



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE LA CONTESTACION Y LAS
EXCEPCIONES ART 175 C.P.A.C.A**

SGC

HORA: 8:00 a.m.

Veinticuatro (24) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

M.PONENTE:	HIRINA MEZA RENALS	
RADICACION:	000-2016-00267-00	
MEDIO DE CONTROL:	CONTRACTUAL	
DEMANDANTE:	CONSULTORIA S.A.S	
DEMANDADO:	FONADE S.A.	

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de demanda presentada por e- Doctor Mario Rafael Alario Méndez Apoderado del Departamento Nacional de Planeación y de las excepciones que contenga el escrito de contestación de la demanda, presentado el día dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), visibles a folios 126 a 173 del expediente, cuaderno número uno (1) y en los anexos 1, 2 y 3.

EMPIEZA EL TRASLADO: MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2017, A LAS 8:00 A.M.

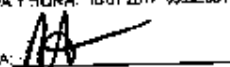

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadacons@censojramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

MARIO AL
AB

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CONTESTACION DE DEMANDA PARTE DEMANDADA
REMITENTE: MARIO ALARIO MENDEZ
DESTINATARIO: HIRINA MEZA RHENALS
CONSECUTIVO: 2017042189
No. FOLIOS: 650 --- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 18/01/2017 03:32:56 PM
FIRMA: 

126

Honorable

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAF

Magistrado Sustanciador Doctor JOSE FERNANDEZ OSORIO

E. S. D.

REF.: Controversia contractual
Demanda de R. B. CONSULTORIAS SAS contra el
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE)
Expediente 13001-23-33-000-2016-00267-00

Yo, MARIO ALARIO MÉNDEZ, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía 19.145.687 y portador de la tarjeta profesional 19.284, apoderado del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE), empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, con domicilio en Bogotá y el número de identificación tributaria (NIT) 899.999.316-1, representada legalmente por el abogado ARIEL ALFONSO ADUÉN ÁNGEL, Gerente General, identificado con la cédula de ciudadanía 9.314.062, actuando dentro de la oportunidad dispuesta por auto de 1 de septiembre de 2016 pasado doy **contestación a la demanda** presentada por RB CONSULTORIAS SAS, en los siguientes términos:

I. SOBRE LOS HECHOS Y OMISIONES DE LA DEMANDA

Me refiero a los hechos y omisiones aducidos por el demandante, en el mismo orden en que fueron planteados, y explicados en detalle, así:

1. Mediante el artículo 93 de la ley 812 de 2003, «por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario», se creó el sistema de «ventanilla única», según el cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial —hoy Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio— sería el único responsable de la recepción

de todos los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que solicitaran apoyo financiero de la Nación, de manera que el Ministerio evaluaría la viabilidad técnica, financiera, legal, socioeconómica y ambiental de los proyectos, elegiría aquellos que cumplieran los requisitos y estructuraría el esquema de financiamiento de los mismos, coordinando los aportes de recursos con las distintas entidades que los administran¹.

Para el efecto, el Ministerio y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade) —en adelante Fonade— el 22 de octubre de 2004 celebraron el convenio interadministrativo 194048, por el cual Fonade se obligó a realizar las acciones necesarias para ejecutar la gerencia de la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto de agua potable y saneamiento básico ambiental en todos aquellos casos en que se utilizaran recursos de la Nación financiados a través del mecanismo de ventanilla única, y a coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de apoyo financiero que se celebraran entre ese Ministerio, Fonade y las entidades a las que se viabilizaran proyectos de agua potable y saneamiento básico ambiental.

2. En desarrollo de ese convenio, el 15 de febrero de 2007 Fonade y RB Consultorías SAS —para entonces RB Consultorías EU— celebraron el contrato 2070281, cuyo objeto se definió así:

EL OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS DE APOYO FINANCIERO SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL – MAVDT, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL GRUPO 16, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

3. Los convenios de apoyo financiero referidos, son los siguientes:

a. CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2060419 celebrado el 26 de enero de 2006 entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Fonade y el municipio de El Carmen de Bolívar, para la ejecu-

¹ *Diario Oficial* núm. 45.231, 27 de junio de 2003.

ción de las obras de optimización y ampliación del sistema de acueducto de ese municipio. El 30 de diciembre de 2008 el municipio de El Carmen de Bolívar hizo cesión del convenio, en lo que le correspondía, al departamento de Bolívar.

Como aparece en la constancia correspondiente, el 27 de febrero de 2015 Fonade dispuso el archivo del convenio.

En desarrollo de ese convenio el municipio de El Carmen de Bolívar celebró los siguientes contratos, objeto de la interventoría contratada con RB Consultorías SAS:

- CONTRATO AC-ECDB-BM-002-2007, celebrado el 9 de julio de 2007 con el Consorcio Pozos del Carmen, para la optimización y rehabilitación integral de los pozos existentes en el campo de pozos de Ovejitas incluyendo la estación de bombeo y su tanque de almacenamiento en el municipio.

El 5 de agosto de 2010 las partes suscribieron el acta de recibo final de las obras. Las partes liquidaron el contrato de común acuerdo mediante acta, sin fecha. Esas actas fueron suscritas también por la interventoría.

- CONTRATO AC-ECDB-BM-005-2007, celebrado el 9 de julio de 2007 con el Consorcio Red Matriz para la rehabilitación integral de la red matriz de las redes de distribución del casco urbano del municipio.

El 5 de abril de 2007 las partes suscribieron el acta de recibo final de las obras, pero solo se recibieron a entera satisfacción, corregidos que fueron algunos errores, el 11 de mayo de 2011, y así se hizo constar en la correspondiente acta de recibo de corrección de defectos; esas actas aparecen suscritas por la interventoría. Las partes liquidaron el contrato de común acuerdo mediante acta de 8 de julio de 2011, suscrita también por la interventoría.

- CONTRATO AC-ECDB-BM-006-2007, celebrado el 28 de noviembre de 2007 con la Unión Temporal Alcantarillado del Norte para la rehabilitación del sistema de alcantarillado y de la laguna de tratamiento existentes, y la optimización y ampliación de las redes de distribución del acueducto del sector I del municipio.

Este contrato no fue ejecutado, y las partes lo dieron por terminado mediante acta suscrita el 15 de septiembre de 2009.

- CONTRATO AC-ECDB-BM-008-2007, celebrado el 28 de noviembre de 2007 con Constructora Inco Ltda. para la optimización y rehabilitación parcial de las líneas de conducción de 16" y 14" desde la estación de bombeo de Ovejitas hasta los tanques de almacenamiento del municipio; rehabilitación de los tanques de almacenamiento de 800 m³ y de 50 m³ y del tanque de la cámara de quiebre, y construcción de la línea de conducción entre los tanques de almacenamiento existentes y el tanque proyectado elevado de 300m³.

El 13 de junio de 2011 las partes y la interventoría suscribieron el acta de recibo final de las obras, en que se hizo constar que fueron recibidas a entera satisfacción. Las partes liquidaron el contrato de común acuerdo mediante acta de 25 de julio de 2012, suscrita también por la interventoría.

- CONTRATO AC-ECDB-BM-009-2007, celebrado el 28 de noviembre de 2007 con el Consorcio Estructuras Hidráulicas para la construcción de nuevos tanques de almacenamiento, uno subterráneo de 1600 m³ y otro elevado de 300m³, para el sistema de acueducto del municipio.

El 28 de junio de 2011 las partes y la interventoría suscribieron el acta de recibo final de las obras, en que se hizo constar que fueron recibidas a entera satisfacción. Las partes liquidaron el contrato de común acuerdo mediante acta de 25 de julio de 2012, suscrita también por la interventoría.

- CONTRATO SAP-327/2010, celebrado el 4 de mayo de 2010 con el Consorcio Acuacar para la optimización de la línea de conducción para el acueducto del municipio desde la estación de bombeo de Ovejitas hasta la cámara de quiebre (segunda fase) HD D = 40mm (16 pulgadas), L = 3.295 km.

El 30 de junio de 2011 las partes y la interventoría suscribieron el acta de recibo final de las obras, en que se hizo constar que fueron recibidas a entera satisfacción. Las partes liquidaron el contrato de común acuerdo mediante acta de 19 de abril de 2013, suscrita también por la interventoría.

- b. CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2060421 celebrado el 26 de enero de 2006 entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Fonade y los municipios de San Estanislao de Kostka, Soplaviento, Villanueva y Santa Rosa, con el objeto de adelantar un «plan de choque» para el desarrollo de proyectos de construcción y optimización del sistema del acueducto de la región de La Línea, conformada por esos municipios. Este convenio fue prorrogado tres veces y finalmente liquidado por acta suscrita por las partes el 11 de febrero de 2010.

En desarrollo de ese convenio se celebraron los siguientes contratos, que fueron también objeto de la interventoría contratada con RB Consultorías SAS:

- CONTRATO 001 de 2007 celebrado por la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S. A. E. S. P. con Jaime Orozco Velasco para la rehabilitación y reposición de los sistemas de captación de agua potable y optimización de las condiciones existentes en los municipios de San Estanislao de Kostka y Villanueva.

El 10 de diciembre de de 2007 las partes suscribieron el acta de terminación del contrato; el 12, el acta de recibo final de las obras, y el 27, el acta de liquidación del contrato. Esas actas

fueron suscritas también por la interventoría.

- CONTRATO 002 de 2007 celebrado por la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S. A. E. S. P. con Tubotec S. A. para el suministro de 3132 metros lineales de tubería PVC RDE 21 Ø12" de unión mecánica.

El 22 de abril de de 2007 las partes suscribieron el acta de terminación del contrato, y el 13 de junio siguiente, el acta de liquidación del contrato, que fue suscrita también por la interventoría.

- CONTRATO 003 de 2007 celebrado por la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S. A. E. S. P. con Juliano Gerardo Carlier Torres para la construcción de la captación y de los tanques de almacenamiento y la terminación de la planta de tratamiento de agua potable en el municipio de Soplaviento.

La Empresa contratante, mediante resolución 5 de 11 de noviembre de 2008, declaró caducado ese contrato.

- CONTRATO RLL-02-2007 celebrado 18 de abril de 2008 por la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S. A. E. S. P. con Pam de Colombia S. A. para el suministro de 11.004 metros lineales de tubería en HD 400mm k7 para agua potable.

El 8 de septiembre de de 2008 las partes suscribieron el acta de terminación del contrato; el 10, el acta de recibo final del suministro, y el 26, el acta de liquidación del contrato. Esas actas fueron suscritas también por la interventoría.

4. En el APÉNDICE A - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS del contrato 2070281 se acordó:

5.1 ALCANCE DEL CONTRATO

El Interventor Administrativo, Financiero y Técnico deberá realizar el seguimiento e interventoría a cada uno de los proyectos financiados con re-

cursos del convenio suscrito por FONADE, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y los municipios beneficiarios que pertenezcan a su Grupo, y a los proyectos que se autoricen adicionales a los aquí contratados que sean aprobados por el MAVDT, durante el periodo objeto de interventoría, realizando todas las actividades necesarias para el monitoreo, seguimiento, asesoría y evaluación, con el fin de vigilar el correcto uso de los recursos mencionados y que se cumplan los objetivos propuestos y se ejecuten de acuerdo con la ley.

Esto es, que la interventoría contratada con RB Consultorías SAS —para entonces RB Consultorías EU— lo fue para que «durante el periodo objeto de interventoría» los referidos contratos de obra y suministro celebrados en desarrollo de los convenios de apoyo financiero se ejecutaran «de acuerdo con la ley».

5. En las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO 2070281 se estipuló:

2.3 EXPIRACIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado será de 18 MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

El tiempo estimado para cada proyecto está calculado de acuerdo al tiempo programado para la ejecución de todas las actividades incluidas en el mismo. El contratista al suscribir el contrato con FONADE asume que este tiempo es estimado y que dependerá de la celeridad y eficiencia en la ejecución por parte del contratista. El contratista asume que determinados proyectos podrán demorarse más del tiempo estimado, y que esto no será causal por parte del contratista para retirar los recursos asignados al proyecto o a realizar reclamación alguna a FONADE por este motivo. FONADE no reconocerá costos extras por el desarrollo de dicha actividad. Se entiende que como hay proyectos cuya duración será menor a la estimada, habrá otros proyectos cuya duración se extenderá más de lo previsto.

En el evento en el cual el consultor no legalice el contrato dentro del término establecido anteriormente para tal fin, FONADE podrá terminar o declarar resuelto el presente contrato, sin que para ello requiera declaración judicial previa, ni cumplir otro requisito.

El presente contrato se liquidará por parte de FONADE con base en el informe escrito que presente el supervisor mediante acta que suscribirán las partes de común acuerdo y que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al consultor y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato.

6. El precio del contrato 2070281 se estipuló en las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, así:

6.2 (b) PRECIO DEL CONTRATO

El monto máximo en moneda nacional es de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL SEIS CIENTOS PESOS \$547.009.600,00 moneda corriente.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el contratista, así como el IVA y cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto y se encuentra amparada

según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 84 del 09 de enero del 2007. Se debe tener en cuenta que el porcentaje de retención en la fuente a aplicar, es del 2% y no del 11%, toda vez que el valor de los servicios se calcula teniendo en cuenta el factor multiplicador.

También en la cláusula 6.1 PAGO DE SUMA GLOBAL de las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO quedó estipulado que el precio del contrato era una suma global que incluía todos los costos requeridos para ejecutar su objeto.

7. Es cierto que la interventoría a que se obligó la sociedad demandante comprendía todos los contratos celebrados en desarrollo de los convenios de apoyo financiero, porque así fue expresamente acordado; y también es cierto que el plazo del contrato inicialmente convenido sería de 18 meses.

8. Los plazos y condiciones de pago quedaron estipulados en las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, así:

6.4 (a) PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO

Los desembolsos deberán ser refrendados por el supervisor del contrato en los formatos que FONADE suministre para el efecto. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FONADE realizará los pagos dentro de los diez días calendarios siguientes a las fechas de radicación de las cuentas o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. Lo anterior, sin perjuicio de la observancia que se deberá dar a los plazos que para la presentación de las facturas fije FONADE.

PARÁGRAFO: Se aclara que los proyectos a ejecutar por los entes territoriales y que serán objeto de interventoría administrativa, técnica y financiera, son financiados con recursos de la Nación a través del mecanismo de ventanilla única del MAVDT. En el evento de que los contratos en mención sean adicionados en recursos por parte de la Nación, se evaluará el reconocimiento de un mayor valor al contrato de interventoría de acuerdo a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato.

[...]

Los pagos para cada proyecto se harán de acuerdo con el siguiente calendario:

- El 5% del valor de la interventoría del proyecto (según PR-2) presentado en la Propuesta de Precio, se entregará en calidad de pago anticipado por concepto de acompañamiento del proceso precontractual que se lleve a cabo en los municipios beneficiarios. Este valor se pagará una vez expedido el acto administrativo por el cual se convoca a la primera licitación del proyecto.
- El 15% del valor de la interventoría del proyecto (según PR-2) como pago anticipado una vez se reciba a satisfacción el informe inicial de inter-

ventoría acompañado de la solicitud de desembolso de anticipo del contratista.

- El 70% mediante pagos parciales previa presentación de informes mensuales de avance, supeditados al avance físico de la obra cuya interventoría se efectúa. El monto se determinará teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado.
- El 10% restante a la liquidación final de los contratos (proyectos) a su cargo y a la liquidación del convenio respectivo suscrito entre el MAVDT, FONADE y el ente territorial.

9. El 27 de marzo de 2007 se suscribió un «acta de inicio parcial», en la que se lee:

ACTA DE INICIO PARCIAL

CONTRATANTE:	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE
CONTRATISTA:	RB CONSULTORÍAS E. U.
CONTRATO :	2070281
OBJETO:	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para los proyectos que se ejecuten en virtud de los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre MAVDT, FONADE y los municipios beneficiarios del Grupo 16 - Bolívar.
PROYECTO:	Plan de choque proyectos de construcción y optimización del sistema de acueducto del regional La Línea conformado por los municipios de SOPLAVIENTO, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SANTA ROSA Y VILLANUEVA, BOLÍVAR.
LOCALIZACIÓN:	SOPLAVIENTO, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SANTA ROSA Y VILLANUEVA, BOLÍVAR.
PARA ESTE PROYECTO:	Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2.3 de las Condiciones Especiales del contrato, el plazo estimado de ejecución del proyecto de interventoría que se inicia con la suscripción de la presente Acta de Inicio Parcial, es de 18 meses. Debe tenerse en cuenta que es distinto el plazo contemplado en el contrato el cual corresponde al del proyecto de mayor duración.
FECHA DE INICIACIÓN:	27/03/2007

Posteriormente, el 6 de mayo de 2008, se firmó el «acta de iniciación de contrato de interventoría», en la que se lee:

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO:	2070281
OBJETO:	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para los proyectos que se ejecuten en virtud de los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre MAVDT, FONADE y los municipios beneficiarios del Grupo 16, Bolívar.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Municipio de SANTA ROSA DE LIMA - Departamento de Bolívar.
VALOR:	\$129.126.287,31
CONTRATISTA:	RB Consultorías E. U.
PLAZO:	60 días calendario.
VIGENCIA:	90 días calendario.

VALOR ANTICIPO/ PAGO ANTICIPADO:	\$25.825.257,46
FECHA DE INICIACIÓN:	Mayo 6 de 2008
FECHA DE TERMINACIÓN:	Agosto 6 de 2008
SUPERVISOR FONADE:	ANDREAS BAUTISTA CASTELLANOS

Se dejó constancia en esa acta del «inicio real y efectivo del contrato».

10. El 28 de septiembre de 2009 modificaron las partes varias cláusulas del contrato 2070281. La primera de tales modificaciones es la siguiente:

PRIMERA. *Modificación.* Se modifica la cláusula 2.3 EXPIRACIÓN DEL CONTRATO de las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO 2070281, la cual quedará del siguiente tenor:

«El plazo estimado de este contrato, incluida la primera modificación, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2009, sin embargo, a medida que los proyectos asignados al grupo se vayan liquidando, el interventor podrá retirar los recursos humanos y técnicos asignados a los proyectos liquidados.

El tiempo estimado para cada proyecto está calculado de acuerdo al tiempo programado para la ejecución de dicho proyecto. El consultor al suscribir el contrato con FONADE asume que este tiempo es estimado y que dependerá de la celeridad y eficiencia en la ejecución por parte del consultor. El consultor asume que determinados proyectos podrán demorarse más del tiempo estimado, y que esto no será causal por parte del consultor para retirar los recursos asignados al proyecto o a realizar reclamación alguna a FONADE por este motivo. FONADE no reconocerá costos extras por el desarrollo de dicha actividad. Se entiende que como hay proyectos cuya duración será menor a la estimada, habrá otros proyectos cuya duración se extenderá más de lo previsto.

Las partes ratifican, entienden y aceptan que el plazo indicado en el inciso primero de esta cláusula tendrá la condición de «estimado», teniendo como referencia el plazo de ejecución del proyecto de mayor duración a la fecha de suscripción de la primera modificación al contrato. Por tanto, en caso de que el proyecto de mayor duración se aplase para una fecha posterior a la indicada, las partes a través de un otrosí al contrato, indicarán la nueva fecha estimada para la culminación de las actividades contratadas, la cual en todo caso no superará la duración del convenio de apoyo financiero, al cual accede o a la pactada en el Convenio 194048 suscrito entre FONADE y el MAVDT, según corresponda».

Previamente advirtieron las partes, en las consideraciones:

8) Que la presente modificación no causa erogación presupuestal alguna para FONADE.

11. En la misma oportunidad modificaron las partes el contrato 2070281, discriminando su valor por cada uno de los proyectos que se adelanta-

rían en desarrollo de los convenios de apoyo financiero y que serían objeto de la interventoría, así:

TERCERA. Modificación. Se modifica la cláusula 6.2 (B) PRECIO DEL CONTRATO de las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO 2070281 la cual quedará así:

«El monto máximo en moneda nacional es de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$547.009.600) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO. El valor por componente de acuerdo a la aprobación impartida por el Ministerio a la modificación al Plan Financiero del Convenio de Apoyo Financiero 2060419 "Optimización y ampliación del sistema de acueducto del municipio del Carmen de Bolívar" uno de los cuales se deriva del presente contrato se detalla de la siguiente manera:

COMPONENTE CARMEN DE BOLÍVAR	VALOR
Optimización y rehabilitación integral de los pozos existentes en el campo de pozos de OVEITAS incluyendo la estación de bombeo y su tanque de almacenamiento en el municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR, se optimizarán los pozos 7, 8, 9 y 13.	63.028.085
Optimización y rehabilitación parcial de las líneas de conducción de 16' y 14' desde la estación de bombeo de OVEITAS hasta los tanques de almacenamiento del municipio de CARMEN DE BOLÍVAR (tramos actuales en A. C.) se optimizarán en 4.822 ml de 16' y 25'. Y rehabilitación de los tanques de almacenamiento de 800 m ³ , de 50 m ³ del tanque de la cámara de quiebre.	66.791.386
Construcción de nuevo tanque de almacenamiento subterráneo de 1600 m ³	66.791.386
Optimización y ampliación de las redes de distribución de acueducto del sector 3, sector 4 y sector 6.	62.073.380
Rehabilitación integral de la red matriz de las redes de distribución del casco urbano del municipio de CARMEN DE BOLÍVAR.	47.436.863
TOTAL CARMEN DE BOLÍVAR	306.121.100
SOPLAVIENTO	59.830.961
SAN ESTANISLAO	46.716.172
SANTA ROSA	134.341.377
TOTAL REGIONAL LA LÍNEA	240.888.500
TOTAL INTERVENTORÍA	547.009.600

12. Posteriormente, el 30 de diciembre de 2009 se hizo, entre otras, la siguiente modificación:

PRIMERA. Se modifica el inciso primero de la cláusula 2.3 EXPIRACIÓN DEL CONTRATO, de las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, el cual quedará del siguiente tenor:

«El plazo de este contrato, incluidas sus prórrogas y modificaciones, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2010, sin embargo, a medida que los proyectos asignados al grupo se vayan liquidando, el interventor podrá retirar los recursos humanos y técnicos asignados a los proyectos liquidados».

13. Se hizo también la siguiente modificación:

SEGUNDA. *Modificación.* Se modifica la cláusula 6.4 (a) PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO, de las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, la cual quedará así:

«[...]

FONADE pagará al CONTRATISTA el valor adjudicado sin fórmula de reajuste, para cada uno de los proyectos, así:

- El 5% del valor de la interventoría del proyecto (según PR-2) presentado en la Propuesta Económica, como primer pago, por concepto de acompañamiento del proceso precontractual que se lleve a cabo en los municipios beneficiarios. Este valor se pagará una vez expedido el acto administrativo por el cual se convoca a la primera licitación del proyecto.
- El 15% del valor de la interventoría del proyecto (según PR-2), como segundo pago, una vez se reciba a satisfacción el informe inicial de interventoría acompañado de la solicitud de desembolso de anticipo del contratista de la obra.
- El 70% mediante pagos parciales previa presentación de informes mensuales de avance, supeditados al avance físico de la obra cuya interventoría se efectúa. El monto se determinará teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado.
- El 5% del valor de la interventoría de cada uno de los proyectos a la liquidación final de los correspondientes contratos de obra a su cargo.
- El 4% del valor de la interventoría de cada uno de los proyectos a la entrega de todos los documentos soportes necesarios para la liquidación de los respectivos Convenios de Apoyo Financiero suscritos por el MAVDT, FONADE y el ENTE TERRITORIAL, incluyendo las evidencias de cumplimiento de las condiciones de financiamiento de los proyectos si estas existieren o estuvieren vigentes.
- El 1% restante a la liquidación final de los respectivos Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y el ENTE TERRITORIAL.

[...].».

14. En esa oportunidad se hicieron también algunas modificaciones en los valores de la interventoría correspondientes a los contratos de obras de los municipios de Soplaviento, San Estanislao de Kostka, Santa Rosa y Villanueva, así:

CUARTA. *Aclaración.* Se aclara el valor de los componentes para el proyecto desarrollado en CARMEN DE BOLÍVAR, y los proyectos desarrollados en los municipios de San Estanislao DE KOSTKA, VILLANUEVA y SOPLAVIENTO, como a continuación se indica, sin modificar el valor final del contrato:

COMPONENTE CARMEN DE BOLÍVAR	VALOR COP
Optimización y rehabilitación integral de los pozos existentes en el campo de pozos de OVEJITAS incluyendo la estación de bombeo y su tanque de almacenamiento en el municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR, se optimizarán los pozos 7, 8, 9 y 13.	63.028.085
Optimización y rehabilitación parcial líneas de conducción de 16' y 4' desde la estación de bombeo de OVEJITAS hasta los tanques de almacenamiento del municipio de CARMEN DE BOLÍVAR (tramos actuales en A. C.) se optimizarán en 4.822 ml de 16' y 25'. Y rehabilitación de los tanques de almacenamiento de 800 m ³ , de 50 m ³ del tanque de la cámara de quiebre.	66.791.386
Construcción de nuevo tanque de almacenamiento subterráneo de 1600 m ³ .	66.791.386
Optimización de la línea de conducción para el acueducto de EL CARMEN DE BOLÍVAR, desde estación de bombeo de OVEJITAS hasta la cámara de quiebre segunda fase.	62.073.380
Rehabilitación íntegra de la red matriz de las redes de distribución del casco urbano del municipio de CARMEN DE BOLÍVAR.	47.436.863
TOTAL CARMEN DE BOLÍVAR	306.121.100

COMPONENTE REGIONAL LA LÍNEA	VALOR COP
Rehabilitación y reposición de los sistemas de captación y tratamiento de agua potable y optimización de las conducciones existentes en los municipios de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA y VILLANUEVA en el departamento de BOLÍVAR. Tubería PVC UM 12' (3.116 ml).	32.695.887
Suministro de tubería para la optimización de la conducción existente en los municipios de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA y VILLANUEVA en el departamento de Bolívar.	22.405.644
Construcción de la captación y de los tanques de almacenamiento y terminación de la planta de tratamiento de agua potable en el municipio de SOPLAVENTO departamento de Bolívar.	56.660.682
Suministro de 11.004 ml de tubería en HD 400 MM K7 para agua potable.	129.126.287
TOTAL REGIONAL LA LÍNEA	240.888.500

TOTAL INVENTORÍA	547.009.600
-------------------------	--------------------

15. El 15 de febrero de 2010, ciertamente, se celebró una nueva modificación, la tercera, así:

PRIMERA. Modificación. Se modifica la cláusula 6.4 (a) PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO, de las Condiciones Especiales del Contrato 2070281, de acuerdo a lo solicitado por el gestor del convenio en el anexo 1 y solicitud de novedades, la cual quedará así:

«[...] Los pagos se realizarán, así:

- El 5% del valor de la interventoría del proyecto (según PR-2) por concepto de acompañamiento del proceso precontractual que se lleve a cabo en los municipios beneficiarios. Este valor se pagará una vez ex-

pedido el acto administrativo por el cual se convoca a la primera licitación del proyecto.

- El 15% del valor de la interventoría del proyecto (según PR-2) una vez se reciba a satisfacción el informe inicial de interventoría acompañado de la solicitud de desembolso de anticipo del contratista.
- El 75% del valor de la interventoría del proyecto a la presentación del cierre financiero del proyecto.
- El 4% del valor de la interventoría de cada uno de los proyectos a la entrega de todos los documentos soportes necesarios para la liquidación de los respectivos Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y el ENTE TERRITORIAL, incluyendo las evidencias de cumplimiento de las condiciones de financiamiento de los proyectos si estas existieren o estuvieren vigentes.
- El 1% restante a la liquidación final de los respectivos Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y el ENTE TERRITORIAL. [...].

En el párrafo de la misma cláusula se estipuló también:

PARÁGRAFO. La presente modificación no causa erogación presupuestal adicional para FONADE.

16. Otra modificación se hizo el 17 de septiembre de 2010, con la cual se incrementó el valor del contrato, así:

CLÁUSULA PRIMERA. *Adición.* Se adiciona al valor del contrato la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.027.168,00), suma que se encuentra soportada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11461 del 03 de septiembre de 2010, expedido por el Fondo de Gerencia de Proyectos de FONADE. De tal forma, con la presente adición, el valor total del contrato lo constituye la suma de \$629.036.768 incluido IVA.

El incremento del valor del contrato se convino en esa cuantía a petición de la demandante, que mediante comunicación suya radicada en Fonade el 27 de julio de 2010 bajo el número 2010-430-049635-2 solicitó «el reconocimiento de algunos tiempos adicionales, para compensar el desbalance económico sufrido».

En la misma cláusula se estipuló:

PARÁGRAFO. El consultor expresa que con la suma establecida en el presente documento cubre todos los costos, gastos y utilidades esperados hasta la finalización del contrato de interventoría.

17. El 29 de diciembre de 2010 convinieron las partes prorrogar el contrato, así:

CLÁUSULA PRIMERA. *Prórroga.* Se prorroga el plazo de ejecución del contrato, por cuatro (4) meses, es decir hasta el treinta (30) de abril de 2011.

Y en el párrafo de esa cláusula el contratista demandante hizo la siguiente declaración:

PARÁGRAFO. El interventor manifiesta expresamente que con la presente prórroga no genera ningún valor adicional y se mantienen las condiciones económicas iniciales.

Esa prórroga se hizo a solicitud del contratista demandante, tal como se lee en las consideraciones de ese otrosí:

10. La sociedad RB Consultoría SAS, mediante comunicación del 3 de diciembre de 2010, solicitó la prórroga del contrato, hasta el 30 de abril de 2011, a fin de dar cumplimiento a los objetos de los contratos de obra que aún se encuentran en ejecución, así como su liquidación y la liquidación del convenio.

Después, el 29 de abril de 2011, antes del vencimiento anterior, acordaron las partes una segunda prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. *Prórroga.* Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 2070281, por dos (2) meses más, es decir, *hasta el 30 de junio de 2011.*

Asimismo, en el párrafo de esa cláusula el contratista demandante hizo la siguiente declaración:

PARÁGRAFO. El contratista-interventor manifiesta expresamente que esta prórroga no le causa costos, ni gastos distintos a los inicialmente convenidos.

Esta segunda prórroga se hizo a solicitud de la interventoría, tal como quedó consignado en las consideraciones de ese documento, así:

10. Que el contratista mediante comunicación del 19 de abril de 2011, solicitó la prórroga del contrato hasta el 30 de junio de 2011, para culminar las labores de interventoría teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran en ejecución dos de los contratos objeto de seguimiento, ejecutados en el municipio de El Carmen de Bolívar. Optimización y rehabilitación parcial líneas de conducción de 16 y 14 desde la estación de bombeo de Ovejitas hasta los tanques de almacenamiento del municipio de El Carmen de Bolívar y rehabilitación de los tanques de almacenamiento de 800 m³, de 50 m³ y 16 m³ desde la estación de bombeo de Ovejitas hasta los tanques de almacenamiento del municipio de El Carmen de Bolívar, segunda etapa.

18. Dice el demandante que de los contratos sobre los que ejercía inter-

ventoría, los de mayor duración fueron los referidos a los proyectos desarrollados en El Carmen de Bolívar, que terminaron el 30 de junio de 2011, pero que el contrato de interventoría debía continuar hasta cuando se liquidaran esos contratos y se liquidara también el convenio de apoyo financiero, y que por ello hasta 2013 «fungió las funciones para obtener las liquidaciones de los contratos derivados».

Pues bien, *todos* los contratos de que se hizo mención, celebrados en desarrollo de los convenios de apoyo financiero objeto de la interventoría, *terminaron antes del 30 de junio de 2011*, salvo el contrato SAP-327/2010 de 4 de mayo de 2010 que terminó, precisamente, el 30 de junio de 2011, en cuanto quedó íntegramente ejecutado y se recibieron a satisfacción las obras, todo lo cual consta en las actas de terminación, de recibo final y de liquidación de esos contratos. Siendo así, *en cuanto quedaron ejecutados todos esos contratos concluyó también la interventoría, pues a partir de entonces carecía de objeto*.

Pero es que, además, es la verdad que el contrato de interventoría 2070281 celebrado por Fonade y RB Consultorías SAS —para entonces RB Consultorías EU— *terminó el 30 de junio de 2011, tal como fue expresamente convenido por las partes*.

Ahora bien, es cierto que las actas de liquidación de cuatro de tales contratos, practicadas de común acuerdo por las partes contratantes fueron suscritas, también por la interventoría, en fecha posterior al 30 de junio de 2011:

- a. El acta de liquidación del contrato AC-ECDB-BM-005-2007 fue suscrita el 8 de julio de 2011;
- b. El acta de liquidación del contrato AC-ECDB-BM-008-2007 fue suscrita el 25 de julio de 2012;
- c. El acta de liquidación del contrato AC-ECDB-BM-009-2007 fue suscrita el 25 de julio de 2012, y

- d. El acta de liquidación del contrato SAP-327/2010 fue suscrita el 19 de abril de 2013.

Pero ello no indica que hasta entonces la sociedad demandante hubiera ejercido funciones propias de interventoría sobre contratos ya terminados. Más aún, la liquidación de contratos, cuando se hace bilateralmente, es acuerdo entre las partes contratantes, como dispone el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en la que ningún papel cumple ya la interventoría, cuya presencia en la misma resulta intrascendente.

19. Dice el demandante que Fonade no le ha pagado lo convenido respecto de los proyectos desarrollados en El Carmen de Bolívar. No es cierto. Fonade pagó y RB Consultorías SAS recibió el pago estipulado.

20. RB Consultorías SAS recibió de Fonade, por razón de los proyectos desarrollados en el municipio de Soplaviento, la remuneración estipulada.

21. Se dice en la demanda que RB Consultorías SAS envió a Fonade las actas de liquidación de los contratos celebrados y que el convenio de apoyo financiero celebrado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Fonade y el municipio El Carmen de Bolívar no ha sido liquidado.

La liquidación de los contratos, cuando no se hace bilateralmente, es asunto que cumplen solo las partes, como dispone el artículo 60 de la ley 80 de 1993, no la interventoría, cuya participación en la misma es intrascendente, reitero, no así, claro está, en el acta de recibo de suministro o de obra, ocasión en la cual debe la interventoría certificar el cumplimiento del contrato.

Por lo demás, respecto del convenio de apoyo financiero 2060419 celebrado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Fonade y el municipio de El Carmen de Bolívar ninguna prestación debía cumplir la demandante, pues no fue objeto del contrato de interventoría.

22. Es cierto que la demandante solicitó a la Procuraduría General de la Nación citara a Fonade a audiencia de conciliación extrajudicial, y esta

se celebró. La conciliación, sin embargo, resultó fallida, porque Fonade no podía conciliar en tanto que ningún derecho asistía a la solicitante, además de que la acción o medio de control de que disponía se encontraba caducada, como se explica más adelante.

II. SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas las pretensiones, pues, Fonade, que cumplió cabalmente sus obligaciones contractuales, nada adeuda a RB Consultorías SAS.

III. LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD

1. El contrato 2070281 celebrado 15 de febrero de 2007, según lo expresamente convenido por las partes, *terminó el 30 de junio de 2011*, de donde resulta que la acción o medio de control se encuentra caducado.

En efecto, el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo (CCA) —según fue modificado por el artículo 44 de la ley 446 de 1998— dice así, en lo que corresponde:

ARTÍCULO 136. *Caducidad de las acciones.* [...]

10. En las [acciones] relativas a contratos, el término de caducidad será de dos (2) años que se contará a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

En los siguientes contratos, el término de caducidad se contará así:

[...]

- c. En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada de común acuerdo por las partes, a más tardar dentro de los dos (2) años contados desde la firma del acta;
- d. En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada unilateralmente por la administración, a más tardar dentro de los dos (2) años, contados desde la ejecutoria del acto que la apruebe.

Si la administración no lo liquidare durante los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes o, en su defecto, del establecido por la ley, el interesado podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar;

[...].

En concordancia con la disposición anterior, en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 se dispuso:

ARTÍCULO 11. *Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del CCA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del CCA.

[...].

De las disposiciones transcritas resulta, entonces:

- a. Dentro del plazo estipulado o, en su defecto, dentro los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato, pueden las partes liquidarlo de común acuerdo. Si así ocurre, el término de dos años para presentar demanda corre a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación.
- b. Si dentro de los plazos anteriores, según los casos, las partes no liquidaron el contrato, a partir de entonces y dentro de los dos meses siguientes puede la administración hacerlo unilateralmente. En tal caso, el término de dos años para presentar demanda corre desde la ejecutoria del acto administrativo por el cual se apruebe la liquidación.
- c. Si las partes no liquidan conjuntamente el contrato ni la administración lo hace unilateralmente, el interesado puede acudir a la jurisdicción a más tardar dentro de los dos años siguientes al vencimiento del plazo de que disponía la administración para hacer la liquidación unilateral.

Desde luego que ese término se suspende hasta por tres meses con la presentación de solicitud de conciliación extrajudicial, en los casos en que es requisito de procedibilidad, de acuerdo con lo establecido en los

artículos 37 de la ley 640 de 2001, 13 de la ley 1285 de 2009 —por el cual fue adicionado a la ley 270 de 1996 el artículo 42A— y 3.º del decreto 1716 de 2009.

El Consejo de Estado así lo ha explicado, reiteradamente. Por ejemplo, en sentencia de 13 de junio de 2016 el Consejo de Estado dijo:

Así pues, habiéndose evidenciado que el cumplimiento del objeto del contrato de consultoría número 173 se agotó el 30 de mayo de 2008 [...], a partir de ese momento las partes tenían cuatro meses para lograr la liquidación bilateral del negocio jurídico, y desde entonces, dos meses más para ser liquidarlo unilateralmente por la entidad. De ahí que el término para su liquidación vencía el 1.º de diciembre de 2008.

Así las cosas, el término de caducidad de la acción contractual habría de correr desde el 1 de diciembre de 2008 hasta el 2 de diciembre de 2010, siendo este último el plazo máximo para ejercer la correspondiente acción contractual.

Cobra relevancia señalar que el 7 de octubre de 2011 la parte actora presentó solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría 136 Judicial Administrativa II, trámite que culminó el 19 de diciembre del mismo año, sin haberse logrado un arreglo. Empero, de conformidad con lo expuesto, para la fecha en que se radicó la solicitud de conciliación, ya había operado el fenómeno de la caducidad.

Como consecuencia, al haberse interpuesto la demanda el 19 de diciembre de 2011, la Sala concluye que la acción se ejerció fuera del término legalmente establecido².

En auto de 8 de junio del mismo año el Consejo de Estado dijo:

De otra parte, el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo debe concatenarse con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, vigentes para la época en que se presentó la demanda, o para el 2 de junio de 2010; 30 de diciembre de 2010 o 4 de enero de 2011 que son las fechas en que se firmó, terminó y se suscribió el acta de finalización del contrato [...].

En consecuencia, el término de dos años para la caducidad de las acciones derivadas de los contratos que requirieran de liquidación empezaba a correr a partir del momento en que la liquidación se realizara o, si ella no se hubiera hecho, a partir de la conclusión del término que tenía la administración para hacerlo unilateralmente.

Lo anterior no es más que la aplicación del principio consagrado en el artículo 624 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 40 de la ley 153 de 1887 [...].

Este criterio jurisprudencial fue el que finalmente se convirtió en disposición legal al consagrar, que los contratos debían liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación y al prever el artículo 44 de la ley 446 de 1998 que si la administración no lo liquida dentro de los dos meses que siguen al plazo establecido legal o convencionalmente para

² Expediente 25000-23-26-000-2011-01590-01(49.596).

ello, el interesado puede acudir ante la jurisdicción dentro de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar.

[...]

Para la Sala es claro que las partes para efectuar la liquidación del contrato de manera bilateral o conjunta acordaron cuatro meses a partir de la suscripción del acta de finalización del contrato, es decir, a partir del 4 de enero 2011, o si no la liquidación unilateral por parte de Ecopetrol se efectuaría dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los referidos cuatro meses, esto es hasta el 4 de julio de 2011.

Una vez concluidos estos dos términos, es decir los cuatro meses iniciales y los dos meses que le siguen, empezaban a correr los dos años para acudir ante la jurisdicción, o sea que el plazo para presentar la demanda finalizaba el 4 de julio de 2013.

Como la demanda se presentó el 6 de febrero 2014, resulta evidente que el plazo otorgado por la ley para presentar la demanda había vencido en exceso y en consecuencia, debía haber prosperado la excepción de caducidad. Sin que interese para analizar la interrupción del término de caducidad por la presentación de la conciliación prejudicial, porque para la fecha en que se presentó esta —8 de noviembre de 2013— ya había operado la caducidad de la acción.

[...].

Por consiguiente si, cuando es menester la liquidación del contrato, hay un plazo legalmente señalado para realizarla, bien sea de común acuerdo o bien sea de manera unilateral, y si la caducidad de la acción contractual empieza a correr a partir de la respectiva liquidación, es conclusión obligada que si el plazo legalmente previsto para realizar la liquidación concluye sin que esta se hubiere hecho, irremediamente el término de caducidad habrá empezado a correr a partir de la conclusión de este último momento y por ende ninguna incidencia tendrá en el término de caducidad una liquidación posterior. Sostener lo contrario sería tanto como argumentar que el término de caducidad puede quedar al arbitrio de alguna de las partes.

[...]

En conclusión, si las partes en este caso, para efectuar la liquidación del contrato de manera bilateral o conjunta acordaron cuatro meses a partir de la suscripción del acta de finalización del contrato, es decir, a partir del 4 de enero 2011; si no la liquidación unilateral la realizaría Ecopetrol dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los referidos cuatro meses, esto es hasta el 4 de julio de 2011. Una vez concluidos estos dos términos, es decir los cuatro meses iniciales y los dos meses que le siguen, empezaban a correr los dos años para acudir ante la jurisdicción, o sea que el plazo para presentar la demanda finalizaba el 4 de julio de 2013.

Como la demanda se presentó el 6 de febrero 2014, resulta claro que el plazo otorgado por la ley para presentar la demanda había vencido en exceso, por lo que se revocará el auto recurrido y en su lugar se declarará probada la excepción de caducidad [...]³.

De sentencia de 10 de febrero de ese año, también del Consejo de Estado, es lo que sigue:

³ Expediente 68001-23-33-000-2014-00088-01(54.067).

De conformidad con el artículo 136 (numeral 10, literales c y d) del Código Contencioso Administrativo, en los contratos sujetos a liquidación el término para el ejercicio de la acción contractual se cuenta a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el contrato, liquidación que puede ser bilateral o unilateral. La bilateral puede hacerse dentro del plazo previsto para tal efecto en el contrato o, en su defecto, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. La unilateral se realiza cuando el acuerdo de liquidación se frustre y/o dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo que tienen las partes para liquidarlo.

[...]

Así las cosas, se tiene que en el contrato se pactó un término de dos meses para efectuar su liquidación bilateral, término que se debe contar a partir del 30 de abril de 2003, fecha de terminación del contrato, es decir, hasta el 30 de junio de ese año. Vencido este término, la administración tenía dos mes más, esto es, hasta el 30 de agosto de 2003, para hacer la liquidación unilateral. Como el contrato no se liquidó bilateral ni unilateralmente, era procedente intentar la acción contractual hasta el 31 de agosto de 2005. La demanda se presentó el 24 de enero de 2005, de modo que se interpuso dentro del término oportuno⁴.

En sentencia de 27 de mayo de 2015 dijo también el Consejo de Estado:

El numeral 10 del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, en su letra d) dispuso acerca del término de caducidad de la acción contractual:

[...]

A partir de la norma citada, tal como fue modificada por el artículo 44 de la ley 446 de 1998, en relación con el término de caducidad de la acción contractual, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha establecido reiteradamente que en tratándose de contratos sometidos al procedimiento de liquidación, el término de caducidad de la acción se establece desde la liquidación del contrato.

[...] el plazo de la duración del contrato de dos meses tiene que contarse desde el 25 de octubre de 2007 hasta el 25 de diciembre de 2007. Si a ello se agrega el plazo de dos meses para liquidar de mutuo acuerdo —de conformidad con la cláusula de liquidación del contrato contenida en los términos de referencia—, y de allí se adiciona el plazo de dos meses previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, se establece que el término de caducidad de la acción contractual corrió a partir de 25 de abril de 2008, por un lapso de dos años, hasta el 25 de abril de 2010.

Teniendo en cuenta que la demanda se presentó dentro de ese lapso, el 5 de febrero de 2008, no tuvo lugar la caducidad de la acción⁵

⁴ Expediente 85001-23-31-000-2005-00045-03(36.000).

⁵ Expediente 50001-23-31-000-2008-00031-01(38.600).

* «Se entendía de esa forma, si la liquidación bilateral no se verificaba dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o, en su defecto, en el plazo fijado por el pliego de condiciones o términos de referencia, o si vencido ese plazo no se liquidaba unilateralmente dentro de los dos meses siguientes». [Cita de la sentencia].

Y en sentencia de 29 de abril de 2015, en el mismo sentido, explicó:

De entrada es preciso señalar que para el cómputo de la caducidad de la acción contractual, antes y durante la vigencia de la ley 446 de 1998, de vieja data la jurisprudencia de esta corporación distinguió los contratos que requerían de liquidación de aquellos que no debían cumplirla. Para los primeros, el término de caducidad dependía de si se cumplía o no con la obligación de liquidar. Cumplida esa carga, bien sea bilateral o unilateralmente, el término de caducidad tenía como referente cualquiera de esos dos momentos. Incumplida esa obligación*, las partes bien podían liquidar de común acuerdo o unilateralmente dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los plazos de liquidación bilateral y unilateral originales o recurrir al juez del contrato dentro del mismo término. Para aquellos que no requerían de liquidación, el término de caducidad tenía como referente la terminación del contrato o los motivos de hecho o derecho que dieran lugar a la reclamación judicial⁶.

Muchas otras providencias podrían citarse en el mismo sentido, pero baste con las anteriores. Esa materia no ofrece dudas.

2. Convinieron las partes, en la cláusula 2.3 EXPIRACIÓN DEL CONTRATO, que el contrato 2070281 duraría de 18 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, pero finalmente, mediante otrosí suscrito el 29 de abril de 2011, acordaron que terminara el 30 de junio de 2011.

Como se trataba de un contrato de tracto sucesivo, debía ser liquidado, según lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 80 de 1993, además de que así lo convinieron las partes mediante la cláusula nombrada.

Ningún plazo fue convenido para hacer la liquidación del contrato, y no fue liquidado.

Entonces, siendo que el contrato expiró el 30 de junio de 2011, la liquidación podía hacerse por mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes, esto es, hasta el 30 de octubre de 2011, que no se hizo porque no lo quiso la contratista.

Podía entonces la entidad pública contratante hacer unilateralmente la liquidación dentro de los dos meses siguientes, o sea, hasta el 30 de diciembre de 2011, pero tampoco lo hizo.

⁶ Expediente 25000-23-26-000-1998-01824-01(28205).

Siendo así, de acuerdo con las disposiciones transcritas, dentro de los dos años siguientes, o sea, hasta el 13 de enero de 2014⁷, pudo la sociedad demandante presentar la solicitud de conciliación —que en este caso constituye requisito de procedibilidad⁸—, para después, fallida que fuera la conciliación, ocurrir a la jurisdicción. Y no lo hizo, pues solo el 29 de septiembre de 2015 la sociedad demandante presentó solicitud de conciliación, cuando había ya caducado la acción.

3. Aun cuando solicitud de conciliación se presentó en vigencia del CPACA, me he referido al artículo 136 del CCA —según fue modificado por el artículo 44 de la ley 446 de 1998— y al artículo 11 de la ley 1150 de 2007, porque eran esas las normas que se encontraban vigentes para entonces.

En efecto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 de la ley 153 de 1887, después modificado por el artículo 624 del CGP, los términos que hubieran empezado a correr se registrarán por las leyes vigentes cuando empezaron a correr.

4. En consecuencia de lo anterior, solicito se declare caducada la acción y se dé por terminado el proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 numeral 6 del CPACA.

IV. LOS FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Me refiero a las razones aducidas por la sociedad demandante en apoyo de sus pretensiones.

1. Pretende la sociedad demandante el pago de \$1.394.013.325 y aduce para ello «mayor permanencia de la interventoría en obra», alegando

⁷ Los dos años se cumplieron el 30 de diciembre de 2013, pero estando en vacaciones los despachos judiciales —artículo 20 del decreto 546 de 1971, modificado por el 1.º de la ley 31 de 1971— ese término se prorrogó hasta el primer día hábil siguiente, 13 de enero de 2014, según lo dispuesto en los artículos 62 de la ley 4.ª de 1913 y 118 del Código General del Proceso (CGP).

⁸ Es así de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 de la ley 640 de 2001, según fue modificado por el artículo 52 de la ley 1395 de 2010; 42A de la ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 13 de la ley 1285 de 2008, y 161 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

que no puede pretenderse que «un contrato que tenía un plazo estimado de 18 meses, se convirtiera en un contrato de 60 meses aproximadamente, por el mismo valor contratado».

La demandante, soslayando lo expresamente estipulado y desconociendo sus propios actos, pretende esa suma, a la que no tiene derecho. Véase lo siguiente:

- a. Según lo estipulado en la cláusula 6.2 (b) PRECIO DEL CONTRATO, de las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, el precio del contrato es de \$547.009.600.
- b. En el APÉNDICE A - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, cláusula 5.1 ALCANCE DEL CONTRATO, se acordó que el interventor «durante el periodo objeto de interventoría» realizaría «todas las actividades necesarias para el monitoreo, seguimiento, asesoría y evaluación, con el fin de vigilar el correcto uso de los recursos mencionados y que se cumplan los objetivos propuestos y se ejecuten de acuerdo con la ley», y en la cláusula 2.3 EXPIRACIÓN DEL CONTRATO de las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO quedó acordado que aun cuando el plazo estimado sería de 18 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el contratista asumía que «determinados proyectos podrán demorarse más del tiempo estimado», que «esto no será causal por parte del contratista para [...] realizar reclamación alguna a FONADE por este motivo» y que «FONADE no reconocerá costos extras por el desarrollo de dicha actividad».
- c. El 28 de septiembre de 2009 modificaron las partes lo convenido inicialmente y acordaron que el contrato expiraría 31 de diciembre de 2009, modificaron los plazos y condiciones de pago y dejaron sentado que esa modificación no causaba erogación adicional alguna para Fonade y, consecuentemente, reiteraron que el «monto máximo» del contrato era \$547.009.600, discriminando ese valor por cada uno de los proyectos que se adelantarían en desarrollo de los convenios de apoyo financiero y que serían objeto de la interventoría.

- d. El 30 de diciembre de 2009 modificaron otra vez el contrato y convinieron que este expiraría 31 de diciembre de 2010, modificaron los plazos y condiciones de pago y reiteraron que el valor del contrato era de de \$547.009.600, discriminando ese valor por cada uno de los proyectos.
- e. El 15 de febrero de 2010 modificaron las partes los plazos y las condiciones de pago y reiteraron que esa modificación «no causaba erogación presupuestal adicional para Fonade».
- f. El 17 de septiembre de 2010 convinieron las partes incrementar el valor del contrato en \$82.027.168, de manera que su valor total ascendió a \$629.036.768. Así lo convinieron a solicitud de la sociedad demandante, que solicitó «el reconocimiento de algunos tiempos adicionales, para compensar el desbalance económico sufrido» y el incremento del valor del contrato en esa cantidad, con la cual, según la expresa manifestación de la demandante, quedaban cubiertos «todos los costos, gastos y utilidades esperados hasta la finalización del contrato de interventoría».
- g. El 29 de diciembre de 2010 convinieron las partes prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2011, a solicitud de la demandante, que manifestó expresamente que esa prórroga «no genera ningún valor adicional y se mantienen las condiciones económicas iniciales».
- h. El 29 de abril de 2011, antes del vencimiento anterior, acordaron las partes prorrogar nuevamente el contrato, esta vez hasta el 30 de junio de 2011, fecha en que terminó, y manifestó expresamente que esa prórroga «no le causa costos, ni gastos distintos a los inicialmente convenidos».

Como se advierte, el pago que ahora reclama RB Consutorías SAS desconoce lo expresamente convenido por las partes en el contrato y sus modificaciones. El contrato estatal, como todo contrato, obliga a las partes a lo estipulado, sus cláusulas son ley para los contratantes.

Pero, además, no es lícito a la demandante plantear una pretensión que se encuentra en contradicción con su conducta anterior: *venire contra factum proprium non valet*.

Es así que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe, como establece el artículo 83 de la Constitución.

Es consecuencia de ello, entre otras muchas que podrían señalarse, que a nadie es lícito plantear una pretensión que, si bien sería admisible en otras circunstancias, no lo es cuando se encuentra en contradicción con una conducta suya anterior: *venire contra factum proprium non valet*.

«El límite más importante del ejercicio lícito de un derecho —dice LARENZ— resulta [...] del principio de la salvaguardia de la buena fe. [...]. Siempre que exista entre determinadas personas un nexo jurídico, están obligadas a no defraudar la confianza razonable del otro, tratando de comportarse tal como se puede esperar de una persona de buena fe. [...]. Infringe la buena fe quien con el ejercicio de su derecho se pone en desacuerdo con su propia conducta anterior, en la cual confía la otra parte»⁹.

En este mismo sentido DíEZ-PICAZO que, después de advertir que los principios generales de derecho son normas jurídicas básicas reveladoras del criterio inspirador de la organización de la comunidad, y no simples ideas, verdades o criterios, enseña que la inadmisibilidad de *venire contra factum proprium* es «derivación necesaria e inmediata de un principio general universalmente reconocido: el principio que impone un deber de proceder lealmente en las relaciones de derecho (buena fe)», una de cuyas consecuencias «es la exigencia de un comportamiento coherente», lo que significa que «cuando una persona, dentro de una relación jurídica, ha suscitado en otra con su conducta una confianza fundada, conforme a la buena fe, en una determinada conducta futura, según el sentido objetivamente deducido de

⁹ KART LARENZ, *Derecho Civil, Parte General*; Jaén, Editorial Revista de Derecho Privado, 1978, pág. 300.

la conducta anterior, no debe defraudar la confianza suscitada y es inadmisibile toda actuación incompatible con ella»¹⁰.

Dice GONZÁLEZ PÉREZ que la proscripción de *venire contra factum proprium* es un supuesto típico de aplicación del principio de la buena fe; que es incuestionable que la norma conforme a la cual a nadie es lícito venir contra sus propios actos tiene fundamento en el principio general de derecho que ordena proceder de buena fe, que implica un deber de comportamiento que consiste en la necesidad de observar en el futuro la conducta que los actos anteriores hacían prever, y obliga a aceptar las consecuencias vinculantes que se desprenden de esos actos. Esos actos propios, jurídicamente eficaces y válidos, son por lo mismo inimpugnables por su autor. La regla que prohíbe *venire contra factum proprium* «lo que prohíbe es el ejercicio de una pretensión, entendida [...] en un sentido amplio de acto de ejercicio de un derecho o facultad, dentro de una situación litigiosa», en la que lo que una de las partes pretende está en contradicción con su conducta anterior. «La prohibición de ir contra los propios actos se traducirá en la improcedencia de toda actuación contradictoria con la conducta vinculante. Si tal actuación contradictoria tiene lugar en un proceso, como pretensión de una de las partes, el órgano jurisdiccional deberá rechazar tal petición, por atentar contra el principio de los actos propios»¹¹.

También FUEYO LANERI ha explicado que se trata de «un principio general del derecho, fundado en la buena fe, que impone un deber jurídico de respeto y sometimiento a una situación jurídica creada anteriormente por la conducta del mismo sujeto, evitando así la agresión a un interés ajeno y el daño consiguiente»¹².

La Corte Constitucional se ha referido a este principio varias veces. Por ejemplo, en la sentencia T-475 de 29 de julio de 1992, dijo:

¹⁰ LUIS DIEZ-PICAZO PONCE DE LEÓN, *La doctrina de los propios actos*; Barcelona, Bosch, Casa Editorial, 1963, págs. 131 a 133, 142 y 143.

¹¹ JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ, *El principio general de la buena fe en el Derecho Administrativo*; Madrid, Editorial Civitas, 1983, págs. 66, 67 y 117 a 140.

¹² FERNANDO FUEYO LANERI, *Instituciones de Derecho Civil moderno*; Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1.990, pág. 310.

11. La buena fe ha pasado de ser un principio general del derecho para convertirse en un postulado constitucional (C. P., art. 83). Este trascendental principio exige de los particulares y de las autoridades ceñirse en sus actuaciones a una conducta honesta, leal y acorde con el comportamiento que puede esperarse de una persona correcta (*vir bonus*).

La buena fe supone la existencia de una relación entre personas y se refiere fundamentalmente a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada. En gestiones ante la administración, la buena fe se presume del particular y constituye guía insustituible y parámetro de acción de la autoridad. La doctrina, por su parte, ha elaborado diversos supuestos para determinar situaciones contrarias a la buena fe. Entre ellos cabe mencionar la negación de los actos propios (*venire contra factum proprium*), las dilaciones injustificadas, el abuso de poder y el exceso de requisitos formales, sin pretender con esta enumeración limitar el principio a tales circunstancias. [...].

12. La administración y el administrado deben adoptar un comportamiento leal en el perfeccionamiento, desarrollo y extinción de las relaciones jurídicas. Este imperativo constitucional no solo se aplica a los contratos administrativos, sino también a aquellas actuaciones unilaterales de la administración generadoras de situaciones jurídicas subjetivas o concretas para una persona. El ámbito de aplicación de la buena fe no se limita al nacimiento de la relación jurídica, sino que despliega sus efectos en el tiempo hasta su extinción.

13. El principio de la buena fe incorpora la doctrina que prohíbe el *venire contra factum proprium*, según la cual a nadie le es lícito venir contra sus propios actos. La buena fe implica el deber de observar en el futuro la conducta inicialmente desplegada, de cuyo cumplimiento depende en gran parte la seriedad del procedimiento administrativo, la credibilidad del Estado y el efecto vinculante de sus actos para los particulares¹³.

En sentencia T-295 de 4 de mayo 1999 dijo también la Corte:

Un tema jurídico que tiene como sustento el principio de la buena fe es el respeto al acto propio, en virtud del cual las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe (C. P., art. 83). Principio constitucional, que sanciona entonces como inadmisibles toda pretensión lícita, pero objetivamente contradictoria, con respecto al propio comportamiento efectuado por el sujeto.

La teoría del respeto del acto propio tiene origen en el brocardo *venire contra factum proprium nelli conceditur*, y su fundamento radica en la confianza despertada en otro sujeto de buena fe, en razón de una primera conducta realizada. Esta buena fe quedaría vulnerada si fuese admisible aceptar y dar curso a una pretensión posterior y contradictoria.

[...]

Se trata de una limitación del ejercicio de derechos que, en otras circunstancias, podrían ser ejercidos lícitamente; en cambio, en las circunstancias concretas del caso, dichos derechos no pueden ejercerse por ser contradictorios respecto de una anterior conducta, esto es lo que el ordenamiento jurídico no puede tolerar, porque el ejercicio contradictorio del derecho se traduce en una extralimitación del propio derecho¹⁴.

¹³ *Gaceta de la Corte Constitucional*, 1992, t. 3, págs. 612 y 613.

¹⁴ *Gaceta de la Corte Constitucional*, 1999, t. 4, págs. 730 y 731.

En sentencia T-793 de 23 de agosto de 2004, dijo:

El principio de buena fe está consagrado en el artículo 83 de la Carta Política en los siguientes términos: «Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante estas».

De allí que haya señalado esta corporación que la aplicación de este principio no se limita al nacimiento de la relación jurídica, sino que despliega sus efectos en el tiempo hasta su extinción.

Además, el principio incorpora la doctrina que proscribe el *venire contra factum proprium*, según la cual a nadie le es permitido ir en contra de sus propios actos. La buena fe implica la obligación de mantener en el futuro la conducta inicialmente desplegada, de cuyo cumplimiento depende en gran parte la seriedad del procedimiento, la credibilidad de las partes y el efecto vinculante de los actos¹⁵.

En el mismo sentido pueden citarse las sentencias T-307 de 4 de agosto de 1993¹⁶, T-455 de 20 de septiembre de 1996¹⁷, T-827 de 21 de octubre de 1999¹⁸, T-618 de 29 de mayo de 2000¹⁹, T-947 de 24 de julio de 2000²⁰, T-366 de 10 de mayo de 2002²¹, T-411 de 23 de mayo de 2002²², C-604 de 24 de mayo de 2000²³ y C-836 de 9 de agosto de 2001²⁴, entre otras.

También la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, ha reconocido la vigencia del principio, y es así que en sentencia de 10 de septiembre de 1998 dijo que no era admisible que a los perjudicados por un delito «les sea permitido adoptar posiciones contrarias o incompatibles con aquellas que plantearon o asumieron ante la jurisdicción penal, ello por aplicación del principio *venire contra factum proprium*»²⁵; y así también en sentencia de 5 de noviembre del mismo año²⁶.

¹⁵ Expediente T-816848.

¹⁶ *Gaceta de la Corte Constitucional*, 1993, t. 8, pág. 265.

¹⁷ *Gaceta de la Corte Constitucional*, 1996, t. 9, pág. 891.

¹⁸ *Gaceta de la Corte Constitucional*, 1999, t. 9, vol. II, págs. 885 a 887.

¹⁹ Expediente T-283528.

²⁰ Expediente T-291326.

²¹ Expediente T-514798.

²² Expediente T-550593.

²³ Expediente D-2683.

²⁴ Expediente D-3374.

²⁵ Expediente 5023.

²⁶ Expediente 5002.

En sentencia de 9 de agosto de 2007 dijo también:

[...] las personas, al interactuar con sus semejantes, adoptan conductas que fijan o marcan sendas cuya observancia, a futuro, determinan qué grado de confianza merecen o que duda generan. Los antecedentes conductuales crean situaciones jurídicas que devienen como referentes a observar frente a situaciones presentes y futuras, de similar textura fáctica y jurídica, no pudiendo sustraerse caprichosamente de sus efectos, génesis esta de la llamada *teoría de los actos propios*.

Aparece, entonces, que asumir posiciones diversas y contradictorias respecto de los mismos aspectos fácticos y los mismos intereses económicos, puede constituir, y suele serlo, un acto contrario a los fundamentos de la buena fe y a la coherencia jurídica exigida a cualquier contratante²⁷.

En sentencia de 8 de noviembre de 2013 señaló asimismo la Corte que cada uno de los participantes en un proceso relacional espera del otro la realización de actos subsiguientes que guarden coherencia, consistencia o continuidad con los anteriores; que de allí el principio *venire contra factum proprium non valet*, «conforme a la cual, en líneas generales, con fundamento en la buena fe objetiva, existe para las personas el deber de actuar de manera coherente, razón por la cual ellas no pueden contradecir sin justificación sus conductas anteriores relevantes y eficaces, específicamente si con tales comportamientos se generó una expectativa legítima en los otros sobre el mantenimiento o la continuidad de la situación inicial»; que «el ejercicio de las acciones judiciales y la realización de las actividades que luego de iniciadas se efectúen en virtud de ellas, son comportamientos que también están sometidos al imperio de artículo 83 de la Constitución Política», lo que significa que en los litigios los intervinientes «deben desempeñarse con respeto en relación con sus actuaciones anteriores, ya sea que ellas se hayan verificado por fuera del proceso o en su interior, de modo que su gestión sea siempre un reflejo de la coherencia», que en ejercicio de sus derechos de acción y de defensa las partes de un proceso no pueden «actuar en contravía de la posición que con anterioridad asumieron, así la nueva postura sea lícita, si con ello vulneran las expectativas legítimamente generadas en su contraparte o en los terceros, o los derechos de una y otros», y que «en consecuencia, que la efectiva aplicación del principio de la buena fe y de la regla que de él se deriva que nos compele a respetar los actos propios»²⁸.

²⁷ Expediente 08001-31-03-004-2000-00254-01.

²⁸ Expediente 73001-31-03-005-2006-00041-01.

Véanse en el mismo sentido las sentencias de 22 de junio de 2011²⁹, 29 de agosto de 2014³⁰, 21 de febrero de 2012³¹, 2 de febrero de 2015³² y 19 de agosto de 2015³³, entre otras.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, por su parte, en sentencia de 17 de julio de 1986, a propósito de un contrato de obras públicas con ocasión del cual el contratista alegó el incumplimiento de la entidad pública contratante aduciendo que solo mucho tiempo después de iniciadas las obras fue definida la localización de la fuentes de materiales, advirtió que el contratista «supo desde un principio y lo aceptó, que las fuentes materiales fueran las que se recogen en el gráfico que en el [pliego de condiciones] aparece»; que, siendo así, «este aspecto quedó definido en su momento y no puede ser considerado nuevamente», y que «estando definidas las fuentes de materia en el pliego de condiciones tampoco le es lícito al demandante venir contra sus propios actos, *venire contra factum proprium non valet*, principio de la dogmática jurídica que es de aplicación en el caso en comento»³⁴.

Así también, en sentencia de 13 de septiembre de 1990, después de citar a LARENZ y a DÍEZ-PICAZO, concluyó:

Lo que no resulta de recibo en el manejo de la ejecución de los contratos, es que las partes se allanen a resolver libre y voluntariamente sus diferendos, sin hacer reservas de ninguna naturaleza en los acuerdos que con tal fin suscriben, pero agotada esta tarea, vuelven a empezar, con especial tenacidad, para revivir la problemática del pasado, comprometiendo así, con el manejo contradictorio de su conducta, principios como el de la buena fe³⁵.

En sentencia de 13 de agosto 1992, citando a también a LARENZ y a GONZÁLEZ PÉREZ, advirtió que resultaba contrario al principio de la bue-

²⁹ Expediente 11001-31-03-010-2000-00155-01.

³⁰ Expediente 05266-31-03-001-2002-00067-01.

³¹ Expediente 11001-31-03-043-2004-00649-01.

³² Expediente 11001-31-03-019-2009-00298-01.

³³ Expediente 11001-31-03-026-2008-00106-01.

³⁴ *Anales del Consejo de Estado*, t. CXI, núms. 491 y 492, págs. 709 y 710.

³⁵ Expediente 5.467.

na fe volver sobre los actos propios para desconocer sus efectos jurídicos, y dijo:

Cuando las partes se suscitan confianza con la firma de acuerdos, documentos, actas, deben hacer homenaje a las mismas. Ese es un *mandamiento moral* y un *principio del derecho justo*. [...].

La corporación encuentra que con inusitada frecuencia las partes vinculadas a través de la relación comercial resuelven sus problemas, en plena ejecución del contrato, y firman los acuerdos respectivos. Transitando por esa vía amplían los plazos, reciben parte de la obra, se hacen reconocimientos recíprocos, pero instantes después vuelven sobre el pasado para destejer, como Penélope, lo que antes habían tejido, sembrando el camino de dificultades desleales, que no son de recibo para el derecho, como tampoco lo es la filosofía del *instantaneísmo*, que lleva a predicar que la persona no se obliga sino para el momento en que expresa su declaración de voluntad, pero que en el instante siguiente queda liberada de sus deberes. Quienes así proceden dejan la desagradable impresión de que con su conducta solo han buscado sorprender a la contraparte, sacando ventajas de los acuerdos que luego buscan modificar o dejar sin plenos efectos. Olvidan quienes así actúan que cuando las personas se *vinculan* generan la imposibilidad de *romper* o *destruir* lo pactado. Solo el juez, por razones de ley, puede desatar el vínculo contractual.

[...]

Transitando por esta vía se atenta contra los *actos propios*. La buena fe, se enseña, implica un deber de comportamiento «que consiste en la necesidad de observar en el futuro la conducta que los actos anteriores hacían prever»³⁶.

En otra oportunidad, en sentencia de 3 de febrero de 2000, en el mismo sentido —y muy a propósito del asunto materia de este proceso—, explicó que «[s]i el contrato fue firmado por el contratista sin objeción alguna, hay que entender que aceptó la forma de pago en él plasmada [...] y que le es aplicable, en consecuencia, la doctrina de los actos propios, según la cual “a nadie es lícito venir contra sus propios actos”, lo cual le impedía demandar posteriormente derechos contractuales que debieron ser reclamados por el contratista en la debida oportunidad»³⁷.

Así también, en sentencia de 26 de abril de 2006 dijo:

Y es que vale la pena subrayar que nadie puede venir válidamente contra sus propios actos, regla cimentada en el aforismo *adversus factum suum quis venire non potest*, que se concreta sencillamente en que no es lícito hacer valer un derecho en contradicción con una conducta anterior, o

³⁶ *Anales del Consejo de Estado*, t. CXXVIII, segunda parte, págs. 326 y 328.

³⁷ Expediente 10.399.

sea, *venire contra factum proprium non valet*. Es decir, va contra los propios actos quien ejercita un derecho en forma objetivamente incompatible con su conducta precedente, lo que significa que la pretensión que se funda en tal proceder contradictorio es inadmisibile y no puede prosperar en juicio.

[...]

En suma, la regla *venire contra factum proprium non valet* tiene una clara aplicación jurisprudencial, pero además goza de un particular valor normativo en la medida en que está fundada en la buena fe, la cual el ordenamiento erige como principio de derecho que irradia todas las relaciones jurídicas, como ética media de comportamiento exigible entre los particulares y entre estos y el Estado. La buena fe está consagrada como canon constitucional en el artículo 83 de la Constitución Política y en materia de contratación pública contemplada su eficacia jurídica de conformidad con el artículo 28 de la ley 80 de 1993 [...].

En consecuencia, el cargo de ilegalidad endilgado por el demandante al acto acusado por el aspecto estudiado, además de que no se estima probado, no está llamado a prosperar porque evidencia violación por parte del actor a la prohibición *venire contra factum proprium non valet*, en cuya virtud no le es lícito al demandante venir contra sus propios actos, desconocimiento que no se compadece con el deber de buena fe exigible³⁸.

En sentencia de 10 de marzo de 2011 dijo:

[...] no es de recibo que, con posterioridad, las partes desconozcan su propia palabra y actúen en contra de lo acordado, *venire contra factum proprium non valet*, toda vez que ello atenta contra la buena fe que debe imperar en todas las relaciones negociales y específicamente en los contratos de la Administración, a la luz de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política, los artículos 23 y 28 de la ley 80 de 1993 y el artículo 1603 del Código Civil colombiano³⁹.

En sentencia de 3 de mayo de 2013 reiteró que «no pueden prosperar en juicio las pretensiones de las partes tendientes a desconocer el postulado general de respeto del acto propio»⁴⁰.

Y en sentencia de 6 de mayo de 2015 advirtió que «[n]o puede perderse de vista que el contrato estatal —y sus modificaciones— genera efectos vinculantes para las partes o sujetos del mismo, circunstancia por la que la renuencia a lo pactado constituye un incumplimiento así como un atentado contra el principio de buena fe y, de manera concreta, respecto de una de sus subreglas, en especial la que especifica que está

³⁸ Expediente 66001-23-31-000-1997-03637-01(16.041).

³⁹ Expediente 27001-23-31-000-1995-02484-01(15.935).

⁴⁰ Expediente 25002-23-26-000-1994-00539-01(21.422).

vedado atentar contra los actos propios, esto es, lo que los romanos denominaban el principio del *venire contra factum proprium non valet*⁴¹.

La prohibición de ir contra los actos propios es principio que ha sido reafirmado también en sentencias de 10 de septiembre de 1992⁴², 17 de septiembre de 1992⁴³, 17 de febrero de 1994⁴⁴, 21 de julio de 1994⁴⁵, 11 de julio de 1996⁴⁶, 26 de septiembre de 1996⁴⁷, 9 de marzo de 1998⁴⁸, 25 de noviembre de 1999⁴⁹, 20 de septiembre de 2001⁵⁰, 7 de mayo de 2003⁵¹, 18 de febrero de 2010⁵², 26 de julio de 2011⁵³ y 27 de mayo de 2015⁵⁴, entre otras.

Para el caso, ya se dijo, las partes prorrogaron varias veces la duración del contrato, y siempre convino la demandante en que esas prórrogas no implicaban incremento en el valor del contrato; después, a petición suya, fue aumentado ese valor, ocasión en la cual expresamente manifestó que quedaban así cubiertos todos los costos, gastos y utilidades esperados hasta la finalización del contrato; y prorrogado posteriormente el contrato por nuevos acuerdos entre las partes, convino otra vez la demandante en que esas prórrogas no causaban costos ni gastos distintos a los convenidos hasta entonces.

Siendo así, no puede la demandante soslayar el cumplimiento de lo estipulado: las estipulaciones contractuales son ley para las partes.

⁴¹ Expediente 05001-23-31-000-1995-00271-01(31.837).

⁴² *Anales del Consejo de Estado*, t. CXX, segunda parte, págs. 605 y 606.

⁴³ *Anales del Consejo de Estado*, t. CXXVIII, segunda parte, págs. 651 a y 654.

⁴⁴ Expediente 6.229.

⁴⁵ *Anales del Consejo de Estado*, t. CXXXVIII, segunda parte, pág. 22.

⁴⁶ *Anales del Consejo de Estado*, t. CXLIX, segunda parte, págs. 111 y 112.

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 353.

⁴⁸ *Anales del Consejo de Estado*, t. CLX, segunda parte, págs. 298 y 299.

⁴⁹ *Anales del Consejo de Estado*, t. CLXXIV, vol. II, pág. 816.

⁵⁰ Expediente 25000-23-26-000-1995-1324-01(14.582).

⁵¹ Expediente 19001-23-31-000-2002-01316-01(AP).

⁵² Expediente 85001-23-31-000-1997-00403-01(15.596).

⁵³ Expediente 25000-23-26-000-1997-03809-01(17.661).

⁵⁴ Expediente 54001-23-31-000-2000-01661-01(38.695).

Además, no le es dado suscitar controversias sobre las modificaciones y prórrogas convenidas, frente a las cuales manifestó su pleno acuerdo y suscribió los otrosíes con los que se adoptaron, pues a nadie es lícito plantear una pretensión que se encuentre en contradicción con una conducta suya anterior, como es el caso.

2. Reclama la demandante la suma de \$210.105.000, por daño emergente, «por el no pago del último porcentaje por cancelar»,

Es imposible establecer en la demanda de dónde resulta esa suma, determinar cuál es su causa.

Nada podemos responder sobre esa pretensión, en ninguno de los hechos de la demanda tiene fundamento y, por tanto, por este solo hecho, no podría ser despachada favorablemente.

3. Reclama la demandante la suma de \$52.026.000 por lucro cesante «por el mayor tiempo del interventor en el proceso de liquidación de los convenios de apoyo financiero».

Se dijo antes que fueron dos los convenios de apoyo financieros, a saber, el convenio de apoyo financiero 2060419 celebrado el 26 de enero de 2006 entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Fonade y el municipio de El Carmen de Bolívar, y el convenio de apoyo financiero 2060421 celebrado el 26 de enero de 2006 entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Fonade y los municipios de San Estanislao de Kostka, Soplaviento, Villanueva y Santa Rosa.

El primero de tales convenios no ha sido liquidado. El segundo fue liquidado por acta suscrita por las partes el 11 de febrero de 2010, sin ninguna participación de la interventoría, que no suscribió esa acta.

Pero es que, además, tales convenios no eran objeto de la interventoría contratada con RB Consultorías SAS, limitada, según lo expresamente convenido, a los contratos derivados, esto es, a aquellos celebrados para desarrollo de los convenios de apoyo financiero. Fueron estos, ya se dijo, los contratos AC-ECDB-BM-002-2007, AC-ECDB-BM-005-2007, AC-ECDB-BM-

006-2007, AC-ECDB-BM-008-2007, AC-ECDB-BM-009-2007 y SAP-327/2010 celebrados para desarrollo del convenio de apoyo financiero 206041; y los contratos 001, 002 y 003 de 2007 y RLL-02-2007 de 18 de abril de 2008, para desarrollo del convenio de apoyo financiero 2060421.

Ahora bien, si a lo que se refiere la demandante es a la liquidación de los contratos derivados de los convenios de apoyo financiero, tampoco esa liquidación era objeto de la interventoría. En oficio 20122330111131 de 10 de mayo de 2012 Fonade advirtió a la demandante que lo concerniente a la liquidación de los contratos «escapa al alcance de la interventoría en el entendido de que es la entidad contratante, con sus contratados, quienes tienen la facultad para acordar y suscribir tales actas de liquidación».

Es así, claro está, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, especialmente. Además, con la terminación de los contratos sobre los que se ejerce interventoría termina también el contrato de interventoría. El Consejo de Estado en sentencia de 14 de julio de 2016 explicó:

Tan manifiesta es la relación de conexidad o de dependencia unilateral que existe entre uno y otro negocio jurídico que el contrato de interventoría solo nace si existe un contrato de obra que deba ser objeto de interventoría, las obligaciones específicas del contrato de interventoría recaen sobre los trabajos propios del contrato de obra y si, por ejemplo, este último termina de manera anticipada, el contrato de interventoría carecerá de objeto y, por consiguiente, se extinguirá por la desaparición de aquel, de modo que el contrato de interventoría depende del contrato de obra y este predomina sobre el primero, es decir, el de interventoría⁵⁵.

Así, pues, ningún derecho tiene la demandante a la suma que reclama «por el mayor tiempo del interventor en el proceso de liquidación de los convenios de apoyo financiero».

4. Reclama también la demandante el pago de la suma de \$15.462.857 por daño emergente, «por el saldo insoluto que hace falta por cancelar por Fonade por la liquidación del convenio de apoyo financiero».

⁵⁵ Expediente 85001-23-31-000-2002-00362-01(35763).

Vale decir, como en el caso anterior, que ninguna labor de interventoría debía cumplir la demandante respecto de los contratos de apoyo financiero, de donde resulta fuera de lugar esta pretensión.

IV. PRUEBAS

1. *Pruebas que se aportan:*

- a. Conforme a lo establecido en el artículo 175 parágrafo primero del CPACA, entrego adjunto un disco compacto (CD) que contiene el expediente administrativo del contrato 2070281 de 15 de febrero de 2007 celebrado por Fonade y RB Consultorías SAS, para entonces RB Consultorías E. U.
- b. Un cuaderno en 71 folios denominado CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA 2070281, que contiene copias de los siguientes documentos:
 - CONTRATO 2070281 DE 15 DE FEBRERO DE 2007;
 - Acta de 27 de marzo de 2007 de inicio parcial;
 - Acta de 6 de mayo de 2008 de iniciación del contrato de interventoría;
 - Primera modificación, 28 de septiembre de 2009;
 - Segunda modificación, 30 de diciembre de 2009;
 - Tercera modificación, 15 de febrero de 2010;
 - Adición, 17 de septiembre de 2010;
 - Prórroga, 29 de diciembre de 2010;
 - Prórroga, 29 de abril de 2011;
 - Oficio 20122330020161 de 27 de enero de 2012 dirigido por Fonade a RB Consultoría SAS;
 - Comunicación dirigida por RB Consultoría SAS a Fonade, recibida el 20 de febrero de 2012, radicada bajo el número 2012-430-009246-2, y
 - Oficio 20122330111131 de 10 de mayo de 2012 dirigido por Fonade a RB Consultoría SAS.
- c. Un cuaderno en 350 folios denominado CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2060419 Y SUS DERIVADOS, que contiene copia de los siguientes documentos:

- CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2060419 de 26 de enero de 2006;
 - Primera prórroga, 12 de diciembre de 2006;
 - Segunda prórroga, 17 de noviembre de 2007;
 - Tercera prórroga, 24 de junio de 2008;
 - Acuerdo de cesión del convenio de apoyo financiero 2060419 del municipio de El Carmen de Bolívar al departamento de Bolívar, 30 de diciembre de 2008;
 - Cuarta prórroga, 17 de junio de 2009;
 - Quinta prórroga y modificación al convenio de apoyo financiero 2060419, 29 de diciembre de 2009;
 - Sexta prórroga, 23 de diciembre de 2010, y
 - Constancia de archivo del convenio de apoyo financiero 2060419, 27 de febrero de 2015.

- CONTRATO AC-ECDB-BM-002-2007 DE 9 DE JULIO DE 2007;
 - Acta de 5 de agosto de 2010 de recibo final de las obras, y
 - Acta de liquidación del contrato, sin fecha.

- CONTRATO AC-ECDB-BM-005-2007 DE 9 DE JULIO DE 2007;
 - Acta de 5 de abril de 2010 de recibo final de las obras;
 - Acta de 11 de mayo de 2011 de recibo de corrección de defectos, y
 - Acta de 8 de julio de 2011 de liquidación del contrato.

- CONTRATO AC-ECDB-BM-006-2007 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, y
 - Acta de 15 de septiembre de 2009 de terminación del contrato.

- Contrato AC-ECDB-BM-008-2007 de 28 de noviembre de 2007;
 - Acta de 13 de junio de 2011 de recibo final las obras, y
 - Acta de 25 de julio de 2012 de liquidación del contrato.

- CONTRATO AC-ECDB-BM-009-2007 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007;
 - Acta de 28 de junio de 2011 de recibo final de las obras, y
 - Acta de 25 de julio de 2012 de liquidación del contrato.

- CONTRATO SAP-327/2010 DE 4 DE MAYO DE 2010;
 - Acta de 30 de junio de 2011 de recibo final de las obras;
 - Certificación de 16 de agosto de 2012 expedida por RB Consultorías SAS sobre el recibimiento de las obras en 30 de junio de 2011, y
 - Acta de 19 de abril de 2013 de liquidación del contrato.

d. Un cuaderno en 180 folios denominado CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2060421 Y SUS DERIVADOS, que contiene copia de los siguientes documentos:

- CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2060421 DE 26 DE ENERO DE 2006;
 - Segunda prórroga, 26 de junio de 2008;
 - Tercera prórroga, 30 de junio de 2009, y
 - Acta de 11 de febrero de 2010 de liquidación del convenio.
- CONTRATO 001 DE 2007;
 - Acta de 10 de diciembre de 2007 de terminación del contrato;
 - Acta de 12 de diciembre de 2007 de recibo final de obra, y
 - Acta de 27 de diciembre de 2007 de liquidación del contrato.
- CONTRATO 002 DE 2007;
 - Acta de 22 de abril de 2007 de terminación del contrato, y
 - Acta de 13 de junio de 2007 de liquidación del contrato.
- CONTRATO 003 DE 2007, y
 - Resolución 5 de 11 de noviembre de 2008.
- CONTRATO RLL-02-2007 de 18 de abril de 2008;
 - Acta de 8 de septiembre de 2008 de terminación del contrato;
 - Acta de 10 de septiembre de 2008 de recibo del suministro, y
 - Acta de 26 de septiembre de 2008 de liquidación del contrato,

Todos estos documentos prueban los hechos aducidos en esta contestación, y son parte del expediente administrativo del contrato 2070281 de 15 de febrero de 2007.

2. *Pruebas pedidas por la sociedad demandante.*

Solicitó la demandante algunas pruebas, que deben rechazarse:

- a. Solicitó la demandante la práctica de una inspección judicial con intervención de peritos en la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico sobre documentos que guarden relación con el convenio de apoyo financiero 2060419 a fin de demostrar que prestó servicios de interventoría hasta el año 2013.

Son innecesarias e improcedentes tanto la inspección judicial como la peritación.

La primera, porque basta con solicitar esos documentos a la entidad pública en cuyos archivos dice que reposan, caso de que no estuvieran en poder de la demandante, que debe tenerlos, obviamente, y en tal caso debió haberlos aportado con la demanda, según lo dispuesto en el artículo 166 numeral 2 del CPACA.

La segunda, porque es prueba que solo es procedente para verificar hechos para cuya aprehensión y entendimiento sean necesarios especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, dice el artículo 226 del CGP, y no es ese el caso, además de que los dictámenes periciales deben ser aportados con la demanda, como manda también el artículo 166 numeral 2 del CPACA.

- b. Solicitó también la demandante el «testimonio» de su representante legal.

Obviamente, no se trata de un testimonio, que es declaración de un tercero, según los artículos 208 a 225 del CGP, sino de una declaración de parte. Pero la declaración de parte, como está dispuesto en los artículos 191 a 205 de ese código, tiene por objeto la confesión de la parte cuya declaración se pide por el juez o por la parte contraria.

Por lo demás, el demandante debe expresar en su demanda todos aquellos hechos que sirvan de fundamento a sus pretensiones, como está dispuesto en el artículo 162 numeral 3 del CPACA. Esto es, que no podrá la sociedad demandante, con ocasión de su «testimonio», adicionar hechos en apoyo de sus pretensiones, pues todos debieron quedar consignados en la demanda.

- c. Solicitó la demandante el testimonio de Isabel Cristina Vargas y Victoria Rosa López Colón «para demostrar la existencia de los hechos, así como la mayor permanencia de la interventoría contratada en la obra».

Pero todo lo concerniente al desempeño de la interventoría obra en documentos, y particularmente en aquellos que apporto con este escrito. Tales testimonios, entonces, deben rechazarse, por superfluos, conforme al artículo 168 del CGP.

- d. Finalmente, solicitó la demandante los testimonios de Rafael Gallardo y Álvaro Narváez, pero no indicó el objeto de los mismos.

Según el artículo 212 del CGP, cuando se pidan testimonios debe «enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba», y solo cumplido ese requisito, entre otros, puede decretarse la prueba, dice el artículo 213 del mismo código. Siendo así, solicito se rechacen.

V. ANEXOS

Anexo los siguientes documentos:


1. Poder que me fue otorgado;
2. Copia de la resolución 303 de 3 de noviembre de 2015 por la cual se delegó en el Asesor Jurídico, abogado MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ, la función de constituir apoderados; de la resolución 139 de 19 de junio de 2015, por la cual fue nombrado en ese cargo; del decreto 1188 de 2016 por el cual se aceptó la renuncia del ingeniero ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR en el cargo de gerente de Fonade y se designó en su reemplazo al abogado ARIEL ALFONSO ADUÉN ÁNGEL, y certificación acerca de la existencia y representación legal de Fonade expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia;
3. Las pruebas mencionadas en el capítulo anterior.

VI. DIRECCIONES

El representante legal del demandado puede ser notificado en su sede, calle 26, número 13-19, en esta ciudad, y en la dirección electrónica notificaciones.judiciales@fonade.gov.co.

Puedo ser notificado en mi oficina, ubicada en esta ciudad, en la carrera 15, número 98-42, oficina 506; también en la dirección electrónica marioalario@alarioarciniegas.com, y en la sede del Tribunal Administrativo de Bolívar.

Atentamente,



MARIO ALARIO MÉNDEZ
C. de C. 19.145.687
T. P. 19.284



FONADE
Proyectos que transforman vidas



169

Tribunal Administrativo de Bolívar
Honorable Magistrado
Doctor José Fernández Osorio
E. S. D.

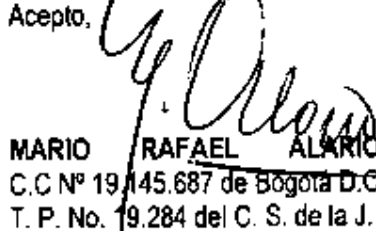
Ref. **Controversias Contractuales**
Radicado: 13001233300020160026700
Demandante: R B CONSULTORIAS S.A.S.
Demandado: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE

MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.062.749 expedida en Manizales (Caldas), en mi calidad de Asesor Jurídico del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, lo cual consta en la Resolución N° 139 del 19 de junio de 2015 expedida por el Gerente General de FONADE y en el Acta de Posesión N° 001-2015 del 19 de junio de 2015; en uso de la función delegada de constituir apoderados judiciales y extrajudiciales delegada por el Gerente General de FONADE mediante la Resolución N°303 del 3 de noviembre de 2015; mediante el presente escrito manifiesto que confiero **PÓDER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **MARIO RAFAEL ALARIO MENDEZ**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.145.687 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 19.284 del C. S. de la J., para que defienda los intereses de FONADE en el proceso de la referencia.

El apoderado queda investido de todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder y está facultado para conciliar, llamar en garantía, transigir, sustituir, suscribir, interponer recursos, desistir y en general, con las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, conforme a los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y, para adelantar todas las actuaciones procesales necesarias encaminadas a la defensa de los intereses y protección de los derechos de FONADE, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Con todo respeto, suscribe,




MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ
75.062.749 expedida en Manizales (Caldas)

Acepto, 
MARIO RAFAEL ALARIO MENDEZ
C.C N° 19.145.687 de Bogotá D.C.
T. P. No. 19.284 del C. S. de la J.

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cli 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co  fonadecol  @fonade



Página 1 de 1

44

VIGILADO POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD

DECLARACION DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
BOGOTÁ D.C.

El Notario Encargado del Circuito de
Bogotá D.C. declara que el presente escrito
ha sido presentado personalmente por:

Guillermo Álvarez *Molca*

Identificación C.C. 75062749

El presente escrito y la firma que en él se
encuentra son verídicos y el contenido
de la misma es verdad. La verdad se declara por
el presente.

[Handwritten signature]
16 ENE 2017

BOGOTÁ D.C.
NOTARIA TS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
[Handwritten signature]



FONADE
Proyectos que transforman vidas



RESOLUCIÓN N° 303

"Por la cual se hace una delegación"

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1996, el artículo 8° del Decreto 288 de 2004 y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 288 de 2004, son funciones de la Gerencia General de FONADE: "8.1. Ejercer la representación legal de la Entidad..." y "8.5. Constituir apoderados para que representen al Fondo en asuntos judiciales o extrajudiciales".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

La Ley 489 de 1996, establece en su artículo 9° lo siguiente:

"Artículo 9°. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que poseen una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

PARÁGRAFO. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevén los estatutos respectivos".

Según lo establecido en la Resolución 068 del 17 de marzo de 2015 expedida por el Gerente General de FONADE¹, es función del Asesor Jurídico de la Entidad "Representar judicial y extrajudicialmente a la Entidad, en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, de conformidad con los poderes que para tal efecto atorgue la Gerencia General".

ES FIEL COPIA TOMADA DEL
ARCHIVO DE LA ENTIDAD
FONADE

¹ Por la cual se expide el Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos públicos de la planta de personal del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo — FONADE.





FONADE
Proyectos que mejoran vidas



303

Según lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso; en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo; en el artículo 1° de la Ley 640 de 2001; en el artículo 24 de la Ley 1563 de 2012, entre otras normas, se requiere la comparecencia de las partes y sus apoderados a algunas audiencias de conciliación en materia civil, laboral y contencioso administrativa, así como a las audiencias de conciliación que se celebren en los trámites de los tribunales de arbitramento.

Con fundamento en los principios de celeridad y economía de la función administrativa establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política y 2° de la Ley 489 de 1998, es pertinente delegar en el Asesor Jurídico de FONADE la función de la Gerencia General de constituir apoderados para que representen al Fondo en asuntos judiciales o extrajudiciales; así como las facultades de asistir y conciliar cuando haya lugar a ello, en nombre y representación legal de la Entidad, a las audiencias de conciliación judiciales, extrajudiciales y arbitrales, en las cuales obra como parte el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Asesor Jurídico de FONADE, MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.062.749 expedida en Manizales (Caldas), la función de la Gerencia General de "Constituir apoderados para que representen al Fondo en asuntos judiciales o extrajudiciales", establecida en el numeral 8.5. del artículo 8° del Decreto 288 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el Asesor Jurídico de FONADE, MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.062.749 expedida en Manizales (Caldas), las facultades de asistir y conciliar cuando haya lugar a ello, en nombre y representación legal del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, a todas las audiencias de conciliación, judiciales, extrajudiciales y arbitrales, en las cuales sea parte el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Data en Bogotá, D.C., a los 03 NOV 2015

ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR
Gerente General

Proyectó: Alfredo Aarón Henríquez
Revisó: Marcelo Giraldo Álvarez

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ARCHIVO DE LA ENTIDAD FONADE



VIGILADO por el INSTITUTO VIGILADOR de CALIDAD

121



FONADE
Iniciamos por transformarnos



RESOLUCIÓN No.

(139)

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 8º. del decreto No. 288 de 2004,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario al doctor **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.062.749 de Manizales, en el cargo de libre nombramiento y remoción, Asesor Código 1020 Grado 16 adscrito al despacho de la Gerencia General del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El doctor **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ** tendrá un plazo de diez (10) días para aceptar por escrito el presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **19 JUN 2015**

ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR
Gerente General

Preparó: Jorge Lucas Tejada
Revisó: Beatriz A. Ruedez

**ES FIEL COPIA
ARCHIVO DE LA ENTIDAD
FONADE**



46



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETO NÚMERO 1188 DE 2016

19 JUL 2016

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 2.2.11.1.5 y 2.2.11.1.6 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese a partir de la fecha, la renuncia presentada por ALFREDO RAMON BULA DUMAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.169.740 de Cartagena (Bolívar), al cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada código 0015 grado 24 del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase a partir de la fecha, a ARIEL ALFONSO ADUEN ANGEL, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.314.062 de Corozal (Sucre), para desempeñar el cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada código 0015 grado 24 del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

19 JUL 2016



EDGAR ANTONIO GÓMEZ ALVAREZ

Secretario General encargado de las funciones del despacho del Director del Departamento Nacional de Planeación

SECRETARÍA GENERAL DE LA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6315086455790422

Generado el 16 de enero de 2017 a las 12:41:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADO

NATURALEZA JURÍDICA: Persona jurídica autónoma, empresa industrial y comercial del estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Departamento Nacional de Planeación. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3068 del 16 de diciembre de 1968

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 3068 del 16 de diciembre de 1968

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente General del Fondo es Agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción, y representante legal de la empresa. Los representantes legales suplentes llevarán la representación legal. En caso de vacancia temporal del Gerente General lo suplirán los subgerentes; para tales efectos, designase Primer Suplente al Subgerente Técnico, Segundo Suplente al Subgerente Financiero, Tercer Suplente al Subgerente de Contabilidad y Cuarto Suplente al Subgerente Administrativo Acuerdo 050 del 31 de agosto del 2009)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ariel Alfonso Aduen Angel Fecha de inicio del cargo: 19/07/2016	CC - 9314062	Gerente General
Juan David Barahona Rebolledo Fecha de inicio del cargo: 19/11/2015	CC - 79957668	Primer Suplente del Gerente General
Argelio Javier Cardona Arias Fecha de inicio del cargo: 30/07/2015	CC - 72224807	Segundo Suplente del Gerente General
Jose Oberdan Martínez Robles Fecha de inicio del cargo: 28/12/2015	CC - 19497309	Tercer Suplente del Gerente General
Blanca Irene Echavarría Lotero Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 43505696	Cuarto Suplente del Gerente General

Maria Catalina E. Cruz García

**MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

194048-2070281-210-28 00



Libertad y Orden

YES
15/02/07



Contrato de Servicios de Consultoría

Remuneración mediante pago de una suma global

N° 2070281

entre

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

y

RB CONSULTORIAS E.U.

Fecha: 15 de Febrero de 2,007

7e 30/150



I. Formulario de Contrato

Remuneración mediante pago de una suma global

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el 15 de Febrero de 2,007, entre, por una parte, **LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.694.477 expedida en Neiva, actuando en representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE**, en su carácter de Gerente de Unidad de Banca Multilateral de Fonade, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 165 de fecha 21 de Septiembre de 2006, suscrita por la Gerente General de FONADE, (en adelante denominado el "Contratante") y, por la otra, **ROY HERNAN BOZZI ANGEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.197.001 de Bogotá D.C. actuando en su calidad de Representante Legal de **RB CONSULTORIAS E.U.** identificada con el Número de Identificación Tributaria 806015072-1 según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Cartagena, del 12 de enero de 2007, (en adelante denominado el "Consultor").

CONSIDERANDOS

- a) Que el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo – Hacia un Estado Comunitario – en su Artículo 93 estableció: Ventanilla Única "El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT en adelante MAVDT, será el único responsable de la recepción de todos los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. El Ministerio evaluará la viabilidad técnica, financiera, legal, socioeconómica y ambiental de los proyectos, elegirá aquellos que cumplan los requisitos y estructurará el esquema de financiamiento de los mismos, coordinando los aportes de los recursos con las distintas entidades que los administran".
- b) Que la Dirección de Agua Potable del MAVDT estudió y aprobó proyectos presentados por los entes territoriales para ser financiados a través del mecanismo de Ventanilla Única.
- c) Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (de aquí en adelante el Banco) manifestó su interés en financiar parte de ese Mecanismo y encargó a una Misión crear un esquema de trabajo entre el MAVDT y FONADE.
- d) Que el MAVDT y FONADE celebraron el convenio 194048 el 22 octubre de 2004 con el propósito de "ejecutar la gerencia de la Interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental, que utilicen recursos de la Nación, financiados a través de mecanismo de ventanilla única", así como coordinar las actividades para la ejecución de las obligaciones de convenios de apoyo financiero que se suscriban entre el Ministerio, Fonade y las entidades a las que se les viabilice proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental".
- e) Que, siendo los recursos de este Mecanismo de las entidades territoriales, el Convenio MAVDT – FONADE establece que se debe suscribir un convenio de apoyo financiero entre las partes.

www.fonade.gov.co

PBX. 5940407 - FAX 2828018 - Ríofax 5949925 / 26 / 27 / 28 • No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
 Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 25, 29 y 30
 Bogotá, D.C., Colombia



Libertad y Orden



- f) Que para el desarrollo del presente contrato se han suscrito los convenios que se mencionan en el cuadro anexo

No. Convenio	Localización	Nombre Proyecto
2060419	Carmen de Bolívar	OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR
2060421	Soplaviento, San Estanislao de Kostka, Santa Rosa y Villanueva	PLAN DE CHOQUE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL REGIONAL LA LINEA CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SANTA ROSA Y VILLANUEVA - DEPTO DE BOLIVAR

- g) Que para el seguimiento de las obras contratadas por los municipios mencionados se hace necesario por parte de FONADE, y en virtud del convenio 194048 de 22 de octubre de 2004, suscribir y perfeccionar los contratos de interventoría que sean necesarios para la ejecución de los contratos de obra que se ejecuten como consecuencia de la celebración de los convenios de apoyo financiero, y por ende apoyar la ejecución del Mecanismo Ventanilla Única.
- h) Que el MAVDT manifestó a FONADE, mediante comunicación 2000-E2-8561 del 31 de enero de 2005, que los procesos de selección y contratación de las Interventorías objeto del convenio debían ser adelantados a través de los procesos y procedimientos de selección del Banco con el fin de asegurar su posterior financiación como gasto elegible.
- i) Que el 2 de junio del 2005 se firmó entre la República de Colombia y el Banco el contrato de préstamo No. 7281 CO para sufragar parcialmente el costo de los Servicios, y el contratante se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos elegibles bajo este contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo, y (iii) nadie más que el contratante podrá tener derecho alguno en virtud del convenio de préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del préstamo.
- j) Que como consecuencia de lo anterior FONADE publicó el aviso de prensa de fecha 7 de Abril de 2006 en el periódico El Tiempo y en la página Web de FONADE.
- k) Que se realizó una evaluación para determinar la preselección de las firmas que serían invitadas a presentar propuesta, según consta en el Informe de Evaluación y Elaboración de la Lista Corta del 4 de septiembre de 2006.
- l) Que FONADE elaboró el Pedido de Propuesta para la selección del interventor del Grupo 16-BOLÍVAR, documento conocido y avalado por MAVDT y el Banco que posteriormente se envió a las firmas preseleccionadas el 7 de Septiembre de 2006.
- m) Que el 20 de septiembre de 2006 se llevó a cabo la Audiencia de Aclaraciones al Pedido de Propuestas para la Contratación de la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para los proyectos que se ejecuten en virtud de los convenio de apoyo financiero suscritos entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, y los municipios beneficiarios del Grupo 16 - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

[Handwritten signature]



Libertad y Orden



- n) Que mediante Adenda No. 1 del 21 de septiembre de 2006, se incluyó como anexo al documento de pedido de propuestas, las fichas técnicas de viabilidad de los proyectos.
- o) Que mediante Adenda No. 2 del 06 de octubre de 2006, se modificó la fecha para el cierre de la presentación de propuestas.
- p) Que mediante Adenda No. 3 del 10 de octubre de 2006, se modificaron unas instrucciones para los consultores y su forma de calificación.
- q) Que el 20 de Octubre de 2006 se llevó a cabo el cierre de la convocatoria a presentar propuesta en el que se presentaron las siguientes firmas: CONSORCIO CONCEP LTDA-ECOVIAS, RB CONSULTORIAS E.U., EDGAR URIBE Y CIA LTDA-EUCO LTDA, y IEH GRUCON S.A.
- r) Que una vez realizado el proceso de evaluación técnica el Comité de Selección mediante Acta No. 14 - 06 de fecha 07 de diciembre de 2006 recomendó la apertura de sobre económico de las firmas que obtuvieron el puntaje mínimo requerido de conformidad con el PP.
- s) Que el 11 de diciembre de 2006 se dio apertura a las propuestas financieras tal y como consta en la respectiva acta, la cual forma parte integral del presente contrato.
- t) Que de acuerdo con la recomendación del Comité de Selección una vez adelantada la evaluación técnica y económica, según el informe definitivo de Evaluación de fecha 12 de Diciembre de 2006 se recomendó iniciar negociaciones con el Consultor que, según las normas del Banco, obtuvo el primer lugar de elegibilidad.
- u) Que el 18 de Diciembre de 2006 se surtió el trámite de la etapa de negociación como consta en la respectiva Acta de Negociación del Grupo 16.
- v) Que FONADE expidió el Certificado de Asignación Presupuestal No. 84 del 09 de enero de 2007
- w) Que en uso de sus facultades, el Gerente de la Unidad de Banca Multilateral, procedió a adjudicar el contrato a la firma CONSORCIO CONSULTORIAS DE CARTAGENA, según oficio No. 2007-194048-14-004 del 16 de Enero del 2,007.
- x) Que luego de efectuada la respectiva consulta, el BIRF, mediante correo electrónico del 31 de Enero de 2,007, no considera viable que consultores individuales se presenten en procesos de selección de consultorías que se encuentran dirigidas a firmas o personas jurídicas; limitación que ha hecho extensiva a los consorcios o asociaciones entre personas naturales asociadas con firmas o sociedades.
- y) Que la Coordinadora Jurídica de Banca Multilateral, una vez revisada la documentación aportada, considera viable la contratación con la firma RB CONSULTORIAS E.U., según concepto jurídico de fecha 14 de Febrero de 2,007.
- z) Que teniendo en cuenta que el Consorcio Consultorias de Cartagena se conformó entre la firma RB CONSULTORIA E.U. y una persona natural, se procede a celebrar el presente contrato con la firma integrante del consorcio (RB CONSULTORIA E.U.), mas no con el consorcio por contener un integrante que es persona natural habida cuenta que el puntaje obtenido por el consorcio lo obtuvo la firma RB CONSULTORIAS E.U.

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos al presente contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a. Condiciones generales del contrato.
 - b. Condiciones especiales del contrato y las modificaciones que llegasen a darse.
 - c. Acta de negociación
 - d. Propuesta presentada por el contratista
 - e. Pedido de Propuestas con sus formatos y anexos

www.fonade.gov.co

PBX. 5940407 - FAX 2828018 - Righlax 5949925 / 26 / 27 / 28 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 25, 29 y 30
Bogotá, D.C. Colombia



1 - Contrato

Libertad y Orden

f.

Los siguientes Apéndices:



Apéndice A: Descripción de los Servicios

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Contratista serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:


El Contratista proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato; y, El Contratante efectuará los pagos al Contratista de conformidad con las disposiciones del Contrato.

El OBJETO es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS DE APOYO FINANCIERO SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE - Y LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL GRUPO 16 - DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR.

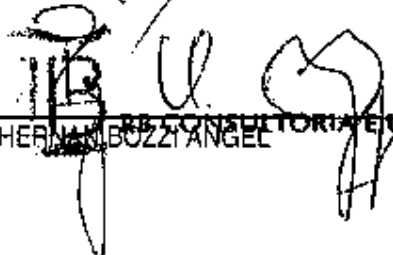
Las obligaciones y productos se detallan en los términos de referencia y en el Acta de Negociación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de FONADE


LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA

Por y en representación de RB CONSULTORIA E.U.


ROY HERNÁN BOZZI ÁNGEL

Revisó: CVARGAS

Proyectó: ODETTE M. ESPER CERRA.



1. Disposiciones generales

<p>1.1 Definiciones</p>	<p>Quando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa,:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes; (b) "Banco" significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Washington, D.C., EE.UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, D.C., EE.UU.; (c) "Consultor" significa cualquier entidad pública o privada que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato; (d) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.; (e) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios, de acuerdo con la cláusula 6. (f) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la subcláusula 2.1 de las CGC; (g) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante; (h) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato; (i) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante; (j) "Moneda nacional" significa la moneda del país del Contratante; (k) "Integrante" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación o grupos (joint venture); e "Integrantes" significa todas estas firmas; (l) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor; (m) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o Subconsultores para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; (n) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
-------------------------	---

Handwritten marks and the number 55.



II Condiciones Generales del Contrato

Libertad y Orden

	<p>(o) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.</p> <p>(p) "Subconsultor" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios.</p> <p>(q) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.</p>
1.2 Ley que rige el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.
1.3 Idioma	Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.
1.4 Notificaciones	<p>1.4.1 Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.</p> <p>1.4.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.</p>
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios	Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado el lugar dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.
1.6 Facultades del Integrante a cargo	Si el Consultor es una asociación en participación o grupos formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Contratante.
1.7 Representantes autorizados	Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
1.8 Impuestos y derechos	El Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable según se indica en las CEC.
1.9 Fraude y Corrupción	
1.9.1 Definiciones	Es política del Banco exigir que todos los prestatarios (incluidos los beneficiarios de

www.fonade.gov.co

PBX. 5940407 - FAX 2626010 - Rínxax 5949925 / 26 / 27 / 28 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502

Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 25, 29 y 30

Bogotá, D.C., Colombia

56



Libertad y Orden

	<p>préstamos concedidos por la institución), así como los consultores que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de ejecución del contrato. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:</p> <p>(a) define, para efectos de esta disposición de la siguiente manera, las expresiones que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) "Práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución de contratos; (ii) "práctica fraudulenta" significa una tergiversación o supresión de los hechos con el fin de influenciar un proceso de selección o la ejecución de un contrato; (iii) "Prácticas colusorias" significa una manipulación o arreglo entre dos o más consultores con o sin el conocimiento del Prestatario, con el fin de establecer precios a niveles artificiales no competitivos; (iv) "prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influenciar su participación en un proceso de adquisición, o para afectar la ejecución de un contrato.
1.9.2 Medidas que deberán adoptarse	<p>(b) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;</p> <p>(c) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un periodo determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;</p>
1.9.3 Comisiones y Gratificaciones	<p>(d) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y</p>



moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato

2.1 Entrada en vigor del Contrato	Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que fue firmado por ambas partes u otra fecha posterior que esté indicada en las CEC. La fecha en que el contrato entra en vigor se define como la Fecha de Entrada en Vigor.
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios	El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en efectividad, indicado en las CEC.
2.3 Expiración del Contrato	A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6 de estas CGC, este Contrato expirará al final del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
2.4 Modificaciones o cambios	Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.
2.5 Fuerza mayor	
2.5.1 Definición	Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.
2.5.2 No violación del Contrato	El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento.
2.5.3 Prórroga del plazo	El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
2.5.4 Pagos	Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos



II - Condiciones Generales del Contrato



Libertad y Orden

	adicionales razonables y necesarios incurridos en función de y reactivación de los servicios después del final de dicho periodo.
2.6 Rescisión	
2.6.1 Por el Contratante	<p>El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta subcláusula 2.6.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la subcláusula (e).</p> <p>(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;</p> <p>(b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.</p> <p>(c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato.</p> <p>(d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo de no menos de sesenta (60) días;</p> <p>(e) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.</p> <p>(f) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC;</p>
2.6.2 Por el Consultor	<p>El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta subcláusula 2.6.2 de las CGC:</p> <p>(a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la cláusula 7 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Consultor con respecto de la mora en el pago.</p> <p>(b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo no menor de sesenta (60) días.</p> <p>(c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como</p>

59



Libertad y Orden

	resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC.
2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato	Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor: <ul style="list-style-type: none"> a) pagos en virtud de la cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a) a (c) de la subcláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.

3. Obligaciones del Consultor

3.1 Generalidades	
3.1.1 Calidad de los Servicios	El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.
3.2 Conflicto de intereses	Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.
3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.	La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.
3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades	El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para



II - Condiciones Generales del Contrato



Libertad y Orden	la preparación o ejecución del proyecto.
3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas	El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.
3.3 Confidencialidad	El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor	El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y (b) a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante	El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones: (a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios; (b) nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Apéndice C; y (c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.
3.6 Obligación de presentar informes	(a) El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B adjunto, en la forma, la cantidad y dentro de los plazos establecidos en dicho Apéndice (b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el apéndice.
3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor	(a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato. (b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se indicará en las CEC.



Libertad y Orden

<p>3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoria</p>	<p>El Consultor (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y (b) permitirá que el Contratante, o su representante designado y/o el Banco periódicamente los inspeccione, hasta dos años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco, si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso.</p>
---	--

4. Personal del Consultor y Subconsultores

<p>4.1 Descripción del Personal</p>	<p>El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y nombre en el Apéndice C.</p>
<p>4.2 Remoción y/o sustitución del Personal</p>	<p>(a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.</p> <p>(b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, el Consultor deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante.</p> <p>(c) El Consultor no podrá reclamar costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.</p>

5. Obligaciones del Contratante

<p>5.1 Colaboración y exenciones</p>	<p>El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.</p>
--------------------------------------	--



II - Condiciones Generales del Contrato



Libertad y Orden

5.2 Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la subcláusula 6.2(a) o (b) de estas CGC, según corresponda.
5.3 Servicios e instalaciones	El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes enumerados en el Apéndice F.

6. Pagos al Consultor

6.1 Pago de suma global	El pago total al Consultor no deber exceder el precio del contrato que es una suma global que incluye todos los gastos requeridos para ejecutar los servicios descritos en el Apéndice A. Excepto como se estipula en la cláusula 5.2, el precio del contrato solamente podrá incrementarse sobre los montos establecidos en la cláusula 6.2 si las partes convienen en pagos adicionales en virtud de la cláusula 2.4.
6.2 Precio del Contrato	(a) El precio pagadero en moneda(s) extranjera(s) está establecido en las CEC. (b) El precio pagadero en moneda nacional está establecido en las CEC.
6.3 Pagos por servicios adicionales	En los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la cláusula 2.4
6.4 Plazos y condiciones de pago	Los pagos se emitirán a la cuenta del Consultor y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las CEC. El primer pago se hará contra la presentación del Consultor de una garantía bancaria por pago de adelanto por la misma cantidad, a menos que se indique de otra manera en las CEC, y deberá ser válida por el periodo establecido en las CEC. Dicha garantía deberá ser presentada en la forma indicada en el Apéndice G adjunto, o en otra forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Cualquier otro pago será emitido posterior a que se hayan cumplido las condiciones enumeradas en las CEC para dicho pago, y los consultores hayan presentado al Contratante las facturas especificando el monto adeudado.
6.5 Interés sobre pagos morosos	Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha establecida en la cláusula 6.4 de las CEC, deberá pagarle interés al Consultor por cada día de retraso a la tasa establecida en las CEC.

[Handwritten signature]



Libertad y Orden

7. Equidad y buena fe

7.1 Buena fe	Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
---------------------	---

8. Solución de controversias

8.1 Solución amigable	Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.
8.2 Solución de controversias	Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8.1 de las CGC pueden ser presentadas por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

[Handwritten signature]



Libertad y Orden

Las disposiciones contenidas en las presentes Condiciones Especiales modifican o complementan las Condiciones Generales; cuando no se hace mención expresa a un numeral de las condiciones generales en esta sección, priman las primeras; en caso de contradicción, priman las especiales.

NÚMERO DE CLÁUSULA DE LAS CEC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 (a) Definiciones	La expresión "en el país del Gobierno" se cambia por "en Colombia". La ley colombiana es la ley por la que se rige el contrato.
1.3 Idioma	El idioma es <i>el español</i> .
1.4 Notificaciones	<p>Las direcciones son:</p> <p>Contratante: FONADE</p> <p>Gerente Convenio Ricardo Córdoba Rojas Calle 26 No.13-19 Piso 25, Bogotá D.C. Teléfono: 57 1 5940407 Ext.: 2551 FAX: 57 1 5949927 Ext.: 2553 E-MAIL: rcordoba@fonade.gov.co</p> <p>Consultor: RB CONSULTORES E.U. ROY HERNAN BOZZI ANGEL</p> <p>Cargo: Representante Legal</p> <p>Dirección: Bocagrande- Carrera 2 No. 8 - 142, Centro Comercial Bocagrande, Oficina 307- Cartagena. Teléfonos: 5 6651439 FAX: 5 6652563 E-MAILS: roybozzi@enred.com</p>
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios	<p>Los lugares de prestación de los servicios se describen a continuación:</p> <p>Carmen de Bolivar- Soplaviento, San Estanislao de Kotska, Santa Rosa y Villanueva</p>

65



Libertad y Orden

1.7 Representantes autorizados e interventor

Los representantes autorizados son:

En el caso del Contratante:

Contratante: FONADE

Gerente Unidad Banca Multilateral

Luis Humberto Jiménez Morera

Calle 26 No.13-19 Piso 25, Bogotá D.C.

Teléfono: 57 1 5940407 Ext.: 2500.

FAX: 57 1 5949926 Ext.: 2508.

Correo Electrónico: ljimenez@fonade.gov.co

En el caso del Consultor:

Consultor: RB CONSULTORIAS E.U

ROY HERNAN BOZZI ANGEL

Cargo: Representante Legal

Dirección: Bocagrande- Carrera 2 No. 8 - 142, Centro Comercial Bocagrande, Oficina 307- Cartagena..

Teléfonos: 5 6651439

FAX: 5 6652563

E-MAILS: roybozzi@enred.com

La Supervisión Será efectuada por el Gerente del Proyecto (194048 suscrito entre FONADE - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y los Municipios beneficiarios) en FONADE, y de los funcionarios que él designe, los cuales desempeñarán, además de las funciones señaladas en la Resolución 138 de 2005 expedida por FONADE, las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del contrato. b) Aprobar las solicitudes de desembolso que el CONTRATISTA presente a FONADE. c) Impartir las ordenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Revisar los informes que presente el CONTRATISTA. f) Informar oportunamente a FONADE sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y las demás que fueren



III Condiciones Especiales del Contrato



018

Libertad y Orden

	necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
1.8 Impuestos y derechos	<p>RB CONSULTORIAS E.U. acepta y asume todos los impuestos, costos y gastos que se deriven del presente contrato dentro del valor de la propuesta económica presenta. Lo anterior significa que asumirán el 100% del impuesto de timbre y los derivados del contrato.</p> <p>Se aclara a RB CONSULTORES E.U., que el porcentaje de retención en la fuente a aplicar es del 2% y no del 11% toda vez que el valor de los servicios se calcula teniendo en cuenta el factor multiplicador que fue entregado en hoja anexa a la propuesta económica donde se discrimina el factor multiplicador.</p> <p>Se entiende por impuesto a cargo del contratista, todos los tributos, gravámenes, contribuciones, tasas o cualquier otra obligación fiscal que imponga la autoridad de la República de Colombia, bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal.</p>
2.1 Entrada en vigor del Contrato	Este Contrato entrará en vigor una vez se haya firmado el Acta de Inicio, la cual tendrá que ser suscrita en un plazo no mayor a tres (03) días calendario posteriores a la suscripción del presente contrato. Parágrafo: Para la firma del Acta de inicio será necesario que se surtan los siguientes pasos: a) El contratista deberá haber constituido las garantías requeridas en el contrato y haberlas entregado a FONADE. b) FONADE deberá haber aprobado las garantías exigidas en el presente contrato. c) El contratista deberá entregar a FONADE el recibo de pago del impuesto de Timbre, en el evento de que este contrato lo genere.
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios	La prestación de los Servicios comenzará en el momento en que se cumplan con los requisitos de ejecución del contrato, que son: (i) Pago de impuesto de timbre si ha ello hubiere lugar, (ii) aprobación de la póliza, y (iii) suscripción por las partes del Acta de Inicio.
2.3 Expiración del Contrato	<p>El plazo estimado será 18 MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.</p> <p>El tiempo estimado para cada proyecto esta calculado de acuerdo al tiempo programado para la ejecución de todas las actividades incluidas en el mismo. El contratista al suscribir el contrato con FONADE asume que este tiempo es estimado y que dependerá de la celeridad y eficiencia en la ejecución por parte del contratista. El contratista asume que determinados proyectos podrán demorarse mas del tiempo estimado, y que esto no será causal por parte del contratista para retirar los recursos asignados al proyecto o a realizar reclamación alguna a FONADE por este motivo. FONADE no reconocerá costos extras por el desarrollo de dicha actividad. Se entiende que como hay proyectos cuya duración será menor a la estimada, habrá otros proyectos cuya duración se extenderá mas de los previsto.</p> <p>En el evento en el cual el consultor no legalice el contrato dentro del término</p>

www.fonade.gov.co

PBX, 5940407 - FAX 2026018 - Righfax 5949925 / 26 / 27 / 28 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-18, pisos 1, 19 a 22, 25, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

67



III - Condiciones Especiales del Contrato



Libertad y Orden

	<p>establecido anteriormente para tal fin, FONADE podrá terminar o declarar resuelto el presente contrato, sin que para ello requiera declaración judicial previa, ni cumplir otro requisito.</p> <p>El presente contrato se liquidará por parte de FONADE con base en el informe escrito que presente el Supervisor, mediante Acta que suscribirán las partes de común acuerdo y que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al Consultor y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato.</p>
<p>3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas</p>	<p>Además de lo estipulado en las Condiciones Generales del contrato, se entenderá como actividad conflictiva entre otras, ser contratista de obra en cualquiera de los contratos que suscriban los municipios beneficiarios u operadores de servicios públicos que actúen como ejecutores de los convenios de apoyo financiero suscritos entre el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, FONADE y los municipios beneficiarios, que se celebren en desarrollo del Convenio No. 27/04 MAVDT / 194048 FONADE.</p>
<p>3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor</p>	<p>Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Amparo de buen manejo del anticipo y del pago anticipado, con una cobertura igual a la del contrato, por el 100% del valor del anticipo y del pago anticipado. b) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones con una cobertura igual a la del contrato y tres años más, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato. c) Amparo de cumplimiento, con una cobertura igual a la del contrato y cuatro meses más, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.
<p>3.5 (b) Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante</p>	<p>Requiere de aprobación previa por el contratante, el nombramiento de miembros del personal no incluidos en la Propuesta Técnica.</p>
<p>3.5 (c) Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante</p>	<p>Las demás acciones son:</p> <p>Cambiar el personal mínimo presentado y aprobado en la propuesta técnica.</p> <p>Aprobar cambios de índole técnico que cambien de manera radical los objetos de los proyectos sobre los cuales el Consultor realiza la Interventoría.</p> <p>CESION DEL CONTRATO. Este contrato se celebra en consideración a la Calidad del CONTRATISTA, y no podrá cederlo en todo o en parte a ningún título, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de FONADE.</p>

[Handwritten signature]
 68



III Condiciones Especiales del Contrato
Libertad y Orden



3.6 (a) Obligación de presentar informes	Los formatos de presentación de informes serán entregados por el contratante una vez suscrita el Acta de Inicio
3.7(b) Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor	El Consultor no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (<i>software</i>) para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Ministerio de ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.
6.2 (b) Precio del Contrato	<p>El monto máximo en moneda nacional es de: QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS \$ 547.009.600,00 MONEDA CORRIENTE,</p> <p>Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el contratista, así como el IVA y cualquier obligación tributaria a que éste pudiere estar sujeto, y se encuentra amparada según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84 del 09 de Enero del 2,007. Se debe tener en cuenta que el porcentaje de retención en la fuente a aplicar, es del 2% y no del 11%, toda vez que el valor de los servicios se calcula teniendo en cuenta el factor multiplicador.</p>
6.3 Pagos por servicios adicionales	En la propuesta del contratista en los formatos FIN 2 Resumen de Costos y FIN 3 Desglose por Remuneraciones, se presenta un desglose del precio por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por servicios adicionales, en caso de que éstos se pacten, como consecuencia de una adición de recursos por parte de la Nación para la construcción de obras adicionales.
6.4 (a) Plazos y condiciones de pago	<p>Los desembolsos deberán ser refrendados por el supervisor del contrato en los formatos que FONADE suministre para el efecto. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</p> <p>FONADE realizará los pagos dentro de los diez días calendarios siguientes a las fechas de radicación de las cuentas o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. Lo anterior, sin perjuicio de la observancia que se deberá dar a los plazos que para la presentación de las facturas fije FONADE.</p> <p>Parágrafo: Se aclara que los proyectos a ejecutar por los entes territoriales y que serán objeto de interventoría administrativa, técnica y financiera, son financiados con recursos de la Nación a través del mecanismo de ventanilla única del MAVDT. En el evento de que los contratos en mención sean adicionados en recursos por parte de la nación, se evaluará el reconocimiento de un mayor valor al contrato de interventoría, de acuerdo a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato.</p> <p>Los números de las cuentas son:</p> <p><i>Cuenta Corriente 84700926-03 BANCO DE OCCIDENTE Sucursal El Bosque Cartagena</i></p>

69



	<p>Los pagos para cada proyecto se harán de acuerdo al siguiente calendario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 5% del valor de la interventoría del proyecto (según PR-2) presentado en la Propuesta de Precio, se entregará en calidad de pago anticipado por concepto de acompañamiento del proceso precontractual que se lleve a cabo en los municipios beneficiarios. Este valor se pagará una vez expedido el acto administrativo por el cual se convoca a la primera licitación del proyecto. • El 15% del valor de la interventoría del proyecto (según PR -2) como pago anticipado una vez se reciba a satisfacción el informe inicial de interventoría acompañado de la solicitud de desembolso de anticipo del contratista. • El 70% mediante pagos parciales previa presentación de informes mensuales de avance, supeditados al avance físico de la obra cuya interventoría se efectúa. El monto se determinará teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado. • El 10% restante a la liquidación final de los contratos (proyectos) a su cargo y a la liquidación del convenio respectivo suscrito entre el MAVDT, FONADE y el ente territorial.
<p>6.5. Interés sobre pagos morosos</p>	<p>Si Fonade ha demorado los pagos más de quince (15) días hábiles después de la fecha establecida en la cláusula 6.4 inmediatamente anterior, pagará a título de intereses moratorios una tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente efectivo anual por cada día de retraso, de conformidad con el Código del Comercio Art. 884 (modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de agosto de 1999), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. De conformidad con el Acuerdo No 015 del año 2006, por el cual se aprueba el presupuesto de fuentes y aplicaciones del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO- FONADE para la vigencia 2006, Fonade asumirá el costo de los intereses moratorios con cargo al subrubro <i>apoyo a gestión convenio</i>, perteneciente al concepto de gasto "Gastos de Operación Comercial".</p>
<p>8.2 Solución de controversias</p>	<p>Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos en la ley.</p>

[Handwritten signature]



Apéndice A – Descripción de los servicios

Objeto:

Realizar la Interventoría Administrativa, Financiera y Técnica de la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que conforman el grupo "xx", y los cuales serán ejecutados por los entes territoriales beneficiados.

El alcance de los trabajos a realizar están claramente definidos en los términos de referencia de este mismo documento (SP), el cual hace parte integral del contrato.

5.1 ALCANCE DEL CONTRATO

El Interventor Administrativo, Financiero y Técnico deberá realizar seguimiento e Interventoría a cada uno de los proyectos financiados con recursos del Convenio suscrito por FONADE, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y los municipios beneficiarios que pertenezcan a su Grupo, y a los proyectos que se autoricen adicionales a los aquí contratados que sean aprobados por el MAVDT, durante el periodo objeto de Interventoría, realizando todas las actividades necesarias para el monitoreo, seguimiento, asesoría, y evaluación, con el fin de vigilar el correcto uso de los recursos mencionados y que se cumplan los objetivos propuestos y se ejecuten de acuerdo con la ley.

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, PARA CADA PROYECTO:

El Contratista deberá estudiar y conocer cada uno de los proyectos que reciban recursos del Convenio de una manera integral.

Para lo anterior ejecutará las siguientes actividades básicas:

- ✓ **Revisión del Alcance de cada Proyecto.** El Contratista deberá realizar para cada proyecto que se ejecute con recursos del Convenio dentro de su Grupo, un proceso de análisis y revisión de su alcance y sus componentes; la identificación y documentación de sus características en términos medibles y verificables; la descripción detallada de los productos y resultados esperados.
- ✓ **Seguimiento y Control Financiero.** El Contratista verificará que los proyectos cuenten con los recursos necesarios para su total ejecución y hará las gestiones pertinentes con FONADE para el pago de las cantidades de obra ejecutadas por el contratista.
- ✓ **Seguimiento y Control Técnico.** El contratista será el responsable de realizar el seguimiento e interventoría técnica de los proyectos asignados a su zona, y deberá informar en tiempo real sobre la ejecución de dichos proyectos a FONADE.
- ✓ **Seguimiento Institucional.** Se deberán verificar las acciones institucionales contempladas en el proyecto acorde con el diagnóstico realizado por el MAVDT, las mismas se encuentran descritas en la Ficha de Viabilización del Proyecto y el Anexo 3 de Condiciones de Financiamiento, documentos que forman parte del Convenio de Apoyo Financiero de cada uno de los proyectos.



- ✓ **Seguimiento y Control Administrativo.** El Contratista vigilará que los proyectos que se ejecuten con recursos del Convenio efectivamente se desarrollen conforme al proyecto presentado y aprobado; que se surtan todos los trámites administrativos y legales a que haya lugar. De igual manera debe verificar que se dé cumplimiento a los procedimientos pre-contractuales y contractuales que establece la ley y normatividad colombiana. Y se cumpla con los compromisos adquiridos en el convenio de apoyo financiero en: a) aportes con recursos propios y b) fortalecimiento institucional (Anexo 3 de los convenios) durante la etapa de construcción de la obra.

Enfoque y Metodología

El Contratista deberá ejecutar todas las actividades necesarias de seguimiento administrativo, financiero y técnico que aseguren a FONADE que las inversiones realizadas con recursos del Convenio cumplan con la finalidad y objetivos propios definidos en los proyectos financiados con dichos recursos.

La Interventoría será responsable de hacer todo lo necesario para asegurar que cada proyecto alcance con éxito los objetivos para los cuales fue concebido, incluyendo el fortalecimiento institucional.

Las actividades mínimas que el Interventor debe realizar para cada proyecto se describen a continuación:

PROGRAMACIÓN

Programación general de la Interventoría administrativa, financiera y técnica.

De forma consistente con la programación de interventoría administrativa, financiera y técnica que se haga para los proyectos que reciban recursos, la firma interventora debe elaborar y mantener actualizada su propia programación.

Esta tarea consistirá en la descripción de todas las actividades que deben realizarse para la ejecución e interventoría de los proyectos, programadas con los entes ejecutores y debe contener las fechas de presentación de los informes y de presentación del plan de calidad, plan de riesgo y plan de comunicaciones que regirá la realización de las Interventorías administrativas, financieras y técnicas.

El Contratista deberá hacer el seguimiento y la actualización de la programación de la ejecución de los proyectos con la información suministrada por los entes ejecutores, que involucra la programación de los procesos de contratación, el avance físico, los avances en los compromisos de carácter institucional, la liquidación de los contratos y la liquidación de los convenios de apoyo financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y los municipios beneficiarios.

Esta información y su actualización periódica deberán ser alimentadas por el Contratista en el Sistema de Información y/o en los formatos físicos que le señale FONADE, en los términos previstos en este documento.

Programación de ejecución física y financiera de cada Proyecto.

La Interventoría administrativa, financiera y técnica tendrá las siguientes obligaciones:



Revisar en la parte precontractual el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor consignadas en los convenios de apoyo financiero y recomendar a FONADE las acciones pertinentes en los casos que el interventor considere necesario.

Revisar con la entidad responsable de la ejecución, la programación estimada de cada proyecto, basándose en la experiencia y duración de proyectos similares previos; identificar los precedentes o eventos que son prerequisites para el cumplimiento de tal programación, evaluar áreas de riesgo de la misma, todo ello durante el primer mes siguiente a la firma del acta de inicio de este contrato.

Resaltar la Ruta Crítica identificándola dentro de la programación y verificar que la entidad ejecutora de cada proyecto permanezca atenta a esa ruta crítica.

Mantener actualizado el programa y el avance del proyecto, de tal manera que muestre el progreso real y las revisiones respecto a la programación del proyecto aprobado y a lo efectivamente contratado.

Informar a FONADE y a la entidad ejecutora del proyecto de cualquier variación o atraso detectado en la ejecución del proyecto

Una vez los proyectos sean completamente ejecutados, el Contratista verificará y dará su concepto sobre su calidad, uso, estado, operación, utilización y aprovechamiento.

Esta información y su actualización periódica deberán ser alimentadas por el Contratista en el Sistema de Información y/o formatos físicos que le señale FONADE, en los términos previstos en este documento.

SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS FINANCIEROS

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

Revisar que los contratos que se generen en la ejecución de los proyectos cumplan con lo establecido en el plan financiero de cada convenio (Anexo 2).

Revisar y aprobar el plan de manejo de anticipo presentado por el contratista de acuerdo con los instructivos que para tal fin suministre FONADE. Adicionalmente el interventor debe verificar la ejecución del anticipo de acuerdo a lo establecido en el plan de manejo del mismo.

Elaborar y actualizar con base en la información suministrada por el ente ejecutor y FONADE, la programación del compromiso y pago de los recursos, de acuerdo con el avance real del proyecto y con base en las condiciones establecidas por FONADE para el giro de los mismos.

Verificar que se efectúen las gestiones pertinentes para asegurar el giro oportuno de los aportes de las fuentes de financiación diferentes a los del convenio.

Incluir en los informes de cada proyecto la ejecución física y financiera y los comparativos contra la programación de ejecución y el flujo de caja.



Efectuar mensualmente el análisis financiero de todos los proyectos, el cual debe comprender:

- Monto total de giros realizados por FONADE.
- Cantidades invertidas por la entidad ejecutora del proyecto
- Disponibilidades y proyección financiera para la culminación del proyecto

Verificar y promover que el manejo financiero de los recursos, se hagan de acuerdo con la ley y los criterios dados por FONADE para este aspecto.

Verificar que en forma oportuna y previo al cumplimiento de los requisitos contractuales, se lleven a cabo los pagos a los contratistas y proveedores de los proyectos financiados y/o cofinanciados.

Verificar la iniciación oportuna de las obras y trabajos una vez sean recibidos los anticipos por parte de los contratistas o sean suscritas las actas de iniciación.

Solicitarle al ente territorial la información financiera que se requiera de acuerdo a los parámetros establecidos por FONADE y en virtud a las normas contables dadas por el Banco Mundial.

Realizar el acta de corte de obra con el contratista de manera periódica y de acuerdo a lo señalado en el contrato de obra con el ente territorial. Dicha acta deberá ser firmada por el contratista, el interventor y el delegado del ejecutor. Esta acta deberá ser remitida a FONADE con la correspondiente factura por parte del contratista de obra, como soporte de pago.

Verificar que se cumplan los compromisos financieros pactados en el tema de fortalecimiento institucional.

Esta información y su actualización periódica deberán ser alimentadas por el Contratista en el Sistema de Información y/o formatos que le señale FONADE, en los términos previstos en este documento.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Verificar que se cumplan los procedimientos pre-contractuales y demás aspectos relacionados con la respectiva contratación de la ejecución de los proyectos por parte del ente territorial de acuerdo a los procedimientos por FONADE y el MAVDT.

Verificar la programación y avance de los procesos de contratación, y la iniciación oportuna de la ejecución de los proyectos.

Elaborar y suscribir el acta de iniciación de la Interventoría y el de la construcción de cada proyecto.

Verificar que las actas de avance de ejecución de los proyectos, cumplan con todos los requisitos y formalidades legales, incluyendo su presentación oportuna.

Hacer el seguimiento de las diferentes actividades relacionadas con la ejecución de los recursos y los proyectos objeto del contrato de Interventoría, incluyendo los requisitos y condiciones que se hayan establecido en el acto de aprobación de los proyectos.

Verificar que se cumplan los compromisos pactados en material institucional de carácter jurídico y organizacional.

www.fonade.gov.co

PBX. 5940407 - FAX 2826018 - Rínxax 5949925 / 26 / 27 / 28 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 25, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

74



Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en la obra, verificando la idoneidad del mismo, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumplan con las afiliaciones que de seguridad social exige la ley.

Hacer cumplir al contratista con la instalación de la valla aprobada por FONADE.

El Contratista verificará que las obras que se ejecuten con los recursos aprobados efectivamente se desarrollen conforme al proyecto presentado y aprobado; que se surtan todos los trámites administrativos y legales a que haya lugar, particularmente deberá supervisar que se mantengan vigentes las garantías solicitadas en el contrato y que los contratos que el ente ejecutor suscriba, se ejecuten de acuerdo con lo contratado. En desarrollo de estas funciones el Contratista deberá revisar los informes periódicos que sean remitidos a FONADE por parte de los diferentes entes ejecutores y verificar en el sitio la veracidad de los mismos.

Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.

Consultar a FONADE sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.

Cuando, en el curso de la ejecución del contrato de Interventoría administrativa, financiera y técnica el contratista conozca de la existencia de irregularidades, en la ejecución del proyecto o en el uso de los recursos aprobados, deberá ponerlo en conocimiento de FONADE, dentro de los 3 días siguientes, acompañando la información y los documentos que acrediten la existencia del hecho y proponiendo las acciones a seguir.

Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a FONADE antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.

Entregar periódicamente según se acuerde con la supervisión de FONADE, de un resumen de la vigencia de contratos y pólizas que maneje el contratista en la obra.

Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a FONADE la prórroga del contrato, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.

Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.

Esta información y su actualización periódica deberán ser alimentadas por el Contratista en el Sistema de Información y/o formatos físicos que le señale FONADE, en los términos previstos en este documento.

SEGUIMIENTO TÉCNICO.

Conocer en detalle las reglas de participación, la propuesta y el contrato de obra objeto de la Interventoría, suscrito por el ente territorial y el contratista.

Revisar minuciosamente los planos y detalles de ejecución de los trabajos de la construcción de cada proyecto dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio, y presentar las observaciones y sugerencias que hubiere lugar a FONADE.



Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.

Evaluar y conceptuar la documentación presentada por el contratista: 1) Plan de inversión del anticipo, 2) Programa de insumos y personal, 3) Programa de trabajo e inversión, y 4) Programa de Seguridad Industrial.

Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, de acuerdo a la metodología y los formatos asignados por FONADE para ello.

Evaluar e inspeccionar las áreas a intervenir de acuerdo a la programación presentada por el contratista para controlar las áreas contiguas y recomendaciones de seguridad por las obras a realizar.

Realizar reuniones con el contratista tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad de una (1) semana, entre cada una de las reuniones que permita a las partes verificar como se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del contrato.

Constatar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos.

Verificar que la ejecución del proyecto realizada por el contratista sea la correcta.

Revisar las especificaciones técnicas entregadas al contratista y las que resulten de la inclusión de nuevos ítem, dando concepto y recomendaciones de las especificaciones de cada uno los ítem.

El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al contratista para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.

Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al contratista.

En los aspectos técnicos es importante que el interventor conozca las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos; de lo contrario deberá informar oportunamente si esto es necesario a la oficina Jurídica de FONADE para solicitar la debida modificación.

Llevar a efecto la Interventoría y supervisión de las obras objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.

Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.

Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.

Ordenar y solicitar al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas.



IV Apéndices
Libertad y Orden



1954
02 F

Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.

Revisar y aprobar el área entregada para el desarrollo de los proyectos, así como las obras complementarias y los servicios públicos.

Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos, especificaciones y demás condiciones del contrato.

Controlar y vigilar para que toda obra que difiera de la localización o cotas específicas o que exceda las dimensiones y cantidades indicadas en los planos y especificaciones, no sean pagadas al contratista. De acuerdo con esto deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como movimientos de tierra o aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.

Verificar y garantizar que en la ejecución de las obras el Contratista cumpla con la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.

Verificar y garantizar que en la ejecución de las obras el Contratista cumpla con las reparaciones o reconstrucciones.

Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y FONADE, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional.

Deberá exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. El Contratista deberá aceptar las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales órdenes no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato.

Exigir al Contratista el suministro de muestras de materiales a utilizar para análisis de laboratorio antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de la mismas y aceptar o no la utilización de equipos, herramientas o personal contratado, así mismo podrá exigir una secuencia fotográfica de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas éstas. Los costos de las muestras, ensayos de laboratorio y fotografías serán por cuenta del Contratista.

El Interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, enviando copia a FONADE.



Ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

Efectuar la revisión de las actas mensuales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las preactas suscritas con el constructor y revisar y aprobar las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.

Solicitarle al contratista que presente los informes necesarios con la periodicidad que se le solicite con destino a Comité del Convenio y FONADE.

Verificar que durante la ejecución del contrato de construcción se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo de otro de igual o superior perfil al presentado previa evaluación del cumplimiento de los requisitos.

Conceptuar y someter a aprobación de FONADE y de las entidades vinculadas a cada proyecto, las modificaciones a las especificaciones previstas, obras adicionales y demás. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica y económica.

Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que le competen a FONADE y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar las obras en ejecución.

Suscribir con el contratista de la obra una Bitácora de obra diariamente, en donde se llevara una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del Municipio vinculados a cada proyecto y funcionarios de FONADE. Se deberá anexas al informe final de interventoría copia de la bitácora de obra.

Participar activamente en la entrega del proyecto al ente territorial y suscribir el acta correspondiente.

En los entes territoriales donde exista operador, este podrá tomar asiento en los comités de obra o en las reuniones de carácter técnico que se realicen durante el transcurso del proyecto. El operador podrá opinar, dar sugerencias, establecer propuestas, hacer comentarios, presentar comunicados y todas las demás acciones que se consideren necesarias para que el proyecto se ejecute de buena manera y de acuerdo a los objetivos para lo que fue concebido.

Mantener actualizado el sistema de información que FONADE designe, haciendo los respectivos cargues en tiempo real. No se admitirán retrasos por ningún motivo en el cargue del respectivo sistema.

Todas las demás funciones que le sean asignadas por FONADE y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

Seguimiento Institucional.



El Interventor deberá revisar el alcance de las acciones institucionales contempladas en el proyecto, acorde con el diagnóstico de la Ficha de Viabilidad generada por el MAVDT, acorde con lo anterior seguirá e informará sobre los procedimientos de contratación, acciones o actividades que se deriven de las obligaciones contenidas en los Anexos 1- Plan Financiero, 2 - Plan de Contratación y 3- Condiciones de Financiamiento.

Conocer en detalle las reglas de participación, la propuesta y el contrato(s) de Fortalecimiento Institucional (cuando aplique) objeto de la Interventoría, suscrito por el ente territorial y el contratista.

Revisar los productos de ejecución de los trabajos de Consultoría y presentar las observaciones y sugerencias a que hubiere lugar a FONADE.

Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales y términos de referencia por parte del contratista.

Evaluar y conceptuar la documentación presentada por el contratista y velar por su desarrollo en paralelo con las otras actividades del convenio (contratos de obra) que permita el cumplimiento de las Condiciones de Financiamiento sin perjuicio de las inversiones.

Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, de acuerdo a la metodología y los formatos asignados por FONADE para ello. Dentro de esta labor el Interventor recolectará la información necesaria para obtener indicadores de impacto del proyecto acorde con las instrucciones de FONADE y el MAVDT.

Mantener actualizado el sistema de información que FONADE designe, haciendo los respectivos cargues en tiempo real. No se admitirán retrasos por ningún motivo en el cargue del respectivo sistema.

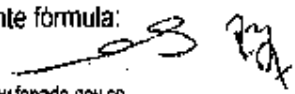
5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será la duración estimada del proyecto más largo, para este caso esta estimado en 18 MESES, sin embargo, a medida que los proyectos asignados al grupo se vayan liquidando, el interventor podrá retirar los recursos humanos y técnicos asignados a los proyectos liquidados.

5.4. FORMA DE PAGO

FONADE pagará al CONTRATISTA el valor adjudicado sin fórmula de reajuste, para cada uno de los proyectos, así:

- El 5% del valor de la interventoría del proyecto (según FIN-2) presentado en la Propuesta económica, se entregará en calidad de pago anticipado por concepto de acompañamiento del proceso precontractual que se lleve a cabo en los municipios beneficiarios. Este valor se pagará una vez expedido el acto administrativo por el cual se convoca a la primera licitación del proyecto.
- El 15% del valor de la interventoría del proyecto (según FIN-2) como pago anticipado una vez se reciba a satisfacción el informe inicial de interventoría acompañado de la solicitud de desembolso de anticipo del contratista.
- El 70% mediante pagos parciales previa presentación de informes mensuales de avance, supeditados al avance físico de la obra cuya interventoría se efectúa. El monto se determinará teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado de acuerdo a la siguiente fórmula:


www.fonade.gov.co



$$VP_i = \%OE_i \times (0.7 \times V_{r_{contrato}})$$

VP_i = Valor a pagar al interventor en el mes i .

$\%OE_i$ = Porcentaje de obra ejecutada en el mes i de acuerdo a actas de obra.

$V_{r_{contrato}}$ = Valor de interventoría para el proyecto específico de acuerdo al formulario FIN 2 de la propuesta aceptada.

- El 10% restante a la liquidación final de los contratos (proyectos) a su cargo y a la liquidación del convenio respectivo suscrito entre el MAVDT, FONADE y el ente territorial.

Los desembolsos deberán ser refrendados por el supervisor del contrato en los formatos que FONADE suministre para el efecto. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FONADE realizará los pagos dentro de los diez días calendarios siguientes a las fechas de radicación de las cuentas o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. Lo anterior, sin perjuicio de la observancia que se deberá dar a los plazos que para la presentación de las facturas fije FONADE.

Parágrafo: Se aclara que los proyectos a ejecutar por los entes territoriales y que serán objeto de interventoría administrativa, técnica y financiera, son financiados con recursos de la Nación a través del mecanismo de ventanilla única del MAVDT. En el evento de que los contratos en mención sean adicionados en recursos por parte de la nación, se evaluará el reconocimiento de un mayor valor al contrato de interventoría, de acuerdo a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato.

5.5. INFORMES

El CONTRATISTA debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, los siguientes informes:

- a) **Informe inicial:** debe contener una línea base del área que se va a afectar con la ejecución del proyecto y del área de influencia que igualmente se verá afectada con el mismo. El informe debe hacer énfasis en el estado inicial del sitio en donde se van a realizar las obras, la infraestructura asociada que se va a intervenir, las comunidades existentes en la zona de influencia y de impacto directo, fuentes hídricas, vías, fauna, flora y cualquier consideración de espacio que parezca relevante para efectos del informe inicial. Se deben establecer las condiciones de propiedad de los terrenos a intervenir y/o los que servirán en calidad de servidumbre en caso dado, con sus debidos permisos y/o certificaciones de propiedad referidas a la gestión de tierras que diera a lugar.
- b) **Informes mensuales:** deben contener: avance de cada uno de los proyectos asignados con el resultado de las actividades programadas y cantidades de obra ejecutadas. Deberá tener un informe administrativo, un informe financiero y un informe técnico. Debe venir acompañado de registros fotográficos y resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas, fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el mes y actualización del programa de ejecución de obra. La presentación de este informe mensual se hará siguiendo la metodología y los formatos dados por FONADE para tal fin, y deberá hacerse dentro de los 10 días calendario siguiente al

www.fonade.gov.co

PBX. 5940407 - FAX 2826018 - Ríofex 5949925 / 26 / 27 / 28 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 25, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

80



vencimiento del mes a reportar. De igual manera será obligación del interventor mantener actualizado el sistema de información asignado.

- c) **Informe Final:** Debe contener un informe administrativo, financiero y técnico completo del proyecto, al igual que la revisión de los planos record de obra, el manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra, copia de la bitácora de obra, registro fotográfico, resultados de los ensayos de laboratorio, pólizas y garantías de los equipos especiales instalados, cronograma final de proyecto en cual se muestre todas las incidencias del mismo, y el resumen final de las cantidades de obras ejecutadas. Dicho informe se hará siguiendo la metodología y los formatos dados por FONADE para tal fin, y deberá hacerse dentro de los 15 días calendarios siguientes a la terminación de cada uno de los proyectos. De igual manera será obligación del interventor mantener actualizado el sistema de información asignado por FONADE.

Nota: Todos los informes estarán soportados en registros fotográficos los cuales deben ser incluidos y comentados en cada uno de los informes.

5.6. SUPERVISIÓN

Será efectuada por el Convenio suscrito entre FONADE – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y los Municipios beneficiarios, en cabeza del gerente del Proyecto y de los funcionarios que el designe, los cuales desempeñarán, además de las funciones señaladas en la Resolución 137 del 2003 expedida por FONADE, las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del contrato. b) Aprobar las solicitudes de desembolso que el CONTRATISTA presente a FONADE. c) Impartir las ordenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Revisar los informes que presente el CONTRATISTA. f) Informar oportunamente a FONADE sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5.7. CLAUSULA PENAL DE APREMIO

En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a FONADE por cada día de retraso, el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al contratista por FONADE. Para efectos de dar cumplimiento, FONADE verificará semanalmente el cumplimiento del Programa de Trabajo ofrecido por el CONTRATISTA en la propuesta presentada. Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que FONADE lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza que FONADE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio a que hace referencia el contrato derivado de este proceso.

5.8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de el CONTRATISTA, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación.



anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que FONADE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria

5.9. GARANTIAS

El CONTRATISTA seleccionado con la adjudicación del contrato derivado de este proceso, deberá constituir a favor de FONADE una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos:

- a) Amparo de buen manejo del anticipo, con una cobertura igual a la del contrato y cuatro meses más, por el 100% del valor del pago anticipado.
- b) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones con una cobertura igual a la del contrato y tres años más, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.
- c) Amparo de cumplimiento, con una cobertura igual a la del contrato y cuatro meses más, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.

Las garantías expedidas a favor de FONADE serán aprobadas por la Asesoría Jurídica de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Otras Obligaciones.

Sedes.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta, que adicionalmente a los requerimientos técnicos y de personal se requiere para desarrollar las labores de Interventoría el proponente seleccionado deberá contar con un oficina que servirá de sede principal ubicada en una de las ciudades capitales de los entes territoriales asignados, la cual deberá estar debidamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesa de trabajo, fax, fotocopiadora, computadores, impresora, sistema de comunicación para llamadas nacionales, útiles, papelería y otros que serán requeridos para realizar las labores objeto del contrato, y estar en permanente comunicación con FONADE.

De igual manera, será obligación del interventor instalar OTRAS oficinas que servirán de subsedes dentro del perímetro asignado para su grupo, la cual deberá estar equipada de igual manera que la sede. Las subsedes podrán ser escogidas a libre disposición del interventor. De acuerdo al número de proyectos asignados a la zona, se exigirá por parte de FONADE, la instalación de por lo menos una o dos subsedes, dependiendo de la necesidad establecida por FONADE, para cada contrato en particular.

FONADE se reserva el derecho de constatar el cualquier momento la debida instalación y funcionamiento de dichas sede y subsedes. El no cumplimiento de esta obligación por parte del contratista se tomará como incumplimiento, acarreado las sanciones que FONADE considere pertinentes de acuerdo al contrato suscrito.

Sistema de Información.

Dentro de las obligaciones del interventor están las de mantener actualizado y alimentar de forma permanente el sistema de información asignado por FONADE. El interventor tiene la obligación de mantener en la sede y en la subsele(s) equipos de cómputo que permitan un óptimo desempeño del sistema, al igual que tener canales de comunicación adecuados que permitan acceso a Internet de manera rápida y oportuna. Estos canales deberán ser de banda ancha en lo posible, cable, telefónico o en los casos que se amerite antenas satelitales o de microondas. De todas maneras, será obligación del contratista conectarse por los medios que se requieran al sistema de información asignado e ingresar la información requerida al sistema de información.

El Contratista deberá ingresar y mantener actualizada la información en el Sistema de Información de FONADE, previa a la presentación de sus informes.

Para la normal operación del sistema de información se debe contar con equipos como mínimo de 128 MB de memoria RAM, con procesador de 1.GHz y 10 GB en disco. Para un desempeño aceptable se recomienda trabajar con un canal de 128Kbps.

Los equipos deberán tener instalado por lo menos un sistema operativo Windows 2000 o XP, con Internet Explorer 6.0 o superior, Flash Player y Acrobat Reader.

Vehículos.

Cada contrato deberá tener uno o varios vehículos para cumplir con las necesidades de los proyectos asignados, de acuerdo al criterio del contratista. FONADE, se reserva el derecho de visitar en cualquier momento los proyectos asignados, para lo cual la interventoría contratada, deberá tener un vehículo en buenas condiciones, el cual pondrá a disposición de FONADE todo el tiempo que sea necesario y mientras dure la visita de los funcionarios de FONADE y/o MAVDT.

Sistema de Comunicaciones.

El consultor tendrá la obligación de proporcionar un sistema de comunicación (Avantel o el señalado por Fonade), para cada uno de los proyectos y para cada uno de los ingenieros residentes, incluyendo al director del proyecto, quienes de manera permanente deberán estar en comunicación con los ingenieros supervisores que FONADE designe.

Plan de Calidad.

El proponente ganador, deberá presentar a FONADE dentro de los 15 días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el Plan de Calidad a llevar a cabo durante el transcurso y la ejecución de este proyecto.

A alcance del plan de calidad. El Plan de Calidad deberá incluir todas las actividades que afecten o puedan afectar la calidad del servicio de Interventoría administrativa, financiera y técnica.



Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes

El consultor deberá presentar para cada uno de los proyectos asignados dentro de su grupo, un informe inicial, informes periódicos mensuales durante la ejecución del proyecto y un informe final cuando este termine.

El alcance y contenido de estos informes están descritos en la sección de términos de referencia de este mismo documento (SP) el cual hace parte integral del contrato.

Apéndice C—Personal del Grupo de Trabajo

El personal es el que se especifica en la hoja de datos.

Apéndice D - Desglose del precio del contrato en moneda extranjera

No Aplica

Apéndice E - Desglose del precio del contrato en moneda nacional

Este apéndice se utilizará exclusivamente para determinar la remuneración de servicios adicionales. Estará dado por el formulario PR - 3 que proporcionen el proponente.

Apéndice F - Servicios e Instalaciones proporcionadas por el Contratante

No Aplica

Apéndice G—Formulario de garantía por anticipo

A: _____
(nombre y domicilio del Contratante)

[denominación del Contrato]

De nuestra consideración:

De acuerdo con las disposiciones de la cláusula 3.4 (b) de las condiciones especiales del Contrato mencionado, _____ (nombre y domicilio del Contratista) (en adelante

[Handwritten signature]
84



Libertad y Orden



143R

V. ANEXO 1

Hacen parte integral de este documento las fichas técnicas de los proyectos que conforman este grupo de interventoría, así como las actas de viabilidad de los mismos.

85



Libertad y Orden

T. 19448
2070281
07-23
YES
20/03/07



ACTA DE INICIO PARCIAL

CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE

CONTRATISTA: RB CONSULTORIAS E. U.

CONTRATO No.: 2070281

OBJETO: "Interventoría Técnica, Administrativo y Financiera para los Proyectos que se ejecuten en virtud de los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y los Municipios beneficiarios del Grupo 16 - Bolívar."

PROYECTO: Plan de choque proyectos de construcción y optimización del sistema de acueducto del regional La Línea conformado por los municipios de Soplamiento, San Estanislao de Kostka, Santa Rosa y Villanueva, Bolívar

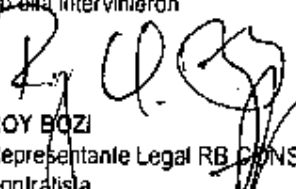
LOCALIZACION: Soplamiento, San Estanislao de Kostka, Santa Rosa y Villanueva, Bolívar

PARA ESTE PROYECTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2.3 de las Condiciones Especiales del contrato, el plazo estimado de ejecución del proyecto de interventoría que se inicia con la suscripción de la presente Acta de Inicio Parcial, es de 18 meses. Debe tenerse en cuenta que es distinto del plazo contemplado en el contrato el cual corresponde al del proyecto de mayor duración.

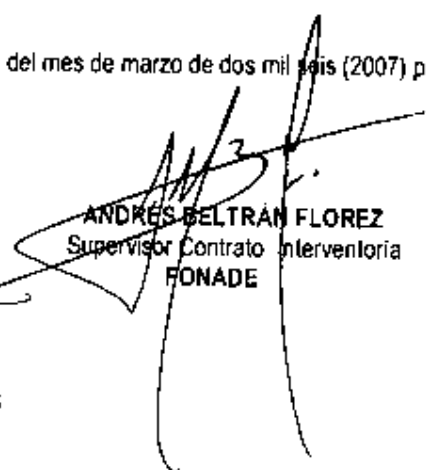
FECHA INICIACION: 27/03/2007

En las oficinas de FONADE calle 26 No. 13-19 Piso 25 , a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de dos mil seis (2007) se reunieron RICARDO CORDOBA ROJAS, Gerente del Convenio No. 194048 de 2004; ANDRES BELTRAN FLOREZ, Supervisor del contrato de interventoría de FONADE y ROY BOZI, Representante Legal de Consorcio RB CONSULTORIAS E. U., en calidad de interventor, con el fin de dar inicio a la interventoría administrativa, técnica y financiera del proyecto "Plan de choque proyectos de construcción y optimización del sistema de acueducto del regional La Línea conformado por los municipios de Soplamiento, San Estanislao de Kostka, Santa Rosa y Villanueva, Bolívar", dentro del objeto de la "Interventoría Técnica, Administrativo y Financiera para los Proyectos que se ejecuten en virtud de los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y los Municipios beneficiarios del Grupo 16 - Bolívar " que se ejecuta en virtud del convenio suscrito entre el MAVDT, FONADE y los municipios de Soplamiento, San Estanislao de Kostka, Santa Rosa y Villanueva, Bolívar

Para constancia se firma la presente acta, en Bogotá DC., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil seis (2007) por los que en ella intervinieron


ROY BOZI
Representante Legal RB CONSULTORIAS E. U.
Contratista


RICARDO CORDOBA ROJAS
GERENTE CONVENIO 194048
FONADE


ANDRES BELTRAN FLOREZ
Supervisor Contrato Interventoría
FONADE

**ACTA DE INICIACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA**

Vigencia a partir de

Versión

Código

Pagina

02

FGPPE08

1 de 2

**ACTA No. DE INICIACION DE CONTRATO DE INTERVENTORIA**T-1449
2090
07

CONTRATO No. :2070281
 OBJETO : "Interventoria Técnica, Administrativo y Financiera para los Proyectos que se ejecuten en virtud de los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y los Municipios beneficiarios del Grupo 16 - BOLÍVAR".
 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO :Municipio de Santa rosa de Lima-Departamento de Bolívar
 VALOR :\$ 129.126.287.31
 CONTRATISTA :RB CONSULTORIA EU
 PLAZO :60 días calendarios
 VIGENCIA :90 días calendarios
 VALOR ANTICIPO/ PAGO ANTICIPADO :\$25.825.257.46
 FECHA DE INICIACIÓN :Mayo 6 de 2008
 FECHA DE TERMINACION :Agosto 6 de 2008
 SUPERVISOR -FONADE :ANDREA BAUTISTA CASTELLANOS

A los 6 días del mes de Mayo del año 2008 se reunieron ANDREA BAUTISTA CASTELLANOS quien ejerce la Supervisión del contrato por parte de FONADE y ROY BOZZI ANGEL en representación del contratista, con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo del Contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El personal y equipo con el que cuenta el Interventor para el cumplimiento de su contrato, se describe a continuación:

PERSONAL DIRECTIVO

Cargo	Especialidad	Nombres/Apellidos	No. Tarjeta Profesional
Director Interventoria	Ing.Sanitaria y Ambiental	Eduardo Trespacios Martinez	207 BLV
Asesor Juridico	Abogado	Maria Patricia Porras	65454-D1
Profesional administrativo y Financiero	Administrador de Empresas	Humberto Bozzi	
Ingeniero Residente	Ingeniero Civil	Dalis Herrera	13202085-979 BLV

PERSONAL OPERATIVO



Cargo	Nombres/Apellidos

EQUIPO

Descripción	Equipo	Certificado de calibración	Código del Equipo o referencia Externa

72

87

	ACTA DE INICIACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	Versión	Código	Pagina	
	Vigencia a partir de	02	FGPPE08	2 de 2	

2
030

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato, el cual debe concluir el día 6 del mes Julio del año 2008.

Con la presente acta, se deja constancia que el contratista recibió los documentos relacionados en el Formato PGPPE07 anexo - Lista de Chequeo para la iniciación del contrato

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 6 días del mes Mayo del 2008.

Firma *Andrea Bautista Castellanos*

Nombre **ANDREA BAUTISTA CASTELLANOS**
SUPERVISOR DEL CONTRATO - FONADE

Firma *Roy H. Bozzi Angel*

Nombre **ROY H. BOZZI ANGEL**
INTERVENTOR

Firma *Alvaro Ernesto Naranjo*

Nombre **ALVARO ERNESTO NARANJO**
GESTOR CONVENIO 194048 - FONADE

a
va
eto

J. E.

ide.gov.co
109 14502
28, 29 y 30
Colombia

89



Libertad y Orden

**PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO No. 2070281 SUSCRITO ENTRE
EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE y RB CONSULTORIA E.U.**



suscritos entre el MAVDT, FONADE y los Municipios beneficiarios del Grupo 16 - Departamento de Bolívar"

- 5) Que de conformidad con la cláusula 2.3. de las CEC- Condiciones Especiales del Contrato, el plazo estimado del contrato se estableció en **"18 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio"**. Igualmente se indicó que: *"El tiempo estimado para cada proyecto esta calculado de acuerdo al tiempo programado para la ejecución de dicho proyecto. El contratista al suscribir el contrato con FONADE asume que este tiempo es estimado y que dependerá de la celeridad y eficiencia en la ejecución por parte del contratista. El contratista asume que determinados proyectos podrán demorarse más del tiempo estimado, y que esto no será causal por parte del contratista para retirar los recursos asignados al proyecto o a realizar reclamación alguna a FONADE por este motivo. FONADE no reconocerá costos extras por el desarrollo de dicha actividad. Se entiende que como hay proyectos cuya duración será menor a la estimada, habrá otros proyectos cuya duración se extenderá más de lo previsto."*
- 6) Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula **6.4 (a) Plazos y condiciones de pago**, de las Condiciones Especiales del Contrato, los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario: a) El 5% del valor de la Interventoría del proyecto (según PR-2) presentado en la Propuesta de Precio, se entregará en calidad de pago anticipado por concepto de acompañamiento del proceso precontractual que se lleve a cabo en los municipios beneficiarios. Este valor se pagará una vez expedido el acto administrativo por el cual se convoca a la primera licitación del proyecto. b) El 15% del valor de la Interventoría del proyecto (según PR -2) como pago anticipado una vez se reciba a satisfacción el informe inicial de Interventoría acompañado de la solicitud de desembolso de anticipo del contratista. c) El 70%, mediante pagos parciales previa presentación de informes mensuales de avance, supeditados al avance físico de la obra cuya Interventoría se efectúa. El monto se determinará teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado. d) El 10% restante a la liquidación final de los contratos (proyectos) a su cargo y a la liquidación del convenio respectivo suscrito entre el MAVDT, FONADE y el ente territorial.
- 7) Que en formato de novedades de contratación derivada de fecha 4 de junio de 2009, el Gestor del Convenio 194048 y el Coordinador del Grupo de Ejecución, solicitan tramitar una modificación al contrato en lo relacionado con el plazo estimado, forma de pago y precisar el numeral 6.2 (b) precio del contrato conforme a la aprobación impartida por el Ministerio a la modificación del plan financiero del Convenio de Apoyo Financiero 2060419 para la optimización y ampliación del sistema de acueducto del Municipio de Carmen de Bolívar, de fecha 31 de marzo de 2009.
- 8) Que la presente modificación no causa erogación presupuestal alguna para FONADE.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción del presente documento, que se rige por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- MODIFICACION: Se modifica la cláusula 2.3. Expiración del Contrato, de las Condiciones Especiales del Contrato 2070281, la cual quedará del siguiente tenor:

VIGILADO



Libertad y Orden

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO No. 2070281 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE y RB CONSULTORIA E.U.



"El plazo estimado de este contrato, incluida la primera modificación, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2009, sin embargo, a medida que los proyectos asignados al grupo se vayan liquidando, el interventor podrá retirar los recursos humanos y técnicos asignados a los proyectos liquidados.

El tiempo estimado para cada proyecto esta calculado de acuerdo al tiempo programado para la ejecución de dicho proyecto. El consultor al suscribir el contrato con FONADE asume que este tiempo es estimado y que dependerá de la celeridad y eficiencia en la ejecución por parte del consultor. El consultor asume que determinados proyectos podrán demorarse más del tiempo estimado, y que esto no será causal por parte del consultor para retirar los recursos asignados al proyecto o a realizar reclamación alguna a FONADE por este motivo. FONADE no reconocerá costos extras por el desarrollo de dicha actividad. Se entiende que como hay proyectos cuya duración será menor a la estimada, habrá otros proyectos cuya duración se extenderá más de lo previsto.

Las partes ratifican, entienden y aceptan que el plazo indicado en el inciso primero de esta cláusula tendrá la condición de "estimado", teniendo como referencia el plazo de ejecución del proyecto de mayor duración a la fecha de suscripción de la primera modificación al contrato. Por tanto, en caso que el proyecto de mayor duración se aplaza para una fecha posterior a la indicada, las partes a través de un otrosí al contrato indicarán la nueva fecha estimada para la culminación de las actividades contratadas, la cual, en todo caso, no superará la duración del convenio de apoyo financiero al que cual accede ó a la pactada en el Convenio 194048 suscrito entre FONADE y el MAVDT, según corresponda".

SEGUNDA.- MODIFICACION: Se modifica la cláusula 6.4 (a) **Plazos y Condiciones de Pago**, de las Condiciones Especiales del Contrato 2070281 la cual quedará así:

(...)

Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:

- El 5% del valor de la interventoría del proyecto (según PR-2) presentado en la Propuesta de Precio, se entregará en calidad de pago anticipado por concepto de acompañamiento del proceso precontractual que se lleve a cabo en los municipios beneficiarios. Este valor se pagará una vez expedido el acto administrativo por el cual se convoca a la primera licitación del proyecto.
- El 15% del valor de la interventoría del proyecto (según PR -2) como pago anticipado una vez se reciba a satisfacción el informe inicial de interventoría acompañado de la solicitud de desembolso de anticipo del contratista.
- El 70% mediante pagos parciales previa presentación de informes mensuales de avance, supeditados al avance físico de la obra cuya interventoría se efectúa. El monto se determinará teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado.
- El 5% del valor de la Interventoría de cada uno de los proyectos a la liquidación final de los correspondientes contratos de obra a su cargo.

VIGILADO

Cal



Libertad y Orden

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO No. 2070281 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE y RB CONSULTORIA E.U.



043

- El 4% del valor de la interventoría de cada uno de los proyectos a la entrega de todos los documentos soporte necesarios para la liquidación de los respectivos Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y el ENTE TERRITORIAL, incluyendo las evidencias de cumplimiento de las condiciones de financiamiento de los proyectos si estas existieren o estuvieren vigentes.
- El 1% restante a la liquidación final de los respectivos convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y el ENTE TERRITORIAL

(...)

TERCERA.- MODIFICACION: Se modifica la cláusula 6.2 (b) Precio del Contrato, de las Condiciones Especiales del Contrato 2070281 la cual quedará así:

"El monto máximo en moneda nacional es de: QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 547.009.600) MONEDA CORRIENTE. Parágrafo: El valor por componente de acuerdo a la aprobación impartida por el Ministerio a la modificación al Plan Financiero del Convenio de Apoyo Financiero 2060419 " Optimización y ampliación el sistema de acueducto del Municipio del Carmen de Bolívar, uno de los cuales se deriva el presente contrato se detalla de la siguiente manera;:

COMPONENTE CARMEN DE BOLIVAR	VALOR
OPTIMIZACION Y REHABILITACION INTEGRAL DE LOS POZOS EXISTENTES EN EL CAMPO DE POZOS DE OVEJITAS INCLUYENDO LA ESTACION DE BOMBEO Y SU TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, SE OPTIMIZARAN LOS POZOS 7, 8, 9, Y 13.	63.028.085
OPTIMIZACION Y REHABILITACION PARCIAL LINEAS DE CONDUCCION DE 16" Y 14" DESDE LA ESTACION DE BOMBEO DE OVEJITAS HASTA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLIVAR (TRAMOS ACTUALES EN A.C.) SE OPTIMIZARAN 4.822ML DE 16" Y 25", Y REHABILITACION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE 800 M3, DE 50 M3 Y DEL TANQUE DE LA CAMARA DE QUIEBRE.	66.791.386
CONSTRUCCION DE NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO DE 1600 M3.	66.791.386
OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO DEL SECTOR 3, SECTOR 4 Y SECTOR 6	62.073.380
REHABILITACION INTEGRAL DE LA RED MATRIZ DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLIVAR.	47.436.863
TOTAL CARMEN DE BOLIVAR	306.121.100
Soplamiento	59.830.951
San Estanislao	46.716.172
Santa Rosa	134.341.377
TOTAL REGIONAL LA LINEA	240.888.500
TOTAL INTERVENTORIA	547.009.600

VIGILADO

Cal

92



Libertad y Orden

**SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO No. 2070281 SUSCRITO ENTRE
EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE y RB CONSULTORIA E.U.**



Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el contratista, así como el IVA y cualquier obligación tributaria a que éste pudiere estar sujeto, y se encuentra amparada según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84 del 09 de Enero del 2,007. Se debe tener en cuenta que el porcentaje de retención en la fuente a aplicar, es del 2% y no del 11%, toda vez que el valor de los servicios se calcula teniendo en cuenta el factor multiplicador"

CUARTA.- GARANTIAS: Para dar cumplimiento a la presente modificación el Contratista deberá notificar a la Compañía que expidió la póliza, de las modificaciones aquí acordadas y presentará a FONADE el respectivo documento para su aprobación, si a ello hay lugar.

QUINTA.- DOCUMENTOS: Hace parte integral de esta modificación la solicitud de novedades de contratación derivada No. 1707 de fecha 23 de julio de 2009, suscrita por el Gestor del Convenio y el Coordinador de Ejecución y Liquidación de FONADE.

SEXTA.- VIGENCIA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato suscrito entre las partes, que no contravengan lo establecido en la presente modificación, seguirán vigentes.

SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la suscripción.


En constancia de lo anterior se suscribe en Bogotá D. C., a los

20 SEP 2009

POR FONADE

POR EL CONSULTOR


CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
Subgerente de Contratación


ROY HERNAN BOZZI ANGEL
Representante legal

Abogada 
Olga Baez

VIGILADO



Libertad y Orden



T 7100.
2070281
30-12-2009



SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO No. 2070281 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE y RB CONSULTORIA EU

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.046.945 expedida en Bogotá, D.C. en su calidad de Subgerente de Contratación de FONADE, según Resolución de Nombramiento No. 368 del 14 de agosto de 2008 y Acta de Posesión del 1 de septiembre de 2008, debidamente facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación No. 063 del 15 de abril de 2009, expedida por el Gerente General de FONADE, actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT 899.999.316-1, en adelante **FONADE o EL CONTRATANTE**, según el texto, por una parte, y por la otra, y **ROY HERNAN BOZZI ANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.197.001, actuando en su calidad de Representante Legal de **RB CONSULTORIA E.U.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la cámara de comercio de Cartagena, con NIT 806.015.072-1, quien declara que ni él ni la sociedad que representa se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley y quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar la presente modificación que se rige por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo – Hacia un Estado Comunitario – En su Art. 93 estableció: Ventanilla única, "El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial en adelante MAVDT, será el único responsable de la recepción de todos los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. El Ministerio evaluará la viabilidad técnica, financiera, legal, socioeconómica y ambiental de los proyectos, elegirá aquellos que cumplan los requisitos y estructurará el esquema de financiamiento de los mismos, coordinando los aportes de los recursos con las distintas entidades que los administran".
- 2) Que el MAVDT y FONADE celebraron el convenio 194048 el 22 de Octubre de 2004 con el propósito de "Ejecutar la gerencia y la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental, que utilizan recursos de la Nación, a través del mecanismo de Ventanilla Única", así como coordinar las actividades para la ejecución de las obligaciones de convenios de apoyo financiero que se suscriban entre el Ministerio, FONADE y las entidades a las que se les viabilice proyectos de agua potable y saneamiento básico ambiental".
- 3) Que el 2 de junio de 2005 se firmó entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) el contrato de préstamo No. 7281 – CO para sufragar parcialmente, obras y servicios con el fin de mejorar el acceso al suministro de agua y servicios de saneamiento en comunidades rurales y urbanas.
- 4) Que para el seguimiento de las obras contratadas por los municipios beneficiarios y en virtud de la Cláusula séptima numeral sexto (6) del Convenio 194048, FONADE realiza los procesos y procedimientos de selección según la reglamentación del Banco Mundial de acuerdo a lo señalado en la comunicación del MAVDT 2000-E28561 del 31 de Enero de 2005 enviada a Fonade.
- 5) Que en desarrollo del Convenio 194048 el 15 de febrero de 2007, se celebró el contrato de Interventoría 2070281 entre **FONADE** y el **CONSULTOR**, con el siguiente objeto: "Interventoría Técnica, Administrativo y Financiera para los Proyectos que se ejecuten en virtud de los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y los Municipios beneficiarios del Grupo 16 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en adelante el CONTRATO.

el

Rx

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C. Colombia

94



Libertad y Orden



04

SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO No. 2070281 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE y RB CONSULTORIA EU

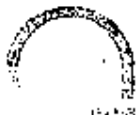
- 6) Que de conformidad con la cláusula 2.3. de las CEC- Condiciones Especiales del CONTRATO, el plazo estimado del CONTRATO se estableció en "18 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio". Igualmente se indicó que: "El tiempo estimado para cada proyecto esta calculado de acuerdo al tiempo programado para la ejecución de dicho proyecto. El contratista al suscribir el contrato con FONADE asume que este tiempo es estimado y que dependerá de la celeridad y eficiencia en la ejecución por parte del contratista. El contratista asume que determinados proyectos podrán demorarse más del tiempo estimado, y que esto no será causal por parte del contratista para retirar los recursos asignados al proyecto o a realizar reclamación alguna a FONADE por este motivo. FONADE no reconocerá costos extras por el desarrollo de dicha actividad. Se entiende que como hay proyectos cuya duración será menor a la estimada, habrá otros proyectos cuya duración se extenderá más de lo previsto."
- 7) Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.4 (a) Plazos y condiciones de pago, de las Condiciones Especiales del CONTRATO, los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario: El 5% de la sumatoria del valor de la Interventoría del proyecto (según PR- 2) presentado en la Propuesta económica, se entregará en calidad de pago anticipado por concepto de acompañamiento del proceso precontractual que se lleve a cabo en los municipios beneficiarios. Este valor se pagará una vez expedido el acto administrativo por el cual se convoca a la primera licitación del proyecto. b) El 15% del valor de la Interventoría del proyecto (según PR -2) como pago anticipado una vez se reciba a satisfacción el informe inicial de Interventoría acompañado de la solicitud de desembolsos (sic) de anticipo del contratista. c) El 70% mediante pagos parciales, previa presentación de informes mensuales de avance, supeditados al avance físico de la obra cuya Interventoría se efectúa. El monto se determinará teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado y. d) El 10% restante a la liquidación final de los contratos (proyectos) a su cargo y a la liquidación del convenio respectivo suscrito entre el MAVDT, FONADE y el ente territorial.
- 8) Que de conformidad con la cláusula 6.2 b de las CEC- Condiciones Especiales del CONTRATO, el valor se estableció en \$ 547.009.600, el cual incluye todos los costos y utilidades para el contratista, así como el IVA y cualquier obligación tributaria a que éste pudiere estar sujeto.
- 9) Que las partes celebraron en el mes de septiembre de 2009, la primera modificación al CONTRATO, modificando las cláusulas plazo, forma de pago y aclarando el valor de los componentes correspondiente al proyecto de Carmen de Bolívar.
- 10) Que en formato de novedades de contratación derivada No. 3236 de fecha 11 de diciembre de 2009, el Gestor del Convenio 194048 y el Coordinador del Grupo de Ejecución, solicitan tramitar una modificación al CONTRATO para, modificar la cláusula plazo, la forma de pago y, así mismo, ajustar la cláusula "seguros que deberá contratar el consultor" teniendo en cuenta que con el ajuste solicitado a la forma de pago no se prevén pagos anticipados y, con respecto a los proyectos en curso, estos pagos ya se causaron contra la entrega de un producto. Igualmente se solicita aclarar el valor de los componentes del proyecto de Carmen de Bolívar, así como los del proyecto Regional la Línea, sin que se altere el valor total del contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción del presente documento, que se rige por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- Se modifica el inciso primero de la cláusula 2.3. Expiración del Contrato, de las Condiciones Especiales del CONTRATO, el cual quedará del siguiente tenor:

2

RA



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C. Colombia

95

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO No. 2070281 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE y RB CONSULTORIA EU



"El plazo de este contrato, incluidas sus prórrogas y modificaciones, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2010, sin embargo, a medida que los proyectos asignados al grupo se vayan liquidando, el interventor podrá retirar los recursos humanos y técnicos asignados a los proyectos liquidados"

SEGUNDA- MODIFICACION: Se modifica la cláusula 6.4 (a) Plazos y condiciones de pago, de las condiciones especiales del CONTRATO la cual quedará así:

"(...)

FONADE pagará al CONTRATISTA el valor adjudicado sin fórmula de reajuste, para cada uno de los proyectos, así:

- a) El 5% del valor de la Interventoría del proyecto (según PR-2) presentado en la Propuesta Económica, como primer pago, por concepto de acompañamiento del proceso precontractual que se lleve a cabo en los municipios beneficiarios. Este valor se pagará una vez expedido el acto administrativo por el cual se convoca a la primera licitación del proyecto.
- b) El 15% del valor de la Interventoría del proyecto (según PR-2), como segundo pago, una vez se reciba a satisfacción el informe inicial de Interventoría acompañado de la solicitud de desembolso de anticipo del contratista de la obra.
- c) El 70% mediante pagos parciales previa presentación de informes mensuales de avance, supeditados al avance físico de la obra cuya Interventoría se efectúa. El monto se determinará teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado.
- d) El 5% del valor de la Interventoría de cada uno de los proyectos a la liquidación final de los correspondientes contratos de obra a su cargo.
- e) El 4% del valor de la Interventoría de cada uno de los proyectos a la entrega de todos los documentos soporte necesarios para la liquidación de los respectivos Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y el ENTE TERRITORIAL, incluyendo las evidencias de cumplimiento de las condiciones de financiamiento de los proyectos si estas existieren o estuvieren vigentes.
- f) El 1% restante a la liquidación final de los respectivos convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y el ENTE TERRITORIAL.

"(...)"

TERCERA- MODIFICACION: Se modifica la cláusula 3.4. Seguros que deberá contratar el consultor, de las Condiciones Especiales del CONTRATO, la cual quedará del siguiente tenor:

"Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- a) *Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones con una cobertura igual a la del contrato y tres años más, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.*
- b) *Amparo de cumplimiento, con una cobertura igual a la del contrato y cuatro meses más, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.*

l



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C. Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO



048
18

**SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO No. 2070281 SUSCRITO ENTRE
EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE y RB CONSULTORIA EU**

CUARTA.- ACLARACION: Se aclara el valor de los componentes para el proyecto desarrollado en Carmen de Bolívar, y los proyectos desarrollados en los municipios de San Stanislao de Kostka, Villanueva y Soplaviento, como a continuación se indica, sin modificar el valor final del contrato:

COMPONENTE CARMEN DE BOLIVAR	VALOR COP
OPTIMIZACION Y REHABILITACION INTEGRAL DE LOS POZOS EXISTENTES EN EL CAMPO DE POZOS DE OVEJITAS INCLUYENDO LA ESTACION DE BOMBEO Y SU TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, SE OPTIMIZARAN LOS POZOS 7, 8, 9, Y 13.	63.028.085
OPTIMIZACION Y REHABILITACION PARCIAL LINEAS DE CONDUCCION DE 16" Y 14" DESDE LA ESTACION DE BOMBEO DE OVEJITAS HASTA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLIVAR (TRAMOS ACTUALES EN A.C.) SE OPTIMIZARAN 4.822ML DE 16" Y 25", Y REHABILITACION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE 800 M3, DE 50 M3 Y DEL TANQUE DE LA CAMARA DE QUIEBRE.	66.791.386
CONSTRUCCION DE NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO DE 1600 M3.	66.791.386
OPTIMIZACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCION PARA EL ACUEDUCTO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, DESDE ESTACIÓN DE BOMBEO DE OVEJITAS HASTA LA CÁMARA DE QUIEBRE, (SEGUNDA FASE).	62.073.380
REHABILITACION INTEGRAL DE LA RED MATRIZ DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLIVAR.	47.436.863
TOTAL CARMEN DE BOLIVAR	306.121.100
COMPONENTE REGIONAL LA LINEA	VALOR COP
REHABILITACIÓN Y REPOSICION DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDUCCIONES EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. [TUBERÍA PVC UM 12" (3.116 ML)]	32.695.887
SUMINISTRO DE TUBERIA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN EXISTENTE EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	22.405.644
CONSTRUCCIÓN DE LA CAPATACIÓN Y DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	56.660.682
SUMINISTRO DE 11.004 ML DE TUBERIA EN HD 400 MM K7 PARA AGUA POTABLE	129.126.287
TOTAL REGIONAL LA LINEA	240.888.500
TOTAL INTERVENTORIA	547.009.600

VIGILADO SUJE A ENTENDIMIENTO Y FINANCIERIA DE COLOMBIA



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C. Colombia

97



048

SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO No. 2070281 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE y RB CONSULTORIA EU

QUINTA.- GARANTIAS: Para dar cumplimiento a la presente modificación el Contratista deberá notificar a la Compañía Aseguradora sobre las modificaciones aquí acordadas y presentar a FONADE el certificado modificadorio de la garantía para su aprobación.

SEXTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTA MODIFICACIÓN: Hacen parte Integral de esta modificación los siguientes documentos: (i) Solicitud de novedades de contratación derivada suscrita por el Gerente del Convenio 194048 y la Coordinadora del Área de Ejecución y Liquidación de FONADE.

SEPTIMA.- VALIDEZ DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO suscrito entre las partes, que no contravengan lo establecido en la presente modificación, seguirán vigentes.

OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con su suscripción.


En constancia de lo anterior se suscribe en Bogotá D. C.,

30 DIC 2009

POR FONADE

POR EL CONSULTOR


CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
Subgerente de Contratación


ROY HERNAN BOZZI ANGEL
Representante Legal

Abogada: Olga Báez

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C. Colombia

98



E5907
20702816
359
SMUL-1502-10

050

**TERCERA MODIFICACION AL CONTRATO No. 2070281 SUSCRITO ENTRE
EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE y RB CONSULTORIA E.U.**



CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.046.945 expedida en Bogotá, D.C. en su calidad de Subgerente de Contratación de FONADE, según Resolución de Nombramiento No. 368 del 14 de agosto de 2008 y Acta de Posesión del 1 de septiembre de 2008, debidamente facultada para suscribir la presente modificación de conformidad con la Resolución de Delegación No. 063 del 15 de abril de 2009, expedida por el Gerente General de FONADE, quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT 899.999.316-1, en adelante **FONADE o EL CONTRATANTE**, según el texto, por una parte, y por la otra, y **ROY HERNAN BOZZI ANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.197.001 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de **RB CONSULTORIA E.U.**, sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 4 de noviembre de 2003 inscrita en la cámara de comercio de Cartagena, con NIT 806.015.072-1, quien declara que ni él ni la sociedad que representa se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley y quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato 2070281 que se rige por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo – Hacia un Estado Comunitario – En su Art. 93 estableció: Ventanilla única, "El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial en adelante MAVDT, será el único responsable de la recepción de todos los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. El Ministerio evaluará la viabilidad técnica, financiera, legal, socioeconómica y ambiental de los proyectos, elegirá aquellos que cumplan los requisitos y estructurará el esquema de financiamiento de los mismos, coordinando los aportes de los recursos con las distintas entidades que los administran".
- 2) Que el MAVDT y FONADE celebraron el convenio 194048 el 22 de Octubre de 2004 con el propósito de "Ejecutar la gerencia y la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental, que utilizan recursos de la Nación, a través del mecanismo de Ventanilla Única", así como coordinar las actividades para la ejecución de las obligaciones de convenios de apoyo financiero que se suscriban entre el Ministerio, FONADE y las entidades a las que se les viabilice proyectos de agua potable y saneamiento básico ambiental".
- 3) Que el 2 de junio de 2005 se firmó entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) el contrato de préstamo No. 7281 – CO para sufragar parcialmente, obras y servicios con el fin de mejorar el acceso al suministro de agua y servicios de saneamiento en comunidades rurales y urbanas.
- 4) Que en desarrollo del Convenio 194048 el 15 de febrero de 2007, se celebró el contrato de Interventoría 2070281 entre FONADE y el CONSULTOR, con el siguiente objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS DE APOYO FINANCIERO SUSCRITOS ENTRE EL MAVDT, FONADE Y LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL GRUPO 16 – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por un valor de \$547.009.600.00 y un plazo estimado de 18 meses contados a partir del acta de inicio.
- 5) Que el 28 de septiembre de 2009, las partes suscribieron la primera modificación al contrato relacionada con el plazo estimado, forma de pago y se precisó el numeral 6.2 (b) respecto

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C. Colombia

99



TERCERA MODIFICACION AL CONTRATO No. 2070281 SUSCRITO ENTRE
EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE y R.R. CONSULTORIA E.U.



051

del precio del contrato conforme a la aprobación impartida por el Ministerio a la modificación del plan financiero del Convenio de Apoyo Financiero 2060419 para la optimización y ampliación del sistema de acueducto del Municipio de Carmen de Bolívar, de fecha 31 de marzo de 2009.

- 6) Que el 30 de diciembre de 2009, las partes suscribieron la segunda modificación, en la cual se modificó la forma de pago, se ajustó la cláusula de seguros y el plazo, indicando que este será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2010.
- 7) Que en formato de novedades de contratación derivada de fecha 8 de febrero de 2010, el Gestor del Convenio 194048 y el Coordinador del Grupo de Ejecución, solicitan tramitar una modificación al contrato con el fin de aclarar la cláusula 6.4. "Plazos y Condiciones de pago en cuanto al proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN Y DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR., que hace parte del convenio de apoyo financiero 2060421, en anexo a esta solicitud el Gestor del Convenio realiza las respectivas consideraciones con el fin de justificar la presente modificación, respecto de las cuales señala entre otras: a) Dentro de los proyectos contemplados para la interventoría, se encuentra el correspondiente al Convenio de Apoyo financiero CAF No. 2060421, respecto del cual el 19 de abril se suscribió un contrato de obra con el Ingeniero Juliano Carlier Torres, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN Y DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR", por un valor de \$747.026.650 y un plazo de 5 meses, inició el 17 de mayo de 2007 y la fecha de terminación sería el 17 de octubre de 2007. b) La interventoría solicitó al contratista la presentación de los resultados de la extracción de núcleos e informó que no autorizaba la continuación de las obras de cimentación del tanque hasta que se hubieran los resultados de resistencia. c) Una vez realizadas las pruebas de resistencia y por no cumplir estas los estándares requeridos la interventoría recomendó la demolición de la obra. d) El contratista aceptó la falla e indicó que obedecía a la calidad del cemento utilizada en la preparación del concreto. e) La interventoría anunció el vencimiento del plazo del contrato para el 17 de octubre de 2007 y realizó un comparativo entre el avance real y el programado del cual se evidencia un atraso significativo. f) El contratista se negó a cotizar y ejecutar los trabajos de reparación de filtraciones en la planta de tratamiento, lo cual impidió ejecutar los trabajos de optimización de la misma. g) La interventoría informó del vencimiento del plazo del contrato de obra, procedió a elaborar un cuadro de liquidación informando al contratante y a la Compañía de Seguros.

Termina el gestor del convenio indicando lo siguiente: "... Teniendo en cuenta lo anterior y en razón que la interventoría desempeñó sus funciones contractuales durante todo el término contractual y en el año posterior a este, ejecutó sus funciones y acciones que le correspondían, atendió las peticiones del MAVDT, Fonade y el Contratante dando el apoyo requerido cuando le fue solicitado, por lo que el pago correspondiente al 70% del monto del contrato y el 5% del monto del mismo se cancelarán contra presentación del Cierre Financiero del Contrato suscrito entre la interventoría y el Contratante, dada la imposibilidad de la liquidación del contrato de obra. Dejando el 4% contra la presentación de los documentos necesarios para la liquidación del Convenio 2060421 y el 1% restante para ser pagado cuando se liquide el convenio."

- 8) Que la presente modificación no causa erogación presupuestal adicional para FONADE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C. Colombia

207

100



TERCERA MODIFICACION AL CONTRATO No. 2070281 SUSCRITO ENTRE
EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE y BO CONSULTORIA E.U.



11000
052

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción del presente documento, que se rige por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- MODIFICACION: Se modifica la cláusula 6.4 (a) **Plazos y Condiciones de Pago**, de las Condiciones Especiales del Contrato 2070281, de acuerdo a lo solicitado por el Gestor del convenio en el anexo 1 y solicitud de novedades, la cual quedará así:

"(...) Los pagos se realizarán, así:

- El 5% del valor de la interventoría del proyecto (según PR-2) por concepto de acompañamiento del proceso precontractual que se lleve a cabo en los municipios beneficiarios. Este valor se pagará una vez expedido el acto administrativo por el cual se convoca a la primera licitación del proyecto.
- El 15% del valor de la interventoría del proyecto (según PR -2) una vez se reciba a satisfacción el informe inicial de interventoría acompañado de la solicitud de desembolso de anticipo del contratista.
- El 75% del valor de la interventoría del proyecto a la presentación del cierre financiero del proyecto.
- El 4% del valor de la interventoría de cada uno de los proyectos a la entrega de todos los documentos necesarios para la liquidación de los respectivos Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y el ENTE TERRITORIAL, incluyendo las evidencias de cumplimiento de las condiciones de financiamiento de los proyectos, si estas existieren o estuvieren vigentes.
- El 1% restante a la liquidación final de los respectivos convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y el ENTE TERRITORIAL. (...)"

PARÁGRAFO: la presente modificación no causa erogación presupuestal adicional para FONADE

CUARTA.- GARANTIAS: Para dar cumplimiento a la presente modificación el Contratista deberá notificar a la Compañía que expidió la póliza, de las modificaciones aquí acordadas y presentará a FONADE el respectivo documento para su aprobación, si a ello hay lugar.

QUINTA.- DOCUMENTOS: Hace parte integral de esta modificación la solicitud de novedades de contratación derivada No. 251 de fecha 8 de febrero de 2010, suscrita por el Gestor del Convenio y el Coordinador de Ejecución y Liquidación de FONADE.

SEXTA.- VIGENCIA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato suscrito entre las partes, que no contravengan lo establecido en la presente modificación, seguirán vigentes.


SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la suscripción. En constancia de lo anterior se suscribe en Bogotá D. C., a los

15 FEB 2010

POR FONADE

POR EL CONSULTOR


CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
Subgerente de Contratación


ROY HERNAN BOZZI ANCE
Representante legal

Elaboró: Rodrigo Bermúdez



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C. Colombia

101

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



17-09-2010

T= 26058



053

NUMERO DEL CONTRATO	2070281
CONVENIO	194048
CLASE DE CONTRATO	CONSULTORIA
INTERVENTOR	RB CONSULTORIA EU
OBJETO DEL DOCUMENTO	MODIFICACION

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.046.945 expedida en Bogotá, D.C. en su calidad de Subgerente de Contratación de FONADE, según Resolución de Nombramiento No. 368 del 14 de agosto de 2008 y Acta de Posesión del 1 de septiembre de 2008, debidamente facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación No. 063 del 15 de abril de 2009, expedida por el Gerente General de FONADE, actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT 899.999.316-1, en adelante **FONADE** o **EL CONTRATANTE**, según el texto, por una parte, y por la otra, **ROY HERNAN BOZZI ANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.197.001 expedida en Bogotá, D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **RB CONSULTORIA EU**, identificada con NIT No. 806.015.072-1 quien manifiesta que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato No. 2070281 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. En desarrollo del convenio 194048 suscrito entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y FONADE**, el 15 de febrero de 2007 se celebró el contrato No. 2070281 entre FONADE y la firma **IEH GRUCON S.A.**, con el objeto de efectuar la *"Interventoría técnica, administrativa y financiera para los proyectos que se ejecuten en virtud de los convenios de apoyo financiero suscritos entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade y los municipios beneficiarios del Grupo 16 - Departamento del Bolívar."*

2. Que de conformidad con la cláusula 6.2., b de las CEC - Condiciones Especiales del Contrato, el valor del Contrato de la referencia se estableció en la suma de \$547.009.600 el cual incluye todos los costos y utilidades para el contratista, así como el IVA y cualquier otra obligación tributaria a que éste pudiere estar sujeto.

3. Que el plazo inicial se pactó en 18 meses contados a partir del acta de inicio del contrato de consultoría, suscrita el 06 de marzo de 2008.

www.fonade.gov.co

PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502

Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30

Bogotá, D.C. Colombia



102

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



todos los costos, gastos y utilidades esperados hasta la finalización del contrato de interventoría.

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTIAS. El contratista se obliga a modificar la garantía inicialmente constituida, en los términos del presente documento.

CLAUSULA TERCERA. Las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 2070281 suscrito entre las partes, que no contravengan lo establecido en el presente documento, seguirán vigentes.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, y el registro presupuestal.

En constancia, se firma a los

17 SEP 2010

POR FONADE


POR EL CONSULTOR.


CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA

ROY HERNAN BOZZI ANGEL

Proyecto CVARGAS

Firma el presente documento el señor Roy David Bozzi Duran con cédula No. 79.782.623 de Bogotá, en calidad de representante legal suplente según certificado de cámara y comercio de fecha 16 de sep/2010.


CC 79782623 Bta

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO





Libertad y Orden



CONVENIO	194048
CONTRATO	2070281
CLASE	INTERVENTORIA
CONTRATISTA	RB CONSULTORIA EU
OBJETO DEL DOCUMENTO	PRÓRROGA

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.046.945 de Bogotá D.C., en representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en mi calidad de subgerente de contratación nombrada mediante resolución No. 368 del 14 de agosto de 2008 y acta de posesión del primero (1) de septiembre de 2008, facultada para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 063 del 15 de abril de 2009, quien en adelante se llamará **FONADE**, por una parte, y por la otra **ROY HERNAN BOZZI ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 19.197.001 de Bogotá, quien obra en representación de la sociedad **RB CONSULTORIA EU**, con NIT 806.015.072-1, quien manifiesta que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar el presente documento de adición al contrato No. 2070281, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1) Que el 22 de octubre de 2004, FONADE y el MINISTERIO celebraron el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 27 (194048 FONADE) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos y realización de todas las acciones necesarias para ejecutar la gerencia de la Interventoría, técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental que utilicen recursos de la Nación, financiados a través del mecanismo de Ventanilla Única", así como suscribir y realizar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los convenios interadministrativos de apoyo financiero del mencionado proyecto.
- 2) Que en virtud del convenio señalado en el numeral anterior, corresponde a FONADE celebrar las contrataciones necesarias para la ejecución de los proyectos objeto del convenio.
- 3) En virtud de su obligación contractual, FONADE suscribió el 15 de febrero de 2007, el contrato No. 2070281 con la sociedad RB CONSULTORIA EU, cuyo objeto consiste en realizar la "interventoría técnica, administrativa y financiera para los proyectos que se ejecuten en virtud de los convenios de apoyo financiero suscritos entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade y los municipios beneficiarios del grupo 16 - Departamento de Bolívar.
- 4) El valor del contrato No. 2070281, se pactó en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$547.009.600) M/CTE.
- 5) El plazo de ejecución inicial del contrato No. 2070281, se acordó en dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 6 de marzo de 2008.
- 6) Las partes en documento del 28 de septiembre de 2008, modificaron la forma de pago contenida en la cláusula tercera del contrato de interventoría No. 2070281, prorrogaron su plazo de ejecución.
- 7) En documento del 30 de diciembre de 2009, las partes prorrogaron el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009, y se modificó nuevamente la forma de pago.
- 8) El 15 de febrero de 2010, las partes modificaron la cláusula 6.4 "plazos y condiciones de pago."
- 9) El 17 de septiembre de 2010, las partes adicionaron el valor del contrato en la suma de ochenta y dos millones veintisiete mil ciento sesenta pesos (\$82.027.160.00) m/cte.

VIGILADO



www.fonade.gov.co
 PBX 5940407 - Ríofax 5949925 - No. de Ex. Línea Transparencia 01 800 09 11 502
 Calle No. 3 - 19, Piso 1, Bogotá, C.D., Colombia
 Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 y 20, Bogotá, C.D., Colombia

105



Libertad y Orden

- 10) La sociedad RB CONSULTORIA S.A.S., mediante comunicación del 3 de diciembre de 2010, solicitó la prórroga del contrato, hasta el 30 de abril de 2011, a fin de dar cumplimiento a los objetos de los contratos de obra que aún se encuentran en ejecución, así como su liquidación y la liquidación del convenio.
- 11) El gestor del convenio mediante formato de solicitud de novedades de contratación derivada número 2787 del 7 de diciembre de 2010, solicitó la prórroga del contrato por cuatro meses, "en razón a que tres de los contratos correspondientes al proyecto "optimización y ampliación de sistema de acueducto del municipio de Carmén de Bolívar", se encuentran en ejecución (1. Optimización y rehabilitación parcial líneas de conducción de 16" y 14" desde la estación de bombeo de Ovejitas hasta los tanques de almacenamiento de 800 M3, de 50 M3 y del tanque de la cámara de quiebre; 2. Construcción nuevo tanque de almacenamiento subterráneo de 1600 M3 y optimización; 3. Rehabilitación parcial de la línea de conducción de 16" en el municipio de El Carmen de Bolívar segunda etapa), es preciso continuar con la ejecución de la interventoría para su adecuada terminación, por lo tanto se considera necesaria la prórroga del contrato de interventoría."
- 12) Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a la suscripción del presente documento, el cual se rige por las siguientes cláusulas :

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución del contrato, por cuatro (4) meses, es decir hasta el treinta (30) de abril de 2011.

PARÁGRAFO: El interventor manifiesta expresamente que con la presente prórroga no genera ningún valor adicional y se mantienen las condiciones económicas iniciales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍAS: El interventor se obliga a modificar la póliza del contrato No. 2070281, en los términos del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA.- Las demás cláusulas del contrato de interventoría No. 2070281, no modificadas con el presente documento, continuarán vigentes.

CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los

29 DIC 2010

Por FONADE:

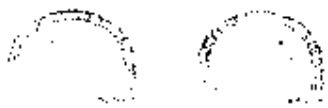
POR EL INTERVENTOR:

Claudia Nieto Mora
CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
Subgerente de Contratación

Roy Hernan Bozzi Angel
2010-12-29
ROY HERNAN BOZZI ANGEL
Representante Legal

Elaboró: Merylin Marie Alfaro Cabreza
Abogada-Subgerente de Contratación

*Firma el presente documento la señora Nidia
Tres Bozzi Angel con cedula 45.475.418 de
Cartagena con poder otorgado el día 29
de diciembre de 2010.*





Libertad y Orden



057

NUMERO DEL CONTRATO	2070281
CONVENIO	194048
CLASE DE CONTRATO	CONSULTORIA
INTERVENTOR	RB CONSULTORIA EU
OBJETO DEL DOCUMENTO	PRÓRROGA

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No., 52.046.945 expedida en Bogotá, D.C. en su calidad de Subgerente de Contratación de FONADE, según Resolución de Nombramiento No. 368 del 14 de agosto de 2008 y Acta de Posesión del 1 de septiembre de 2008, debidamente facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 136 del 28 de febrero de 2011, expedida por el Gerente General de FONADE, actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT 899.999.316-1, en adelante **FONADE**, según el texto, por una parte, y por la otra, **ROY HERNAN BOZZI ANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.197.001 expedida en Bogotá, D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **RB CONSULTORIA EU**, identificada con NIT No. 806.015.072-1 quien manifiesta que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato No. 2070281 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. El 22 de octubre de 2004, FONADE y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, celebraron el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 27 (194048 FONADE) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos y realización de todas las acciones necesarias para ejecutar la gerencia de la Interventoría, técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental que utilicen recursos de la Nación, financiados a través del mecanismo de Ventanilla Única", así como suscribir y realizar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los convenios interadministrativos de apoyo financiero del mencionado proyecto.
2. De acuerdo con las obligaciones derivadas del convenio No. 194048, corresponde a FONADE celebrar las contrataciones necesarias para la ejecución de los proyectos objeto del convenio.
3. En desarrollo de estas obligaciones el 15 de febrero de 2007 se suscribió el contrato No. 2070281 cuyo objeto es la "Interventoría técnica, administrativa y financiera para los proyectos que se ejecuten en virtud de los convenios de apoyo financiero suscritos entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, El Fondo Financiero de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



www.fonade.gov.co
 PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
 Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
 Bogotá, D.C., Colombia
 Bogotá, D.C., Colombia

106



Libertad y Orden



CLÁUSULA PRIMERA.-PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 2070281, por dos (2) meses más, es decir, hasta el 30 de junio de 2011.

PARÁGRAFO.- El contratista-interventor manifiesta expresamente que esta prórroga no le causa costos, ni gastos distintos a los inicialmente convenidos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PÓLIZAS: El contratista-interventor se obliga a comunicar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento y a modificar la póliza del contrato No. 2070281, en los términos de la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA.- Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 2070281, no modificadas con el presente documento, continuarán vigentes.

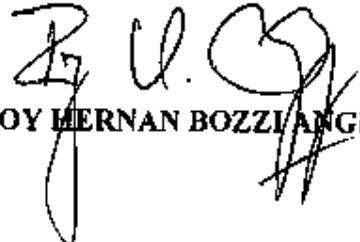
CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia, se firma a los **29 ABR 2011**

POR FONADE


CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA

POR EL CONSULTOR


ROY HERNAN BOZZI ANGEL

Proyectó: - Jaime Alejandro Durán Fontanilla, abogado Subdirección de Contratación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C. Colombia

108



0 6 0



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20122330020161

Pública Privada Confidencial

Bogotá D.C. 27-01-2012


Doctor
ROY HERNÁN BOZZI ANGEL
Gerente
R.B. CONSULTORIA S.A.S.
Bocagrande Cra.2 No.8-142 oficina 307
Tel. (5) 6655051 / 6650288
Cartagena, Bolívar

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA No. 2070281, PARA LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTAN EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS DE APOYO FINANCIERO SUSCRITOS ENTRE MAVDT, FONADE Y LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS DEL GRUPO 16 - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

En atención al objeto del asunto, y una vez revisada la información y los documentos del contrato de Interventoría No 2070281; nos permitimos informarle que la Gerencia del Convenio remite adjunto al presente comunicado el acta de terminación del Contrato de Interventoría No. 2070281 que tiene como objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTAN EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS DE APOYO FINANCIERO SUSCRITOS ENTRE MAVDT, FONADE Y LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS DEL GRUPO 16 - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"; teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento total a las obligaciones adquiridas por la firma R.B. CONSULTORIA S.A.S. con la firma del contrato, se incluyen las notas y aclaraciones adicionales en el acta, en las cuales se da claridad a las condiciones que se deben dar cumplimiento para el pago que se encuentra pendiente y el cual se encuentra supeditado a la entrega de la documentación que fue establecida en la minuta del contrato y sus modificaciones.

En este sentido nos permitimos remitir para su respectiva revisión y suscripción, el acta de terminación del contrato de Interventoría No. 2070281, firmadas por el supervisor de Fonade.

Cordialmente,


ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA
Gerente de Unidad.

Anexo: Lo anunciado (03 folios)

Proyecto: Jorge Beltrán - Profesional de Apoyo Proyectos Fonade

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Código: CAQ200


Módulo: 01

Vigencia: 05-05-2014



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

109

 Unidad 086	ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO	Versión	Código
	Vigencia a partir de	03	FM026
	20/04/2018		

087

TIPO DE CONTRATO: INTERVENCIÓN
CONTRATO N.º: 2018021
CONTRATISTA: RECONSULTORA S.A.S.
OBJETO: Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para los Proyectos que se ejecuten en virtud de los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MANDATARIO y las Municipales beneficiarias del Grupo 16, Departamento de Bolívar.
LEGALIZACIÓN DEL PROYECTO: El Carmen de Bolívar, San Sebastián de los Rios, Santa Rosa de Lima y Sotaventura.
PLAZO INICIAL: 18 MESES - PLAZO ESTIMADO
FECHA DE INICIACIÓN: 8 DE MARZO DE 2018
VALOR INICIAL: 1.511.000.000
INTERVENCIÓN: n/a
SUPERVISOR: ALVARO HERNAN MUÑOZ FUENTES
CONTRATO DE INTERVENCIÓN N.º: NA

PRORROGAS		SUSPENSIÓN		ADICIONES		CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PRORROGA No.	TIEMPO	ACTIVAS	TIEMPO	ADICIÓN No.	VALOR	PLAZO ACTUAL	VALOR ACTUAL
1	3.0 Meses	1		1	12.000.000,00	18,6 Meses	
2	12 Meses	2		2		FECHA DE TERMINACIÓN	30 de junio de 2018
3	6 Meses	3		3		VALOR ACTUAL	3.029.000.000,00
4	2 Meses	4		4			

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DECLARAN CONCORDAR EN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN BUENOS TÉRMINOS EN EL SIGUIENTE ESTADO: 30 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SEGUN BALANCE FINAL	% DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	R	F
1	Restauración y revisión de los sistemas de Captación y transporte de agua potable en San Estanislao de los Andes - Bolívar	GB	1	100,00%	Contorno de obra y suministro de bienes, así como el contrato de obra No. 2009421, se canceló al 100% del valor de la intervención.	NA	NA
2	Suministro de agua para consumo de la población de agua tratada en Santa Rosa de Lima - Bolívar	GB	1	100,00%	Contorno de suministro de bienes, así como el contrato de obra No. 2009421, se canceló al 100% del valor de la intervención.	NA	NA
2	Construcción de la Captación y de los sistemas de líneas de conducción y conducción de la planta de tratamiento en Sotaventura - Bolívar	GB	2	100,00%	Control de obra en su totalidad, obra debida a que las actividades de construcción fueron suspendidas durante el plazo de ejecución del proyecto y como se otorga la información necesaria para la liquidación del contrato de apoyo financiero 2009421, se canceló al 100% del valor de la intervención.	NA	NA

(10)

092

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA		
CONTRATO NO	207001		
CONTRATISTA	IN CONSULTORA S A S		
OBJETO	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para los Proyectos que se ejecuten en virtud de los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAMDT, FONADE y los Municipios Inscripciones del Grupo 16, Departamento de Bolivia		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	El Carmen de Bolívar, San Esteban de Kozak, Santa Rosa de Luray y Soytembezo		
PLAZO ANUAL	18 MESES - PLAZO ESTIMADO		
FECHA DE INICIO	5	DE	MARZO
VALOR INICIAL	DE	2008	Y 547.000.000,00
INTERVENIDOR	NO	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 179	
SUPERVISOR	ALVARO ERNESTO MURVAEZ FUENTES		

EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PUEDE SER SUBSANADO POR LA FIRMA INTERVENTORA R.B. CONSULTORA S.A.S. ENTREGANDO ANTES DEL 21 DE ENERO DE 2018 LA INFORMACION SOLICITADA POR LA GERENCIA DEL CONVENIO

EL SALDO POR PAGAR CORRESPONDE A:

Convenio No. AC-4028-04-000-2011 - CONSORCIO POZO DEL CARMEN - \$1.388.000,00 - DE LOS CUALES EL VALOR DE \$395.370,00 CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL 4% DEL VALOR DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SE REMITA EL INFORME FINAL DE INTERVENTORIA Y LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y EL VALOR DE \$988.130,00 SERA CANCELADO PREVIA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO.

Convenio No. AC-4028-04-000-2011 - CONSORCIO RED MARIPE - \$4.111.000,00 - DE LOS CUALES EL VALOR DE \$1.315.194,00 DEBE SER COBRADO TENIENDO EN CUENTA QUE YA SE REMITO EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA EL VALOR DE \$1.197.474,00 CORRESPONDIENTE AL 4% DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SEA ENTREGADO EL INFORME FINAL DE INTERVENTORIA Y LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y EL VALOR DE \$1.113.500,00 SERA CANCELADO PREVIA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO.

Convenio No. AC-4028-04-000-2011 - CONSTRUCCION MCD LEGA - \$1.022.000,00 - DE LOS CUALES EL VALOR DE \$1.197.000,00 CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL 4% DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SE REMITA EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA EL VALOR DE \$1.791.740,00 CORRESPONDIENTE AL 4% DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SE REMITA EL INFORME FINAL DE INTERVENTORIA Y LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y EL VALOR DE \$427.931,00 SERA CANCELADO PREVIA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO.

Convenio No. AC-4028-04-000-2011 - CONSORCIO ESTRUCTURAS MED BULAGAS - \$4.076.310,00 - DE LOS CUALES EL VALOR EL VALOR DE \$4.738.065,19 CORRESPONDIENTE AL 3% DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SE REMITA EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA EL VALOR DE \$1.791.740,00 CORRESPONDIENTE AL 4% DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SE REMITA EL INFORME FINAL DE INTERVENTORIA Y LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y EL VALOR DE \$427.931,00 SERAN CANCELADO PREVIA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO.

Convenio No. 327 de 2014 - CONVENIO ACUMAR - \$1.312.397,57 - DE LOS CUALES EL VALOR DE \$1.897.842,73 CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL 4% DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SE REMITA EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA EL VALOR DE \$1.828.644,00 CORRESPONDIENTE AL 4% DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SE REMITA EL INFORME FINAL DE INTERVENTORIA Y LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EL VALOR DE \$1.815,11 SERAN CANCELADO PREVIA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO

LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS NO RELIEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HICE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASI MISMO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS CUENTAS DE CONFORMIDAD COMO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

FIRMA

ROY HENAN BOZZI ANGEL
 REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

FIRMA 

ALVARO ERNESTO MURVAEZ FUENTES
 SUPERVISOR

Grupo	Version	Fecha
1	01	23/03/2016
1	02	04/02/2016

111



R.B. CONSULTORIA S.A.S.
NIT. 806.015.072-1

Cartagena, Febrero 17 de 2012



No 2012-430-009246-2

Asunto: 11 F REMISION DE PROYECTO

Fecha Radicado: 20/02/2012 17:43:36 - Radicador: APAYSA

Destino Ejecución y Liquidación - A Co: Remisión del R.B. CONSULTORIA

Bogotá D.C. Calle 26 No 13-19, Tel. 57(1)6640487

CONSULTE EL ESTADO DE SU RADICADO EN

http://www.sgl.fonade.gov.co/consultarWeb

Señores

Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo

FONADE

Atn.: Adriana del Pilar Correa Lara

Gerente de Unidad

Calle 26 N° 13-19, piso 19

Bogotá.

Referencia: Su radicado N° 20122330020161, Remisión de proyecto de Acta de Terminación del Contrato de Servicios de Consultoría No. 2070281 para la "Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para los proyectos que se ejecutan en virtud de los convenios de apoyo financiero suscritos entre MAVDT, FONADE y los MUNICIPIOS DE BOLIVAR."

Respetada Doctora Correa:

De conformidad con su comunicación 20122330020161 del 27 de enero de 2012, en virtud de la cual se establece que la Gerencia del Proyecto remite el acta de terminación del Contrato de Servicios de Consultoría No. 2070281, me permito exponer que se devuelve la misma, sin firma del suscrito, por las siguientes razones:

1. En virtud de los términos de referencia que suscitaron la suscripción del contrato de consultoría de servicios 2070281 suscrito entre Fonade y la firma RB CONSULTORIA EU, hoy SAS, se requería la prestación de los servicios para la "Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para los proyectos que se ejecuten en virtud de los convenios de apoyo financiero suscritos entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y

Bocagrande Cra 2 No.8-142, Oficina No. 307
Teléfonos: 6655051/66550286
Cartagena - Colombia
rbconsultorias@gmail.com



R.B. CONSULTORIA S.A.S.

NIT. 806.013.072-1

Desarrollo Territorial – MAVDT, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, y los municipios beneficiarios del GRUPO 16, Departamento de Bolívar.”

2. En los mismos documentos se estableció como plazo de ejecución del proyecto 18 meses como duración estimada del proyecto más largo, sin embargo, se estableció que a medida que los proyectos asignados al grupo se vayan liquidando el interventor podría retirar los recursos humanos y técnicos asignados a los proyectos liquidados.
3. Una vez realizado el proceso de selección, salió adjudicataria del mismo la sociedad que represento, por lo que se celebró el contrato 2070281, el cual tiene por objeto ejecutar la “Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para los proyectos que se ejecuten en virtud de los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Fonade, y los Municipios Beneficiarios del Grupo 16 – Bolívar.”
4. Observamos con gran preocupación que se establece como fecha de iniciación del Contrato, el 6 de marzo de 2008, hecho que no es cierto, teniendo en cuenta que existe un acta de iniciación del 27 de marzo de 2007, acta de inicio que al parecer no se encuentra en la documentación contractual razón por la cual se remite nuevamente junto con la presente comunicación. Se debe tener en cuenta que el 22 de marzo de 2007 se realizó el primer pago de este contrato. Hoy el contrato debe seguir vigente ya que están pendientes por firmar, por parte de esta interventoría, las actas de liquidación de los contratos AC-ECDB-BM-008, AC-ECDB-BM-009 y 327 de 2010.



R.B. CONSULTORIA S.A.S.

NIT. 806.015.072-1

5. De conformidad con lo anterior, la duración del contrato enunciado no es de 40,4 meses sino de 60,3 meses, *hasta hoy*, lo que demuestra que han existido unos perjuicios irreparables, además de pérdidas de oportunidad para la firma que represento, teniendo en cuenta que un contrato que estaba previsto para 18 meses y que su realidad es de 60,3 meses genera que este contrato no pueda ser tenido en cuenta para otros procesos de selección, toda vez que las entidades estatales solicitan la experiencia de contratos terminados y/o en liquidación.
6. Ahora bien, no tiene en cuenta FONADE en el acta de terminación que remite, que sería conveniente dejar también plasmado que un contrato que ha presentado un sin número de vicisitudes que han generado - además de un desequilibrio económico del contrato a cargo del contratista teniendo en cuenta que el contrato fue celebrado el 15 de febrero de 2007 y culminó el 30 de junio de 2011 según Fonade, excediendo de manera exorbitante los 18 meses que se tenían como plazo estimado - también ha generado hechos cumplidos desde el 30 de junio a la fecha, por la falta de planeación de Fonade, al no tener presente que para la liquidación de los contratos derivados de los convenios de apoyo financiero, así como de éstos conllevan un plazo posterior a su culminación del Contrato de interventoría. En otras palabras, las obras no habían terminado a fecha 30 de junio de 2011, y no obstante este hecho, FONADE permitió que la interventoría de los convenios continuara prestando servicios con relación a estos, y sin previsión no tuvo en cuenta que los convenios celebrados y sus contratos derivados debían encontrarse respaldados con una interventoría que se encontrara vigente y en término su plazo.

Para tal efecto, y teniendo en cuenta que el contrato y las modificaciones al mismo, constituyen un contrato de adhesión para el contratista particular, es menester anotar que, pese a que existan manifestaciones

Bocagrande Cra 2 No.8-142, Oficina No. 307
Teléfonos: 6555051/6550286
Cartagena - Colombia
rbconsultorias@gmail.com



R.B. CONSULTORIA S.A.S.

NIT. 806.013.072-1

escritas de renunciaciones que fueron estipuladas por parte de la entidad estatal, el Consejo de Estado ha sido enfático en mencionar que al contratista no se le pueden establecer mayores cargas a las establecidas en los contratos, y que, por tratarse de contratos conmutativos, las cargas deben ser recíprocas.

7. Por otro lado, es de enunciar que no se suscribe el acta de terminación remitida toda vez que establecer que la firma que represento no cumplió en el plazo establecido, cuando se debe a un acto que no depende del suscrito, si se tiene en cuenta que se establece que "queda pendiente la liquidación del Componente de Obra de los Contratos Ente Territorial – Constructor, Contratos No. AC-ECDB BM 008 2007 No. AC ECDB BM 009 2007 y No. 327 de 2010, los informes finales de interventoría de cada uno de los proyectos, los documentos soporte para la liquidación del Convenio de Apoyo Financiero y la Liquidación del Mismo".

Al respecto es menester que toda la información que se requiere para la liquidación ya se encuentra en la Gobernación de Bolívar, y el informe final de cada uno de los proyectos será remitido con el acta de liquidación, pero referente a la liquidación del Componente de obra de los contratos enunciados, no es un hecho atribuible a la firma que represento, si se tiene en cuenta que esto constituye una obligación de medio y no de resultado por lo que mal haría FONADE en reducir el valor del contrato sin un acuerdo entre las partes.

Por tal motivo, no suscribo el acta de terminación aún hasta tanto no se establezca lo siguiente:

- a. Que se reconozcan los mayores costos que se han presentado en la ejecución del contrato de consultoría, que ascienden a la suma de



R.B. CONSULTORIA S.A.S.


NIT. 806.013.072-1

\$726'391.742, y que se soportan con la documentación que se anexa a la presente.

- b. Se indexe este valor con el IPC, desde la fecha en que debió ser pagado y la fecha en que realmente se cancele.
- c. Se modifique la misma, y se establezca que se deberá cancelar el saldo de la totalidad del contrato, \$47'070.884,84 y no \$31'462.610,24 que sugiere Fonade, bajo el entendido que una cosa es el valor del contrato y otra cosa es la forma en como se cancela, sin que ello varíe el valor del contrato.
- d. Se obvie la nota de un supuesto incumplimiento por parte de la firma que represento.

Para tal efecto, remito los documentos anteriormente anotados, así como Certificación de la Gobernación de Bolívar que demuestra el estado de todos y cada uno de los contratos celebrados en virtud del convenio 2060419 de 2006.

Atentamente,


RB CONSULTORIA SAS
Roy Hernan Bozzi Angel
Representante Legal

c.c. Alvaro Narvaez – Supervisor
c.c. Jorge Beltran – Profesional de apoyo Proyectos
c.c. Archivo



ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

Vigencia a partir de

2008/02/28

Versión	Código
03	F00028

Identidad y Datos

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO No.

CONTRATISTA

OBJETO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

PLAZO INICIAL

FECHA DE INICIACIÓN

VALOR INICIAL

INTERVENIOR

SUPERVISOR

INTERVENIORIA

2070281

RE CONSULTORIA S.A.S

Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para los Proyectos que se ejecuten en virtud de los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAYVT, FONUDE y los Municipios beneficiarios del Grupo 16, Departamento de Bolívar.

El Carmen de Bolívar, San Esteban de Koota, Santa Rosa de Lina y Supramundo

18 MESES - PLAZO ESTIMADO

1 DE MARZO DE 2008

5 547.000.000,00

09

ALVARO GONZALEZ HERNANDEZ FUENTES

CONTRATO DE INTERVENIORIA No.

09

PRÓRROGAS

PRÓRROGA No.	TIEMPO
1	3,6 Meses
2	12 Meses
3	4 Meses
4	2 Meses

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO
1	
2	
3	
4	

ADICIONES

ADICION No.	VALOR
1	\$ 1.007.100,00
2	
3	
4	

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	40,4 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de junio de 2011
VALOR ACTUAL	\$ 1.930.366.796,00

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN MENCIÓN EL DÍA EN EL SIGUIENTE ESTADO:

30 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SEGUN BALANCE FINAL	% DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	R
1	Reubicación y reparación de los sistemas de Captación y tratamiento de agua potable en San Esteban de Koota - Bolívar	GB	1	100,00%	Contrato de obra y suministro liquidado así como el contrato de apoyo financiero No. 2008/021, se canceló el 100% del valor de la intervención	NA
2	Suministro de mano de obra para construcción de la conducción de agua potable en Santa Rosa de Lina - Bolívar	GB	1	100,00%	Contrato de suministro liquidado, así como el contrato de apoyo financiero No. 2008/021, se canceló el 100% del valor de la intervención	NA
3	Construcción de la Captación y de los tramos de almacenamiento y terminales de la planta de tratamiento en Supramundo - Bolívar	GB	1	100,00%	Contrato de obra no se ejecutó, pero debido a que las actividades de interventoría fueron realizadas durante el plazo de ejecución del proyecto y como se entregó la información necesaria para la liquidación del contrato de apoyo financiero 2008/021, se canceló el 100% del valor de la intervención	NA



ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

Versión Código

03 FMO26

Viene a partir de 20042810

Identificación

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO No.

CONTRATISTA

OBJETO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

PLAZO INICIAL

FECHA DE INICIO

VALOR INICIAL

INTERVENIOR

SUPERVISOR

INTERVENIENTE

2070281

RE CONSULTORIA S.A.S

Ingeniería Técnica, Administrativa y Financiera para los Proyectos que se ejecutan en virtud de los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAJDT, FONUDE y los Municipios beneficiarios del Grupo 16, Departamento de Bolívar.

El Carmen de Bolívar, San Esteban de Oeste, Santa Rosa de Lima y Sotomayor

18 MESES - PLAZO ESTIMADO

6 DE MARZO DE 2010

1.547.000.000,00

RE

ALVARO ERNESTO MORALES FUENTES

CONTRATO DE INTERVENCIÓN No.

008

1	Continuación y ampliación de sistema de abastecimiento de agua del municipio de El Carmen de Bolívar - Bolívar	GB	92,00%	<p>Los diez contratos de obra se encuentran terminados. Esta se refiere a la ejecución de los contratos No. AC-ECOB-04-008-2007, No. AC-ECOB-04-009-2007 y No. 327 de 2010, así como los trabajos finales de implementación de cada uno de los proyectos ejecutados en virtud del convenio de apoyo financiero 2004/19 (de acuerdo a las directrices del contrato y del manual de intervención).</p> <p>El porcentaje de ejecución para el Convenio de Apoyo Financiero No. 2004/19, los trabajos sobre el resto de los contratos, es decir la suma de \$396.121.100,00 y correspondiente a un 5% por el adelantamiento del proceso precontractual, un 15% por el cumplimiento del informe técnico y demás de cumplimiento del contrato de obra, un 70% sobre el avance de obra obtenido para cada uno de los contratos de obra ejecutados en virtud del convenio de apoyo financiero suscrito a la edición No. 1 (842.027.100) que corresponde a un 50% de la acción sobre el balance de la obra otorgado para cada uno de los contratos de obra ejecutados en virtud del convenio de apoyo financiero. CERRA PENDIENTE LA LIQUIDACIÓN DEL COMPONENTE DE OBRA DE LOS CONTRATOS ENTRE TERRITORIAL-CONSTRUCTOR, CONTRATOS No. AC-ECOB-04-008-2007, No. AC-ECOB-04-009-2007 y No. 327 de 2010. LOS INFORMES FINALES DE INTERVENCIÓN SE CADA UNO DE LOS PROYECTOS; LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO.</p>
TOTAL			98,00%	SALDO POR PAGAR \$31.482.810,24

PREVALENCIA DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES DE CONSTATO QUE EL CONTRATISTA

NO CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRATADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO

LLENAR SEGUN CORRESPONDA:


LAS REPARACIONES (O) A OUS HAY LUGAR, SERAN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA

NA DEL MES DE NA DEL AÑO NA

LAS ACTIVIDADES INCOMPLETAS (O) SERAN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA

31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012

115

	ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO		Versión	Código
	Vigencia a partir de 29/04/2010		03	FMI028

INTERVENTORIA
 2010081
 RB CONSULTORIA S.A.S
 Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para los Proyectos que se ejecuten en virtud de los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y los Municipios beneficiarios del Grupo 16, Departamento de Bolívar.
 El Carmen de Bolívar, San Esteban de Kozba, Santa Rosa de Lima y Supacumbé
 18 MESES - PLAZO ESTIMADO
 5 DE MARZO DE 2008
 1.547.000.000

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO
PLAZO INICIAL
FECHA DE INICIACIÓN
VALOR INICIAL
INTERVENTOR
SUPERVISOR

14
 ALVARO ERNESTO MARVEZ FUERTES

CONTRATO DE INTERVENTORIA N.º _____
 N.º _____

EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PUEDE SER SUBSANADO POR LA FIRMA INTERVENTORIA R.B. CONSULTORIA S.A.S. ENTREGANDO ANTES DEL 31 DE ENERO DE 2012 LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA GERENCIA DEL CONVENIO.

EL SALDO POR PAGAR CORRESPONDE A:

Cambio No. AC-ECOR-814-2007 - CONSORCIO POCOS DEL CARMEN - 21.266.297,77 - DE LOS CUALES EL VALOR DE \$715.678,19 CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL 4% DEL VALOR DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SE REMITA EL INFORME FINAL DE INTERVENTORIA Y LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO.


Cambio No. AC-ECOR-814-2007 - CONSORCIO JESU MATEZ - 44.747.207,45 - DE LOS CUALES EL VALOR DE \$2.371.104,70 PUEDE SER DOBLADO TENIENDO EN CUENTA QUE YA SE REMITIO EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA EL VALOR DE \$1.871.912,75 CORRESPONDIENTE AL 4% DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SEA ENTREGADO EL INFORME FINAL DE INTERVENTORIA Y LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y EL VALOR DE \$174.344,83 SERA CANCELADO PREVIA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO.

Cambio No. AC-ECOR-814-2007 - CONSTRUCTORA INCO LTDA. - 10.177.944,11 - DE LOS CUALES EL VALOR DE \$1.767.803,00 CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL 3% DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SE REMITA EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA EL VALOR DE \$3.781.748,11 CORRESPONDIENTE AL 4% DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SE REMITA EL INFORME FINAL DE INTERVENTORIA Y LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y EL VALOR DE \$947.104,00 SERA CANCELADO PREVIA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO.

Cambio No. AC-ECOR-814-2007 - CONSORCIO ESTRUCTURAS HERRERA S - 10.177.944,11 - DE LOS CUALES EL VALOR DE \$4.770.844,19 CORRESPONDIENTE AL 3% DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SE REMITA EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA EL VALOR DE \$3.781.748,11 CORRESPONDIENTE AL 4% DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SE REMITA EL INFORME FINAL DE INTERVENTORIA Y LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y EL VALOR DE \$947.351,00 SERAN CANCELADO PREVIA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO.

Cambio No. 207 de 2010 - CONSORCIO AQUICAR - 37.312.117,57 - DE LOS CUALES EL VALOR DE \$3.307.302,00 CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL 3% DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SE REMITA EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA EL VALOR DE \$3.533.844,54 CORRESPONDIENTE AL 4% DEL CONTRATO SERA CANCELADO UNA VEZ SE REMITA EL INFORME FINAL DE INTERVENTORIA Y LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y EL VALOR DE \$882.371,13 SERAN CANCELADO PREVIA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO.

LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS NO RELIEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE NACE REFERENCIA 2. CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASI MISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIMADO EN EL CONTRATO.

FIRMA

 ALVARO ERNESTO MARVEZ FUERTES
 SUPERVISOR

ROY HENAN ROZZI ANGEL
 REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

Código	Vigencia
03	2010081
FMI028	03
	03

	BM	BM	BM	BM	BM	BM
	2060419	2060419	2060419	2060419	2060419	2060419
	CARMEN DE BOLIVAR AC-ECDB-BM-002	CARMEN DE BOLIVAR AC-ECDB-BM-008	CARMEN DE BOLIVAR AC-ECDB-BM-009	CARMEN DE BOLIVAR AC-ECDB-BM-005	CARMEN DE BOLIVAR 327	Totales
	Pozos	Conducción	Tanque	Redes	Otomar	
Total	\$ 63,028,085	\$ 94,793,100	\$ 94,793,100	\$ 47,436,863	\$ 88,097,111	\$ 388,148,260
95%	\$ 59,876,681	\$ 90,053,445	\$ 90,053,445	\$ 45,065,020	\$ 83,692,255	\$ 368,740,847
90%	\$ 56,725,277	\$ 85,313,790	\$ 85,313,790	\$ 42,693,177	\$ 79,287,400	\$ 349,333,434

Facturado	\$ 61,632,125	\$ 80,219,340	\$ 85,313,790	\$ 42,689,856	\$ 71,222,264	\$ 341,077,375
Saldo al 90%		\$ 5,094,450	\$ 0	\$ 3,321	\$ 8,065,136	\$ 13,162,908
Saldo al 95%		\$ 4,739,655	\$ 4,739,655	\$ 2,371,843	\$ 4,404,856	\$ 16,256,009
Saldo al 100%	\$ 1,395,960	\$ 4,739,655	\$ 4,739,655	\$ 2,371,843	\$ 4,404,856	\$ 17,651,969

Saldos	\$ 1,395,960	\$ 14,573,760	\$ 9,479,310	\$ 4,747,007	\$ 16,874,847	\$ 47,070,884.84
--------	--------------	---------------	--------------	--------------	---------------	------------------

Box

Valor contratos componente El Carmen de Bolívar						
	AC-ECDB-BM-002	AC-ECDB-BM-005	AC-ECDB-BM-008	AC-ECDB-BM-009	127 de 2010	Total
valor inicial	63,028,085	47,436,863	66,791,366	66,791,386	63,073,380	306,121,100
edición			28,001,714	28,001,714	26,023,731	82,027,160
valor total	63,028,085	47,436,863	94,793,100	94,793,100	88,097,111	388,148,260

Análisis duración global contrato componente e) Carmen de Bolívar										
	A	B	C	D = A/C	E	F	G = (F-E)/30	H = G-C	I = G * D	J = I - A
		plazo inicial	plazo final	Vr. Mes	INICIO	FINAL	mes	mes	\$	\$
CONTRATO 2070281	R8 CONSULTORIA	18	21	\$ 18,483,250	06/03/2007	17/02/2012	60.30	39.30	\$ 1,114,540,001	\$ 726,393,742

202



Libertad y Orden

BOGOTÁ
27/03/2007
BOGOTÁ



ACTA DE INICIO PARCIAL

CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE

CONTRATISTA: RB CONSULTORIAS E. U.

CONTRATO No.: 2070281

OBJETO: "Interventoría Técnica, Administrativo y Financiera para los Proyectos que se ejecuten en virtud de los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y los Municipios beneficiarios del Grupo 16 - Bolívar."

PROYECTO: Plan de choque proyectos de construcción y optimización del sistema de acueducto del regional La Línea conformado por los municipios de Soplaviento, San Estanislao de Kostka, Santa Rosa y Villanueva, Bolívar


LOCALIZACION: Soplaviento, San Estanislao de Kostka, Santa Rosa y Villanueva, Bolívar

PARA ESTE PROYECTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2.3 de las Condiciones Especiales del contrato, el plazo estimado de ejecución del proyecto de interventoría que se inicia con la suscripción de la presente Acta de Inicio Parcial, es de 18 meses. Debe tenerse en cuenta que es distinto del plazo contemplado en el contrato el cual corresponde al del proyecto de mayor duración.

FECHA INICIACION: 27/03/2007

En las oficinas de FONADE calle 26 No. 13-19 Piso 25, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de dos mil seis (2007), se reunieron RICARDO CORDOBA ROJAS, Gerente del Convenio No. 194048 de 2004; ANDRES BELTRAN FLOREZ, Supervisor del contrato de interventoría de FONADE y ROY BOZI, Representante Legal de Consorcio RB CONSULTORIAS E. U., en calidad de interventor, con el fin de dar inicio a la interventoría administrativa, técnica y financiera del proyecto "Plan de choque proyectos de construcción y optimización del sistema de acueducto del regional La Línea conformado por los municipios de Soplaviento, San Estanislao de Kostka, Santa Rosa y Villanueva, Bolívar", dentro del objeto de la "Interventoría Técnica, Administrativo y Financiera para los Proyectos que se ejecuten en virtud de los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre el MAVDT, FONADE y los Municipios beneficiarios del Grupo 17 - Córdoba - Sucre" que se ejecuta en virtud del convenio suscrito entre el MAVDT, FONADE y el municipio de Colosó - Sucre.

Para constancia se firma la presente acta, en Bogotá DC., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil seis (2007) por los que en ella intervinieron.


ROY BOZI
Representante Legal RB CONSULTORIAS E. U.
Contratista


ANDRÉS BELTRÁN FLOREZ
Supervisor Contrato Interventoría
FONADE

RICARDO CORDOBA ROJAS
GERENTE CONVENIO 194048
FONADE

www.fonade.gov.co

PBX. 5940407 - FAX 2626018 - Rógnifax 5949925 / 26 / 27 / 28 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 25, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia



GOBERNACION DE BOLIVAR
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

Cartagena de Indias, 14 de febrero de 2012

Doctor
ALVARO ERNESTO NARVAEZ FUENTES
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
Bogotá

Ref: Contratos derivados del Convenio No. 2060419 - Municipio de El Carmen de Bolívar

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito manifestar a usted el estado de los contratos derivados del convenio 2060419 - Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto del municipio de El Carmen de Bolívar,

Contrato AC- ECDB- BM 002 de 2007, mediante oficio de fecha 5 de diciembre le enviamos copia de las Actas de Liquidación y Recibo Final.

Contrato AC- ECDB- BM 005 de 2007, mediante oficio Ext. No. 317/2011 le enviamos copia del Acta de Liquidación y Recibo Final.

Contrato AC- ECDB- BM 008, las pólizas fueron aprobadas y estamos a la espera de la entrega de unos documentos solicitados al contratista necesarios para el proceso de liquidación.

Contrato AC- ECDB- BM 009 de 2007 fue remitido nuevamente al Departamento Jurídico para aprobación de pólizas por corrección para continuar con el proceso de liquidación.

Contrato 327 de 2010. Se le solicito al contratista la actualización de las pólizas, se le envió oficio al interventor, para que este notificara al contratista y una vez sean recibidas las pólizas, proseguir con la liquidación del contrato.

Atentamente,


MITCHEL VERGARA CONTRERAS
Secretario de Agua Potable y S. B.

Copia: Roy Bozzi Angel - R.D. Consultoría S.A.S

*Recibo
McLopa Arceaga
Febrero 14/2012
RZ*



Centro, Plaza de la Proclamación, 2°. Piso Teléfono-Fax 6641049
Commutador 6 600747



FECHA DEL ENVIO
18 | 02 | 2012

FACTURA DE VENTA No.
DAMESE CONFORME A LA RESOLUCION 0041 DE 2011 DE 1988
A LA INTERVENCIÓN DE LA RESOLUCION 0041 DE 2011 DE 1988
RESPONSABLES Y FOTOCOPISTAS



7 173821773

ORIGEN
CANTAGENA (HOLLANDA)

DESTINO
BOGOTA (COLOMBIA)

PREFIJO NÚMERO
FUNDE ADRIANA DEL PILAR CORREA

DE
Dirección: Calle 100 No. 100-100
Teléfono: 5940407 NIT./CC. 6655051

PARA
Dirección: Cl. 26 No. 13-19 P 1-19
Teléfono: 5940407 NIT./CC. 5940407

REC EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENEDOR	V	L	A	A	PESO (KILOS)	Nº. PIEZAS	MODALIDAD DE PAGO
				0	0	0	1	1	DESGARDO/ESTANDAR/SELETE

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO
EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA	\$	VR DECLARADO	\$ 6,400	VR FLETER	\$ 300	VR DEPÓS
FECHA	7 173821773					

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

DESTINATARIO

VR TOTAL
6,700

DOCUMENTO UNITARIO



**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
2060419**



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



19408-2060419-210-27 | 03-06
622

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR. Hoja No. 1

2060419

LEYLA ROJAS MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.366.046, quien en su calidad de Viceministra (E) de Ambiente, nombrada mediante el decreto No. 104 del 17 de enero de 2006, actúa en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL** en uso de la delegación contenida en la resolución No. 0723 del 13 de junio de 2005, en adelante **EL MINISTERIO, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, en adelante **EL MINISTERIO**; **ROSA MARIA NAVARRO ORDÓÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.564.903 de Sincelejo actuando en representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, en calidad de Asesora Jurídica, facultada para la firma de éste contrato mediante poder otorgado por escritura pública número 02990 del 13 de diciembre de 2004 ante la Notaria 52 del círculo notarial de Bogotá, quien en adelante se denominará **FONADE.**, y presentado personalmente el 23 de noviembre de 2005 en la Notaría 26 de Bogotá, quien en adelante se denominará **FONADE**, **AMER ALFONSO BAYUELO BERRIO**, identificado como aparece al pie de su firma., quien actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de El Carmen de Bolívar y manifiesta estar debidamente facultado para suscribir el presente convenio, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo financiero para el **"PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR"**, previas las siguientes consideraciones: 1) que en los lineamientos establecidos en el plan nacional de desarrollo "Hacia un Estado Comunitario" la política sectorial de agua potable seguirá orientada a garantizar el aumento de la población beneficiada y la calidad en la prestación de los servicios en la zona urbana y rural; 2) que en este sentido y dadas las funciones sociales del Estado, las acciones se dirigirán primordialmente a que la población de menores ingresos cuente con el acceso a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; 3) que el Gobierno Nacional está en la obligación de establecer los instrumentos apropiados con los cuales se incentive la eficiencia por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos, apoyando la responsabilidad municipal de garantizar la prestación eficiente de los mismos; 4) que el numeral 14 del artículo 14 del decreto 216 de 2003 establece que le corresponde al **MINISTERIO**, por intermedio de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico y Ambiental, "Diseñar, desarrollar e implementar planes, programas y proyectos para la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental y desarrollar y divulgar las herramientas e instrumentos necesarios para tal fin"; 5) que en cumplimiento de esta política la Nación ha incluido dentro de su presupuesto recursos destinados a la realización de obras de acueducto y saneamiento básico, mediante El Proyecto

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - FAX 2626016 - Línea Transparencia 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 e 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

122



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR. Hoja No. 2

111-1200-551 Rec. 13 denominado "IMPLANTACION DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL PAIS. ARTICULO 6, LEY 812 DE 2003; 6) que con cargo a esta apropiación se financiará el proyecto objeto de este convenio, el cual fue priorizado en las audiencias públicas celebradas en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 812 de 2003, mediante la cual se aprobó el plan nacional de desarrollo "Hacia un Estado Comunitario"; 7) que el 22 de octubre de 2004, FONADE y el MINISTERIO celebraron un convenio Interadministrativo de gerencia de proyectos cuyo objeto es la prestación por parte de FONADE de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos y realización de todas las acciones necesarias para ejecutar la gerencia de la Interventoría, técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental que utilicen recursos de la Nación, financiados a través del mecanismo de ventanilla única", así como suscribir y realizar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los convenios Interadministrativos de apoyo financiero del mencionado proyecto; 8) que en el Convenio Interadministrativo No. 27 del 22 de octubre de 2004, suscrito entre EL MINISTERIO y FONADE, se establece la celebración de convenios de apoyo financiero; 9) que el presente proyecto fue viabilizado mediante comité técnico No. 2 del 20 de Enero de 2006 y cuenta con el visto bueno del DNP, siendo financiado con fondos de la Banca Multilateral de conformidad con el oficio N. 2300 E2- 4274, emitido por el MINISTERIO el 28 de enero del presente año; 10) que EL MUNICIPIO manifiesta a través de su representante legal, con la firma del presente convenio, que no se encuentra incumpliendo lo preceptuado por la ley 617 de 2000, ni tampoco tiene deudas pendientes con la Nación ni el MINISTERIO, por lo cual puede suscribir este documento de acuerdo con lo dispuesto por el Parágrafo 3° del artículo 4° de la ley 716 de 2001, **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** aunar esfuerzos entre el MINISTERIO, FONADE, y EL MUNICIPIO para apoyar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** 1) aportar, a través de FONADE, hasta la suma indicada en la cláusula séptima del presente convenio, previo el desarrollo de los requisitos establecidos para el efecto, en cumplimiento a lo establecido en el convenio marco número 27 (194048 numeración FONADE) de 22 de octubre de 2004, suscrito entre el MINISTERIO y FONADE; 2) realizar el seguimiento de la ejecución del presente convenio con base en los informes de interventoría, sin perjuicio de las obligaciones que en este sentido contrajo FONADE en el convenio marco número 27 (194048 numeración FONADE) de 22 de

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - FAX 2826016 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 20 No. 13-16, pisos 1, 19 y 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

2

123



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR. Hoja No. 3

octubre de 2004. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:**
1) aportar, en caso de que así lo establezca el plan financiero aprobado por el MINISTERIO, las sumas indicadas en la cláusula séptima, literal b) del presente convenio de apoyo financiero, como contrapartida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio; 2) incorporar al presupuesto, sin situación de fondos, los recursos recibidos en virtud del presente convenio; 3) obtener la totalidad de permisos y licencias necesarios y garantizar la disponibilidad de los predios, permisos y servidumbres requeridos para el desarrollo del proyecto. Esta condición es requisito para adelantar la contratación de las obras y suministros y deberá realizarse y acreditarse por EL MUNICIPIO a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al perfeccionamiento del presente convenio; 4) realizar los procesos de selección y contratación necesarios para la ejecución del proyecto de acuerdo con los esquemas y modelos establecidos por el MINISTERIO y FONADE. Dichos procesos de selección deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En caso de que los recursos aportados por la nación provengan de organismos multilaterales de crédito, la selección de los contratistas, y las cláusulas especiales de ejecución, y pago se someterán a los procedimientos de selección y contratación de dichos organismos; 5) iniciar los procesos de contratación dentro de los tres (3) meses siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, de conformidad con el instructivo que el MINISTERIO le entregará a través de FONADE y enviar oportunamente los documentos de la fase precontractual y contractual a la Interventoría. En caso de presentarse observaciones por parte del Interventor respecto a los procedimientos utilizados por EL MUNICIPIO, el Interventor deberá comunicarlo al MINISTERIO, quien podrá abstenerse de financiar el proyecto hasta tanto no se subsanen las observaciones presentadas por el Interventor; 6) recopilar y suministrar a los interventores contratados por FONADE la información referente a la ejecución de los recursos girados por el MINISTERIO a través de FONADE y los de contrapartida. Se deberá entregar información referente a la ejecución de los contratos en los formatos, plazos y condiciones que defina FONADE; 7) una vez ejecutado el proyecto, remitir a FONADE un informe detallado sobre la infraestructura; 8) disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que el interventor, MINISTERIO y/o FONADE realicen; 9) velar para que sean acatadas por parte de los contratistas las disposiciones contenidas en la Constitución Política, ley 80 de 1993, la ley 99 de 1993 y la ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios, las resoluciones de la CRA, las resoluciones de la autoridad ambiental competente y demás disposiciones legales pertinentes; 10) gestionar, si fuere necesario, la obtención de recursos de aporte

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - FAX 2826218 - Línea Transparencia 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-18, pisos 1, 19 a 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

3

124



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
 República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR. Hoja No. 4

local y/o regional para asegurar la terminación del objeto del presente convenio de apoyo financiero, cuando por ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de interventoría originados por causas no atribuibles a las partes o cualquier otro valor adicional no establecido en el proyecto inicial, sea imposible cubrir tales erogaciones con la partida de imprevistos que se haya definido en el plan financiero aprobado; 11) divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las contrataciones, ejecución y giro de los recursos aportados por el MINISTERIO, y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto; 12) destinar los recursos de apoyo financiero a las obras definidas en el plan financiero del proyecto (anexo No 1) y adelantar su contratación de acuerdo con el plan acordado con el MINISTERIO (anexo No 2), según se requiera, bajo su entera responsabilidad y dirección, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable; 13) adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar la operación y mantenimiento y, en general, la sostenibilidad del proyecto y su buen servicio; 14) cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice el MINISTERIO y/o FONADE sobre el desarrollo del objeto del presente convenio; 15) desarrollar el objeto del presente convenio de apoyo financiero, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado, el cual fue debidamente viabilizado y aprobado por el MINISTERIO. En el evento en que se presenten modificaciones técnicas que impliquen la reprogramación total o parcial de actividades o cantidades de obra aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad y aprobación, antes de iniciar la ejecución se deberá obtener el nuevo concepto de viabilidad del MINISTERIO. En ningún caso, el MINISTERIO estudiará o considerará solicitudes de modificación a proyectos en donde se evidencia la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas. Los costos por la ejecución de actividades o cantidades de obra no aprobadas por el MINISTERIO no podrán cubrirse con recursos de apoyo financiero del Gobierno Nacional provenientes de este convenio; 16) cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la ley 715 de 2001, los decretos 456 de 2004 y 2277 de 2004, en especial, lo relacionado con el manejo y destinación de los recursos de la participación de propósito general, para lo cual deberán incorporar en sus presupuestos anuales las partidas correspondientes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos que se utilizarán para financiar los subsidios de los usuarios residenciales de los estratos 1, 2, y 3. De igual manera los recursos de la participación de propósito general del sistema general de participaciones, destinados al sector de agua potable y saneamiento básico que sean apropiados por la entidad territorial para el pago de los subsidios otorgados, EL MUNICIPIO, se obliga

www.fonade.gov.co
 PBX. 5640407 - FAX 2826018 - Línea Transparencia 01 800 09 14302
 Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 29 y 30
 Bogotá, D.C., Colombia



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
 República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR. Hoja No. 5

a autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a que estos sean girados a cuentas bancarias cuyo titulares sean conjuntamente el municipio y las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, previo cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 1 del decreto 456 de 2004. Así mismo, cumplir a cabalidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 7 del decreto No. 849 de 2002, respecto de las inversiones en infraestructura que se pueden financiar con los recursos destinados por la ley 715 de 2001 al sector de agua potable y saneamiento básico.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación antes de iniciar los respectivos procesos de selección o de contratación, en caso contrario, el MINISTERIO y FONADE podrán dar por terminado en forma unilateral este convenio, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a ningún tipo de reclamación o reconocimiento por parte del MINISTERIO; 17) garantizar el cumplimiento de los compromisos de mejora institucional del ente prestador del servicio establecidos en el Anexo 3 del presente convenio, en los casos que haya lugar; 18) garantizar que la calidad de las obras que se ejecuten cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y de ingeniería establecidas en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente; 19) establecer en los pliegos de condiciones la obligación por parte del contratista de vincular un trabajador social que interactúe con la comunidad en relación con el proyecto, que contrate en lo posible obra de mano de la región, y garantizar que todos los contratistas en el desarrollo de la obra cumplen con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria; 20) contratar la interventoría de los recursos de EL MUNICIPIO, en los casos que se requiera de conformidad con el plan financiero; 21) mediante el presente convenio se autoriza que del valor aportado por el MINISTERIO se descuenten los recursos necesarios para sufragar los gastos de interventoría y de seguimiento y supervisión del aporte de la nación; 22) liquidar los contratos que suscriba en desarrollo del objeto de este convenio; 23) establecer en los contratos que suscriba para desarrollar el objeto del presente convenio una cláusula donde se establezca que el último diez por ciento (10%) del valor del contrato se girará una vez se elabore y suscriba el acta de liquidación respectiva; 24) establecer en los pliegos de condiciones la obligación para el contratista de instalar una valla informativa sobre el proyecto, de acuerdo con el modelo que suministre el MINISTERIO; 25) EL MUNICIPIO se obliga a que el valor de los recursos aportados por el MINISTERIO, no se incluirá en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley, para lo cual cumplirá los

www.fonade.gov.co
 PBX 5940407 - FAX 2826018 - Línea Transparencia 01 800 09 14502
 Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 29 y 30
 Bogotá, D.C., Colombia

5

128



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR. Hoja No. 6

requisitos de la normatividad vigente para conceder esta modalidad de subsidio. **PARAGRAFO UNICO.** En el evento de que la prestación de los servicios esté a cargo de una entidad diferente a **EL MUNICIPIO** en virtud de un contrato de operación y/o concesión, o porque es la empresa que prestaba los servicios antes de la entrada en vigencia de la Ley 142 de 1994, **EL MUNICIPIO** acordará con dicha entidad operadora el proceso de selección, contratación y ejecución de las obras y demás actividades a desarrollarse en cumplimiento del objeto del presente convenio. Así mismo, **EL MUNICIPIO** realizará y asumirá los ajustes de orden contractual y financiero a que haya lugar en los respectivos contratos de operación y/o concesión para el cabal cumplimiento del objeto presente convenio. No obstante lo anterior, en el evento que corresponda al operador y/o concesionario realizar los procesos descritos anteriormente, en virtud del contrato de operación y/o concesión, éste deberá acogerse a las obligaciones, procedimientos y normas definidas en el presente convenio, en concordancia con los requisitos establecidos por la Ley 142 de 1994 o normas legales que lo rijan, o por el Banco Mundial, según sea el caso, utilizando para ello los esquemas y los modelos suministrados por el **MINISTERIO** a través de **FONADE** y sometiéndose al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento para **EL MUNICIPIO**, incluida la constitución de la garantía si a ello hubiere lugar. Así mismo el operador deberá suministrar toda la información necesaria a **FONADE** para la liquidación del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE FONADE:** 1) suscribir, perfeccionar y legalizar el contrato de Interventoría necesario para adelantar las obras que se deriven del presente convenio; 2) contratar el interventor de las obras y suministros para la ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el convenio marco; 3) coordinar la labor de interventoría de este proyecto. En particular, informar oportunamente tanto al ente territorial como al **MINISTERIO**, el nombre de la persona o equipo de personas que realizará(n) la interventoría del proyecto; 4) realizar oportunamente, previa verificación de cumplimiento de requisitos, los pagos que se deriven del presente convenio; 5) realizar el seguimiento y control sobre los contratos de interventoría que suscriba para el efecto, así como mantener información actualizada sobre su avance; 6) una vez se hayan suscrito las actas de liquidación de los contratos efectuados en desarrollo del objeto del presente convenio, debidamente firmadas por el interventor, **FONADE** deberá elaborar y suscribir el acta de liquidación del presente convenio, así como la de los contratos de Interventoría. En virtud de lo anterior, **FONADE** deberá obtener la firma de las partes intervinientes en las relaciones contractuales señaladas, entregando al **MINISTERIO** las liquidaciones perfeccionadas, las cuales deberán estar



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
 República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR. Hoja No. 7

aprobadas por el supervisor de este convenio por parte del MINISTERIO; 7) informar oportunamente al MINISTERIO y a EL MUNICIPIO y/o OPERADOR sobre cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en este convenio y/o en los contratos que se suscriban por EL MUNICIPIO y/o operadores en desarrollo de su objeto; 8) emitir los conceptos jurídicos, técnicos y financieros que puedan surgir en desarrollo del objeto de este convenio y/o contratos que se suscriban como consecuencia del mismo, y que sean solicitados al MINISTERIO en su función de supervisión; 9) verificar en el momento de efectuar los desembolsos y/o pagos a través de los interventores, el cumplimiento de las normas legales, referentes a aspectos tributarios y laborales; 10) las demás que sean acordes con la naturaleza del presente convenio, así como las contenidas en el convenio marco No. 27 - 194048 de octubre 22 de 2004, suscrito entre el MINISTERIO y FONADE, que tengan relación directa con este convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** la duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2006. No obstante las partes, de común acuerdo, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo. **CLÁUSULA SEXTA VALOR:** el presente convenio tiene un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DE PESOS MCTE (\$8.941.354.164,00). **CLÁUSULA SÉPTIMA. APORTES Y FORMA DE PAGO:** el MINISTERIO aportará la suma CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.000,00) de Vigencia presupuestal 2006 y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DE PESOS MCTE (\$3.941.354.164) de la vigencia 2007, aportes encaminados al desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio de apoyo financiero; amparados mediante el convenio Interadministrativo No. 27 - 194048 de octubre 22 de 2004, suscrito entre el MINISTERIO y FONADE. Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR **PARÁGRAFO PRIMERO:** el MINISTERIO desembolsará los recursos del presente convenio a FONADE, quien pagará directamente a los contratistas de obras y/o suministros derivados de este convenio, previa aprobación EL MUNICIPIO y visto bueno del interventor designado por parte de FONADE. Los recursos estarán sujetos a la aprobación de PAC y a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la demostración por parte de EL MUNICIPIO de los siguientes requisitos: 1) haber dado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas Décima novena y vigésima del presente convenio; 2) presentar la ficha de evaluación y seguimiento FSE-01 debidamente diligenciada y actualizada de acuerdo con la programación físico-financiera del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO, autoriza a

www.fonade.gov.co
 PBX 5940407 - FAX 2626018 - Línea Transparencia 01 800 09 14502
 Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 29 y 30
 Bogotá, D.C., Colombia

7

128



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR. Hoja No. 8

FONADE a descontar, una vez perfeccionado el presente convenio, los recursos correspondientes al valor de la interventoría del proyecto y de los costos de administración del convenio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No 1.

PARÁGRAFO TERCERO: el MINISTERIO, a través de FONADE, podrá abstenerse de efectuar cualquier desembolso en el evento en que EL MUNICIPIO incumplan cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente convenio de apoyo financiero y sus anexos, hasta tanto sean subsanadas, sin que tenga que asumir ninguna responsabilidad frente al contratista ya que se ratifica que toda la responsabilidad frente a este último es exclusivamente EL MUNICIPIO. La anterior atribución se ejercerá con fundamento en lo contenido en la metodología de presentación de proyectos y evaluación y seguimiento en la fase de inversión definida por el MINISTERIO y demás determinaciones que emita el mismo, que la aclaren o modifiquen. Dicha suspensión deberá ser definida por el Comité Operativo del Convenio No. 27 (194048 FONADE) de 2004; **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** la entrega de recursos a que se obliga el MINISTERIO en virtud del presente convenio se realizará a través de FONADE, y con cargo a los recursos previstos en el convenio interadministrativo No. 27 de octubre 22 de 2004 (No. FONADE 194048) y de conformidad con la asignación presupuestal No 704 de 25 de Enero de 2006 que para tal efecto expidió el grupo de presupuesto de FONADE. **CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LOS BIENES:** los bienes que sean adquiridos o construidos con recursos de apoyo del gobierno nacional, pertenecerán a EL MUNICIPIO y a ellos se le aplicará lo dispuesto por el numeral 87.9 del Art. 87 de la ley 142 de 1994. Para lo cual cumplirá los requisitos de la normatividad vigente para conceder la modalidad de subsidio autorizada por dicho numeral." **CLÁUSULA DECIMA. DISEÑO E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO:** la interventoría del proyecto será contratada por FONADE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:** el MINISTERIO, por intermedio de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento Básico, efectuará con base en los informes de Interventoría de seguimiento al proyecto; y realizará las siguientes actividades: a) realizar el seguimiento a la destinación de los recursos establecidos en el presente convenio de Apoyo Financiero en concordancia con lo establecido en la Cláusula Segunda; b) concertar las modificaciones y ajustes que fueren necesarios; c) sin perjuicio de las obligaciones de FONADE, resolver oportunamente las consultas formuladas por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** el MINISTERIO podrá solicitar a través de FONADE informes, efectuar visitas y

www.fonade.gov.co
PEX. 5940407 - FAX 2826018 - Línea Transparencia 01 800 09 14502
Calle 28 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

8

129



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR. Hoja No. 9

formular recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de apoyo financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** EL MUNICIPIO, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio, pagará al MINISTERIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del MINISTERIO, pudiendo sin embargo el MINISTERIO procurar la indemnización total de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** las partes terminarán anticipadamente este convenio de apoyo financiero, por mutuo acuerdo o cuando exista imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal para adelantar el objeto del presente convenio de apoyo financiero o para continuar con su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REGIMEN LEGAL APLICABLE:** el presente convenio de apoyo financiero se rige por la ley 80 de 1993, la ley 99 de 1993, la ley 142 de 1994 y la ley 812 de 2003, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales aplicables a la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL MUNICIPIO no podrán ceder ni total, ni parcialmente el presente convenio, ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO. El incumplimiento de esta obligación facultará al MINISTERIO para abstenerse de continuar realizando los desembolsos y exigir la devolución de los aportes asignados al proyecto. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO:** el presente convenio de apoyo financiero deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** por el presente convenio los contratistas EL MUNICIPIO, no adquieren vínculo laboral alguno con el MINISTERIO, ni con FONADE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO FINANCIERO:** hacen parte integrante del presente convenio de apoyo financiero los siguientes documentos: el proyecto presentado por EL MUNICIPIO, el concepto de viabilidad del proyecto emitido por la dirección de agua potable y saneamiento básico del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. La asignación presupuestal de los recursos No 704 de 25 de Enero de 2006 expedida por FONADE amparados por el convenio interadministrativo No. 27 - 194048 suscrito en octubre 22 de 2004 entre el MINISTERIO y FONADE, la correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio, el convenio interadministrativo



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR. Hoja No. 10

de gerencia de proyectos No. 27 - 194048 suscrito el pasado Octubre 22 de 2004 entre el MINISTERIO y FONADE, los informes del supervisor e interventor del convenio, las actas y demás acuerdos que suscriban las partes en desarrollo del convenio. El plan financiero del proyecto (Anexo No 1, el plan de contratación del proyecto (Anexo No 2) y las condiciones de aprobación del proyecto establecidas en el acta de comité técnico (Anexo No 3). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO:** el presente convenio de apoyo financiero se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y la expedición del registro presupuestal por parte EL MUNICIPIO, en caso que haya contrapartida para la presente vigencia. Por tratarse de un convenio interadministrativo, no requiere publicación en el diario único de contratación o gaceta oficial correspondiente a la entidad territorial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. EJECUCIÓN:** para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO:** las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D. C.

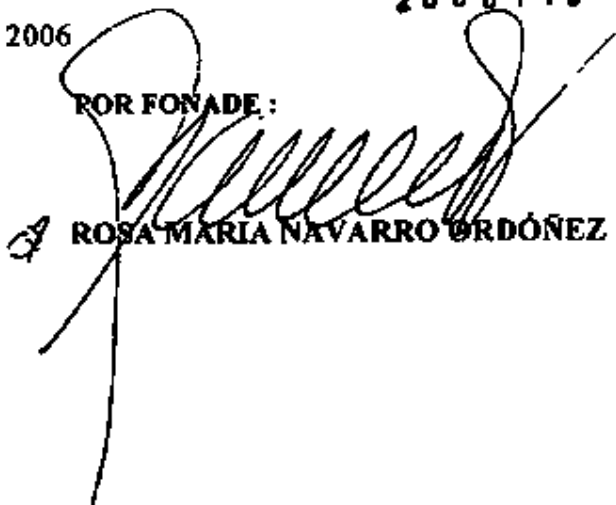
2060419

Para constancia, se firma a 26 de enero de 2006

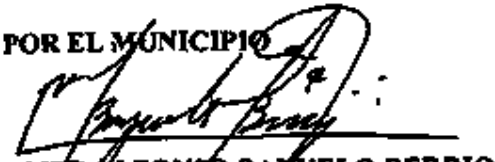
POR EL MINISTERIO:


LEYLA ROJAS MOLANO

POR FONADE:


ROSA MARÍA NAVARRO ORDÓÑEZ

POR EL MUNICIPIO:


AMEL ALFONSO BAXUELO BERRIO
CC 9711583

T. 2663

2060419
27-03-06

YES 12/12/06



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Agua y Saneamiento

PRIMERA PRORROGA AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR. Hoja No. 1

LEYLA ROJAS MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.366.046, en su calidad de Viceministra de Agua y Saneamiento de conformidad con el Acta de Posesión 1252 del 13 de Septiembre de 2006 y el Decreto de nombramiento 3148 del 13 de Septiembre de 2006, facultada por la Resolución No 2103 del 27 de Octubre de 2006 para celebrar contratos y convenios y quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, en adelante **EL MINISTERIO**; **LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.694.477 expedida en Neiva, actuando en representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE**, en su carácter de Gerente de Unidad de Banca Multilateral de Fonade, debidamente facultado para suscribir la presente modificación, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 165 de fecha 21 de Septiembre de 2006, adicionada mediante la Resolución No. 217 del 30 de Noviembre de 2006, suscritas por el Gerente General de FONADE, quien en adelante se denominará **FONADE**, y **PATRICIA RIOS SIERRA**, identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de Alcaldesa Encargada del Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR** y quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, estar debidamente facultada para suscribir la presente prórroga, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar la presente prórroga al convenio de apoyo financiero No. 2060419 para el **"PROYECTO OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR"**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 22 de octubre de 2004, **FONADE** y el **MINISTERIO** celebraron el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 27 (194048 FONADE) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos y realización de todas las acciones necesarias para ejecutar la gerencia de la Interventoría, técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental que utilicen recursos de la Nación, financiados a través del mecanismo de Ventanilla Única", así como suscribir y realizar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los convenios interadministrativos de apoyo financiero del mencionado proyecto. 2) Que el 26 de enero de 2006 **FONADE**, el **MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** suscribieron el convenio de apoyo financiero (2060419 FONADE) que tiene por objeto el **"PROYECTO OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR"** proyecto que fue debidamente viabilizado por el **MINISTERIO** y cuenta con visto bueno del DNP. 3) Que la cláusula quinta del mencionado convenio establece un término de duración hasta el 31 de Diciembre de 2006 4) Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial manifestó, a través de la Dirección de Inversiones Estratégicas y mediante comunicado del diecisiete (17) de Noviembre de 2006, el aval al proceso de prórroga de los convenios de apoyo vencidos a la fecha, 5) Que la Alcaldesa Municipal (e), mediante comunicación del 05 de Diciembre de 2006, solicita una prórroga del convenio, de acuerdo con comunicación anexa y en la cual se exponen las razones por las cuales se solicita la presente prórroga; 6) Que en consideración a las circunstancias anotadas en los numerales precedentes, el Gerente del convenio 194048 autoriza la presente prórroga con base en la necesidad de cubrir la vigencia adicional solicitada por la entidad territorial; 7) Que con fundamento en

www.fonade.gov.co

PBX 5940407 - FAX 2626016 - Rínxax 5648925 / 26 / 27 / 28 • No. de Ext. - Línea Transparencia 01 800 09 14502

Calle 26 No. 13-18, pisos 1, 19 e 22, 25, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

132



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Agua y Saneamiento



PRIMERA PRORROGA AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR. Hoja No. 2

lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al Convenio de Apoyo Financiero suscrito entre el **MINISTERIO, FONADE** y el **MUNICIPIO**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Modificar la cláusula quinta- duración del convenio de apoyo financiero (2060419-FONADE) suscrito entre las partes el 26 de enero de 2006, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2.007. No obstante las partes, de común acuerdo, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo; **SEGUNDA.-** La presente prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de su suscripción por las partes. **TERCERO.-** En lo demás, las cláusulas del convenio de apoyo financiero (2060419-FONADE) conservan su vigencia y alcance. Para constancia se firma el 12 de diciembre de 2.006

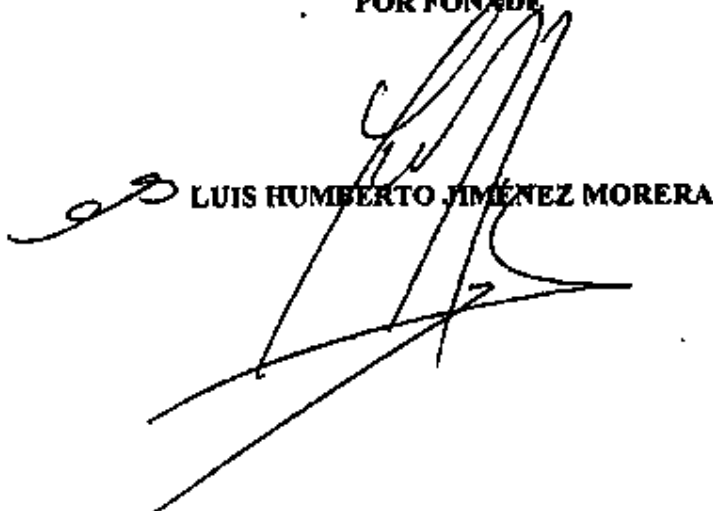
POR EL MINISTERIO

POR EL MUNICIPIO


LEYLA ROJAS MOLANO


PATRICIA RIOS SIERRA

POR FONADE


LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA

MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL



Libertad y Orden

T. 16351
2060419
27-03-06
YES 7/11/07

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Agua y Saneamiento



SEGUNDA PRORROGA AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDI-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR. Hoja No. 1

LEYLA ROJAS MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.366.046, en su calidad de Viceministra de Agua y Saneamiento de conformidad con el Decreto de nombramiento 3148 del 13 de Septiembre de 2006 y el Acta de Posesión 1252 del 13 de Septiembre de 2006, facultada por la Resolución No 2103 del 27 de Octubre de 2006 para celebrar contratos y convenios y quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, en adelante **EL MINISTERIO**; **LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.694.477 expedida en Neiva, actuando en representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE**, en su carácter de Gerente de Unidad de Banca Multilateral de Fonade, debidamente facultado para suscribir la presente modificación, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 165 de fecha 21 de Septiembre de 2006, adicionada mediante la Resolución No. 217 del 30 de Noviembre de 2006, suscritas por el Gerente General de FONADE, quien en adelante se denominará **FONADE**, e **IVAN AHUMADA MARRUGO**, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR** y quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, estar debidamente facultado para suscribir la presente prórroga, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar la presente prórroga al convenio de apoyo financiero No. 2060419 para el "**PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR**" previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 22 de octubre de 2004, **FONADE** y el **MINISTERIO** celebraron el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 27 (194048 FONADE) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos y realización de todas las acciones necesarias para ejecutar la gerencia de la Interventoría, técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental que utilicen recursos de la Nación, financiados a través del mecanismo de Ventanilla Única", así como suscribir y realizar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los convenios interadministrativos de apoyo financiero del mencionado proyecto. 2) Que el 26 de enero de 2006 **FONADE**, el **MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** suscribieron el convenio de apoyo financiero (2060419 FONADE) que tiene por objeto el "**PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR**" proyecto que fue debidamente viabilizado por el **MINISTERIO** y cuenta con visto bueno del DNP. 3) Que la cláusula quinta del mencionado convenio estableció un término de duración hasta el 31 de Diciembre de 2.006. 4) Que el 12 de diciembre de 2006 se celebró la primera prórroga al convenio de apoyo financiero estableciéndose como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2007. 5) Que el Alcalde Municipal (e), mediante comunicación del 17 de noviembre de 2007, solicita una prórroga del convenio, de acuerdo con comunicación anexa y en la cual se exponen las razones por las cuales se solicita la presente prórroga; 6) Que el interventor del contrato, mediante comunicación del 06 de noviembre de 2007, solicita la presente prórroga; 7) Que en consideración a las

VIGILADO

alcalde
7/11/07
16/11/07



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Rífax 5949925 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

r34



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Agua y Saneamiento



Libertad y Orden

**SEGUNDA PRORROGA AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE
DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR,
BOLIVAR. Hoja No. 2**

circunstancias anotadas en los numerales precedentes, el Gerente del convenio 194048 autoriza la presente prorroga con base en la necesidad de cubrir la vigencia adicional solicitada por la entidad territorial, hasta el 30 de junio de 2008; B) Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al Convenio de Apoyo Financiero suscrito entre el MINISTERIO, FONADE y el MUNICIPIO, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Modificar la cláusula quinta- duración del convenio de apoyo financiero (2060419-FONADE) suscrito entre las partes el 26 de enero de 2006, la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio será hasta el 30 de junio de 2008. No obstante las partes, de común acuerdo, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo; **SEGUNDA.-** La presente prorroga se entiende perfeccionada en la fecha de su suscripción por las partes. **TERCERO.-** En lo demás, las cláusulas del convenio de apoyo financiero (2060419-FONADE) conservan su vigencia y alcance. Para constancia se firma el 17 DE NOVIEMBRE DE 2007.

POR EL MINISTERIO

POR EL MUNICIPIO

[Signature]
LEYLA ROJAS MOLANO

[Signature]
IVAN AHUMADA MARRUGO

C.C. No. 9.282.057

POR FONADE

[Signature]
LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA

REVISÓ: BORDERO
ELABORÓ: CVARGAS



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Ríofax 5949925 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 1B, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Agua y Saneamiento



**TERCERA PRORROGA AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE
DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR,
BOLIVAR, Hoja No. 1**

LEYLA ROJAS MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.366.046, en su calidad de Viceministra de Agua y Saneamiento de conformidad con el Decreto de nombramiento 3148 del 13 de Septiembre de 2006 y el Acto de Posesión 1262 del 13 de Septiembre de 2006, facultada por la Resolución No 2103 del 27 de Octubre de 2006 para celebrar contratos y convenios y quien actúa en nombre del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, en adelante EL MINISTERIO; DIANA BLANCO GARZON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.094.987 expedida en Bogotá, D.C. actuando en representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, en su carácter de Subgerente Financiera de Fonade, según Resolución de Nombramiento No 226 y Acta de Posesión, ambas del 6 de Diciembre de 2004, debidamente facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación No. 525 del 19 de febrero de 2008, suscrita por el Gerente General de FONADE, quien en adelante se denominará FONADE; y GALO ARTURO TORRES SERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.113.781 de Carmen de Bolívar, quien actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de EL-CARMEN DE BOLIVAR y quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, estar debidamente facultado para suscribir la presente prórroga, en adelante se denominará EL MUNICIPIO; hemos acordado celebrar la presente prórroga al convenio de apoyo financiero No. 2060419 para el "PROYECTO DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR", previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 22 de octubre de 2004, FONADE y el MINISTERIO celebraron el Convenio interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 27 (194046 FONADE), cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos y realización de todas las acciones necesarias para ejecutar la gerencia de la interventoría, técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental que utilicen recursos de la Nación, financiados a través del mecanismo de Ventanilla Única", así como suscribir y realizar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los convenios interadministrativos de apoyo financiero del mencionado proyecto. 2) Que el 26 de enero de 2006 FONADE, el MINISTERIO y EL MUNICIPIO suscribieron el convenio de apoyo financiero (2060419 FONADE) que tiene por objeto el "PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR" proyecto que fue debidamente viabilizado por el MINISTERIO y cuenta con visto bueno del DNP. 3) Que la cláusula quinta del mencionado convenio estableció un término de duración hasta el 31 de Diciembre de 2006. 4) Que el 12 de diciembre de 2006 se celebró la primera prórroga al convenio de apoyo financiero estableciéndose como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2007. 5) Que el 17 de noviembre de 2007 se celebró la segunda prórroga al convenio de apoyo financiero, estableciéndose como fecha de terminación el 30 de junio de 2008. 6) Que el Alcalde Municipal, mediante comunicación del 24 de junio de 2008, solicita una prórroga del convenio, de acuerdo con comunicación anexa y en la cual se exponen las razones por las cuales se solicita la presente prórroga; 7) Que el interventor del contrato, mediante comunicación del 24 de junio de 2008, solicita la presente prórroga. 8) Que en consideración a las circunstancias anotadas en los numerales precedentes, el Gerente del convenio 194046 autoriza la presente prórroga con base en la necesidad de cubrir la vigencia adicional solicitada por la entidad territorial, hasta el 30 de junio de 2009; 9) Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al Convenio de Apoyo Financiero suscrito entre el MINISTERIO, FONADE y el MUNICIPIO, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Modificar la cláusula quinta- duración del convenio de apoyo



Handwritten mark resembling a stylized 'P' or 'R'.





Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Agua y Saneamiento



**TERCERA PRORROGA AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE
DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR,
BOLIVAR. Hoja No. 2**

financiero (2060419-FONADE) suscrito entre las partes el 26 de enero de 2008, la cual quedará así:
CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será hasta el 30 de junio de 2009. No
obstante las partes, de común acuerdo, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo. **SEGUNDA.** La
presente prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de su suscripción por las partes. **TERCERO.**
En lo demás, las cláusulas del convenio de apoyo financiero (2060419-FONADE) conservan su vigencia
y alcance. Para constancia se firma el 24 de junio de 2008.

POR EL MINISTERIO

EYLSA ROJAS MORENO

POR EL MUNICIPIO

GALO ARTURO TORRES SERRA

POR FONADE

DIANA BLANCO GARZON

ELABORÓ: OVARGAS

RECONOCIMIENTO
Ante EL NOTARIO UNICO DE
EL CARMEN DE BOLIVAR

Compareció Galo Arturo
Loyves Seyva

C.C. No. 911358151

y declaro que la firma y huella que
aparecen en el o en los documentos
suyos y el contrato suscrito son la
El compareciente Galo Arturo

Fecha 25 JUN 2008



PSX 3641417 - Fax 5949025 - No. de Ed. 1000
Calle 24 No. 13

**ACUERDO DE CESION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 206419
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL - MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE
DESARROLLO - FONADE- Y L MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.
BOLIVAR. Hoja No. 1**

RAUL EDUARDO JACOME ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.430.787, expedida en El Carmen de Bolívar, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BLIVAR, designado mediante Decreto No. 674 del 10 de Noviembre de 2008, y debidamente posesionado, actúa como representante legal del citado Municipio a efectos de ceder el convenio de apoyo financiero No. 2060419 cuyo objeto es la financiación del "PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR", por una parte; **JOACO HERNANDO BERRÍO VILLARREAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.094.681 de Cartagena, EN SU CALIDAD DE Gobernador del Departamento de Bolívar, como consta en Acta de Posesión No. 015 del 21 de diciembre de 2007 que se adjunta, actúa en nombre y representación legal del Departamento, por otra parte;

CONSIDERANDO

1. Que el 26 de enero de 2008, el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, FONADE, y EL MUNICIPIO suscribieron el convenio de apoyo financiero 2060419 que tiene por objeto financiar el "PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR", por un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2006.
2. Que el Convenio de apoyo Financiero 2060419 citado fue prorrogado el día 19 de junio de 2008, encontrándose vigente hasta el 20 de junio de 2009.
3. Que en desarrollo del Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419, el MUNICIPIO celebró los contratos de obra derivados N° AC-ECDB-BM-002-2007, AC-ECDB-BM-006-2007, AC-ECDB-BM-008-2007, y AC-ECDB-BM-009-2007, los cuales deberán ser igualmente cedidos por el MUNICIPIO al DEPARTAMENTO en documento separado; siendo obligación del MUNICIPIO notificar la presente cesión a los representantes legales de los contratistas respectivos.
4. Que el día 26 de Diciembre el MUNICIPIO solicitó al MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, mediante la citada comunicación Autorización para cederle al DEPARTAMENTO el convenio de apoyo Financiero No. 2060419 así como sus contratos de obra derivados AC-ECDB-BM-002-2007, AC-ECDB-BM-006-2007, AC-ECDB-BM-008-2007 y AC-ECDB-BM-009-2007.

9.

164

1

2

139

)
)

)

●



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia



CUARTA PRÓRROGA AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Hoja No 1

LEYLA ROJAS MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.366.046, en su calidad de Viceministra de Agua y Saneamiento de conformidad con el Decreto de nombramiento 3148 del 13 de Septiembre de 2006 y el Acta de Posesión 1252 del 13 de Septiembre de 2006, facultada por la Resolución No 2103 del 27 de Octubre de 2006 para celebrar contratos y convenios y quien actúa en nombre del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, en adelante el MINISTERIO, LUIS FERNANDO SANZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.071.082 de Pereira, Risaralda, quien en su calidad de Gerente General de FONADE, conforme consta en el Decreto de nombramiento No. 3493 de 2006 y en el Acta de Posesión No. 1280 del 19 de Octubre de 2006, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con lo señalado en el artículo 8 numeral 8.7 del Decreto 288 del 29 de enero del 2004, y el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 10 de mayo del 2004, obra en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE, identificado con el NIT No. 899999316-1, en adelante FONADE; y JOACO HERNANDO BERRIO VILLAREAL, quien en su calidad de Gobernador de Bolívar, debidamente facultado para suscribir la presente prórroga, de conformidad con el acta de posesión no 015 del 21 de diciembre de 2007, el cual actúa en nombre y representación de la entidad territorial DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en adelante el DEPARTAMENTO, hemos acordado celebrar la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 22 de octubre de 2004 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 27 entre el MINISTERIO y FONADE, cuyo objeto es: "FONADE, se compromete con el MINISTERIO a prestar los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y realizar las acciones necesarias para ejecutar la gerencia de la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental, que utilicen recursos de la Nación, financiados a través del mecanismo de ventanilla única", así como coordinar las actividades para la ejecución de las obligaciones de convenios de apoyo financiero que se suscriban entre el Ministerio, Fonade y las entidades a las que se les viabilice proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental. En adelante el CONVENIO MARCO." 2) Que en virtud del convenio señalado en anterior numeral, se celebró el día 26 de enero de 2006, entre FONADE, EL MINISTERIO

la
20.
reg.
ejec
claus
Formi
partes,
represe
2009 n.
presenta
1179, su
FONADE.
las partes
perfecciona.
ESTIPULAC
prórrogas y n

VIGILADO

PBX. 5940407 - Ríftax 5949925 + No. de Ext. - Línea Transparente 01
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25
Bogotá



www.fonade.gov.co
Línea Transparente 01 800 09 14502
No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

142



U 1 8

ACUERDO DE CESION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 206419 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE- Y L MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR. Hoja No. 1

RAUL EDUARDO JACOME ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.430.787, expedida en El Carmen de Bolívar, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BLIVAR, designado mediante Decreto No. 674 del 10 de Noviembre de 2008, y debidamente posesionado, actúa como representante legal del citado Municipio a efectos de ceder el convenio de apoyo financiero No. 2060419 cuyo objeto es la financiación del "PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR", por una parte; **JOACO HERNANDO BERRÍO VILLARREAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.094.681 de Cartagena, EN SU CALIDAD DE Gobernador del Departamento de Bolívar, como consta en Acta de Posesión No. 015 del 21 de diciembre de 2007 que se adjunta, actúa en nombre y representación legal del Departamento, por otra parte;

CONSIDERANDO

1. Que el 26 de enero de 2006, el **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, FONADE, y EL MUNICIPIO** suscribieron el convenio de apoyo financiero 2060419 que tiene por objeto financiar el "PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR", por un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2008.
2. Que el Convenio de apoyo Financiero 2060419 citado fue prorrogado el día 19 de junio de 2008, encontrándose vigente hasta el 20 de junio de 2009.
3. Que en desarrollo del Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419, el MUNICIPIO celebró los contratos de obra derivados N° AC-ECDB-BM-002-2007, AC-ECDB-BM-006-2007, AC-ECDB-BM-008-2007, y AC-ECDB-BM-009-2007, los cuales deberán ser igualmente cedidos por el MUNICIPIO al DEPARTAMENTO en documento separado: siendo obligación del MUNICIPIO notificar la presente cesión a los representantes legales de los contratistas respectivos.
4. Que el día 26 de Diciembre el MUNICIPIO solicitó al **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, mediante la citada comunicación Autorización para cederle al DEPARTAMENTO el convenio de apoyo Financiero No. 2060419 así como sus contratos de obra derivados AC-ECDB-BM-002-2007, AC-ECDB-BM-006-2007, AC-ECDB-BM-008-2007, AC-ECDB-BM-009-2007.

154

↑

dep

13
2008
138



ACUERDO DE CESION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR. Hoja No. 2

2007, y AC-ECDB-BM-009-2007, sustentado en las dificultades de orden administrativo y operativo que se han presentado tanto para la ejecución del convenio de apoyo financiero de la referencia como de los respectivos contratos de obra, lo cual está generando un atraso significativo en las obras y en la solución del saneamiento ambiental y sanitario del municipio, con la consecuente afectación de la población que espera gozar del servicio de agua potable.

- 5. Que El **DEPARTAMENTO** en virtud del principio de colaboración y coordinación y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2º del artículo 7º de la ley 142 de 1994 que contempla que los departamentos ejerzan labores de coordinación, manejo y seguimiento del mismo, en virtud de las funciones de apoyo técnico y administrativo a los Municipios en materia de servicios públicos domiciliarios, sustituye al Municipio de El Carmen de Bolívar en el convenio de apoyo financiero objeto del presente acuerdo de cesión con las precisiones sobre las obligaciones que asume tanto en este documento como en los demás que se suscriban .
- 6. Que con arreglo al inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo establecido en el convenio de apoyo financiero No 2060419- se realiza la presente cesión bajo el consentimiento expreso y escrito del Ministerio y Fonada.
- 7. Que en virtud del anterior considerando, tanto **EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y FONADE** Autorizaron al **MUNICIPIO** la cesión del convenio de apoyo financiero mediante comunicaciones No.5200E2148557 de fecha del 30 de Diciembre del 2008, y por lo cual se procede a suscribir el presente documento.
- 8. Que a la luz de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio, en su calidad de representante legal de la entidad territorial, una vez facultado por el Concejo Municipal para suscribir el contrato, tiene el deber de ejercer la Dirección General del mismo durante su ejecución y, por ende, es el competente para tomar las medidas de orden contractual que permitan su adecuada y correcta ejecución hasta su efectiva terminación y liquidación.
- 9. Que teniendo en cuenta que se han dado las autorizaciones requeridas a la luz de la ley y del convenio tal como viene citado, y existiendo el interés de las partes de establecer una relación de mutuo acuerdo de voluntades con el fin

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

Handwritten notes and numbers: 100, 139.

ACUERDO DE CESION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR. Hoja No. 3

de ceder el convenio de apoyo financiero número 2060419 y de esta forma colaborar con el Municipio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente acuerdo EL MUNICIPIO Cedente es sustituido, por EL DEPARTAMENTO Cesionario, en el rol que tiene como parte en el Convenio de Apoyo financiero Número 2060419 suscrito entre MINISTERIO, FONADE y el MUNICIPIO. **Parágrafo 1.** Como consecuencia de la cesión del convenio enunciado, los contratos derivados del mismo, serán ejecutados a nombre del DEPARTAMENTO. **Parágrafo 2:** La Secretaría de Agua o por quien designe el señor Gobernador. (Especifica, brazo técnico, administrativo y operativo del departamento)

SEGUNDA.- EL DEPARTAMENTO a partir de la firma del presente documento, acepta todas y cada una de las obligaciones estipuladas dentro del Convenio de Apoyo Financiero así como las establecidas en los contratos accesorios derivados del mismo.

TERCERA.- INDEMNIDAD. No obstante la cesión, El MUNICIPIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO frente a cualquier reclamación por parte de los contratistas en los contratos de obra derivados N° AC-ECDB-BM-002-2007, AC-ECDB-BM-006-2007, AC-ECDB-BM-008-2007, y AC-ECDB-BM-009-2007, en especial por situaciones sucedidas con anterioridad a la fecha de la presente cesión, así como por modificaciones o ampliaciones contractuales y la actividad contractual desplegada por el Municipio hasta la cesión. **Parágrafo:** La interventoría de los contratos de obra derivados N° AC-ECDB-BM-002-2007, AC-ECDB-BM-006-2007, AC-ECDB-BM-008-2007 y AC-ECDB-BM-009-2007, levantarán el inventario de los bienes, obras, servicios objeto de cada contrato con el fin de verificar y establecer con claridad las obligaciones que asume el departamento cesionario a partir del presente documento, siendo obligación del MUNICIPIO notificar la presente cesión a los representantes legales de los contratistas respectivos.

CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

125/19

M

W

3

AN

2060419

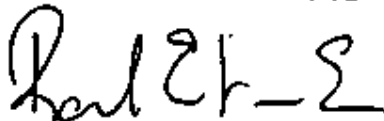
ACUERDO DE CESION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE
DESARROLLO -FONADE- Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR,
BOLIVAR. Hoja No. 4

Para constancia se firma el 30 de Diciembre de 2008.

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL MUNICIPIO


JOACO HERIBERTO BERRIO VILLARREAL


RAUL EDUARDO JACOME

159

12

4

14



Libertad y Orden



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia

**CUARTA PRÓRROGA AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -
FONADE Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Hoja No 1**

LEYLA ROJAS MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.366.046, en su calidad de Viceministra de Agua y Saneamiento de conformidad con el Decreto de nombramiento 3148 del 13 de Septiembre de 2006 y el Acta de Posesión 1252 del 13 de Septiembre de 2006, facultada por la Resolución No 2103 del 27 de Octubre de 2006 para celebrar contratos y convenios y quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, en adelante **EL MINISTERIO**, **LUIS FERNANDO SANZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.071.082 de Pereira, Risaralda, quien en su calidad de Gerente General de FONADE, conforme consta en el Decreto de nombramiento No. 3493 de 2006 y en el Acta de Posesión No. 1280 del 19 de Octubre de 2006, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con lo señalado en el artículo 8 numeral 8.7 del Decreto 288 del 29 de enero del 2004, y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 28 de 2003 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 10 de mayo del 2004, obra en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE** identificado con el NIT No. 899999316-1, en adelante **FONADE**; y **JOACO HERNANDO BERRIO VILLAREAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.094.681 de Cartagena, quien en su calidad de Gobernador de Bolívar, debidamente facultado para suscribir la presente prórroga, de conformidad con el acta de posesión no 015 del 21 de diciembre de 2007, el cual actúa en nombre y representación de la entidad territorial **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en adelante **el DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 22 de octubre de 2004 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 27 entre el **MINISTERIO** y **FONADE**, cuyo objeto es: "FONADE, se compromete con el **MINISTERIO** a prestar los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y realizar las acciones necesarias para ejecutar la gerencia de la interventoría, técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental, que utilicen recursos de la Nación, financiados a través del mecanismo de ventanilla única", así como coordinar las actividades para la ejecución de las obligaciones de convenios de apoyo financiero que se suscriban entre el Ministerio, Fonade y las entidades a las que se les viabilice proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental. En adelante el **CONVENIO MARCO**." 2) Que en virtud del convenio señalado en el anterior numeral, se celebró el día 26 de enero de 2006, entre **FONADE**, **EL MINISTERIO** y el

VIGILADO

[Handwritten signature]



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Rífax 5949925 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 28 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

7

14



Libertad y Orden

 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 República de Colombia


**CUARTA PRÓRROGA AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419
 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
 TERRITORIAL, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -
 FONADE Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Hoja No 2**

MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLIVAR, el Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419, que tiene por objeto la "OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR". 3) Que el 30 de diciembre de 2008 se celebró entre el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR y la GOBERNACION DE BOLIVAR la cesión del convenio de apoyo financiero 2060419, la cual fue aceptada por parte del MINISTERIO y de FONADE en el mes de marzo de 2009. 4) que en la cláusula Quinta del convenio de apoyo financiero antes citado, se estableció como fecha límite de ejecución el 31 de diciembre de 2006, la cual mediante prórrogas uno, dos y tres, suscritas el 12 de diciembre de 2006, 17 de noviembre de 2007 y del 24 de junio de 2008 respectivamente, se establece un nuevo plazo hasta el 30 de junio de 2009. 5) Que mediante oficio de fecha 4 de junio de 2009, el DEPARTAMENTO nuevamente solicita la prórroga del plazo de ejecución del convenio de apoyo financiero, con fundamento en lo siguiente: a. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial efectuó la reformulación al proyecto el 31 de marzo de 2009, por lo que para la ejecución de las obras se requiere de un plazo adicional; b. Que para dar cumplimiento al proyecto de manera global se requiere efectuar un proceso de selección, c. que para el cumplimiento del objeto del convenio de apoyo financiero se requiere prorrogar el plazo del mismo hasta el 31 de diciembre de 2009. 6) Que mediante oficio No. (RB-616-0344 la firma interventora manifestó su aval a la solicitud de prórroga. 7) Que en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente prórroga al Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Apoyo Financiero No. 2060419, contemplado en la cláusula la cláusula Quinta del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2009. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente prórroga o modificación y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Oficio del 4 de junio de 2009, mediante el cual el representante legal de la entidad territorial solicita la prórroga. b) Oficio de fecha 9 de junio de 2009 mediante el cual el interventor del convenio emite su aprobación a la solicitud presentada por el DEPARTAMENTO. c) Solicitud de Novedades de contratación derivada No. 1179, suscrita por el Gerente del Convenio y el Coordinador del Grupo de Ejecución de FONADE. **TERCERA.-** La presente prórroga no genera erogación presupuestal alguna para las partes. **CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del convenio principal y de las demás prórrogas y modificaciones conservan su vigencia y alcance.

VIGILADO


 www.fonade.gov.co
 PBX. 5940407 - Rífax 5949925 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
 Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
 Bogotá, D.C., Colombia



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia



**CUARTA PRÓRROGA AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -
FONADE Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Hoja No 3**

Para constancia se firma el **07 JUN 2009**

POR EL MINISTERIO,

LEYLA ROJAS MOLANO

POR EL DEPARTAMENTO,

JOAQUIN FERNANDO BERRIO V.

POR FONADE,

Handwritten initials

LUIS FERNANDO SANZ GONZALEZ

Revisó: IVargas.
Elaboró: OBaez

Handwritten mark

Handwritten mark



Handwritten mark



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Agua y Saneamiento

QUINTA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2060419 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL-MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE- Y LA GOBERNACION DE BOLIVAR Hoja 1.

LEYLA ROJAS MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.366.046, quien en su calidad de Viceministra de Agua y Saneamiento de conformidad con el decreto de nombramiento 3148 del 13 de septiembre de 2006 y el Acta de Posesión No. 1252 del 13 de septiembre de 2006, facultada por la Resolución No 2103 del 27 de octubre de 2006 para celebrar contratos y convenios y quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, en adelante **EL MINISTERIO**; **LUIS FERNANDO SANZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.071.082, quien actúa en nombre y representación legal en su calidad de Gerente General del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, nombrado mediante decreto No. 3493 del 6 de octubre de 2006, posesionado mediante acta No. 1280 del 19 de octubre de 2006, facultado de conformidad con lo establecido por el decreto 288 del 29 de enero de 2004, en adelante **FONADE**; **JORGE LUIS MENDOZA DIAGO** con la cédula de ciudadanía No. 9.078.38, quien en su calidad de Gobernador de Bolívar; debidamente facultado para suscribir la presente prórroga al convenio de apoyo financiero número 2060419 de 2006; en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**; hemos acordado celebrar la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 22 de octubre de 2004, **FONADE** y el **MINISTERIO** celebraron el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 27 (194048 FONADE) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos y realización de todas las acciones necesarias para ejecutar la gerencia de la Interventoría, técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental que utilicen recursos de la Nación, financiados a través del mecanismo de Ventanilla Única", así como suscribir y realizar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los convenios interadministrativos de apoyo financiero del mencionado proyecto. 2) Que en virtud del convenio señalado en el numeral anterior, se suscribió el Convenio 2060419, 3) Que el Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419 tiene por objeto "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR". 4) Que en la cláusula quinta del Convenio de apoyo financiero antes citado se estableció como plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2006. 5) Que mediante PRIMERA prórroga suscrita el 12 de diciembre de 2006, se prorrogó el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2007. 6) Que mediante SEGUNDA prórroga suscrita el 17 de noviembre de 2007, se prorrogó el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 2008. 7) Que mediante TERCERA prórroga suscrita el 24 de junio de 2008, se prorrogó el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 2009. 8) Que el 30 de diciembre de 2008 se celebró entre el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR y la GOBERNACION DE BOLIVAR la cesión del convenio de apoyo financiero 2060419. 9) Que mediante CUARTA prórroga suscrita el 17 de junio de 2009, se prorrogó el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2009. 10) Que en comunicación de fecha 13 de octubre de 2009, el Departamento solicita la prórroga del plazo de ejecución del

VIGILADO



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C. Colombia



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Agua y Saneamiento

QUINTA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2060419 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL-MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE- Y LA GOBERNACION DE BOLIVAR Hoja 2.

Convenio de Apoyo Financiero hasta el 31 de diciembre de 2010. 11) Que mediante oficio del 30 de octubre de 2009, la firma interventora emitió su aval a la solicitud de prórroga. 12) Que el Gerente del convenio 194048 en el formato de Novedades de Contratación derivada, solicita prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010, en atención a la solicitud del Departamento y al concepto de la Interventoría. Y, así mismo, modificar la cláusula DECIMA SEXTA denominada LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, para pactar un término mínimo de ocho (8) meses con el fin de liquidar el respectivo convenio, por las siguientes razones: a) Bajo la modalidad del convenio de apoyo financiero y teniendo en cuenta las diferentes interlocuciones que se derivan de él, se ha podido establecer que el plazo de cuatro (4) meses es corto para obtener una liquidación de un convenio de apoyo financiero tripartita que debe contar con toda la documentación soporte del cumplimiento de las obligaciones del mismo. b) El esquema de contratación, teniendo como ejecutor al ente territorial conlleva que todas las liquidaciones de los contratos derivados deba cumplir con ciertas solemnidades y requisitos que de una u otra manera retrasan el proceso de liquidación del convenio de apoyo financiero que es marco de los mismos. c) Por practicidad es necesario contar con un término de liquidación prudente, teniendo en cuenta que este plazo es un plazo al que se llega de común acuerdo y que está permitido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13) Que en razón a las anteriores consideraciones señaladas, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente prórroga y modificación al Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Apoyo Financiero No. 2060419 del 2006, contemplado en la cláusula quinta del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010. **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN:** Se modifica la cláusula décima sexta del Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419 del 2006, la cual quedará así: "CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO. El presente Convenio de Apoyo Financiero deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación." **TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente prórroga y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Oficio de fecha 13 de octubre de 2009, mediante el cual el Departamento solicita la prórroga del Convenio. b) Oficio de fecha 30 de octubre de 2009, mediante el cual el interventor del convenio emite su concepto de aprobación a la solicitud presentada por el Departamento. c) Solicitud de Novedades de contratación derivada suscrita por el Gerente del Convenio y el Coordinador del Área de Ejecución y Liquidación de FONADE. **CUARTA.-** La presente prórroga no genera erogación presupuestal alguna para las partes. **QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. Para su ejecución



1
www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19. Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C. Colombia



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Agua y Saneamiento

QUINTA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2060419
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL-MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -
FONADE- Y LA GOBERNACION DE BOLIVAR Hoja 3.

requiere el cumplimiento del anterior requisito. **SEXTA.- VIGENCIA DE LAS
ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del convenio principal y de las demás prórrogas
y modificaciones conservan su vigencia y alcance.

Se suscribe por las partes intervinientes el día **29 DIC. 2009**

Por el Ministerio

Por FONADE


LEYLA ROJAS MOLANO


LUIS FERNANDO SANZ GONZALEZ

Por el Departamento


JORGE LUIS MENDOZA DIAGO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIA FEA DE COLOMBIA





Libertad y Orden

PRÓRROGA No. 6 CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No 2060419 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE- Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.



CLAUDIA PATRICIA MORA PINEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.915.274 de Bogotá (D.C.), quien en su calidad de Viceministra de Agua y Saneamiento, conforme consta en el Decreto de nombramiento 3206 del 30 de agosto de 2010 y Acta de Posesión No. 32 del 30 de agosto de 2010 y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 1469 del 30 de julio de 2010, actúa en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, en adelante **EL MINISTERIO**; **ALBERTO CARDONA BOTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.253.592 de Manizales (Caldas), quien en su calidad de Gerente General Encargado del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, conforme consta en el Decreto No. 1667 del 12 de mayo de 2010, posesionado mediante acta No. 2478 del 18 de mayo de 2010, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con lo señalado en el artículo 8 numeral 8.7 del Decreto 288 del 29 de enero de 2004 y en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 28 de marzo de 2003 modificado por acuerdo de junta directiva No. 001 del 10 de mayo de 2004, en adelante **FONADE**; **ALBERTO BERNAL JIMÉNEZ**, con cédula de ciudadanía No. 9.284.233, quien obra en su calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar; quien manifiesta que se encuentra debidamente facultado(s) para suscribir la presente prórroga al convenio de apoyo financiero número 2060419; en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEPARTAMENTO(S)**; hemos acordado celebrar la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 22 de octubre de 2004, **FONADE** y el **MINISTERIO** celebraron el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 27 (194048 **FONADE**) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos y realización de todas las acciones necesarias para ejecutar la gerencia de la Interventoría, técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental que utilicen recursos de la Nación, financiados a través del mecanismo de Ventanilla Única", así como suscribir y realizar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los convenios interadministrativos de apoyo financiero del mencionado proyecto. 2) Que en virtud del convenio señalado en el numeral anterior, **EL MINISTERIO, FONADE** y el **DEPARTAMENTO**, suscribieron el Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419, el cual tiene por objeto "LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR". 3) Que en la cláusula quinta del Convenio de apoyo financiero antes citado se estableció que el plazo de ejecución sería hasta el día 31 de diciembre de 2006, el cual se ha prorrogado mediante documentos contractuales suscritos por las partes, de fechas 12 de diciembre de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007, 17 de noviembre de 2007 hasta el 30 de junio de 2008; el 24 de junio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009; mediante documento suscrito por las partes, el 17 de junio de 2009, se prorrogó el plazo hasta el 31 de diciembre de 2009 y, finalmente, mediante documento del 29 de diciembre de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2010, por lo cual a la fecha de suscripción del presente documento, se encuentra vigente. 4) Mediante documento contractual del 30 de diciembre de 2008, se celebró entre el municipio **DE EL CARMEN DE BOLÍVAR** y el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, la cesión del convenio de apoyo financiero 2060419. 5) Mediante comunicación sin número de radicado, de fecha 26 de noviembre de 2010, el **DEPARTAMENTO**, solicitó la prórroga del plazo de ejecución del Convenio de Apoyo Financiero, hasta el 30 de junio de 2011, en consideración a las circunstancias de ejecución del convenio. 6) Que mediante formato de solicitud de novedades de Contratación derivada No. 2810 del 09/12/12, el Gestor del Convenio y el Coordinador del Área de ejecución y Liquidación de Fonade, solicitan la prórroga del convenio de apoyo financiero No. 2060419 hasta el 30 de junio de 2011, a efectos de "continuar con la ejecución de los proyectos y proceder con la respectiva liquidación de los contratos de obra." 7) En razón a las anteriores consideraciones, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente prórroga al Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Apoyo Financiero No. 2060419, hasta el treinta (30) de junio de 2011. En ningún caso, el plazo del presente Convenio podrá exceder la duración del convenio Marco 194048 suscrito entre **FONADE** y **EL**

VIGILADO



PBX. 5940407 - Rípfax 5949925 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

www.fonade.gov.co

149



Libertad y Orden

PRORROGA No. 6 CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No 2060419 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE- Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.



MAVDT. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente prórroga y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Oficio mediante el cual el(los) Departamento (s) solicita(n) la prórroga del Convenio. b) Solicitud de Novedades de contratación derivada suscrita por el Gerente del Convenio y el Coordinador del Área de Ejecución y Liquidación de FONADE. **TERCERA.-** La presente prórroga no genera erogación presupuestal alguna para las partes. **CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución requiere el cumplimiento del anterior requisito. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del convenio principal y de las demás prórrogas y modificaciones conservan su vigencia y alcance. En constancia, se suscribe por las partes el día 23/12/10

Por el Ministerio

CLAUDIA PATRICIA MORA PINEDA
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico

Por FONADE

ALBERTO CARDONA BOTERO
Gerente General (E)

Por el Departamento

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Gobernador

VIGILADO

Elaboró: Margarita Muñoz Cabrera. Abogada. Subgerencia de Contratación.



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Rífax 5949925 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia



FONADE
Proyectos que transforman vidas



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO - FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO - MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.783.231 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, en calidad de Gerente de Unidad del Área de Liquidaciones, nombrada mediante Contrato de Trabajo celebrado el 1 noviembre de 2013 y delegada de las facultades otorgadas según Resolución No. 189 del 13 de marzo de 2014, para suscribir la liquidación de los Contratos y Convenios que celebre el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, procede a emitir la presente Constancia de Archivo del CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419, previas las siguientes consideraciones:

1. GENERALIDADES DEL CONVENIO

En ejecución del Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyecto No. 194048 - FONADE No. 27 de 2004 - MAVDT, celebrado entre FONADE y el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT); FONADE en conjunto con el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT), el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR) CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, celebraron el Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419, con las especificaciones que se indican a continuación:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE.		
Dirección	Calle 26 No. 13 - 19	Identificación	NIT 899.999.316-1
Teléfonos	594-0407	Ciudad domicilio	Bogotá, D.C.
ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO			
Número	2060419		
Clase de Convenio	CONVENIO DE APOYO FINANCIERO		
Entidades Ejecutoras	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR	Identificación	NIT 890.480.022-1
	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Identificación	NIT 890.480.099-1
Objeto del Convenio de Apoyo Financiero	"aunar esfuerzos entre el MINISTERIO, FONADE y EL MUNICIPIO para apoyar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto «PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR»".		
Valor del Convenio de Apoyo Financiero	\$6.521.789.964,00	Valor inicial	\$8.941.354.164,00
		Valor ejecutado por el MAVDT	\$2.500.000.000,00
Información Presupuestal	Recursos del Convenio No. 194048, según Certificado de Asignación Presupuestal No. 704 del 25 de enero de 2009, documento expedido por la Responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE		

Página 1 de 17

Constancia de Archivo Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419

Proyectó: Catalina Leonor Peris Orjuela - Abogada Gerente de Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Revisó: Dra. Luz Stella Trillos Camargo - Gerente Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co | fonadacol | @fonade





PROSPERIDAD PARA TODOS

FONADE
Proyectos que transforman vidas

**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO - FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO - MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Pago de la Retención en Garantía

A la fecha del trámite de suscripción de la liquidación del Convenio de Apoyo Financiero, se encontraba pendiente por parte de FONADE, la devolución de \$99.948.161 pesos, por concepto de retención en garantía al contratista Consorcio Acuacar.

Esto porque, mediante comunicación N° 20134300745872 del 22 de octubre de 2014, fue presentada solicitud de Cesión de Derechos Económicos por el representante legal del Consorcio Acuacar, en calidad de Contratista de Obra. En consecuencia, la Gerencia de Convenio solicitó (sic) la aprobación a la Subgerencia de Contratación memorando N° 20132330359073 del 26 de noviembre de 2013.

Es de anotar que el Gerente de Unidad Área de Gestión Contractual, mediante comunicado N° 20145000071223 del 25 de febrero de 2014, dirigido a la Secretaría de Hábitat de la Gobernación del Bolívar, efectúa un recuento de las actuaciones realizadas hasta ese momento y establece la imposibilidad de efectuar tal autorización, dado que se requería la sustitución de las pólizas del Contrato de Obra, ya que las existentes habían sido expedidas por Seguros Condor S.A., intervenida por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, se condicionó (sic) la aprobación de la Cesión de Derechos Económicos a la sustitución de las pólizas por parte del Contratista de Obra, Consorcio Acuacar.

En este estado venció la oportunidad para liquidar bilateralmente, el Convenio de Apoyo Financiero.

Posteriormente, el Gerente de la Unidad de Gestión Contractual, mediante oficio con N° 20145000320513 del 6 de noviembre de 2014, efectuando nuevamente un recuento de todo lo ocurrido, señala: "(...) Por tanto no existe razón legal para negar la cesión de derechos económicos existente entre EL CONSORCIO ACUACAR y el señor OSCAR DAVID PICO ORTEGA, por concepto de reterogantía del contrato de obra N° 327 de 2010, CAF N° 2060419. Así las cosas ACUACAR se encuentra legítimada para disponer de sus derechos económicos sobre la reterogantía adeudada por FONADE, al haberse cumplido con los supuestos para la recuperación de la misma, es decir, al haberse realizado la liquidación del contrato de obra y al darse el recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante."

En consecuencia, como consta en el Comprobante de Egreso N° 50988 del 4 de diciembre de 2014, fue girada la suma de \$99.948.161 ML, al beneficiario de la cesión (sic) de derechos económicos, Ingeniero Oscar Pico.

Impuesto de Guerra

Dada la cesión del Convenio efectuada por el Municipio de Carmen de Bolívar al Departamento de Bolívar, correspondía a éste el impuesto de guerra, sin embargo la transferencia fue efectuada al Municipio, lo que obligó (sic) a efectuar diversas gestiones para asegurar que el Municipio devolviera los mencionados recursos.

En consecuencia, fue suscrito el documento denominado: "RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y ACUERDO DE PAGO ENTRE EL MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR (SIC), EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (SIC) Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE", entre los representantes Legales del Municipio, el Departamento y FONADE, con fecha del 27 de junio de 2014, estableciendo las condiciones de la devolución a cargo del Municipio. Con este documento que presta mérito (sic) ejecutivo, se asegura la devolución de los recursos girados por Impuesto de Guerra".

En consideración a lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el Procedimiento de Liquidación de Convenios y Contratos anteriormente enunciado, el cual determina que en el evento en que haya transcurrido el tiempo contractual

Página 3 de 17
Constancia de Archivo Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419
Proyecto: Catalina Leonor Parra Orjuelo - Abogada Gerencia de Unidad Área Liquidaciones - FONADE
Revisó: Dra. Luz Stella Trillos Campaña - Gerente Unidad Área Liquidaciones - FONADE

CFE
SR

H
OMP

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co | fonadecol @fonade



**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO - FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO - MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

y legalmente establecido y otorgado para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral o la elaboración del Acto administrativo o Acta de Liquidación Unilateral, y en consecuencia se haya perdido la competencia para adelantar el trámite de cierre y liquidación se procederá a elaborar una "Constancia de Archivo" del correspondiente Contrato o Convenio, donde conste el cumplimiento del objeto contractual y las circunstancias que impidieron adelantar el procedimiento de cierre y liquidación, se procederá a elaborar Constancia de Archivo.

3. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las obligaciones contractuales del Convenio se cumplieron en los términos y condiciones contractuales, sin existir observaciones respecto del cumplimiento de las mismas, de conformidad con el Informe Final de Interventoría, suscrito el 14 de febrero de 2010, por el Ingeniero ROY HERNÁN BOZZI ÁNGEL, Representante Legal de la Firma R. B. CONSULTORÍA S.A.S.

4. SITUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con el Informe Estado de Ejecución de Recursos Incorporados Sin Situación de Fondos, de febrero de 2015, suscrito por CONSTANZA BARROS PULIDO como Gerente del Convenio y por IVÁN CAMILO CÉSPEDES CÓRDOBA Profesional Financiero del Convenio No. 194048, la ejecución de los recursos del Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419, presentan el siguiente balance:

CONCEPTO	(1) VALOR APORTES SEGÚN CONVENIO	(2) VALOR APORTADO NACIÓN	(3) APORTES EJECUTADOS POR EL MINISTERIO	(4) VALOR EJECUTADO	(5) SALDO
APORTE INICIAL DEL MINISTERIO	\$8.941.354.164	\$6.521.789.964*	\$2.500.000.000	\$5.957.826.730	\$563.963.234
APORTE DEL EJECUTOR(ES)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
VALOR ADICIONES MINISTERIO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
VALOR ADICIONES EJECUTOR(ES)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
VALOR TOTAL	\$8.941.354.164	\$6.521.789.963	\$2.500.000.000	\$5.957.826.730	\$563.963.234**
SUMAS IGUALES (2)=(4)+(5)	\$0	\$0	\$0	\$6.521.789.964	

(1) El Ministerio aportó los recursos al Convenio Marco No. 27 del 22 de octubre de 2004 (No. 194048 para FONADE) suscrito con FONADE, para que este a su vez suscribiera los Convenios de Apoyo Financiero Derivados y aportara los recursos.

(2) *El aporte inicial del Ministerio a través de FONADE se encuentra discriminado así:

a) Obra Civil y suministros, por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$5.917.920.523,00) MCTE

Página 4 de 17

Constancia de Archivo Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419

Proyecto: Catalina Leonor Parra Ospina - Abogada Gerencia de Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Revisó: Dra. Luz Stella Trillos Camargo - Gerente Unidad Área Liquidaciones - FONADE

MSA

Cfr *H*

OMP



FONADE
Proyectos que transforman vidas



DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO - FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO - MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

b) Interventoría, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$473.433.841,00) MCTE

c) Seguimiento y Evaluación, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$130.435.800,00) MCTE

Dando un aporte total de: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.521.789.964,00) MCTE, valor que corresponde a la suma de los componentes del proyecto, lo anterior, teniendo en cuenta la reformulación aprobada en el Comité Técnico No. 44 del 15 de diciembre de 2006.

- (3) Es conveniente indicar que mediante el Convenio No. 33 del 26 de enero de 2006 suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Municipio de El Carmen de Bolívar, se ejecutaron directamente los recursos equivalentes a la suma de \$2.500.000.000 de pesos, de conformidad a lo indicado por el Comité Técnico No. 44 de 2006.
- (4) En el Informe Estado de Ejecución de Recursos Incorporados Sin Situación de Fondos, el cual hace parte de la presente Acta de Liquidación se detallan los pagos efectuados por FONADE.
- (5) "En caso de presentarse saldos a favor del FONADE, se procederá a realizar la restitución de los mismos al Convenio No. 27 de 2004 (No. 194046 para FONADE). En el presente caso, los recursos no ejecutados que constituyen saldo a reintegrar al Convenio Marco son por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$563.963.233,00) MCTE.**"

5. ACTUACIONES

El Supervisor del Convenio designado por el MVCT (antes MAVDT), basado en los informes emitidos por FONADE como Gerente del Convenio, y de conformidad con la información existente en el expediente, dejó constancia de lo siguiente:

5.1. El proyecto fue viabilizado por el Ministerio en el Comité Técnico No. 2 del 20 de enero de 2006, cuyo alcance inicial consistió en:

- i - Exploración, perforación y puesta en funcionamiento de un pozo profundo denominado No. 15 (pozo esperanza) a una profundidad estimada de 700 metros;
- ii - Optimización y rehabilitación integral de los pozos existentes en el campo de pozos de ovejitas incluyendo la estación de bombeo y su tanque de almacenamiento;
- iii - Optimización y rehabilitación parcial de las líneas de conducción de 16" y 14" desde la estación de bombeo ovejitas hasta los tanques de almacenamiento del municipio. Rehabilitación de los tanques de almacenamiento de 800 m³, de 50 m³ y del tanque de la cámara de quiebre y construcción de la línea de conducción entre tanques de almacenamiento existentes y tanque proyectado elevado de 300 m³;
- iv - Construcción nuevos tanques de almacenamiento uno subterráneo de 1600 m³ y otro elevado de 300 m³
- v - Rehabilitación integral de la red matriz de las redes de distribución del casco urbano;
- vi - Rehabilitación del sistema de alcantarillado existente, de la laguna de tratamiento existente y la optimización y ampliación de redes de distribución del acueducto;

Página 5 de 17

Constancia de Archivo Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419

Proyecto: Catalina Leonor Parra Ospina - Abogada Gerencia de Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Revisó: Dra. Luz Stella Talleda Comargo - Gerente Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Calle 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co | fonadecol | @fonade



**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO – FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL – MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO – MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

- vii – Suministro e instalación de la línea de conducción desde el nuevo pozo de 700 m de profundidad hasta la estación de bombeo ovejitas;
- viii – Interventoría técnica, administrativa y financiera.

En esta viabilidad se dejó la condición que previo a la iniciación de los procesos licitatorios, se debía contar con la aprobación de los diseños por parte de la Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental DAPSA.

5.2. Una vez se presentaron los diseños definitivos, el proyecto fue reformulado en el Comité Técnico No. 44 de 15 de diciembre de 2006.

5.3. El 11 de abril de 2007 mediante oficio No. 5100-2-36078 el Director de Inversiones Estratégicas del Ministerio, le comunica a FONADE, que "el proyecto se enmarca dentro del programa de modernización empresarial, viabilizado con cargo a los recursos del año 2006 y 2007, y fue condicionado a que previo a la iniciación de los procesos licitatorios, debía presentar los diseños definitivos. Este proyecto fue enviado a FONADE para efectos de legalización mediante oficio No. 2300-2-6681 de 25 de enero de 2006", teniendo en cuenta que a la fecha ya cumplió con la condición establecida, fue necesario viabilizar nuevamente el proyecto. Para adelantar la contratación de este proyecto, se solicitó la No Objeción del Banco Mundial, quien lo aprobó mediante oficio de marzo 14 de 2007.

5.4. El Ministerio le comunica a FONADE mediante oficio del 12 de junio de 2007, suscrito por JUAN LUIS MESA, Director de Gestión Empresarial, que el Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419 de 2006, había dado cumplimiento a la Condición Institucional que se encuentra establecida en el Anexo 3, de la Ficha de Viabilización.

5.5. El ejecutor del proyecto inicialmente fue el Municipio de El Carmen de Bolívar. Los procesos de contratación según los lineamientos del Banco Mundial, resultaron en la celebración de los siguientes contratos:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	FECHA CONTRATO	VALOR INICIAL	VALOR FINAL	VALOR EJECUTADO
AC-ECDB-BM-002-2007	"Optimización y rehabilitación integral de los pozos existentes en el campo de pozos de ovejitas incluyendo la estación de bombeo y su tanque de almacenamiento en el municipio de El Carmen de Bolívar"	CONSORCIO POZOS EL CARMEN	09 de julio de 2007	\$535.715.534	\$613.394.159	\$613.394.159
AC-ECDB-BM-005-2007	"Rehabilitación integral de la red matriz de las redes de distribución del casco urbano del municipio de El Carmen de Bolívar."	CONSORCIO RED MATRIZ	09 de julio de 2007	\$914.057.000	\$914.056.992	\$914.056.992



FONADE
Proyectos que transforman vidas



DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO - FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO - MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

AC-ECDB-BM-006-2007	"Rehabilitación sistema de alcantarillado existente, de la laguna de tratamiento existente, y la optimización y ampliación parcial de las redes de distribución de acueducto del sector 1 del municipio de El Carmen de Bolívar"	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DEL NORTE	28 de noviembre de 2007	\$797.856.670	\$797.856.670	\$0
AC-ECOM-BM-008-2007	"Optimización y rehabilitación parcial líneas de conducción de 16" y 14" desde la estación de bombeo ovejitas hasta los tanques de almacenamiento del Municipio. Rehabilitación de los tanques de almacenamiento de 500 m3, de 50 m3 y del tanque de la cámara de quiebre y construcción de la línea de conducción entre tanques de almacenamiento existentes y tanque proyectado elevado de 300 m3"	CONSTRUCTORA INCO LTDA	28 de noviembre de 2007	\$570.069.652	\$854.728.521	\$794.256.333
AC-ECOM-BM-009-2007	"Construcción de nuevos tanques de almacenamiento uno subterráneo de 1600 m3 y otro elevado de 300 m3 para el sistema de acueducto del municipio de El Carmen de Bolívar"	CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	28 de noviembre de 2007	\$901.152.621	\$1.356.861.934	\$1.356.861.934
CONTRATO No. 327 DE 2010	"Optimización de la línea de conducción para el acueducto de El Carmen de Bolívar, desde la estación de bombeo de Ovejitas hasta la Cámara de Quiebre. (Segunda Fase). HD D=40mm (16 pulgadas). L=3,295 km"	CONSORCIO ACUACAR	04 de mayo de 2010	\$1.805.127.483	\$1.675.387.879	\$1.675.387.879

5.6. El 30 de diciembre de 2008, mediante Acuerdo de Cesión, el Municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR, cede al Departamento de BOLÍVAR, el Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419, y en consecuencia las obras pendientes serían contratadas por el Departamento. Posteriormente, el MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL y FONADE, suscribiendo la aceptación del Acuerdo de Cesión.

5.7. El Alcance del proyecto fue modificado el 30 de marzo de 2009 en el Comité Técnico No. 7, debido a que la Gobernación de Bolívar determinó suprimir algunos componentes por considerarlos no prioritarios y financiar mayores cantidades de obra así:

Página 7 de 17

Constancia de Archivo Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419

Proyecto: Catalina Leonor Pérez Ospina - Abogada Gerencia de Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Revisó: Dra. Luz Stella Trillos Camargo - Gerente Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co | fonadecol | @fonade



**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO – FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL – MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO – MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

- 5.7.1. Se planteó eliminar el componente de alcantarillado por considerar que la prioridad era el suministro de agua.
- 5.7.2. Así mismo se planteó no construir el pozo profundo de 700m por no contar con la ingeniería de detalle. Los estudios y diseños serían ejecutados y financiados con recursos del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la construcción se financiaría con recursos del Fondo Nacional de Regalías FNR 2009.
- 5.7.3. Planteó no construir el tanque elevado de 300m³ ya que este alimentaría los sectores 2 y 10 los cuales no contaban con redes de distribución. Por lo anterior, no se construiría la línea de conducción entre el tanque superficial y elevado.

Los recursos liberados entrarían a financiar mayores cantidades de obra y se emplearían para optimizar una mayor longitud de la línea de conducción de 16".

- 5.8. Por lo anterior, mediante comunicación MAVDT No. 5100-E2-29411 del 31 de marzo de 2009 se informó respecto de la aprobación de la reformulación, indicando que el nuevo alcance del proyecto es el siguiente:

- i. Optimización y rehabilitación integral de los pozos 7, 8, 9 y 13 en el campo de pozos de ovejitas incluyendo la estación de bombeo y su tanque de almacenamiento.
- ii. Optimización y rehabilitación parcial líneas de conducción de 16" y 14" desde la estación de bombeo ovejitas hasta los tanques de almacenamiento del municipio, optimizando 310 ML de 16" y 250 ML de 14". Adicionalmente se optimizaron 912 ML de 16" para lograr 1222 ML de 16" y 250 ML de 14", rehabilitación de los tanques de almacenamiento de 800 m³, de 50 m³ y del tanque de la cámara de quiebre.
- iii. Optimización y rehabilitación parcial línea de conducción de 16" desde la estación de bombeo ovejitas hasta los tanques de almacenamiento del municipio de El Carmen de Bolívar, se optimizaron 3.6 Km adicionales a los 1222 ML de tubería de 16", para un total de 4822 ML de tubería de 16" y 250 de 14".
- iv. Construcción de nuevo tanque de almacenamiento subterráneo de 1600 m³.
- v. Rehabilitación integral red matriz y redes de distribución del casco urbano.
- vi. Interventoría técnica, administrativa y financiera.

5.9. **CONTRATO No. AC-ECDB-BM-002-2007**

El 9 de julio de 2007, se suscribe dicho contrato, entre el Municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR y el Consorcio POZOS DEL CARMEN con el siguiente objeto "Optimización y rehabilitación integral de los pozos existentes en el campo de pozos de ovejitas incluyendo la estación de bombeo y su tanque de almacenamiento en el municipio de El Carmen de Bolívar".

El acta de inicio del contrato se suscribió el 12 de septiembre de 2007. 



FONADE
Proyectos que transforman vidas



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO - FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO - MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

El contrato de obra tuvo seis (6) suspensiones entre el año 2007 y el 2010, causadas por diferentes motivos como: falta de disponibilidad de equipos, conceptos de aprobación de las especificaciones técnicas de los equipos por CARSUCRE para adquisición de equipos - bombas y transformadores para los pozos profundos, reparación de fugas en la tubería de conducción de los pozos; lo anterior hizo que el contrato se prolongara por más tiempo del acordado en la minuta del Contrato de Obra.

El 5 de agosto de 2010 se reunieron en las oficinas de la SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de la Gobernación de Bolívar. El Representante Legal del Contratista, GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, la Interventoría, ROY HERNÁN BOZZI ÁNGEL, y por la Gobernación de Bolívar, GREGORIO RICO GÓMEZ, para suscribir el Acta de Recibo Final del Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-002-2007, y en la cual se deja constancia que "(...) con la firma de la presente acta se deja constancia que la Gobernación de Bolívar, recibe a entera satisfacción y en perfecto estado las obras objeto del contrato AC-ECDB-BM-002-2007(...)". (Negrilla fuera de texto).

Mediante Acta de Liquidación del Contrato de Obra, suscrita entre: GUSTAVO CASTELLAR RAMOS como Representante Legal del Contratista, ROY HERNÁN BOZZI ÁNGEL, en calidad de Representante Legal de la Interventoría, el Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico, MICHEL VERGARA CONTRERAS y el Gobernador de Bolívar, ALBERTO BERNAL JIMÉNEZ, dejan implícito en el asunto DÉCIMO SÉPTIMO "(...) que recibe a entera satisfacción y en perfecto estado la obra objeto del contrato (...)". (Negrilla fuera de texto).

Con radicado No. 20114300671552 de fecha 14 de diciembre de 2011, el Secretario de Agua Potable le remite a FONADE, de conformidad con lo acordado, copia de las actas de recibo final y liquidación del contrato suscrita por el Consorcio POZOS EL CARMEN.

Obras ejecutadas:

COMPONENTE	UNIDAD	CANTIDAD APROBADA	CANTIDAD EJECUTADA
Instalación motor de bomba pozo 7	Und	1	1
Instalación tableros y accesorios eléctricos pozos 7, 9, 13.	Und	3	3
Construcción malla estabonada pozos 7, 8, 9, 13.	Und	4	4
Instalación macromedidor y cambio de tubería de impulsión pozos 7, 8, 9, 13.	Und	4	4

5.10. CONTRATO No. AC-ECDB-BM-005-2007

Página 3 de 27

Constancia de Archivo Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419

Proyecto: Catalina Leonor Parra Orjuela - Abogada Gerencia de Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Acamp: Dra. Luz Stella Trillos Camargo - Gerente Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co | fonadecol | @fonade



**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO - FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO - MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

El 9 de julio de 2007, se suscribió dicho contrato, entre el Municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR y el Consorcio RED MATRIZ con el siguiente objeto "Rehabilitación integral de la red matriz de las redes de distribución del casco urbano del Municipio de El Carmen de Bolívar".

El acta de inicio del contrato se suscribió el 20 de septiembre de 2007.

El contrato de obra tuvo tres (3) suspensiones entre el año 2007 y el 2008, motivadas por: requerimiento de la Alcaldía y falta de suministro de asfalto por parte del proveedor, superados cada uno de los impases se procedió a dar reinicio a las obras.

El 5 de abril de 2010, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar, los representantes legales del contratista, señor GONZALO GONZÁLEZ VIANA; de la Interventoría, ROY HERNÁN BOZZI ÁNGEL y por parte de la Gobernación de Bolívar, el Ingeniero GREGORIO RICO GÓMEZ para suscribir el Acta de Recibo Final del contrato de obra No. AC-ECDB-BM-005-2007, en la cual se señala la entrega y el recibo a entera satisfacción y en perfecto estado de las obras objeto de dicho contrato.

El 8 de julio de 2011, se suscribe el Acta de Liquidación del contrato de obra AC-ECDB-BM-005-2007, por el Contratista: GONZALO GONZÁLEZ VIANA, por el Interventor ROY HERNÁN BOZZI ÁNGEL, Secretario de Agua y Saneamiento Básico, MICHEL VERGARA CONTRERAS y el Gobernador de Bolívar, ALBERTO BERNAL JIMÉNEZ.

Obras ejecutadas:

COMPONENTE	UNIDAD	CANTIDAD APROBADA	CANTIDAD EJECUTADA
Señalización	Und	8	8
Excavaciones	m ²	3175.60	3175.60
Rellenos	m ³	3138.98	3138.98
Retiro de material sobrante	m ³	1439.88	1439.88
Instalación tubería	Un	16	16
Suministro de tubería	Un	4030.6	4030.6

5.11. CONTRATO No. AC-ECDB-BM-006-2007

Se suscribió el 28 de noviembre de 2007, por el Alcalde Municipal y el Representante Legal de la Unión Temporal ALCANTARILLADO DEL NORTE con el siguiente objeto "Rehabilitación sistema de alcantarillado existente, de la laguna de tratamiento existente y la optimización y ampliación parcial de las redes de distribución de acueducto del sector I del municipio de El Carmen de Bolívar".

Página 10 de 17

Constancia de Archivo Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419

Proyecto: Catalina Leonor Parra Orjuela - Abogada Gerente de Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Revisó: Dra. Luz Stella Trillos Camargo - Gerente Unidad Área Liquidaciones - FONADE

amo



FONADE
Proyectos que transforman vidas



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO – FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL – MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO – MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Este contrato no fue ejecutado pues la Gobernación de Bolívar solicitó la reformulación eliminando algunos componentes de obra, entre ellos el de alcantarillado, al considerar que la prioridad estaba relacionada con el suministro de agua potable, lo cual aprobado por el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento del Ministerio, en sesión No. 7 del 30 de marzo de 2009.

El 15 de septiembre de 2009, se suscribe el Acta de Liquidación por mutuo acuerdo del contrato entre el Gobernador (E) de Bolívar, señor ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ y el Representante Legal del Consorcio, señor GONZALO GONZÁLEZ VIANA. En dicha Acta, se indica en el numeral 11 que "... en el mes de junio el contratista tal y como consta en los documentos anexos, los cuales hacen parte integral de este documento, solicita al CITIBANK se realice la transferencia a la cuenta de ahorros número 492-41445-1 del Banco de Bogotá, a nombre de FONADE, la cual se efectúa realmente, por parte del CITIBANK el día 19 de agosto de 2009 por valor de \$227.389.151 por concepto de devolución de anticipo".

5.12. CONTRATO No. AC-ECDM-BM-008-2007

El 28 de noviembre de 2007, se suscribe dicho contrato, entre el Municipio de El Carmen de Bolívar y el Representante Legal de la firma Constructora INCO LTDA., con el siguiente objeto "Optimización y rehabilitación parcial líneas de conducción de 16" y 14" desde la estación de bombeo avejitas hasta los tanques de almacenamiento del Municipio. Rehabilitación de los tanques de almacenamiento de 800 m3, de 50 m3 y del tanque de la cámara de quiebre y construcción de la línea de conducción entre tanques de almacenamiento existentes y tanque proyectado elevado de 300 m²".

Las obras se iniciaron el 15 de septiembre de 2009 según acta de liquidación del contrato de obra.

Durante la ejecución del contrato se suscriben cinco (5) suspensiones las cuales se realizaron entre el año 2009 y el 2011 causadas por la necesidad de realizar una prueba de bombeo, vaciado de tanques, presentación de items no previstos.

El 20 de abril de 2011, y mediante comunicación dirigida a la Gobernación de Bolívar, ACUACAR S.A.E.S.P y a FONADE, la Interventoría se refiere a los contratos de obra No. AC-ECDM-BM-008-2007 y AC-ECDM-BM-009-2007, mediante los cuales se realizó la optimización de 1.227 ml de tubería de conducción, indicando que dicha tubería debía someterse a la realización de pruebas hidrostáticas antes de ponerse en servicio la línea de conducción, sin embargo debido a la necesidad de abastecer de manera rápida a la población, se hizo necesario realizar los empalmes de la tubería instalada y así realizar los bombeos programados por ACUECAR, situación que llevó a no terminar las pruebas hidrostáticas.

El 13 de junio de 2011 se reunieron en las oficinas de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar, los Representantes Legales del Contratista, GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, de la Interventoría ROY HERNÁN BOZZI ÁNGEL y el Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico señor MICHEL VERGARA

Página 12 de 17
Constancia de Archivo Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419
Proyecto: Cobertura Legal Parro Dujes - Abogado Gerencia de Unidad Área Liquidaciones - FONADE
Revisó: Dra. (s) Stella Trillos Cámara - Gerente Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co | fonadecol @fonade



**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO – FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL – MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO – MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

CONTRERAS para suscribir el Acta de Recibo Final del contrato de obra No. AC-ECDB-BM-008-2007, en la cual se deja explícito que "(...) con la firma de la presente acta se deja constancia de que la Gobernación de Bolívar, recibe a entera satisfacción y en perfecto estado las obras objeto del contrato AC-ECDB-BM-008-2007(...)". (Subrayado fuera de texto).

El 25 de julio de 2012 en la Gobernación de Bolívar, se reúnen los Representantes Legales del Contratista señor Gustavo Castellar Ramos, e Interventor señor Roy Hernan Bozzi Angel, el Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico señor Michel Vergara Contreras, para suscribir el Acta de Liquidación Final del contrato de obra No. AC-ECDB-BM-008-2007.

Con radicado No. 20124300427442 del 1 de agosto de 2012, RB CONSULTORIA S.A.S., le certifica a FONADE que las obras objeto del contrato AC-ECDB-BM-008-2007 fueron recibidas a satisfacción por la entidad contratante el día 13 de junio de 2011 y que pasado un año no hablan sufrido inconvenientes, por tal razón la responsabilidad por defecto ya cumplió el tiempo.

Obras ejecutadas:

COMPONENTE	UNIDAD	CANTIDAD APROBADA	CANTIDAD EJECUTADA
Conducción diámetro 16"	Und	1	1
Conducción diámetro 14"	Und	1	1
Mantenimiento tanque almacenamiento elevado 50 m ³	Und	1	1
Mantenimiento tanque almacenamiento 800 m ³	Und	1	1
Mantenimiento cámara de quiebre	Und	1	1

5.13. CONTRATO No. AC-ECDB-BM-009-2007

Se suscribe el 28 de noviembre de 2007, entre el Municipio de El Carmen de Bolívar y el Representante Legal del Consorcio ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, con el siguiente objeto "Construcción de nuevos tanques de almacenamiento uno subterráneo de 1600 m³ y otro elevado de 300 m³ para el sistema de acueducto del municipio de El Carmen de Bolívar".

El 03 de julio de 2009, se da comienzo al contrato de obra con la suscripción del acta de inicio.

El Contrato de Obra presentó siete (7) suspensiones entre el año 2009 y el 2011 causadas por: falta de disponibilidad de planos – tanque y eléctricos, nuevas obras, época invernal y falta de disponibilidad planos eléctricos, inicio época decembrina, problemas con las válvulas de compuerta, trámites ante ELECTRICARIBE S.A.E.S.P, para el inicio de las

Página 12 de 17

Constancia de Archivo Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419

Proyectó: Catalina Lebrón Parra Orjuela – Abogada Gerente de Unidad Área Liquidaciones – FONADE

Revisó: Dra. Luz Stella Trillo Comargo – Gerente Unidad Área Liquidaciones – FONADE



PROSPERIDAD PARA TODOS

FONADE
Proyectos que transforman vidas

**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO - FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO - MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

obras faltantes de la línea de alta tensión no fueron concedidos los permisos por dicha entidad, por lo que incurre en un atraso en la ejecución de las actividades del contrato y la falta de vaciado del tanque por parte de ACUACAR S.A. para la corrección de defectos.

El 28 de junio de 2011, en las oficinas de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar, se reunieron, los Representantes Legales del Contratista, señor GUSTAVO CASTELLAR RAMOS e Interventoría, ROY HERNÁN BOZZI ÁNGEL, el Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico señor MICHEL VERGARA CONTRERAS para suscribir el Acta de Recibo Final del contrato de obra No. AC-ECDB-BM-009-2007, el cual señala el recibo a satisfacción de las obras ejecutadas.

Dando cumplimiento al requerimiento hecho por FONADE mediante radicado No. 20112330206331, la Firma Consultora emitió respuesta con radicado No. 20114300491002 de 26 de septiembre de 2011, indicando que bajo el concepto de la interventoría, NO procedía ninguna acción correctiva por parte del contratista, dicho concepto se emite con base en las visitas realizadas e informe presentados.

El 25 de julio de 2012 en la Gobernación de Bolívar, se reúnen las partes: Contratista señor GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, Interventor ROY HERNÁN BOZZI ÁNGEL y Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico señor MICHEL VERGARA CONTRERAS, para suscribir el acta de liquidación final del contrato de obra No. AC-ECDB-BM-009-2007.

Con radicado No. 20124300427452 del 1 de agosto de 2012, RB CONSULTORÍA S.A.S., le certifica a FONADE que las obras objeto del contrato AC-ECDB-BM-009-2007 fueron recibidas a satisfacción por la entidad contratante el día 08 de febrero de 2011, que los defectos presentados en las obras se subsanaron dentro del tiempo, por tal razón la responsabilidad por defecto ya cumplió el tiempo.

Obras ejecutadas:

COMPONENTE	UNIDAD	CANTIDAD APROBADA	CANTIDAD EJECUTADA
Construcción tanque subterráneo 1600 m ³	Und	1	1
Optimización y mantenimiento tanque existente 800 m ³	Und	1	1

5.14. CONTRATO No. 327 DE 2010

El 4 de mayo de 2010, se suscribe dicho contrato, por el Gobernador de Bolívar y el Representante Legal del CONSORCIO ACUACAR, con el siguiente objeto "Optimización de la línea de conducción para el acueducto de El

Página 13 de 17
Constancia de Archivo Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419
Proyecto: Calles Teonar Para Diquele - Alameda Gerencia de Unidad Área Liquidaciones - FONADE
Revisó: Dra. Luz Stella Triñas Comargo - Gerente Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co f/fonadecol @fonade



SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA

VIGILADO

**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO - FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO - MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

*Carmen de Bolívar, desde la estación de bombeo de Ovejitas hasta la Cámara de Quiebra, (Segunda Fase). HD
D=40mm (1 1/2 pulgadas), L=3,295 km.*

El 15 de junio de 2010, se suscribe el Acta de Inicio del contrato de obra el cual fijaba un plazo de ejecución de 6 meses.

El contrato tuvo dos (2) suspensiones entre el año 2010 y el 2011, motivadas por las pruebas de bombeo que adelantó ACUACAR S.A. E.S.P., y posteriormente por las pruebas hidrostáticas.

El 20 de abril de 2011 con radicado No. RB-G16-0612-11, dirigido a la Gobernación de Bolívar, ACUACAR S.A. E.S.P. y a FONADE, la Interventoría se refiere al Contrato de Obra No. 327 de 2010, con el cual se realizó la optimización de 3.295 ml de tubería, para efectuar las pruebas hidrostáticas correspondientes, dichas pruebas finalmente no fueron efectuadas por el contratista argumentando razones de tipo técnico y climático, finalmente el contratista mediante comunicado expreso que se haría responsable de intervenir de manera inmediata y a sus costas, cualquier daño presentado en la línea de conducción.

Mediante comunicación con radicado RG-G16-0625-11 de fecha 2 de junio de 2011, la Interventoría informó a FONADE de la desatención del CONSORCIO ACUACAR al llamado de aquella con el fin de lograr la actualización de pólizas, conciliación de cantidades de obras, actas de obras, acta de terminación y los trámites pertinentes para liquidar el contrato, por lo que solicita instrucciones para proceder.

Con comunicado No. 20114300314802 de fecha 22 de junio de 2011, la Interventoría con carta dirigida al CONSORCIO ACUACAR cita a su Representante Legal, para tratar temas referentes al contrato, ya que el plazo del mismo se encontraba vencido y aún quedaban actividades por ejecutar, según esto el CONSORCIO ha incumplido el plazo contractual.

hoy 14/2011
El 30 de junio de 2011, se reúnen los Representantes Legales del CONSORCIO ACUACAR, la interventoría RB CONSULTORIA S.A.S. y el Secretario de Agua Potable MICHEL VERGARA CONTRERAS, con el fin de constatar el estado de las obras concernientes al Contrato de Obra y se suscribió el Acta de Recibo Final, el cual fue recibido a satisfacción.

El 19 de agosto de 2011, mediante oficio No. 20112330186041, el Gerente de Convenio remite comunicado a la Gobernación de Bolívar, indicando que dando alcance al oficio 20112330117161 del 24 de mayo de 2011, se ha dado inicio al proceso de liquidación de los Convenios de Apoyo Financiero y de las interventorías contratadas para el seguimiento de los mismos en las etapas de construcción y provisión de suministros.

El 23 de agosto de 2012, mediante oficio No. 20124300485062, EL MINISTERIO remite comunicado al Alcalde Municipal de EL CARMEN DE BOLÍVAR, reiterando lo solicitado por FONADE mediante oficio No. 20122330145431 del 21 de junio de 2012, en el sentido de reintegrar a la brevedad posible los recursos por valor de \$74.051.960 girados



FONADE
Proyectos que transforman vidas



DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO – FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL – MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO – MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

por concepto de impuesto de seguridad democrática. Tal como lo expresa FONADE en su comunicado "... si bien el beneficiario del impuesto de guerra en un principio fue el municipio de El Carmen de Bolívar, resulta clara que a partir de la cesión que hiciera el municipio al Departamento, las contrataciones efectuadas por el departamento, determinan que es este quien debe recibir tal contribución".

El 11 de octubre de 2012, en reunión sostenida con el Alcalde del municipio de El Carmen de Bolívar, en las oficinas de FONADE, se trató el tema de la devolución del Impuesto de Guerra causado por la ejecución del contrato No. 327/2010, suscrito entre la Gobernación de Bolívar y el CONSORCIO ACUACAR. Durante la reunión se revisaron los oficios enviados por FONADE según los radicados Nos. 20122330073381 del 28 de marzo, 20122330120591 del 22 de mayo, 20122330145431 del 21 de junio y 20122330228221 del 25 septiembre todos del año 2012; teniendo en cuenta la documentación relacionada, la Administración Municipal manifiesta la disposición para efectuar la devolución de los recursos recibidos por el Municipio, con el fin de que sean girados a la Gobernación de Bolívar.

El 14 de marzo de 2013 y mediante comunicado No. 20132330057901, FONADE le informa al Alcalde Municipal (E), sobre la reunión que se había llevado a cabo el 11 de octubre de 2012 con el destituido Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar, y donde se trató el tema sobre el Impuesto de Seguridad Democrática, donde el Alcalde se comprometió a efectuar la devolución del mencionado impuesto, a la Gobernación.

El 19 de abril de 2013, en la Gobernación de Bolívar, se reúnen los Representantes Legales del CONSORCIO ACUACAR, la Interventoría RB CONSULTORIA S.A.S., y el Arquitecto YAIR ROJAS de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, con el fin de suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de Obra, dada la ejecución a satisfacción de las partes contratantes. La mencionada Acta fue ratificada mediante certificaciones de cumplimiento expedidas por el interventor el 8 de octubre de 2013 y la Gobernación de Bolívar, el 12 de noviembre de 2014.

Finalmente, y dado que el Municipio no efectuó la devolución del impuesto de Guerra, el 27 de junio de 2014 se suscribió un Acuerdo de Pago, a través del cual el Municipio se obligó a devolver directamente al Departamento el valor adeudado.

Obras ejecutadas:

COMPONENTE	UNIDAD	CANTIDAD APROBADA	CANTIDAD EJECUTADA
Localización y replanteo	Ml	3295	3295
Válvulas	Und	12	6
Suministro e instalación de tubería	Ml	3295	3295
Excavaciones	m3	3868	3865
Empalmes de tubería	Und	4	4

Página 15 de 17

Constancia de Archivo Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419

Proyectó: Catalina Leonor Parra Orjuelo - Abogada Gerencia de Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Revisó: Dra. Luz Stella Triñox Comargo - Gerente Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Telefonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co | /fonadecol | @fonade



**CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO – FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL – MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO – MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)
CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

6. SALDO A REINTEGRAR AL CONVENIO MARCO

FONADE reintegrará los recursos no ejecutados al Convenio No. 194048, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$563.963.234,00) M/CTE**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del presente documento, una vez se encuentre debidamente suscrito. /

7. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

En virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del Convenio objeto de la presente Constancia de Archivo, obra en el respectivo expediente, la cual sirve de soporte y fundamento para archivar el Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419.

Adicionalmente, se ha tomado como soporte de esta Constancia de Archivo: 1) Informe Final del Estado de Ejecución de Recursos Incorporados Sin Situación de Fondos, suscrito por **CONSTANZA BARROS PULIDO**, en calidad de Gerente de Convenio e **IVÁN CAMILO CÉSPEDES CÓRDOBA**, en calidad de Profesional Financiero Especializado del Convenio No. 194048. 2) Informe Final de Interventoría del 30 de junio de 2011, suscrito por el Ingeniero **ROY HERNÁN BOZZI ÁNGEL**, Representante Legal de la Firma Interventora **R. B. CONSULTORÍA S.A.S.** 3) Memorando No. 20155400048593 del 10 de febrero de 2015, suscrito por **CONSTANZA BARROS PULIDO**, Gerente de Convenio No. 194048.

De acuerdo con lo establecido en las anteriores consideraciones, el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE**, hace constar:

PRIMERO: Que una vez verificado el cumplimiento del objeto del Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419 y teniendo en cuenta que no se pudo suscribir el Acta de Liquidación Final de mutuo acuerdo, dentro de los términos de ley, encontrándose vencidos los mismos para la liquidación bilateral y dada la improcedencia de cualquier otra forma de liquidación contemplada en la normativa, **FONADE** procede a realizar la presente Constancia de Archivo del Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419, suscrito el 26 de enero de 2006, entre el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE**, el **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL –**

Página 26 de 27

Constancia de Archivo Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419

Proyecto: Catalina Lejarza Parra Orjuela – Abogada Gerencia de Unidad Área Liquidaciones – FONADE

Remitido: Dra. Luz Stella Trillos Comargo – Gerente Unidad Área Liquidaciones – FONADE

El Vno



PROSPERIDAD PARA TODOS

FONADE
Proyectos que transforman vidas

CONSTANCIA DE ARCHIVO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060419 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR) CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MAVDT (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT), el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR) CEDIDO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. ✓

SEGUNDO: Que teniendo en cuenta la ejecución del Convenio y con base en la presente Constancia de Archivo, se efectuará el reintegro del saldo de los recursos no ejecutados al Convenio No. 194048, que corresponde a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$563.963.234,00) MVCTE, según lo establecido en los numerales 4 y 6 de este documento. ✓

TERCERO: El presente documento no presta mérito ejecutivo ni revive los términos procesales.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **27 FEB. 2015**

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO
Gerente de Unidad Área de Liquidaciones
FONADE

JUAN ANTONIO OSORIO ÁLVAREZ
Gerente Unidad Área de Desarrollo Económico y Social - Subgerencia Técnica
FONADE

CONSTANZA BARROS PULIDO
Gerente de Convenio 194048
FONADE

VIGILADO

Página 17 de 17
Constancia de Archivo Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419
Proyecto: Catalina Leonor Parra Orjuela - Abogada Gerencia de Unidad Área Liquidaciones - FONADE
Revisó: Dra. Luz Stella Trillos Camargo - Gerente Unidad Área Liquidaciones - FONADE

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co | fonadecol | @fonade



CONTRATO AC-ECDB-BM-002-2007
CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE
BOLÍVAR CON EL CONSORCIO POZOS DEL CARMEN

Sección V. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

A. Disposiciones Generales 4

1. Definiciones..... 4

2. Interpretación 6

3. Idioma y Ley Aplicable 7

4. Decisiones del Gerente de Obras..... 7

5. Delegación de funciones 7

6. Comunicaciones 7

7. Subcontratos 7

8. Otros Contratistas 7

9. Personal 8

10. Riesgos del Contratante y del Contratista 8

11. Riesgos del Contratante 8

12. Riesgos del Contratista 9

13. Seguros..... 9

14. Informes de investigación del Sitio de las Obras..... 10

15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato..... 10

16. Construcción de las Obras por el Contratista 10

17. Terminación de las Obras en la fecha prevista..... 10

18. Aprobación por el Gerente de Obras..... 10

19. Seguridad..... 10

20. Descubrimientos..... 10

21. Toma de posesión del Sitio de las Obras..... 10

22. Acceso al Sitio de las Obras..... 11

23. Instrucciones, Inspecciones y Autotas 11

24. Controversias..... 11

25. Procedimientos para la solución de controversias..... 11

26. Reemplazo del Conciliador..... 11

B. Control de Plazos..... 12

27. Programa 12

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación 12

29. Aceleración de las Obras 13

30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras 13

31. Reuniones administrativas 13

32. Advertencia anticipada..... 13

C. Control de Calidad 13

33. Identificación de Defectos..... 13

34. Pruebas 13

35. Corrección de Defectos 14

36. Defectos no corregidos..... 14

D. Control de Costos 14

37. Lista de Cantidades..... 14

del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

- (l) **Defecto** es cualquiera parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado en la Subeláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (ñ) Los **planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
- (p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (q) El **precio inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el contratante previa aprobación del Gerente de Obras (Interventor) mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El **Gerente de Obras (Interventor)** (donde se mencione cualquiera de los dos significa lo mismo) es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

- (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) **El Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las CEC.
- (x) Los **informes de investigación del Sitio de las Obras** son los informes incluidos en los documentos de licitación que describen con precisión y explican las condiciones de la superficie y el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquiera modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) La **Fecha de Inicio** es la última fecha en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (aa) El **Subcontratista** es una persona, natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (bb) Las **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las Obras.
- (cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

2. Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (aparte de las referencias específicas a la

Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
- (a) Convenio, (Contrato)
 - (b) Carta de Aceptación.
 - (c) Carta de Oferta.
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato.
 - (e) Condiciones Generales del Contrato.
 - (f) Especificaciones.
 - (g) Planos.
 - (h) Lista de Cantidades, y
 - (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
3. Idioma y Ley Aplicables 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC.
4. Decisiones del Gerente de Obras 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
5. Delegación de funciones de 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6. Comunicaciones 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
7. Subcontratos 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
8. Otros Contratistas 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también

deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

- 9. Personal**
- 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si la preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
- 10. Riesgos del Contratante y del Contratista**
- 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
- 11. Riesgos del Contratante**
- 11.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
 - (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
- 11.2 Desde la fecha de terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.
- 12. Riesgos del Contratista**
- 12.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin que éstos sean los únicos, las Obras, Planta, Materiales y Equipo).
- 13. Seguros**
- 13.1 El Contratista deberá contratar conjuntamente a nombre del Contratista y del Contratante, seguros para cubrir durante el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, y por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos que constituyen riesgos del Contratista:
- (a) pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a los Equipos;
- (c) pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.
- 13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.
- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14. **Informes de investigación del Sitio de las Obras** 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Contratista.
15. **Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato** 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
16. **Construcción de las Obras por el Contratista** 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
17. **Terminación de las Obras en la fecha prevista** 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
18. **Aprobación por el Gerente de Obras** 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos mostrando las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
- 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
- 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización para dicho propósito.
19. **Seguridad** 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
20. **Descubrimientos** 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
21. **Toma de posesión del Sitio de las Obras** 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el

- Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
22. Acceso al Sitio de las Obras 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
23. Instrucciones, Inspecciones y Autorías 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.
23.2 El Contratista permitirá que Banco inspeccione las cuentas y registros contables del Contratista relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco.
24. Controversias 24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras previa aprobación del Contratante.
25. Procedimientos para la solución de controversias 25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a su recepción de la notificación de una controversia.
25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDL y en las CEC, además de cualquier otro gasto reembolsable indicado en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiere la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.
25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC y en el lugar establecido en las CEC.
26. Reemplazo del Conciliador 26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Normadora estipulada en las CEC dentro de los

14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

- 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa a intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los eventos compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

- 28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y le genere gastos adicionales.
- 28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un evento compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

- 29. Aceleración de las Obras**
- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas valoradas del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras**
- 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 31. Reuniones administrativas**
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
- 32. Advertencia anticipada** No Aplica
- C. Control de Calidad**
- 33. Identificación de Defectos**
- 33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.
- 34. Pruebas**
- 34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento

compensable.

- 35. Corrección de Defectos** de 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
- 36. Defectos corregidos** no 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

- 37. Lista de Cantidades** de 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y, el aprestamiento para el servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
- 38. Modificaciones en las Cantidades** 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará la tarifa para reflejar el cambio.
- 38.2 El Gerente de Obras no ajustará las tarifas debido a diferencias en las cantidades, si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
- 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquiera tarifa que conste en la Lista de Cantidades.
- 39. Variaciones** 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.
- 40. Pagos de las Variaciones** las 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación.

cuyo precio unitario no este contemplado en el Contrato. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades se mantendrá el y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará la tarifa indicada en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevas tarifas para los rubros pertinentes de los trabajos.
- 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un evento compensable.

- | | | | |
|-------------------------------------|----|------|--|
| 41. Proyecciones de Flujo Efectivos | de | 41.1 | Quando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. |
| 42. Certificados de Pago | de | 42.1 | El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2. |
| | | 42.2 | El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele. |
| | | 42.3 | El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras. |
| | | 42.4 | El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de |

las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Arbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Todos los pagos y deducciones se efectuarán en pesos colombianos.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio o tarifa y se entenderá que están cubiertos en otras tarifas y precios en el Contrato.

43.5 **Forma de pago:** Se cancelará al contratista como anticipo el monto estipulado en las CEC, el saldo restante mediante actas parciales amortizadas y un 10% contra acta de liquidación.

44. Eventos Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte de la zona de Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas

de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
 - (d) El Gerente del Proyecto ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
 - (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
 - (f) No aplica
 - (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
 - (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
 - (i) El anticipo se paga atrasado.
 - (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
 - (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.
- 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante, decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.
- 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda previa

aprobación del contratante. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta, previa aprobación del contratante. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

45. Impuestos 45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el periodo comprendido entre la fecha que sea 15 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.
46. Monedas 46.1 No aplica.
47. Ajustes de Precios de El Contrato **no está** sujeto a ajuste de precios.
48. Retenciones 48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.
- 48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este periodo han sido corregidos.
- 48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "contra primera solicitud".
49. Liquidación por daños y perjuicios 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme a la tarifa por día establecida en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del

Contratista.

- 49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

- 50. Bonificaciones** 50.1 No aplica
- 51. Pago de anticipo** 51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía expedida por una compañía de seguros Incondicional emitida en la forma y por una compañía de seguros aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.
- 51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.
- 52. Garantías** 52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por una compañía de seguros aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del

Certificado de Terminación de las Obras.

- 53. Trabajos por día** No aplica
- 54. Costo de reparaciones** 54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del período de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

- 55. Terminación de las Obras** 55.1 Cuando el Contratista considere que ha terminado las Obras, le solicitará al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.
- 56. Recepción de las Obras** 56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.
- 57. Liquidación final** 57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir y hacer llegar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
- 58. Manuales de Operación y de Mantenimiento** 58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los proporcionará en las fechas estipuladas en las CEC.
- 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en la fecha estipulada en las CEC, o no son aprobadas por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma

- estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.**
- 59. Rescisión del Contrato**
- 59.1 El Contratante o el Contratista podrá rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.
- 59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán los siguientes sin que éstos sean los únicos:
- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
 - (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
 - (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
 - (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
 - (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
 - (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
 - (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC;
 - (h) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el Contrato o en su ejecución.

Para propósitos de este párrafo:

- (i) "Práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier

cosa de valor con el fin de influir la actuación de un funcionario público en cuanto a un proceso de selección o a la ejecución de contratos;

(ii) "Práctica fraudulenta" significa la tergiversación o supresión de hechos con el fin de influir en el proceso de selección o la ejecución de un contrato en detrimento del Prestatario, e incluye prácticas colusorias entre Licitantes (antes o después de la presentación de Ofertas), con el fin de establecer precios de Oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta;

(iii) "Prácticas colusorias" significa una manipulación o arreglo entre dos o más Licitantes con o sin el conocimiento del Prestatario, con el fin de establecer precios de Ofertas a niveles artificiales no competitivos; y

(iv) "prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un proceso de licitación, o para afectar la ejecución de un contrato.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental, previa aprobación del contratante.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá rescindir el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Pagos posteriores a la rescisión del Contrato

60.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CFC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones

adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

- 60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
- 61. Derechos de propiedad** de 61.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.
- 62. Liberación de cumplimiento** de 62.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.
- 63. Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco Mundial** del 63.1 En caso de que el Banco Mundial suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo o Crédito, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:
- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco Mundial.
 - (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales

- CEC 1.1 (n)** El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: 12 meses
- CEC 1.1 (o)** El Contratante es: Municipio de El Carmen de Bolívar
Dirección: Calle 24 No.48-88 Esquina-Alcaldía de El Carmen de Bolívar
Representante: AMER ALFONSO BAYUELO BERRIO-Alcalde Municipal
- CEC 1.1 (r)** El plazo previsto para la ejecución de las obras es:
Setenta y cinco (75) días calendario a partir de la suscripción del Acta de Iniciación.
- CEC 1.1 (u)** El Gerente de Obras es el interventor.
- CEC 1.1 (w)** La zona de las Obras está ubicada en el Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre y está definida en los planos anexos (Ver Sección VIII)
- CEC 1.1 (z)** La Fecha de Inicio es la correspondiente a la suscripción del acta de inicio.
- CEC 1.1 (d)** La Obra consiste en la OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LOS POZOS EXISTENTES EN EL CAMPO DE POZOS DE OVEJITAS INCLUYENDO LA ESTACIÓN DE BOMBEO Y SU TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

La optimización y rehabilitación de pozos incluye básicamente las siguientes actividades:

- ✓ Inspección y limpieza de pozos
- ✓ Aplicación de productos químicos
- ✓ Inspección con video del pozo
- ✓ Pruebas de bombeo a caudal constante realizadas por personal especializado y determinación del equipo de bombeo requerido por el pozo
- ✓ Suministro e instalación de accesorios requeridos para el sistema hidráulico
- ✓ Suministro e instalación de equipos para la estructura en alta tensión
- ✓ Suministro e instalación tableros de control
- ✓ Suministro e instalación de acometida del transformador al tablero y

del tablero a la boca del pozo en tubería conduit galvanizada y recubierta en concreto

- ✓ Suministro e instalación de transformadores
- ✓ Suministro e instalación de válvulas en las líneas de conducción con sus respectivas cajas de protección.
- ✓ Inspección instalaciones eléctricas estación de bombeo y suministro e instalación de los equipos y accesorios requeridos
- ✓ Mantenimiento equipos de bombeo
- ✓ Realizar el cerramiento en malla eslabonada de todas las estructuras que componen cada uno de los pozos.
- ✓ Limpieza de la zona y entrega de informes
- ✓ Elaboración planos finales.

CEC 2.2 Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: NO APLICA

CEC 2.3 (i) Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:

- 1) Contrato
- 2) Carta de aceptación
- 3) Oferta del Contratista
- 4) Datos del Contrato
- 5) Condiciones del Contrato
- 6) Especificaciones técnicas
- 7) Planos
- 8) Los precios unitarios
- 9) Lista de cantidades, y
- 10) Todo otro documento que los Datos del Contrato indiquen que forma parte del Contrato.

CEC 3.1 El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es Español

La ley que gobierna el Contrato es la ley de Colombia

CEC 9.1 Personal Clave:

- 1) Un (1) Director de Obras: Ing. Daniel Núñez Guerra
- 2) Un (1) Residente de Obras: Ing. Gustavo Castellar Ramos
- 3) Un (1) Ingeniero Eléctrico: Ing. Rodolfo Barrio Shek
- 4) Un (1) Ingeniero Mecánico: Ing. Edwin Ramírez

CEC 13.1 La cobertura será una póliza de todo riesgo contratista con mínimo los siguientes amparos:

- a) Pérdida o daño a las Obras, Planta y Materiales;
- b) Pérdida de daños al Equipo;
- c) Pérdida de daños a la propiedad (exceptuando las Obras, Planta, Materiales y Equipo) relacionada con el Contrato; y
- d) Lesiones personales o muerte

a) El máximo deducible de la cobertura de las Obras, Planta y Materiales es:

DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia.

La cobertura mínima será el TREINTA POR CIENTO (30%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

b) El máximo deducible del seguro del Equipamiento es:

DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia.

La cobertura mínima será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

c) El máximo deducible del seguro de Otras Propiedades es:

DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia.

La cobertura mínima será el VEINTE POR CIENTO (20%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

d) El máximo deducible del seguro de Lesiones Personales o Muerte:

Para los empleados del contratista es del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la pérdida, mínimo TRES (3) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) en Colombia y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

Para otras personas es el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la pérdida, mínimo TRES (3) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) en Colombia y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

La cobertura mínima será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

CEC 14.1

Los informes de Investigación del Sitio de las Obras son:

- Determinación de la Geometría del Acuífero de Morroa y localización de futuras zonas de posible exploración y explotación del Acuífero, mediante el uso de líneas sísmicas y pozos de petróleo - realizado por el

- Comité Interinstitucional del Acuífero de Morroa (MAVDT, INGEOMINAS, IDEAM, ECOPETROL, ANH, OIEA, AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P., CARSUCRE)
 - Estudio de interpretación de las líneas sísmicas ubicadas en el área de los Municipios de Los Palmitos y Ovejas, realizado por el Comité Interinstitucional del Acuífero de Morroa (MAVDT, INGEOMINAS, IDEAM, ECOPETROL, ANH, OIEA, AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P., CARSUCRE)
 - Diagnóstico y Evaluación hidráulica del campo de pozos de Ovejitas, Municipio de Ovejas, Sucre, perteneciente al acueducto del Municipio de El Carmen de Bolívar - Estudio realizado para el MAVDT por el Geólogo Yury Abreu Mejía, Informe Final - Febrero de 2006.
- CEC 15.1** Consultas:
 Podrá efectuarse en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental - Programa de Modernización Empresarial.
 Calle 37 No.8-40 Piso 2, Bogotá D.C. - Colombia
 Teléfonos: 095-3323434 Ext 2410 - Cel: 3123014070 - 3003021644
 Fax 095-3405524
 E-Mail: fsanin@minambiente.gov.co - jmesa@minambiente.gov.co -
- CEC 21.1** El sitio de las Obras es en el Campo de Pozos de Ovejitas, Municipio de Ovejas, Sucre. Y la fecha de toma de posesión del sitio de las obras será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la legalización del Contrato.
- CEC 25.2** Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: los que tenga establecida la Cámara de Comercio Correspondiente. El Conciliador que propone el Contratante es la Cámara de Comercio del Municipio de Cartagena.
 Los honorarios por hora para este Conciliador serán las establecidas por la Cámara de Comercio de Cartagena.
- CEC 25.3** El arbitraje se realizará de acuerdo a las leyes Colombianas

B. Control de Plazos

- CEC 27.1** El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de /10/ días a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.
- CEC 27.3** Los plazos entre cada actualización del Programa serán de /30/ días.
 El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del 0.5 % del próximo certificado de pago.

C. Control de la Calidad

CEC 35.1 El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: 12 Meses

D. Control de Costos

CEC 37.1 La Lista de cantidades deberá contener además un rubro para cubrir los costos de la instalación de una valla informativa sobre el proyecto de acuerdo con el modelo que suministre el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. El modelo está disponible en el siguiente enlace:

<http://www.fonade.gov.co/geotec/aguas/docs/valla.jpg>

CEC 38.1 Cualquier variación de cantidades se pagará utilizando las tarifas o precios unitarios establecidos en la lista de cantidades y precios del contrato.

La lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes al suministro, la construcción, el montaje, prueba y puesta en servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.

Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondiente a la variación no se ajustaran a los rubros de la lista de cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos y estos deberán ser aprobados por la interventoría.

CEC 43.1 La tasa de interés vigente para préstamos comerciales.

y

43.2

43.5

Los pagos se realizarán de la forma definida en las CGC y serán desembolsados al Contratista por FONADE.
De esta forma el contratista deberá presentar cobros independientes a FONADE.

CEC 47

El Contrato *no está* sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC.

CEC 48.1

La proporción que se retendrá de los pagos es: 5 %

CEC 49.1

El monto total máximo por Liquidación de Daños y Perjuicios que se aplica por día será del CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) sin que exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor final del Contrato al momento de la suscripción del Acta de Terminación y la demora se computará a partir de la Fecha Prevista de Terminación.

CEC 51.1 El pago por anticipo será de: 30% y se pagará al Contratista previa presentación de una garantía de buen manejo e inversión del anticipo y su aprobación por parte del Contratante y el saldo se pagará previa presentación de las actas de recibo de obra aprobadas por el interventor.

Para el manejo del anticipo, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta corriente a nombre suyo y del Interventor, quien vigilará el buen manejo y correcta inversión del anticipo. El CONTRATISTA deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al interventor toda la información que éste le requiera. Una vez abierta la cuenta, se girará el anticipo el cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor.

CEC 52.1 El contratista se compromete a constituir a favor del Contratante y a satisfacción del mismo, las garantías que se señalan a continuación, de acuerdo con el formato y condiciones que se expiden para las entidades estatales en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Anticipo: Su cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado por concepto del anticipo para las Obras, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En el evento en que la garantía del anticipo se constituya a través de póliza de seguros, la misma deberá ser pagadera ante el primer requerimiento del interventor previa aprobación del Contratante, una vez en firme los actos administrativos respectivos, e incorporar todas las condiciones que aparecen en el ANEXO C, FORMULARIO MODELO DE GARANTIA DE SEGUROS POR ANTICIPO O MODELO DE GARANTIA BANCARIA, del pliego de condiciones de la licitación que genera el presente contrato.

Salarios y prestaciones sociales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del contrato y tres (3) años más.

Calidad y Estabilidad de Obra: Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de la obra.

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de

duración del contrato.

Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Segundo: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización del Contratante. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan o se hagan efectivos algunos de los amparos estipulados en la garantía de seguros.

Parágrafo Tercero: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectivas, sin perjuicio de los descuentos que se hagan conforme lo establecido en las condiciones del contrato con el fin de expedir y pagar las primas respectivas.

Parágrafo Cuarto: En todo caso, el Contratista deberá actualizar las vigencias a la Fecha de Iniciación de las Obras y mantener el valor asegurado en todo momento, inclusive si se hace efectiva la garantía por la declaratoria de siniestro de uno de los amparos de la misma

E. Terminación del Contrato

- CEC 58.1** Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar a la fecha de terminación de las obras.
- Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar en la fecha de la firma del acta de recibo final de obra.
- CEC 58.2** La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CEC 58.1 es el 5% del valor total del Contrato.
- CEC 59.2 (g)** El número máximo de días es de treinta y tres días.
- CEC 60.1** El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas, y que representa lo que le costaría adicionalmente al Contratante su terminación es 20%.

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO

No. AC-ECDB-BM-002-2007

CONTRATO No.	CONTRATO AC-ECDB-BM-002-2007
CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS POZOS EXISTENTES EN EL CAMPO DE OVEJITAS INCLUYENDO LA ESTACION DE BOMBAS Y SU TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
CONTRATANTE	GOBERNACION DE BOLIVAR
CONTRATISTA	CONSORCIO POZOS DEL CARMEN NIT 900162619-8
INTERVENTOR	RB CONSULTORIA S.A.S NIT 806015072-1
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	75 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2007

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C, en las oficinas de la Secretaría de Agua potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar, a los cinco (05) días del mes de Agosto de 2010, se reunieron los señores: GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, representante legal del contratista, ROY BOZZI ANGEL, representante legal de la Interventoría, y GREGORIO RICO GOMEZ, Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar, Con el objeto:

- De constatar el estado de las obras del contrato.
- El primero, entregar en calidad de Contratista ejecutor de las obras a la Interventoría.
- El segundo, recibir en calidad de Interventor y hacer entrega al Contratante.
- El tercero, recibir en calidad de Contratante en representación de la GOBERNACION DE BOLIVAR, las obras ejecutadas correspondientes al Contrato No. AC-ECDB-BM-002-2007, dichas obras fueron terminadas el día trece (13) de Febrero de 2010.

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

Se describen a continuación las obras así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 1 (POZO)							
1	Limpieza y Mantenimiento						
1.1	Limpieza de Pozo por medio de pistones y aire comprimido	ml	30,000	100	3,000,000.00	100	3,000,000.00
1.2	Suministro, Aplicación y extracción de Acido sulfámico	Kg	12,000	400	4,800,000.00	400	4,800,000.00
1.3	Suministro, Aplicación y extracción de Hexametáfosfato de sodio	Kg	12,000	200	2,400,000.00	200	2,400,000.00
1.4	Suministro, Aplicación y extracción de Hipoclorito de Calcio	Kg	12,000	10	120,000.00	10	120,000.00
1.5	Prueba de Bombeo a caudal constante durante 24 horas	Gib	2,500,000	1	2,500,000.00	1	2,500,000.00
1.6	Inspección con video a la totalidad del pozo e informe final	Gib	1,500,000	2	3,000,000.00	2	3,000,000.00
1.7	Movilización dentro del campo de pozos	Gib	300,000	1	300,000.00	1	300,000.00
1.8	Mantenimiento General a los equipos de Bombas	Gib	2,500,000	-	-	-	-
1.9	Extracción de Equipo de Bombeo y tubería existente en el fondo del Pozo	Gib	4,000,000	1	2,000,000.00	1	2,000,000.00
1.20	Suministro e Instalación Válvula compuerta Diámetro 8"	Un	1,805,450	-	-	-	-
1.21	Suministro e Instalación Válvula Cheque Diámetro 8"	Un	2,500,000	-	-	-	-
1.22	Suministro e Instalación Medidor diámetro 8"	Un	4,200,000	-	-	-	-
1.23	Tapa en HF para Pozo Diámetro 10"	Un	193,500	-	-	-	-
1.24	Adecuación Puerta	Gib	120,000	-	-	-	-
1.25	Printum Casero	m2	7,000	-	-	-	-
1.26	Cerramiento Exterior						
1.26.1	Excavación	m3	9,000	3	31,410.00	3	31,410.00
1.26.2	Concreto para cimentación 3000 psi	m3	589,543	5	2,723,686.66	5	2,723,686.66
1.26.3	Concreto para columnas	m3	705,142	-	-	-	-
1.26.4	Concreto para viga de Amarre	m3	705,142	-	-	-	-
1.26.5	Muro en ladrillo	m3	20,170	-	-	-	-
1.26.6	Suministro e Instalación malla Eslabonada	ml	15,000	41	615,000.00	41	615,000.00
1.26.7	Suministro e Instalación puerta	un	145,000	1	145,000.00	1	145,000.00
1.26.8	Alambre de Puas (3 Hilos parte superior)	ml	4,800	41	196,800.00	41	196,800.00
	NO PREVISTOS						
1.17 NP	Suministro de tubería acero/carbon SCH-40 de 4"	ml	84,000.00	78	6,552,000.00	78	6,552,000.00
1.18 NP	Instalación de tubería acero/carbon SCH-40 de 4"	ml	39,000.00	78	2,964,000.00	78	2,964,000.00
1.19 NP	Suministro e Instalación de Union Acero/Carbon (300 lb) de 4"	Un	44,380.00	13	576,940.00	13	576,940.00

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 1 (POZO 7)							
1.15	Cerramiento Exterior						
NO PREVISTOS							
1.20 NP	Suministro e instalación de Codo de Hierro de 90° de 300 (lb)	Un	87,010.00	1	87,010.00	1	87,010.00
1.21 NP	Hedura de resca para tubería de Agua/Carbon SCH-40 de 4"	Un	16,000.00	26	416,000.00	26	416,000.00
1.22 NP	Suministro tubería pvc 1"	m	4,497.00	72	323,784.00	72	323,784.00
1.23 NP	Suministro e instalación cheque para educación agua	Un	951,200.00	1	951,200.00	1	951,200.00
1.24 NP	Suministro e instalación de bushing de 2" en negro	Un	30,000.00	1	30,000.00	1	30,000.00
1.25 NP	Suministro e instalación de sigle de Agua/Carbon de 3" x 12"	Un	50,000.00	1	50,000.00	1	50,000.00
1.26 NP	Suministro e instalación de Macromedidor de 4" para gaso No. 7 (Incluye accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	Gib	12,084,476.00	1	12,084,476.00	1	12,084,476.00
1.25 NP	Reparación de Fugas No 1. a la Conducción del Pozo 7, incluye Excavación y Relleno con material seleccionado.	Gib	2,533,732	1	2,533,732.00	1	2,533,732.00
1.28 NP	Reparación de Fugas No 2. a la Conducción del Pozo 7, incluye Excavación y Relleno con material seleccionado.	Gib	2,368,011.00	1	2,368,011.00	1	2,368,011.00
1.29 NP	Relleno compactado con Material seleccionado	m3	46,500.00	15	697,500.00	15	697,500.00
1.20 NP	Suministro e instalación de Peste galvanizado de 1" medidas de 3,00 de alto preparado con brida para puas, y ejemplos para 1 hilos de alambre de pua, pintados con dos capas de anticorrosivo y una capa de esmalte esmerado, Calibre 16	Un	20,100.00	13	1,171,300.00	13	1,171,300.00
1.31 NP	Suministro, ligadura y colocación de acero de refuerzo de 62000 psi	Kg	6,181.00	315	1,949,184.60	315	1,949,184.60
1.32 NP	Suministro e instalación de atambres tensor del mismo calibre de la malla para ser instalado en la parte superior del cerramiento.	m	2,460.00	41	100,860.00	41	100,860.00
1.33 NP	Suministro e instalación de Piv de anillo en tubería de 1 1/4" para ser instalados en las esquinas.	Un	43,100.00	8	344,800.00	8	344,800.00
1.34 NP	Suministro e instalación de alambre de acero del mismo color y calibre de la malla para sujetar las mallas a los pilas.	m	2,660.00	12	31,920.00	12	31,920.00
1.35 NP	Desmontaje de tubería existente dentro de la caseta del Pozo	Gib	200,000.00	1	200,000.00	1	200,000.00
SUBTOTAL							34,535,844.80
Administración (10%)		15.00%					5,180,381.73
Imprevistos (5%)		5.00%					1,726,792.24
Utilidad (15%)		15.00%					5,179,181.24
SUBTOTAL ITEM 1							46,522,100.01
2 Mantenimiento y Rehabilitación Electricas							
2.1 Materiales							
2.1.1 Estructura en MIP tubación							
2.1.1.1	Cajas primarias	Unid	271,000	3	813,000.00	3	813,000.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 1 (POZO 7)							
2	Mantenimiento y Rehabilitación Eléctrica						
2.1.	Materiales						
2.1.1	Estructura en alta tensión						
2.1.1.2	Pararrayos	Unid	261,000	3	783,000.00	3	783,000.00
2.1.1.3	Cable desnudo No. 5	mts	7,200	0	-	-	-
2.1.1.4	Cinta Band It.	mts	3,800	4	15,200.00	4	15,200.00
2.1.1.5	Hebilla para cinta Band It	Unid	1,200	4	4,800.00	4	4,800.00
2.1.1.6	Tubería galvanizada de 1/2"	Unid	33,000	2	66,000.00	2	66,000.00
2.1.1.7	Válvula cooper weld al 100% cobre de	Unid	121,000	0	-	-	-
	NO PREVISTOS						
2.1.1.8 NP	Soldadura termoweld bolsas de 115g	Unid	29,812	0	-	-	-
2.1.1.9 NP	Quiceta metálica galvanizada de 2,4 mts.	Unid	129,680	0	-	-	-
2.1.1.10 NP	El parrafo de 5/8x12"	Unid	6,500	0	-	-	-
2.1.1.11 NP	Collarín de 2 salidas de 7-8	Unid	17,900	0	-	-	-
2.1.1.12 NP	Alisador tensor. Diámetro 89 mms	Unid	35,000	2	70,000.00	2	70,000.00
2.1.1.13 NP	Grapa prensora galvanizada. Diámetro 6,35 - 9,18 mms. Dimensiones 150x15 mm.	Unid	6,500	0	-	-	-
2.1.1.14 NP	Guardacabo de acero galvanizado. Pm cable de 15,87 mms.	Unid	4,500	1	4,500.00	1	4,500.00
2.1.1.15 NP	Collarín sin salida, en placa de hierro galvanizado. Diámetro del poste 12 - 17cm	Unid	19,488	1	19,488.00	1	19,488.00
2.1.1.16 NP	Cable de acero galvanizado tipo super resista para templeta. De 9,5mm con carga rotura 8980 kg.	mt	3,100	32	99,200.00	32	99,200.00
2.1.1.17 NP	Cable THW cobre No.2 (Bajantas al transformador). Centales	mi	16,480	0	-	-	-
2.1.1.18 NP	Conector tipo rufa para cable 1/0	Un	25,000	3	75,000.00	3	75,000.00
2.1.1.19 NP	Conector bimetalico para cable 1/0	Un	18,500	0	-	-	-
2.1.1.20 NP	Cable desnudo No. 2 COLTENSA Ref: 200885	mts	15,637	4	62,548.00	4	62,548.00
2.1.1.21 NP	Válvula cooper weld al 100% cobre de 2,4 mts	Unid	121,000	1	121,000.00	1	121,000.00
2.1.2	Tablero de control						
2.1.2.1	Relé vigilante de tensión de 300 - 500 VAC 440/480 VAC 0.1 a 10 segundos	Unid	895,000	1	895,000.00	1	895,000.00
2.1.2.2	Relé de control de nivel	Unid	620,000	1	620,000.00	1	620,000.00
2.1.2.3	Sonda de medida de nivel de líquidos	Unid	220,000	2	440,000.00	2	440,000.00
2.1.2.4	Luz piloto	Unid	14,200	1	14,200.00	1	14,200.00
2.1.2.5	Bombillo de neon tipo bayoneta 220 voltios	Unid	17,890	1	17,890.00	1	17,890.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 1 (FORD 7)							
2.1.2	Tablero de control				-		-
2.1.2.6	Relé electrónico temporizador of delay	Unid	589,000	1	589,000.00	1	589,000.00
2.1.2.7	Cable de control No. 16	mts	770	50	38,500.00	50	38,500.00
2.1.2.8	Terminales de ponchar para cable de control.	bolsa	18,590	1	18,590.00	1	18,590.00
2.1.2.9	Referenciado de terminales	bolsa	55,200	0	-	-	-
2.1.2.10	Cable encauchado de 3x16 AWG.	mts	3,180	130	413,400.00	130	413,400.00
ND PREVISTOS							
2.1.2.11	Arrancador directo de línea para motor de 50 HP - 440 voltios en cofre de 1200x600x300 mms. (El tablero es el de las dimensiones)	Unid	2,350,000	0	-		-
2.1.2.12 NP	Arrancador estrella triángulo para motor de 30 HP a 440 voltios, esta fabricado con los siguientes elementos: Tablero 70 X 50 X 30 cms. OE16C 643, TELEMECANIQUE, Breaker de 50 amperios EC100N3050, MERLIN GERIN, 2 Contactores SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26940, Tipo: 3RT1026-1AN24, Contactores SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26936, Tipo: 3RT1024-1AN24, Relé bimetalico SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26838, Tipo: 3RU1125-4DB0, Temporizador de la conmutación estrella-triángulo, Marca SIEMENS. Ref: 26888, Tipo: 3RP1574-1NP90, Ampermetro con escala de 0-100 amperios y transformadores de corriente de 100/5, Voltmetro con escala de 0-600, Conmutador de ampermetro, Conmutador de voltmetro, Selector de dos posiciones (Manual-automático), 3 Transformadores de corriente de 100/5, Transformador de control 440/220 de 500 W, Minibreaker de 2x6 Ref: 24395 de 5 amperios CGOM MERLIN GERIN, 3 m de Cable de potencia dentro del tablero No. 6 flexible, Minibreaker de 3x6 Ref: 24348 de 6 amperios CGOM MERLIN GERIN, Bateria de 5 KVAR a 440 voltios, Breaker de 25 amperios EC100N3015C, MERLIN	Unid	3,824,000	0	-		-

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 1 (POZO)							
2.1.2	Tablero de control						
	NO PREVISTOS						
2.1.2.13 NP	arrancador directo de línea para motor de 20Hp 450volts, Amparímetro con escala de 0-100 amperios y transformadores de corriente de 100/5, Voltímetro con escala de 0-500, Conmutador de amperímetro, Conmutador de voltímetro, Selector de dos posiciones,	Unid	4.478,308	1	4.478,308.00	1	4.478,308.00
2.1.2.14 NP	DPS en baja tensión para la protección de sobretensiones transitorias y atmosféricas	Unid	1.416,480	1	1.416,480.00	1	1.416,480.00
2.1.2.15 NP	minibreaker de 10 amperios para montaje de DPS	Unid	208,920	1	208,920.00	1	208,920.00
2.1.2.16 NP	Batería trifásica de condensador 5 KVAR	Unid	1.000,000	1	1.000,000.00	1	1.000,000.00
2.1.3.	Acometida del secundario del transformador al tablero y del tablero a la boca del pozo						
2.1.3.1	Tubería conduit galvanizada de 4"	tubos	380,000	0	-	-	-
2.1.3.2	Capaleta de 4" conduit galvanizada	Unid.	31,000	0	-	-	-
2.1.3.3	Tapa del transformador que cubre los bornes secundarios, con un orificio para tubería de 4"	Unid	285,000	0	-	-	-
2.1.3.4	Adaptador terminal galvanizado de 4"	Unid	17,000	0	-	-	-
2.1.3.5	Plexiconduit galvanizado de 4"	Unid	102,850	0	-	-	-
2.1.3.6	Cemento	bolsa	21,000	1	10,500.00	1	10,500.00
2.1.3.7	Arena	m ³	35,000	0	10,500.00	0	10,500.00
2.1.3.8	Ladrillo	Unid	800	0	-	-	-
2.1.3.9	Triturado	m ³	60,000	0	18,000.00	0	18,000.00
	NO PREVISTOS						
2.1.3.10 NP	Cable de potencia tripolar Centelsa 3x2 AWG Ref. 202090	mts	80,611	0	-	-	-
2.1.3.11 NP	Tubería conduit galvanizada de 2"	Tubos	139,200	3	417,600.00	3	417,600.00
2.1.3.12 NP	Tubería conduit PVC de 2"	Tubos	12,500	2	25,000.00	2	25,000.00
2.1.3.13 NP	Curva conduit PVC de 2"	Un	3,500	3	10,500.00	3	10,500.00
2.1.3.14 NP	Tapa del transformador que cubre los bornes secundarios, con un orificio de 2"	Un	300,000	0	-	-	-
2.1.3.15 NP	Adaptador terminal galvanizado de 2"	Un	7,000	0	-	-	-
2.1.3.16 NP	Acorazado americano de 2" con doble bushing (Longitud 1.5 mts)	Un	65,000	1	65,000.00	1	65,000.00
2.1.3.17 NP	Cable THWN No. 2, Centelsa. Ref: 200383	mts	16,460	0	-	-	-

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 3 (PORD 7)							
2.2.	Materia de Obra						
2.2.2	Tablero de control						
2.2.2.7	Señal de disparo por bajo nivel	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
2.2.2.8	Señal de parada	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
2.2.2.9	Adecuación del circuito de control contra arranques sucesivos antes de determinado tiempo; luego de una apagada por cualquier motivo	Unid	350,000	1	350,000.00	1	350,000.00
	NO PRESTADOS						
2.1.2.10	Montaje del circuito arrancador directo de línea para motor de 60 HP - 440 voltios.	Unid	175,000	0			
2.1.2.11 NP	Mantenimiento del banco de condensadores de 5 KVAR	Unid	430,000	1	430,000.00	1	430,000.00
2.1.2.12 NP	Montaje de Arrancador estrella triángulo para motor de 30 HP a 440 voltios, este fabricado con los siguientes elementos: Tablero 70 X 50 X 30 cms. DEBEC 643. TELEMECANIQUE, Breaker de 50 amperios EZC100H30150. MERLIN GERIN, 2 Contactores SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26940. Tipo: 3RT1026-1AN24, Contactores SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26936. Tipo: 3RT1024-1AN24, Rieles bimetálicos SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26838 Tipo: 3RU1125-4DB0, Temporizador de la conmutación estrella-triángulo. Marca SIEMENS. Ref: 26898. Tipo: 3RP1574-1NP30, Amperímetro con escala de 0-100 amperios y transformadores de corriente de 100/5, Voltímetro con escala de 0-600, Conmutador de amperímetro, Conmutador de voltímetro, Selector de dos posiciones (Manual-automático), 3 Transformadores de corriente de 100/5, Transformador de control 440/220 de 500 WVA, Mini-breaker de 24A Ref: 24325 de 6 amperios G60N MERLIN GERIN, 3 m de Cable de potencia dentro del tablero tn. II flexible, Mini-breaker de 36A Ref: 24348 de 6 amperios G60N MERLIN GERIN, Banco de 5 KVAR a 440 voltios, Breaker de 15 amperios EZC100H30150C. MERLIN	Unid	175,000	0			

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 1 (POZO 7)							
NO PREVISTOS							
2.2.3.1 NP	Cable THWN No. 6 Centésima Ref. 200359	mts	8,000	80	640,000.00	80	640,000.00
2.2.4	Motor - Bomba						
2.2.4.1	Desmontaje de equipo de bombeo existente y suministro e instalación nueva bomba y motor. Nota: El equipo de bombeo cotizado para los tres pozos es un equipo con capacidad para bombear 15 lps a una cabeza dinámica total de 30 m. con motor eléctrico sumergible de 40HP a 460 Voltios para arranque estrella triángulo. Las características definitivas de los equipos a emplear deben ser determinadas por el contratista una vez se haya realizado las labores de mantenimiento y adecuación de cada uno de los pozos y se determine la capacidad real de	gb	17,200,000				
NO PREVISTOS							
2.2.4.2 NP	Suministro e instalación de nueva bomba y motor. Nota: el equipo de bombeo diseñado para este pozo es un equipo con capacidad para bombear 12 lps a una cabeza dinámica total de 88 metros con motor eléctrico sumergible de 20HP	gb	15,320,000				
2.2.4.3 NP	Suministro e instalación de nueva bomba y motor. Nota: el equipo de bombeo diseñado para este pozo es un equipo con capacidad para bombear 12 lps a una cabeza dinámica total de 88 metros con motor eléctrico sumergible de 20HP, pero arrancador directo de línea	gb	15,120,000	1	15,120,000.00	1	15,120,000.00
2.2.4.4 NP	Montaje y desmontaje de equipo de 30 HP provisional. Incluye armado de tablero eléctrico y puesta en funcionamiento	gb	4,000,000	1	4,000,000.00	1	4,000,000.00
2.2.5	Transformador						
2.2.5.1 NP	Suministro, montaje y conexión del transformador de 30KVA	Glb	13,980,000				
2.2.5.2 NP	Suministro, montaje y conexión del transformador de 30KVA, para arrancador directo de línea	Glb	13,518,000	1	13,518,000.00	1	13,518,000.00
	SUBTOTAL				283,340.00		283,340.00
	Retención (15%)	15.00%			42,501.00		42,501.00
	Impuesto (3%)	3.00%			8,500.20		8,500.20
	Impuesto (1%)	1.00%			2,833.80		2,833.80
	SUBTOTAL ITEM 2.2				337,175.00		337,175.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 1 (POZO 7)							
TOTAL ANEXO 1- POZO 7					13061500.9		13061500.9
ANEXO 2 (POZO 8)							
1	Limpieza y Mantenimiento						
1.1	Prueba de Bombas a caudal constante durante 24 horas	Glb	2,500,000	1	2,500,000.00	1	2,500,000.00
1.2	Mantenimiento General a los equipos de Bombeo	Glb	2,500,000	-	-	-	-
1.3	Inspección con video a la totalidad del pozo e informe final	Glb	1,500,000	2	3,000,000.00	2	3,000,000.00
1.4	Movilización dentro del campo de pozos	Glb	300,000	1	300,000.00	1	300,000.00
1.5	Suministro e instalación Macramoldeador diámetro 8"	Un	4,200,000	-	-	-	-
1.6	Adecuación Puerta	Glb	120,000	-	-	-	-
1.7	Pintura Caseta	m2	7,000	-	-	-	-
1.8	Cerramiento Exterior						
1.8.1	Excavación	m3	9,000	4	33,840.00	4	33,840.00
1.8.2	Concreto para cimentación 3000 psi	m3	569,543	4	2,175,413.67	4	2,175,413.67
1.8.3	Concreto para columnas	m3	705,142	-	-	-	-
1.8.4	Concreto para viga de Anclaje	m3	705,142	-	-	-	-
1.8.5	Muro en ladrillo	m2	20,170	-	-	-	-
1.8.6	Suministro e instalación malla Estibonada	ml	15,000	45	667,500.00	45	667,500.00
1.8.7	Suministro e instalación puerta	un	145,000	1	145,000.00	1	145,000.00
1.8.8	Alambre de Puz (3 Hilos parte superior)	ml	4,800	45	213,600.00	45	213,600.00
	NO PREVISTOS						
1.9	Limpieza de Pozo por medio de pistones y aire comprimido	ml	30,000	193	5,790,000.00	193	5,790,000.00
1.10	Suministro, Aplicación y extracción de Ad de sulfato	kg	12,000	500	6,000,000.00	500	6,000,000.00
1.11	Suministro, Aplicación y extracción de Hexametelofosfo de sodio	kg	12,000	250	3,000,000.00	250	3,000,000.00
1.12	Suministro, Aplicación y extracción de Hipoclorito de Calcio	kg	12,000	9	111,000.00	9	111,000.00
1.13 NP	Suministro de tubería acero/carbon SCH-40 de 4"	ml	84,000	108	9,072,000.00	108	9,872,000.00
1.14 NP	Instalación de tubería acero/carbon SCH-40 de 4"	ml	38,000	108	4,104,000.00	108	4,104,000.00
1.15 NP	Suministro e instalación de Union Acero/Carbon (300 lb) de 4"	Unl	44,380	18	798,840.00	18	798,840.00
1.16 NP	Suministro e instalación de Codo de Nudo de 90° de (300 lb)	Unl	87,010	1	87,010.00	1	87,010.00
1.17 NP	Mechura de resaca para tubería de Acero/Carbon SCH-40 de 4"	Unl	26,000	36	936,000.00	36	936,000.00
1.18 NP	Tapa en HF para Pozo Diámetro 18"	Un	193,500	1	193,500.00	1	193,500.00
1.19 NP	Suministro e instalación cheque para aducción pozos	Un	951,200.00	1	951,200.00	1	951,200.00
1.20 NP	Suministro e instalación tubería pvc 1"	Un	4,497.00	102	458,694.00	102	458,694.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 2 (POZO #)							
1	Útiles y Mantenimiento						
	NO PREVISTOS						
1.21 NP	Suministro e instalación de bushing de 3"x4" en acero	Un	30,000.00	1	30,000.00	1	30,000.00
1.22 NP	Suministro e instalación de niple de Acero/Carbon de 3" x12"	Un	50,000.00	1	50,000.00	1	50,000.00
1.23 NP	Suministro e instalación de Macro medidor de 4" para pozo No.8 (incluye accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	Glb	10,081,845.20	1.00	10,081,845.20	1	10,081,845.20
1.24 NP	Relleno compactado con Material seleccionado	m3	46,500.00	4	186,000.00	4	186,000.00
1.25 NP	Suministro e instalación de Poste galvanizado de 2" medidas de 3,00 de alto preparado con bruto porta púas, y escarpias para 3 hilos de alambre de púas, pintados con dos capas de anticorrosivo y una capa de esmalte acabado. Cat# 16	Un	90,300.00	12	1,083,600.00	12	1,083,600.00
1.26 NP	Suministro, figuredo y colocación de tapas de reserva de 60000 psi	Kg	6,162.00	347	2,148,390.40	347	2,148,390.40
1.27 NP	Suministro e instalación de alambre tensor del mismo calibre de la malla para ser instalado en la parte superior del cerramiento.	m	2,460.00	45	109,470.00	45	109,470.00
1.28 NP	Suministro e instalación de Pie de amigo en tubería de 1 1/4" para ser instalada en las esquinas	Un	43,100.00	8	344,800.00	8	344,800.00
1.29 NP	Suministro e instalación de alambre de amarré del mismo color y calibre de la malla para sujetar las mallas a las postes	m	2,480.00	14	33,935.70	14	33,935.70
1.30 NP	Desmontaje de tubería Existente dentro de la caseta del Pozo	Glb	200,000.00	1	200,000.00	1	200,000.00
	SUBTOTAL				54801238.97		54,801,238.97
	Administración (15%)	15.00%			8220185.846		8,220,185.85
	Impuestos (5%)	5.00%			2740061.948		2,740,061.95
	Utilidad (5%)	5.00%			2740061.948		2,740,061.95
	SUBTOTAL ITEM 1				68581548.71		68,581,548.71
2	Mantenimiento y Rehabilitación Eléctrica						
2.1.	Materiales						
2.1.1	Estructura en alta tensión						
2.1.1.1	Cajas primarias	Unid	191,000	3	573,000.00	3	573,000.00
2.1.1.2	Parrillas	Unid	261,000	3	783,000.00	3	783,000.00
2.1.1.3	Cable desnudo No. 6	mts	7,200	0			
2.1.1.4	Cinta Band It.	mts	3,800	4	15,200.00	4	15,200.00
2.1.1.5	Hebilla para cinta Band It	Unid	1,200	4	4,800.00	4	4,800.00
2.1.1.6	Tubería galvanizada de 1/2"	Unid	33,000	2	66,000.00	2	66,000.00
2.1.1.7	Vañita cooper weld el 100% cobre de 1.8 mts	Unid	121,000	0			

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 2 (FOJO 1)							
2	Mantenimiento y Rehabilitación Eléctrica						
2.1	Materiales						
2.1.1	Estructura en alta tensión						
	NO PREVISTOS						
2.1.1.8 NP	Soldadura termoweld bolsas de 175g	Un	29,812	1	29,812.00	1	29,812.00
2.1.1.9 NP	Cruceza metálica galvanizada de 2,4 mts.	Un	229,680	2	459,360.00	2	459,360.00
2.1.1.10 NP	Espanaga de 3/8x12"	Un	6,500	2	13,000.00	2	13,000.00
2.1.1.11 NP	Calles de 2 salidas de 7-8	Un	17,900	1	17,900.00	1	17,900.00
2.1.1.12 NP	Aislador tensor. Diámetro 89 mm	Un	35,000	2	70,000.00	2	70,000.00
2.1.1.13 NP	Grapa prensora galvanizada. Diámetro 6,35 - 9,18 mm. Dimensiones 150x35 mm.	Un	6,500	2	13,000.00	2	13,000.00
2.1.1.14 NP	Guardacabo de acero galvanizado. Para cable de 25,87 mm.	Un	4,500	1	4,500.00	1	4,500.00
2.1.1.15 NP	Calles sin salida, en platina de hierro galvanizado. Diámetro del poste 12 - 17cm.	Un	19,488	1	19,488.00	1	19,488.00
2.1.1.16 NP	Varilla de anclaje con ojo. Diámetro 16mm longitud de 1.8 metros.	Un	27,000	1	27,000.00	1	27,000.00
2.1.1.17 NP	Vigueta de anclaje. Fca 1500 psi. Fya 1400 kg/cm ² .	Un	49,000	1	49,000.00	1	49,000.00
2.1.1.18 NP	Cable de acero galvanizado tipo supergalista para templete. De 8.5mm con carga rotura 6900 kg.	mt	3,100	18	55,800.00	18	55,800.00
2.1.1.19 NP	Cable THW cobre No. 2 (6ojantes al transformador). Central	mt	16,450	0	-	-	-
2.1.1.20 NP	Conector tipo cuña para cable 1/0	Un	25,000	0	-	-	-
2.1.1.21 NP	Conector bimetalico para cable 1/0	Un	18,500	0	-	-	-
2.1.1.22 NP	Cable desnudo No. 2 CELTENA Ref: 200683	mts	15,617	15	234,255.00	15	234,255.00
2.1.1.23 NP	Varilla cooper weld al 100% cobre de 2,4 mts	Unid	121,000	1	121,000.00	1	121,000.00
2.1.2	Tablero de control						
2.1.2.1	Tablero 1200x600x300 mm.	Unid	1,450,000	0	-	-	-
2.1.2.2	Relé vigilante de tensión de 300-500 VAC 480/480 VAC 0,1 a 10 segundos	Unid	895,000	1	895,000.00	1	895,000.00
2.1.2.3	Relé de control de nivel	Unid	620,000	1	620,000.00	1	620,000.00
2.1.2.4	Sonda de medida de nivel de líquidos	Unid	220,000	2	440,000.00	2	440,000.00
2.1.2.5	Cable encaucheta de 3x16 AWG	mts	3,180	130	413,400.00	130	413,400.00
2.1.2.6	Cable de control No. 16 AWG	mts	770	50	38,500.00	50	38,500.00
2.1.2.7	Terminal de ponchar para cable de control No. 16	bolsa	18,590	1	18,590.00	1	18,590.00
2.1.2.8	Referencia de terminales	bolsa	55,200	1	55,200.00	1	55,200.00
2.1.2.9	Luz piloto	Unid	14,100	4	56,400.00	4	56,400.00

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNY.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
GRUPO 1 (Pág. 1)							
2.1.2	Tablero de control						
2.1.2.10	Bombilla de neon tipo bayoneta 220 voltios	Unid	17,890	4	71,560.00	4	71,560.00
2.1.2.11	Relé electrónico temporizador of delay	Unid	589,000	1	589,000.00	1	589,000.00
NO PREVISTOS							
2.1.2.12	Arrancador directo de línea para motor de 60 HP - 440 voltios en cable de 1200x800x300 mms. (El tablero es el de las dimensiones)	Unid	2,350,000	0	-	-	-
2.1.2.13	Banco de condensador de 3 kvar.	Unid	4,800,000	1	4,800,000.00	1	4,800,000.00
2.1.2.14	Arrancador estrella triángulo para motor de 30 HP a 440 voltios, esta fabricada con los siguientes elementos: Tablero 70 X 50 X 30 cms. DEIGC 643. TELEMECANIQUE, Breaker de 50 amperios EZC100N3050. MERLIN GERIN, 2 Contactores SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26940. Tipo: 3RT1024-1AN24, Contactores SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26936. Tipo: 3RT1024-1AN24, Relé bimetalica SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26878 Tipo: 3RU1123-4000, Temporizador de la conmutación estrella-triángulo. Marca SIEMENS. Ref: 16688. Tipo: 3RP1574-1NP30, Ampermetro con escala de 0-100 amperios y transformadores de corriente de 300/5, Voltmetro con escala de 0-600, Conmutador de ampermetro, Conmutador de voltmetro, Selector de dos posiciones (Manual-automático), 3 Transformadores de corriente de 100/5, Transformador de control 440/220 de 500 W, Mini-breaker de 240 Ref: 24335 de 6 amperios C60N MERLIN GERIN, 3 m de Cable de potencia dentro del tablero No. 8 flexible), Mini-breaker de 325 Ref: 24348 de 6 amperios C60N MERLIN GERIN, Batería de 5 RVA8 a 440 voltios, Breaker de 15 amperios EZC100N3015C. MERLIN	Unid	3,824,000	1	3,824,000.00	1	3,824,000.00
2.1.2.	Acometido del secundario del transformador al tablero y del tablero a la boca del paso						
2.1.2.1	Cable THW No. 1	mts	12,300	0	-	-	-
2.1.2.2	Tubería condal galvanizada de 4"	tubos	280,000	0	-	-	-
2.1.2.3	Tapa del transformador que cubre los bornes secundarios, con un orificio para tubería de 4"	Unid	285,000	0	-	-	-
2.1.2.4	Adaptador terminal galvanizado de	Unid	17,000	0	-	-	-
2.1.2.5	Flebotomía galvanizada de 4"	Unid	102,850	0	-	-	-

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 2 (POZO 6)							
2.2.	Mesa de Obra						
2.2.1.	Estructura en alta tensión						
NO PREVISTOS							
2.2.1.7 NP	Desmontaje, montaje y conexión de transformador de 75 KVA, 13.200/440 voltios, (Traslado de cambio de transformador de pozo 14 al 8 y 15)	Un	720,000	0			
2.2.1.8 NP	Montaje de retenida en Ypara estructura terminal Ugo H.	Un	60,000	1	42,000.00	1	42,000.00
2.2.1.9 NP	Montaje del transformador de 75 KVA del pozo 7 y conexión; desmontaje de transformador de 75 KVA, 13.200/440 y traslado al pozo 10	Gib	720,000	1	720,000.00	1	720,000.00
2.2.2	Tablero de control						
2.2.2.1	Desmontaje y montaje del circuito de control en tablero 1200x600x300 mm, mantenimiento de cada uno de los elementos del tablero (Aranzador estrella triángulo).	Unid	330,000	0			
2.2.2.2	Instalación y calibración del punto de disparo de rele vigilante de tensión.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
2.2.2.3	Instalación y calibración del punto de disparo de rele control de nivel.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
2.2.2.4	Instalación de sonda de nivel de líquidos.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
2.2.2.5	Señal de funcionamiento	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
2.2.2.6	Señal de disparo por sobrecarga	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
2.2.2.7	Señal de disparo por bajo nivel	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
2.2.2.8	Señal de parada	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
2.2.2.9	Adecuación del circuito de control contra arranques sucesivos antes de determinado tiempo; luego de una apagada por cualquier motivo	Unid	350,000	1	350,000.00	1	350,000.00
NO PREVISTOS							
2.2.2.10	Montaje del circuito arrancador directo de línea para motor de 50 HP - 440 voltios.	Unid	275,000	0			

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 21 POZO 8							
	NO PREVISTOS						
2.1.2.11	Instalación de banco de 5 XVAR	Unid	430,000	1	430,000.00	1	430,000.00
2.1.2.12	Montaje de Arrancador estrella-triángulo para motor de 30 HP a 440 voltios, este fabricado con los siguientes elementos: Tablero 70 X 50 X 30 cms. DEIGC 642. TELEMECANIQUE, Breaker de 50 amperios ETC300N3050. MERLIN GERIN, 2 Contactores SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26940. Tipo: 3RT1026-1AN24, Contactores SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26936. Tipo: 3RT1024-1AN24, Rieles bimetálicos SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26838 Tipo: 3RU1125-4D60, Temporizador de la conmutación estrella-triángulo. Marca SIEMENS. Ref: 26884. Tipo: 3RP1574-1NP30, Amperímetro con escala de 0-100 amperios y transformadores de corriente de 100/5, Voltímetro con escala de 0-600, Conmutador de amperímetro, Conmutador de voltímetro, Selector de dos posiciones (Manual-automático), 3 Transformadores de corriente de 100/5, Transformador de control 440/220 de 300 W, Mini-breaker de 20A Ref: 24325 de 6 amperios CSOM MERLIN GERIN, 3 m de Cable de potencia dentro del tablero No. 8 (flexible), Minibreaker de 30A Ref: 24308 de 6 amperios CSOM MERLIN GERIN, Batida de 5 XVAR a 440 voltios, Breaker de 15 amperios ETC300N5015C. MERLIN	Unid	175,000	1	175,000.00	1	175,000.00
2.1.2	Acometida del secundario del transformador al cableado y del tablero a la boca del pozo						
2.1.2.1	Acometida en tubería de 4" conduit galvanizada	mtr	60,000	0	-	-	-
2.1.2.2	Excavación (0,4*0,3) mts	mtr-1	7,000	1	7,000.00	1	7,000.00
2.1.2.3	Rotura de piso en concreto	mtr-1	15,000	0	-	-	-
2.1.2.4	Resane de piso en concreto	mtr-1	20,000	0	-	-	-
2.1.2.5	Cubierta en concreto de la tubería (retenada)	mtr-1	20,000	0	-	-	-
2.1.2.6	Retene pared	gd	60,000	0	-	-	-
	NO PREVISTOS						
2.1.2.7 NP	Acometida en tubería de 2" conduit 3x2 + 1 THWN	mtr	50,000	19	970,000.00	19	970,000.00
2.1.2.8 NP	Acometida Cable de potencia (tripolar) Catésize 3x2 AWG Ref. 202090 de la bomba-motor	mtr	8,000	0	-	-	-

200

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 1 (POZO 8)							
2.2.3	Acortamiento del secundario del transformador al tablero y del tablero a la boca del pozo						
	NO PREVISTOS						
2.2.3.9 NP	Acortado Cable de potencia tripolar Centelisa 3x8 AWG desde el tablero hasta el equipo bomba-motor. (Dos tramos)	mts	8,000	120	960,000.00	120	960,000.00
2.2.3.10 NP	Cable de potencia tripolar Centelisa 3x6 AWG Ref. 201565	mts	8,000	25	200,000.00	25	200,000.00
2.2.3.11 NP	Cable THWN No. 6 Centelisa Ref. 200309	mts	8,000	25	200,000.00	25	200,000.00
2.2.4	Motor - Bomba						
2.2.4.1	Desmontaje de equipo de bombeo existente y suministro e instalación nueva bomba y motor. Nota: El equipo de bombeo cotizado para los tres pozos es un equipo con capacidad para bombear 15 lps a una cabeza dinámica total de 30 metros motor eléctrico sumergible de 40HP a 460 Voltios para arranque estrella triángulo. Las características definitivas de los equipos a emplear deben ser determinadas por el contratista una vez se hayan realizado las labores de mantenimiento y adecuación de cada uno de los pozos y se determine la capacidad real de extracción de cada uno de los pozos.	gb	17,200,000	0			
	NO PREVISTOS						
2.2.4.2NP	Suministro e instalación de nueva bomba y motor. Nota: el equipo de bombeo cotizado para este pozo es un equipo con capacidad para bombear 12 lps a una cabeza dinámica total de 120 metros con motor eléctrico sumergible de 30HP	gb	15,206,320	1	15,206,320.00	1	15,206,320.00
2.2.5	Transformador						
2.2.5.1	Desmontaje del transformador en mal estado y transporte al pozo NP 10 y montaje de transformador auxiliar de 75KVA que estaba instalado en el pozo No.7	Gb	13,490,000	0			
	SUBTOTAL				20,480,320.00		20,480,320.00
	Adicional (15%)	15.00%			3,072,048.00		23,552,368.00
	Impuestos (5%)	5.00%			1,024,016.00		24,576,384.00
	Ganancia (5%)	5.00%			1,024,016.00		25,600,400.00
	SUBTOTAL REAL				25,600,400.00		25,600,400.00

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 2 (POZO 9)							
TOTAL ANEXO 2- POZO 9					114713993.7		114,713,993.71
ANEXO 3 (POZO 9)							
1	Urgencia y Mantenimiento						
1.1	Suministro e instalación Macromedidor diámetro 4"	Un	1,013,000	-	-	-	-
1.2	Adecuación Puerta	Glb	120,000	-	-	-	-
1.3	Placa Casera	m2	7,000	-	-	-	-
1.4	Carpintería Exterior						
1.4.1	Excavación	m3	9,000	3	30,510.00	3	30,510.00
1.4.2	Concreto para cimentación 3000 psi	m3	589,543	3	1,945,491.90	3	1,945,491.90
1.4.3	Concreto para columnas	m3	785,142	-	-	-	-
1.4.4	Concreto para vigas de Anclaje	m3	785,142	-	-	-	-
1.4.5	Muro en ladrillo	m2	20,170	-	-	-	-
1.4.6	Suministro e instalación malla Estribada	ml	15,000	40	595,500.00	40	595,500.00
1.4.7	Suministro e instalación puerta	un	145,000	1	145,000.00	1	145,000.00
1.4.8	Alambre de Puer (3 hilos para superior)	ml	4,800	40	190,560.00	40	190,560.00
NO PREVISTOS							
1.4.9 NP	Urgencia de Pozo por medio de pistoneo y aire comprimido	ml	30,000	213	6,390,000.00	213	6,390,000.00
1.4.10 NP	Suministro, Aplicación y entrada de Acido sulfúrico	kg	12,000	250	3,000,000.00	250	3,000,000.00
1.4.11 NP	Suministro, Aplicación y entrada de Hexametilenamina de sodio	kg	12,000	250	3,000,000.00	250	3,000,000.00
1.4.12 NP	Suministro, Aplicación y entrada de Hipoclorito de Calcio	kg	12,000	10	120,000.00	10	120,000.00
1.4.13 NP	Prueba de Bombeo a cruda constante durante 24 horas	Glb	1,500,000	1	1,500,000.00	1	1,500,000.00
1.4.14 NP	Inspección con video a la totalidad del pozo e Informe Final	Glb	1,500,000	2	3,000,000.00	2	3,000,000.00
1.4.15 NP	Mobilización dentro del campo de pozos	Glb	300,000	1	300,000.00	1	300,000.00
1.4.16 NP	Suministro de tubería acero/carbon 50N-40 de 4"	ml	84,000	116	9,744,000.00	116	9,744,000.00
1.4.17 NP	Instalación de tubería acero/carbon 50N-40 de 4"	ml	38,000	116	4,408,000.00	116	4,408,000.00
1.4.18 NP	Suministro e instalación de Union Acero/Carbon (300 lb) de 4"	Un	44,380	20	887,600.00	20	887,600.00
1.4.19 NP	Hechura de roscas para tubería de Acero/Carbon 50N-40 de 4"	Un	25,000	40	1,040,000.00	40	1,040,000.00
1.4.20 NP	Suministro e instalación tubería pvc 1"	ml	4,497	110	494,670.00	110	494,670.00
1.4.21 NP	Suministro e instalación de Macromedidor de 4" para pozo No.9 (incluye accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	Glb	7,855,599	1	7,855,599.20	1	7,855,599.20
1.4.22 NP	Quoc Especial e la Cimentación del Pozo 9 en Acero al Carbon 8", incluye Excavación y Repleno con material seleccionado y dos anclajes en concreto de 3000psi.	Glb	9,826,425	1	9,826,425.00	1	9,826,425.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNID.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 3 (POZO 2)							
1	Módulos y Mantenimiento						
	NO PREVISTOS						
1.4.21 NP	Suministro e instalación de Poste galvanizado de 2" medidas de 3,00 de alto preparado con brazo porta púas, y escoplas para 3 hilos de alambre de púas, pintados con dos capas de anticorrosivo y una capa de esmalte acabado. Calibre 26	und	90,108	13	1,171,400.00	13	1,171,900.00
1.4.24 NP	Suministro, figura de y colocación de escop de refuerzo de 60000 psi	Kg	6,182	315	1,946,093.60	315	1,946,093.60
1.4.25 NP	Suministro e instalación de alambre tensor del mismo calibre de la malla para ser instalado en la parte superior del camaleón.	ml	2,460	40	97,662.00	40	97,662.00
1.4.26 NP	Suministro e instalación de Pie de anillo en tubería de 1 1/4" para ser instalados en las esquinas	und	43,100	8	344,800.00	8	344,800.00
1.4.27 NP	Suministro e instalación de alambre de esmalte del mismo color y calibre de la malla para sujetar las mallas a los postes	ml	2,490	12	30,275.22	12	30,275.22
1.4.28 NP	Desmontaje de tubería existente dentro de la caja del Pozo	Glb	200,000	1	200,000.00	1	200,000.00
1.4.29 NP	Repleno compactado con Material seleccionado	m3	46,500	30	465,000.00	30	465,000.00
1.4.30 NP	Extracción de equipo de bomba existente dentro del pozo (incluye tubería)	Glb	1,250,000	1	1,250,000.00	1	1,250,000.00
1.4.31 NP	Extracción de Tuberías y equipo de bomba y en general otros escombros dentro del pozo	Glb	4,000,000	1	4,000,000.00	1	4,000,000.00
	SUBTOTAL				6,978,486.92		6,978,486.92
	Administración (15%)	15.00%			1,046,773.038		8,025,260.058
	Imprevistos (5%)	5.00%			324,924.346		8,350,184.404
	Utilidad (5%)	5.00%			324,924.346		8,675,108.750
	SUBTOTAL ÍTEM 1				9,725,108.75		9,725,108.75
2	Mantenimiento y Rehabilitación Eléctrica						
2.1	Materiales						
2.1.1	Estructura en alta tensión						
2.1.1.1	Cajas primarias	Unid	291,900	0	-	-	-
2.1.1.2	Pararrayos	Unid	261,000	0	-	-	-
2.1.1.3	Cable desnudo No. 6	mts	7,200	0	-	-	-
2.1.1.4	Cinta Band It.	mts	3,800	0	-	-	-
2.1.1.5	Herrilla para cinta Band It	Unid	1,200	0	-	-	-
2.1.1.6	Tubería galvanizada de 1/2"	Unid	33,000	0	-	-	-
2.1.1.7	Vanilla cooper wellid al 100% cobre de 1,8 mts	Unid	121,000	0	-	-	-

007

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PROYECTO (POZO 9)							
2	Mantenimiento y Rehabilitación Eléctricas						
2.1.2	Tablero de control						
2.1.2.1	Arrancador estrella triángulo para motor de 40 HP - 440 voltios en café de 1200x600x300 mms. (El tablero es el de las dimensiones especificadas)	Unid	1,350,000	0	-	-	-
2.1.2.2	Relé vigilante de tensión de 300 - 500 VAC 440/480 VAC 0.1 a 10 segundos	Unid	895,000	1	895,000.00	1	895,000.00
2.1.2.3	Relé de control de nivel	Unid	620,000	1	620,000.00	1	620,000.00
2.1.2.4	Sonda de medida de nivel de líquidos	Unid	220,000	2	440,000.00	2	440,000.00
2.1.2.5	Cable encauchado 3x16 AWG	mts	3,180	130	413,400.00	130	413,400.00
2.1.2.6	Cable de control No. 16 AWG	mts	770	50	38,500.00	50	38,500.00
2.1.2.7	Terminal de ponchar para cable de control No. 16	bolsa	18,590	1	18,590.00	1	18,590.00
2.1.2.8	Referenciado de terminales	bolsa	55,200	0	-	-	-
2.1.2.9	Luz piloto	Unid	14,200	4	56,800.00	4	56,800.00
2.1.2.10	Bombilla de neón Upo bayoneta 220 voltios	Unid	17,890	4	71,560.00	4	71,560.00
2.1.2.11	Relé electrónico temporizador of delay	Unid	589,000	0	-	-	-
2.1.2.12	Banco de condensador de 5 kvar.	Unid	1,800,000	0	-	-	-
NO PREVISTOS							
2.1.2.13 NP	arrancador directo de línea para motor de 70Hp 460voltios, Amperímetro con escala de 0-100 amperios y transformador de corriente de 100/5, Voltímetro con escala de 0-600, Computador de amperímetro, Conmutador de voltímetro, Selector de dos posiciones,	und	4,478,308	1	4,478,308.00	1	4,478,308.00
2.1.2.14 NP	DPS en baja tensión para la protección de sobretensiones transitorias y atmosféricas	und	1,416,480	1	1,416,480.00	1	1,416,480.00
2.1.2.15 NP	minibreaker de 10 amperios para montaje de DPS	und	208,920	1	208,920.00	1	208,920.00
2.1.2.16 NP	Batería trifásica de condensador 5 KVAR	Unid	1,000,000	1	1,000,000.00	1	1,000,000.00
2.1.3	Acometida del secundario del transformador al tablero y del tablero a la boca del pozo						
2.1.3.1	Cable THW No. 2	mts	12,300	0	-	-	-
2.1.3.2	Cable encauchado 3x6 AWG	mts	17,560	0	-	-	-
2.1.3.3	Tubería conduit galvanizada de 4"	tubos	290,000	0	-	-	-
2.1.3.4	Topo del transformador que cubra los bornes secundarios, con un anillo para tubería de 4"	Unid	285,000	0	-	-	-

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 2 (POZO 9)							
2.1.3.	Acometida del secundario del transformador al tablero y del tablero a la boca del pozo						
2.1.3.5	Adaptador terminal galvanizado de 4"	Unid	17,000	0	-	-	-
2.1.3.6	Fiericonduit galvanizado de 4"	Unid	102,850	0	-	-	-
2.1.3.7	Cemento	bolsa	11,000	0	-	-	-
2.1.3.8	Arano	m ³	35,000	0	-	-	-
2.1.3.9	Sadillo	Unid	900	0	-	-	-
2.1.3.10	Triturado	m ³	80,000	0	-	-	-
NO PREVISTOS				0	-	-	-
2.1.3.11 NP	Cable de potencia tri polar Cienfuegos 3x8 AWG Ref. 201582	mts	16,011	125	2,001,435.00	125	2,001,435.00
2.1.3.12 NP	Tubería conduit galvanizada de 2"	tubos	139,300	1	139,300.00	1	139,300.00
2.1.3.13 NP	Curva conduit galvanizada de 2"	Unid	6,876	1	6,876.48	1	6,876.48
2.1.3.	Transformador						
2.1.3.1 NP	Transformador de 45 KVA trifásico 11 200/480 voltios	Unid	6,250,000	0	-	-	-
SUBTOTAL					11,805,069.48		11,805,069.48
Administración (0%)					0		
Imprevistos (0%)					0		
Utilidad (0%)					0		
SUBTOTAL ITEM 2.1 (MATERIALES)					11,805,069		11,805,069.48
2.2.	Mans de Obra						
2.2.1.	Estructura en alta tensión						
2.2.1.1	Montaje de caja primada	Unid	50,000	0	-	-	-
2.2.1.2	Montaje de pararrayo	Unid	50,000	0	-	-	-
2.2.1.3	Montaje del bajante de tierra	Unid	70,000	0	-	-	-
2.2.1	Tablero de control			0	-	-	-
2.2.2.1	Montaje del circuito amadorador este	Unid	520,000	-	-	-	-
2.2.2.2	Instalación y calibración del punto de disparo de rele vigilante de tensión.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
2.2.2.3	Instalación y calibración del punto de disparo de rele control de nivel.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
2.2.2.4	Instalación de sonda de nivel de llanuras.	Unid.	180,000	2	300,000.00	2	300,000.00
2.2.2.5	Señal de funcionamiento	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
2.2.2.6	Señal de disparo por sobrecarga	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
2.2.2.7	Señal de disparo por bajo nivel	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
2.2.2.8	Señal de parada	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
2.2.2.9	Adecuación del circuito de control contra arranques sucesivos antes de determinado tiempo; luego de una parada por cualquier motivo	Unid	350,000	1	350,000.00	1	350,000.00
2.2.2.10	Instalación de banco de 5 KVAR	Unid	430,000	0	-	-	-

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 3 (POZO 9)							
2.2	Marcos de Obra						
2.2.1	Tablero de control			0	-	-	-
	NO PREVISTOS			0	-	-	-
2.2.1.11 NP	montaje de DPS en baja tensión para la protección de sobretensiones transitorias y atmosféricas	und	130,000	1	130,000.00	1	130,000.00
2.2.1.11 NP	montaje de minibreaker de 30 amperios para montaje de DPS	und	40,000	1	40,000.00	1	40,000.00
2.2.2.12 NP	mantenimiento de banco de 5 KVAR	Unid	430,000	1	430,000.00	1	430,000.00
2.2.3	Acometida del secundaria del transformador al tablero y del tablero a la boca del pozo						
2.2.3.2	Acometida en tubería de 4" conduit galvanizada	mts	60,000	0	-	-	-
2.2.3.3	Excavación (0,4*0,3) mts	mts-l	7,000	0	-	-	-
2.2.3.4	Rotura de piso en concreto	mts-l	15,000	0	-	-	-
2.2.3.5	Resane de piso en concreto	mts-l	20,000	0	-	-	-
2.2.3.6	Cubierta en concreto de la tubería (entrecada)	mts-l	20,000	0	-	-	-
2.2.3.7	Resane pared	gb	60,000	0	-	-	-
	NO PREVISTOS			0	-	-	-
2.2.3.8 NP	Acometida Cable de potencia tri polar Centosca 3x8 AWG desde el tablero hasta el equipo bombamotor. (Dos lotes)	mts	8,000	125	1,000,000.00	125	1,000,000.00
2.2.3.9 NP	Tubería conduit galvanizada de 2"	mts	8,000	1	8,000.00	1	8,000.00
2.2.3.10 NP	Cuna conduit galvanizada de 2"	und	8,000	1	8,000.00	1	8,000.00
2.2.4	Transformador de 45 KVA 13,200/440			0	-	-	-
2.2.4.1	Desmontaje del transformador quemado y montaje del transformador nuevo, 45 KVA	gb	720,000	0	-	-	-
2.2.4.2	Traslada la estructura en el momento lo mas cerca posible de la casa de bomba.	gb	1,100,000	0	-	-	-
2.2.5	Motor - Bomba			0	-	-	-
	NO PREVISTOS			0	-	-	-
2.2.5.2 NP	Suministro e instalación de nueva bomba y motor.	gb	19,019,240	1	19,019,240.00	1	19,019,240.00
	SUBTOTAL				22,090,240		22,090,240.00
	Administración (15%)	15.00%			3,313,536		3,313,536.00
	Imprevistos (3%)	3.00%			1,304,512		1,304,512.00
	Utilidad (5%)	5.00%			1,304,512		1,304,512.00
	SUBTOTAL ITEM 2.2				27,812,800		27,812,800.00
	TOTAL ANEXO 3- POZO 9				120,540,978		120,540,978.00
ANEXO 4 (POZO 10)							
1	Instalación y Mantenimiento						
1.1	Reperforación Pozo	ml	58,900	201	11,848,900.00	201	11,848,900.00

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		ENCUENTRO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 4 (Pozo 10)							
1	Limpieza y Mantenimiento						
1.2	Limpieza de Pozo por medio de estiridos y aire comprimido	nd	30,000	185	5,550,000.00	185	5,550,000.00
1.3	Suministro, Aplicación y extracción de Acido sulfúrico	Kg	12,000	575	6,900,000.00	575	6,900,000.00
1.4	Suministro, Aplicación y extracción de Hexametafosfato de sodio	Kg	12,000	225	2,700,000.00	225	2,700,000.00
1.5	Suministro, Aplicación y extracción de Hipoclorito de Calcio	Kg	12,000	9	112,332.80	9	112,332.80
1.6	Prueba de Bombeo a caudal constante durante 24 horas	Gib	2,500,000	1	2,500,000.00	1	2,500,000.00
1.7	Suministro e instalación Macromedidor diámetro 4"	Un	1,013,000				
1.8	Inspección con video a la totalidad del pozo e informe final	Gib	1,500,000	2	3,000,000.00	2	3,000,000.00
1.9	Adecuación Puerta	Gib	120,000				
1.10	Plataba Ceata	m2	7,000				
1.11	Ceramiento Exterior						
1.11.1	Excavación	m3	9,000				
1.11.2	Concreto para cimentación 3000 psi	m3	589,543				
1.11.3	Concreto para columnas	m3	705,142				
1.11.4	Concreto para viga de Anillo	m3	705,142				
1.11.5	Muro en ladrillo	m2	20,178				
1.11.6	Suministro e instalación malla Escalbonada	ml	15,000				
1.11.7	Suministro e instalación puerta	un	145,000				
1.11.8	Alambre de Puer (300los parte superior)	ml	4,800				
	NO PREVISTOS						
1.12 NP	Suministro de tubería acero/carbon SCH-40 de 4"	ml	84,000.00				
1.13 NP	Instalación de tubería acero/carbon SCH-40 de 4"	ml	38,000.00				
1.14 NP	Suministro e instalación de Union Acero/Carbon (300 lb) de 4"	Unid	44,180.00				
1.15 NP	Suministro e instalación de Codo de Hierro de 90° de 300 lb	Unid	87,010.00				
1.16 NP	Hedura de rosca para tubería de Acero/Carbon SCH-40 de 4"	Unid	26,000.00				
1.17 NP	Mobilización dentro del campo de pozos	Gib	300,000.00	1	300,000.00	1	300,000.00
1.18 NP	Suministro e instalación tubería pvc 3"	ml	4,497.00				
1.19 NP	Tapa en HF para Pozo Diámetro 10"	Un	193,500.00				
1.20 NP	Suministro e instalación cheque para aducción pozo	Un	951,200.00				
1.21 NP	Suministro e instalación de bushing de 8"x4" en acero	Un	30,800.00				
1.22 NP	Suministro e instalación de niple de Acero/Carbon de 3" x 1 1/2"	Un	50,800.00				

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 4 (POBQ 14)							
	SUBTOTAL				2491212.8		24,912,212.80
	Administración (15%)	15.00%			523681.92		5,236,819.91
	Imprevistos (5%)	5.00%			274560.64		2,745,560.64
	Utilidad (5%)	5.00%			274560.64		2,745,560.64
	SUBTOTAL ITEM 1				41,439,016		41,439,016.00
2	Mantenimiento y Rehabilitación Eléctrica						
2.1.	Materiales						
2.1.1	Estructura en alta tensión						
2.1.1.1	Cajas primarias	Unid	291,000	3	873,000.00	3	873,000.00
2.1.1.2	Panarayos	Unid	261,000	3	783,000.00	3	783,000.00
2.1.1.3	Cable desnudo No. 6	mts	7,200	0	-	-	-
2.1.1.4	Cable Band It.	mts	3,600	3	11,400.00	3	11,400.00
2.1.1.5	Herrillo para cinta Band It	Unid	1,200	3	3,600.00	3	3,600.00
2.1.1.6	Tubería galvanizada de 1/2"	Unid	33,000	2	66,000.00	2	66,000.00
2.1.1.7	Varilla cooper wellid al 100% cobre de 1.8 mts	Unid	121,000	0	-	-	-
	NO PREVISTOS						
2.1.1.8 NP	Soldadura termoweld bolsas de 115g	Unid	19,811	0	-	-	-
2.1.1.9 NP	Cruceza metálica galvanizada de 2,4 mts.	Unid	129,600	0	-	-	-
2.1.1.10 NP	Esparrago de 5/8x12"	Unid	6,500	2	13,000.00	2	13,000.00
2.1.1.11 NP	Dollarin de 2 salidas de 7-8	Unid	17,900	3	53,700.00	3	53,700.00
2.1.1.12 NP	Cable THW cobre No.2 (Bajantes al transformador). Conector	ml	16,450	0	-	-	-
2.1.1.13 NP	Conector tipo cuna para cable 1/0	Unid	18,500	3	55,500.00	3	55,500.00
2.1.1.14 NP	Conector bimetalico para cable 1/0	Unid	18,500	0	-	-	-
2.1.1.15 NP	Cable desnudo No. 2 CELTENS A/B/1/300mts	Unid	15,637	11	172,007.00	11	172,007.00
2.1.1.16 NP	Varilla cooper wellid al 100% cobre de 2,4 mts	Unid	121,000	1	121,000.00	1	121,000.00
2.1.2	Tablero de control						
2.1.2.1	Arreandador directo de línea para motor de 60 HP - 440 voltios en cobre de 1200x600x300 mms. (El tablero es el de las dimensiones especificadas)	Unid	2,350,000	0	-	-	-
2.1.2.2	Relé vigilante de tensión de 300-500 VAC 440/480 VAC 0,1 a 10 segundos	Unid	895,000	0	-	-	-
2.1.2.3	Bala de control de nivel	Unid	620,000	0	-	-	-
2.1.2.4	Sonda de medida de nivel de líquidos	Unid	220,000	0	-	-	-
2.1.2.5	Cable encachado todo 3x18 AWG	mts	3,180	0	-	-	-
2.1.2.6	Cable de control No. 16 AWG	mts	770	0	-	-	-
2.1.2.7	Terminal de pondear para cable de control No. 16	bolsa	18,590	0	-	-	-

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 4: POZO 10							
2	Mantenimiento y Rehabilitación Eléctrica						
2.1.2	Tablero de control						
2.1.2.8	Referencia de de terminales	Kilosa	55,200	0	-	-	-
2.1.2.9	Luz piloto	Unid	34,200	0	-	-	-
2.1.2.10	Bombillo de neon tipo bayoneta 220 voltios	Unid	27,690	0	-	-	-
2.1.2.11	Relé electrónico temporizador of Delay	Unid	589,000	0	-	-	-
2.1.2.12	Banco de condensador de 5 Kvar.	Unid	4,800,000	0	-	-	-
NO PREVISTOS							
2.1.2.13 700	Arpónador estriado triángulo para motor de 30 HP a 440 voltios, este fabricado con los siguientes elementos: Tablero 20 X 50 X 30 cm. DELGC 643, TELEMECANIQUE, Breaker de 50 amperios E2C300N3090. MERLIN GERIN, 2 Contactores SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26940. Tipo: 3RT1026-1AN14, Contactores SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26936. Tipo: 3RT1024-1AN14, Relé térmico SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 26938 Tipo: 3RU1125-6080, Temporizador de la conmutación estrella-triángulo. Marca SIEMENS. Ref: 26888. Tipo: 3RP1574-2NP30, Amperímetro con escala de 0-100 amperios y transformadores de corriente de 100/5, Voltímetro con escala de 0-600, Conmutador de amperímetro, Conmutador de voltímetro, Selector de dos posiciones (Manual-automático), 3 Transformadores de corriente de 100/5, Transformador de control 440/220 de 500 VA, Mini-breaker de 2x6 Ref: 24335 de 6 amperios C60N MERLIN GERIN, 3 m de Cable de potencia dentro del tablero No. 8 (flexible), Mini-breaker de 1x6 Ref: 24348 de 6 amperios C60N MERLIN GERIN, Batería de 5 KVAr a 440 voltios, Breaker de 55 amperios E2C300N3015C. MERLIN	Unid	3,824,000	0	-	-	-

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EMBUFADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 4 (POZO 30)							
2.1.3.	Acomodada del secundario del transformador al tablero y del tablero a la boca del pozo						
2.1.3.1	Cable SIT 3x2	mts	57,850	0	-	-	-
2.1.3.2	Tubería conduit galvanizada de 4"	tubos	280,000	0	-	-	-
2.1.3.3	Tapa del transformador que cubre los bornes secundarios, con un orificio para tubería de 4"	Unid	285,000	0	-	-	-
2.1.3.4	Adaptador terminal galvanizado de 4"	Unid	17,000	0	-	-	-
2.1.3.5	Flexiconduit galvanizado de 4"	Unid	107,850	0	-	-	-
2.1.3.6	Cemento	bolsa	21,000	1	10,500.00	1	10,500.00
2.1.3.7	Arena	m ³	35,000	0	3,500.00	0	3,500.00
2.1.3.8	Leñero	Unid	900	0	-	-	-
2.1.3.9	Triturado	m ³	60,000	0	-	-	-
	NO PREVISTOS			0	-	-	-
2.1.3.9 NP	Tubería conduit galvanizada de 2"	Tubos	199,100	2	278,400.00	2	278,400.00
2.1.3.10 NP	Tubería conduit PVC de 2"	Tubos	12,900	5	61,500.00	5	61,500.00
2.1.3.11 NP	Cable conduit PVC de 2"	Unid	3,500	2	7,000.00	2	7,000.00
2.1.3.12 NP	Tapa del transformador que cubre los bornes secundarios, con un orificio de 2"	Unid	300,000	0	-	-	-
2.1.3.13 NP	Adaptador terminal galvanizado de 2"	Unid	7,000	0	-	-	-
2.1.3.14 NP	Acorazado americano de 2" con doble bushing (Longitud 1.5 mts)	Unid	65,000	0	-	-	-
2.1.3.15 NP	Cable de potencia tri polar Centelisa 3x3 AWG Ref. 203290	mts	80,621	0	-	-	-
2.1.3.16 NP	Cable THWN No. 2. Centelisa. Ref: 200381	mts	16,460	0	-	-	-
2.1.3.17 NP	Cinta aislante Scotch 33 3M	Unid	13,270	0	-	-	-
2.1.3.18 NP	Cinta aislante autoludente No. 25	Unid	16,946	0	-	-	-
2.1.3.19 NP	Cable de potencia tri polar Centelisa 3x5 AWG Ref. 201561	mts	16,013	0	-	-	-
2.1.3.20 NP	Cable de potencia tri polar Centelisa 3x5 AWG Ref. 201865	mts	24,771	0	-	-	-
2.1.3.21 NP	Cable THWN No. 5 Centelisa Ref. 200388	mts	6,876	0	-	-	-
	SUBTOTAL				253,407		2,533,607.00
	Administración (0%)				0		
	Imprevistos (0%)				0		
	Unidad (0%)				0		
	SUMTOTAL ITEM 2.1 (MATERIALES)				2,533,607		2,533,607.00
2.2.	Mano de Obra						
2.2.1.	Estructura en site tensión						
2.2.1.1	Montaje de caja primaria	Unid	50,000	3	150,000.00	3	150,000.00
2.2.1.2	Montaje de pararrayo	Unid	50,000	3	150,000.00	3	150,000.00
2.2.1.3	Montaje del bajante de tierra	Unid	70,000	1	70,000.00	1	70,000.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 4 (POZO 19)							
2.2	Mano de Obra						
2.2.2	Tablero de control						
2.2.2.1	Montaje del circuito arrancador directo de línea para motor de 50 HP - 440 voltios.	Unid	275,000	0	-	-	-
2.2.2.2	Instalación y calibración del punto de disparo de rele vigilante de tensión.	Unid	150,000	0	-	-	-
2.2.2.3	Instalación y calibración del punto de disparo de rele control de nivel.	Unid	150,000	0	-	-	-
2.2.2.4	Instalación de sonda de nivel de líquidos.	Unid.	150,000	0	-	-	-
2.2.2.5	Señal de funcionamiento	Unid	60,000	0	-	-	-
2.2.2.6	Señal de disparo por sobrecarga	Unid	60,000	0	-	-	-
2.2.2.7	Señal de disparo por bajo nivel	Unid	60,000	0	-	-	-
2.2.2.8	Señal de parada	Unid	60,000	0	-	-	-
2.2.2.9	Adecuación del circuito de control contra arranques sucesivos antes de determinado tiempo; luego de una parada por cualquier motivo	Unid	350,000	0	-	-	-

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 4 POTO 10							
2.2.	Mazo de Obra						
2.2.1	Tablero de control						
	NO PREVISTOS						
2.2.1.11 NP	Montaje de Armador estrella triángulo para motor de 30 HP a 440 voltios, este fabricado con los siguientes elementos: Tablero 70 X 50 X 30 cms. DE IGC 849. TELEMECANIQUE, Breaker de 50 amperios E2C100H3050. MERLIN GERIN, 2 Contactores SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 28840. Tipo: 3RT1026-1AN2A, Contactores SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 28836. Tipo: 3RT1024-1AN2A, Rete bimetalica SIRIUS Marca SIEMENS. Ref: 16838 Tipo: 3RU1125-4DR0, Temporizador de la conmutación estrella-triángulo. Marca SIEMENS. Ref: 28888. Tipo: 3RP1574-1MP90, Amperímetro con escala de 0-100 amperios y transformadores de corriente de 100/5, Voltímetro con escala de 0-600, Conmutador de amperímetro, Conmutador de voltímetro, Selector de dos posiciones (Manual-automático), 3 Transformadores de corriente de 100/5, Transformador de control 440/220 de 500 W, Mini breaker de 25 Ref: 24335 de 6 amperios C60M MERLIN GERIN, 3 m de Cable de potencia dentro del tablero No. 8 (Reable), Mini breaker de 30 Ref: 24348 de 6 amperios C60M MERLIN GERIN, Batería de 5 KVAr a 440 voltios, Breaker de 15 amperios E2C100H3050C. MERLIN	Unid	275,000	0			
2.2.3	Acometida del secundario del transformador al tablero y del tablero a la boca del pozo						
2.2.3.2	Acometida en tubería de 4" conducto galvanizada	mts	60,000	0			
2.2.3.3	Excavación (0,4'x0,3) mts	mts-l	7,000	3	21,000.00	3	21,000.00
2.2.3.4	Restura de piso en concreto	mts-l	15,000	1	15,000.00	1	15,000.00
2.2.3.5	Resane de piso en concreto	mts-l	20,000	1	20,000.00	1	20,000.00
2.2.3.6	Cubierta en concreto de la tubería (enterrada)	mts-l	30,000	0			
2.2.3.7	Resane pared	mts-l	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
	NO PREVISTOS						
2.2.3.8 NP	Acometida en tubería de 2" conducto	mts	50,000	13	670,000.00	13	670,000.00
2.2.3.9 NP	Acometida Cable de potencia tri polar Centales 3x2 AWG Ref. 202090 de la bomba-motor	mts	8,000	0			

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

2.2.3.12 NP	Cable THWN No. 6 Conecta Ref. 200069	mts	8,000	0	-	-	-
2.2.4	Transformador de 75 KVA 15.200/440						
2.2.4.1	Desmontaje del transformador pozo 9, traslado a pozo 10 y montaje.	Unid	720,000	0	-	-	-
	NO PREVISTOS						
1.2.4.2NP	Montaje y desmontaje transformador 75 KVA y traslado a la	Unid	720,000	1	720,000.00	1	720,000.00
2.2.5	Motor - Bomba						
2.2.5.1	Desmontaje de equipo de bombeo existente y suministro e instalación nueva bomba y motor. Nota: El equipo de bombeo diseñado para los tres pozos es un equipo con capacidad para bombear 25 lps a una cabeza dinámica total de 30 m. con motor eléctrico sumergible de 40HP a 460 Voltios por arranque estrella triángulo. Las características definitivas de los equipos a emplear deben ser determinadas por el contratista una vez se hayan realizado las labores de mantenimiento y adecuación de cada uno de los pozos y se determine la capacidad real de extracción de cada uno de los pozos.	gb	17,100,000	0	-	-	-
	SUBTOTAL				1046000		1,846,890.00
	Administración (15%)	15.00%			276900		276,900.00
	Impresión (5%)	5.00%			92300		92,300.00
	Utilidad (5%)	5.00%			92300		92,300.00
	SUBTOTAL ÍTEM 2.2				2,307,500		2,007,500.00
	TOTAL ANEXO 4 - POZO 10				41,480,125		40,480,125.00
ANEXO 5 (POZO 13)							
1	Unidad y Mantenimiento						
1.1	Inspección con video a la totalidad del pozo e informe final	Glb	1,500,000	2	3,000,000.00	2	3,000,000.00
1.2	Extracción de tuberías y equipo de bombas y en general objetos extraños dentro del pozo	Glb	4,000,000	1	4,000,000.00	1	4,000,000.00
1.3	Adecuación Puerta	Glb	120,000	-	-	-	-
1.4	Pluma Caseta	m3	7,000	-	-	-	-
1.5	Cerramiento Exterior						
1.5.1	Extracción	m3	9,000	5	26,930.00	5	26,930.00
1.5.2	Concreto para cimentación 3000 psi	m3	589,543	4	2,311,008.56	4	2,311,008.56
1.5.3	Concreto para columnas	m3	705,142	-	-	-	-
1.5.4	Concreto para viga de Anillo	m3	705,142	-	-	-	-
1.5.5	Muro en ladrillo	m2	20,170	-	-	-	-
1.5.6	Suministro e instalación malla esta bonada	ml	15,000	35	517,500.00	35	517,500.00
1.5.7	Suministro e instalación puerta	un	145,000	1	145,000.00	1	145,000.00

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ANEXO 1 (POZO 13)							
1.5	Comienzo Excavar						
1.5.4	Alambre de Púas (3 Hilos parte superior)	ml	4,800	35	165,600.00	35	365,600.00
NO REVESTOS							
1.5.9 NP	Limpieza de Pozo por medio de pistoneo y aire comprimido	ml	30,000	150	4,500,000.00	150	4,500,000.00
1.5.10 NP	Suministro, Aplicación y extracción de Ácido sulfámico	Kg	12,000	300	3,600,000.00	300	3,600,000.00
1.5.11 NP	Suministro, Aplicación y extracción de Hexa meta fosfato de sodio	Kg	12,000	300	3,600,000.00	300	3,600,000.00
1.5.12 NP	Suministro, Aplicación y extracción de Hlooclorita de Calcio	Kg	12,000	30	120,000.00	30	120,000.00
1.5.13 NP	Prueba de Bombeo a caudal constante durante 24 horas	Glb	2,500,000	1	2,500,000.00	1	2,500,000.00
1.5.14 NP	Medición dentro del campo de pozos	Glb	300,000	1	300,000.00	1	300,000.00
1.5.15 NP	Suministro de tubería acero/carbon SCH-40 de 4"	ml	34,000.00	96	8,064,000.00	96	8,064,000.00
1.5.16 NP	Instalación de tubería acero/carbon SCH-40 de 4"	ml	38,000	96	3,648,000.00	96	3,648,000.00
1.5.17 NP	Suministro e instalación de Unión Acero/Carbon (300 lb) de 4"	Unid	44,340	16	710,080.00	16	710,080.00
1.5.18 NP	Suministro e instalación tubería pvc 3"	ml	4,497	90	404,730.00	90	404,730.00
1.5.19 NP	Hechura de rosca para tubería de Acero/Carbon SCH-40 de 4"	Unid	28,000.00	32	832,000.00	32	832,000.00
1.5.20 NP	Suministro e instalación de Bushing de 3" en acero	unid	30,000	1	30,000.00	1	30,000.00
1.5.21 NP	Suministro e instalación de Cheque Vertical para aducción de pozo	unid	951,200	1	951,200.00	1	951,200.00
1.5.22 NP	Suministro e instalación de Macromedidor de 3" para pozo No.13 (Incluye accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	Glb	9,574,278	1	9,574,278.00	1	9,574,278.00
1.5.23 NP	Suministro e instalación de Poste galvanizado de 2" medidas de 3.00 de alto preparado con brazo porte púas, y escapas para 3 hilos de alambre de púas, pintados con dos capas de anticorrosivo y una capa de esmalte acabado. Calibre 16	und	90,300	10	901,000.00	10	901,000.00
1.5.24 NP	Suministro, figura de y colocación de acero de refuerzo de 60000 psi	Kg	6,182	280	1,719,106.40	280	1,729,106.40
1.5.25 NP	Suministro e instalación de alambre tensor del mismo calibre de la malla para ser instalado en la parte superior del cerramiento.	ml	1,460	35	84,870.00	35	84,870.00
1.5.26 NP	Suministro e instalación de Pie de amigo en tubería de 31/4" para ser instalado en las esquinas	und	43,100	4	944,800.00	4	144,800.00
1.5.27 NP	Suministro e instalación de alambre de acero del mismo color y calibre de la malla para sujetar las mallas a los postes	ml	2,460	11	26,309.70	11	26,309.70
1.5.28 NP	Desmontaje de tubería existente dentro de la caseta del Pozo	Glb	200,000	1	200,000.00	1	200,000.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ANEXO 5 (POZO 18)							
NO PREVISTOS							
15.29NP	Entrega de equipo de bombeo existente dentro del pozo (incluye tubería)	Glb	1,150,000	1	1,150,000.00	1	1,150,000.00
					335,763,951.66		335,763,951.66
SUBTOTAL					803,048,749		803,048,749
Administración (15%)		15.00%			120,457,312.75		120,457,312.75
Imprevistos (5%)		5.00%			40,152,187.48		40,152,187.48
Utilidad (5%)		5.00%			40,152,187.48		40,152,187.48
SUBTOTAL ITEM 1					963,810,437.37		963,810,437.37
2 Mantenimiento y Rehabilitación Eléctrica							
2.1 Materiales							
2.1.1 Estructuras en alta tensión							
2.1.1.1	Cajas primarias	Unid	50,000	0	-	-	-
2.1.1.2	Pararrayos	Unid	50,000	0	-	-	-
2.1.1.3	Cable desnudo No. 6	mts	7,200	0	-	-	-
2.1.1.4	Cinta Band It.	mts	3,800	0	-	-	-
2.1.1.5	Hebillas para cinta Band It.	Unid	1,200	0	-	-	-
2.1.1.6	Tubería galvanizada de 1/2"	Unid	33,000	0	-	-	-
2.1.1.7	Varilla cooper weld al 100% cobre de 1.6 mts	Unid	123,000	0	-	-	-
2.1.2	Tablero de control			0	-	-	-
2.1.2.1	Cafre metálico con puerta y ventilación para instalación de transformador de control de 600x75	Unid	685,000	1	685,000.00	1	685,000.00
2.1.2.2	Relé vigilante de tensión de 300-500VAC 400/480 VAC 0.1 a 10 segundos	Unid	895,000	1	895,000.00	1	895,000.00
2.1.2.3	Relé de control de nivel	Unid	620,000	1	620,000.00	1	620,000.00
2.1.2.4	Sonda de medida de nivel de líquidos	Unid	220,000	2	440,000.00	2	440,000.00
2.1.2.5	Cable encauchado de 3x6 AWG	mts	3,180	125	397,500.00	125	397,500.00
2.1.2.6	Cable de control No. 16 AWG	mts	750	50	38,500.00	50	38,500.00
2.1.2.7	Terminal de ponchar para cable de control No. 16	bolsa	18,390	1	18,390.00	1	18,390.00
2.1.2.8	Seteado de terminales	bolsa	55,200	0	-	-	-
2.1.2.9	Luz piloto	Unid	14,200	4	56,800.00	4	56,800.00
2.1.2.10	Bombillo de neon tipo bayonete 210 voltios	Unid	17,890	4	71,560.00	4	71,560.00
2.1.2.11	Relé electrónica temporizador de delay	Unid	599,000	0	-	-	-
2.1.2.12	Banco de condensador de 5 kvar.	Unid	4,200,000	0	-	-	-
NO PREVISTOS							
2.1.2.13 NP	Interrupción directa de línea para motor de 10HP 460volts. Amperímetro con escala de 0-200 amperios y transformadores de corriente de 100/5, Voltímetro con escala de 0-800, Conmutador de amperímetro, Conmutador de voltímetro, Selector de dos posiciones (Mano)	Glb	3,897,264	1	3,897,264.00	1	3,897,264.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ANEXO B (POZO 18)							
	NO PREVISTOS			0			
2.1.2.14 NP	DPS en baja tensión para la protección de sobretensiones transitorias y atmosféricas	und	1,416,480	1	1,416,480.00	1	1,416,480.00
2.1.2.15 NP	minibreaker de 10 amperios para montaje de DPS	und	208,920	1	208,920.00	1	208,920.00
2.1.2.16 NP	Base de Infrarica de condensador 5 KVAB	Unid	1,000,000	1	1,000,000.00	1	1,000,000.00
2.1.3.	Acometida del secundario del transformador al tablero y del tablero a la boca del pozo						
2.1.3.1	Tubería conduit galvanizada de 4"	tubos	280,000	0			
2.1.3.2	Yapa del transformador que cubre los bornes secundarios, con un orificio para tubería de 4"	Unid	285,000	0			
2.1.3.3	Adaptador terminal galvanizado de 4"	Unid	17,000	0			
2.1.3.4	Fledeconduit galvanizado de 4"	Unid	102,850	0			
2.1.3.5	Cemento	bolsa	21,000	0			
2.1.3.6	Arena	m ³	35,000	0			
2.1.3.7	Lechillo	Unid	900	0			
2.1.3.8	Tijera de	m ²	50,000	0			
	NO PREVISTOS			0			
2.1.3.13 NP	Cable THWN No. 6 Central Ref. 200369	mca	16,011	103	1,681,705.48	103	1,681,705.48
2.1.3.14 NP	tubería conduit Galvanizada de 2"	Tubos	139,200	1	139,200.00	1	139,200.00
2.1.3.15 NP	Cuna conduit Galvanizada de 2".	Un	6,876	1	6,876.88	1	6,876.88
	SUBTOTAL				11,572,895.88		11,572,895.88
	Administración (0%)				0		
	Imprevistos (0%)				0		
	Utilidad (0%)				0		
	SUBTOTAL ITEM 2.1 (MATERIALES)				11,572,895.88		11,572,895.88
2.2.	Mano de Obra						
2.2.1.	Estructura en alta tensión						
2.2.1.1	Montaje de caja primaria	Unid	50,000	0			
2.2.1.2	Montaje de paramayo	Unid	50,000	0			
2.2.1.3	Montaje del bajante de tierra	Unid	70,000	0			
2.2.2	Tablero de control						
2.2.2.1	Mantenimiento general y reorganización de los elementos del tablero. (Aunque esta sea triangular).	Unid.	300,000	0			
2.2.2.2	Instalación del transformador de control en cable metálico de 30x300 cms.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
2.2.2.3	Instalación y calibración del punto de disparo de rele vigilante de tensión.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
2.2.2.4	Instalación y calibración del punto de disparo de rele control de nivel.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
2.2.2.5	Instalación de sonda de nivel de líquidos.	Unid	150,000	2	300,000.00	2	300,000.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ANEXOS (POZO 13)							
2.2	Mesa de Óbra						
2.2.2	Tablero de control			0			
2.2.2.6	Señal de funcionamiento	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
2.2.2.7	Señal de disparo por sobrecarga	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
2.2.2.8	Señal de disparo por bajo nivel	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
2.2.2.9	Señal de parada	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00
2.2.2.10	Agrupación del circuito de control contra arrancas sucesivos antes de determinado tiempo; luego de una parada por cualquier motivo	Unid	350,000	1	350,000.00	1	350,000.00
2.2.2.11	Instalación de banco de 5 EVAR	Unid	430,000	0			
	NO PREVISTOS			0			
2.2.2.11 NP	Montaje de arrancador directo de línea para motor de 10hp 460volts, Amperímetro con escala de 0-100 amperios y transformadores de corriente de 100/5, Voltmetro con escala de 0-600, Conmutador de amperímetro, Conmutador de voltímetro, Selector de dos posiciones.	Glb	265,800	1	265,800.00	1	265,000.00
2.2.2.12 NP	Montaje de OPS en baja tensión para la protección de sobretensiones transitorias y atmosféricas	und	130,000	1	130,000.00	1	130,000.00
2.2.2.13 NP	Montaje de minibreaker de 10 amperios para montaje de OPS	und	40,000	1	40,000.00	1	40,000.00
2.2.2.14 NP	Mantenimiento de banco de 5 EVAR	Unid	430,000	1	430,000.00	1	430,000.00
2.2.3	Acometida del secundario del transformador al tablero y del tablero a la boca del pozo						
2.2.3.2	Acometida en tubería de 4" conduit galvanizada	mts	60,000	0			
2.2.3.3	Excavación (0.4*0.3) mts	mts-l	7,000	0			
2.2.3.4	Rotura de piso en concreto	mts-l	15,000	0			
2.2.3.5	Resane de piso en concreto	mts-l	20,000	0			
2.2.3.6	Cubierta en concreto de la tubería (externa)	mts-l	20,000	0			
2.2.3.7	Resane pared	gb	60,000	0			
	NO PREVISTOS			0			
2.2.3.8 NP	Acometida Cable de potencia tripolar Centelisa 3x0 AWG desde el tablero hasta el equipo bomba-motor. (Dos tramos)	mts	8,000	120	960,000.00	120	960,000.00
2.2.3.9 NP	Cable de potencia tripolar Centelisa 3x0 AWG Ref. 201565	mts	8,000	25	200,000.00	25	200,000.00
2.2.3.10 NP	Cable THWN No. 6 Centelisa Ref. 200569	mts	8,000	25	200,000.00	25	200,000.00
2.2.3.11 NP	tubería conduit Galvanizada de 2"	Tubos	50,000	1	50,000.00	1	50,000.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ANEXO 5 (POZO 13)							
2.3.12 NP	Cable conduit galvanizado de 2".	Un	5,000	1	5,000.00	1	5,000.00
2.2.4	MOTOR - BOMBA			0	-		
2.2.4.1 NP	Suministro e instalación de nueva bomba y motor. Nota: el equipo de bombeo diseñado para este pozo es un equipo con capacidad para bombear 8 lps a una cabeza dinámica total de 92.36 metros con motor eléctrico sumergible de 10HP	gb	2,279,580	1	2,279,580.00	1	2,279,580.00
	SUBTOTAL				2,087,580		20,875,880.00
	Administración (15%)	15.00%			313,137		3,131,370.00
	Imprevistos (5%)	5.00%			104,379		1,043,790.00
	Utilidad (5%)	5.00%			104,379		1,043,790.00
	SUBTOTAL ITEM 2.2				521,895		5,218,950.00
	TOTAL ANEXO 5- POZO 13				2,609,475		26,094,750.00
ANEXO 6 (POZO 14)							
1	Limpieza y Mantenimiento						
1.1	Inspección con video a la totalidad del pozo e informe final	Glb	1,500,000				
1.2	Mantenimiento General a los equipos de Bombas	Glb	1,500,000				
1.3	Adecuación Puerta	Glb	120,000				
1.4	Plancha Caseta	m2	7,000				
1.5	Cerramiento Exterior						
1.5.1	Excavación	m3	9,000				
1.5.2	Concreto para cimentación 1000 psi	m3	589,543				
1.5.3	Concreto para columnas	m3	705,142				
1.5.4	Concreto para Viga de Arma	m3	705,142				
1.5.5	Muro en ladrillo	m2	20,170				
1.5.6	Suministro e instalación malla estalponada	ml	15,000				
1.5.7	Suministro e instalación puerta	un	145,000				
1.5.8	Alambre de Pasa (3 Hilos parte superior)	ml	4,800				
	SUBTOTAL						
	Administración (15%)	15.00%					
	Imprevistos (5%)	5.00%					
	Utilidad (5%)	5.00%					
	SUBTOTAL ITEM 1						
2	Mantenimiento y Rehabilitación Eléctrica						
2.1	Materiales						
2.1.1	Estructura en alta tensión						
2.1.1.1	Caja primarias	Unid	291,000				
2.1.1.2	Pararrayos	Unid	261,000				
2.1.1.3	Cable desnudo No. 6	mts	7,200				
2.1.1.4	Cinta Band II.	mts	3,800				
2.1.1.5	Herrilla para cinta Band II	Unid	1,200				
2.1.1.6	Tubería galvanizada de 1/2"	Unid	29,000				
2.1.1.7	Varilla cooper malla al 100% sobre de 1/8 mts	Unid	121,000				

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ANEXO 6 (POZO 14)							
2.1.2	Tablero de control						
2.1.2.1	Cofre metálico con puerta y ventilación para instalación de transformador de control de 40x40x30	Unid	685,000				
2.1.2.2	Relé vigilante de tensión de 300-500VAC 440/480 VAC 0.1 a 10 segundos	Unid	295,000				
2.1.2.3	Relé de control de nivel	Unid	620,000				
2.1.2.4	Sonda de medida de nivel de líquidos	Unid	220,000				
2.1.2.5	Cable encauchado 3x16 AWG	mts	1,180				
2.1.2.6	Cable de control No. 16 AWG	mts	770				
2.1.2.7	Terminal de poschar para cable de control No. 16	bolsa	18,590				
2.1.2.8	Reforzado de terminales	bolsa	55,200				
2.1.2.9	Los pilotes	Unid	24,300				
2.1.2.10	Bombillo de neón tipo bayoneta 230 voltios	Unid	17,890				
2.1.2.11	Relé electrónico temporizador of delay	Unid	589,000				
2.1.3	Acometido del secundario del transformador al tablero y del tablero a la boca del pozo						
2.1.3.1	Tubería conduit galvanizada de 4"	tubos	280,000				
2.1.3.2	Tapa del transformador que cubre los bornes secundarios, con un orificio para tubería de 4"	Unid	285,000				
2.1.3.3	Adaptador terminal galvanizado de 4"	Unid	17,000				
2.1.3.4	Flexiconduit galvanizado de 4"	Unid	102,850				
2.1.3.5	Cemento	bolsa	21,000				
2.1.3.6	Arena	m ³	15,000				
2.1.3.7	Ladrillo	Unid	900				
2.1.3.8	Triturado	m ³	80,000				
	SUBTOTAL						
	Administración (2%)						
	Imprevistos (5%)						
	Utilidad (7%)						
	SUBTOTAL ITEM 2.1 (MATERIALES)						
2.2	Mano de Obra						
2.2.1	Estructura en alta tensión						
2.2.1.1	Montaje de caja primaria	Unid	50,000				
2.2.1.2	Montaje de pararrayo	Unid	50,000				
2.2.1.3	Montaje del bajante de tierra	Unid	70,000				
2.2.2	Tablero de control						
2.2.2.1	Mantenimiento general y reorganización de los elementos del tablero. (Arreglo estrella triángulo).	Unid.	300,000				

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ANEXO 6 (POZO 3A)			
2.2.1	Tablero de control		
2.2.2	Instalación del transformador de control en cobre metálico de 40MVA000 unts.	Unid	130,000
2.2.3	Instalación y calibración del punto de disparo de rele vigilante de tensión.	Unid	150,000
2.2.4	Instalación y calibración del punto de disparo de rele control de nivel.	Unid	150,000
2.2.5	Instalación de sonda de nivel de líquidos.	Unid	150,000
2.2.6	Señal de funcionamiento	Unid	60,000
2.2.7	Señal de disparo por sobrecarga	Unid	60,000
2.2.8	Señal de disparo por bajo nivel	Unid	60,000
2.2.9	Señal de parada	Unid	60,000
2.2.10	Adecuación del circuito de control contra arranques sucesivos antes de determinado tiempo; luego de una apagada por cualquier motivo	Unid	350,000
2.2.3	Acometida del secundario del transformador al tablero y del tablero a la boca del pozo		
2.2.3.1	Acometida en tubería de 4" conduit galvanizada	mts	60,000
2.2.3.2	Excavación (0,4*0,3) mts	mts-1	7,000
2.2.3.3	Rebosa de piso en concreto	mts-1	15,000
2.2.3.4	Resane de piso en concreto	mts-1	20,000
2.2.3.5	Cubierta en concreto de la subest. (enterrada)	mts-4	20,000
2.2.3.6	Resane pared	gb	60,000
2.2.5	Motor - Bomba		
2.2.5.1	Desmontaje de equipo de bomba existente y suministro e instalación nueva bomba y motor. Nota: El equipo de bomba cotizado para los tres pozos es un equipo con capacidad para bombear 15 lps a una cabeza dinámica total de 30 m con motor eléctrico sumergible de 40HP a 460 Voltios para arranque estrella triángulo. Las características definitivas de los equipos a emplear deben ser determinadas por el contratista una vez se hallen realizado los labores de mantenimiento y adecuación de cada uno de los pozos y se determine la capacidad real de extracción de cada uno de los pozos.	gb	17,200,000
SUBTOTAL			
Administración (15%)			15,00%
Imprevistos (5%)			5,00%
Utilidad (5%)			5,00%
SUBTOTAL ITEM 2.2			

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ANEXO 6 (POZO 14)						
TOTAL ANEXO 6- POZO 14						
ANEXO 7 (LINEA DE ENERGIA 13.2 KVA)						
1	Materiales					
	Cajas primarias en la estructura de puente de la línea. (Cortacircuitos monopolar 15 Kv - 100 amperios 110 Kv III - Interrupción de 16 Ka asimétricos.	Unid	291,000			
	SUBTOTAL					
	Administración (0%)					
	Imprevistos (0%)					
	Utilidad (0%)					
	SUBTOTAL ITEM 2.1 (MATERIALES)					
2	Mano de Obra					
2.1	Montaje de caja primaria	Unid	50,000	0		
2.2	La cambeada va desde la cámara de quiebra hasta cada uno de los pozos. El mantenimiento general no incluye el suministro o cambio de algunos elementos de las estructuras (cruceas, aisladores y retenidas), así como también el repliego de postes.	Km.	412,000	21	1,643,492.97	21
	SUBTOTAL				1,643,492.97	1,643,492.97
	Administración (15%)	15.00%			246,523.95	246,523.95
	Imprevistos (5%)	5.00%			82,174.65	82,174.65
	Utilidad (5%)	5.00%			82,174.65	82,174.65
	SUBTOTAL ITEM 2				492,967.25	492,967.25
	TOTAL ANEXO 7- LINEA DE 13.2 KVA				10,804,366.22	10,804,366.22
ANEXO 8 (PUERTO DE LLEGADA)						
1	MATERIALES					
1.1	Cajas primarias. (Cortacircuitos monopolar 15 Kv - 100 amperios 110 Kv III - Interrupción de 16 Ka asimétricos.	Unid	291,000	0		
1.2	Paramayos. Paramayos subvaluado de 12 Kv. Buje 18.750	Unid	261,000	0		
1.3	Cable desnudo No. 6	mts	7,700	0		
1.4	Cinta Band II.	mts	3,800	0		
1.5	Hebillas para cinta Band II	Unid	1,200	0		
1.6	Tubaría galvanizada de 1/2"	Unid	53,000	0		
1.7	Varilla cooper weld al 100% cobre de 1.8 mts	Unid	121,000	0		
	NO PREVISTOS					
1.8 NP	Resaca sellador Ref: 21300	Unid	130,000	0		
1.9 NP	Cable desnudo No. 2 CELTENSA Ref: 100883	mts	15,697	0		
1.10 NP	Soldadura termoweld bolsas de 115g	Un	29,812	0		
1.11 NP	Ira cooper weld al 100% cobre de 2,4	UA	121000.00	0		

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 8 (PORTICO DE LLEGADA)							
1	MATERIALES						
	NO PREVISTOS						
1.8 NP	Resina sellador Ref: 21508	Unid	230,000	0			
1.9 NP	Cable desnudo No. 2 COLTENZA Ref: 200883	mts	15,637	0			
1.10 NP	Soldadura termoweld bolsas de 115g	Un	29,812	0			
1.11 NP	Varilla cooper weld al 100% cobre de 2.4	Un	121,000.00	0			
	SUBTOTAL						
	Administración (0%)						
	Impresitas (0%)						
	Utilidad (0%)						
	SUBTOTAL ITEM 1 (MATERIALES)						
2	MANO DE OBRA						
	Montaje de caja primaria	Unid	50,000	0			
	Montaje de pararrayo	Unid	50,000	0			
	Montaje del balance de tierra	Unid	70,000	0			
	NO PREVISTOS						
2.1 NP	Aplicación de resina de sellador	Unid	50,000	0			
	SUBTOTAL						
	Administración (15%)	15.00%			0		
	Impresitas (5%)	5.00%			0		
	Utilidad (5%)	5.00%			0		
	SUBTOTAL ITEM 2						
TOTAL ANEXO 8- PORTICO DE LLEGADA							
ANEXO 9 (PORTICO DE SALIDA)							
1	MATERIALES						
1.1	Para rayos. Pararrayos autoweld de 12 K. Llave larga	Unid	130,000	0			
1.2	Cable desnudo No. 6	mts	12,350	0			
1.3	Cinta Band It.	mts	6,100	0			
1.4	Hebilla para cinta Band It.	Unid	1,400	0			
1.5	Tuberia galvanizada de 1/2"	Unid	28,000	0			
1.6	Varilla cooper weld al 100% cobre de 1.8 mts	Unid	84,500	0			
	NO PREVISTOS			0			
1.7 NP	Cable desnudo No. 2 COLTENZA Ref: 200883	mts	15,637	0			
1.8 NP	Soldadura termoweld bolsas de 115g	Un	29,812	0			
1.9 NP	Varilla cooper weld al 100% cobre de 2.4 mts	Un	84,500	0			
	SUBTOTAL						
	Administración (0%)						
	Impresitas (0%)						
	Utilidad (0%)						
	SUBTOTAL ITEM 1 (MATERIALES)						

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 9 (PORTICO DE SALIDA)							
2	MANO DE OBRA						
2.1	Montaje de pparamayo	Unid	50,000	0	-	-	-
2.2	Montaje del balanta de flans	Unid	70,000	0	-	-	-
	SUBTOTAL						
	Administración (15%)	15.00%					
	Imprevistos (5%)	5.00%					
	Utilidad (5%)	5.00%					
	SUBTOTAL ITEM 2						
	TOTAL ANEXO 9- PORTICO DE SALIDA						
ANEXO 10 (TRANSFORMADOR)							
1	MATERIALES						
1.1	Tubería de 3" conduit galvanizada	Unid	132,500	0	-	-	-
1.2	Curva conduit galvanizada 3"	Unid	42,800	0	-	-	-
1.3	Caja de paso de 20x20x20 cms	Unid	51,300	0	-	-	-
1.4	Cable S/T No. 6	mts	18,340	0	-	-	-
	NO PREVISTOS			0	-	-	-
1.5 NP	Cable Tipo ST-C 75PC 600V No. 4x6 CELTEISA Ref: 201566	mts	32,751	0	-	-	-
2.1.3.13 NP	Tubería conduit galvanizada de 2"	Tubos	128,000	0	-	-	-
2.1.3.14 NP	Curva conduit PVC de 2"	Unid	3,500	0	-	-	-
	SUBTOTAL						
	Administración (10%)						
	Imprevistos (10%)						
	Utilidad (10%)						
	SUBTOTAL ITEM 1 (MATERIALES)						
2	MANO DE OBRA						
2.1	Acostada en tubería conduit galvanizada de 3" con cable S/T	Unid	60,000	0	-	-	-
	SUBTOTAL						
	Administración (15%)	15.00%					
	Imprevistos (5%)	5.00%					
	Utilidad (5%)	5.00%					
	SUBTOTAL ITEM 2						
	TOTAL ANEXO 10- TRANSFORMADOR						
ANEXO 11 (MOTOR IMPULSORA NO.1)							
1	MATERIALES						
1.1	Cable THW 4/0	Unid	14,750	0	10,425.00	0	10,425.00
1.2	Banco de condensador de 10 KV/AR 3 440 voltios.	Unid	7,180,000	0	-	-	-

10

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 11 MOTOR BOMBA (CORA NO.1)							
1	MATERIALES						
	NO PREVISTOS						
	Tablero de control						
1.3 NP	Breaker de 250 amperios. Regulable. Interruptor con disparador de sobrecarga regulable (160 - 200 amperios. Legenda: 1000 - 2000 amperios. Icu: 35 KA o 440 voltios. Marca: Merlin Gerin. Ref: 31531. Tipo: NS250 TMD2000	Unid	1.851,360	1	1.851,360.00	1	1.851,360.00
1.4 NP	Bombillos de señalización. Marca: Telemecanique. Ref: OLIC78A320	Unid	17,664	5	189,312.00	5	189,312.00
1.5 NP	Relé temporizador electrónico de 10 segundos ON DELAY. Temporiza la entrada del banco de condensadores 10 segundos después de la transferencia. Marca: Telemecanique. Ref: RESTA338UTQ	Unid	230,144	1	230,144.00	1	230,144.00
1.6 NP	Sireas Industrial	Unid	150,000	0	-	-	-
1.7 NP	Control de nivel de tres posiciones. Marca: Telemecanique. Ref: RMLG03M	Unid	607,956	0	-	-	-
1.8 NP	Sonda de control de nivel. Marca: Telemecanique. Ref: LA9RM201	Unid	199,160	1	199,160.00	1	199,160.00
1.9 NP	Minicontactor telemecanique LC1K1210, para la habilitación en el circuito de control de las resistencias de calefacción del motor. Este minicontactor no se encuentra instalado en ninguno de los arranques.	Unid	123,076	1	123,076.00	1	123,076.00
1.10 NP	Cable THWN No. 12 de seis (Codigo de fabrica: 200254) para la interconexion del minicontactor de las resistencias ubicado en tablero de control y la bomba de las resistencias de calefacción ubicadas dentro del motor. Y habilitar la señal de baja presión que viene del presostato de la bomba.	m	2,184	50	107,184.00	50	107,184.00
1.11 NP	Interruptor termomagnético bipolar de 250 amperios para protección del circuito de control del arracador. Tipo GGN. Merlin Gerin. Ref: 24335 (Minibreaker)	Unid	76,560	1	76,560.00	1	76,560.00
1.12 NP	Relé temporizador electrónico de 0 - 300 seg. ON DELAY. Telemecanique. Ref. RESTA338UTQ. Para habilitar la protección de demora en arranque.	Unid	250,096	1	250,096.00	1	250,096.00

324

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 11- (MOTOR IMPULSORA NO.1)							
1	MATERIALES						
	NO PREVISTOS						
	Tablero de control						
1.13 NP	Acortado de 1/2" con doble juego de bushing, para señal de control del banco de condensadores	m	12,000	0			
1.14 NP	Relé de control de fase y sub y sobre tensión. Telemecanique. Ref: RM4TR32. Va instalado en el circuito de emergencia. El cual tiene controlado el contacto de disparo por defecto.	Unid	1,234,520	0			
1.15 NP	Luz piloto de señalización baja presión y válvula operando. Telemecanique. Ref: K048V65 Amarillo.	Unid	46,048	2	96,048.00	1	96,048.00
1.16 NP	Sulcho de codillo para la sirena	Unid	7,000	1	7,000.00	1	7,000.00
1.17 NP	Cable de control No. 18 (50 mts de color negro y 25 de color amarillo). Canteisa. Ref: 201656. Para habilitar señal en el diagrama técnico, válvula operando, sobretensión, sobretensión devanado.	Unid	898	100	89,800.00	100	89,800.00
1.18 NP	Relé auxiliar Telemecanique. Ref: LC1K0910 para señal de sirena en el momento del disparo por sobrecarga de motor.	Unid	105,676	1	105,676.00	1	105,676.00
1.19 NP	Juego de bushing de 1/2" con doble para señal de control del banco de condensadores	Unid	2,800	0			
1.20 NP	Terminal de ponchar para cable de control No. 18	bolsa	18,590	2	37,180.00	2	37,180.00
1.21 NP	Referencia de terminales	bolsa	55,200	2	110,400.00	2	110,400.00
	Motores						
1.20 NP	Banda Calefactors de 150 W 220 voltios.	Unid	290,000	1	290,000.00	1	290,000.00
1.21 NP	Rodamientos ref: 6319c3	Unid	843,893	2	1,687,382.40	2	1,687,382.40
1.22 NP	Tornillos 6*40 hexagonal	Unid	928.5	4	3,713.86	4	3,713.86
1.23 NP	Tornillos 6*25 hexagonal	Unid	269	4	1,076.48	4	1,076.48
1.24 NP	RTD de 300 Ohmios cables de lastero	Unid	390,224	2	780,448.00	2	780,448.00
1.23 NP	Rodamientos ref: 6304cc3	Unid	22,000	2	44,000.00	2	44,000.00
	SUBTOTAL				62,8924.736		6,289,247.74
	Administración (0%)				0		
	Impuestos (0%)				0		
	Impuestos (0%)				0		
	SUBTOTAL (ITEM 1) (MATERIALES)				6,289,247.74		6,289,247.74

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 11 (MOTOR IMPULSORA NO. 1)							
2	MANO DE OBRA						
2.1	Impulsora No. 1 - Válvula motorizada No. 1						
2.1.1	El motor está quemado, hay que rebobinarlo. Motor: SIEMENS. Tipo 1 LAG 310 - (-4) Voltaje nominal: 440 - Potencia nominal: 100 kw. Habilitar el grupo de resistencias para controlar la humedad interna en el motor.	Unid	2,320,000	1	2,320,000.00	1	2,320,000.00
2.1.2	El motor de la válvula motorizada está quemado (1,5 kw) Rebobinado, montaje e instalación.	Unid	598,000	1	598,000.00	1	598,000.00
2.2	El circuito de control está fuera de servicio, le falta un puente entre el breaker principal y el contactor principal. Hay que ajustar el tiempo de la transferencia de la delta después de reparado el motor para determinar el punto en donde se alcanza su v	Unid	695,000	1	695,000.00	1	695,000.00
2.3	El circuito de control de la válvula motorizada necesita de mantenimiento general, hay que reorganizarlo y hacerle mantenimiento a cada uno de sus componentes, para abrir y cerrar el circuito no lo hace en la forma automática debida ya que el operador deb	gb	985,000	1	985,000.00	1	985,000.00
2.4	Instalación de banco de condensador de 10 KVAR 440 voltios,	Unid	500,000	0	-	-	-
NO PREVISTOS							
Tablero de control							
2.5 NP	Desmontaje, pruebas de características nominales, montaje y alineación en sitio de funcionamiento y conexión al circuito de potencia con verificación del sentido de giro. (Incluye transportes)	Unid	1,600,000	1	1,600,000.00	1	1,600,000.00
2.6 NP	Montaje de minicontactor de las resistencias de calefacción del motor. Telemecanique Ref:CK1310.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
2.7 NP	Instalación de átenua	Unid	80,000	1	80,000.00	1	80,000.00
2.8 NP	Instalación de relé de control de nivel de tres posiciones en el sistema de emergencia	Unid	150,000	1	75,000.00	1	75,000.00
2.9 NP	Desmontaje del sistema por baja y montaje de bandas de nivel	Unid	60,000	1	60,000.00	1	60,000.00

100

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO II (ACTOR IMPULSORA NO. 1)							
	NO PREVISTOS						
	Tablero de control						
2.10 NP	Adecuación del circuito de control y montaje de temporizador electrónico ON DELAY Telemecanique (Ref: RESTA31BUTQ) para el funcionamiento del banco de condensadores 10 segundos después de la transferencia de estrella - triángulo.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
2.11 NP	Levantamiento de los planos de los circuitos de control de las válvulas motorizadas de los equipo 1,2,3 y 4, banco de condensadores de los equipo 1,2,3 y 4 y las arrancadores estrella triángulo de los equipo 1,2,3 y 4 con sus respectivas variables de control activadas	Unid	600,000	1	600,000.00	1	600,000.00
2.12 NP	Instalación Interruptor termomagnético bipolar de 2x6 amperios para protección del circuito de control del arracador. Tipo CBOM, Merlin Gerin. Ref: 24395 (Minibreaker)	Unid	20,000	1	20,000.00	1	20,000.00
2.13 NP	Montaje Rele temporizador electrónico de 0 - 300 seg. ON DELAY. Telemecanique. Ref. RESTA31BUTQ. Para habilitar la protección de demora en arranque	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
2.14 NP	Montaje Acortada de 1/2" con doble juego de bushing, para señal de control del banco de condensadores	m	20,000	0	-	-	-
2.15 NP	Montaje Rele de control de fase y sub y sobre tensión. Telemecanique. Ref: RAMFR32. Va instalado en el circuito de emergencia. El actual tiene cortocircuitado el contacto de dis para par defecto.	Unid	125,000	1	125,000.00	1	125,000.00
2.16 NP	Montaje luz piloto de señalización baja presión y válvula operando. Telemecanique. Ref: X849V65 Amarilla.	Unid	15,000	2	30,000.00	2	30,000.00
2.17 NP	Montaje Sulche de codillo para la sirena	Unid	1,500	1	1,500.00	1	1,500.00
2.18 NP	Adecuación de señales mínimas de las válvulas con Cable de control No. A6 Controla. Ref: 201650.	Gl	30,000	1	30,000.00	1	30,000.00
2.19 NP	Rele auxiliar Telemecanique. Ref: LCLN2930 para señal de sirena en el momento del disparo por sobre carga de motor.	Unid	45,000	1	45,000.00	1	45,000.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 11 (MOTOR IMPULSORA NO.1)							
	NO PREVISTOS						
	Tablero de control						
1.20 NP	Recableado de los sistemas electrónicos de control a un sistema patrón (descableado y cableado a circuito patrón actualizado en los tableros de control de los impulsores 1,2,3 y4)	Unid	400,000	1	400,000.00	1	400,000.00
	Módulos						
1.21 NP	Cableado de las resistencias de calefacción. (En este ítem hay que descablear y cablear el ducto que lleva el cable de potencia de los motores para poder hacer un cableado total)	ml	3,000	50	150,000.00	50	150,000.00
1.22 NP	Montaje y conexión de las resistencias de calefacción de 100 W 220 voltios.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
1.23 NP	Instalación de Rodamientos ref: 6319c3	Unid	60,000	2	120,000.00	2	120,000.00
1.24 NP	Instalación de RTD de 1000 Ohmios cabeza de fosforo	Unid	120,000	2	240,000.00	2	240,000.00
1.25 NP	Instalación de Rodamientos ref: 6204n2c1	Unid	20,000	2	40,000.00	2	40,000.00
	SUBTOTAL				882,000		882,000.00
	Administración (15%)	15.00%			132,300		132,300.00
	Imprevistos (5%)	5.00%			44,100		44,100.00
	Utilidad (5%)	5.00%			44,100		44,100.00
	SÚM TOTAL ÍTEM 1				11,025,635		11,025,635.00
TOTAL ANEXO 11- MOTOR IMPULSORA NO. 1							
ANEXO 12 (IMPULSORA NO.1)							
1	MANTO DE OBRA						
1.1	Mantenimiento general, desmontaje, montaje y alineación de bomba Marca HALBERG, tipo HOWA 12503 AB001 OC PD, Caudal: 168 M3/h, Altura dinámica total: 115 m Velocidad: 1750 RPM, incluye los rodamientos, sellos y empaques	Unid	5,840,000	1	5,840,000.00	1	5,840,000.00
1.2	Mantenimiento general de la válvula motorizada, y la válvula de retención de cierre lento, cambio de aceite hidráulico, ajuste de las sujeciones de recorrido y finales de carrera.	Unid	2,100,000	1	2,100,000.00	1	2,100,000.00
	NO PREVISTOS						
1.3 NP	Mantenimiento, alineación y revisión de apoyos y acoples de ejes de volante de inercia: FLANDER AG - Momento de inercia: 130 kg - m2 - Peso: 967 KG.	Unid	300,000	1	300,000.00	1	300,000.00

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 12 (IMPULSORA NO.1)							
1	MANO DE OBRA						
	NO PRESTOS						
1.4 NP	Motora general tipo industrial a equipo completo (Valvulas, bomba, motor, volante de inercia y tubería)	Unid	750,000	1	750,000.00	1	750,000.00
1.5 NP	Mantenimiento de Coupling, incluye soldadura y modificaciones	Unid	100,000	1	100,000.00	1	100,000.00
1.6 NP	Estimacion de esparragos por medios mecanicos	Unid	20,000	3	60,000.00	3	60,000.00
1.7 NP	Suministro e instalacion de esparragos mixtos 7/16 x 3 tuercas 7/16 x 3/2	Unid	6,000	4	24,000.00	4	24,000.00
1.8 NP	Fabricacion de roscas con Gpp Macho MIS para la instalacion de esparragos 7/16	Unid	20,000	4	80,000.00	4	80,000.00
					925,000		925,000.00
					13,891.00		13,891.00
	Administracion (15%)	15.00%			462,700		462,700.00
	Impuestos (5%)	5.00%			462,700		462,700.00
	Utilidad (5%)	5.00%			11,567,500		11,567,500.00
	SUBTOTAL ITEM 1				11,567,500		11,567,500.00
TOTAL ANEXO 12-IMPULSORA NO. 1							
ANEXO 13 (IMPULSORA No.2)							
2	MATERIALES						
	Impulsora No. 2						
3.1	MANTENIMIENTO ELECTRICO						
	NO PRESTOS						
	Tablero de control						
1.1.1 NP	Bombillos de señalizacion, Marca: Telemecanique, Ref: DL1CFBA220	Unid	23,664	8	189,312.00	8	189,312.00
1.1.2 NP	Relé temporizador electronico de 10 segundos en delay. Temporiza la entrada del banco de condensadores 10 segundos despues de la transferencia. Marca: Telemecanique, Ref:REMYTAS1BUTQ	Unid	230,144	1	230,144.00	1	230,144.00
1.1.3 NP	Míniconcator telemecanique LC1K1210, para la habilitacion en el circuito de control de las resistencias de calefaccion del motor. Este míniconcator no se encuentra instalado en ninguno de los arrancadores.	Unid	123,076	1	123,076.00	1	123,076.00
1.1.4 NP	Cable THWN No. 12 centésima (Codigo de fabrica: 200354) para la interconexion del míniconcator de las resistencias ubicada en tablero de control y la bornera de las resistencias de calefaccion ubicadas dentro del motor.	M	2,144	50	107,184.00	50	107,184.00
1.1.5 NP	Avorapado americano doble bushing de 1-1/2".	M	50,000	2	100,000.00	2	100,000.00

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 13 (IMPULSORA No.3)							
1	MATERIALES						
	Motorsora No. 3						
1.1	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO						
	NO PREVISTOS						
	Tablero de control						
1.1.6 NP	Interruptor termomagnético bipolar de 266 amperios para protección del circuito de control del armador. (Tipo COM. Merita Gen. Ref: 24335 (Minibreaker)	Unid	76,560	1	76,560.00	1	76,560.00
1.1.7 NP	Relé temporizador electrónico de 0-300 seg. ON DELAY. Telemecanique. Ref. BETA416L7CL Para habilitar la protección de demora en arranque	Unid	250,096	1	250,096.00	1	250,096.00
1.1.8 NP	Acorazado de 1/2" con doble juego de bushing, para señal de control del banco de condensadores	ml	12,000	0			
1.1.9 NP	Luz piloto de señalización baja presión y válvula operando. Telemecanique. Ref: X34645 Ampolla.	Unid	48,024	2	96,048.00	2	96,048.00
1.1.10 NP	Cable de control No. 16 (50 ms de color negro y 25 de color amarillo). Centrala. Ref: 201850. Para habilitar señal en el diagrama número, válvula operando, sobretensión, sobretensión de vaciado.	Unid	898	100	89,800.00	300	89,800.00
1.1.11 NP	Relé auxiliar Telemecanique. Ref: LC1R2930 para señal de sirena en el momento del disparo por sobrecarga de motor.	Unid	105,676	1	105,676.00	1	105,676.00
1.1.12 NP	Barriz Rojo G-144 Royal Diamond	Gra	90,000	1	90,000.00	1	90,000.00
1.1.13 NP	Juego de bushing de 1/2" con doble para señal de control del banco de condensadores	Unid	2,000	0			
	Motores						
1.1.14 NP	Rodamientos ref: 6319c3	Unid	843,691	2	1,687,382.00	2	1,687,382.00
1.1.15 NP	Rodamientos ref: 6204zzc3	Unid	22,000	2	44,000.00	2	44,000.00
	SUBTOTAL				3,189,278.4		3,189,278.40
	ADICIONALES (0%)						
	IMPUESTOS (0%)						
	UNIDAD (0%)						
	SUBTOTAL ÍTEM 1 (MATERIALES)				3,189,278.4		3,189,278.40

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 1 (IMPULSORA N.º 1)							
1	MANO DE OBRA						
	Impulsora No. 7 - Válvula motorizada No. 2						
1.1	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO						
1.1.1	El circuito de control (Amanecedor estrella triángulo) está en servicio, regular de reajustar las conexiones y el mantenimiento a todos los elementos del circuito. Habilitar el circuito que controla la conexión de las resistencias de calefacción.	Unid	650,000	1	650,000.00	1	650,000.00
1.1.2	El circuito de control de la válvula motorizada necesita de mantenimiento general, hay que reorganizarlo y hacerle mantenimiento a cada uno de sus componentes, para abrir y cerrar el circuito no lo hace en la forma automática debido ya que el operador deb	gb	850,000	1	850,000.00	1	850,000.00
1.1.3	Mantenimiento general, prueba de aislamiento de motor SIEMENS. Tipo 1 LAG 310 - (4) Voltaje nominal: 440 - Potencia nominal: 100 Kw., Habilitar el grupo de resistencias para controlar la humedad interna en el motor.	Unid	690,000	1	690,000.00	1	690,000.00
1.1.4	Mantenimiento motor de la válvula motorizada (1,5 Kw).	Unid	80,000	1	80,000.00	1	80,000.00
1.1.5	Mantenimiento del banco de condensador y puesta en funcionamiento. En el momento de la visita estaba completo.	gb	135,000	1	135,000.00	1	135,000.00
NO PREVISTOS							
	Tablero de control						
1.1.6 NP	Montaje de minicontactor de las resistencias de calefacción del motor. Talemecanique Ref:1C1K2210.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
1.1.7 NP	Adecuación del circuito de control y montaje de temporizador electrónico ON DELAY Talemecanique (Ref: RE2A18UTQ) para el funcionamiento del banco de condensadores 10 segundos después de la transferencia de estrella - triángulo.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
1.1.8 NP	Cableado de las resistencias de calefacción. (En este ítem hay que descablear y cablear el ducto que lleva el cable de potencia de los motores para poder hacer un cableado total)	ml	3,000	50	150,000.00	50	150,000.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 13	AMPLIACIÓN No. 3						
1	MANO DE OBRA						
	NO PREVISTOS						
	Tablero de control						
1.1.5 NP	Cambio de acomodo americano existente (incluye desmontaje y montaje de gabinete de control de la electricidad)	m	60,000	2	120,000.00	2	120,000.00
1.1.10 NP	Instalación Interruptor termomagnético bipolar de 260 amperios para protección del circuito de control del arracador. Tipo C60N. Merlin Gerin. Ref: 14335 (Minibreaker)	Unid	20,000	1	20,000.00	1	20,000.00
1.1.11 NP	Montaje Relé temporizador electrónico de 0 - 300 seg. ON DELAY. Telemecanique. Ref. RE8TA41BUTCL. Para habilitar la protección de demora en arranque	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
1.1.12 NP	Montaje Acorazado de 1/2" con doble juego de bushing, para señal de control del banco de condensadores	m	20,000	1	20,000.00	1	20,000.00
1.1.13 NP	Montaje Luz piloto de señalización baja presión y válvula operando. Telemecanique. Ref: X858465 Amarilla.	Unid	15,000	1	30,000.00	2	30,000.00
1.1.14 NP	Adecuación de señales mínimas de las válvulas con Cable de control No. A6 Cantelisa. Ref: 201650.	Gl	30,000	1	30,000.00	1	30,000.00
1.1.15 NP	Montaje Relé auxiliar Telemecanique. Ref: LC1K0910 para señal de sirena en el momento del disparo por sobrecarga de motor.	Unid	45,000	1	45,000.00	1	45,000.00
	Motores						
2.23 NP	Instalación de Rodamientos ref: 6319ca	Unid	60,000	2	120,000.00	2	120,000.00
1.1.16 NP	Instalación de Rodamientos ref: 6204zz3	Unid	20,000	2	40,000.00	2	40,000.00
3.2	MANTENIMIENTO MECÁNICO						
1.2.1	Mantenimiento general, desmontaje, montaje y alineación de bomba Marca HALBERG, tipo HOWA 12503 AB001 DC PD, Caudal: 168 M ³ /h, Altura dinámica total: 115 m Velocidad: 1750 RPM, incluye los rodamientos, sellos y empaques	Unid	5,840,000	1	5,840,000.00	1	5,840,000.00
1.2.1	Mantenimiento general de la válvula motorizada, y la válvula de retención de cierre lento, cambio de aceite hidráulico, ajuste de los sellos de resorte y finales de carrera,	gh	2,100,000	1	2,100,000.00	1	2,100,000.00

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 18 (IMPULSORA No.2)							
1.2	MANTENIMIENTO MECÁNICO						
	NO PREVISTOS						
1.2.3 NP	Mantenimiento, alineación y revisión de apoyos y acoples de ejes de volante de inercia: FLANDER AG - Momento de Inercia: 130 kg - m2 - Peso: 903 KG.	Unid	300,000	1	300,000.00	1	300,000.00
1.2.4 NP	Motora general tipo industrial b equipo completo (Valvulas, bomba, motor, volante de inercia y tuberías)	Unid	750,000	1	750,000.00	1	750,000.00
	SUBTOTAL				1,050,000.00		1,050,000.00
	Administración (15%)	15.00%			157,500.00		1,207,500.00
	Imprevistos (5%)	5.00%			52,500.00		1,260,000.00
	Utilidad (5%)	5.00%			62,500.00		1,322,500.00
	SUBTOTAL ITEM 1				1,322,500.00		1,322,500.00
	TOTAL ANEXO 18-IMPULSORA NO. 2				12,714,278.00		12,714,278.00
ANEXO 19 (IMPULSORA No.3)							
1	MATERIALES						
	Item 1 PE: Impulsora No. 1 - Válvula motorizada No. 3						
1.1	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO						
	NO PREVISTOS						
	Tablero de control						
1.1.1 NP	Bombillos de señalización. Marca: Telemecanique. Ref: GLLCFA220	Unid	23,664	8	189,312.00	8	189,312.00
1.1.2 NP	Relé temporizador electrónico de 10 segundos on delay. Temporiza la entrada del banco de condensadores 10 segundos después de la transferencia. Marca: Telemecanique. Ref:REBATA318UTQ	Unid	230,144	1	230,144.00	1	230,144.00
1.1.3 NP	Contacto Telemecanique LC1D90 para el Banco de Condensadores	Unid	959,552	1	959,552.00	1	959,552.00
1.1.4 NP	Miniconector telemecanique LC1K3230, para la habilitación en el circuito de control de las resistencias de calefacción del motor. Este miniconector no se encuentra instalado en ninguno de los arranques.	Unid	123,076	1	123,076.00	1	123,076.00
1.1.5 NP	Cable THWN No. 12 centésima (Codigo de fabrica: 200354) para la interconexión del miniconector de las resistencias ubicado en tablero de control y la bobina de las resistencias de calefacción ubicada dentro del motor.	ml	2,144	50	107,184.00	50	107,184.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 1A (IMPULSORA No.5)							
1	MATERIALES						
	Item 1 PB: Impulsora No. 1 - Válvula motriz de No. 3						
1.1	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO						
	NO PREVISTOS						
	Tablero de control						
1.1.6 NP	Interruptor termomagnético bipolar de 2x5 amperios para protección del circuito de control del arrancador. Tipo C60N. Merlin Gerin. Ref: 24335 (Minitbreaker)	Unid	76,560	1	76,560.00	1	76,560.00
1.1.7 NP	Relé temporizador electrónico de 0-300 seg. ON DELAY. Telemecanique. Ref. RESTA418UTCL Para habilitar la protección de demora en arranque	Unid	250,096	1	250,096.00	1	250,096.00
1.1.8 NP	Accesorio de 1/2" con doble juego de bushing para señal de control del banco de condensadores	m	12,000	0	-	-	-
1.1.9 NP	Luz piloto de señalización bajo presión y válvula operando. Telemecanique. Ref: 1048465 Análogo	Unid	48,024	2	96,048.00	2	96,048.00
1.1.10 NP	Cable de control No. 16 (50 mm de color negro y 25 de color amarillo). Control. Ref: 201850. Para habilitar señal en el diagrama mínimo, válvula operando, sobretensión, sobretensión demandado.	Unid	898	100	898,000.00	100	898,000.00
1.1.11 NP	Relé auxiliar Telemecanique. Ref: LC1K0910 para señal de alarma en el momento del arranque por sobrecarga de motor.	Unid	105,676	1	105,676.00	1	105,676.00
1.1.12 NP	Bornil Rojo G-144 Royal Dismat	Gra	90,000	1	90,000.00	1	90,000.00
1.1.13 NP	Juego de bushing de 1/2" con doble para señal de control del banco de condensadores	Unid	2,000	0	-	-	-
	Motores						
1.1.14 NP	Reducción de velocidad ref: 6319c3	Unid	843,691	2	1,687,382.40	2	1,687,382.40
	SUBTOTAL				4,004,830.4		4,004,830.40
	Administración (0%)						
	Impuestos (0%)						
	Gastos (0%)						
	SUBTOTAL ITEM 1 (MATERIALES)				4,004,830.4		4,004,830.40

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 24 (BUPA) No. 3							
1	MANO DE OBRA						
	Item 1 Pá: Impulsora No. 1 - Válvula motorizada No. 1						
1.1	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO						
1.1.1	El circuito de control (Arreñador estrella triángulo) está en servicio, requiere de reajustar las conexiones y el mantenimiento a todos los elementos del circuito. Habilitar el circuito que controla la conexión de las resistencias de calefacción.	Unid	650,000	1	650,000.00	1	650,000.00
1.1.2	El circuito de control de la válvula motorizada necesita de mantenimiento general, hay que reorganizarlo y hacerle mantenimiento a cada uno de sus componentes, para abrir y cerrar el circuito no lo hace en la forma automática debido ya que el operador debe.	gb	650,000	1	650,000.00	1	650,000.00
1.1.3	Mantenimiento general, prueba de aislamiento de motor: SIEMENS. Tipo 1LAS 310 - (-4) Voltaje nominal: 440 - Potencia nominal: 100 Kw., Habilitar el grupo de resistencias para controlar la humedad interna en el motor.	Unid	690,000	1	690,000.00	1	690,000.00
1.1.4	Mantenimiento motor de la válvula motorizada (1,5 Dr9).	Unid	80,000	1	80,000.00	1	80,000.00
1.1.5	Mantenimiento del banco de condensador y puesta en funcionamiento. En el momento de la visita estaba completo.	gb	135,000	1	135,000.00	1	135,000.00
	NO PREVISTOS						
	Tablero de control						
1.1.6 NP	Montaje de minicontador de la resistencias de calefacción del motor. Telemecanique Ref:ICR1210.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
1.1.7 NP	Adecuación del circuito de control y montaje de temporizador electrónico ON DELAY Telemecanique (Ref: RE3TA318UT0) para el funcionamiento del banco de condensadores 10 segundos después de la transferencia de estrella - triángulo.	Un	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
1.1.8 NP	Desmontaje de contactor existente y montaje de contactor nuevo IC1D50. Para el banco de condensadores.	Un	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 14 (IMPULSORIA N.º 3)							
1	MANO DE OBRA						
	Item 1 PB: Impulsora No. 1 - Válvula manométrica No. 3						
	NO PREVISTOS						
	Tablero de control						
1.1.9 NP	Desmontaje de contactor existente y montaje de contactor nuevo Telemecanique LC1D115. Cambiar el contactor principal y el contactor de la delta.	Un	280,000	2	560,000.00	2	560,000.00
1.1.13 NP	Instalación Interruptor termomagnético bipolar de 266 amperios para protección del circuito de control del amperador. Tipo DSM. Merlin Gerin. Ref: 24335 (Minitbreaker)	Un	20,000	1	20,000.00	1	20,000.00
1.1.12 NP	Montaje Rеле temporizador electrónico de 0 - 300 seg. ON DELAY. Telemecanique. Ref. RESTA48RUTO. Para habilitar la protección de demora en arranque	Un	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
1.1.13 NP	Montaje Aporazado de 1/2" con doble juego de bushing, para señal de control del banco de condensadores	m	20,000	0			
1.1.14 NP	Montaje Luz piloto de señalización bajo presión y válvula operado. Telemecanique. Ref: X15B65 Amarillo.	Un	15,000	2	30,000.00	2	30,000.00
1.1.15 NP	Adecuación de señales mínimas de las válvulas con Cable de control No. AS Centelan. Ref: 201650.	Gl	30,000	1	30,000.00	1	30,000.00
1.1.16 NP	Montaje Rеле auxiliar Telemecanique. Ref: LC1R0030 para señal de sirena en el momento del disparo por sobrecarga de motor.	Un	45,000	1	45,000.00	1	45,000.00
	Motores						
1.1.17 NP	Instalación de Rodamientos ref: 6319c3	Unid	60,000	2	120,000.00	2	120,000.00
1.2	MANUTENIMIENTO MECANICO						
1.2.1	Mantenimiento general, desmontaje, montaje y reparación de bomba Marca HALBERG, tipo NOWA 12503 A3001 OC PO, Caudal: 166 m ³ /h, Altura dinámica total: 115 m Velocidad: 1750 RPM, incluye rodamientos, sellos y empujes	Unid	5,840,000	1	5,840,000.00	1	5,840,000.00
1.2.2	Mantenimiento general de la válvula motorizada, y la válvula de retención de cierre lento, cambio de aceite hidráulico, ajuste de los sellos de recambio y finales de carrera.	gb	2,100,000	1	2,100,000.00	1	2,100,000.00

118

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 14 (IMPULSORIA No.3)							
1.2	MANTENIMIENTO MECANICO						
	NO PREVISTOS						
1.2.3 NP	Mantenimiento, alineación y revisión de apoyos y acoples de ejes de volante de inercia: FLANDER AG - Momento de Inercia: 130 kg - m2 - Peso: 967 KG.	Un	300,000	1	300,000.00	1	300,000.00
1.2.4 NP	Pinchura general tipo industrial o equipo completo (Valvulas, bomba, motor, volante de inercia y tubería)	Un	750,000	1	750,000.00	1	750,000.00
	SUBTOTAL				1,280,000		12,800,000.00
	Administración (15%)	19,600%			192,000		1,920,000.00
	Impuestos (5%)	5,00%			64,000		640,000.00
	Utilidad (5%)	5,00%			64,000		640,000.00
	SUBTOTAL ITEM 1				16,000,000		16,000,000.00
	TOTAL ANEXO 14-IMPULSORIA NO. 3				20,004,830		20,004,830.00
ANEXO 15 (IMPULSORIA No.4)							
1	MATERIALES						
1.1	Arroca der estrella 1H ángulo para motor de 100 KW 440 voltios, con un breaker de 3-250 amperios (Icu: 100 KA)	Unid	9,230,000	0			
	NO PREVISTOS						
	Tablero de control						
1.2 NP	Bombillas de señalización. Marca: Telemecanique. Ref: DL1CFBA220	Un	23,664	8	189,312.00	8	189,312.00
1.3 NP	Relé temporizador electrónico de 10 segundos en delay. Temporiza la entrada del banco de condensadores 10 segundos después de la transferencia. Marca: Telemecanique. Ref:RBTAT318UTQ	Un	230,144	1	230,144.00	1	230,144.00
1.4 NP	Breaker de 250 amperios. Regulable. (Interrupción con disparador de sobrecarga regulable I _{trip} : 180 - 200 amperios. I _{cc} : 1000 - 2000 amperios. Icu: 36 KA a 440 voltios. Marca: Merlin Gerin. Ref: 21631. Tipo: NS250 TMO 2000	Un	1,851,360	1	1,851,360.00	1	1,851,360.00
1.5 NP	Miniconector telemecanique UCLN210, para la habilitación en el circuito de control de las resistencias de calefacción del motor. Este miniconector no se encuentra instalado en ninguno de los arrendadores.	UA	123,076	1	123,076.00	1	123,076.00

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 15	IMPULSORA No. 4						
	NO PREVISTOS						
	Tablero de control						
1.6 NP	Cable THWN No. 12 centetes (Codigo de fabrica: 200354) para la interconexion del minicontactor de las resistencias ubicado en tablero de control y la bomba de las resistencias de calefacción ubicadas dentro del motor.	ml	2,144	50	107,184.00	50	107,184.00
1.7 NP	Interruptor termomagnético bipolar de 266 amperios para protección del circuito de control del arracador. Tipo CBM, Merlin Gerin, Ref: 24315 (Minibreaker)	Un	76,560	1	76,560.00	1	76,560.00
1.8 NP	Relé temporizador electrónico de 0-300 seg. ON DELAY. Telemecanique. Ref. R87AA18UTC. Para habilitar la protección de demora en arranque	Un	250,096	1	250,096.00	1	250,096.00
1.9 NP	Acorazado de 1/2" con doble juego de bushing para señal de control del banco de condensadores	m	12,000	0			
1.10 NP	Relé de sobre corriente, bimetalico de 4 a 6 Amp. Telemecanique. Ref: LRD10	Unid	246,616	1	246,616.00	1	246,616.00
1.11 NP	Luz piloto de señalización bajo presión y válvula operando. Telemecanique. Ref: X840485 Amarilla.	unid	48,048	2	96,048.00	2	96,048.00
1.12 NP	Cable de control No. AE (50 mts de color negro y 25 de color amarillo). Centralita. Ref: 201650. Para habilitar señal en el diagrama mínimo, válvula operando, sobretensión, sobretensión demandó.	Unid	898	100	89,800.00	100	89,800.00
1.13 NP	Relé auxiliar Telemecanique. Ref: LC1N0960 para señal de sirena en el momento del disparo por sobrecarga de motor.	Unid	105,676	1	105,676.00	1	105,676.00
1.14 NP	Acorazado americano doble bushing de 1-1/2".	M	50,000	2	100,000.00	2	100,000.00
1.15 NP	Juego de bushing para Acorazado americano 1-1/2".	M	6,000	2	12,000.00	2	12,000.00
1.16 NP	Juego de bushing de 1/2" con doble para señal de control del banco de condensadores	Unid	2,000	0			
	Misces						
1.17 NP	Banda Calefactores de 250 W 220 voltios	Unid	290,000	1	290,000.00	1	290,000.00
1.18 NP	Rodamientos ref: 6319c3	Unid	843,691	2	1,687,382.00	2	1,687,382.00
1.19 NP	Tomillos 8"40 hexagonal	Unid	928.5	4	3,713.86	4	3,713.86
1.20 NP	Tomillos 8"25 hexagonal	Unid	269	4	1,076.48	4	1,076.48
1.21 NP	RTD de 100 Hmios cabeza de fosforo	Unid	390,224	2	780,448.00	2	780,448.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

(ITEM)	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 15 (IMPULSORA No.4)							
	Motores						
1.22 NP	Impulsores ref: 5204rsc5	Unid	22,000	2	44,000.00	2	44,000.00
	SUBTOTAL				6,284,493		6,284,492.74
	Administración (ON)						
	Impulsores (ON)						
	Órdenes (ON)						
	SUBTOTAL (ITEM 1) (MATERIALES)				6,284,493		6,284,492.74
1	MANO DE OBRA						
	Impulsora No. 4 - Válvula motorizada No. 4						
1.1	MANTENIMIENTO ELECTRICO						
1.1.1	Montaje de arrancador estrella triángulo para motor de 300 KW 440 voltios, con un breaker de 3x250 amperios (Icu: 180 KA). Habilitar el circuito que controla la conexión de las resistencias de calefacción.	Unid	850,000	0	-		
1.1.2	Mantenimiento general, prueba de aislamiento de motor SIEMENS. Tipo 3 LAG 310 - (-4) Voltaje nominal: 440 - Potencia nominal: 300 Kw. Habilitar el grupo de resistencias para controlar la humedad interna en el motor.	Unid	690,000	0	-		
1.1.3	Mantenimiento motor de la válvula motorizada (3.5 Kw).	Unid	80,000	0	-		
1.1.4	Mantenimiento del banco de condensador y puesta en funcionamiento. En el momento de la visita estaba completo.	ob	135,000	1	135,000.00	1	135,000.00
	NO PREVISTOS						
	Teleros de control						
1.1.5 NP	El motor está quemado, hay que rebobinarlo. Motor SIEMENS. Tipo 1 LAG 310 - (-4) Voltaje nominal: 440 - Potencia nominal: 300 kw. Habilitar el grupo de resistencias para controlar la humedad interna en el motor.	Un	2,320,000	1	2,320,000.00	1	2,320,000.00
1.1.6 NP	Desmontaje, pruebas de características nominales, montaje y alineación en sitio de fundación y conexión al circuito de potencia con verificación del sentido de giro. (incluye transporte)	Un	1,600,000	1	1,600,000.00	1	1,600,000.00
1.1.8 NP	Montaje de minicontactor de las resistencias de calefacción del motor. Telemecanique RAJACT1210.	Un	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 15 (IMPULSORIA NGA)							
1.1	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO						
	NO PREVISTOS						
	Tablero de control						
1.1.9 NP	El circuito de control de la válvula motorizada necesita de mantenimiento general, hay que reorganizarlo y hacerle mantenimiento a cada uno de sus componentes, para abrir y cerrar el circuito no lo hace en la forma automática debido ya que el operador debe mantener el dedo en el pulsador hasta que la válvula llega a los topes. Cambiar el contactor del Inversor de giro (LC200601), incluye el contactor (inverso serie K. Hay que ajustar el circuito del motor a las cierras y aperturas de los contactos que hay en el recorrido del vástago de la electroválvula. TELEMECANIQUE	Un	850,000	1	850,000.00	1	850,000.00
1.1.10 NP	Adecuación del circuito de control y montaje de temporizador electrónico ON DELAY Telemecanique (Ref: RESTA318UTC) para el funcionamiento del banco de condensadores 10 segundos después de la transferencia de aguja - triángulo.	Un	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
1.1.14 NP	Instalación Ineruptor termomagnético bipolar de 26 amperios para protección del circuito de control del arracador. Tipo C60M. Marca Gerin. Ref: 24935 (Minibra) (ref)	Un	20,000	1	20,000.00	1	20,000.00
1.1.15 NP	Montaje Relé temporizador electrónico de 0 - 300 seg. ON DELAY. Telemecanique. Ref. RESTA18UTC). Para habilitar la protección de demora en arranque	Un	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
1.1.16 NP	Montaje Acarada de 1/2" con doble juego de bushing, para señal de control del banco de condensadores	m	70,000	0			
1.1.17 N	Montaje Luz piloto de señalización baja presión y válvula operando. Telemecanique. Ref: R050465 Amarilla.	Un	30,000	2	30,000.00	1	30,000.00
1.1.18 NP	Adecuación de señales mínimas de las válvulas con Cable de control No. AS Cantelisa. Ref: 201690	Gf	30,000	1	30,000.00	1	30,000.00

241

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 15	IMPULSORA N°4						
1.1	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO						
	NO PREVISTOS						
	Tablero de control						
1.1.19 NP	Montaje Relé auxiliar Telemecanique. Ref: LCIX0810 para señal de sirena en el momento del disparo por sobrecarga de motor.	Unid	45,000	1	45,000.00	1	45,000.00
1.1.20 NP	Cambio de accesa de amperaje existente (incluye desmontaje y montaje de cableado de control de la electroválvula)	ml	60,000	1	120,000.00	2	120,000.00
1.1.21 NP	Instalación Relé de sobre corriente, bimetalico de 4 a 6 Amp. Telemecanique. Ref: LND18	Unid	50,000	1	50,000.00	1	50,000.00
1.1.22 NP	Montaje de Breaker de 250 amperios y mantenimiento de arrancador estrella triángulo para motor de 100 KW 440 voltios. Habilitar el circuito que controla la conexión de las resistencias de calefacción.	Unid	850,000	1	850,000.00	1	850,000.00
1.1.23 NP	El motor de la válvula motorizada está quemado (1,5 Kw3). Doble sentido de giro.	Un	598,000	1	598,000.00	1	598,000.00
	Moteres						
1.1.24 NP	Cableado de las resistencia de calefacción. (En este ítem hay que desdoblar y cablear el ducto que lleva el cable de potencia de los motores para poder hacer un cableado total)	ml	3,800	50	150,000.00	50	150,000.00
1.1.25 NP	Montaje y conexión de las resistencias de calefacción de 100 W 220 voltios.	Unid	150,000	1	150,000.00	1	150,000.00
1.1.26 NP	Instalación de Rodamientos ref: 6318c2	Unid	60,000	2	120,000.00	2	120,000.00
1.1.27 NP	Instalación de RTD de 1000 N/mos cabeza de lasfora	Unid	120,000	2	240,000.00	2	240,000.00
1.1.28 NP	Instalación de Rodamientos ref: 6204zzc3	Unid	20,000	2	40,000.00	2	40,000.00
1.2	MANTENIMIENTO MECÁNICO						
1.2.1	Mantenimiento general, desmontaje, montaje y alineación de bomba Marca HALBERG, tipo HOWA 12503 AB001 OC PO, Caudal: 168 M3/h, Altura dinámica total: 115 m Velocidad: 1750 RPM, incluye rodamientos, sellos y empaques	Unid	5,840,000	1	5,840,000.00	1	5,840,000.00

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANEXO 15 (IMPULSORA No.4)							
1.2	MANTENIMIENTO MECANICO						
1.2.1	Mantenimiento general de la válvula motorizada, y la válvula de retención de cierre lento, cambio de aceite hidráulico, ajuste de los sellos de recambio y finales de carrera.	gb	2,100,000	1	2,100,000.00	1	2,100,000.00
	NO PREVISTOS						
1.2.3 NP	Mantenimiento, alineación y revisión de apoyos y acoples de ejes de volante de inercia: FLANDER AG - Momento de inercia: 130 kg - m2 - Peso: 957 KG.	Un	300,000	1	300,000.00	1	300,000.00
1.2.4 NP	Finura general tipo industrial a equipo completo (Válvulas, bomba, motor, volante de inercia y tubería)	Un	750,000	1	750,000.00	1	750,000.00
1.2.5 NP	Extracción de espárragos por medios mecánicos	Unid	20,000	3	60,000.00	3	60,000.00
1.2.6 NP	Suministro e instalación de espárragos mixtos 7/16 x 3 tuercas 7/16 x 1/2	Unid	6,000	4	24,000.00	4	24,000.00
1.2.7 NP	Fabricación de rocas con Gdp Macho HSS para la instalación de espárragos 7/16	Unid	20,000	4	80,000.00	4	80,000.00
	SUBTOTAL				18952000		16,952,000.00
	Administración (15%)	15.00%			2842800		2,342,800.00
	Imprevistos (5%)	5.00%			947600		847,800.00
	Utilidad (5%)	5.00%			947600		847,800.00
	SUBTOTAL ITEM 1				21,190,000		21,190,000.00
	TOTAL ANEXO 15-IMPULSORA NO. 4				27,474,493		27,474,492.74
ANEXO 16 (TANQUE DE ALMACENAMIENTO)							
1	Completa Tanque de Almacenamiento	M2	30,000				
2	Detección y Sellado de fisuras	M2	145,000				
3	Desinfección	M2	85,000				
4	Rehabilitación Techo	M2	29,500				
5	Impermeabilización de la estructura	M2	52,500				
6	Suministro e instalación de Control d	Glb	2,932,100				
	SUBTOTAL				0		0
	Administración (15%)	15.00%			0		0
	Imprevistos (5%)	5.00%			0		0
	Utilidad (5%)	5.00%			0		0
	SUBTOTAL ITEM 1				0		0
	TOTAL ANEXO 16-TANQUE DE ALMACENAMIENTO				0		0

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
NO PREVISTOS							
ANEXO 17 TUBERIA DE IMPULSION 							
1	Suministro e instalación de Manómetro de 0 a 400/500 psi (Incluye Accesorios para su correcto funcionamiento)	Und	600,006.67	1.00	600,006.67	1	600,006.67
	SUBTOTAL			1.00	600,007		600,006.67
	Administración (15%)	15.00%			90,001		90,001.00
	Imprevistos (5%)	5.00%			30,000		30,000.33
	UTILIDAD (5%)	5.00%			30,000		30,000.33
	SUBTOTAL ITEM 1			1.00	750,008		750,008.34
	COSTO DIRECTO OBRAS		426,851,435		426,851,435		426,851,434.85
	COSTO DIRECTO DE MATERIALES		79,829,865		79,829,865		79,829,865.45
	COSTO DIRECTO TOTAL						
	ADMINISTRACION (15%)	15.00%	64,027,715		64,027,715		64,027,715.23
	IMPREVISTOS (5%)	5.00%	21,342,572		21,342,572		21,342,571.74
	UTILIDAD (5%)	5.00%	21,342,572		21,342,572		21,342,571.74
	SUBTOTAL ANI		106,712,859		106,712,859		106,712,859.71
	COSTO TOTAL		613,394,159		613,394,159		613,394,159.08
	VALOR INICIAL DEL CONTRATO			535,715,594			
	VALOR FINAL DEL CONTRATO				613,394,159		613,394,159.08
	AMORTIZACION DEL ANTICIPO	30%		160,714,669	160,714,669		160,714,669.20
	% PORCENTAJE DE AVANCE						100%
	% PARTICIPACION NACION						100%
	% PARTICIPACION MUNICIPIO						0%

EJECUCION DE DETALLES

El contratista ejecutó los detalles pendiente consignados en el informe final de interventoría, a saber:

Pozos N° 7, 8, 9 y 13.

- Corrección de las cimentaciones en cuanto a detalles.
- Tensionamiento de la malla eslabonada.

Estacion de bombeo.

- Instalación de accesorios eléctricos faltantes.

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico


CONSTANCIAS

- 1 Que el Contratista garantiza la estabilidad de la obra y la calidad de todos y cada uno de los elementos empleados en la construcción, a partir de la presente acta. El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales.
- 2 Que el contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo en la ejecución del presente contrato, por sueldos, jornales, honorarios, prestaciones e indemnizaciones.
- 3 Que el Contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad contratante.
- 4 Que a partir de la fecha de recibo final del contrato, la vigilancia y mantenimiento de la obra será por cuenta de la Gobernación de Bolívar
- 5 Que el Contratista está obligado a expedir la póliza de estabilidad de la obra a partir de la fecha, con base en lo establecido en el contrato

Teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación de Bolívar se compromete a garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de la red matriz del Municipio de El Carmen de Bolívar.

Con la firma de la presente Acta se deja constancia que la Gobernación de Bolívar, recibe a entera satisfacción y en perfecto estado las obras objeto del contrato No. AC-ECDB-BM-002-2007, suscrito entre la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (contratante inicial) y el CONSORCIO POZOS DEL CARMEN, cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS POZOS EXISTENTES EN EL CAMPO DE OVEJITAS INCLUYENDO LA ESTACIÓN DE BOMBAS Y SU TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR. Se le recuerda a la Gobernación de Bolívar su responsabilidad por el cuidado, vigilancia, operación y mantenimiento de las obras recibidas a satisfacción y que le son entregadas por la Interventoría a través de este Acta de Recibo.

Para constancia se firma la presente por los que en ella intervinieron.


 Ing. GUSTAVO CASTELLAR RAMOS
 CONSORCIO POZOS DEL CARMEN
 CONTRATISTA


 Ing. ROY HERNAN BOZZI ANGEL
 RB CONSULTORIA S.A.S.
 INTERVENTORIA


 Ve.Bo. Ing. GREGORIO RICO GOMEZ.
 GOBERNACION DE BOLIVAR.
 CONTRATANTE



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No. AC-ECDB-BM-002-2007/SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO POZOS DEL CARMEN.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes, esto es, el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, representado legalmente por el Señor Gobernador, Doctor ALBERTO BERNAL JIMENEZ elegido popularmente y posicionado ante la Asamblea Departamental de Bolívar según acta No. 2371 de fecha 2 de noviembre de 2010, quien para los efectos del presente acto se llamará EL DEPARTAMENTO, y GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 19. 890.235 de San Juan, en su calidad de representante legal del CONSORCIO POZOS DEL CARMEN, con NIT 900162619-8, denominaré EL CONTRATISTA, de mutuo acuerdo proceden a liquidar el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-002-2007, de conformidad con el acta de Recibo final de fecha cinco (5) de Agosto de 2010 y Acta de recibo de conexiones de extractos de fecha once (11) de mayo de 2011, que hace parte de esta Acta de liquidación, junto con los demás documentos del contrato que en él se enuncian y con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DEL CONTRATO:	5 de Julio de 2007			
Nº DEL CONTRATO:	AC-ECDB-BM-002-2007			
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO POZOS DEL CARMEN			
CLASE DE CONTRATO:	Contrato de Obra			
OBJETO DEL CONTRATO:	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS POZOS EXISTENTES EN EL CAMPO DE OVEJITAS INCLUYENDO LA ESTACION DE BOMBAS Y SU TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 535.715.534,00			
VALOR ADICIONAL (Otro):	\$ 77.625.625,00			
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 613.341.159,00			
PLAZO INICIAL:	Setenta y cinco (75) días calendario			
ADICION AL PLAZO (Otro):	Treinta (30) días calendario			
ADICION AL PLAZO (Otro):	Noventa (90) días calendario			
ADICION AL PLAZO (Otro):	Cuarenta y cinco (45) días calendario			
INTERVENCIÓN:	RB CONSULTORIA S.A.S. ROY HERNAN BOZZI ANGEL			
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO- MITCHEL VERGARA CONTRERAS			
APROBACION DE GARANTIAS:	Nº POLIZA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS
	4109-75-E expedida 10/07/2007	Cumplimiento del contrato	\$61.339.415	14/05/2009 hasta 14/05/2009
	Aprobadas 23/07/07	Buena inversión del Anticipo	\$1.401.247	14/05/2009 hasta 14/08/2010
		Prestaciones sociales establecidas en la	\$30.659.707	13/03/2009 hasta 14/08/2010
		Estabilidad	\$61.339.415	11/05/2011 hasta 11/05/2018
	Nº 7611438-7	Responsabilidad civil extracontractual	\$54.842.522	06/05/2010 hasta el 14/09/2010
VALOR ANTICIPO:	\$ 160.714.660,20			
FECHA DE ENTREGA ANTICIPO:	10 de Septiembre 2007			
FECHA DE ACTA DE INICIO:	12 de Septiembre 2007			
FECHA DE SUSPENSIÓN DE:	26 de Diciembre 2007			
FECHA DE REINICIO N.º 1:	16 de Marzo 2009			



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No. AC-ECDB-BM-002-2007, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO POZOS DEL CARMEN.

FECHA DE SUSPENSIÓN NO.1	17 de Mayo de 2009
FECHA DE REINICIO NO.2	3 de Agosto de 2009
FECHA DE SUSPENSIÓN NO.3	15 de octubre de 2009
FECHA DE REINICIO NO.4	06 de Noviembre de 2009
FECHA DE SUSPENSIÓN NO.5	07 de Diciembre de 2009
FECHA DE REINICIO NO.6	04 de Enero de 2010
FECHA DE SUSPENSIÓN NO.7	04 de Febrero de 2010
FECHA DE REINICIO NO.8	11 de Febrero de 2010
FECHA DE SUSPENSIÓN NO.9	04 de Agosto de 2010
FECHA FINAL DEL CONTRATO	05 de Agosto de 2010
FECHA DE ACTA DE RECIBO DE VEEDURIAS	5 de Agosto de 2010
FECHA DE ACTA FINAL DE RECIBO	5 de Agosto de 2010
FECHA DE ACTA DE RECIBO DE CORRECCIONES DE DEFECTOS	11 de Mayo 2011

I. RELACION DE LA INVERSIÓN BALANCE DEL CONTRATO

ANTICIPIC	10-08/2007			\$ 150.714.660,20
VALOR EJECUTADO		\$ 613.394.159,00	\$ 150.714.660,20	\$ 452.679.498,80
Acta Parcial 1	21/12/2007	\$ 147.292.878,00	\$ 44.187.779,46	\$ 103.104.818,52
Acta Parcial 2	12/05/2008	\$ 132.185.993,00	\$ 39.956.097,84	\$ 93.230.895,16
Acta Parcial 3	16-Jun	\$ 315.627.663,00	\$ 78.570.782,88	\$ 242.056.880,12
Acta Parcial 4 (pendiente por pagar)		\$ 14.286.985,00		\$ 14.286.985,00

PENDIENTE POR PAGAR:
RETEGARANTIA: \$30.669.707,95
ACTA PARCIAL 4: \$14.286.985,00
TOTAL: \$44.956.692,95

II. BALANCE DE OBRA:

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADO	VALOR POR PAGAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 335.715.534,00			
ADICION EN VALOR Nº 1	\$ 77.678.625,00			
NUOVO VALOR CONTRATO	\$ 613.394.159,00	\$ 613.394.159,00	\$ 599.107.174,00	
ACTA DE RECIBO DE OBRA Nº 4				\$ 14.286.985,00

7. CONSTANCIA. La partes dejan constancia de los siguientes puntos:

PRIMERO.- Que entre el Municipio del Carmen de Bolívar y el CONSORCIO POZOS DEL CARMEN, representado legalmente por GUSTAVO CASTELLAL RAMOS, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.890.235 de San Juan Nepomuceno, se celebró el día nueve (9) de Julio de 2007, el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-002-2007 cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION DE LOS POZOS EXISTENTES EN EL CAMPO DE OVEJITAS INCLUYENDO LA ESTACION DE BOMBAS Y SU TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.

SEGUNDA.- Que entre el DEPARTAMENTO y el Municipio del Carmen de Bolívar el día 30 de Diciembre de 2006, se realizó Cesión de convenio de apoyo financiero N°. 2060419, cuyo objeto es: "La optimización y ampliación de sistema de Abastecimiento del Municipio del Carmen de Bolívar", lo cual fue aceptado mediante comunicación N°. 5200E2148567 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial- MAMVDT, y FONADE.

TERCERO.- Que en desarrollo del convenio N°. 2060419, EL Municipio del Carmen de Bolívar, celebró Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-002-2007, el cual tiene por objeto: OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION DE LOS POZOS



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No. AC-ECDB-BM-002-2007, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO POZOS DEL CARMEN, EXISTENTES EN EL CAMPO DE OVEJITAS INCLUYENDO LA ESTACION DE BOMBAS Y SU TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, fue cedido al Departamento de Bolívar.

CUARTO.- Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula del contrato, el valor total del contrato se pactó en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$535.715.534,00), pago que se realiza con cargo a FONADE.

QUINTA.- Que de conformidad a OTRO SI N°. 4 de fecha 15 de Septiembre de 2009 se adiciona al valor inicial del contrato la suma de \$ 77.678.625,00, para un valor total del contrato de SEISCIENTOS TRECE MILLONES TREcientos NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 613.394.159,00).

SEXTA.- Que el CONTRATISTA deja constancia que a la fecha a recibido por FONADE la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$599.107.174) por concepto de valor pactado Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-002-2007, quedando pendiente la cancelación de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$44.956.992,95).

SEPTIMA.- Que de conformidad con la cláusula correspondiente al plazo inicial de ejecución se pactó por el término de Setenta y cinco (75) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, al día Doce (12) de Septiembre 2007 de conformidad con el Acta de Inicio.

OCTAVA.- Que se realizaron los siguientes Otros SI contrato de obra No. AC-ECDB-BM-002-2007:

OTRO SI N°. 1 de fecha 11 de Septiembre de 2007	Se elimina la condición de primer requerimiento en la cláusula CEC.52.1 y se modifica el anexo C.
OTRO SI N°. 2 de fecha 23 de Noviembre de 2007	Se adiciona al plazo inicial treinta (30) días calendario.
OTRO SI N°. 3 de fecha 30 de Diciembre de 2008	Se realiza entre el Departamento y el Municipio Cesión del contrato y adición en plazo noventa (90) días calendario.
OTRO SI N°. 4 de fecha 15 de Septiembre de 2009	Se modifica la cláusula CEC 1.1 (d): " alcance del objeto...", se adiciona al valor inicial del contrato la suma de \$ 77.678.625,00 y se amplía el plazo a cuarenta y cinco (45) días calendario.

NOVENA.- Que de conformidad con Acta de suspensión No. 01 el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-002-2007 debió suspenderse el día veintiseis (26) de Diciembre de 2007 y se reinició de conformidad a Acta de reinicio N0.01 el día diecisiete (17) de marzo de 2009, superadas las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día diecisiete (17) de Marzo de 2009.

DIECIMA.- Que de conformidad con Acta de suspensión No. 02 el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-002-2007 debió suspenderse el día diecisiete (17) de marzo de 2009 y se reinició de conformidad a Acta de reinicio N0.02 el día diecisiete (17) de mayo 2009, superadas las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día diecisiete (17) de Mayo de 2009.

DIECIMA PRIMERA.- Que de conformidad con Acta de suspensión No. 03 el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-002-2007 debió suspenderse el día Tres (3) de Agosto de 2009 y se reinició de conformidad a Acta de reinicio N0.03 el día quince (15) de octubre 2009, superadas las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día doce (12) de Diciembre de 2009.

DIECIMA SEGUNDA.- Que de conformidad con Acta de suspensión No. 04 el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-002-2007 debió suspenderse el día seis (06) de Noviembre de 2009 y se reinició de conformidad a Acta de reinicio N0.04 el día siete (07) de Diciembre 2009, superadas las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día trece (13) de Enero de 2010.

DIECIMA TERCERA.- Que de conformidad con Acta de suspensión No. 05 el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-002-2007 debió suspenderse el día cuatro (04) de Enero de 2010 y se reinició de conformidad a Acta de reinicio N0.05 el día cuatro (04) de febrero 2010, superadas las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día trece (13) de Febrero de 2010.

DIECIMA CUARTA.- Que de conformidad con Acta de suspensión No. 06 el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-002-2007 debió suspenderse el día once (11) de Febrero de 2010 y se reinició de conformidad a Acta de reinicio N0.06 el día

[Handwritten signature and initials]



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No. AC-ECDB-BM-002-2007, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO POZOS DEL CARMEN.

cuarta (4) de Agosto 2010, expuestas las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día cinco (05) de Agosto de 2010.

DECIMA QUINTA.- Que el Interventor del contrato de obra No. AC-ECDB-BM-002-2007 deja constancia en acta de finalización de fecha cinco (5) Agosto de 2010 que la obra fue entregada por el Contratista quedando pendiente la terminación de unos detalles de la obra como requisito para la liquidación del Contrato.

DECIMA SEXTA.- Que el Interventor del contrato de obra No. AC-ECDB-BM-002-2007 en oficio de fecha Dieciocho (18) de Mayo de 2011 solicita de conformidad con la cláusula 35 de las condiciones generales del contrato la corrección de los siguientes defectos:

- Pozo N°. 8: La Valvula de compuerta utilizada para control de aforo y el codo de salida de la boca del pozo, presentan fuga.
- Pozo N°. 13: La batería del banco de condensador presenta fallas y el cerramiento en malla estalbonada debe ser tendido nuevamente.
- Estacion de Rebombado: El Circuito Eléctrico que hace funcionar la sirena, esta dañado.

DECIMA SEPTIMA.- Que corregidos los anteriores defectos el interventor del contrato de obra No. AC-ECDB-BM-002-2007 deja constancia en acta de recibo de correcciones de defectos del contrato suscrita por el contratista y el Interventor de fecha once (11) de mayo de 2011, que recibe a entera satisfacción y en perfecto estado la obra objeto del contrato.

DECIMA OCTAVA.- Que con la firma de la presente acta por el Ingeniero ROY HERNAN BOZZI ANGEL, representante legal de RB CONSULTORIA S.A.S en su calidad de interventor del contrato y el Doctor MICHEL VERGARA CONTRERAS, Secretario de Agua y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar, en su calidad de Supervisor y Coordinador del contrato, dejan constancia del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y de que este se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad social y parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la ley 799 de 2002 y la ley 826 de 2003.

DECIMA NOVENA.- Que el DEPARTAMENTO previa verificación de los documentos que acreditan y soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deja constancia que existe un saldo a favor del contratista CONSORCIO POZOS DEL CARMEN equivalente a la suma de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$44.956.092.95), como saldo final del Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-002-2007, los cuales se cancelaran con cargo a FONAFE de acuerdo con las especificaciones del contrato y que en todo caso incluye todos los valores por concepto de obra ejecutada según contrato suscrito, modificaciones, reajuste, revisiones y demás inherentes al contrato y las otras.

VEGESIMA.- Que el Contratista e interventor rindieron los informes a los directos beneficiarios de la comunidad, a los miembros de la veeduría popular explicando las especificaciones, Técnicas del contrato, actividades administrativas a cargo del Contratista, toda estipulación contractual y de los planes operativo, avance de obras, cumplimiento de la Entidad contratante y labores realizadas como consta en el acta de entrega de veeduría con fecha Cinco (5) de Agosto de 2010.

VEGESIMA PRIMERA.- Que para efectos de la liquidación el Contratista realiza la entrega de los planos Record de la obra que a continuación se exhiben y que son entregados a la GOBERNACION DE BOLIVAR a través de la carta de fecha 6 de Agosto de 2010 de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PLANO RECORD	PLANO RECORD
N° P7-01.dwg	PLANCHA 1- Instalacion de macromedidor de 4" para pozo N° 7
N° P8-02.dwg	PLANCHA 2- Instalacion de macromedidor de 4" para pozo N° 8.
N° P9-03.dwg	PLANCHA 3- Instalacion de macromedidor de 4" para pozo N° 8.
N° P13-04.dwg	PLANCHA 4- Instalacion de macromedidor de 4" para pozo N° 13.

VEGESIMA SEGUNDA.- Que el Director del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación de Bolívar, aprobó la Planilla de cumplimiento del contrato No. 4109473-E de fecha once (11) de Mayo de 2011, expedida por la



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ACORDA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No. AC-ECDB-BM-002-2007, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO POZOS DEL CARMEN.

Que, el señor Gustavo Castellar Ramos, para garantizar la estabilidad de la obra, con las siguientes vigencias: desde el cinco (5) de mayo de 2011 hasta el 31 de Mayo de 2016 y fue aprobada por medio de resolución No. 700, el día cinco (5) de julio de 2011 por el Departamento Jurídico de la Gobernación de Bolívar.

VEINTESIMA TERCERA.- Que las partes manifiestan se ha extinguido el vínculo contractual entre ellas como efecto de la terminación y liquidación del contrato, salvo en lo que concierne al periodo de garantías que se activan y continúan en su vigencia y efectos, como son los riesgos amparados de estabilidad, salarios prestaciones sociales e indemnizaciones, y responsabilidad civil extracontractual, las cuales deben estar actualizadas a partir de la fecha en los términos y condiciones del contrato, y las que deben ser controladas por la Secretaría de Agua potable y saneamiento básico de la Gobernación de Bolívar.

Que conforme a lo manifestado en los numerados anteriores, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de obra No. AC-ECDB-BM-002-2007 celebrado con el CONSORCIO POZOS DEL CARMEN, con NIT 900162619-8, Representado legalmente por el Ingeniero GUSTAVO CASTELLAR RAMOS identificado con la Cedula de ciudadanía No. 19 890.235 de San Juan.

SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO previa verificación de los documentos que acreditan y soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deja constancia que se le adeuda al CONTRATISTA la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$44.956.692.95), cargo a FONUDE, como saldo final del Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-002-2007.

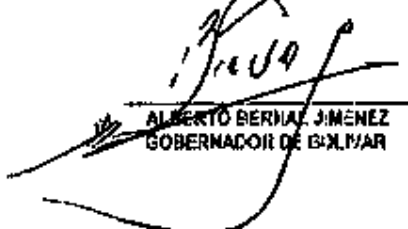
TERCERO: Que Mediante la firma del presente acta el CONTRATISTA releva a la Gobernación de Bolívar de toda reclamación y/o demandas que surjan o puedan haber surtido por la ejecución de las actividades objeto del contrato No. AC-ECDB-BM-002-2007.

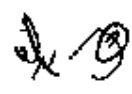
CUARTO: Sin perjuicio de las sumas que adeuda FONUDE al CONTRATISTA, las partes se declaran a paz y a salvo por todo concepto en virtud del contrato No. AC-ECDB-BM-002-2007, principalmente de las obligaciones relativas a la ejecución de obra, a la posesión y entrega de las mismas, por lo que se entiende que en esta etapa quedan resueltas las diferencias en torno a lo anterior, así como en el balance económico y financiero del contrato.


GUSTAVO CASTELLAR RAMOS
CONTRATISTA


ROY BERNAN BOZZI ANGE
INTERVENTOR


MICHEL VERÓNICA CONTRERAS
SECRETARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO


ALBERTO BERNAL JIMÉNEZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR



CONTRATO AC-ECDB-BM-005-2007
CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE
BOLÍVAR CON EL CONSORCIO RED MATRIZ

CONTRATO No. M-14 DE 1990 - 210

El suscrito, **ALFONSO BARRERA**, Director General de la Dirección de Contratación Pública del Municipio de Cartago, en adelante "CONTRATANTE", y el suscrito, **ALFONSO BARRERA**, Representante del Consorcio "RED MATRIZ" en adelante "CONTRATISTA", que obra en nombre y representación legal del **CONSORCIO RED MATRIZ** con domicilio en El Centro de Cartago, Barrio Matbella, Calle 450 - Cas 489 - con teléfono 2610750 y 2610751, en adelante "CONTRATISTA", celebran el presente contrato.

El presente contrato tiene por objeto la contratación que se realiza en virtud de la Ley No. 88 de 1994, entre el **MUNICIPIO DE CARTAGO** y el **CONSORCIO RED MATRIZ** para la ejecución de las obras de construcción de la red de alcantarillado en el barrio de Cartago, en el cantón de Cartago, para la suma de **COLOMBIANOS S. M. D. C. MIL CINCO CIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS MIL QUÉQUENOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS** de un quip de leírse de la moneda.

En consecuencia, este contrato se firma lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente - las ha tomado en las Condiciones del Contrato - a lo que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos, incluyendo este convenio, forman parte del contrato y serán de aplicación en forma conjunta con el contrato:
 - a. Condiciones Generales del Contrato
 - b. Condiciones Especiales del Contrato
 - c. Acta del Contratista.
3. En relación a los países que el Contratante habitualmente visita, en lo sucesivo se menciona el Contrato y por este medio se compromete con el Contratista a ejecutar y cumplir las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de su totalidad en todo el aspecto con sus obligaciones en el Contrato.
4. El Contratista por este medio se compromete a tener al Contratista como retención por la ejecución y cumplimiento de las Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas, a pagar las sumas que resulten por cada una de las obligaciones de este contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

En fe y en prueba de lo anterior, se firmó el presente contrato en la ciudad de Cartago, a los 14 días del mes de mayo de 1990.

POR EL MUNICIPIO DE CARTAGO DE BOGARÁ

ALFONSO BARRERA
Alcalde Municipal

POR EL CONSORCIO RED MATRIZ

MARCO ANTONIO GUELLI LOPEZ
C. C. No. 7 - 106 - 33 de Cartago - C. C.
R. T. Consorcio Red Matriz

Sección V. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

A. Disposiciones Generales	4
1. Definiciones.....	4
2. Interpretación.....	6
3. Idioma y Ley Aplicables.....	7
4. Decisiones del Gerente de Obras.....	7
5. Delegación de funciones.....	7
6. Comunicaciones.....	7
7. Subcontratos.....	7
8. Otros Contratistas.....	7
9. Personal.....	8
10. Riesgos del Contratante y del Contratista.....	8
11. Riesgos del Contratante.....	8
12. Riesgos del Contratista.....	9
13. Seguros.....	9
14. Informes de investigación del Sitio de las Obras.....	10
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato.....	10
16. Construcción de las Obras por el Contratista.....	10
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista.....	10
18. Aprobación por el Gerente de Obras.....	10
19. Seguridad.....	10
20. Descubrimientos.....	10
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras.....	10
22. Acceso al Sitio de las Obras.....	11
23. Instrucciones, Inspecciones y Autorías.....	11
24. Controversias.....	11
25. Procedimientos para la solución de controversias.....	11
26. Reemplazo del Conciliador.....	11
B. Control de Plazos	12
27. Programa.....	12
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación.....	12
29. Aceleración de las Obras.....	13
30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras.....	13
31. Reuniones administrativas.....	13
32. Advertencia anticipada.....	13
C. Control de Calidad	13
33. Identificación de Defectos.....	13
34. Pruebas.....	13
35. Corrección de Defectos.....	14
36. Defectos no corregidos.....	14
D. Control de Costos	14
37. Lista de Cantidades.....	14



38.	Modificaciones en las Cantidades.....	14
39.	Variaciones.....	14
40.	Pagos de las Variaciones.....	14
41.	Proyecciones de Flujo de Efectivos.....	15
42.	Certificados de Pago.....	15
43.	Pagos.....	16
44.	Eventos Compensables.....	16
45.	Impuestos.....	18
46.	Monedas.....	18
47.	Ajustes de Precios.....	18
48.	Retenciones.....	18
49.	Liquidación por daños y perjuicios.....	18
50.	Bonificaciones.....	19
51.	Pago de anticipo.....	19
52.	Garantías.....	19
53.	Trabajos por día.....	20
54.	Costo de reparaciones.....	20
E.	Finalización del Contrato.....	20
55.	Terminación de las Obras.....	20
56.	Recepción de las Obras.....	20
57.	Liquidación final.....	20
58.	Manuales de Operación y de Mantenimiento.....	20
59.	Rescisión del Contrato.....	21
60.	Pagos posteriores a la rescisión del Contrato.....	22
61.	Derechos de propiedad.....	23
62.	Liberación de cumplimiento.....	23
63.	Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco Mundial.....	23

Condiciones Generales del Contrato¹

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

- (a) El **Concellador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC.
- (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Licitante, con indicación de las cantidades y precios que forman parte de su Oferta.
- (c) **Eventos que ameritan compensación** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC.
- (d) La **fecha de terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
- (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
- (f) El **Contratista** es la persona, natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (g) La **Carta de Oferta** es el documento de licitación de igual nombre que fue ejecutado y entregado por el Contratista al Contratante.
- (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (i) **Días** significa días calendarios.
- (j) **Meses** significa meses calendarios.
- (k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos.

¹ Se indican en negrillas las referencias a las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) donde se incluye información complementaria.

255

del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

- (l) **Defecto** es cualquiera parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el periodo estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (ñ) Los **planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
- (p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (q) El **precio inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el contratante previa aprobación del Gerente de Obras (Interventor) mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El **Gerente de Obras (Interventor)** (donde se mencione cualquiera de los dos significa lo mismo) es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.



- (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) El **Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las CEC.
- (x) Los **informes de investigación del Sitio de las Obras** son los informes incluidos en los documentos de licitación que describen con precisión y explican las condiciones de la superficie y el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquiera modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) La **Fecha de Inicio** es la última fecha en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (aa) El **Subcontratista** es una persona, natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (bb) Las **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las Obras.
- (cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

2. Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (aparte de las referencias específicas a la

Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
 - (a) Convenio, (Contrato)
 - (b) Carta de Aceptación.
 - (c) Carta de Oferta.
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato,
 - (e) Condiciones Generales del Contrato,
 - (f) Especificaciones,
 - (g) Planos,
 - (h) Lista de Cantidades, y
 - (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.

- 3. Idioma y Ley Aplicables 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC.

- 4. Decisiones del Gerente de Obras 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

- 5. Delegación de funciones 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

- 6. Comunicaciones 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referenci en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

- 7. Subcontratos 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

- 8. Otros Contratistas 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también

deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9. Personal

- 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si la preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

10. Riesgos del Contratante y del Contratista

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11. Riesgos del Contratante

- 11.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
 - (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
 - (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
- 11.2 Desde la fecha de terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.
- 12. Riesgos del Contratista** 12.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin que éstos sean los únicos, las Obras, Planta, Materiales y Equipo).
- 13. Seguros** 13.1 El Contratista deberá contratar conjuntamente a nombre del Contratista y del Contratante, seguros para cubrir durante el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, y por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos que constituyen riesgos del Contratista:
- (a) pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a los Equipos;
- (c) pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.
- 13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.
- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

-
14. Informes de investigación del Sitio de las Obras 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Contratista.
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
16. Construcción de las Obras por el Contratista 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
18. Aprobación por el Gerente de Obras 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos mostrando las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
- 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
- 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización para dicho propósito.
19. Seguridad 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
20. Descubrimientos 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el

- Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
22. Acceso al Sitio de las Obras 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
23. Instrucciones, Inspecciones y Autorías 23.1 ~~El Contratista deberá cumplir con las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a lo aplicable en el Sitio de las Obras.~~
23.2 El Contratista permitirá que Banco inspeccione las cuentas y registros contables del Contratista relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco.
24. Controversias 24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras previa aprobación del Contratante.
25. Procedimientos para la solución de controversias 25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a su recepción de la notificación de una controversia.
25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDL y en las CEC, además de cualquier otro gasto reembolsable incluído en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiere la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.
25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC y en el lugar establecido en las CEC.
26. Reemplazo del Conciliador 26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los

14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

- 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa a intervalos iguales que no excedan el periodo establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los eventos compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

- 28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y le genere gastos adicionales.
- 28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un evento compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

203

- 29. Aceleración de las Obras**
- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas valoradas del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras**
- 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 31. Reuniones administrativas**
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
- 32. Advertencia anticipada**
- No Aplica

C. Control de Calidad

- 33. Identificación de Defectos**
- 33.1 ~~El Gerente de Obras comunicará al Contratista cualquier defecto que encuentre.~~ Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.
- 34. Pruebas**
- 34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento

...



compensable.

35. Corrección de Defectos de 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Periodo de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Periodo de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
36. Defectos corregidos no 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, ~~se aplicará el precio de la concesión del defecto~~, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades de 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y, el aprestamiento para el servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
38. Modificaciones en las Cantidades 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará la tarifa para reflejar el cambio.
- 38.2 El Gerente de Obras no ajustará las tarifas debido a diferencias en las cantidades, si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, ~~o menos que concuerde con la aprobación previa del Contratista.~~
- 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier tarifa que conste en la Lista de Cantidades.
39. Variaciones 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.
40. Pagos de las Variaciones 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá ~~presentar un presupuesto para la ejecución de una Variación.~~



cuyo precio unitario no este contemplado en el Contrato. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades se mantendrá el y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará la tarifa indicada en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevas tarifas para los rubros pertinentes de los trabajos.
- 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación ~~no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un costo de Obras ejecutadas.~~

- | | | | |
|--|----|------|--|
| 41. Proyecciones de Flujo de Efectivos | de | 41.1 | Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. |
| 42. Certificados de Pago | de | 42.1 | El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2. |
| | | 42.2 | El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagarse. |
| | | 42.3 | El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras |
| | | 42.4 | El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de |

las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.
- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Arbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Todos los pagos y deducciones se efectuarán en pesos colombianos.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio o tarifa y se entenderá que están cubiertos en otras tarifas y precios en el Contrato.
- 43.5 **Forma de pago:** Se cancelará al contratista como anticipo el monto estipulado en las CEC, el saldo restante mediante actas parciales amortizadas y un 10% contra acta de liquidación.

44. Eventos Compensables

- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
 - (a) El Contratante no permite acceso a una parte de la zona de Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
 - (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas

- aprobación del contratante. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta, previa aprobación del contratante. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.
- 45. Impuestos** 45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 15 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.
- 46. Monedas** 46.1 La moneda del País del Contratante es: Pesos Colombianos.
- 47. Ajustes de Precios** de El Contrato no está sujeto a ajuste de precios.
- 48. Retenciones** 48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CEC hasta que las Obras estén terminadas totalmente.
- 48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.
- 48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "contra primera solicitud".
- 49. Liquidación por daños y perjuicios** 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme a la tarifa por día establecida en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del

Contratista.

- 49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subeláusula 43.1 de las CGC.
- 50. Bonificaciones** 50.1 No aplica
- 51. Pago de anticipo** 51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía expedida por una compañía de seguros incondicional emitida en la forma y por una compañía de seguros aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.
- 51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que hayan sido terminadas. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.
- 52. Garantías** 52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por una compañía de seguros aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del

.....



Certificado de Terminación de las Obras.

53. Trabajos por día No aplica
54. Costo de reparaciones 54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los ~~Materiales que hayan de incorporarse a ellas~~ entre la fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del periodo de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras 55.1 Cuando el Contratista considere que ha terminado las Obras, le solicitará al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.
56. Recepción de las Obras 56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.
57. Liquidación final 57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir y hacer llegar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
58. Manuales de Operación y de Mantenimiento 58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los proporcionará en las fechas estipuladas en las CEC.
- 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en la fecha estipulada en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma

•
•
•
•



de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

- © El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones u las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
 - (d) El Gerente del Proyecto ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
 - (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueta una subcontratación.
 - (f) No aplica
 - (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
 - (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
 - (i) El anticipo se paga atrasado.
 - (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
 - (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.
- 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante, decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.
- 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda previo

estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Rescisión
Contrato

del 59.1 ~~El Contratista~~ el Contratista podrá rescindir el Contrato si la obra ~~se incumple~~ ~~o incumplimiento~~ fundamental del Contrato.

59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán los siguientes sin que éstos sean los únicos:

- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
- (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
- (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC.
- (h) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el Contrato o en su ejecución.

Para propósitos de este párrafo:

- (i) "Práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier



cosa de valor con el fin de influir la actuación de un funcionario público en cuanto a un proceso de selección o a la ejecución de contratos:

- (ii) "Práctica fraudulenta" significa la tergiversación o supresión de hechos con el fin de influir en el proceso de selección o la ejecución de un contrato en detrimento del Prestatario, e incluye prácticas colusorias entre Licitantes (antes o después de la presentación de Ofertas), con el fin de establecer precios de Oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta;
- (iii) "Prácticas colusorias" significa una manipulación o arreglo entre dos o más Licitantes con o sin el conocimiento del Prestatario, con el fin de establecer precios de Ofertas a niveles artificiales no competitivos; y
- (iv) "prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un proceso de licitación, o para afectar la ejecución de un contrato.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental, previa aprobación del contratante.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá rescindir el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Pagos posteriores a la rescisión del Contrato

60.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CEC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones

•
•
•
•



adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

- | | | | |
|---|-----|------|--|
| 61. Derechos de propiedad | de | 61.1 | <p>Si el Contrato se rescinde por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que no encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.</p> |
| 62. Liberación de cumplimiento | de | 62.1 | <p>Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.</p> |
| 63. Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco Mundial | del | 63.1 | <p>En caso de que el Banco Mundial suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo o Crédito, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:</p> <p>(a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco Mundial.</p> <p>(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.</p> |

•
•
•
•



Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales

- CEC 1.1 (n) El Período de Responsabilidad por Defectos es: ~~48 meses~~
- CEC 1.1 (o) El Contratante es: Municipio de El Carmen de Bolívar
Dirección: Calle 24 No.48-88 Esquina-Alcaldía de El Carmen de Bolívar
Representante: AMER ALFONSO BAYUELO BERRIO-Alcalde Municipal
- CEC 1.1 (r) El plazo previsto para la ejecución de las obras es:
Ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la suscripción del Acta de Iniciación.
- CEC 1.1 (u) El Gerente de Obras es el interventor.
- CEC 1.1 (w) La zona de las Obras está ubicada en el Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre y está definida en los planos anexos (Ver Sección VIII)
- CEC 1.1 (z) La Fecha de Inicio es la correspondiente a la suscripción del acta de inicio
- CEC 1.1 (d) La Obra consiste en la
REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA RED MATRIZ DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR.
- La rehabilitación del anillo central incluye básicamente las siguientes actividades:
- ✓ Trabajos preliminares
 - ✓ Impacto urbano
 - ✓ Excavación, demoliciones y traslado de estructuras
 - ✓ Rellenos
 - ✓ Retiro y disposición de sobrantes
 - ✓ Concretos
 - ✓ Suministro e instalación de tuberías y accesorios
 - ✓ Rotura y reconstrucción de pavimentos y andenes.
- CEC 2.2 Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: NO APLICA
- CEC 2.3 (i) Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:
1) Contrato

- 2) Carta de aceptación
- 3) Oferta del Contratista
- 4) Datos del Contrato
- 5) Condiciones del Contrato
- 6) Especificaciones técnicas
- 7) Planos
- 8) Los precios unitarios
- 9) Lista de cantidades, y
- 10) Todo otro documento que los Datos del Contrato indiquen que forma parte del Contrato.

CEC 3.1 El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es Español

La ley que gobierna el Contrato es la ley de Colombia

CEC 9.1 Personal Clave:

- 1) Un (1) Director de Obras: Ing. Marco Aurelio Güete López
- 2) Un (1) Residente de Obras: Ing. Anastasio Marrugo García
- 3) Un (1) Ingeniero Eléctrico: Martha Lucía Piñeros Castro

CEC 13.1 La cobertura será una póliza de todo riesgo contratista con mínimo los siguientes amparos:

- a) Pérdida o daño a las Obras, Planta y Materiales;
- b) Pérdida de daños al Equipo;
- c) Pérdida de daños a la propiedad (exceptuando las Obras, Planta, Materiales y Equipo) relacionada con el Contrato; y
- d) Lesiones personales o muerte

a) El máximo deducible de la cobertura de las Obras, Planta y Materiales es:

DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia

La cobertura mínima será el TREINTA POR CIENTO (30%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

b) El máximo deducible del seguro del Equipamiento es:

DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia.

La cobertura mínima será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS

c) El máximo deducible del seguro de Otras Propiedades es:

DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia.

La cobertura mínima será el VEINTE POR CIENTO (20%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

d) El máximo deducible del seguro de Lesiones Personales o Muerte:

Para los empleados del contratista es del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la pérdida, mínimo TRES (3) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) en Colombia y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

Para otras personas es el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la pérdida, mínimo TRES (3) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) en Colombia y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

La cobertura mínima será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

CEC 14.1

Los informes de investigación del Sitio de las Obras son:

- ESTRUCTURACIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE UN ESQUEMA DE VINCULACIÓN DE OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. DISEÑO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR- DOCUMENTO No.69-DA-01-0, SEPTIEMBRE DE 2006 - CONSORCIO AFA-HIDROTEC.

CEC 15.1

-No Aplica

CEC 21.1

El sitio de las Obras es en Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar. Y la fecha de toma de posesión del sitio de las obras será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la legalización del Contrato.

CEC 25.2

Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: los que tenga establecida la Cámara de Comercio Correspondiente. El Conciliador que propone el Contratante es la Cámara de Comercio del Municipio de Cartagena.

Los honorarios por hora para este Conciliador serán las establecidas por la Cámara de Comercio de Cartagena.

CEC 25.3 El arbitraje se realizará de acuerdo a las leyes Colombianas

B. Control de Plazos

CEC 27.1 El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de [10] días a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

CEC 27.3 Los plazos entre cada actualización del Programa serán de [30] días.

El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del 0.5 % del próximo certificado de pago.

C. Control de la Calidad

CEC 35.1 El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: 12 Meses

D. Control de Costos

CEC 37.1 La Lista de cantidades deberá contener además un rubro para cubrir los costos de la instalación de una valla informativa sobre el proyecto de acuerdo con el modelo que suministre el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL". El modelo está disponible en el siguiente enlace:

<http://www.fonade.gov.co/geotec/aguas/docs/valla.jpg>

CEC 38.1 Cualquier variación de cantidades se pagará utilizando las tarifas o precios unitarios establecidos en la lista de cantidades y precios del contrato.

La lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes al suministro, la construcción, el montaje, prueba y puesta en servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.

Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondiente a la variación no se ajustaran a los rubros de la lista de cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos y estos deberán ser aprobados por la interventoría.

CEC 43.1 La tasa de interés vigente para préstamos comerciales.

y

43.2

43.5

Los pagos se realizarán de la forma definida en las CGC y serán desembolsados al Contratista por FONADE.

De esta forma el contratista deberá presentar cobros independientes a FONADE.

CEC 47 El Contrato *no está* sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC.

CEC 48.1 La proporción que se retendrá de los pagos es: 5 %

CEC 49.1 El monto total máximo por Liquidación de Daños y Perjuicios que se aplica por día será del CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) sin que exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor final del Contrato al momento de la suscripción del Acta de Terminación y la demora se computará a partir de la Fecha Prevista de Terminación.

CEC 51.1 El pago por anticipo será de: 30% y se pagará al Contratista previa presentación de una garantía de buen manejo e inversión del anticipo y su aprobación por parte del Contratante y el saldo se pagará previa presentación de las actas de recibo de obra aprobadas por el interventor.

Para el manejo del anticipo, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta corriente a nombre suyo y del Interventor, quien vigilará el buen manejo y correcta inversión del anticipo. El CONTRATISTA deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al interventor toda la información que éste le requiera. Una vez abierta la cuenta, se girará el anticipo el cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor.

CEC 52.1 El contratista se compromete a constituir a favor del Contratante y a satisfacción del mismo, las garantías que se señalan a continuación, de acuerdo con el formato y condiciones que se expiden para las entidades estatales en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Anticipo: Su cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado por concepto del anticipo para las Obras, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En el evento en que la garantía del anticipo se constituya a través de póliza de seguros, la misma deberá ser pagadera ante el primer requerimiento del interventor previa aprobación del Contratante, una vez en firme los actas administrativos respectivos, e incorporar todas las condiciones que

aparecen en el ANEXO C, FORMULARIO MODELO DE GARANTIA DE SEGUROS POR ANTICIPO O MODELO DE GARANTIA BANCARIA, del pliego de condiciones de la licitación que genera el presente contrato.

Salarios y prestaciones sociales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del contrato y tres (3) años más.

Calidad y Estabilidad de Obra: Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de la obra.

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato.

Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Segundo: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización del Contratante. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan o se hagan efectivos algunos de los amparos estipulados en la garantía de seguros.

Parágrafo Tercero: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectivas, sin perjuicio de los descuentos que se hagan conforme lo establecido en las condiciones del contrato con el fin de expedir y pagar las primas respectivas.

Parágrafo Cuarto: En todo caso, el Contratista deberá actualizar las vigencias a la Fecha de Iniciación de las Obras y mantener el valor asegurado en todo momento, inclusive si se hace efectiva la garantía por la declaratoria de siniestro de uno de los amparos de la misma

E. Terminación del Contrato

CEC 58.1

Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar a la fecha de la firma del acta de recibo final de obra.

Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar en la fecha de la firma del acta de recibo final de obra.

-
- CEC 58.2** La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es el 5% del valor total del Contrato.
- CEC 59.2 (g)** El número máximo de días es de treinta y tres días.
- CEC 60.1** El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas, y que representa lo que le costaría adicionalmente al Contratante su terminación es 20%.

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO
No. AC-ECDB-BM-005-2007

53

CONTRATO No.	CONTRATO AC-ECDB-BM-005-2007
CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	REHABILITACION INTEGRAL DE LA RED MATRIZ DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
CONTRATANTE	GOBERNACION DE BOLIVAR
CONTRATISTA	CONSORCIO RED MATRIZ NIT 800162637-0
INTERVENTOR	RB CONSULTORIA S.A.S NIT 806015072-1
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	160 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C, en las oficinas de la Secretaría de Agua potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar, a los cinco (05) días del mes de Abril de 2010, se reunieron los señores: GONZALO GONZALEZ VIANA, representante legal suplente del contratista, ROY BOZZI ANGEL, representante legal de la Interventoría, y GREGORIO RICO GOMEZ, Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar, Con el objeto:

- De constatar el estado de las obras del contrato y las obras compensatorias.
- El primero, entregar en calidad de Contratista ejecutor de las obras a la Interventoría.
- El segundo, recibir en calidad de Interventor y hacer entrega al Contratante.
- El tercero, recibir en calidad de Contratante en representación de la GOBERNACION DE BOLIVAR, las obras ejecutadas correspondientes al Contrato No. AC-ECDB-BM-005-2007, dichas obras fueron terminadas el día veinte (20) de Abril del 2008, según Acta de Terminación inicial de Contrato de Obra y las obras compensatorias fueron terminadas con fecha treinta y uno (31) de marzo de 2010, según acta de terminación de Contrato de Obra N°2, las cuales hacen parte integral de la presente acta.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

282

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

452

Se describen a continuación las obras así:

	DESCRIPCIÓN	UNID.	PRECIO UNID.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES						
1.1	Realización vial durante la ejecución de los trabajos						
1.1.1	Señales Preventivas	un	120.000	2	240.000	2	240.000
1.1.2	Señales Reglamentarias	un	120.000	2	240.000	2	240.000
1.1.3	Señales Informativas	un	75.000	2	150.000	2	150.000
1.1.4	Barricadas	m	5.000				
1.1.5	Barras con cinta plástica, incluye coporte pl.	un	22.300				
1.1.6	Conos	un	89.800				
1.1.7	Conoscat	un	52.700				
1.1.8	Delimitadores Luminosos						
1.2	Planteo de la obra						
1.2.1	Mojetas en concreto	un	25.000				
1.3	Exploración suelos						
1.3.1	Bombas exploratorias						
1.3.1.1	Apiques de 8 a 9 metros de profundidad	un	250.000				
1.3.1.2	Apiques/mochales de 0 a 9 metros de profund	un	250.000				
2	IMPACTO URBANO						
2.1	Programas de Información y Comunicación Soc	sq	1.601.982	1	1.601.982	1	1.601.982
2.2	Cooper de personal para Programas de Inform	sq	1.300.000	1	1.300.000	1	1.300.000
2.3	Orientación del entorno de la Obra	sq	1.200.000	1	1.200.000	1	1.200.000
3	EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS						
3.1	Excavación Manual en material común entre 0-2m de profundidad	m3	17.000	3.178,60	53.985.200	3.178,60	53.985.200
3.2	Manejo de Aguas	da	85.000	3	255.000	3	255.000
4	RELLENOS						
4.1	Rellenos para cimentaciones de tuberías						
4.1.1	Arena de paja	m3	35.000,00	278,97	9.658.950	278,97	9.658.950
4.1.2	Recubo Compactado	m3	30.000	683,19	20.495.400	683,19	20.495.400
4.1.3	Materiales Selecionados Provenientes de la Excavación	m3	7.900	1.999,83	14.998.725	1.999,83	14.998.725
5	ALTIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOCRANTE						
5.1	Carga, Retiro y disposición de materiales sobrantes hasta 10 Km.	m2	8.000	1.436,88	12.958.920	1.436,88	12.958.920
6	CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS						
6.1	Concreto 31,0 Mpa (210 Kg/cm2)	m3	472.300	8,31	4.397.113	8,31	4.397.113
7	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS						
7.1	Instalación de Tuberías de Acueducto RDE 28 Diámetro 12"	m	13.000				
7.2	Instalación de Tuberías de Acueducto RDE 28 Diámetro 10"	m	13.000				
7.3	Instalación de Tuberías de Acueducto RDE 28 Diámetro 8"	m	11.000				
7.4	Instalación Válvula Compuerta Diámetro 12"	un	100.000	2	200.000	2	200.000
7.5	Instalación Válvula Compuerta Diámetro 10"	un	100.000	1	100.000	1,00	100.000
7.6	Instalación Válvula Compuerta Diámetro 8"	un	70.000				

282

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

457

	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		CREDITADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
7,7	Instalación Tee HF 8"x8"	un	70.000				
7,8	Instalación Codo 90°x8"	un	70.000	8	560.000	8,00	560.000
7,9	Instalación Codo 90°x12"	un	100.000	2,00	200.000	2,00	200.000
7,1	Instalación Unión Mecánica 10"	un	90.000				
7,11	Instalación Unión Mecánica 8"	un	70.000				
7,12	Instalación Unión Reparación 10"	un	80.000	1,00	80.000	1,00	80.000
7,13	Instalación Unión Reparación 8"	un	70.000	1,00	70.000	1,00	70.000
7,14	Instalación Reducción 8"x3"	un	70.000				
OBRAS NO PREVISTAS							
9.16 N.P	Suministro de Tuberías de Acueducto RDE 32.5 Diámetro 10"	m	86.442	808,60	69.983.443	808,60	69.983.443
9.17 N.P	Suministro de Tuberías de Acueducto RDE 32.5 Diámetro 8"	m	55.007	3.212,00	178.582.484	3.212,00	178.582.484
9.18 N.P	Suministro Tee HF 12"x12" ELXEL	un	1.850.000	1,00	1.850.000	1,00	1.850.000
9.19 N.P	Suministro Codo 90°x10" PVC RDE 21	un	822.466	3,00	2.467.398	3,00	2.467.398
9.20 N.P	Suministro Codo 90°x45" PVC RDE 21	un	295.861				
9.21 N.P	Suministro Codo 10"x45" PVC RDE 21	un	636.047	1	636.047	1	636.047
9.22 N.P	Suministro Unión Reparación 12" PVC RDE 21	un	616.398	1	616.398	1	616.398
9.23 N.P	Suministro Reducción 12"x10" HF E.L.	un	826.000	1	826.000	1	826.000
9.24 N.P	Suministro Reducción 10"x8" HF E.L.	un	418.000	1	418.000	1	418.000
9.25 N.P	Suministro Reducción 12"x8" HF E.L.	un	770.000	1	770.000	1	770.000
9.26 N.P	Suministro Codo 12"x45" PVC -EL	un	886.640				
10	OBRAS VARIAS						
10,1	ROTURA Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS, ANDENES Y BARRIDORES						
10.1.1	Rotura de pavimento en concreto	m3	27.000	228,44	6.187.880	228,44	6.187.880
10.1.2	Reconstrucción de pavimento en concreto (20 cms de espesor)	m3	370.000	198,59	73.478.300	198,59	73.478.300
OBRAS NO PREVISTAS							
10.1.3 N.P	Barreras con cinta de señalización, con soporte en tubería pvc.	ml	1.000	5.138,12	5.138.120	5.138,12	5.138.120
10.1.4 N.P	Corte de pavimento rígido y asfalto con tornillos	ml	7.900	3.940	30.732.000	3.940	30.732.000
10.1.5 N.P	Rotura de pavimento en Asfalto	m3	27.000	56,33	1.520.910	56,33	1.520.910
10.1.6 N.P	Cruce Especial sobre Arroyo Alférez Puente Ramoncho 2, en tubería en Acero al carbon SCH 40 de 8", L=18m	Un	11.911.722	1	11.911.722	1	11.911.722
10.1.7 N.P	Reconstrucción de pavimento en asfalto	m2	56.967	568,60	31.333.429	568,60	31.333.429
10.1.8 N.P	Construcción caja para válvula de cierre	un	841.347	3	2.524.040	3	2.524.040
10.1.9 N.P	Sello juntas pavimento	ml	790	3.023,12	2.148.418	3.023,12	2.148.418
10,2	INTERFERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS						
10.2.1	Rotura y reconstrucción de interfeencias de servicios públicos	un	220.000	2	440.000	2	440.000
COSTO TUBERIAS IVA INCLUIDO						\$ 471.688.384	\$ 471.688.384
COSTO OBRAS GENERALES						\$ 363.894.896	\$ 363.894.896
Administración (15%)					0,15	\$ 63.084.233	\$ 63.084.233
Imprevistos (5%)					0,05	\$ 17.694.744	\$ 17.694.744
Utilidad (5%)					0,05	17.694.744	\$ 17.694.744
COSTO TOTAL						914.068.992	914.068.992
AMORTIZACION DE ANTICIPO						274.217.100	274.217.100

[Handwritten signature]

284

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

EJECUCION DE DETALLES

Se ejecutaron los detalles pendientes que se establecieron en el acta de terminación inicial del contrato con fecha 20/04/2008:

- Colocar tapas metálicas de las cajas de las válvulas Q12" y Q10"
- Realizar sello de juntas en las reposiciones de pavimento rígido hechas.
- Realizar relleno con material de recabo y compactación del mismo en la cra 56 con cli 33-32
- Realizar limpieza de la obra.
- Realizar rellenos de material del sitio y compactación del mismo, en los puntos donde se instaló la purga, primera y segunda fuga del tramo de tubería Q10".

250

PROCESO DE COMPENSACION.

- 1 La veeduría ciudadana del Municipio en carta emitida a la interventoría, solicite realizar unas reparaciones en pavimento rígido en ciertos tramos críticos que describen en la misma, a cambio de la ejecución de los detalles pendientes en los pavimentos rígidos y flexibles de la red matriz.
- 2 En reunión sostenida en la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar el día 29/01/2010, con asistencia de representantes del MAVDT, FONADE, Contratista, Contratante, Interventoría, y atendiendo la solicitud de la Veeduría, se acordó entre las partes: Contratista-Contratante, que los detalles pendientes por ejecutar de:
 - * Realizar arreglo de fisuras presentadas en todas las reposiciones ejecutadas de pavimento rígido.
 - * Realizar toma de detalles de la reposición hecha en pavimento asfáltico.
 Se debe compensar su costo directo con la ejecución de obras necesarias en ciertas áreas donde se realizó la instalación de la red matriz, obras que serán ejecutadas a costa del Contratista y quedarán sujetas a la aceptación y recibo por parte de la Interventoría del proyecto, dado que los sitios donde se habría de realizar estos detalles pendientes, están prestando servicio (pero presentan algunas fisuras) y su intervención causaría un impacto negativo sobre la comunidad.
- 3 La Interventoría, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la reunión antes citada, procede a enviar carta RB-G16-0442-10 al Contratista, donde describe el valor del costo directo a compensar y exige que se de cumplimiento a las Especificaciones Técnicas del proyecto en cuanto a toma de densidades 95% (proctor modificado), ensayos de compresión simple a la flexión (resistencia a los 28 días 550 psi)

ITEM	DESCRIPCION	UN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD A COMPENSAR	VALOR COMPENSATORIO
10.1.2	Reconstrucción de pavimento en concreto rígido	M3	\$ 370.000	9.16	3389200
10.1.7. NP	Reconstrucción de pavimento en asfalto	M2	\$ 55.086,90	60	3305214
COSTO DIRECTO A COMPENSAR					\$ 6.694.414,00

[Handwritten signature]

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

- 4 Que el Contratista dando cumplimiento al acuerdo de compensación, ejecutó obras por el valor estipulado en tramos críticos donde paso la instalación de la red matriz a continuación se detallan los tramos intervenidos y las cantidades de obra ejecutadas:

- * Reposición de pavimento rígido en la calle 33 con cra 48B
- * Reposición de pavimento rígido en los sectores calle 25 con cra 49 y cra 56 entre calles 33 y 32.

449

LOCALIZACIÓN	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Calle 33 con Cra 48B	Excavación manual en material común	m3	3,68
	Relleno con material seleccionado	m3	2,2
	demolicion de pavimento	m3	0,375
	Concreto	m3	1,76
	Cargue, retiro y disposicion de materiales sobrantes	m3	4,055
Calle 25 con Cra 49 y cra 56 entre calles 33 y 32	Excavación manual en material común	m3	17,67
	Relleno con material seleccionado	m3	5,89
	demolicion de pavimento	m3	0,49
	Concreto	m3	14,45
	Cargue, retiro y disposicion de materiales sobrantes	m3	18,16

CONSTANCIAS

- 1 Que el Contratista garantiza la estabilidad de la obra y la calidad de todos y cada uno de los elementos empleados en la construcción, a partir de la presente acta. El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales.
- 2 Que el contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo en la ejecución del presente contrato, por sueldos, jornales, honorarios, prestaciones e indemnizaciones.
- 3 Que el Contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad contratante.
- 4 Que a partir de la fecha de recibo final del contrato, la vigilancia y mantenimiento de la obra será por cuenta de la Gobernación de Bolívar
- 5 Que el Contratista esta obligado a expedir la póliza de estabilidad de la obra a partir de la fecha, con base en lo establecido en el contrato

Teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación de Bolívar se compromete a garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de la red matriz del Municipio de El Carmen de Bolívar.

Con la firma de la presente Acta se deja constancia que la Gobernación de Bolívar, recibe a entera satisfacción y en perfecto estado las obras objeto del contrato No. AC-ECDB-BM-005-2007, suscrito entre la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (contratante Inicial) y el CONSORCIO RED MATRIZ, cuyo objeto es: REHABILITACION INTEGRAL DE LA RED MATRIZ DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.

Gobernación de Bolívar

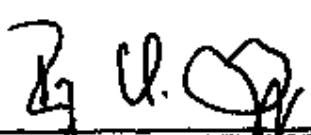
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico


Se le recuerda a la Gobernación de Bolívar su responsabilidad por el cuidado, vigilancia, operación y mantenimiento de las obras recibidas a satisfacción y que le son entregadas por la Interventoría a través de esta Acta de Recibo.

448

Para constancia se firma la presente por los que en ella intervinieron.


Ing. GONZALO GONZALEZ VIANA
CONSORCIO RED MATRIZ
CONTRATISTA


Ing. ROY HERNAN BOZZI ANGEL
RB CONSULTORIA S.A.S.
INTERVENTORIA


Vo.Bo. Ing. GREGORIO RICO GOMEZ
GOBERNACION DE BOLIVAR.
CONTRATANTE

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ACTA DE RECIBO DE CORRECCION DE DEFECTOS DEL CONTRATO
No. AC-ECDB-BM-005-2007

447

CONTRATO No.	CONTRATO AC-ECDB-BM-005-2007
CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	REHABILITACION INTEGRAL DE LA RED MATRIZ DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONTRATISTA	CONSORCIO RED MATRIZ NIT 900162637-0
INTERVENTOR	RB CONSULTORIA S.A.S NIT 806015072-1
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	150 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
FECHA DE ACTA DE RECIBO FINAL	05 DE ABRIL DE 2010.

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C. en las oficinas de la Interventoría, a los once (11) días del mes de mayo de 2011, se reunieron los señores: GONZALO GONZALEZ VIANA, representante legal del contratista, ROY BOZZI ANGEL, representante legal de la Interventoría, con el objeto de:

- Primero: hacer entrega a la Interventoría en calidad de Contratista y ejecutor de las correcciones solicitadas.
- Segundo: constatar el estado de las correcciones realizadas a la red matriz, la cual, una vez ACUECAR S.A.E.SP., dio inicio al llenado de las redes presentó fugas en las tuberías de diámetros 8", 10" y 12", situación que obligó a la Interventoría a requerir al Contratista para su corrección a través de la carta de fecha 23/11/2010 y recibir en calidad de Interventor.

282

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

446

ACTUALIZACIÓN DE GARANTIA DE ESTABILIDAD DE OBRA

En calidad de Interventor y dando aplicación a las Condiciones Generales del Contrato de obra en su Cláusula 35. CORRECIÓN DE DEFECTOS: "El Gerente de Obra notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el periodo de responsabilidad por defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en la Condiciones Especiales del Contrato de obra. El periodo de responsabilidad por defectos se prorrogara mientras queden defectos por corregir", esta Interventoría hace el requerimiento al Contratista, para ejecutar las actividades consignadas en la carta de fecha 23/11/2010.

Una vez realizadas las actividades del requerimiento, presentadas posterior a la firma del Acta de recibo final de fecha 05/04/2010, a través de la cual se recibieron las obras del contrato por parte del Contratante, se procede de común acuerdo entre las partes (Contratista e Interventoría), a realizar un acta de correcciones de detalles con el fin de que el Contratista realice la prórroga del amparo de Estabilidad de la obra a la fecha de elaboración de la presente acta, teniendo en cuenta que el Asegurado es El Departamento de Bolívar, actuando como nuevo Contratante a partir de la Cesión del Convenio de Apoyo Financiero N° 2060419 de fecha 30/12/2008.

Con la firma de la presente Acta se deja constancia que el Contratista realizó las correcciones solicitadas y la Interventoría recibe a entera satisfacción y en perfecto estado las reparaciones realizadas a la red matriz.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervienen.



 Ing. GONZALO GONZALEZ VIANA
 CONSORCIO RED MATRIZ
 CONTRATISTA



 Ing. ROY HERNAN BOZZI ANGEL
 RB CONSULTORIA S.A.S.
 INTERVENTORIA



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No. AC-ECDB-BM-005/2007,
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO RED MATRIZ**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes, esto es, el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, representado legalmente por el Señor Gobernador, Doctor ALBERTO BERNAL JIMENEZ elegido popularmente y posesionado ante la Asamblea Departamental de Bolívar según acta No. 2371 de fecha 2 de noviembre de 2010, quien para los efectos del presente acto se llamará EL DEPARTAMENTO, y GONZALO GONZALEZ VIANA, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 73.131.574 de Cartagena, en su calidad de representante legal suplente del CONSORCIO RED MATRIZ, con NIT 900162637-0, Denominado EL CONTRATISTA, de mutuo acuerdo proceden a liquidar el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-005-2007, de Conformidad con el acta de Recibo final de fecha cinco (5) de Abril de 2010 y Acta de recibo de correcciones de defectos de fecha once (11) de mayo de 2011 que hace parte de esta Acta de liquidación, junto con los demás documentos del contrato que en el se enuncian y con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. INFORMACIÓN GENERAL.

FECHA DEL CONTRATO:	9 de Julio de 2007		
Nº DEL CONTRATO:	AC-ECDB-BM-005-2007		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO RED MATRIZ		
CLASE DE CONTRATO:	Contrato de Obra		
OBJETO DEL CONTRATO:	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA RED MATRIZ DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	914.057.000,00		
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 914.056.992		
PLAZO:	Ciento cincuenta (150) días calendario		
INTERVENTOR:	RB CONSULTORIA S.A.S- ROY HERNAN BOZZI ANGEL		
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO- MITCHEL VERGARA CONTRERAS		
APROBACIÓN GARANTÍAS:	Nº. POLIZA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO
		Cumplimiento del contrato	91.405.700
	AA-004684 expedida 18/07/2007 Aprobadas 23/07/07	Buena inversión del Anticipo	274.217.100
		Prestaciones sociales y estabilidad laboral	45.702.850
	Estabilidad	91.405.700	
			VIGENCIAS
			13-07-07 hasta 10-06-08
			13-07-07 hasta 10-06-08
			13-07-07 hasta 10-12-10
			13-07-07 hasta 10-12-12

2011



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No. AC-ECDB-BM-005-2007/
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO RED MATRIZ.

VALOR ANTICIPO	\$ 274.217.100,00 /
FECHA DE ENTREGA ANTICIPO	28 de Septiembre 2007 /
FECHA DE ACTA DE UNIÓN	20 de Septiembre 2007 /
FECHA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURIAS	28 de Febrero 2007 /
FECHA DE SUSPENSIÓN	22 de Septiembre 2007 /
FECHA DE REINICIO	16 de Octubre 2007 /
FECHA DE SUSPENSIÓN	9 de Noviembre de 2007 /
FECHA DE REINICIO	19 de Noviembre de 2007 /
FECHA DE SUSPENSIÓN	3 de Marzo de 2008 /
FECHA DE REINICIO	31 de Marzo de 2008 /
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	20 de Abril de 2008 /
FECHA DE ACTA DE RECIBO DE VEEDURIAS	4 de Abril de 2010 /
FECHA DE ACTA FINAL DE RECIBO	5 de Abril de 2010 /
FECHA DE ACTA DE RECIBO DE CORRECCIONES DE DEFECTOS	11 de Mayo 2011 /

II. RELACION DE LA INVERSION BALANCE DEL CONTRATO

DESCRIPCION	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA INVERSION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR CANCELADO
ANTICIPO				\$ 274.217.100
VALOR EJECUTADO		\$ 914.056.992	\$ 274.217.098	\$ 639.839.894 /
Acta Parcial 1		\$ 371.417.125	\$ 111.425.138	\$ 259.991.988 /
Acta Parcial 2		\$ 141.881.238	\$ 42.564.371	\$ 99.316.867 /
Acta Parcial 3		\$ 179.272.497	\$ 53.781.749	\$ 125.490.748 /
Acta Parcial 4		\$ 163.997.566	\$ 49.196.270	\$ 114.796.296 /
Acta Parcial final 5		\$ 57.488.566	\$ 17.246.570	\$ 40.241.996 /

TOTAL FACTURADO: \$914.056.992 /
 TOTAL CONSIGNADO EN EFECTIVO: \$812.842.976 /
 TOTAL RETENCIONES: \$100.546.269 /
 TOTAL PENDIENTE POR PAGAR (RETEGARANÍA): \$45.702.850 /

[Handwritten signatures and marks]



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No. AC-ECDB-BM-005-2007,
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO RED MATRIZ.

III.- BALANCE DE OBRA:

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADO
VALOR CONTRATO	\$ 914.057.000	\$ 914.056.992	\$ 914.056.992
VALOR OBRAS COMPENSATORIAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

V. CONSTANCIA.

La partes dejan constancia de los siguientes puntos:

PRIMERO-. Que entre el Municipio del Carmen de Bolívar y el CONSORCIO RED MATRIZ, representada legalmente por GONZALO GONZALEZ VIANA, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 73.131.574 de Cartagena, se celebró el día nueve (9) de Julio de 2007, el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-005-2007 cuyo objeto es "REHABILITACION INTEGRAL DE LA RED MATRIZ DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR".

SEGUNDA-. Que entre el DEPARTAMENTO y el Municipio del Carmen de Bolívar se realizó Cesión de convenio de apoyo financiero N°. 2060419 el día 30 de Diciembre de 2008, cuyo objeto es: " La optimización y ampliación de sistema de Acueducto del Municipio del Carmen de Bolívar", la cual fue aceptada por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial- MAVDT, y FONADE.

TERCERO-. Que en el marco del convenio N°. 2060419 el día 30 de Diciembre de 2008 se celebró Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-005-2007, como consta en oficio aclaratorio de fecha Once (11) de Mayo de 2011, realizado por la señora ADRIANA DEL PILAR CORREA, Coordinadora de grupo de ejecución y liquidación de FONADE.

CUARTO-. Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula del contrato, el valor total del contrato se pactó en la suma de NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTAYSETE MIL PESOS (\$914.057.000,00), pago que se realiza con cargo a FONADE.

QUINTA-. Que el CONTRATISTA deja constancia que a la fecha se recibió por FONADE la suma de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$812.842.976) por concepto de valor pactado Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-005-2007, quedando pendiente la cancelación de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$45.702.850.00)

SEXTA-. Que de conformidad con la cláusula correspondiente al plazo de ejecución se pactó por el término de Ciento cincuenta (150) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, al día veinte (20) de Septiembre 2007 de conformidad con el Acta de Inicio.

Handwritten signatures and initials are present in this section, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No. AC-ECDB-BM-005-2007,
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO RED MATRIZ.**

SEPTIMA-. Que de conformidad con Acta de suspensión No. 01 el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-005-2007 debió suspenderse el día veintidos (22) de Septiembre de 2007 y se reinició de conformidad a Acta de reinicio N0.01 el día dieciséis (16) de octubre de 2007, superadas las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día catorce (14) de Marzo de 2008.

OCTAVA-. Que de conformidad con Acta de suspensión No. 02 el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-005-2007 debió suspenderse el día Nueve (9) de Noviembre de 2007 y se reinició de conformidad a Acta de reinicio N0.02 el día diecinueve (19) de Noviembre 2007, superadas las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día veinticuatro (24) de Marzo de 2008.

NOVENA-. Que de conformidad con Acta de suspensión No. 03 el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-005-2007 debió suspenderse el día Tres (3) de Marzo de 2008 y se reinició de conformidad a Acta de reinicio N0.03 el día treinta y uno (31) de Marzo 2008, superadas las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día veinte (20) de Abril de 2008.

DECIMA-. Que el interventor del contrato de obra No. AC-ECDB-BM-005-2007 deja constancia en acta de terminación de fecha veinte (20) de Abril de 2008 que la obra fue entregada por el Contratista quedando pendiente la terminación de unos detalles de la obra como requisito para la liquidación del Contrato.

DECIMA PRIMERA-. Que el interventor del contrato de obra No. AC-ECDB-BM-005-2007, en oficio de fecha veintitrés de noviembre de 2010 solicita de conformidad con la cláusula 35 de las condiciones generales del contrato la corrección de los siguientes defectos:

- Arreglo de fuga presentada en la tubería de diámetro 10".
- Arreglo de fuga presentada en la tubería de diámetro 8".
- Arreglo de fuga presentada en la tubería de diámetro 12".

DECIMA SEGUNDA-. Que corregidos los anteriores defectos el interventor del contrato de obra No. AC-ECDB-BM-005-2007 deja constancia en acta de recibo de correcciones de defectos del contrato suscrita por el contratista y el interventor de fecha once (11) de mayo de 2011, que recibe a entera satisfacción y en perfecto estado la obra objeto del contrato.

DECIMA TERCERA-. Que con la firma de la presente acta por el Ingeniero ROY HERNAN BOZZI ANGEL, representante legal de RB CONSULTORIA S.A.S en su calidad de interventor del contrato y el Doctor MICHEL VERGARA CONTRERAS, Secretario de Agua y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar, en su calidad de Supervisor y Coordinador del contrato, dejan constancia del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y de que este se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad social y parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

DECIMA CUARTA-. Que el DEPARTAMENTO previa verificación de los documentos que acreditan y soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deja constancia que existe un saldo a favor del contratista CONSORCIO RED MATRIZ equivalente a la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$45.702.850.00), como saldo final del Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-005-2007, los cuales se cancelaran con cargo a FONADE de acuerdo con las especificaciones del contrato y que en



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No. AC-ECDB-BM-005-2007,
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO RED MATRIZ.**

todo caso incluye todos los valores por concepto de obra ejecutada según contrato suscrita, modificaciones, reajuste, revisiones y demás inherentes al contrato y a las obras.

DECIMA QUINTA- Que el Contratista e interventor rindieron los informes a los directos beneficiarios de la comunidad, a los miembros de la veeduría popular explicando las especificaciones, Técnicas del contrato, actividades administrativas a cargo del Contratista, toda estipulación contractual y de los planes operativo, avanza de obras, Cumplimiento de la Entidad contratante y labores realizadas, como consta en el acta de entrega de veeduría con fecha Cuatro (4) de Abril de 2010.

DECIMA SEXTA- Que para efectos de la liquidación el Contratista realiza la entrega de los planos Record de la obra que a continuación se enuncian y que son entregados a la GOBERNACION DE BOLIVAR a través de la carta con consecutivo RB-G16-0568-10:

NOMBRE DEL PLANO	PLANO RECORD
N° 69-CD-01-0.dwg	PLANCHA 1-Instalacion general tubería de acueducto ✓
N° 69-CD-03-0.dwg	PLANCHA 2-Detalle de acueducto ✓
N° 69-CD-02-0.dwg	PLANCHA 3-Detalle secciones típicas ✓
N° 69-CD-04-0.dwg	PLANCHA 4-Detalle de referencia. ✓

DECIMA OCTAVA- Que el Director del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación de Bolívar, aprobó la Póliza Única de cumplimiento del contrato No. AA004884 de fecha once (11) de Mayo de 2011, expedida por la Compañía Seguros Equidad, para garantizar la estabilidad de la obra, con las siguientes vigencia: desde el once (11) de mayo de 2011 hasta el 11 de Mayo de 20160114 fue aprobada por medio de resolución No. 699, el día cinco (5) de julio de 2011 por el Departamento Jurídico de la Gobernación de Bolívar.

DECIMA NOVENA- Que las partes manifiestan se ha extinguido el vínculo contractual entre ellas como efecto de la terminación y liquidación del contrato, salvo en lo que concierne al periodo de garantías que se activan y continúan en su vigencia y efectos, como son los riesgos amparados de estabilidad, salarios prestaciones sociales e indemnizaciones, y responsabilidad civil extracontractual, las cuales deben estar actualizadas a partir de la fecha en los términos y condiciones del contrato, y las que deben ser controladas por la Secretaría de Agua potable y saneamiento basico de la Gobernación de Bolívar.

Que conforme a lo manifestado en los numerales anteriores, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de obra No. AC-ECDB-BM-005-2007 celebrado con el CONSORCIO RED MATRIZ, con NIT 900162637-0, Representado legalmente por el Ingeniero, GONZALO GONZALEZ VIANA, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 73.131.574 de Cartagena.

SEGUNDO: El DEPARTAMENTO previa verificación de los documentos que acreditan y soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deja constancia que se le adeuda al CONTRATISTA la suma de CUARENTA Y CINCO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No. AC-ECDB-BM-005-2007,
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO RED MATRIZ.**

MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$45.702.850.00), cargo a FONADE, como saldo final del Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-005-2007.

TERCERO- Que Mediante la firma del presente acta el CONTRATISTA releva a la Gobernación de Bolívar de toda reclamación y/o demandas que surjan o puedan haber surtido por la ejecución de las actividades objeto del contrato No. AC-ECDB-BM-005-2007.

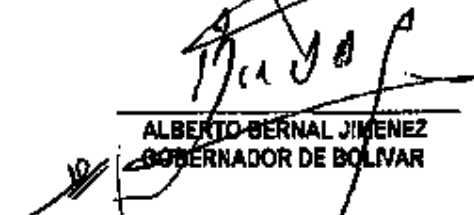
CUARTO- sin perjuicio de las sumas que adeuda FONADE al CONTRATISTA, las partes se declaran a paz y a salvo por todo concepto en virtud del contrato No. AC-ECDB-BM-005-2007, principalmente de las obligaciones relativas a la ejecución de obra, a la posesión y entrega de las mismas, por lo que se entiende que en esta etapa quedan resueltas las diferencias en torno a lo anterior, así como en el balance económico y financiero del contrato.

En constancia de lo anterior, se suscribe por los representantes de las partes del contrato, a los Ocho (8) días del mes de Julio de 2011.


GONZALO GONZALEZ WANA
CONTRATISTA


ROY HERNAN BOZZI ANSEMI
INTERVENTOR


MICHEL VERGARA CONTRERAS
SECRETARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

CONTRATO AC-ECDB-BM-006-2007
CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE
BOLÍVAR CON LA UNIÓN TEMPORAL
ALCANTARILLADO DEL NORTE

CONTRATO No. AC-ECDB-BM-006-2007

No. del contrato:	AC-ECDB-BM-006-2007
Contratante:	Municipio de El Carmen de Bolívar
Contratista:	Unión Temporal Alcantarillado del Norte
Objeto:	Rehabilitación sistema de alcantarillado existente, de la laguna de tratamiento existente y la optimización y ampliación parcial de las redes de distribución de acueducto del sector I del Municipio de Carmen de Bolívar.
Monto:	\$797.856.670,00
Plazo:	Cinco (05) meses

Por cuanto el 28 de Noviembre de 2007 se ha ejecutado el presente Contrato entre el Municipio de El Carmen de Bolívar (en adelante denominado "el Contratante") por una parte, y GONZALO GONZÁLEZ VIANA, quien obra en nombre y representación legal de UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DEL NORTE con domicilio en la ciudad de Cartagena, Paseo Bolívar Carrera 17 No.35-175, teléfonos 6661288-6663893 (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte:

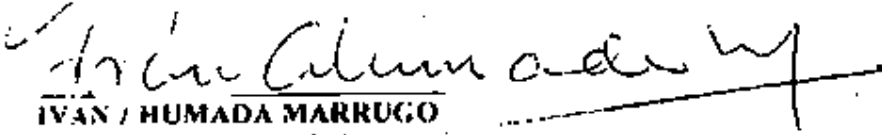
Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la REHABILITACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE, DE LA LAGUNA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PARCIAL DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO DEL SECTOR I DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR (en adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha aceptado la Carta de Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

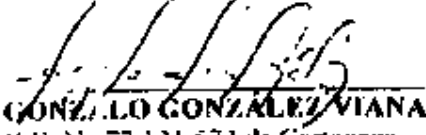
1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En retribución a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

En testimonio de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados.

POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,


IVAN HUMADA MARRUGO
 C.C. No. 9.282.057 de Turbaco
 Alcalde Municipal (c)

POR LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DEL NORTE,


GONZALO GONZÁLEZ VIANA
 C.C. No. 73.131.574 de Cartagena
 R.L. Unión Temporal Alcantarillado del Norte

Sección V. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

A. Disposiciones Generales	4
1. Definiciones	4
2. Interpretación	6
3. Idioma y Ley Aplicables.....	7
4. Decisiones del Gerente de Obras.....	7
5. Delegación de funciones.....	7
6. Comunicaciones	7
7. Subcontratos.....	7
8. Otros Contratistas.....	7
9. Personal.....	8
10. Riesgos del Contratante y del Contratista.....	8
11. Riesgos del Contratante	8
12. Riesgos del Contratista	9
13. Seguros.....	9
14. Informes de investigación del Sitio de las Obras.....	10
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato.....	10
16. Construcción de las Obras por el Contratista	10
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista.....	10
18. Aprobación por el Gerente de Obras	10
19. Seguridad	10
20. Descubrimientos.....	10
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras	10
22. Acceso al Sitio de las Obras.....	11
23. Instrucciones, Inspecciones y Autorías.....	11
24. Controversias.....	11
25. Procedimientos para la solución de controversias.....	11
26. Reemplazo del Conciliador	11
B. Control de Plazos	12
27. Programa	12
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación.....	12
29. Aceleración de las Obras	13
30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras.....	13
31. Reuniones administrativas	13
32. Advertencia anticipada	13
C. Control de Calidad	13
33. Identificación de Defectos	13
34. Pruebas.....	13
35. Corrección de Defectos.....	14
36. Defectos no corregidos	14
D. Control de Costos	14
37. Lista de Cantidades.....	14



38.	Modificaciones en las Cantidades	14
39.	Variaciones.....	14
40.	Pagos de las Variaciones.....	14
41.	Proyecciones de Flujo de Efectivos.....	15
42.	Certificados de Pago.....	15
43.	Pagos.....	16
44.	Eventos Compensables	16
45.	Impuestos.....	18
46.	Monedas	18
47.	Ajustes de Precios.....	18
48.	Retenciones	18
49.	Liquidación por daños y perjuicios	18
50.	Bonificaciones.....	19
51.	Pago de anticipo	19
52.	Garantías	19
53.	Trabajos por día.....	20
54.	Costo de reparaciones	20
E. Finalización del Contrato.....		20
55.	Terminación de las Obras	20
56.	Recepción de las Obras.....	20
57.	Liquidación final	20
58.	Manuales de Operación y de Mantenimiento.....	20
59.	Rescisión del Contrato.....	21
60.	Pagos posteriores a la rescisión del Contrato.....	22
61.	Derechos de propiedad.....	23
62.	Liberación de cumplimiento	23
63.	Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco Mundial.....	23

Condiciones Generales del Contrato¹

A. Disposiciones Generales

1. **Definiciones**
- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas
- (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC.
 - (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Licitante, con indicación de las cantidades y precios que forman parte de su Oferta.
 - (c) **Eventos que ameritan compensación** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC.
 - (d) La **fecha de terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
 - (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
 - (f) El **Contratista** es la persona, natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
 - (g) La **Carta de Oferta** es el documento de licitación de igual nombre que fue ejecutado y entregado por el Contratista al Contratante.
 - (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
 - (i) **Días** significa días calendarios.
 - (j) **Meses** significa meses calendarios.
 - (k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos

¹ Se indican en negrillas las referencias a las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) donde se incluye información complementaria.

del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

- (l) Defecto es cualquiera parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (m) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El Período de Responsabilidad por Defectos es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (ñ) Los planos incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (o) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
- (p) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (q) El precio inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (r) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el contratante previa aprobación del Gerente de Obras (Interventor) mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (t) Planta es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El Gerente de Obras (Interventor) (donde se mencione cualquiera de los dos significa lo mismo) es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

- (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) **El Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las CEC.
- (x) **Los informes de investigación del Sitio de las Obras** son los informes incluidos en los documentos de licitación que describen con precisión y explican las condiciones de la superficie y el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquiera modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) **La Fecha de Inicio** es la última fecha en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (aa) **El Subcontratista** es una persona, natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (bb) **Las Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las Obras.
- (cc) **Una Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (dd) **Las Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

2 Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (aparte de las referencias específicas a la

Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
- (a) Convenio. (Contrato)
 - (b) Carta de Aceptación.
 - (c) Carta de Oferta.
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato.
 - (e) Condiciones Generales del Contrato.
 - (f) Especificaciones.
 - (g) Planos.
 - (h) Lista de Cantidades, y
 - (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
3. Idioma y Ley Aplicables 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC.
4. Decisiones del Gerente de Obras 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
5. Delegación de funciones 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6. Comunicaciones 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
7. Subcontratos 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
8. Otros Contratistas 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también

deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

- 9 Personal**
- 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si la preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
- 10. Riesgos del Contratante y del Contratista**
- 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
- 11. Riesgos del Contratante**
- 11.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
 - (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
- 11.2 Desde la fecha de terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

- 12.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin que éstos sean los únicos, las Obras, Planta, Materiales y Equipo).

13. Seguros

- 13.1 El Contratista deberá contratar conjuntamente a nombre del Contratista y del Contratante, seguros para cubrir durante el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del periodo de Responsabilidad por Defectos, y por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos que constituyen riesgos del Contratista:
- (a) pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
 - (b) pérdida o daños a los Equipos;
 - (c) pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
 - (d) lesiones personales o muerte.
- 13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro ante de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán con énfasis indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyos pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.
- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14. **Informes de investigación del Sitio de las Obras** 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Contratista.
15. **Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato** 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
16. **Construcción de las Obras por el Contratista** 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
17. **Terminación de las Obras en la fecha prevista** 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminirlas en la Fecha Prevista de Terminación.
18. **Aprobación por el Gerente de Obras** 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos mostrando las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
- 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
- 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización para dicho propósito.
19. **Seguridad** 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
20. **Descubrimientos** 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
21. **Toma de posesión del Sitio de las Obras** 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el

- Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
22. Acceso al Sitio de las Obras 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
23. Instrucciones, Inspecciones y Autorías 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.
23.2 El Contratista permitirá que Banco inspeccione las cuentas y registros contables del Contratista relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco.
24. Controversias 24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras previa aprobación del Contratante.
25. Procedimientos para la solución de controversias 25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a su recepción de la notificación de una controversia.
25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDL y en las CEC, además de cualquier otro gasto reembolsable indicado en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiere la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.
25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC y en el lugar establecido en las CEC.
26. Reemplazo del Conciliador 26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los

- 29. Aceleración de las Obras**
- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas valoradas del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras**
- 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 31. Reuniones administrativas**
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
- 32. Advertencia anticipada**
- No Aplica

C. Control de Calidad

- 33. Identificación de Defectos**
- 33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.
- 34. Pruebas**
- 34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento

14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

- 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa a intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los eventos compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

- 28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y le genere gastos adicionales.
- 28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un evento compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

compensable.

- 35. Corrección de Defectos**
- 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
- 36. Defectos no corregidos**
- 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

- 37. Lista de Cantidades**
- 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y, el aprestamiento para el servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
- 38. Modificaciones en las Cantidades**
- 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará la tarifa para reflejar el cambio.
- 38.2 El Gerente de Obras no ajustará las tarifas debido a diferencias en las cantidades, si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
- 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquiera tarifa que conste en la Lista de Cantidades.
- 39. Variaciones**
- 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.
- 40. Pagos de las Variaciones**
- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación.

cuyo precio unitario no este contemplado en el Contrato. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades se mantendrá el y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará la tarifa indicada en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevas tarifas para los rubros pertinentes de los trabajos.
- 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización de Contratista razonable, el Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos de Contratista.
- 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un evento compensable.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales de Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de

1:

las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.
- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Arbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Todos los pagos y deducciones se efectuarán en pesos colombianos.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio o tarifa y se entenderá que están cubiertos en otras tarifas y precios en el Contrato.
- 43.5 **Forma de pago:** Se cancelará al contratista como anticipo el monto estipulado en las CEC, el saldo restante mediante acta parciales amortizadas y un 10% contra acta de liquidación.

44. Eventos Compensables

- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
- (a) El Contratante no permite acceso a una parte de la zona de Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.

- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
 - (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
 - (d) El Gerente del Proyecto ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
 - (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
 - (f) No aplica
 - (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
 - (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
 - (i) El anticipo se paga atrasado.
 - (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
 - (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.
- 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante, decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.
- 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará :

ajustará el Precio del Contrato como corresponda previa aprobación del contratante. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta, previa aprobación del contratante. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 No aplica.

15. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el periodo comprendido entre la fecha que sea 15 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

16. Monedas

46.1 La moneda del País del Contratante es: Pesos Colombianos.

17. Ajustes de Precios

El Contrato *no está* sujeto a ajuste de precios.

18. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CEC hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "contra primera solicitud".

19. Liquidación por daños y perjuicios

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme a la tarifa por día establecida en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado

en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

50. Bonificaciones 50.1 No aplica

51. Pago de anticipo 51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía expedida por una compañía de seguros Incondicional emitida en la forma y por una compañía de seguros aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados. Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías 52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por una compañía de seguros aceptables para el Contratante :

expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras.

53. Trabajos por día No aplica
54. Costo de reparaciones 54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del período de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras 55.1 Cuando el Contratista considere que ha terminado las Obras, le solicitará al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.
56. Recepción de las Obras 56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.
57. Liquidación final 57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir y hacer llegar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
58. Manuales de Operación y de Mantenimiento 58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los proporcionará en las fechas estipuladas en las CEC.
- 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales

actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en la fecha estipulada en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Reseisión del Contrato

- 59.1 El Contratante o el Contratista podrá rescindir el Contrato si a otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.
- 59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán los siguientes sin que éstos sean los únicos:
- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
 - (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
 - (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
 - (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
 - (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
 - (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
 - (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicio, según lo estipulado en las CEC.
 - (h) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el Contrato o en su ejecución.

anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CEC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

- 60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
61. Derechos de propiedad 61.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.
62. Liberación de cumplimiento 62.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.
63. Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco Mundial 63.1 En caso de que el Banco Mundial suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo o Crédito, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:
- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco Mundial.
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los

Para propósitos de este párrafo:

- (i) "Práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir la actuación de un funcionario público en cuanto a un proceso de selección o a la ejecución de contratos;
- (ii) "Práctica fraudulenta" significa la tergiversación o supresión de hechos con el fin de influir en el proceso de selección o la ejecución de un contrato en detrimento del Prestatario, e incluye prácticas colusorias entre Licitantes (antes o después de la presentación de Ofertas), con el fin de establecer precios de Oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta;
- (iii) "Prácticas colusorias" significa una manipulación o arreglo entre dos o más Licitantes con o sin el conocimiento del Prestatario, con el fin de establecer precios de Ofertas a niveles artificiales no competitivos; y
- (iv) "prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un proceso de licitación, o para afectar la ejecución de un contrato.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental, previa aprobación del contratante.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá rescindir el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Pagos posteriores a la rescisión del Contrato

60.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los

pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales	
CEC 1.1 (m)	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: 12 meses
CEC 1.1 (n)	El Contratante es: Municipio de El Carmen de Bolívar. Dirección: Calle 24 No.48-88 Esquina - Alcaldía de El Carmen de Bolívar Representante: IVAN AHUMADA MARRUGO - Alcalde Municipal (e)
CEC 1.1 (r)	El plazo previsto para la ejecución de las obras es: Cinco (5) meses a partir de la firma del Acta de Iniciación.
CEC 1.1 (u)	El Gerente de Obras es el interventor designado por FONADE.
CEC 1.1 (w)	La zona de las Obras está ubicada en el Municipio de Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar y está definida en los planos anexos (Ver Sección VIII)
CEC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio es la correspondiente a la suscripción del acta de inicio.
CEC 1.1 (d)	<p>La Obra consiste en la:</p> <p>REHABILITACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE, DE LA LAGUNA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PARCIAL DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO DEL SECTOR 1 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.</p> <p>La rehabilitación del sistema de alcantarillado incluye básicamente las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajos preliminares • Excavaciones, demoliciones y traslado de estructuras • Rellenos • Retiro y disposición de sobrantes • Concretos, morteros y acero • Retiro, Suministro e instalación de tuberías y accesorios • Inspección con video • Rotura y reconstrucción de andenes, pavimento y sardines.

	<ul style="list-style-type: none"> • Interferencias de servicios públicos • Acometidas domiciliarias • Empate tuberías <p>La rehabilitación de la laguna de tratamiento incluye básicamente las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajos preliminares • Cerramiento con cerca de alambre • Adecuación estructuras de entrada y salida • Adecuación taludes • Impermeabilización laguna con capa de arcilla compactada. e=15cm • Puerta en malla eslabonada <p>La optimización y ampliación de las redes de distribución incluye básicamente las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajos preliminares • Impacto urbano • Excavación en material común • Rellenos • Retiro y disposición de sobrantes • Concretos y acero de refuerzo • Suministro e instalación de tuberías y accesorios • Rotura y reconstrucción de pavimentos • Interferencias de servicios públicos • Acometidas domiciliarias • Cajas para válvulas
CEC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: <i>NO APLICA</i> .
CEC 2.3 (i)	<p>Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contrato 2) Carta de aceptación 3) Oferta del Contratista 4) Datos del Contrato 5) Condiciones del Contrato 6) Especificaciones técnicas 7) Planos 8) Los precios unitarios 9) Lista de cantidades, y <p>Todo otro documento que los Datos del Contrato indiquen que forma parte del Contrato.</p>
CEC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es Español

	<p>Para los empleados del contratista es del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la pérdida, mínimo TRES (3) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) en Colombia y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p> <p>Para otras personas es el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la pérdida, mínimo TRES (3) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) en Colombia y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p> <p>La cobertura mínima será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p>
CEC 14.1	<p>Los informes de Investigación del Sitio de las Obras son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESTRUCTURACIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE UN ESQUEMA DE VINCULACIÓN DE OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL CARMEN DE BOLIVAR Y SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DISEÑO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR. DOCUMENTO No.69-DA-01-0, SEPTIEMBRE DE 2006 CONSORCIO AFA-HIDROTEC.
CEC 15.1	El interventor responderá las consultas sobre las condiciones especiales del contrato
CEC 21.1	El sitio de las Obras es casco urbano del municipio de Carmen de Bolívar. Y la fecha de toma de posesión del sitio de las obras será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la legalización del Contrato.
CEC 25.2	<p>Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: son las que tenga establecida la Cámara de Comercio Correspondiente. El Conciliador que propone el Contratante es la Cámara de Comercio de Municipio de Cartagena.</p> <p>Los honorarios por hora para este Conciliador serán las establecidas por la Cámara de Comercio de Cartagena</p>
CEC 25.3	El arbitraje se realizará de acuerdo a las leyes Colombianas
B. Control de Plazos	
CEC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de [10] días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.

CEC 3.1	<p>El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es Español</p> <p>La ley que gobierna el Contrato es la ley de Colombia.</p>
CEC 9.1	<p>Personal Clave:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Un (1) Director de Obras 2) Dos (2) Residentes de Obras 3) Un (1) Profesional del Área Social 4) Un (1) Topógrafo 5) Dos (2) Capataces de Obra <p>Se deberán incluir los nombres correspondientes al personal del contratista.</p>
CEC 13.1	<p>La cobertura será una póliza de todo riesgo contratista con mínimo los siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Pérdida o daño a las Obras, Planta y Materiales; b) Pérdida de daños al Equipo; c) Pérdida de daños a la propiedad (exceptuando las Obras, Planta, Materiales y Equipo) relacionada con el Contrato; y d) Lesiones personales o muerte
	<p>a) El máximo deducible de la cobertura de las Obras, Planta y Materiales es:</p> <p>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia</p> <p>La cobertura mínima será el TREINTA POR CIENTO (30%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p>
	<p>b) El máximo deducible del seguro del Equipamiento es:</p> <p>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia.</p> <p>La cobertura mínima será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p>
	<p>c) El máximo deducible del seguro de Otras Propiedades es:</p> <p>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia.</p> <p>La cobertura mínima será el VEINTE POR CIENTO (20%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p> <p>d) El máximo deducible del seguro de Lesiones Personales o Muerte:</p>

CEC 27.3	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de /30/ días.</p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del 0.5 % del próximo certificado de pago.</p>
C. Control de la Calidad	
CEC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 12 meses
D. Control de Costos	
CEC 37.1	<p>La Lista de cantidades deberá contener además un rubro para cubrir los costos de la instalación de una valla informativa sobre el proyecto de acuerdo con el modelo que suministre el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL". El modelo está disponible en el siguiente enlace: http://www.fonade.gov.co/geotec/aguas/docs/valla.jpg</p>
CEC 38.1	<p>Cualquier variación de cantidades se pagará utilizando las tarifas o precios unitarios establecidos en la lista de cantidades y precios del contrato.</p> <p>La lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes al suministro, la construcción, el montaje, prueba y puesta en servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.</p> <p>Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondiente a la variación no se ajustaran a los rubros de la lista de cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos y estos deberán ser aprobados por la interventoría.</p>
CEC 43.1 y 43.2	La tasa de interés vigente para préstamos comerciales.
43.5	Los pagos se realizarán de la forma definida en las CGC, teniendo en cuenta que el monto de los aportes de la nación al valor del mismo es de la totalidad del valor del contrato, que serán desembolsados al Contratista por FONADE.
CEC 47	El Contrato no está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC.
CEC 48.1	La proporción que se retendrá de los pagos es: 5%

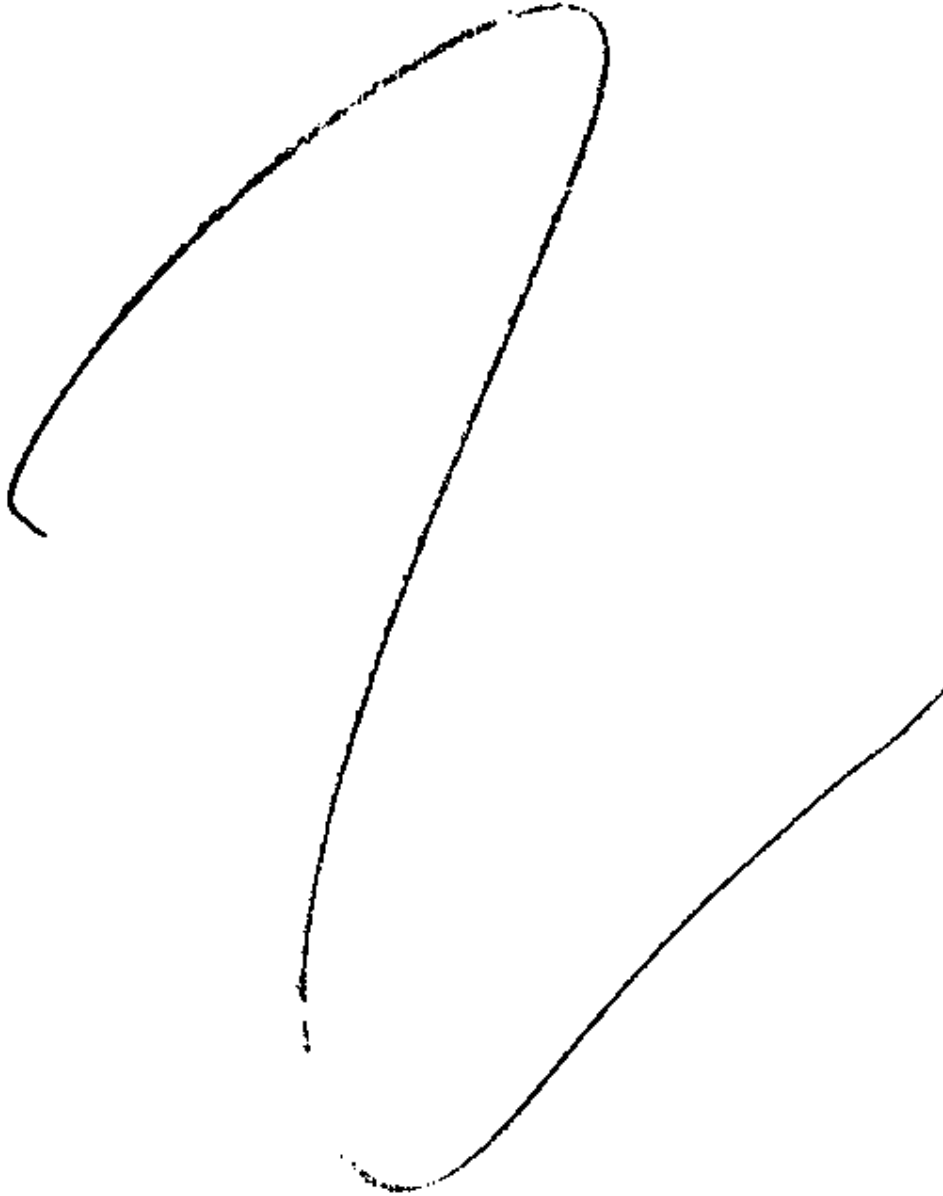
CEC 49.1	El monto total máximo por Liquidación de Daños y Perjuicios que se aplica por día será del CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) sin que exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor final del Contrato al momento de la suscripción del Acta de Terminación y la demora se computará a partir de la Fecha Prevista de Terminación.
CEC 51.1	<p>El pago por anticipo será de: 30% y se pagará al Contratista contra presentación de cuentas de cobro a FONADE.</p> <p>Para el manejo del anticipo, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta corriente a nombre suyo y del Interventor, quien vigilará el buen manejo y correcta inversión del anticipo. El CONTRATISTA deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al interventor toda la información que éste le requiera. Una vez abierta la cuenta, se girará el anticipo el cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor.</p>
CEC 52.1	<p>El contratista se compromete a constituir a favor del Contratante y a satisfacción del mismo, las garantías que se señalan a continuación, de acuerdo con el formato y condiciones que se expiden para las entidades estatales en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalan a continuación:</p> <p>Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Anticipo: Su cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado por concepto del anticipo para las Obras, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>En el evento en que la garantía del anticipo se constituya a través de póliza de seguros, la misma deberá ser pagadera una vez en firme los actos administrativos respectivos, e incorporar todas las condiciones que aparecen en el ANEXO C. FORMULARIO MODELO DE GARANTÍA DE SEGUROS POR ANTICIPO O MODELO DE GARANTÍA BANCARIA, del pliego de condiciones de la licitación que genera el presente contrato.</p> <p>Salarios y prestaciones sociales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del contrato y tres (3) años más.</p> <p>Calidad y Estabilidad de Obra: Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años</p>

	<p>contados a partir de la fecha de terminación de la obra.</p> <p>Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato.</p> <p>Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.</p> <p>Parágrafo Segundo: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización del Contratante. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan o se hagan efectivos algunos de los amparos estipulados en la garantía de seguros.</p> <p>Parágrafo Tercero: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectivas, sin perjuicio de los descuentos que se hagan conforme lo establecido en las condiciones del contrato con el fin de expedir y pagar las primas respectivas.</p> <p>Parágrafo Cuarto: En todo caso, el Contratista deberá actualizar las vigencias a la Fecha de Iniciación de las Obras y mantener el valor asegurado en todo momento, inclusive si se hace efectiva la garantía por la declaratoria de siniestro de uno de los amparos de la misma.</p>
--	--

E. Terminación del Contrato

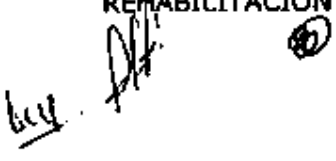
CEC 58.1	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar en la fecha de la firma del acta de recibo final de obra.</p> <p>Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar en la fecha de la firma del acta de recibo final de obra.</p>
CEC 58.2	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es del 5% del valor total del contrato.</p>
CEC 59.2 (g)	<p>El número máximo de días es de treinta y tres días</p>

CEC 60.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas, y que representa lo que le costaría adicionalmente al Contratante su terminación es 20%.
----------	---



ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA AC-ECDB-BM-006-2007.

Entre los suscritos a saber: **ENRIQUE NUÑEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.134.114 de Magangué, actuando en nombre y representación del Departamento del Bolívar, en su calidad de Gobernador Encargado, de conformidad con el Decreto 03337 del 27 de agosto del 2009, emanado del Ministerio del Interior y de Justicia y Acta de Posesión del 28 de agosto de 2009, debidamente facultado para suscribir el presente documento, en adelante, EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la obra, **GONZALO GONZALEZ VIANA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.131574 de Cartagena, actuando en su calidad de Representante Legal del UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO DEL NORTE, quien adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-006- 2007 celebrado el 28 de noviembre de 2007, el cual tiene por objeto la REHABILITACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE, DE LA LAGUNA DE TRATAMIENTO EXISTENTE, Y LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION PARCIAL DE REDES DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO DEL SECTOR 1 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, celebrado entre el CONTRATISTA y la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar quien cedió su posición de contratante el 30 de diciembre de 2008 al DEPARTAMENTO, de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el 26 de enero de 2006, el **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, FONADE, y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR** suscribieron el convenio de apoyo financiero 2060419 que tiene por objeto financiar el "**PROYECTO DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR**". 2) Que en virtud del mencionado convenio EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR adquirió la obligación de ejecutar los proyectos que hacen parte del convenio de apoyo financiero, 3) Que para desarrollar dicha labor EL **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR**, y previo a la ejecución de un proceso de selección basado en los procedimientos del Banco Mundial, el 28 de noviembre de 2007 celebró el contrato AC-ECDB-BM-006-2007 para la REHABILITACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE, DE LA



 [Handwritten signature and initials, including the word 'key' and a circled 'D']

LAGUNA DE TRATAMIENTO EXISTENTE, Y LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION PARCIAL DE REDES DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO DEL SECTOR 1 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, 4) Que el 30 de diciembre de 2008 EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR y EL DEPARTAMENTO celebraron una cesión del Convenio de Apoyo Financiero No. 2060419. 5) Que FONADE y EL MINISTERIO aceptaron la cesión del convenio de apoyo financiero número 2060419 celebrada por EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, el día 30 de Diciembre de 2008. 6) Que el valor del contrato de obra se estableció en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$797.856.670.00) por un término de cinco meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. 7) Que por razones ajenas a las partes que suscriben este documento el contrato no pudo iniciar por lo que no se efectuó ninguna obra y no se generó pago alguno a favor del contratista, 8) Que el día 12 de marzo de 2008, se consignó en la cuenta conjunta número 477738028 del banco CITIBANK la suma de \$227.389.151 por concepto de anticipo. 9) Que con fecha de marzo 19 de 2009, radicada en la gobernación el día 31 de marzo de 2009, el CONTRATISTA expresó su intención de dar por terminado el contrato enunciado teniendo en cuenta las razones establecidas en la mencionada comunicación, 10) Que el DEPARTAMENTO considera viable la terminación del contrato de mutuo acuerdo, en vista de las razones establecidas por el contratista. 11) Que en el mes de junio el contratista tal y como consta en documentos anexos, los cuales hacen parte integral de este documento, solicita al CITIBANK se realice la transferencia a la cuenta de ahorros número 492-41445-1 del Banco de Bogotá, a nombre de FONADE, la cual se efectúa realmente, por parte del CITIBANK el día 19 de Agosto de 2009 por valor de \$227.389.151 por concepto de devolución de anticipo. 12) Que de mutuo acuerdo las partes ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA.** Dar por terminado el contrato número AC-ECDB-BM-006-2007 cuyo objeto es la REHABILITACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE, DE LA LAGUNA DE TRATAMIENTO EXISTENTE, Y LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION PARCIAL DE REDES DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO DEL SECTOR 1 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA

Nij

CORRIENTE (\$797.856.670.00) por un término de cinco meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio hecho que no se realizó. **CLAUSULA SEGUNDA.** Que el CONTRATISTA establece que no se le adeuda suma alguna por concepto de la participación en el proceso, celebración del contrato o cualquier otra erogación por concepto del contrato que por medio de la presente Acta de Terminación y Liquidación Anticipada se finiquita. **CLAUSULA TERCERA.** Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por cualquier concepto que se haya generado en virtud del contrato en cuestión.

Se firma en Cartagena D. T. y C. a los ~~15~~ 15 SEP 2009


ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Gobernador de Bolívar (E)


GONZALO GONZALEZ VIANA
Representante Legal
U.T. ALCANTARILLADO DEL NORTE

15

CONTRATO AC-ECDB-BM-008-2007
CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE
BOLÍVAR CON CONSTRUCTORA INCO LTDA.

CONTRATO No. AC-ECDB-BM-008-2007

No. del contrato:	AC-ECDB-BM-008-2007
Contratante:	Municipio de El Carmen de Bolívar
Contratista:	Constructora INCO Ltda.
Objeto:	Optimización y rehabilitación parcial líneas de conducción de 16" y 14" desde la estación de bombeo de Ovejitas hasta los tanques de almacenamiento del Municipio. Rehabilitación de los tanques de almacenamiento de 800m ³ , de 50m ³ y del tanque de la cámara de quiebre y construcción de la línea de conducción entre tanques de almacenamiento existentes y tanque proyectado elevado de 300m ³ .
Monto:	\$570.069.652,00
Plazo:	Cuatro (04) meses

Por cuanto el 28 de Noviembre de 2007 se ha ejecutado el presente Contrato entre el Municipio de El Carmen de Bolívar (en adelante denominado "el Contratante") por una parte, y GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, quien obra en nombre y representación legal de CONSTRUCTORA INCO LTDA. con domicilio en la ciudad de Cartagena, Barrio Torices, Calle 45 No.16-19, teléfonos 6565919-6582554 (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte;

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN PARCIAL LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE 16" Y 14" DESDE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE OVEJITAS HASTA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO, REHABILITACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE 800M³, DE 50M³ Y DEL TANQUE DE LA CÁMARA DE QUIEBRE Y CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN ENTRE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EXISTENTES Y TANQUE PROYECTADO ELEVADO DE 300M³ (en adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha aceptado la Carta de Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. La retribución a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

En testi nono de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados

POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,

Ivan Ahumada Marrugo
IVAN AHUMADA MARRUGO

C.C. No. 9.282.057 de Fortiaco

Alcalde Municipal (e)

POR CONSTRUCTORA INCO LTDA.,

Gustavo Castellar Ramos
GUSTAVO CASTELLAR RAMOS

C.C. No. 19.890.235 de San Juan Nep.

R/E Constructora INCO Ltda.

Sección V. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

A. Disposiciones Generales	4
1. Definiciones	4
2. Interpretación	6
3. Idioma y Ley Aplicables.....	7
4. Decisiones del Gerente de Obras.....	7
5. Delegación de funciones	7
6. Comunicaciones	7
7. Subcontratos.....	7
8. Otros Contratistas	7
9. Personal.....	8
10. Riesgos del Contratante y del Contratista	8
11. Riesgos del Contratante	8
12. Riesgos del Contratista	9
13. Seguros.....	9
14. Informes de investigación del Sitio de las Obras.....	10
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato.....	10
16. Construcción de las Obras por el Contratista	10
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista.....	10
18. Aprobación por el Gerente de Obras	10
19. Seguridad	10
20. Descubrimientos	10
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras	10
22. Acceso al Sitio de las Obras.....	11
23. Instrucciones, Inspecciones y Autorías.....	11
24. Controversias.....	11
25. Procedimientos para la solución de controversias.....	11
26. Reemplazo del Conciliador.....	11
B. Control de Plazos	12
27. Programa	12
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación.....	12
29. Aceleración de las Obras	13
30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras	13
31. Reuniones administrativas	13
32. Advertencia anticipada	13
C. Control de Calidad	13
33. Identificación de Defectos	13
34. Pruebas	13
35. Corrección de Defectos.....	14
36. Defectos no corregidos	14
D. Control de Costos	14
37. Lista de Cantidades.....	14

38.	Modificaciones en las Cantidades	14
39.	Variaciones.....	14
40.	Pagos de las Variaciones.....	14
41.	Proyecciones de Flujo de Efectivos.....	15
42.	Certificados de Pago.....	15
43.	Pagos.....	16
44.	Eventos Compensables	16
45.	Impuestos.....	18
46.	Monedas.....	18
47.	Ajustes de Precios.....	18
48.	Retenciones	18
49.	Liquidación por daños y perjuicios	18
50.	Honificaciones.....	19
51.	Pago de anticipo	19
52.	Garantías	19
53.	Trabajos por día.....	20
54.	Costo de reparaciones.....	20
E. Finalización del Contrato.....		20
55.	Terminación de las Obras	20
56.	Recepción de las Obras.....	20
57.	Liquidación final	20
58.	Manuales de Operación y de Mantenimiento.....	20
59.	Rescisión del Contrato.....	21
60.	Pagos posteriores a la rescisión del Contrato.....	22
61.	Derechos de propiedad.....	23
62.	Liberación de cumplimiento	23
63.	Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco Mundial.....	23

Condiciones Generales del Contrato¹

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

- (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC.
- (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Licitante, con indicación de las cantidades y precios que forman parte de su Oferta.
- (c) **Eventos que ameritan compensación** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC.
- (d) La **fecha de terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
- (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
- (f) El **Contratista** es la persona, natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (g) La **Carta de Oferta** es el documento de licitación de igual nombre que fue ejecutado y entregado por el Contratista al Contratante.
- (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (i) **Días** significa días calendarios.
- (j) **Meses** significa meses calendarios.
- (k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos

¹ Se indican en negrillas las referencias a las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) donde se incluye la formación complementaria.

del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

- (l) **Defecto** es cualquiera parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El **Periodo de Responsabilidad por Defectos** es el periodo estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (ñ) Los **planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
- (p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (q) El **precio inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el contratante previa aprobación del Gerente de Obras (Interventor) mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El **Gerente de Obras (Interventor)** (donde se mencione cualquiera de los dos significa lo mismo) es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

- (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) **El Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las CEC.
- (x) **Los informes de investigación del Sitio de las Obras** son los informes incluidos en los documentos de licitación que describen con precisión y explican las condiciones de la superficie y el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquiera modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) **La Fecha de Inicio** es la última fecha en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (aa) **El Subcontratista** es una persona, natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (bb) **Las Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las Obras.
- (cc) **Una Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (dd) **Las Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

2 Interpretación

- 2.1 **Para la interpretación de estas CGC**, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 **Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones**, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (aparte de las referencias específicas a la

Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
- (a) Convenio, (Contrato)
 - (b) Carta de Aceptación,
 - (c) Carta de Oferta,
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato,
 - (e) Condiciones Generales del Contrato,
 - (f) Especificaciones,
 - (g) Planos,
 - (h) Lista de Cantidades,² y
 - (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
3. Idioma y Ley Aplicables 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC.
4. Decisiones del Gerente de Obras 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
5. Delegación de funciones 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6. Comunicaciones 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
7. Subcontratos 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
8. Otros Contratistas 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios

² En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

- 5. Personal**
- 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si la preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
- 10. Riesgos del Contratante y del Contratista**
- 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
- 11. Riesgos del Contratante**
- 11.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
 - (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
- 11.2 Desde la fecha de terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la

pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras (después de la Fecha de Terminación).

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin que éstos sean los únicos, las Obras, Planta, Materiales y Equipo).

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar conjuntamente a nombre del Contratista y del Contratante, seguros para cubrir durante el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, y por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos que constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a los Equipos;
- (c) pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las

- pólizas de seguro.
- 14. Informes de investigación del Sitio de las Obras** 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Contratista.
- 15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato** 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
- 16. Construcción de las Obras por el Contratista** 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
- 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista** 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18. Aprobación por el Gerente de Obras** 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos mostrando las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
- 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
- 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización para dicho propósito.
- 19. Seguridad** 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
- 20. Descubrimientos** 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
- 21. Toma de posesión del Sitio de las** 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna

Obras	parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
22. Acceso al Sitio de las Obras	22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
23. Instrucciones, Inspecciones y Autorías	23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras 23.2 El Contratista permitirá que Banco inspeccione las cuentas y registros contables del Contratista relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco.
24. Controversias	24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras previa aprobación del Contratante.
25. Procedimientos para la solución de controversias	25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a su recepción de la notificación de una controversia. 25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDL y en las CEC, además de cualquier otro gasto reembolsable indicado en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 18 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiere la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria. 25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC y en el lugar establecido en las CEC.
26. Reemplazo del Conciliador	26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los

14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

- 27. Programa**
- 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa a intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los eventos compensables.
- 28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación**
- 28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y le genere gastos adicionales.
- 28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un evento compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

- 29. Aceleración de las Obras**
- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante acepta dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas valoradas del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras**
- 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 31. Reuniones administrativas**
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que dehan adoptarse.
- 32. Advertencia anticipada**
- No Aplica

C. Control de Calidad

- 33. Identificación de Defectos**
- 33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.
- 34. Pruebas**
- 34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento

compensable.

- 35. **Corrección de Defectos**
 - 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Periodo de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Periodo de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
 - 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
- 36. **Defectos no corregidos**
 - 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

- 37. **Lista de Cantidades**
 - 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y, el aprestamiento para el servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.
 - 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
- 38. **Modificaciones en las Cantidades**
 - 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará la tarifa para reflejar el cambio.
 - 38.2 El Gerente de Obras no ajustará las tarifas debido a diferencias en las cantidades, si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
 - 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquiera tarifa que conste en la Lista de Cantidades.
- 39. **Variaciones**
 - 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.
- 40. **Pagos de las Variaciones**
 - 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación.

cuyo precio unitario no este contemplado en el Contrato. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincida con un rubro descrito en la Lista de Cantidades se mantendrá el y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará la tarifa indicada en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevas tarifas para los rubros pertinentes de los trabajos.
- 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un evento compensable.

- 41. Proyecciones de Flujo de Efectivos** 41.1 Cuando se actualice el Programa,³ el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos.
- 42. Certificados de Pago** 42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.
- 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el

³ En los contratos a suma alzada, agregar "o Calendario de actividades" después de "Programa".

Gerente de Obras.

- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.
- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Todos los pagos y deducciones se efectuarán en pesos colombianos.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio o tarifa y se entenderá que están cubiertos en otras tarifas y precios en el Contrato.
- 43.5 **Forma de pago:** Se cancelará al contratista como anticipo el monto estipulado en las CEC, el saldo restante mediante acta parciales amortizadas y un 10% contra acta de liquidación.

44. Eventos Compensables

- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
 - (a) El Contratante no permite acceso a una parte de la zona de Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las

Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC

- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente del Proyecto ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se compruebe posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
- (f) No aplica
- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales e impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante, decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información

- que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda previa aprobación del contratante. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta, previa aprobación del contratante. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.
- 44.4 No aplica.
- 45. Impuestos** 45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el periodo comprendido entre la fecha que sea 15 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.
- 46. Monedas** 46.1 La moneda del País del Contratante es: Pesos Colombianos.
- 47. Ajustes de Precios** El Contrato *no está* sujeto a ajuste de precios.
- 48. Retenciones** 48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CEC hasta que las Obras estén terminadas totalmente.
- 48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este periodo han sido corregidos.
- 48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "contra primera solicitud".
- 49. Liquidación por daños y perjuicios** 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme a la tarifa por día establecida en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con

respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberá pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

- 50. Bonificaciones** 50.1 No aplica
- 51. Pago de anticipo** 51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía expedida por una compañía de seguros incondicional emitida en la forma y por una compañía de seguros aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas de anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas y otros documentos al Gerente de Obras.
- 51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados. Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.
- 52. Garantías** 52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta

de Aceptación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por una compañía de seguros aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras.

53. Trabajos por día No aplica
54. Costo de reparaciones 54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del periodo de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras 55.1 Cuando el Contratista considere que ha terminado las Obras, le solicitará al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.
56. Recepción de las Obras 56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.
57. Liquidación final 57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir y hacer llegar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
58. Manuales de Operación y de 58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los

- Mantenimiento** proporcionará en las fechas estipuladas en las CEC.
- 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en la fecha estipulada en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.
- 59. Rescisión del Contrato**
- 59.1 El Contratante o el Contratista podrá rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental de Contrato.
- 59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán los siguientes sin que éstos sean los únicos:
- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
 - (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
 - (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
 - (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 8 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
 - (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
 - (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
 - (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios según lo estipulado en las CEC.
 - (h) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el

Contrato o en su ejecución.

Para propósitos de este párrafo:

- (i) "Práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir la actuación de un funcionario público en cuanto a un proceso de selección o a la ejecución de contratos;
- (ii) "Práctica fraudulenta" significa la tergiversación o supresión de hechos con el fin de influir en el proceso de selección o la ejecución de un contrato en detrimento del Prestatario, e incluye prácticas colusorias entre Licitantes (antes o después de la presentación de Ofertas), con el fin de establecer precios de Oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta;
- (iii) "Prácticas colusorias" significa una manipulación o arreglo entre dos o más Licitantes con o sin el conocimiento del Prestatario, con el fin de establecer precios de Ofertas a niveles artificiales no competitivos; y
- (iv) "prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un proceso de licitación, o para afectar la ejecución de un contrato.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental, previa aprobación del contratante.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá rescindir el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Pagos posteriores a la rescisión del Contrato

60.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados.

y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CEC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

- 60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la reparación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
- 61. Derechos de propiedad** 61.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento del Contratista todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.
- 62. Liberación de cumplimiento** 62.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control de Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.
- 63. Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco Mundial** 63.1 En caso de que el Banco Mundial suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo o Crédito, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:
- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión de Banco Mundial.
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le

adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales	
CEC 1.1 (m)	El Período de Responsabilidad por Defectos es: doce (12) meses
CEC 1.1 (o)	El Contratante es: Municipio de El Carmen de Bullvar. Dirección: Calle 24 No.48-88 Esquina Alcaldía de El Carmen de Bolívar Representante: IVAN AHUMADA MARRUGO Alcalde Municipal (c)
CEC 1.1 (r)	El plazo previsto para la ejecución de las obras es: Cuatro (4) meses a partir de la firma del Acta de Iniciación.
CEC 1.1 (u)	El Gerente de Obras es el interventor designado por FONADE.
CEC 1.1 (w)	La zona de las Obras está ubicada en el Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre y está definida en los planos anexos (Ver Sección VIII)
CEC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio es la correspondiente a la suscripción del acta de inicio.
CEC 1.1 (d)	<p>La Obra consiste en la:</p> <p>OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE LAS LINEAS DE CONDUCCIÓN DE 16" Y 14" DESDE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE OVEJITAS HASTA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR (TRAMOS ACTUALES EN A.C.), REHABILITACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE 800m³, DE 50m³ Y DEL TANQUE DE LA CÁMARA DE QUIEBRE Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN ENTRE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EXISTENTES Y TANQUE PROYECTADO ELEVADO DE 300m³.</p> <p>La optimización y rehabilitación de líneas de conducción incluye básicamente las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajos preliminares de señalización, replanteo del proyecto y exploración suelo • Programas de información y comunicación social

	<ul style="list-style-type: none"> • Excavación, demoliciones y traslado de estructuras • Rellenos • Retiro y disposición de material sobrante • Concretos, morteros y acero de refuerzo • Suministro e instalación de tuberías y accesorios • Limpieza de la zona y entrega de informes • Elaboración planos finales <p>La rehabilitación de tanques de almacenamiento y cámara de quiebre incluye básicamente las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza • Detección y sellado de fisuras • Desinfección • Impermeabilización • Suministro e instalación de control de nivel (Tanque almacenamiento (TA)) • Mantenimiento equipos de impulsión (TA) • Adecuación escalera de acceso (TA) • Adecuación by pass (Cámara de quiebre (CQ)) • Rehabilitación y mantenimiento cerramiento externo (CO) • Elaboración planos finales. <p>La construcción de la línea de conducción entre tanques de almacenamiento incluye básicamente las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajos preliminares de señalización, replanteo del proyecto exploración suelo • Programas de información y comunicación social • Excavación, demoliciones y traslado de estructuras • Rellenos • Retiro y disposición de material sobrante • Concretos, morteros y acero de refuerzo • Suministro e instalación de tuberías y accesorios • Construcción de caja para válvula de cierre • Suministro e instalación equipo de bombeo • Suministro e instalación de sistema eléctrico.
CEC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: <i>NO APLICA</i> .
CEC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: 1) Contrato

	<ol style="list-style-type: none"> 1) Contrato 2) Carta de aceptación 3) Oferta del Contratista 4) Datos del Contrato 5) Condiciones del Contrato 6) Especificaciones técnicas 7) Planos 8) Los precios unitarios 9) Lista de cantidades, y 10) Todo otro documento que los Datos del Contrato indiquen que forma parte del Contrato.
CEC 3.1	<p>El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es el Español</p> <p>La ley que gobierna el Contrato es la ley de Colombia.</p>
CEC 9.1	<p>Personal Clave:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Un (1) Director de Obras 2) Un (1) Residente de Obras 3) Un (1) Ingeniero Mecánico 4) Un (1) Ingeniero Civil Geotecnista 5) Un (1) Profesional del Área Social 6) Un (1) Experto en Seguridad Industrial 7) Dos (2) Topógrafos 8) Dos (2) Capataces
CEC 13.1	<p>Se deberán incluir los nombres correspondientes al personal del contratista.</p> <p>La cobertura será una póliza de todo riesgo contratista con mínimo los siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Pérdida o daño a las Obras, Planta y Materiales; b) Pérdida de daños al Equipo; c) Pérdida de daños a la propiedad (exceptuando las Obras, Planta, Materiales y Equipo) relacionada con el Contrato; y d) Lesiones personales o muerte
	<p>a) El máximo deducible de la cobertura de las Obras, Planta y Materiales es:</p> <p>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMM1.V) en Colombia</p> <p>La cobertura mínima será el TREINTA POR CIENTO (30%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p>
	<p>b) El máximo deducible del seguro del equipamiento es:</p> <p>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5)</p>

	<p>salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia.</p> <p>La cobertura mínima será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p>
	<p>c) El máximo deducible del seguro de Otras Propiedades es:</p> <p>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia.</p> <p>La cobertura mínima será el VEINTE POR CIENTO (20%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p>
	<p>d) El máximo deducible del seguro de Lesiones Personales o Muerte:</p> <p>Para los empleados del contratista es del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la pérdida, mínimo TRES (3) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) en Colombia y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p> <p>Para otras personas es el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la pérdida, mínimo TRES (3) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) en Colombia y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p> <p>La cobertura mínima será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p>
CEC 14.1	<p>Los informes de Investigación del Sitio de las Obras son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESTRUCTURACIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE UN ESQUEMA DE VINCULACIÓN DE OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL CARMEN DE BOLIVAR Y SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DISEÑO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR. DOCUMENTO No.69-DA-01-0, SEPTIEMBRE DE 2006 CONSORCIO AFA-HIDROTEC.
CEC 15.1	El interventor responderá las consultas sobre las condiciones especiales de contrato
CEC 21.1	El sitio de las Obras es en el Campo de Pozos de Ovejitas, Municipio de Ovejas, Sucre y el Municipio de El Carmen de Bolívar, Bolívar. Y la fecha

	de toma de posesión del sitio de las obras será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la legalización del Contrato.
CEC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: son las que tenga establecida la Cámara de Comercio del Municipio de Cartagena.
CEC 25.3	El arbitraje se realizará de acuerdo a las leyes Colombianas

B. Control de Plazos

CEC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de /10/ días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CEC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de /30/ días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del 0.5 % del próximo certificado de pago.

C. Control de la Calidad

CEC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 12 meses
----------	---

D. Control de Costos

CEC 37.1	La Lista de cantidades deberá contener además un rubro para cubrir los costos de la instalación de una valla informativa sobre el proyecto de acuerdo con el modelo que suministre el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. El modelo está disponible en el siguiente enlace: http://www.fonade.gov.co/geotec/aguas/docs/valla.jpg
CEC 38.1	Cualquier variación de cantidades se pagará utilizando las tarifas o precios unitarios establecidos en la lista de cantidades y precios del contrato. La lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes al suministro, la construcción, el montaje, prueba y puesta en servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondiente a la variación no se ajustaran a los rubros de la lista de cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos y estos deberán ser aprobados por la interventoría.

CEC 43.1 y 43.2	La tasa de interés vigente para préstamos comerciales.
43.5	Los pagos se realizarán de la forma definida en las CGC, teniendo en cuenta que el monto de los aportes de la nación al valor del mismo es de la totalidad del valor del contrato, que serán desembolsados al Contratista por FONADE.
CEC 47	El Contrato no está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC.
CEC 48.1	La proporción que se retendrá de los pagos es de: 5%
CEC 49.1	El monto total máximo por Liquidación de Daños y Perjuicios que se aplica por día será del CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) sin que exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor final del Contrato al momento de la suscripción del Acta de Terminación y la demora se computará a partir de la Fecha Prevista de Terminación.
CEC 51.1	<p>El pago por anticipo será de: 30% y se pagará al Contratista contra presentación de cuentas de cobro a FONADE.</p> <p>Para el manejo del anticipo, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta corriente a nombre suyo y del Interventor, quien vigilará el buen manejo y correcta inversión del anticipo. El CONTRATISTA deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al interventor toda la información que éste le requiera. Una vez abierta la cuenta, se girará el anticipo el cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor.</p>
CEC 52.1	<p>El contratista se compromete a constituir a favor del Contratante y a satisfacción del mismo, las garantías que se señalan a continuación, de acuerdo con el formato y condiciones que se expiden para las entidades estatales en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalan a continuación:</p> <p>Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Anticipo: Su cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado por concepto del anticipo para las Obras, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>En el evento en que la garantía del anticipo se constituya a través de póliza</p>

de seguros, la misma deberá ser pagadera una vez en firme los actos administrativos respectivos, e incorporar todas las condiciones que aparecen en el ANEXO C. FORMULARIO MODELO DE GARANTÍA DE SEGUROS POR ANTICIPO O MODELO DE GARANTÍA BANCARIA, del pliego de condiciones de la licitación que genera el presente contrato.

Salarios y prestaciones sociales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del contrato y tres (3) años más.

Calidad y Estabilidad de Obra: Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de la obra.

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato.

Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Segundo: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización del Contratante. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula; será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan o se hagan efectivos algunos de los amparos estipulados en la garantía de seguros.

Parágrafo Tercero: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectivas, sin perjuicio de los descuentos que se hagan conforme lo establecido en las condiciones del contrato con el fin de expedir y pagar las primas respectivas.

Parágrafo Cuarto: En todo caso, el Contratista deberá actualizar las vigencias a la fecha de iniciación de las Obras y mantener el valor asegurado en todo momento, inclusive si se hace efectiva la garantía por la declaratoria de siniestro de uno de los amparos de la misma.

E. Terminación del Contrato

CEC 58.1	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar en la fecha de la firma del acta de recibo final de obra.</p> <p>Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar en la fecha de la firma del acta de recibo final de obra.</p>
CEC 58.2	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es del 5% del valor total del contrato.</p>
CEC 59.2 (g)	<p>El número máximo de días es de treinta y tres días.</p>
CEC 60.1	<p>El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas, y que representa lo que le costaría adicionalmente al Contratante su terminación es 20%.</p>

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECDB-BM-008-2007

CONTRATO No.:	CONTRATO AC-ECDB-BM-008-2007
CONTRATACIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO:	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN PARCIAL LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE 16" Y 14" DESDE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE OVEJITAS HASTA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO, REHABILITACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE 800 M3, DE 50 M3 Y DEL TANQUE DE LA CÁMARA DE QUIEBRE
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA INCÓ LTDA NIT 80608712-5
INTERVENTOR:	RS CONSULTORIA S.A.S NIT 806015072-1
LOCALIZACIÓN:	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	6 MESES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2008

PRÓRROGAS

FECHA	OTROSIS	DESCRIPCIÓN
15/09/2008	Otrosi N°1	Modificación de la cláusula CEC 1.1 (d), Reducción del Objeto del Contrato de obra Adicionar a la cláusula CEC 2.3. Rediseño de Especificaciones, Menores y Mayores cantidades de obra. Ampliar la Cláusula CEC 2.3 (i) integración de Documentos al Contrato Ampliar la Cláusula CEC 2.1. Personal Clave. Ampliar la Cláusula CEC 43.5 Forma de pago al Contratista Adicionar al Contrato el valor de \$ 228.027.881 Adicionar al Plazo Inicial, dos (2) meses más Ampliación de Pólizas
07/09/2010	Adicional N°2-2010	Adicionar a la Cláusula CEC 2.3(i) Mayores y Menores Cantidades de Obra. Adicionar a la Cláusula Sete del Otroci N° 1 la suma de \$ 58.831.008 Ampliar el plazo en dos meses más a la contemplada en la Cláusula Séptima del Otroci N° 1 Ampliación de Pólizas

SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSENSIONES

1	SUSPENSIÓN N°1 Falta de disponibilidad de agua de Acuecar S.A para realizar prueba de bombeo en la tubería de 14", 16", tanque de 800m3, elevado de 50 m3 y cámara de quiebre.	15 de septiembre de 2008
2	REINICIO N°1 Nueva fecha de terminación del contrato	1 de febrero de 2010 1 de agosto de 2010
3	SUSPENSIÓN N°2 La puesta en funcionamiento de la prueba de bombeo por parte de Acuecar S.A, hizo necesario suspender las actividades de mantenimiento del contrato.	30 de junio de 2010
4	REINICIO N°2 Nueva fecha de terminación del contrato	15 de septiembre de 2010 15 de octubre de 2010
5	SUSPENSIÓN N°3 Los causales del acta de suspensión No.2 no habían sido superadas. solo se reinicio para que el contratista pudiera expedir las pólizas.	16 de septiembre de 2010
6	REINICIO N°3 Nueva fecha de terminación del contrato	28 de noviembre de 2010 18 de febrero de 2011
7	SUSPENSIÓN N°4 Cambios realizados en el diseño de la cámara de quiebre por el diseñador HIDROTEC-AFA generaron análisis de precios no previstos generando la necesidad de realizar el balance del contrato.	26 de enero de 2011
8	REINICIO N°4 Nueva fecha de terminación del contrato	28 de marzo de 2011 21 de abril de 2011
9	SUSPENSIÓN N°5 A la espera que Acuecar S.A desocupe y realice la entrega del tanque de la estación de bombeo de ovejitas, al contratista, para proceder a su mantenimiento.	11 de abril de 2011
10	REINICIO N°5 Nueva fecha de terminación del contrato	7 de junio de 2011 15 de junio de 2011

303
A.M

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECOB-BM-468-2007

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO	13 de junio de 2011
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 870.000.862,00
VALOR MODIFICADO DEL CONTRATO	\$ 780.067.613,00
VALOR ADICIONAL 1	\$ 238.027.861,00
VALOR MODIFICADO DEL CONTRATO	\$ 884.728.821,00
VALOR ADICIONAL 2	\$ 58.621.088,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 884.728.821,00

DATOS ESPECÍFICOS: En la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C, en las oficinas de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar, a los Trece (13) días del mes de Junio de 2011, se reunieron los señores: **GUSTAVO CASTELLAR RAMOS**, representante legal suplente del contratista, **ROY BOZZI ÁNGEL**, representante legal de la Interventoría, y **MITCHEL VERGARA**, Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar. Con el objeto de constatar el estado de las obras comprendidas al contrato de obra:

- El primero, en hacer entrega en calidad de Contratista-Ejecutor de las obras a la Interventoría.
- El segundo, en recibir e satisfacción en calidad de Interventor y hacer entrega al Enje Contratista.
- El tercero, en recibir en calidad de Contratista, en representación de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, las obras ejecutadas correspondientes al Contrato No. AC-ECOB-BM-008-2007, dichas obras fueron terminadas al día Trece (13) de Junio del 2011.

Se describen y continuación las obras ejecutadas así:

A. OBRA EJECUTADA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
CONDUCCIÓN DIÁMETRO 1"							
TRABAJOS PRELIMINARES							
1.1.1	Señales Preventivas	un	\$ 130.000,00	1,00	\$ 130.000	1,00	\$ 130.000
1.1.2	Señales Reglamentarias	un	\$ 130.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
1.1.3	Señales Intermedias	un	\$ 130.000,00	1,00	\$ 130.000	1,00	\$ 130.000
1.1.4	Barandales	un	\$ 250.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
1.1.5	Bareras con cinta plástica, incluye soportes plásticos	m	\$ 50.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
1.1.6	Conos	un	\$ 50.000,00	3,00	\$ 150.000	3,00	\$ 150.000
1.1.7	Caracas	un	\$ 100.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
1.1.8	Definidores Luminosos	un	\$ 100.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
1.2	Mojones en concreto	un	\$ 80.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
EXCAVACIONES DE BOMBEO (CONEL) Y TRABAJADO DE ESTRUCTURAS							
2.1	Excavación Manual en material común entre 0,7m de profundidad	m3	\$ 15.000,00	614,67	\$ 9.219.000	614,67	\$ 9.219.000
2.2	Mantenimiento de Agua	da	\$ 100.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
RELLENOS							
3.1.1	Arbe de perfil	m3	\$ 30.000,00	31,55	\$ 948.300	31,55	\$ 948.300
3.1.2	Receso Compensado	m3	\$ 32.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
3.1.3	Máquinas Hidráulicas Propulsoras de la Excavación	m3	\$ 10.000,00	520,00	\$ 5.200.000	520,00	\$ 5.200.000
3.1.4	Subsuelo granular	m3	\$ 50.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
RETIRO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL SOSTENIENTE							
4.1	Carpas, Retes y disposición de materiales sostenientes hasta 10 Km	m3	\$ 10.000,00	30,73	\$ 307.300	30,73	\$ 307.300
CONCRETO DE BOMBEO Y ACEROS							
5.1	Concreto 21,0 Mpa (210 Kg/cm2)	m3	\$ 440.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
INSTALACION DE TUBERIAS							
6.1	Instalación de Tuberia HD-D=16"	m	\$ 20.000,00	510,00	\$ 10.200.000	510,00	\$ 10.200.000
6.2	Instalación Válvula Ventosa Diámetro 3"	un	\$ 700.000,00	7,00	\$ 4.900.000	7,00	\$ 4.900.000
6.3	Instalación Válvula de Purge Diámetro 4"	un	\$ 100.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
6.4	Instalación Tee reducida 16"x4" HD-Cu	un	\$ 100.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
REPARACION DE TUBERIAS							
7.1	Suministro de Tuberia HD-D=16"	un	\$ 270.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
7.2	Suministro Válvula Ventosa Diámetro 3"	un	\$ 1.700.000,00	7,00	\$ 11.900.000	7,00	\$ 11.900.000
7.3	Suministro Válvula de Purge Diámetro 4"	un	\$ 700.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
7.4	Suministro Tee Reducida 16"x4" HD-Cu	un	\$ 2.500.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
7.5	Reparación de Averías en el Sistema	un	\$ 300.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
CONDUCCIÓN DIÁMETRO 1"							
TRABAJOS PRELIMINARES							
1.1.1	Señales Preventivas	un	\$ 130.000,00	1,00	\$ 130.000	1,00	\$ 130.000
1.1.2	Señales Reglamentarias	un	\$ 130.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
1.1.3	Señales Intermedias	un	\$ 130.000,00	1,00	\$ 130.000	1,00	\$ 130.000
1.1.4	Barandales	un	\$ 250.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
1.1.5	Bareras con cinta plástica, incluye soportes plásticos	m	\$ 50.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
1.1.6	Conos	un	\$ 50.000,00	3,00	\$ 150.000	3,00	\$ 150.000
1.1.7	Caracas	un	\$ 100.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
1.1.8	Definidores Luminosos	un	\$ 100.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
1.2	Mojones en concreto	un	\$ 80.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
EXCAVACIONES DE BOMBEO (CONEL) Y TRABAJADO DE ESTRUCTURAS							
2.1	Excavación Manual en material común entre 0,7m de profundidad	m3	\$ 15.000,00	487,12	\$ 7.306.800	487,12	\$ 7.306.800
2.2	Mantenimiento de Agua	da	\$ 100.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
RELLENOS							
3.1.1	Arbe de perfil	m3	\$ 30.000,00	28,57	\$ 857.100	28,57	\$ 857.100
3.1.2	Receso Compensado	m3	\$ 32.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
3.1.3	Máquinas Hidráulicas Propulsoras de la Excavación	m3	\$ 18.000,00	248,12	\$ 4.401.156	248,12	\$ 4.401.156
3.1.4	Subsuelo granular	m3	\$ 50.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0
RETIRO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL SOSTENIENTE							
4.1	Carpas, Retes y disposición de materiales sostenientes hasta 10 Km	m3	\$ 10.000,00	71,45	\$ 714.500	71,45	\$ 714.500
CONCRETO DE BOMBEO Y ACEROS							
5.1	Concreto 21,0 Mpa (210 Kg/cm2)	m3	\$ 440.000,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0

X
1-236

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECOB-BM-004-2007

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
INSTALACION DE TUBERIAS							
6.1	Instalación de Tuberia HD D=16"	m	\$ 18.000,00	435,00	\$ 7.830.000	435,00	\$ 7.830.000
6.2	Instalación Válvula Ventosa Diámetro 3"	un	\$ 300.000,00	3,00	\$ 900.000	3,00	\$ 900.000
6.3	Instalación Válvula de Purga Diámetro 4"	un	\$ 200.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
6.4	Instalación Tee regueta 16 3/4" HD C/C	un	\$ 200.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
SUMINISTROS							
7.1	Suministro de Tuberia HD D=16"	m	\$ 278.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
7.2	Suministro Válvula Ventosa Diámetro 3"	un	\$ 3.000.000,00	3,00	\$ 9.000.000	3,00	\$ 9.000.000
7.3	Suministro Válvula de Purga Diámetro 4"	un	\$ 700.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
7.4	Suministro Tee Regueta 16 3/4" HD C/C	un	\$ 2.500.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
7.5	Reparación de Averías en el Sistema	un	\$ 500.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
MANTENIMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO BUEVADO 40 M3							
1.00	Limpieza Tanque	M2	\$ 28.000,00	60,04	\$ 1.680.000	60,04	\$ 1.680.000
2.00	Detección de fugas y Sellado	M2	\$ 145.000,00	15,00	\$ 2.175.000	15,00	\$ 2.175.000
3.00	Desinfección	M2	\$ 28.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
4.00	Impermeabilización de la estructura	M2	\$ 45.000,00	60,04	\$ 2.700.000	60,04	\$ 2.700.000
5.00	Suministro e instalación de Control de Nivel	Un	\$ 6.400.000,00	1,00	\$ 6.400.000	1,00	\$ 6.400.000
6.00	Mantenimiento equipos de impulsión	Un	\$ 2.900.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
7.00	Adecuación Estera de acceso	Un	\$ 1.200.000,00	1,00	\$ 1.200.000	1,00	\$ 1.200.000
MANTENIMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO 600 M3							
1.00	Limpieza Tanque	M2	\$ 28.000,00	487,97	\$ 13.656.800	487,97	\$ 13.656.800
2.00	Detección de fugas y Sellado	M2	\$ 145.000,00	30,00	\$ 4.350.000	30,00	\$ 4.350.000
3.00	Desinfección	M2	\$ 28.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
4.00	Impermeabilización de la estructura	M2	\$ 45.000,00	487,97	\$ 21.918.784	487,97	\$ 21.918.784
5.00	Suministro e instalación de Control de Nivel	Un	\$ 6.400.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
MANTENIMIENTO CAMARA DE QUEBRE DE PRESION							
1.00	Limpieza Tanque	M2	\$ 28.000,00	490,27	\$ 13.720.000	490,27	\$ 13.720.000
2.00	Detección de fugas y Sellado	M2	\$ 145.000,00	27,50	\$ 3.987.500	27,50	\$ 3.987.500
3.00	Desinfección	M2	\$ 28.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
4.00	Adecuación by Pass	M2	\$ 7.000.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
5.00	Impermeabilización de la estructura	M2	\$ 45.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
6.00	Suministro e instalación de Control de Nivel	Un	\$ 4.500.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
ITEMS PREVISTOS							
8.1	Empalmes Accesorios AC/Carbon	Un	\$ 1.200.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
8.2	Suministro de Tuberia HD D=16"	m	\$ 501.470,00	510,00	\$ 255.735.000	510,00	\$ 255.735.000
8.3	Empalmes Accesorios AC/Carbon	Un	\$ 752.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
8.4	Suministro de Tuberia HD D=14"	m	\$ 418.999,00	435,00	\$ 182.264.665	435,00	\$ 182.264.665
8.5	Empalmes Accesorios HD= 16"	Un	\$ 1.877.288,20	3,00	\$ 5.631.864,60	3,00	\$ 5.631.864,60
8.6	Empalmes Accesorios HD= 10"	Un	\$ 2.015.985,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
8.7	Desinfección de tubería a futuro (ambos cementos, clase 20 de 14")	Un	\$ 12.500,00	72,00	\$ 900.000	72,00	\$ 900.000
8.8	Desinfección de tubería a futuro (ambos cementos, clase 30 de 10")	Un	\$ 12.500,00	708,00	\$ 8.875.000	708,00	\$ 8.875.000
8.9	Instalación de accesorios para válvula de ventosa diámetro 3"	un	\$ 400.000,00	10,00	\$ 4.000.000	10,00	\$ 4.000.000
8.10	Suministro de accesorios para válvula de ventosa diámetro 3" en tubería de 16"	Un	\$ 1.120.904,00	7,00	\$ 7.846.328	7,00	\$ 7.846.328
8.11	Suministro de accesorios para válvula de ventosa diámetro 3" en tubería de 14"	Un	\$ 1.108.024,00	3,00	\$ 3.324.072	3,00	\$ 3.324.072
8.12	Construcción (100%) de válvulas de ventosa (1.5m X 1.5m X 3m)	Un	\$ 2.998.170,00	8,00	\$ 23.985.360	8,00	\$ 23.985.360
8.13	Instalación y reparación de accesorios de empalme de tubería de 16" HD	Un	\$ 781.250,00	1,00	\$ 781.250	1,00	\$ 781.250
MANTENIMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE ESTACION DE REBOMBO							
1.00	Limpieza Tanque de Almacenamiento	M2	\$ 20.000,00	170,04	\$ 3.400.800	0,00	\$ 0,00
2.00	Detección y Sellado de fugas	M2	\$ 145.000,00	20,00	\$ 2.900.000	0,00	\$ 0,00
3.00	Desinfección	M2	\$ 28.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
4.00	Rehabilitación Techo	M2	\$ 35.000,00	34,46	\$ 1.197.600	0,00	\$ 0,00
5.00	Impermeabilización de la estructura	M2	\$ 52.500,00	140,44	\$ 7.352.325	0,00	\$ 0,00
MANTENIMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUPERFICIAL (15.000 M3)							
10.00	Revestimiento reforzado de concreto de 14" (con productos impermeabilizantes y aditivos)	Gm	\$ 900.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
11.00	Desinfección de tuberías perforadas existentes	Gm	\$ 400.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
12.00	Reparación de estructura, incluye limpieza de acero, aplicación de pintura epoxi, 300gr 72 y pintura 1:3 impermeabilizante con ssa 101	M2	\$ 80.000,00	20,00	\$ 1.600.000	20,00	\$ 1.600.000
13.00	Suministro e instalación de tubería Perforada BRABR 8" L=0,90m p=0,26 (Tanque)	Und	\$ 1.001.752,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
14.00	Suministro e instalación de tubería Perforada BRABR 10" L=0,90m p=0,26 (Tanque)	Und	\$ 1.343.278,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
15.00	Suministro e instalación de tapa en termino de alfiler para acceso a tanque con maca y serr para limpieza	Und	\$ 881.408,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
ITEMS PREVISTOS							
16.00	Piedra en concreto de 3000 psi x=0.10 m impermeabilizado	M2	\$ 47.052,00	235,00	\$ 11.047.140	235,00	\$ 11.047.140
MANTENIMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO BUEVADO 60 M3							
9.00	Suministro e instalación de tubería perforada de 4" L=0,50m, Z=0,00m, de Acero SCH 40 y Codo 90° de Acero SCH 40	Gm	\$ 600.272,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
10.00	Mantenimiento y pintura de tubería de entrada y salida del tanque (ambos cementos y acabado)	Gm	\$ 1.180.000,00	1,00	\$ 1.180.000	1,00	\$ 1.180.000
11.00	Mantenimiento y normalización de equipos de impulsión desde la central, actual hasta la nueva cámara de bombeo y mantenimiento de dos válvulas localizadas en la parte alta del tanque	Gm	\$ 1.000.000,00	1,00	\$ 1.000.000	1,00	\$ 1.000.000
12.00	Reparación de estructura, incluye limpieza de acero, aplicación de pintura epoxi, 300gr 72 y pintura 1:3 impermeabilizante con ssa 101	M2	\$ 80.000,00	6,00	\$ 480.000	6,00	\$ 480.000
13.00	Suministro e instalación de tubería HD de 4" L=0,75	Und	\$ 520.852,00	1,00	\$ 520.852	1,00	\$ 520.852
14.00	Suministro e instalación de Codo 90° de BR 8"	Und	\$ 352.532,00	1,00	\$ 352.532	1,00	\$ 352.532
15.00	Suministro e instalación de tubería HD BR 8" de 4" L=1,45m	Und	\$ 931.978,00	1,00	\$ 931.978	1,00	\$ 931.978
16.00	Suministro e instalación de tubería HD BR 8" de 4" L=1,30m	Und	\$ 852.440,00	1,00	\$ 852.440	1,00	\$ 852.440
17.00	Mantenimiento de codo 45° X 4" en acero al carbono de todo tipo	Und	\$ 189.082,00	2,00	\$ 378.164	2,00	\$ 378.164
18.00	Barandas metálicas	M2	\$ 124.688,00	5,20	\$ 648.268	5,20	\$ 648.268
19.00	Demolición de capote existente sobre tanque	Un	\$ 487.000,00	1,00	\$ 487.000	1,00	\$ 487.000
20.00	Revestimiento exterior de paredes	M2	\$ 32.044,00	55,04	\$ 1.723.754	55,04	\$ 1.723.754

Handwritten signature and number: 365

Gobernación de Bolívar
 Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
 CONTRATO No. AC-EGDB-BA-001-2007

MANTENIMIENTO CÁMARA DE CUBIERTA DE PRESIÓN					
7.00	Impenetrabilización de la estructura existente	M2	\$ 40.000,00	226,31	\$ 8.968.400
EMPRESA CONTRATADORA DEBEN ASUMIR EL RIESGO POTENCIAL PARA PROTECCIÓN DE LA INVENCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECOMENDADO PARA UNA EN ACCESORIOS Y EQUIPOS DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LOS ACCESORIOS INCLUYE DESMONTAJE Y REINSTALACIÓN Y EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRERA EN LA OBRA.					
8.00	Niple de acero de 10" con diámetro externo de 484mm EL X EB	Und	\$ 220.000,00	1,00	\$ 220.000
9.00	Tee de 10" X 4" EB X EB X EB	Und	\$ 310.000,00	1,00	\$ 310.000
10.00	Reducción de 10" a 12"	Und	\$ 210.000,00	1,00	\$ 210.000
11.00	Filtro EN YER de 12"	Und	\$ 350.000,00	1,00	\$ 350.000
12.00	Niple de acero de 12" EB X EB	Und	\$ 280.000,00	1,00	\$ 280.000
13.00	Niple en S para cambio de nivel de 12" en acero con EB X EB	Und	\$ 385.000,00	2,00	\$ 770.000
14.00	Codo de 90° X 12" EB X EB	Und	\$ 280.000,00	2,00	\$ 560.000
15.00	Muelle existente conformado por brida de 12", soldadura e 10" y YER de 10" X 8"	Und	\$ 580.000,00	1,00	\$ 580.000
16.00	Recomendado en abarrote impermeabilizado de zonas con acero expuesto y fisuras, espesor de 3 a 4 cm. Incluye escarificación del concreto en mal estado y retiro de escombros	M2	\$ 20.000,00	0,00	\$ 0
17.00	Válvula de 10" escape tipo compuerta elastica PN 10 EB X EB con volante de manejo	Und	\$ 10.483.750,00	2,00	\$ 20.967.500
18.00	Válvula de 8" escape tipo compuerta elastica PN 10 EB X EB con volante de manejo	Und	\$ 1.548.600,00	2,00	\$ 3.097.200
19.00	Brida de 8" autovincada y selladura al extremo de rubera requiere para acople o montaje de válvula de 8" incluye todas las actividades necesarias para que funcione en perfectas condiciones garantizando durabilidad	Und	\$ 882.840,00	0,00	\$ 0
20.00	Union de acero e mangon de 12" para cubera de acero	Und	\$ 851.950,00	0,00	\$ 0
21.00	Niple estándar de 12" de la longitud del reactor sistema 60cm	Und	\$ 889.680,00	0,00	\$ 0
22.00	Adaptador brida universal de 8" para acople con acero	Und	\$ 388.800,00	0,00	\$ 0
23.00	Válvula de 10" escape tipo compuerta elastica PN 10 EB X EB con volante de manejo	Und	\$ 2.486.680,00	1,00	\$ 2.486.680
24.00	Niple de acero al carbon sch 40" de 10" de diametro, de longitud 1 m EB X EB	Und	\$ 988.781,36	0,00	\$ 0
25.00	Suministro e instalación de Codo de 90° X 10" EB X EB acero al carbon PN 10	Und	\$ 368.408,00	2,00	\$ 736.816
26.00	Suministro, Elaboración de codo de 45° X 10" EB X EB, de radio ceno e instalación	Glb	\$ 7.818.325,00	0,00	\$ 0
27.00	Suministro, Elaboración de Tee EB X EB de 10" X 10" X 10" por sistema boca de peñasco e instalación	Glb	\$ 1.496.201,36	0,00	\$ 0
28.00	Suministro, Elaboración de Tee EB X EB de 10" X 10" X 10" por sistema boca de peñasco e instalación	Glb	\$ 3.128.315,00	0,00	\$ 0
29.00	Suministro, Elaboración de Tee EB X EB de 8" X 8" X 8" por sistema boca de peñasco e instalación	Glb	\$ 1.214.528,20	0,00	\$ 0
30.00	Suministro, Elaboración de Niple en Acero al Carbon de 10" EB X EB de L= 4,7 m e instalación	Glb	\$ 2.848.410,80	0,00	\$ 0
31.00	Suministro, Elaboración de Niple en Acero al Carbon de 10" EB X EB de L= 2m e instalación	Glb	\$ 1.848.250,00	0,00	\$ 0
32.00	Suministro e instalación de Reducción concéntrica de 10" X 10" PN 10 EB X EB	Glb	\$ 2.173.520,00	0,00	\$ 0
33.00	Suministro, Elaboración de Niple en Acero al Carbon de 8" EB X EB para PVC de L= 0,5m e instalación	Glb	\$ 882.401,87	0,00	\$ 0
34.00	Suministro e instalación de Niple pasamuro de L=0,40 m Z=0,20 m EB X EB	Und	\$ 812.117,00	0,00	\$ 0
35.00	Suministro e instalación de Codo de 90° X 8" EB X EB acero al carbon PN 10	Und	\$ 871.480,00	0,00	\$ 0
36.00	Suministro e instalación de tubería de desagüe PVC RDE 41	m	\$ 83.614,02	1,00	\$ 83.614
37.00	Suministro, Elaboración de Niple en Acero al Carbon de 10" EB X EB de L= 0,50 m e instalación	Glb	\$ 889.892,02	0,00	\$ 0
38.00	Suministro, Elaboración e instalación de Niple de acero al carbon sch 40" de 10" de diametro, de longitud 1 m EB X EB con flanges de acero al carbon de 150 lb	Glb	\$ 688.716,00	1,00	\$ 688.716
39.00	Suministro, Elaboración de codo de 45° X 10" EB X EB, de radio ceno e instalación, con flanges de 150 lb	Glb	\$ 6.308.415,00	1,00	\$ 6.308.415
40.00	Suministro, Elaboración de Tee EB X EB de 10" X 10" X 10" por sistema boca de peñasco e instalación, con flanges de 150 lb	Glb	\$ 3.232.921,00	1,00	\$ 3.232.921
41.00	Suministro, Elaboración de Tee EB X EB de 10" X 10" X 10" por sistema boca de peñasco e instalación, con flanges de 150 lb	Glb	\$ 4.330.275,00	1,00	\$ 4.330.275
42.00	Suministro, Elaboración de Tee EB X EB de 8" X 8" X 8" por sistema boca de peñasco e instalación, con flanges de 150 lb	Glb	\$ 978.748,00	1,00	\$ 978.748
43.00	Suministro, Elaboración de Niple en Acero al Carbon de 10" EB X EB de L= 4,7 m e instalación, con flanges de 150 lb	Glb	\$ 3.780.250,00	1,00	\$ 3.780.250
44.00	Suministro, Elaboración de Niple en Acero al Carbon de 10" EB X EB de L= 2m e instalación, con flanges de 150 lb	Glb	\$ 2.272.170,00	1,00	\$ 2.272.170
45.00	Suministro e instalación de Reducción concéntrica de 10" X 10" de acero al carbon EB X EB, con flanges de 150 lb	Glb	\$ 1.178.408,00	1,00	\$ 1.178.408
46.00	Suministro e instalación de Niple pasamuro de L=0,40 m Z=0,20 m EB X EB, con flanges de 150 lb	Glb	\$ 753.117,00	1,00	\$ 753.117
47.00	Suministro e instalación de Codo de 90° X 8" EB X EB acero al carbon, con flanges de 150 lb	Glb	\$ 482.192,00	1,00	\$ 482.192
48.00	Suministro, Elaboración e instalación de Niple en Acero al Carbon de 10" EB X EB de L= 0,50 m, con flanges de 150 lb	Glb	\$ 889.680,00	1,00	\$ 889.680
COSTO TUBERÍA INCLUIDO					
COSTO PLACAS INCLUIDO					
Administración (10%)					
Impuestos (0%)					
Verificación (0%)					
COSTO DIRECTO OBRAS					
COSTO TOTAL OBRAS					
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS TOTALES					
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPA					

A.M. 15/3/07

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECDB-9M-085-2007

B. OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA SOBRE ACABADO A LAS OBRAS EJECUTADAS

* Las cantidades de obra arriba consignadas corresponden a las que constan en las Actas de Mayores y Menores cantidades de obra e Item no previsto N° 5 y de recibo parcial de obra N° 5, las cuales se han formalizado entre el Ente Contratante GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Interventoría y el Contratista, el día 13 de Junio de 2011.

* El Municipio de El Carmen de Bolívar, en calidad de beneficiario de las obras, a través de ACUECAR S.A.E.S.P., ejecutará el mantenimiento y operación de los componentes del proyecto ejecutado, dentro de sus funciones.

* Se debe ejecutar un programa de limpieza, desinfección y mantenimiento de la tubería instalada.

* El proyecto ejecutado se encuentra en funcionamiento por parte del Operador ACUECAR S.A.E.S.P.

* El proyecto fue ejecutado en un 92,92% con respecto al valor total del contrato, es decir, que quedaron sin ejecutar la suma de Sesenta millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento noventa y cinco pesos (\$60.472.195,00) correspondiente al capítulo de Mantenimiento del Tanque de Almacenamiento de la Estación de Bombeo de Ovejita, debido a la proximidad de la fecha de liquidación del convenio de apoyo financiero No. 2080419, que trajo como consecuencia en cuanto al tiempo, la imposibilidad de ACUECAR para realizar el llenado de los tanques de almacenamiento de la estación del poco y oportuna entrega del tanque de almacenamiento de la estación de Ovejita-suro, para su intervención, las partes (Contratante, contratista, interventor, Fonasa, Acuecar S.A) acordaron no proceder con la ejecución de esta componente del sistema de abastecimiento.

C. ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA Y AJUSTES

La interventoría presentó y fueron firmadas las siguientes actas de recibo parcial y ajustes:

VALOR INICIAL CONTRATO	170.069.852
VALOR FINAL CONTRATO	654.728.521
APORTE NACIÓN	654.728.521
APORTE MUNICIPIO	
VALOR ANTICIPO	171.020.898

APORTE NACIÓN

ANTICIPO NACIÓN 171.020.898,00

DESCRIPCION	VALOR	AMORTIZACION ANTICIPO
Acta de recibo parcial de obra 1	\$ 784.279.186	\$ 61.131.258
Acta de recibo parcial de obra 2	\$ 98.296.023	\$ 20.658.281
Acta de recibo parcial de obra 3	\$ 170.333.362	\$ 36.800.006
Acta de recibo parcial de obra 4	\$ 163.345.882	\$ 32.643.788
Acta de recibo parcial de obra 5	\$ 18.900.792	\$ 20.049.574

TOTALES \$ 794.255.245 \$ 171.020.898

D. PÓLIZA DE ESTABILIDAD

El Contratista presentó el correspondiente certificado de actualización de las garantías establecidas en el contrato de obra a la fecha del acta de recibo N° 5, las cuales se anexan y forma parte integral de la presente acta, así:

RIESGO	COMPAÑIA	PÓLIZA No.	VALOR ASERURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CONFIANZA	GU011707	\$85.472.852,00	07-jun-11	18-nov-11
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	CONFIANZA	GU011707	\$256.418.558,00	07-jun-11	18-nov-11
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	CONFIANZA	GU011707	\$42.736.426,00	07-jun-11	21-may-14
ESTABILIDAD DE LA OBRA	CONFIANZA	GU011707	\$85.472.852,00	07-jun-11	24-jun-13
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	CONFIANZA	RO003590	\$85.472.852,00	25-mar-11	21-may-11

E. CONSTANCIAS

- Que a la fecha de Junio 13 de 2011, los trabajos contractuales terminados se encuentran de acuerdo con lo establecido en el contrato y de acuerdo con las cantidades de obra que aparecen consignadas en el Acta Final de Recibo Parcial de Obra y en el Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra e Item No Previsto N°5.
- Que el Contratista garantiza la Estabilidad de la obra y la calidad de todos y cada uno de los elementos empleados en la construcción a partir de la presente acta. El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales.
- Que el contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo en la ejecución del presente contrato, por sueldos, jornales, honorarios, prestaciones e indemnizaciones.
- Que el Contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad contratante.
- Que a partir de la fecha de recibo final de la obra, la vigilancia y mantenimiento de las mismas, será por cuenta de la Gobernación de Bolívar como Ente Contratante.
- Que el Contratista está obligado a actualizar a partir de la fecha, los amparos de Cumplimiento, Anticipo, Responsabilidad Civil Extracontractual, Calidad y Estabilidad de obra, Salarios y prestaciones sociales de acuerdo a lo establecido en la cláusula 62.1 de las CEC del contrato de obra.

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECOB-BM-008-2007

Teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación de Bolívar se compromete a garantizar el óptimo y buen funcionamiento del sistema de almacenamiento de los tanques de la Estación de Bombeo en Ovejitas-Sucre y Camara de Quereña, elevado de 50 m3 y 800 m3 de capacidad; de los tanques optimizados de la Conduccion de Hierro Ductil K7 de diametro 14" incluida su instalaciones 282 m después del puente sobre el arroyo añez sobre la Carretera Troncal de Occidente en direccion a Ovejitas-Sucre y en la Finca el Destacado; los tanques de Hierro Ductil K7 diametro 18" instaladas en los Sectores Avilera Tigo, y Finca el Negro Romero en las abscisas indicadas en los planos record.

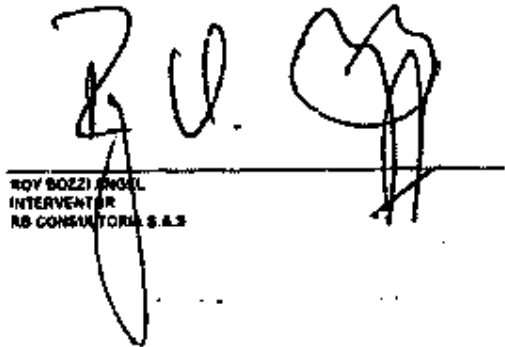
Con la firma de la presente Acta se deja constancia que la Gobernación de Bolívar, recibe a entera satisfacción y en perfecto estado las obras objeto del contrato No. AC-ECOB-BM-008-2007, suscrito entre la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR (Contratante inicial) y el CONSTRUCTORA INCO LTDA, cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN PARCIAL LINEAS DE CONDUCCIÓN DE 18" Y 14" DESDE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE OVEJITAS HASTA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO, REHABILITACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE 800 M3, DE 50 M3 Y DEL TANQUE DE LA CAMARA DE QUERENNE

Se le recuerda a la Gobernación de Bolívar en calidad de Esta Contratante, su responsabilidad por el cuidado, vigilancia, operación y mantenimiento de las obras recibidas a satisfacción y que le son entregadas por la interventoría a través de esta Acta de Recibo Final de Obra.

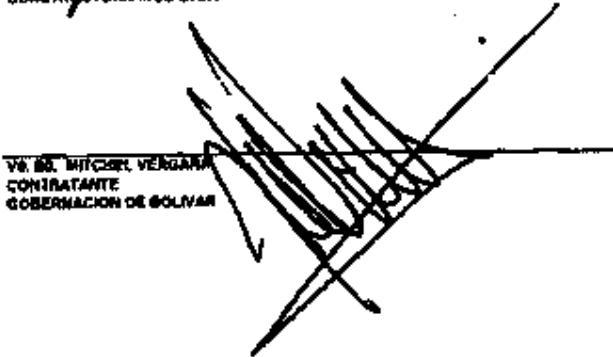
Para constancia se firma la presente por los que en ella intervienen.



GUSTAVO CASTELÁN RAMOS
CONTRATISTA
CONSTRUCTORA INCO LTDA



ROY BOZZI
INTERVENTOR
RS CONSULTORA S.A.S



M. M. MUÑOZ VERGARA
CONTRATANTE
GOBERNACION DE BOLIVAR

Original Carpeta - FONADE
1 Copia Interventor
2 Copia CLIENTE
3 Copia Garantía Proyecto



GOBERNACION DE BOLIVAR

SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA NO. AC-ECDB-BM-008-2007, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSTRUCTOR INCO LTDA.

A los 25 de JULIO de 2012, en la Gobernación de Bolívar, se reunieron los siguiente señores: GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, identificado con la Cédula de ciudadanía N°19.890.236 de San Juan Nepomuceno, en su calidad de representante legal del CONSTRUCTORA INCO LTDA, con NIT 806008712-6 Denominado EL CONTRATISTA, Ingeniero ROY HERNAN BOZZI ANGEL, Interventor del Contrato; el Ingeniero MITCHEL VERGARA CONTRERAS, Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico y el doctor JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI, Gobernador del Departamento de Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.148.752 expedida en Cartagena (Bolívar), con domicilio en Cartagena, elegido popularmente y posesionado ante la Asamblea Departamental de Bolívar de acuerdo con el Acta de Posesión N°091 de fecha 29 de diciembre de 2011, con efectos fiscales en sus funciones de Gobernador a partir del 1 de enero de 2012, con la finalidad de liquidar el Contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-008-2007, de Conformidad con el acta de Recibo final de fecha Trece (13) de Junio de 2011, que hace parte de esta Acta de liquidación, junto con los demás documentos del contrato que en él se enuncian. La presente liquidación procede conforme al Artículo 60 de Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por el cual las partes acuerdan los ajustes, revisiones y recomendaciones a que hay lugar, con fundamento en las consideraciones que se enuncian a continuación.

I. INFORMACION GENERAL

FECHA DEL CONTRATO	28 DE NOVIEMBRE DE 2007			
Nº DEL CONTRATO	AC-ECDB-BM-008-2007			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSTRUCTORA INCO LTDA			
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRAS			
OBJETO DEL CONTRATO:	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN PARCIAL LINEAS DE CONDUCCIÓN DE 16" Y 14" DESDE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE OVEJITAS HASTA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO. REHABILITACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE 800 M3, DE 50 M3 Y DEL TANQUE DE LA CAMARA DE QUIEBRE			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 370.569.852,00			
VALOR ADICIONAL (otros) Nº 1)	\$ 228.027.861,00			
VALOR ADICIONAL Nº 2	\$ 56.831.008,00			
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 854.728.521,00			
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 794.256.326,00			
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES			
ADICION AL PLAZO (otros) Nº 1	DOS (2) MESES			
ADICION AL PLAZO (Adicional Nº 2)	DOS (2) MESES			
INTERVENTOR	RB CONSULTORIA S.A.S. - ROY HERNAN BOZZI ANGEL			
SUPERVISOR	SECRETARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MITCHEL VERGARA CONTRERAS			
APROBACION DE GARANTIAS	Nº POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS
	GU011707	Cumplimientos del Contrato	\$ 85.472.852,00	13/06/2011 13/12/2011
		Buena inversión del Anticipo	\$256.418.556,00	13/06/2011 13/12/2011
		Prestaciones sociales y Pago de salarios	\$ 42.736.426,00	13/06/2011 13/06/2014
		Estabilidad de obra	\$ 85.472.852,00	13/06/2011 13/06/2016



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTATO DE OBRA NO. AC-EQDB-BM-008-2007. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAN Y EL CONSTRUCTORA INCO LTDA.

	RO003580	Responsabilidad civil extracontractual	\$ 85.472.652,00	28/11/2007 13/08/2011
VALOR ANTICIPO	171.020.887			
FECHA DE ACTA DE INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2009			
FECHA DE SUSPENSION N°1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2009			
FECHA DE REINICIO N°1	1° DE FEBRERO DE 2010			
FECHA DE SUSPENSION N°2	30 DE JUNIO DE 2010			
FECHA DE REINICIO N°2	15 DE SEPTIEMBRE DE 2010			
FECHA DE SUSPENSION N°3	16 DE SEPTIEMBRE DE 2010			
FECHA DE REINICIO N°3	22 DE NOVIEMBRE DE 2010			
FECHA DE SUSPENSION N°4	25 DE ENERO DE 2010			
FECHA DE REINICIO N°4	29 DE MARZO DE 2010			
FECHA DE SUSPENSION N°5	11 DE ABRIL DE 2011			
FECHA DE REINICIO N°5	7 DE JUNIO DE 2011			
FECHA FINAL DEL CONTRATO	15 DE JUNIO 2011			
FECHA DE ACTA DE RECIBO DE VEEDURÍAS	10 DE JUNIO DE 2011			
FECHA DE ACTA FINAL DE RECIBO	13 DE JUNIO DE 2011			

ii. RELACION DE LA INVERSION BALANCE DEL CONTRATO

DESCRIPCION	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA INVERSION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR CANCELADO	ANTICIPO
ANTICIPO					\$171.020.887,0
VALOR ACTA N°1	09/05/2008	285.279.155,00	\$ 51.131.250	\$274.147.916,00	
ACTA PARCIAL 2	27/02/2010	\$ 96.396.023,00	\$ 20.656.281	\$75.739.732,00	
ACTA PARCIAL 3	29/05/2010	\$ 170.333.363,00	\$ 36.500.006	\$133.833.357,00	
ACTA PARCIAL 4	23/01/2011	\$ 183.346.982,00	\$ 32.585,766	\$130.863.216,00	
ACTA PARCIAL 5	10/06/2011	\$ 78.900.792,00	\$ 20.049.574	\$58.851.218,00	
TOTALES		\$794.256.326,00		\$623.235.439,00	\$171.020.887,00

i. BALANCE DE OBRAS

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$854.728.521,00	\$794.256.326

ii. CUENTAS PENDIENTES DEL CONTRATO.

POR CONCEPTO DE RETEGRANTIAS	\$51.925.203,80
VALOR TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$51.925.203,80



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA NO. AC-ECDB-BM-008-2007. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CONSTRUCTORA INCO LTDA.

CONSTANCIA. Las partes dejan constancia de los siguientes puntos:

PRIMERO-. Que entre el Municipio de El Carmen de Bolívar y CONSTRUCTORA INCO LTDA, representada legalmente por GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, identificado con la Cedula de ciudadanía N°19.890.235 de San Juan Nepomuceno, se celebró el día 28/11/2007 de 2007, el Contrato N°AC-ECDB-BM-008, cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN PARCIAL LINEAS DE CONDUCCIÓN DE 16" Y 14" DESDE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE 'OVEJITAS HASTA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO. REHABILITACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE 800 M3, DE 50 M3 Y DEL TANQUE DE LA CAMARA DE QUIEBRE' SEGUNDA - Que entre el DEPARTAMENTO y el Municipio de El Carmen de Bolívar el día 30 de Diciembre de 2008, se realizó Cesión de convenio de apoyo financiero N°2060419, cuyo objeto es: La optimización y ampliación de Sistema de Acueducto del Municipio de El Carmen de Bolívar", lo cual fue aceptado mediante comunicación N°5200E2148557 por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT y FONADE. **TERCERA**-. Que una vez realizada la Cesión del Convenio y en desarrollo del mismo, se celebra a Otrosí N°1 de fecha 15/09/2009, donde se adiciona el valor inicial del Contrato, en la suma de \$228.027.861,00 y el Plazo del Contrato en dos (2) meses más, para un nuevo valor total del contrato de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$798.097.813,00), y un término de ejecución de seis (6) meses. Pagos que se realiza con cargo a FONADE. **CUARTA**-. Que de conformidad al Adicional N°002-2010 de fecha 7/05/2010, se adiciona al valor pactado en el Otrosí N°1, en la suma de \$56.631.008,00 y el Plazo en dos (2) meses más, para un nuevo valor total del contrato de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$854.728.821,00), y un plazo de ejecución de ocho (8) meses, pago que se realiza con cargo a FONADE. **QUINTA**-. Que de conformidad con el Acta de Suspensión N°1 el Contrato de Obra N°AC-ECDB-BM-008-2007 debió suspenderse el día dieciséis (16) de septiembre de 2009 y se reinició de conformidad al Acta de reinicio N°01 el día primero (01) de febrero de 2010, superada las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día primero (01) de agosto de 2010. **SEXTA**-. Que de conformidad con el Acta de Suspensión N°2 el Contrato de Obra N°AC-ECDB-BM-008-2007 debió suspenderse el día treinta (30) de junio de 2010 y se reinició de conformidad al Acta de reinicio N°02 el día quince (15) de septiembre de 2010, superada las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día quince (15) de Octubre de 2010. **SEPTIMA**-. Que de conformidad con el Acta de Suspensión N°3 el Contrato de Obra N°AC-ECDB-BM-008-2007 debió suspenderse el día dieciséis (16) de septiembre 2010 y se reinició de conformidad al Acta de reinicio N°03 el día Veintidós (22) de noviembre de 2010, superada las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día Dieciocho (18) de febrero de 2011. **OCTAVA** -. Que de conformidad con el Acta de Suspensión N°4 el Contrato de Obra N°AC-ECDB-BM-008-2007 debió suspenderse el día Veinticinco (25) de enero de 2011 y se



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA NO. AC-ECDB-BM-008-2007. SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSTRUCTORA INCO LTDA.

reinicio de conformidad al Acta de reinicio N°04 el día Veintinueve (29) de marzo de 2011, superada las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día Veintiuno (21) de abril de 2011. **NOVENA** - Que de conformidad con el Acta de Suspensión N°5 el Contrato de Obra N°AC-ECDB-BM-008-2007 debió suspenderse el día Once (11) de abril de 2011 y se reinició de conformidad al Acta de reinicio N°05 el día Siete (07) de junio de 2011, superada las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día Quince 15 de junio de 2011. **DECIMA**- Que el Interventor del contrato de obra N°AC-ECDB-BM-008-2007 deja constancia en acta de recibo final de obra de fecha 13 de junio de 2011, que la obra fue entregada por el Contratista y recibida a Satisfacción por la Gobernación de Bolívar, a través de la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico. **DECIMA PRIMERA**- Que con la firma de la presente acta por el Ingeniero **ROY HERNAN BOZZI ANGEL**, representante legal de **RB CONSULTORIA S.A.S.** en su calidad de interventor y el Doctor **MITCHEL VERGARA CONTRERAS**, Secretario de Aguas y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar, en su calidad de Supervisor y Coordinador del contrato, dejan constancia del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y de que este se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. **DECIMA SEGUNDA**- Que el **DEPARTAMENTO** previa verificación de los documentos que acreditan y soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deja constancia existe un saldo a favor del contratista **CONSTRUCTORA INCO LTDA**: Equivalente a la Rete-garantía retenida por **FONADE** y que equivale a la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$51.825.203,80)**, como saldo final del Contrato de Obra N° AC-ECDB-BM-008-2007, los cuales se cancelaran con cargo a **FONADE** de acuerdo con las especificaciones del contrato y que en todo caso incluye todos los valores por concepto de obra ejecutada según contrato suscrito, modificaciones, reajuste, revisiones y demás inherentes al contrato y a las obras. **DECIMA TERCERA**- Que el Contratista e Interventor rindieron los informes a los directos beneficiarios de la comunidad, a los miembros de la Veeduría Ciudadana, explicando las especificaciones técnicas del contrato, actividades administrativas a cargo del Contratista, toda estipulación contractual y de los planes operativo, avance de obras, Cumplimiento de la Entidad contratante y labores realizadas, como consta en el acta de Recibo de veeduría con fecha de 10 de Junio de 2011. **DECIMA CUARTA**- Que para efecto de la liquidación, el Contratista realiza la entrega de los Planos Record de la Obra debidamente firmados por el Contratista y el Interventor y que son entregados a la **GOBERNACION DE BOLIVAR** a través de la carta con consecutivo **CI-CC-043-10**, y que a continuación se enuncian de la siguiente manera:



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTACTO DE OBRA NO. AC-ECDB-8M-008-2007, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSTRUCTORA INCC LTDA. -

NOMBRE DEL PLANO	PLANO RECORD
N° CI-01-0.dwg	Planta perfil instalación de tubería hierro dúctil diámetro 16 " k7 sector línea negro romero longitud 150 ml_ plano record 1.
N° CI-02-0.dwg	Planta perfil instalación de tubería hierro dúctil diámetro 16 " k7 sector antenna tigo longitud 360 ml_ plano record 2.
N° CI-03-0.dwg	Planta perfil instalación de tubería hierro dúctil diámetro 14 " k7 sector línea laboada longitud 250 ml_ plano record 3.
N° CI-04-0.dwg	Planta perfil instalación de tubería hierro dúctil diámetro 14 " k7 sector contiguo arroyo añerez hasta el estadio longitud 227 ml_ plano record 4.
N° CI-05-0.dwg	Perfil by pass cámara de quiebre de presión_ plano record 5.
N° CI-06-0.dwg	Planta by pass cámara de quiebre de presión_ plano record 6.
N° CI-07-0.dwg	Detalles de conexión 1 Cámara de quiebre de presión_ plano record 7.
N° CI-08-0.dwg	Detalles de conexión 2 Cámara de quiebre de presión_ plano record 8.
N° CI-09-0.dwg	Detalles de conexión 3 Cámara de quiebre de presión_ plano record 9.

DECIMA QUINTA.- Que el Director del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación Bolívar, aprobó la Póliza Única de Cumplimiento del Contrato N°GU011707 de fecha 22 de Diciembre de 2011 expedida por la COMPAÑIA ASEGURADORA CONFIANZAS S.A., para Garantizar la Estabilidad de la Obra, con las siguientes vigencias: desde 13/06/2011 hasta 13/06/2016 y fue aprobada el día 22 de Diciembre de 2011 por el Departamento Jurídico de la Gobernación de Bolívar. DECIMA SEXTA. Que mediante el Informe presentado por el interventor del Contrato, Ing. Roy Bozzi y el Secretario de Agua Potable, Ing. Mitchel Vergara Contreras, manifestaron que las obras Objeto del Contrato se encontraban en Buen Estado, en dicho informe la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de el Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A.E.S.P manifestó que los días, 29 de enero de 2012, 24,25,26,27,28 y 29 de febrero de 2012 se realizó un bombeo, presentándose un buen comportamiento en toda la línea instalada, con ausencia de fuga - DECIMA SEPTIMA.- Que las partes manifiestan se ha extinguido el vínculo contractual entre ellas como efecto de la terminación y liquidación del contrato, salvo en los que concierne al periodo de garantías que se activan y continúan en su vigencia y efectos, como son los riesgos amparados de estabilidad, salarios prestaciones sociales e indemnizaciones, y responsabilidad civil extracontractual, las cuales deben estar actualizadas a partir de la fecha en los términos y condiciones del contrato, y las que deben ser controladas por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar.

Que conforme a lo manifestado en los numerales anteriores, las partes:



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTACTO DE OBRA NO. AC-ECDB-BM-008-2007, SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSTRUCTORA INCO LTDA.

ACUERDAN:

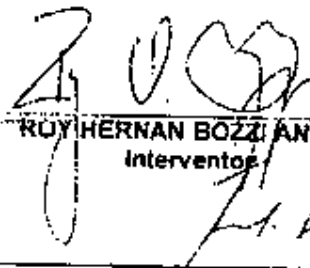
PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de obra N°AC-ECDB-BM-008-2007 celebrado con el CONSTRUCTORA INCO LTDA, con NIT 808008712-6, Representado legalmente por el Ingeniero GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, identificado con la Cedula de ciudadanía N°19.890.235 de San Juan Nepomuceno.

SEGUNDO: El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR previa verificación de los documentos que acreditan y soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deja constancia que se le adeuda al CONTRATISTA la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$51.825.203,80), cargo a FONADE, correspondiente a la Rete-garantía del contrato de Obra No. AC-ECDB-BM-008-2007

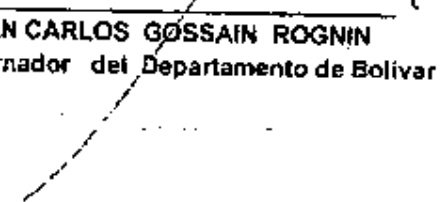
TERCERO: Que mediante la firma del presente acta el CONTRATISTA releva a la Gobernación de Bolívar de toda reclamación y/o demandas que surjan o puedan haber surgido por la ejecución de las actividades objeto del contrato N°AC-ECDB-BM-008-2007.

CUARTO: Sin perjuicio de las sumas que adeuda FONADE al CONTRATISTA, las partes se declaran a paz y a salvo por todo concepto en virtud del contrato N°AC-ECDB-BM-008-2007, principalmente de las obligaciones relativas a la ejecución de obra, a la posesión y entrega de las mismas, por lo que se entiende que en esta etapa quedan resueltas las diferencias en torno a lo anterior, así como en el balance económico y financiero del contrato.


GUSTAVO CASTELLAR RAMOS
Contratista


ROY HERNAN BOZZI ANGEL
Interventor


MICHEL VERGARA CONTRERAS
Secretario de Agua Potable y S. B.


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGUIN
Gobernador del Departamento de Bolívar

Aprobó: MICHEL VERGARA - Secretario de Agua Potable
Revisó: YOLANDA ISABEL VEGA - D.A.J (94)

CONTRATO AC-ECDB-BM-009-2007
CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE
BOLÍVAR CON EL CONSORCIO ESTRUCTURAS
HIDRÁULICAS

CONTRATO No. AC-ECDB-BM-009-2007

No. de Contrato: AC-ECDB-BM-009-2007
 Contratante: Municipio de El Carmen de Bolívar
 Contratista: Consorcio Estructuras Hidráulicas
 Objeto: Construcción de nuevos tanques de almacenamiento tipo subterráneos de 1600m³ con elevación de 300m para el sistema de acueducto del Municipio de Carmen de Bolívar
 Monto: \$24.103.580,00
 Plazo: Cuatro (04) meses

En cuanto el 8 de Noviembre de 2007 se ha ejecutado el presente Contrato entre el Municipio de El Carmen de Bolívar, en adelante denominado "el Contratante" y por una parte, y GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, apoderado del contrato y representación legal de CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS con domicilio en la ciudad de Cartagena, Barrio Llanes, Calle 42 No 16-19, teléfonos 606919-6382551 (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte.

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la CONSTRUCCION DE NUEVOS TANQUES DE 1600m³ Y NIVELAMIENTO EN SUBTERRANEO DE 1600m³ Y ORO ELLEVADO DE 300m PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLIVAR (en adelante denominado "las Obras") el Contratante ha aceptado la Carta de Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras, suscrita y firmada entre dicho de los mismos.

En consecuencia, este Convenio estipula lo siguiente:

1. Los términos y conceptos las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se entenderán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. El Contratista y los pagos que el Contratante hará al Contratista como en El suscrito se mencionan se compromete por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras, sin que exista cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones de los pliegos.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como Contratación por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

Los señores de las partes han ejecutado el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados.

POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

(Firma manuscrita)

IVAN DELMADA MARRUGO
 C.C. No. 978738 de Bolívar
 Alcalde Municipal

POR EL CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS,

(Firma manuscrita)

GUSTAVO CASTELLAR RAMOS
 C.C. No. 978738 de San Juan Nep.
 Gerente Consorcio Estructuras Hidráulicas

Sección V. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

V.	Disposiciones Generales	4
1.	Definiciones.....	4
2.	Interpretación.....	6
3.	Idioma y Ley Aplicables.....	7
4.	Decisiones del Gerente de Obras.....	7
5.	Delegación de funciones.....	7
6.	Comunicaciones.....	7
7.	Subcontratos.....	7
8.	Otros Contratistas.....	7
9.	Personal.....	7
10.	Riesgos del Contratante y del Contratista.....	7
11.	Riesgos del Contratante.....	7
12.	Riesgos del Contratista.....	7
13.	Seguros.....	7
14.	Informes de investigación del Sitio de las Obras.....	7
15.	Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato.....	7
16.	Construcción de las Obras por el Contratista.....	7
17.	Terminación de las Obras en la fecha prevista.....	7
18.	Aprobación por el Gerente de Obras.....	7
19.	Seguridad.....	7
20.	Desembriamientos.....	7
21.	Toma de posesión del Sitio de las Obras.....	7
22.	Acceso al Sitio de las Obras.....	7
23.	Instrucciones, Inspecciones y Autorías.....	7
24.	Controversias.....	7
25.	Procedimientos para la solución de controversias.....	7
26.	Reemplazo del Conciliador.....	7
VI.	Control de Plazos	12
27.	Programa.....	12
28.	Programa de la Fecha Prevista de Terminación.....	12
29.	Aceleración de las Obras.....	12
30.	Demoras ordenadas por el Gerente de Obras.....	12
31.	Reuniones administrativas.....	12
32.	Advertencia anticipada.....	12
VII.	Control de Calidad	13
33.	Identificación de Defectos.....	13
34.	Pruebas.....	13
35.	Corrección de Defectos.....	13
36.	Defectos no corregidos.....	13
VIII.	Control de Costos	14
37.	Lista de Cantidades.....	14

38.	Modificaciones en las Cantidades.....	1
39.	Variaciones.....	1
40.	Pagos de las Variaciones.....	1
41.	Proyecciones de Flujo de Efectivos.....	2
42.	Certificados de Pago.....	2
43.	Pagos.....	2
44.	Eventos Compensables.....	6
45.	Impuestos.....	8
46.	Monedas.....	1
47.	Ajustes de Premios.....	2
48.	Retenciones.....	2
49.	Empujación por daños y perjuicios.....	15
50.	Bonificaciones.....	20
51.	Pago de anticipo.....	2
52.	Garantías.....	1
53.	Trabajos por día.....	1
54.	Costo de reparaciones.....	2
1.	Finalización del Contrato.....	20
55.	Terminación de las Obras.....	1
56.	Recepción de las Obras.....	1
57.	Equipación final.....	1
58.	Manuales de Operación y de Mantenimiento.....	1
59.	Rescisión del Contrato.....	1
60.	Pagos posteriores a la rescisión del Contrato.....	1
61.	Derechos de propiedad.....	1
62.	Libración de cumplimiento.....	1
63.	Suspensión del Prestamo o Credito del Banco Mundial.....	1

Condiciones Generales del Contrato¹

A. Disposiciones Generales

- Definiciones**
- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrilla:
- (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominalora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC.
 - (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Licitante, con indicación de las cantidades y precios que forman parte de su Oferta.
 - (c) **Eventos que ameritan compensación** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC.
 - (d) La **fecha de terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
 - (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 1.3 de estas CGC.
 - (f) El **Contratista** es la persona, natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
 - (g) La **Carta de Oferta** es el documento de licitación de igual nombre que fue ejecutado y entregado por el Contratista al Contratante.
 - (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
 - (i) **Días** significa días calendario.
 - (j) **Meses** significa meses calendario.
 - (k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos.

¹ Se indican en negrilla las referencias a las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) donde se incluye información complementaria.

del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

- (i) **Defecto** es cualquiera parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (ii) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (iii) El **Periodo de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (iv) Los **planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (v) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
- (vi) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (vii) El **precio inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (viii) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras, que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el contratante previa aprobación del Gerente de Obras (Interventor) mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (ix) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (x) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (xi) El **Gerente de Obras (Interventor)** (donde se mencione cualquiera de los dos significa lo mismo) es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras) responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

- (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) El **Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las CEC.
- (x) Los **informes de investigación del Sitio de las Obras** son los informes incluidos en los documentos de licitación que describen con precisión y explican las condiciones de la superficie y el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquiera modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) La **Fecha de Inicio** es la última fecha en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (aa) El **Subcontratista** es una persona, natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (bb) Las **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las Obras.
- (cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

2. Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (a parte de las referencias específicas a la

Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
- (a) Convenio (Contrato)
 - (b) Carta de Aceptación.
 - (c) Carta de Oferta.
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato.
 - (e) Condiciones Generales del Contrato.
 - (f) Especificaciones.
 - (g) Planos.
 - (h) Lista de Cantidades, y
 - (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
3. **Idioma y Ley Aplicables** 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regula se estipulan en las CEC.
4. **Decisiones del Gerente de Obras** 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
5. **Delegación de funciones** 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Contratista, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6. **Comunicaciones** 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato solo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones estarán en vigor una vez que sean entregadas.
7. **Subcontratos** 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
8. **Otros Contratistas** 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicio público y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también

deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Obras Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9. Personal
- 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si la preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
10. Riesgos del Contratante y del Contratista
- 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
11. Riesgos del Contratante
- 11.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista
 - (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
- 11.2 Desde la fecha de terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.
- 12. Riesgos del Contratista**
- 12.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin que éstos sean los únicos, las Obras, Planta, Materiales y Equipo).
- 13. Seguros**
- 13.1 El Contratista deberá contratar conjuntamente a nombre del Contratista y del Contratante, seguros para cubrir durante el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el Venimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, y por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos que constituyen riesgos del Contratista:
- (a) pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a los Equipos;
- (c) pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.
- 13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de un crédito requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros en las pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.
- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

4. Informes de investigación del Sitio de las Obras	14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Contratista.
5. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato	15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
6. Construcción de las Obras por el Contratista	16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
7. Terminación de las Obras en la fecha prevista	17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
8. Aprobación por el Gerente de Obras	18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos mostrando las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos. 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales. 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales. 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias. 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización para dicho propósito.
19. Seguridad	19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
20. Descubrimientos	20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste impartirá sobre la manera de proceder.
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras	21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el

Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes que ello constituye un evento compensable.

22. Acceso al Sitio de las Obras

22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por este, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

23. Instrucciones, Inspecciones y Autorías

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.2 El Contratista permitirá que Banco inspeccione sus cuentas y registros contables del Contratista relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco.

24. Controversias

24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras previa aprobación del Contratante.

25. Procedimientos para la solución de controversias

25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a su recepción de la notificación de una controversia.

25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en las DDL y en las CEC, además de cualquier otro gasto reembolsable indicado en las CEC y el costo será soportado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC y en el lugar establecido en las CEC.

26. Reemplazo del Conciliador

26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los

14 días siguientes a la recepción de la petición

B. Control de Plazos

- 27 Programa
- 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa a intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los eventos compensables.
28. Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación
- 28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y le genere gastos adicionales.
- 28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un evento compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

- 29. Aceleración de las Obras**
- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas valoradas del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras**
- 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 31. Reuniones administrativas**
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
- 32. Advertencia anticipada**
- No Aplica

C. Control de Calidad

- 33. Identificación de Defectos**
- 33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.
- 34. Pruebas**
- 34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento

compensable.

- 35. Corrección de Defectos**
- 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
- 36. Defectos no corregidos**
- 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

- 37. Lista de Cantidades**
- 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y, el aprestamiento para el servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
- 38. Modificaciones en las Cantidades**
- 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará la tarifa para reflejar el cambio.
- 38.2 El Gerente de Obras no ajustará las tarifas debido a diferencias en las cantidades, si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
- 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquiera tarifa que conste en la Lista de Cantidades.
- 39. Variaciones**
- 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.
- 40. Pagos de las Variaciones**
- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación.

cuyo precio unitario no este contemplado en el Contrato. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades se mantendrá el y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará la tarifa indicada en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevas tarifas para los rubros pertinentes de los trabajos.
- 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un evento compensable.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

- 41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos.

42. Certificados de Pago

- 42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.
- 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagarsele.
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.
- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de

las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

3. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Arbitro, se le pagara interes al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta clausula. El interes se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Todos los pagos y deducciones se efectuaran en pesos colombianos.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio o tarifa y se entenderá que están cubiertos en otras tarifas y precios en el Contrato.

43.5 **Forma de pago:** Se cancelará al contratista como anticipo el monto estipulado en las CEC, el saldo restante mediante acta parciales amortizadas y un 10% contra acta de liquidación.

4. Eventos Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

(a) El Contratante no permite acceso a una parte de la zona de Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CEC.

(b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas.

de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato

- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras
 - (d) El Gerente del Proyecto ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice prueba adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
 - (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
 - (f) No aplica
 - (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos
 - (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
 - (i) El anticipo se paga atrasado.
 - (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
 - (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.
- 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales y impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante, decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.
- 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda previa

- aprobación del contratante. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta, previa aprobación del contratante. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.
- 44.3 No aplica.
- 15. Impuestos** 45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 15 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las C.C.C.
- 16. Monedas** 46.1 La moneda del País del Contratante es Pesos Colombianos.
- 17. Ajustes de Precios** El Contrato *no está* sujeto a ajuste de precios.
- 18. Retenciones** 48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.
- 48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las C.C.C., se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.
- 48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las C.C.C., el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "contra primera solicitud".
- 19. Liquidación por daños y perjuicios** 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme a la tarifa por día establecida en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha

indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones de Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberá pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CEC.

50. Bonificaciones

50.1 No aplica

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en la CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía expedida por una compañía de seguros incondicional, emitida en la forma y por una compañía de seguros aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas de anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados. Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por una compañía de seguros aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba

pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras.

53. **Trabajos por día** No aplica
54. **Costo de reparaciones** 54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del período de responsabilidad por defectos, cuando dichos pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

F. Finalización del Contrato

55. **Terminación de las Obras** 55.1 Cuando el Contratista considere que ha terminado las Obras, le solicitará al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.
56. **Recepción de las Obras** 56.1 El Contratante tomara posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.
57. **Liquidación final** 57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y este estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir y hacer llegar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, este decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
58. **Manuales de Operación y de Mantenimiento** 58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los proporcionará en las fechas estipuladas en las CEC.
- 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento

a más tardar en la fecha estipulada en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden a Contratista.

59. Rescisión del Contrato

- 59.1 El Contratante o el Contratista podrá rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental de Contrato.
- 59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán los siguientes sin que éstos sean los únicos:
- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
 - (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
 - (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
 - (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 8^o días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
 - (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que él no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
 - (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
 - (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios según lo estipulado en las CEC;
 - (h) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el Contrato o en su ejecución.

Para propósitos de este párrafo:

- (i) "Práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir la actuación de un funcionario público en cuanto a un proceso de selección o a la ejecución de contratos;
- (ii) "Práctica fraudulenta" significa la tergiversación o supresión de hechos con el fin de influir en el proceso de selección o la ejecución de un contrato en detrimento del Prestatario, e incluye prácticas colusorias entre Licitantes (antes o después de la presentación de Ofertas), con el fin de establecer precios de Oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta;
- (iii) "Prácticas colusorias" significa una manipulación o arreglo entre dos o más Licitantes con o sin el conocimiento del Prestatario, con el fin de establecer precios de Ofertas a niveles artificiales no competitivos; y
- (iv) "prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un proceso de licitación, o para afectar la ejecución de un contrato.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CEC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental, previa aprobación del contratante.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá rescindir el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Pagos posteriores a la rescisión del Contrato

60.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CEC que

haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

- 60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
- 61. Derechos de propiedad** 61.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento del Contratista todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.
- 62. Liberación de cumplimiento** 62.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control de Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.
- 63. Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco Mundial** 63.1 En caso de que el Banco Mundial suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo o Crédito, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:
- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco Mundial.
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del período de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para

terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales

CEC 1.1 (m)	El Período de Responsabilidad por Defectos es: doce (12) meses.
CEC 1.1 (o)	El Contratante es: Municipio de El Carmen de Bolívar. Dirección: Calle 24 No.48-88 Esquina - Alcaldía de El Carmen de Bolívar Representante: IVAN AHUMADA MARRUGO - Alcalde Municipal (e)
CEC 1.1 (r)	El plazo previsto para la ejecución de las obras es: Cuatro (4) meses a partir de la firma del Acta de Inicieción.
CEC 1.1 (u)	El Gerente de Obras es el interventor designado por FONATH.
CEC 1.1 (w)	La zona de las Obras está ubicada en el Municipio de Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar y está definida en los planos anexos (Ver Sección VIII)
CEC 1.1 (z)	La Fecha de inicio es la correspondiente a la suscripción del acta de inicio.
CEC 1.1 (d)	<p>La Obra consiste en la:</p> <p>CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO UNO SUBTERRÁNEO DE 1600m³ Y OTRO ELEVADO DE 300m³ PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR.</p> <p>La construcción del tanque elevado incluye básicamente las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajos preliminares • Excavación en material común • Entibados • Rellenos • Retiro y disposición de sobrantes • Concretos y acero de refuerzo • Suministro e instalación de tuberías y accesorios • Instalación escalera metálica y escalera de gato • Suministro e instalación de accesorios para tanque de almacenamiento. <p>La construcción del tanque enterrado incluye básicamente las siguientes:</p>

actividades:

- Trabajos preliminares
- Excavación en material común
- Entibados
- Rellenos
- Retiro y disposición de sobrantes
- Concretos y acero de refuerzo
- Suministro e instalación de tuberías y accesorios
- Instalación escalera metálica y escalera de gato
- Suministro e instalación de accesorios para tanque de almacenamiento

CEC 2.2 Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: *NO APLICABLE*

CEC 2.3 (i) Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:

- 1) Contrato
- 2) Carta de aceptación
- 3) Oferta del Contratista
- 4) Datos del Contrato
- 5) Condiciones del Contrato
- 6) Especificaciones técnicas
- 7) Planos
- 8) Los precios unitarios
- 9) Lista de cantidades, y
- 10) Todo otro documento que los Datos del Contrato indiquen que forma parte del Contrato.

CEC 3.1 El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es Español

La ley que gobierna el Contrato es la ley de Colombia.

CEC 9.1 Personal Clave:

- 1) Un (1) Director de Obras
- 2) Un (1) Residente de Obras
- 3) Un (1) Geotecnista

CEC 13.1 Se deberán incluir los nombres correspondientes al personal del contratista. La cobertura será una póliza de todo riesgo contratista con mínimo los siguientes amparos:

- a) Pérdida o daño a las Obras, Planta y Materiales;
- b) Pérdida de daños al Equipo;
- c) Pérdida de daños a la propiedad (exceptuando las Obras, Planta, Materiales y Equipo) relacionada con el Contrato; y

	<p>d) Lesiones personales o muerte</p> <p>a) El máximo deducible de la cobertura de las Obras, Planta y Materiales es:</p> <p>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia.</p> <p>La cobertura mínima será el TREINTA POR CIENTO (30%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p> <p>b) El máximo deducible del seguro del Equipamiento es:</p> <p>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia.</p> <p>La cobertura mínima será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p> <p>c) El máximo deducible del seguro de Otras Propiedades es:</p> <p>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia.</p> <p>La cobertura mínima será el VEINTE POR CIENTO (20%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p> <p>d) El máximo deducible del seguro de Lesiones Personales o Muerte:</p> <p>Para los empleados del contratista es del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la pérdida, mínimo TRES (3) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) en Colombia y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p> <p>Para otras personas es el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la pérdida, mínimo TRES (3) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) en Colombia y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p> <p>La cobertura mínima será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p>
CEC 14.1	<p>Los informes de Investigación del Sitio de las Obras son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESTRUCTURACIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE UN ESQUEMA DE VINCULACIÓN DE OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL CARMEN DE BOLIVAR Y SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DISEÑO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, DOCUMENTO No.69-DA-01-0, SEPTIEMBRE DE 2006 CONSORCIO AFA-HIDROTEC.

- CEC 15.1 El interventor responderá las consultas sobre las condiciones especiales de contrato
- CEC 21.1 El sitio de las Obras es en el barrio el Verjel y en el barrio El Prado Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar. Y la fecha de toma de posesión del sitio de las obras será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la legalización del Contrato.
- CEC 25.2 Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán según las que tenga establecida la Cámara de Comercio Correspondiente. El Conciliador que propone el Contratante es la Cámara de Comercio de Municipio de Cartagena.
Los honorarios por hora para este Conciliador serán las establecidas por la Cámara de Comercio de Cartagena
- CEC 25.3 El arbitraje se realizará de acuerdo a las leyes Colombianas

B. Control de Plazos

- CEC 27.1 El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de /10/ días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación
- CEC 27.3 Los plazos entre cada actualización del Programa serán de /10/ días
El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del 0.5 % del próximo certificado de pago

C. Control de la Calidad

- CEC 35.1 El Periodo de Responsabilidad por Defectos es 12 meses

D. Control de Costos

- CEC 37.1 La Lista de cantidades deberá contener además un rubro para cubrir los costos de la instalación de una valla informativa sobre el proyecto de acuerdo con el modelo que suministre el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. El modelo está disponible en el siguiente enlace <http://www.fonade.gov.co/geotec/aguas/docs/valla.jpg>
- CEC 38.1 Cualquier variación de cantidades se pagará utilizando las tarifas o precios

	<p>unitarios establecidos en la lista de cantidades y precios del contrato</p> <p>La lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes al suministro, la construcción, el montaje, prueba y puesta en servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.</p> <p>Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondiente a la variación no se ajustaran a los rubros de la lista de cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos y estos deberán ser aprobados por la interventoría.</p>
CEC 43.1 y 43.2	La tasa de interés vigente para préstamos comerciales.
43.5	Los pagos se realizarán de la forma definida en las CGC, teniendo en cuenta que el monto de los aportes de la nación al valor del mismo es de la totalidad del valor del contrato, que serán desembolsados al Contratista por FONADI.
CEC 47	El Contrato no está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC.
CEC 48.1	La proporción que se retendrá de los pagos es: 5%
CEC 49.1	El monto total máximo por Liquidación de Daños y Perjuicios que se aplica por día será del CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) sin que exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor final del Contrato al momento de la suscripción del Acta de Terminación y la demora se computará a partir de la fecha Prevista de Terminación.
CEC 51.1	<p>El pago por anticipo será de: 30% y se pagará al Contratista contra presentación de cuentas de cobro a FONADI.</p> <p>Para el manejo del anticipo, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta corriente a nombre suyo y del Interventor, quien vigilará el buen manejo y correcta inversión del anticipo. El CONTRATISTA deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al interventor toda la información que éste le requiera. Una vez abierta la cuenta, se girará el anticipo el cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor.</p>
CEC 52.1	El contratista se compromete a constituir a favor del Contratante y a satisfacción del mismo, las garantías que se señalan a continuación, de acuerdo con el formato y condiciones que se expiden para las entidades estatales en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato con el objeto de respaldar el

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo del contrato más seis (6) meses más.

Anticipo: Su cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado por concepto del anticipo para las Obras, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En el evento en que la garantía del anticipo se constituya a través de póliz de seguros, la misma deberá ser pagadera una vez en firme los actos administrativos respectivos, e incorporar todas las condiciones que aparecen en el ANEXO C, FORMULARIO MODELO DE GARANTIA DE SEGUROS POR ANTICIPO O MODELO DE GARANTIA BANCARIA, del pliego de condiciones de la licitación que genera el presente contrato.

Salarios y prestaciones sociales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del contrato y tres (3) años más.

Calidad y Estabilidad de Obra: Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de la obra.

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato.

Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Segundo: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización del Contratante. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan o se hagan efectivos algunos de los amparos estipulados en la garantía de seguros.

Parágrafo Tercero: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el Contratista deberá constituir lo correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectivas, sin perjuicio

de los descuentos que se hagan conforme lo establecido en las condiciones del contrato con el fin de expedir y pagar las primas respectivas.

Parágrafo Cuarto: En todo caso, el Contratista deberá actualizar las vigencias a la fecha de Iniciación de las Obras y mantener el valor asegurado en todo momento, inclusive si se hace efectiva la garantía por la declaratoria de siniestro de uno de los amparos de la misma.

E. Terminación del Contrato

- CEC 58.1 Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar en la fecha de la firma del acta de recibo final de obra.
- Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar en la fecha de la firma del acta de recibo final de obra.
- CEC 58.2 La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CCGC 58.1 es del 5% del valor total del contrato.
- CEC 59.2 (g) El número máximo de días es de treinta y tres días.
- CEC 60.1 El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas, y que representa lo que le costaría adicionalmente al Contratante su terminación es 20%.

FONADE 829
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AG-ECOB-BA-009-2007

CONTRATO DE OBRA No.: CONTRATO AG-ECOB-BA-009-2007
 CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA
 OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1800 M3. PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
 CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 CONTRATISTA: CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS NT 90263081-3
 INTERVENTOR: RB CONSULTORIA S.A.S NT 800015077-4
 LOCALIZACIÓN: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
 PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 4 MESES
 PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 8 MESES
 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: TRES (03) DE JULIO DE 2009
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA: ORTIVADO CASTELLAR RAMOS D.C. 18.890.235 de San Juan Nepomuceno
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORIA: ROY HERNÁN SUZZI ÁNGEL C.C. 19.197.001 de Bogotá

PRÓRROGAS

FECHA	OTROSIS	DESCRIPCIÓN
30/11/2007	Otros N°1	Modificación al anexo técnico del Contrato en el que se varía el valor unitario de los ítem 12.2.8 y 12.3.4 del tanque de almacenamiento de 1800 m3. disminuyendo el valor total del Contrato hasta el monto de \$ 661.152.821
16/06/2009	Otros N°2	Modificación de la cláusula CEC 1.1 (d). Redacción del Objeto del Contrato de obra Adicionar a la cláusula CEC 2.3. Rediseño de Especificaciones, Menores y Mayores cantidades de obra. Ampliar la Cláusula CEC 2.3 (b) Integración de Documentos al Contrato Ampliar la Cláusula CEC 9.1. Personal Clave. Ampliar la Cláusula CEC 43.8 Forma de pago al Contratista Adicionar al Contrato el valor de \$ 245.930.333 Adicionar al Plazo Inicial, dos (2) meses más Ampliación de Plazo
07/09/2010	Adición N°3-2010	Adicionar a la Cláusula CEC 2.30 Mayores y Menores Cantidades de OBRA. Adicionar a la Cláusula Setenta del Anexo N° 2 la suma de \$ 206.578.900 Ampliar el plazo en dos meses más a la contemplada en la Cláusula Setéptima de Ampliación de Plazo.

SUSPENSIONES Y ANULACIONES DE SUSPENSIONES

1	SUSPENSIÓN N°1 Errata de los planos del proyecto por parte del MAUDT REINICIO N°1 Nueva fecha de terminación del contrato	4 de julio de 2009 30 de julio de 2009 30 de enero de 2010
2	SUSPENSIÓN N°2 Falta de disponibilidad de los planos Electricos Construcción de filtro de drenaje como obra no prevista REINICIO N°2 Nueva fecha de terminación del contrato	15 de enero de 2010 29 de enero de 2010 25 de febrero de 2010
3	SUSPENSIÓN N°3 Inconvenientes presentados con las válvulas de compuerta instaladas en la tubería de entrada y salida de los módulos del tanque de 1800 m3. REINICIO N°3 Nueva fecha de terminación del contrato	01 de febrero de 2010 22 de febrero de 2010 28 de febrero de 2010
4	SUSPENSIÓN N°4 Demora en la autorización de los permisos para la fase II por parte de electrocops. Aprobación de adicional en valor y en tiempo REINICIO N°4 Nueva fecha de terminación del contrato	25 de febrero de 2010 7 de septiembre de 2010 7 de septiembre de 2010
5	SUSPENSIÓN N°5 Siguen vigentes las causales de la suspensión N° 4 REINICIO N°5 Nueva fecha de terminación del contrato	8 de septiembre de 2010 22 de noviembre de 2010 23 de agosto de 2011
6	SUSPENSIÓN N°6 Suspensión de labores por parte del proveedor de la tubería de HD 10", más el período de suspensión REINICIO N°6 Nueva fecha de terminación del contrato	27 de diciembre de 2010 11 de enero de 2011 8 de febrero de 2011
7	SUSPENSIÓN N°7 No se ha podido realizar las reparaciones de impermeabilización en el tanque de almacenamiento debido a que el Operador no ha podido desocupar el tanque REINICIO N°7 Nueva fecha de terminación del contrato	01 de febrero de 2011 23 de junio de 2011 29 de junio de 2011

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECOB-004-000-2007

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO	28 de Junio de 2011
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 901,162,621.00
VALOR MODIFICADO DEL CONTRATO	\$ 1,145,962,964.00
VALOR ADICIONAL 1	\$ 248,830,333.00
VALOR MODIFICADO DEL CONTRATO	\$ 1,356,861,934.00
VALOR ADICIONAL 2	\$ 295,878,990.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 1,356,861,934.00

DATOS ESPECÍFICOS: En la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C, en las oficinas de la Secretaría de Agua potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar, a los Veintiocho (28) días del mes de Junio de 2011, se reunieron los señores: GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, representante legal del contratista, ROY BOZZI ANGEL, representante legal de la Interventoría, y MITCHEL VERGARA, Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar, con el objeto de constatar el estado de las obras concernientes al contrato de obra:

- El primero, en hacer entrega en calidad de Contratista-Ejecutor de las obras a la Interventoría.
- El segundo, en recibir e satisfacción en calidad de Interventor y hacer entrega al Ente Contratante.
- El tercero, en recibir en calidad de Contratante, en representación de la GOBERNACION DE BOLIVAR, las obras ejecutadas correspondientes al Contrato No. AC-ECOB-004-000-2007, dichas obras fueron terminadas el día Veintiocho (28) de Junio del 2011.

Se describen a continuación las obras ejecutadas así:

A. OBRA EJECUTADA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONSTRUIDO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
BANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO DE 4000 M³							
EXCAVACIONES							
1.10	Localización y Replanteo	m2	\$ 1,600.00	633.60	950,400	633.60	950,400
1.20	Desmole y Limpieza	m2	\$ 1,500.00	633.60	950,400	633.60	950,400
2.10	Excavación a máquina en material común para el tanque	m3	\$ 8,000.00	1344.04	10,752,320	1,344.04	10,752,320
2.20	Excavación manual en material común entre 0-2m de profundidad para instalación de tuberías	m3	\$ 17,800.00	227.03	3,998,674	227.03	3,998,674
3.10	Entibado discontinuo en metros	m2	\$ 10,000.00	0.00	0	0.00	0
3.20	Entibado continuo en metros	m2	\$ 10,000.00	78.64	786,400	78.64	786,400
4.10	Refino compactado alveolar de estructuras con sistema de excavación	m3	\$ 3,000.00	60.30	600,600	60.30	600,600
METRO DIFUSIÓN DE MATERIALES DURANTE CONSTRUCCIÓN							
5.10	Cargue, Retiro y disposición de materiales extraños hasta 10 Km.	m3	\$ 1,000.00	1,428.90	12,890,160	1,428.90	12,890,160
CONCRETO EN OBRA Y ACEROS							
6.10	Concreto para fundas y estructuras complementarias 3000 Psi	m3	\$ 500,000.00	0.00	0	0.00	0
6.20	Concreto para cubiertas de tanques de almacenamiento 3000 Psi	m3	\$ 510,000.00	0.00	0	0.00	0
6.30	Concreto para placa de fondo de tanque de almacenamiento en 30cm 3000 Psi	m3	\$ 400,000.00	0.00	0	0.00	0
6.40	Placa de refuerzo 4200kg/cm2 para refuerzo estructural de tanque de almacenamiento y estructuras complementarias	kg	\$ 2,500.00	0.00	0	0.00	0
6.50	Impermeabilización de concreto	m2	\$ 5,500.00	0.00	0	0.00	0
6.60	Concreto de 2000Psi para techos	m3	\$ 450,000.00	0.00	0	0.00	0
6.70	Concreto de 3000 Psi para anillo de acorreo	m3	\$ 350,000.00	7.00	2,450,000	7.00	2,450,000
INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS							
7.1	Instalación de Tuberías Diámetro 12" RDE 20 (Conducción desde la salida del tanque a la red de distribución)	ml	\$ 13,000.00	0.00	0	0.00	0
7.2	Instalación de Tuberías Diámetro 10" RDE 20 (Conducción desde la red existente de 14" hasta la entrada y salida del tanque)	ml	\$ 14,000.00	108.20	1,480,800	108.20	1,480,800
7.3	Instalación de Tuberías Diámetro 8" RDE 20 (Tuberías de escape del tanque)	ml	\$ 13,000.00	26.00	338,000	26.00	338,000
7.4	Instalación de Tuberías Diámetro 6" RDE 20 (Tuberías de rebalse del tanque)	ml	\$ 12,000.00	0.00	0	0.00	0
CONSTRUCION DE OBRAS DE ALERTEA							
8.10	Construcción casa para Válvula de cierre	un	\$ 400,000.00	0.00	0	0.00	0
METRO DIFUSIÓN DE MATERIALES DURANTE CONSTRUCCIÓN							
9.10	Suministro de Tuberías Diámetro 12" RDE 20 (Conducción desde la salida del tanque a la red de distribución)	ml	\$ 10,000.00	0.00	0	0.00	0
9.20	Suministro de Tuberías Diámetro 10" RDE 20 (Conducción desde la red existente de 14" hasta la entrada del tanque)	ml	\$ 100,000.00	0.00	0	0.00	0

Handwritten signature and initials, including the number 407.

FONADE 029
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECDS-88-001-2007

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
9.30	Barriletes de Tuberia Diámetro 8" RDE 20 (Tubería de desecho del tanque)	m	\$ 70,000.00	0.00		0	0.00
9.40	Barriletes de Tuberia Diámetro 8" RDE 20 (Tubería de desecho del tanque)	m	\$ 42,000.00	0.00		0	0.00
9.10	Escalera de 100 peldaños con peldaños de 15 cm x 30 cm	m	\$ 20,000.00	0.00		0	0.00
VENTILACION							
11.1.1	Nicho Pasamuro Brida tipo 14" Lx0.4m	Un	\$ 1,300,000.00	0.00		0	0.00
11.1.2	Nicho Brida tipo 14" Lx0.3m	Un	\$ 900,000.00	0.00		0	0.00
11.1.3	Válvula de compuerta Brida 14"	Un	\$ 4,000,000.00	0.00		0	0.00
11.1.4	Unión Orillar 14"	Un	\$ 800,000.00	0.00		0	0.00
ENTRADA							
11.2.1	Teja HD exterior tipo 14"x10"	Un	\$ 1,700,000.00	0.00		0	0.00
11.2.2	Teja Exterior tipo 10"	Un	\$ 2,000,000.00	0.00		0	0.00
11.2.3	Teja HD exterior tipo 10"x10"	Un	\$ 900,000.00	0.00		0	0.00
11.2.4	Nicho Brida tipo 10" Lx0.3m	Un	\$ 900,000.00	0.00		0	0.00
11.2.5	Codo HD 90° 10"	Un	\$ 810,000.00	0.00		0	0.00
11.2.6	Válvula de compuerta Brida 10"	Un	\$ 2,300,014.30	0.00		0	0.00
11.2.7	Unión Orillar 10"	Un	\$ 400,000.00	0.00		0	0.00
11.2.8	Nicho Pasamuro Brida tipo 10" Lx0.4m	Un	\$ 872,000.00	0.00		0	0.00
ALMAGRE							
11.3.1	Teja HD exterior tipo 10"x10"	Un	\$ 900,000.00	0.00		0	0.00
11.3.2	Nicho Brida tipo 10" Lx0.3m	Un	\$ 900,000.00	0.00		0	0.00
11.3.3	Codo HD 90° 10"	Un	\$ 810,000.00	0.00		0	0.00
11.3.4	Válvula de compuerta Brida 10"	Un	\$ 2,300,014.30	0.00		0	0.00
11.3.5	Unión Orillar 10"	Un	\$ 400,000.00	0.00		0	0.00
11.3.6	Nicho Pasamuro Brida tipo 10" Lx0.3m	Un	\$ 872,000.00	0.00		0	0.00
11.3.7	Reparación 12"x12" Gralada	Un	\$ 1,000,000.00	0.00		0	0.00
DESAIGUAMIENTO							
11.4.1	Nicho Pasamuro Brida tipo 8" Lx0.35m	Un	\$ 300,000.00	0.00		0	0.00
11.4.2	Codo HD 90° 8"	Un	\$ 487,200.00	0.00		0	0.00
11.4.3	Nicho Brida tipo 8" Lx0.3m	Un	\$ 300,000.00	0.00		0	0.00
11.4.4	Teja HD exterior tipo 8"x8"	Un	\$ 375,000.00	0.00		0	0.00
11.4.5	Válvula de compuerta Brida 8"	Un	\$ 1,320,000.00	0.00		0	0.00
11.4.6	Unión Orillar 8"	Un	\$ 182,000.00	0.00		0	0.00
11.4.7	Teja HD exterior tipo 8"x8"	Un	\$ 325,000.00	0.00		0	0.00
11.5.1	Nicho Pasamuro Brida tipo 8" Lx0.35m	Un	\$ 1,100,000.00	0.00		0	0.00
11.5.2	Codo HD 90° 8"	Un	\$ 237,200.00	0.00		0	0.00
11.5.3	Teja HD exterior tipo 8"x8"	Un	\$ 310,000.00	0.00		0	0.00
11.5.4	Tubería de desecho del tanque 8" RDE 21 (dentro del tanque). Fijado con abrazaderas ancladas y sellado	Un	\$ 90,000.00	0.00		0	0.00
VENTILACION							
11.6.1	Codo PVC 90° 4"	Un	\$ 100,000.00	0.00		0	0.00
11.6.2	Nicho Pasamuro 4" Lx0.3m	Un	\$ 72,000.00	0.00		0	0.00
11.6.3	Nicho PVC 4" Lx0.3m	Un	\$ 51,000.00	0.00		0	0.00
COSTOS DE ADMINISTRACION Y GASTOS DE FINANCIAMIENTO				15%			\$ 1,360,881.21
Administración (15%)				5%			\$ 1,750,077.97
Interés (10%)				0%			\$ 1,750,077.97
Utilidad (5%)							
COSTO TOTAL VINCULO DE OBRA							\$ 10,671,877.70

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ITEM NO PREVISTOS							
EXCAVACIONES, DESMOLDO Y TRAZADO DE ESTRUCTURAS							
2.30	Excavación para mamparas de Cal-Arena.	m ³	\$ 17,000.00	40.87	691,390	40.87	691,390
2.40	Demolición muro de concreto del top	m ²	\$ 3,500.00	141.74	496,090	141.74	496,090
2.50	Levante de muro en bloques de 8 cm. En mortero y alarzado 1/2	m ²	\$ 30,000.00	72.00	2,160,000	72.00	2,160,000
2.60	Excavación y Retiro material de Tubería existente 12"	m ³	\$ 20,000.00	0.00	0	0.00	0
2.70	Destrucción Tubería existente 12" hasta 1.2	m	\$ 15,000.00	74.63	1,110,450	74.63	1,110,450
2.80	Excavación y Retiro material de Tubería existente 12"	m ³	\$ 20,000.00	0.00	0	0.00	0
2.90	Destrucción Tubería existente 10" hasta 1.2	m	\$ 14,000.00	27.90	378,000	27.90	378,000
2.10	Retiro caja de Válvulas tanque existente	m ²	\$ 20,000.00	82.83	1,656,600	82.83	1,656,600
2.11	Aplicar 0.2 m de arroyo-alfiler	m ²	\$ 80,000.00	11.90	952,000	11.90	952,000
2.12	Retiro de pavimento en concreto	m ²	\$ 20,000.00	6.32	126,400	6.32	126,400
2.13	Reparación concreto fcv3000 m ³ a 0.20m	m ²	\$ 34,200.00	40.87	1,400,214	40.87	1,400,214
2.14	Retiro de juntas pavimento flexible	m	\$ 3,500.00	201.40	704,900	201.40	704,900
2.15	Destrucción de tubería existente (abertura existente, clase 30 de 10")	Un	\$ 13,200.00	20.00	264,000	20.00	264,000
2.16	Lepido de mazo en Malla # 6, esp. 20mm	m ²	\$ 34,543.00	141.74	4,900,125	141.74	4,900,125
2.17	Cama de Pasamuro tipo con patines entre 10 cm a 15 cm	m	\$ 6,000.00	121.80	729,600	121.80	729,600
RETIRO DE MAMPARAS DE CAL-ARENA							
4.20	Retiro de material seleccionado para cimentación de tanques y ceras para Válvulas	m ³	\$ 31,000.00	582.14	18,101,100	582.14	18,101,100
4.30	Retiro de material seleccionado para la cimentación de la tubería	m ³	\$ 60,000.00	22.31	1,338,000	22.31	1,338,000
4.40	Retiro de material de la excavación para la instalación de tubería	m ³	\$ 10,000.00	288.00	2,880,000	288.00	2,880,000
4.50	Mamparas de cal-arena	Unid	\$ 25,000.00	581.00	14,525,000	581.00	14,525,000
4.60	Retiro de los rellenos compactados	m ³	\$ 30,000.00	0.00	0	0.00	0

FONADE 823
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECD8-BM-001-2007

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS							
6.80	Rebaja	m3	\$ 399,000.00	30.85	11,036,183	30.85	11,036,183
6.90	Concreto impermeabilizado Fc=3000 PSI para juntas y columnas	m3	\$ 365,480.00	182.51	182,218,980	182.51	182,218,980
6.10	Concreto impermeabilizado Fc=3000 PSI para muros y columnas	m3	\$ 878,087.00	176.78	118,617,872	176.78	118,617,872
6.11	Concreto impermeabilizado Fc=3000 PSI para cubierta de tanques de almacenamiento	m3	\$ 812,460.00	100.83	81,847,118	100.83	81,847,118
6.12	Suministro de acero de refuerzo 80000 PSI	Kg	\$ 3,810.00	80204.00	181,214,040	80,204.00	181,214,040
6.13	Corta, colocación y amarra de las varillas de refuerzo	Kg	\$ 1,204.00	80204.00	78,024,384	80,204.00	78,024,384
INSTALACION DE TUBERIAS PVC							
7.50	Instalación de Tuberias Tipo Nervidor Diámetro 10" (Derivado del tanque)	m	\$ 11,500.00	58.28	648,025	58.28	648,025
7.60	Instalación de Tuberia en Hierro Cuello de diámetro 14" para conducción desde la Estación del Prado hasta Gomboko	m	\$ 29,000.00	282.00	5,448,000	282.00	5,448,000
7.70	Especialtes Accesorios HD 14"	Un	\$ 1,877,200.00	1.00	1,877,200	1.00	1,877,200
CONSTRUCCION DE TUBERIAS							
9.50	Suministro de tuberías tipo nervidor diámetro 10" (Derivado del tanque)	m	\$ 68,031.00	58.28	3,984,487	58.28	3,984,487
9.60	Suministro de Tuberias Diámetro 10" RDE 30 (Conducción desde la red existente de 14" hasta la planta del tanque)	m	\$ 118,389.00	108.26	12,848,548	108.26	12,848,548
9.70	Suministro de Tuberias Diámetro 8" RDE 28 (Tubería en derivación del tanque)	m	\$ 78,250.00	25.80	2,018,850	25.80	2,018,850
ACCESORIOS							
10.20	Tapa en bronce de alfiler de 2.00x1.77m, 1/2", para caja No. 1.	Und	\$ 1,210,782.00	1.00	1,210,782	1.00	1,210,782
10.30	Tapa en bronce de alfiler de 1.04x0.97m, 1/2", para caja No. 2.	Und	\$ 884,828.00	1.00	884,828	1.00	884,828
10.40	Pases en acero de 8x24" No. L=1.30 m. Para excavación de acceso.	Kg	\$ 8,000.00	46.17	442,530	46.17	442,530
10.60	Construcción caja para válvula de purga	m	\$ 3,188,282.00	2.00	6,376,564	2.00	6,376,564
10.60	Caja para PVC V-22	m	\$ 36,878.00	124.00	4,788,264	124.00	4,788,264
10.70	Construcción caja para válvula de purga (1.5m X 1.5m X 1.5m)	Und	\$ 2,528,050.00	1.00	2,528,050	1.00	2,528,050
10.80	Instalación de válvula de purga y accesorios para válvula de purga diámetro 4" tubería de 14"	Und	\$ 505,000.00	1.00	505,000	1.00	505,000
10.80	Tubería de 14"	Und	\$ 1,807,885.20	1.00	1,807,885	1.00	1,807,885
ALIMENTACION DE TUBERIAS							
11.1.5	Tee HD BRKR 14"x14"	Und	\$ 2,867,888.00	1.00	2,867,888	1.00	2,867,888
11.1.6	Adaptador Brida Universal para PVC 14"	Und	\$ 1,158,848.00	0.00	0	0.00	0
11.1.7	Adaptador Brida Universal para PVC 10"	Und	\$ 890,028.00	1.00	890,028	1.00	890,028
11.1.8	Adaptador Brida Universal para HD 14"	Und	\$ 1,158,848.00	2.00	2,318,896	2.00	2,318,896
ACCESORIOS							
11.2.9	Adaptador Brida Universal para PVC 10"	Un	\$ 890,028.00	2.00	1,780,056	2.00	1,780,056
11.2.10	Niple Pasamuro de HD BRKR Ø=10" L=1.20m, Z=0.60m.	Un	\$ 2,418,908.00	8.00	0	0.00	0
11.2.11	Unión de desmontaje subsoportante PN 10 Ø=10"	Un	\$ 1,384,320.00	1.00	1,384,320	1.00	1,384,320
11.2.12	Codo HD BRKR Ø=10"	Un	\$ 1,308,488.00	3.00	4,078,464	3.00	4,078,464
11.2.13	Niple BRKR 10" L=0.40m	Un	\$ 3,897,784.00	1.00	3,897,784	1.00	3,897,784
11.2.14	Niple Pasamuro de HD BRKR Ø=10" L=0.50m, Z=0.25m.	Un	\$ 1,343,228.00	1.00	1,343,228	1.00	1,343,228
11.2.15	Válvula de compuerta Brida Ø 10"	Un	\$ 3,218,028.00	1.00	3,218,028	1.00	3,218,028
CONEXIONES CON TANQUES							
11.2.15	Niple Pasamuro de HD BRKR Ø=10" L=0.25m, Z=0.25m.	Un	\$ 1,343,228.00	2.00	2,686,456	2.00	2,686,456
11.2.16	Codo HD BRKR Ø=10"	Un	\$ 1,389,408.00	2.00	2,778,816	2.00	2,778,816
11.2.17	Válvula de compuerta Brida Ø 10"	Un	\$ 3,218,028.00	1.00	3,218,028	1.00	3,218,028
11.2.18	Niple BRKR 10" L=0.50m	Un	\$ 1,285,228.00	0.00	0	0.00	0
11.2.19	Unión de desmontaje subsoportante PN 10 Ø=10"	Un	\$ 1,384,320.00	1.00	1,384,320	1.00	1,384,320
11.2.20	Suministro e instalación de niple BR KR de 10" L=1.36 m	Un	\$ 1,883,807.00	1.00	1,883,807	1.00	1,883,807
ACCESORIOS							
11.3.3	Niple Pasamuro de HD BRKR Ø=10" L=0.60m, Z=0.45m.	Un	\$ 1,872,188.00	1.00	1,872,188	1.00	1,872,188
11.3.9	Unión de desmontaje subsoportante PN 10 Ø=10"	Un	\$ 1,384,320.00	1.00	1,384,320	1.00	1,384,320
11.3.10	Niple Pasamuro de HD BRKR Ø=10" L=1.20m, Z=0.60m.	Un	\$ 2,418,908.00	2.00	4,837,816	2.00	4,837,816
11.3.11	Adaptador Brida Universal para PVC 10"	Un	\$ 890,028.00	2.00	1,780,056	2.00	1,780,056
11.3.12	Tee HD 10x10" extremo junto niple PVC.	Un	\$ 1,581,848.00	1.00	1,581,848	1.00	1,581,848
11.3.13	Unión de Reparación PVC 10"	Un	\$ 487,858.00	0.00	0	0.00	0
11.3.15	Válvula de compuerta Brida Ø 10"	Un	\$ 3,218,028.00	1.00	3,218,028	1.00	3,218,028
11.3.16	Reducción 12x10" Brida	Un	\$ 1,347,478.00	5.00	6,737,390	5.00	6,737,390
ACCESORIOS							
11.4.3	Niple Pasamuro de HD BRKR Ø=4" L=1.0m, Z=0.3m.	Un	\$ 1,408,328.00	2.00	2,816,656	2.00	2,816,656
11.4.9	Niple Pasamuro de HD BRKR Ø=4" L=0.80m, Z=0.40m.	Un	\$ 1,277,252.00	2.00	2,554,504	2.00	2,554,504
11.4.10	Niple BRKR Ø" L=0.3m	Un	\$ 758,152.00	2.00	1,516,304	2.00	1,516,304
11.4.11	Tee HD BRKR Ø=4"	Un	\$ 1,288,144.00	3.00	3,864,432	3.00	3,864,432
11.4.12	Niple BRKR Ø" L=0.7m	Un	\$ 1,203,910.00	0.00	0	0.00	0
11.4.14	Adaptador Brida Universal para PVC Ø"	Un	\$ 388,162.00	1.00	388,162	1.00	388,162
11.4.15	Pases de Inspección 1.45x1.1x1.50m	Un	\$ 888,680.00	3.00	2,665,040	3.00	2,665,040
11.4.16	Válvula de compuerta Brida Ø 4"	Un	\$ 1,588,982.00	2.00	3,177,964	2.00	3,177,964
11.4.17	Suministro e instalación de niple BR KR de 4" L=1.14 m	Un	\$ 1,683,807.00	1.00	1,683,807	1.00	1,683,807
ACCESORIOS							
11.5.5	Codo HD BRKR Ø=8"	Un	\$ 895,022.00	7.00	8,065,254	7.00	8,065,254
11.5.6	Niple Pasamuro BRKR Ø" L=0.8m z=0.4m	Un	\$ 1,297,582.00	2.00	2,595,164	2.00	2,595,164
11.5.7	Niple BRKR Ø" L=1.50m	Un	\$ 2,058,828.00	4.00	8,235,312	4.00	8,235,312
11.5.8	Niple BRKR Ø" L=1.10m	Un	\$ 1,848,852.00	2.00	3,697,704	2.00	3,697,704
11.5.9	Niple Pasamuro BRKR Ø" L=1m z=0.5m	Un	\$ 1,494,752.00	1.00	1,494,752	1.00	1,494,752
VENTILACION							
11.6.4	Codo 90° de Acero SCH 40	Un	\$ 181,248.00	8.00	1,528,988	8.00	1,528,988
11.6.5	Niple escotura de 4" en 4m, para derivación de línea de agua	Un	\$ 181,248.00	8.00	1,528,988	8.00	1,528,988

42

FONADE 929
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECDB-8M-889-2007

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
12.1.1.1. TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA TANTALUMBO 800 MM							
12.1.1	Codo HD BRBR 80x10"	Und	\$ 1,120,800.00	1.00	1,120,800	1.00	1,120,800
12.1.2	Codo HD BRBR 80x10"	Und	\$ 1,338,468.00	1.00	1,338,468	1.00	1,338,468
12.1.3	Unión de Reparación PVC 10"	Und	\$ 487,958.00	0.00	0	0.00	0
12.1.4	Adaptador Bric Universal para PVC 10"	Und	\$ 860,028.00	1.00	860,028	1.00	860,028
12.1.5	Niple Pasamuro BRBR 10" L=0.3m z=0.25m	Und	\$ 1,345,228.00	0.00	0	0.00	0
12.1.6	Niple BRBR 10" L=1.3m	Und	\$ 2,443,148.00	1.00	2,443,148	1.00	2,443,148
12.1.7	Niple BRBR 10" L=1.0m	Und	\$ 1,998,428.00	1.00	1,998,428	1.00	1,998,428
12.1.8	Válvula de compuerta Bricada 8"	Und	\$ 3,210,028.00	1.00	3,210,028	1.00	3,210,028
12.1.9	Reducción de 12" X 8"	Und	\$ 1,232,278.00	2.00	2,464,556	2.00	2,464,556
12.1.10	Desinstalación de Válvulas de 12"	Und	\$ 241,000.00	1.00	241,000	1.00	241,000
12.1.11	Desinstalación de Tee 12"	Und	\$ 241,000.00	1.00	241,000	1.00	241,000
12.1.12	Desinstalación de niple BR X BR de 12" L=1.20 m	Und	\$ 241,000.00	1.00	241,000	1.00	241,000
12.1.13	Mantenimiento a niples pasamuros de 12"	Und	\$ 384,000.00	2.00	384,000	2.00	384,000
12.1.14	Mantenimiento a codos de 90° X 12"	Und	\$ 168,000.00	1.00	168,000	1.00	168,000
12.1.15	Mantenimiento a niples de 12"	Und	\$ 384,000.00	2.00	384,000	2.00	384,000
12.1.16	Desmonte y colocación tapa ranuras de acceso a caja de válvula existente	Gr	\$ 83,800.00	1.00	83,800	1.00	83,800
12.2.1.1. TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA TANTALUMBO 800 MM							
12.2.1	Codo HD BRBR 80x10"	Und	\$ 865,032.00	1.00	865,032	1.00	865,032
12.2.2	Adaptador Bric Universal para PVC 8"	Und	\$ 388,152.00	1.00	388,152	1.00	388,152
12.2.3	Niple BRBR 8" L=1.0m	Und	\$ 1,498,262.00	1.00	1,498,262	1.00	1,498,262
12.2.4	Niple Pasamuro BRBR 8" L=0.3m z=0.25	Und	\$ 1,801,782.00	0.00	0	0.00	0
12.2.5	Válvula de compuerta Bricada 8"	Und	\$ 1,898,852.00	1.00	1,898,852	1.00	1,898,852
12.2.6	Desinstalación de Válvulas de 12"	Und	\$ 241,000.00	1.00	241,000	1.00	241,000
12.2.7	Desinstalación de Tee 12"	Und	\$ 241,000.00	1.00	241,000	1.00	241,000
12.2.8	Desinstalación de niple BR X BR de 12" L=1.05 m	Und	\$ 241,000.00	1.00	241,000	1.00	241,000
12.2.9	Mantenimiento a niples pasamuros de 12"	Und	\$ 384,000.00	2.00	384,000	2.00	384,000
12.2.10	Mantenimiento a codos de 90° X 12"	Und	\$ 168,000.00	1.00	168,000	1.00	168,000
12.2.11	Desinstalación de niples BR X BR de 12" L=0.5 m y 0.2 m con soporte	Und	\$ 384,000.00	2.00	384,000	2.00	384,000
12.2.12	Mantenimiento a niples de 12"	Und	\$ 384,000.00	2.00	384,000	2.00	384,000
12.2.13	Reducción de 12" X 8"	Und	\$ 1,232,278.00	2.00	2,464,556	2.00	2,464,556
13.00.0. CANTAS DE BOMBEO							
13.00.1. DEMOLICIONES PARA CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEO							
13.1.1	Excavación y rellenos	M2	\$ 1,000.00	35.00	35,000	35.00	35,000
13.1.2	Excavación manual en material común entre 0-2m de profundidad	M3	\$ 17,800.00	6.57	111,680	6.57	111,680
13.1.3	Mano de obra granular	M3	\$ 90,250.00	3.42	328,555	3.42	328,555
13.1.4	Viga cimentación conc. 3000 psi 0.25x0.30m, 4@12"	M	\$ 84,650.00	12.30	795,195	12.34	795,195
13.1.5	Plancha en concreto 3000 psi 4@0.075m	M2	\$ 27,700.00	18.83	648,051	18.83	648,051
13.1.6	Basa reforzada en concreto 3000 psi 4@ 1m. Con refuerzo externo de trabazón	M3	\$ 911,000.00	0.80	488,800	0.80	488,800
13.1.7	Llaves en bloque No 6 a lo visto	M2	\$ 29,681.00	32.18	924,828	32.18	924,828
13.1.8	Dintel en concreto, incluye refuerzo	M	\$ 44,100.00	2.50	110,250	2.50	110,250
13.1.9	Casos 0.25x0.25m	M3	\$ 78,293.00	2.50	185,133	2.50	185,133
13.1.10	Suministro e instalación de subterráneo en canchales 90	M2	\$ 76,283.00	33.81	2,361,203	33.81	2,361,203
13.1.11	Puerta en lámina calibre 20 2.0m x 0.5m con marco	Un	\$ 600,000.00	1.00	600,000	1.00	600,000
13.1.12	Andén perimetral incluye bordillo en concreto y relleno con macadam sacapiedras, juntas de dilatación, en 0.075m	M2	\$ 71,802.00	11.91	857,067	11.91	857,067
13.1.13	Viga soporte superior	M	\$ 30,950.00	15.20	470,340	15.20	470,340
13.1.14	Columnas o machos de 0.15 x 0.30 sea 2 @ de 1@ con 4 @ de 3@ c@ 15	M	\$ 48,675.00	15.40	749,695	15.40	749,695
13.1.15	Basa para gabinete para lámpara de sodio	Un	\$ 99,234.00	1.00	99,234	1.00	99,234
13.2.0.0. SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA INSTALACION DE BOMBEO							
13.2.1	Codo HD BRBR 80x10"	Un	\$ 530,018.00	0.00	0	0.00	0
13.2.2	Tee HD BRBR 8"x8"	Un	\$ 846,158.00	0.00	0	0.00	0
13.2.3	Codo HD BRBR 48"x4"	Un	\$ 488,258.00	2.00	976,518	2.00	976,518
13.2.4	Válvula de compuerta Bricada 8"	Un	\$ 1,147,498.00	0.00	0	0.00	0
13.2.5	Válvula de Cheque 8"	Un	\$ 1,914,258.00	1.00	1,914,258	1.00	1,914,258
13.2.6	Amplificador acústico HD 6"x4" BRBR	Un	\$ 347,338.00	0.00	0	0.00	0
13.2.7	Válvula de Pie HD 8"	Un	\$ 1,631,478.00	0.00	0	0.00	0
13.2.8	Niple HD BRBR 8" L=0.3m	Un	\$ 866,888.00	0.00	0	0.00	0
13.2.10	Niple HD BRBR 8" L=1.6m	Un	\$ 1,142,918.00	0.00	0	0.00	0
13.2.11	Niple HD BRBR 8" L=1.5m	Un	\$ 1,575,418.00	0.00	0	0.00	0
13.2.12	Válvula de compuerta Bricada 8"	Un	\$ 738,968.00	2.00	1,477,938	2.00	1,477,938
13.2.13	Codo HD BRBR 80x10"	Un	\$ 308,268.00	3.00	924,804	3.00	924,804
13.2.14	Niple HD BRBR 4" L=0.25m	Un	\$ 332,488.00	2.00	664,976	2.00	664,976
13.2.15	Reducción acústica HD 3"x4" BRBR	Un	\$ 267,908.00	2.00	535,816	2.00	535,816
13.2.16	Niple HD BRBR 4" L=1.4m	Un	\$ 912,798.00	2.00	1,825,596	2.00	1,825,596
13.2.17	Válvula de Pie HD 8" BRBR	Un	\$ 673,710.00	2.00	1,347,420	2.00	1,347,420
13.2.18	Niple Pasamuro HD BRBR 8" L=0.8m z=0.3m	Un	\$ 561,828.00	2.00	1,123,656	2.00	1,123,656
13.2.19	Niple Pasamuro HD BRBR 8" L=0.6m z=0.3m	Un	\$ 821,178.00	2.00	1,642,356	2.00	1,642,356
13.2.20	Niple HD BRBR 8" L=1.8m	Un	\$ 1,498,888.00	0.00	0	0.00	0
13.2.21	Niple HD BRBR 8" L=0.50m	Un	\$ 571,308.00	0.00	0	0.00	0
13.2.22	Niple HD BRBR 4" L=0.30m	Un	\$ 488,968.00	1.00	488,968	1.00	488,968

410

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-EGDB-IM-909-2007

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
13.2.23	Tapas HD BRKR 4" Lx1,1m	Un	\$ 787,428.00	1.00	787,428	1.00	787,428
13.2.24	Reducción concéntrica de 4"x4"	Un	\$ 367,338.00	8.00	2,938,704	0	0
13.2.25	Varilla de refuerzo 4"x4" BRKR	Un	\$ 859,748.00	2.00	1,719,496	2.00	1,719,496
13.2.26	Tee HD BRKR 4"x4"	Un	\$ 874,816.00	1.00	874,816	1.00	874,816
13.2.27	Adaptador Brida Universal para PVC 8"	Un	\$ 348,818.00	8.00	2,790,544	0	0
13.2.28	Adaptador Brida Universal para PVC 4"	Un	\$ 158,828.00	1.00	158,828	1.00	158,828
13.2.29	Tapas HD BRKR 8" Lx3,10 m	Un	\$ 3,428,447.00	0	0	0	0
13.2.30	Tapas HD BRKR 4" Lx2,35 m	Un	\$ 1,448,428.00	1.00	1,448,428	1.00	1,448,428
13.2.31	Cable de HD 45K4 B&B	Un	\$ 316,238.00	2.00	632,476	2.00	632,476
13.2.32	Reducción concéntrica de HD 4"x3" B&B	Un	\$ 267,568.00	2.00	535,136	2.00	535,136
13.2.33	Brida ciego HD 8"	Un	\$ 180,828.00	2.00	361,656	2.00	361,656
OBRA ACCESORIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO TANQUE DE BOMBEO							
13.3.1	Tapa de Arbol ubicada en área de construcción de módulos de almacenamiento	Un	\$ 203,200.00	1.00	203,200	1.00	203,200
13.3.2	Demolición cimiento cilíndrico	m2	\$ 4,040.00	6.38	25,774.8	0	0
13.3.3	Balanzamiento de caudal de desagüe (tanque de 800m3)	m	\$ 298,738.00	1.00	298,738	1.00	298,738
13.3.4	Demolición columna y vigas de paredes de contención	m	\$ 8,083.00	119.07	974,203	119.07	974,203
13.3.5	Plafón para paredes de contención	m2	\$ 12,440.00	48.37	601,163	48.37	601,163
13.3.6	Revoque de paredes de contención	m2	\$ 144,822.00	1.00	144,822	1.00	144,822
13.3.7	Forma	m2	\$ 48,960.00	331.78	16,443,512	331.78	16,443,512
13.3.8	Pulverizadora N° 8, para asperar base del tanque del solado	m2	\$ 8,800.00	287.80	2,542,400	287.80	2,542,400
13.3.9	Sellamiento juntas entre módulos con sila bit y sila boom	m	\$ 51,385.00	21.00	1,079,185	21.00	1,079,185
13.3.10	Asfalto compactado del sitio	m	\$ 47,807.00	60.40	2,889,533	60.40	2,889,533
13.3.11	Cuerpos de 0.20 x 0.20, en concreto de 3000 psi, reforzados con varillas de 1/2" y cajas de 3/8" cada 0.2 m, andeje lateral	m	\$ 64,173.00	38.81	2,449,928	38.81	2,449,928
13.3.12	Viga de Anclaje superior de 0.20 x 0.20 en concreto reforzado de 3000 psi, con varillas de 1/2" y cajas de 3/8" a cada 0.2 m	m	\$ 13,323.00	82.21	1,105,114	82.21	1,105,114
13.3.13	Cajas de 0.8 x 0.8 m con espesor de 40 cm	Un	\$ 150,873.00	8.00	1,207,000	8.00	1,207,000
13.3.14	1/2" y Cajas de 3/8" a cada 0.2 m	m	\$ 84,838.00	41.08	3,484,528	41.08	3,484,528
13.3.15	Viga de protección en concreto ciclope de 0.4 m X 0.04 m	m	\$ 258,180.00	4.83	1,247,898	4.83	1,247,898
13.3.16	Reemplazo de tubería existente para cruce especial sobre el arroyo Allenez, en tubería de acero al carbon de diametro 12" L= 30 m aproximadamente (incluye suministro e instalación)	Ci	\$ 28,735,292.00	1.00	28,735,292	1.00	28,735,292
CONEXION A RED BAJA TENSION							
13.4.1	Bombinero e instalación unán de separación 12" pvc	Un	\$ 785,528.00	1.00	785,528	1.00	785,528
13.4.2	Bombinero e instalación unán redonda de 10"	Un	\$ 451,888.00	2.00	903,776	2.00	903,776
13.4.3	Bombinero e instalación de codo de 45x10"	Un	\$ 288,180.00	2.00	576,360	2.00	576,360
13.4.4	Bombinero e instalación de elcra de 10" L=1.3	Un	\$ 1,083,200.00	1.00	1,083,200	1.00	1,083,200
13.4.5	Bombinero e instalación de tubo de 18" L=0.6	Un	\$ 418,400.00	2.00	836,800	2.00	836,800
13.4.6	Bombinero e instalación de tubo de 10" C X E, L=1m	Un	\$ 157,044.00	1.00	157,044	1.00	157,044
TRABAJO DE ATENCIÓN TRANSFORMADORA CONECTA DE ALIMENTACION							
14.1.1.1							
14.1.1.1	Impresora	Un	\$ 80,000.00	0.00	0	0.00	0
14.1.1.2	longitud de 640mm	Un	\$ 16,907.80	0.00	0	0.00	0
14.1.1.3	Alfiler de suspensión electro-polimérico de 16 Kv	Un	\$ 87,008.00	3.00	261,024	3.00	261,024
14.1.1.4	Cable terminal e de retención en acero galvanizado. Conductor 2/0-0000 Kgf	Un	\$ 19,248.80	3.00	57,746.4	3.00	57,746.4
14.1.1.5	13 mm. Largo 192 mm	Un	\$ 2,308.00	4.00	9,232	4.00	9,232
14.1.1.6	Arandela redonda 35 mm	Un	\$ 408.00	4.00	1,632	4.00	1,632
14.1.1.7	Arandela cuadrada plana de SERT 1mm para parte de 16 mm	Un	\$ 3,928.34	11.00	43,212	11.00	43,212
14.1.1.8	Esperazo de hierro galvanizado roscado en todo su longitud, 4 surcos. Diámetro 10 mm-longitud 458 mm	Un	\$ 8,288.88	3.00	25,199	3.00	25,199
14.1.1.9	Tornos de eje roscado de 3/8"	Un	\$ 7,872.08	3.00	23,786	3.00	23,786
14.1.1.10	Collares de las salidas en plomo de hierro galvanizado. Diámetro del poste 12-17 cm	Un	\$ 29,408.00	1.00	29,408	1.00	29,408
14.1.1.11	Cajas primarias 15 KV- 100 amperios- 18 KA asimétricos. Tropicalizadas	Un	\$ 336,400.00	3.00	1,009,200	3.00	1,009,200
14.1.1.12	Facilita de 3 amperios. Tipo caja de rate	Un	\$ 12,000.00	3.00	36,000	3.00	36,000
14.1.1.13	Escobas con conector tipo guila	Un	\$ 41,700.00	3.00	125,100	3.00	125,100
14.2							
14.2.1	Aislador tipo tensor de 13.2 Kv, (4-2). Diámetro 88.8 mm	Un	\$ 35,000.00	1.00	35,000	1.00	35,000
14.2.2	Grupo prensora. Diámetro del cable 8.25 mm - 9.18	Un	\$ 18,748.56	4.00	74,994	4.00	74,994
14.2.3	Guardacable de acero galvanizado para cable de	Un	\$ 4,500.00	1.00	4,500	1.00	4,500
14.2.4	Collares en acero en plomo de hierro galvanizado. Diámetro del poste 12 - 17 cm	Un	\$ 29,408.00	1.00	29,408	1.00	29,408
14.2.5	Varilla de anclaje con eje. Diámetro 16 mm y longitud de 1.8 m	Un	\$ 26,940.42	1.00	26,940	1.00	26,940
14.2.6	Viguetas de soporte Fax 2500 psi. Fax 1400 Kg/cm2	Un	\$ 48,000.00	1.00	48,000	1.00	48,000
14.2.7	Larga rotura 0880 Kg	m	\$ 3,100.00	20.00	62,000	20.00	62,000
14.2.8	Accesorio cuerda de guitarra	m	\$ 48,000.00	0.00	0	0.00	0
14.2.9	Cable ACER N° 20 AWG	m	\$ 3,702.07	0.00	0	0.00	0
14.3							
14.3.1.1							
14.3.1.1	Cable para trabajos en caliente con cerrojos grues (Fuera de la ciudad)	Un	\$ 1,700,000.00	1.00	1,700,000	1.00	1,700,000
14.3.1.2	Montaje de cables primarios en caliente	Un	\$ 120,000.00	3.00	360,000	3.00	360,000
14.3.1.3	Montaje de retén	Un	\$ 75,000.00	1.00	75,000	1.00	75,000
14.3.1.4	Tendido y montaje de cable N° 20 AWG	m	\$ 5,000.00	0.00	0	0.00	0
14.3.1.5							
14.3.1.5.1	Cuerdas metálicas de 2.4 metros estructuradas en caliente. Tipo carbón.	Un	\$ 180,000.00	2.00	360,000	2.00	360,000

FONAD 028 FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA CONTRATO No. AC-ECDS-BN-009-2007

ITEM	DESCRIPCION	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ITEM NO PREVISTOS ESTRUCTURA METALICA							
14.3.1.5.1	Esparrago de 5/8"x18" con cuatro tuercas y arandelas	Un	\$ 8,600.00	4.00	34,400	4.00	34,400
14.3.1.5.3	Puercos de 21 puntas. Tipo cola de raton	Un	\$ 12,000.00	3.00	36,000	3.00	36,000
14.3.1.5.4	Conectores de derivacion	Un	\$ 18,837.80	3.00	50,511	3.00	50,511
14.3.1.5.5	Curticho azul para empac	Un	\$ 4,324.00	3.00	12,972	3.00	12,972
14.3.1.5.6	Cable ACSB N° 10 AVG	m	\$ 2,181.00	140.00	1,701,540	140.00	1,701,540
14.3.1.5.8	Tendido y montaje de cable N° 10 AVG		\$ 5,000.00	180.00	900,000	180.00	900,000
14.4.1	Cruce de madera inyectada a presion 2 m de longitud y 4"x4" de seccion transversal	Un	\$ 80,000.00	0.00	0	0.00	0
14.4.2	Longitud de 840mm	Un	\$ 13,807.80	0.00	0	0.00	0
14.4.3	Gleite para cruces de madera	ml	\$ 8,333.40	0.00	0	0.00	0
14.4.4	Esquije para cruces de madera. Altura 125 mm - diametro 18 mm	Un	\$ 87,800.00	6.00	522,000	6.00	522,000
14.4.5	Aislador de suspension elastico-polimerico de 15 Kv	Un	\$ 138,200.00	2.00	276,400	2.00	276,400
14.4.6	Alfiler tipo pin	Un	\$ 18,240.00	8.00	145,920	8.00	145,920
14.4.7	Orga terminal o de resaca en acero galvanizado. Conductos 20- 8000 kg	Un	\$ 2,300.00	6.00	9,200	6.00	9,200
14.4.8	13 mm Largo 152 mm	Un	\$ 5,000.00	1.00	5,000	1.00	5,000
14.4.9	18 mm Largo 203 mm	Un	\$ 6,500.00	1.00	6,500	1.00	6,500
14.4.10	18 mm Largo 430 mm	Un	\$ 8,500.00	1.00	8,500	1.00	8,500
14.4.11	18 mm-longitud 453 mm	Un	\$ 8,200.00	3.00	24,600	3.00	24,600
14.4.12	Perno de esp. Centro tuercas- diametro 18 mm- longitud 407 mm	Un	\$ 12,000.00	1.00	12,000	1.00	12,000
14.4.13	Arandela redonda 25 mm	Un	\$ 420.00	4.00	1,680	4.00	1,680
14.4.14	Arandela cuadrada plana de 5/16"x17 mm para perno de 18 mm	Un	\$ 3,923.34	16.00	62,773	16.00	62,773
14.4.15	Arandela de plastico. Diámetro 26 mm para perno de 18 mm	Un	\$ 300.00	1.00	300	1.00	300
14.4.16	Tuerca de esp. longitud de 5/8"	Un	\$ 7,827.00	7.00	54,789	7.00	54,789
14.5.1	Alfiler tipo tornillo de 13.2 Kv. (54-7). Diámetro 80.8 mm	Un	\$ 35,000.00	1.00	35,000	1.00	35,000
14.5.2	Orga pasante. Diámetro del cable 6.35 mm - 8.18	Un	\$ 10,748.88	4.00	42,995	4.00	42,995
14.5.3	Guardacable de acero galvanizado para cable de 18.17 mm	Un	\$ 4,800.00	1.00	4,800	1.00	4,800
14.5.4	Corchon en solda en placas de hierro galvanizado. Diámetro del poste 12 - 17 cm	Un	\$ 28,940.00	1.00	28,940	1.00	28,940
14.5.5	Varilla de anclaje con ojo. Diámetro 16 mm y longitud de 1.8 mts	Un	\$ 48,000.00	1.00	48,000	1.00	48,000
14.5.6	Viguetas de acero (f = 2500 psi) Fx = 1400 Kg/m ²	ml	\$ 3,100.00	20.00	62,000	20.00	62,000
14.5.7	Orga robusto 8960 Kg	Un	\$ 45,000.00	1.00	45,000	1.00	45,000
14.5.8	Accesorio cuerda de galvanne	Un	\$ 1,400,000.00	1.00	1,400,000	1.00	1,400,000
14.5.9	Poste de concreto de 12 m - 750 Kg						
14.6.1	ITEM NO PREVISTOS ESTRUCTURA METALICA						
14.6.1.1	Montaje de estructura 300 Norma IPSE	Un	\$ 450,000.00	1.00	450,000	1.00	450,000
14.6.1.2	Acabado de pintura	Un	\$ 75,000.00	1.00	75,000	1.00	75,000
14.6.1.3	Acabado y esmalado	ml	\$ 80,000.00	1.00	80,000	1.00	80,000
14.6.1.4	Montaje de acometidas domiciliarias	Un	\$ 250,000.00	1.00	250,000	1.00	250,000
14.6.1.5	Acabado de pintura	Un	\$ 600,000.00	1.00	600,000	1.00	600,000
14.6.1.6	ITEM NO PREVISTOS ESTRUCTURA METALICA						
14.6.1.6.1	Cruces metálicas de 2.4 metros galvanizadas en caliente. Tipo corbata	Un	\$ 190,000.00	2.00	380,000	2.00	380,000
14.6.1.6.2	Esquije para aislador tipo post 23 KV.	Un	\$ 8,600.00	2.00	17,200	2.00	17,200
14.6.1.6.3	Esparrago de 5/8"x18" con cuatro tuercas y arandelas	Un	\$ 8,400.00	4.00	33,600	4.00	33,600
14.6.1.6.4	Conectores de derivacion	Un	\$ 18,837.80	6.00	112,927	6.00	112,927
14.6.1.6.5	Curticho azul para empac	ml	\$ 4,324.00	6.00	25,944	6.00	25,944
14.6.1.6.7	Observación						
14.6.1.6.7	Observación y montaje de red de baja tension con No. 20+20x3 en ACSB.	Ci	\$ 6,000.00	220.00	1,320,000	220.00	1,320,000
14.6.1.6.9	Poste de 12 metros de 750 Kg certificado	Un	\$ 1,400,000.00	1.00	1,400,000	1.00	1,400,000
14.6.1.6.10	Cruces metálicas de 2.4 metros galvanizadas en caliente. Tipo corbata	Un	\$ 190,000.00	1.00	190,000	1.00	190,000
14.6.1.6.11	Aislador tipo post	Un	\$ 139,200.00	2.00	278,400	2.00	278,400
14.6.1.6.12	Esquije para aislador tipo post 23 KV.	Un	\$ 9,800.00	2.00	19,600	2.00	19,600
14.6.1.6.13	Amarras con refuerzo preformado AZ para conductor 20	Un	\$ 37,352.00	3.00	112,056	3.00	112,056
14.6.1.6.14	Esparrago de 5/8"x18" con cuatro tuercas y arandelas	Un	\$ 4,400.00	4.00	17,600	4.00	17,600
14.6.1.6.17	Montaje de estructura 300 Norma IPSE	Ci	\$ 450,000.00	1.00	450,000	1.00	450,000
14.6.1.6.18	Acabado y esmalado	Ci	\$ 80,000.00	1.00	80,000	1.00	80,000
14.6.1.6.19	Montaje de acometidas domiciliarias	Ci	\$ 250,000.00	1.00	250,000	1.00	250,000
14.6.1.6.21	Observación						
14.6.1.6.21	Poste de 12 metros de 750 Kg certificado	Un	\$ 1,400,000.00	1.00	1,400,000	1.00	1,400,000
14.6.1.6.22	Cruces metálicas de 2.4 metros galvanizadas en caliente. Tipo corbata	Un	\$ 190,000.00	1.00	190,000	1.00	190,000
14.6.1.6.23	Aislador tipo post	Un	\$ 139,200.00	2.00	278,400	2.00	278,400
14.6.1.6.24	Esquije para aislador tipo post 23 KV.	Un	\$ 9,800.00	2.00	19,600	2.00	19,600
14.6.1.6.25	Amarras con refuerzo preformado AZ para conductor 20	Un	\$ 37,352.00	3.00	112,056	3.00	112,056
14.6.1.6.26	Esparrago de 5/8"x18" con cuatro tuercas y arandelas	Un	\$ 4,400.00	4.00	17,600	4.00	17,600
14.6.1.6.27	Montaje de estructura 300 Norma IPSE	Ci	\$ 450,000.00	1.00	450,000	1.00	450,000
14.6.1.6.28	Montaje de estructura 300 Norma IPSE	Ci	\$ 450,000.00	1.00	450,000	1.00	450,000

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECOB-EM-009-2007

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		LIBERADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
14.7.1	Cruce de madera laminada a presión de 2 m de longitud y 4"X4" de sección transversal	Un	\$ 00.000.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
14.7.2	Diagonal recta en engaste galvanizada para cruces de madera de (38X38,5 mm) y longitud de 640mm	Un	\$ 18.807.80	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
14.7.3	Silo para cruces de madera	Un	\$ 8.333.80	3.00	\$ 24.999.00	3.00	\$ 24.999.00
14.7.4	Aislador de suspensión sintético-polimérico de 15 Kv	Un	\$ 87.000.00	3.00	\$ 261.000.00	3.00	\$ 261.000.00
14.7.5	Capa terminal b de tensión de acero galvanizado. Conector 20-6000 Nf	Un	\$ 18.748.40	2.00	\$ 37.496.80	2.00	\$ 37.496.80
14.7.6	13 mm. Largo 162 mm	Un	\$ 2.988.00	4.00	\$ 11.952.00	4.00	\$ 11.952.00
14.7.7	16 mm. Largo 203 mm	Un	\$ 8.333.80	1.00	\$ 8.333.80	1.00	\$ 8.333.80
14.7.8	Arandela redonda 38 mm	Un	\$ 400.00	4.00	\$ 1.600.00	4.00	\$ 1.600.00
14.7.9	Arandela cuadrada plana de 51X17 mm para perno de 16 mm	Un	\$ 3.828.34	11.00	\$ 42.111.74	11.00	\$ 42.111.74
14.7.10	18 mm-longitud 458 mm	Un	\$ 5.389.58	3.00	\$ 16.168.74	3.00	\$ 16.168.74
14.7.11	Tuerca de eje elástico de 5/8"	Un	\$ 7.972.08	3.00	\$ 23.916.24	3.00	\$ 23.916.24
14.7.12	Arandela de presión. Diámetro 26 mm para perno de 16 mm	Un	\$ 300.00	1.00	\$ 300.00	1.00	\$ 300.00
14.8.1	Aislador tipo tensor de 15,2 Kv. (54-2). Diámetro 88,9 mm	Un	\$ 36.000.00	1.00	\$ 36.000.00	1.00	\$ 36.000.00
14.8.2	Cable grueso. Diámetro del cable 8,26 mm - 8.16	Un	\$ 10.748.20	4.00	\$ 42.992.80	4.00	\$ 42.992.80
14.8.3	Guante de acero galvanizado para cable de 16,87 mm	Un	\$ 4.508.00	1.00	\$ 4.508.00	1.00	\$ 4.508.00
14.8.4	Cable sin aislación en plástico de hierro galvanizado. Diámetro del poste 12 - 17 cm	Un	\$ 28.408.00	1.00	\$ 28.408.00	1.00	\$ 28.408.00
14.8.5	Válvula de escape con tap. Diámetro 18 mm y longitud de 1,8 mts	Un	\$ 28.940.42	1.00	\$ 28.940.42	1.00	\$ 28.940.42
14.8.6	Válvula de escape 1/2" 2500 psi. Per 1400 Kg/cm2	Un	\$ 48.000.00	1.00	\$ 48.000.00	1.00	\$ 48.000.00
14.8.7	carga retora 8000 Kg	Un	\$ 3.100.00	20.00	\$ 62.000.00	20.00	\$ 62.000.00
14.8.8	Accesorio suavisador de galvanne	Un	\$ 48.000.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
14.8.9	Peso de concreto de 12 m - 750 Kg	Un	\$ 1.400.000.00	1.00	\$ 1.400.000.00	1.00	\$ 1.400.000.00
14.9.1.1	Montaje de estructura 550 Norma IEEE	Gr	\$ 450.000.00	1.00	\$ 450.000.00	1.00	\$ 450.000.00
14.9.1.2	Montaje de torres	Gr	\$ 75.000.00	1.00	\$ 75.000.00	1.00	\$ 75.000.00
14.9.1.3	Insula y aislador	Gr	\$ 80.000.00	1.00	\$ 80.000.00	1.00	\$ 80.000.00
14.9.1.4	Reparación de estructuras domiciliarias	Gr	\$ 250.000.00	1.00	\$ 250.000.00	1.00	\$ 250.000.00
14.10.1	Transformador de 45 KVA voltaje 13200/40-254 voltios marca ABB	Un	\$ 10.427.836.00	1.00	\$ 10.427.836.00	1.00	\$ 10.427.836.00
14.10.2	Pararrayo polimérico 15 KV-10KA	Un	\$ 112.000.00	3.00	\$ 336.000.00	3.00	\$ 336.000.00
14.10.3	Cajas primarias 15 KV- 100 amperios- 16 KA asimétricas. Tropicizadas	Un	\$ 336.000.00	3.00	\$ 1.008.000.00	3.00	\$ 1.008.000.00
14.10.4	Fusible de 2 amperios. Tipo caja de res	Un	\$ 12.000.00	3.00	\$ 36.000.00	3.00	\$ 36.000.00
14.10.5	Estribos con conector tipo cuña	Un	\$ 41.788.00	3.00	\$ 125.364.00	3.00	\$ 125.364.00
14.10.6	Cable de acero de cobre Nº2 AWG para bajantes del transformador y la torre de las torres	ml	\$ 16.938.80	30.00	\$ 508.164.00	30.00	\$ 508.164.00
14.10.7	Caracter de sistema	Un	\$ 174.000.00	8.00	\$ 1.392.000.00	8.00	\$ 1.392.000.00
14.10.8	Tubería conduct galvanizada de 1/2"	Un	\$ 32.068.32	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
14.10.9	Unión para tubería conduct galvanizada de 1/2"	Un	\$ 4.000.00	8.00	\$ 32.000.00	8.00	\$ 32.000.00
14.10.10	Cinta band it	Un	\$ 3.800.00	2.00	\$ 7.600.00	2.00	\$ 7.600.00
14.10.11	Herrita para cinta band it	Un	\$ 1.200.00	2.00	\$ 2.400.00	2.00	\$ 2.400.00
14.10.12	Válvula cooper wald de 5/8" K 2,4 m. Cable	Un	\$ 118.320.00	1.00	\$ 118.320.00	1.00	\$ 118.320.00
14.10.13	Seda para conduct de 115 g	Un	\$ 31.500.00	2.00	\$ 63.000.00	2.00	\$ 63.000.00
14.10.14	Diámetro	Un	\$ 75.000.00	2.00	\$ 150.000.00	2.00	\$ 150.000.00
14.10.15	longitud de 640mm	Un	\$ 15.081.80	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
14.10.16	Silo para cruces de madera	Un	\$ 8.333.80	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
14.10.17	Collares de una cabina en plástico de hierro galvanizado. Diámetro del poste 10-20 cm	Un	\$ 31.808.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
14.10.18	Collares para transformador. Diámetro del poste 17-22 cm	Un	\$ 33.477.90	2.00	\$ 66.955.80	2.00	\$ 66.955.80
14.10.19	13 mm. Largo 152 mm	Un	\$ 3.300.00	3.00	\$ 9.900.00	3.00	\$ 9.900.00
14.10.20	Arandela redonda 35 mm	Un	\$ 400.00	2.00	\$ 800.00	2.00	\$ 800.00
14.10.21	Arandela cuadrada plana de 51x16 mm para perno de 12 mm	Un	\$ 788.24	1.00	\$ 788.24	1.00	\$ 788.24
14.10.22	Arandela cuadrada plana de 51x17 mm para perno de 16 mm	Un	\$ 3.828.34	1.00	\$ 3.828.34	1.00	\$ 3.828.34
14.10.23	Arandela de presión. Diámetro 26 mm para perno de 16 mm	Un	\$ 300.00	1.00	\$ 300.00	1.00	\$ 300.00
14.11.1.1	Cajas primarias 15 KV- 100 amperios- 16 KA	Un	\$ 60.000.00	3.00	\$ 180.000.00	3.00	\$ 180.000.00
14.11.1.2	Pararrayo polimérico 15 KV-10KA	Un	\$ 60.000.00	3.00	\$ 180.000.00	3.00	\$ 180.000.00
14.11.1.3	Montaje de transformador de 45 KV - 10 KVA y 6000	Un	\$ 750.000.00	1.00	\$ 750.000.00	1.00	\$ 750.000.00
14.12.1	Cable Nº2 AWG-TIRAVI	ml	\$ 16.488.48	200.00	\$ 3.297.696.00	200.00	\$ 3.297.696.00
14.12.2	Tubería conduct galvanizada de 1/2". 3 metros de largo	ml	\$ 120.000.00	8.00	\$ 960.000.00	8.00	\$ 960.000.00
14.12.3	Capacitor conduct galvanizado de 1-1/2"	Un	\$ 37.700.00	8.00	\$ 301.600.00	8.00	\$ 301.600.00
14.12.4	Tubería conduct PVC de 1-1/2". 3 m de largo	ml	\$ 22.488.44	8.00	\$ 179.907.52	8.00	\$ 179.907.52
14.12.5	Carra conduct PVC de 2"	Un	\$ 8.877.24	2.00	\$ 17.754.48	2.00	\$ 17.754.48
14.12.6	Registro para acomodar en bajo tension. Ver detalle en plano	Un	\$ 390.000.00	3.00	\$ 1.170.000.00	3.00	\$ 1.170.000.00
14.12.7	Cinta band it	Un	\$ 3.800.00	3.00	\$ 11.400.00	3.00	\$ 11.400.00
14.12.8	Herrita para cinta band it	Un	\$ 1.200.00	3.00	\$ 3.600.00	3.00	\$ 3.600.00
14.12.9	Terminales de puncher en cable estirado (band it largo) para cable Nº2	Un	\$ 5.800.00	8.00	\$ 46.400.00	8.00	\$ 46.400.00
14.13.1.1	Emersión de 0.40X2.00m a instalación de tubería de 2" conduct PVC	ml	\$ 35.000.00	44.00	\$ 1,540,000.00	44.00	\$ 1,540,000.00
14.13.1.1	Tándica de acomodar sistema 4 hilos en cable Nº2 AWG	ml	\$ 5.000.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECDB-BM-009-2007

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
14.14.3	Cableador	Un	\$ 860,000.00	0.00	0	0.00	0
14.14.4	Cable Nº2 AWG THWN	m	\$ 2,143.08	0.00	0	0.00	0
14.14.5	Cable lead II	Un	\$ 5,900.00	0.00	0	0.00	0
14.14.6	Herrajes para cable lead II	Un	\$ 1,200.00	0.00	0	0.00	0
14.15.1.1	Instalación de equipo de medición eléctrica	Un	\$ 300,000.00	0.00	0	0.00	0
14.16.1	Vedillo copper wad de 2.4 m SW al 100% en cobre	Un	\$ 118,320.08	2.00	236,640	2.00	236,640
14.16.2	Cable TFCO AWG cerrado en cobre	m	\$ 21,917.40	0.00	191,564	0.00	191,504
14.16.3	Balastador catalítico de 113 gr	Un	\$ 21,600.00	0.00	0	0.00	0
14.16.4	Herrajes en bolsa de 20 kg	kg	\$ 69,000.00	4.00	276,000	4.00	276,000
14.17.1	Instalación de alarma a bomba	Un	\$ 160,000.00	1.00	160,000	1.00	160,000
14.18.1	Cable en lamina Nº18 galvanizada Cold Rolled	Un	\$ 2,500,000.00	1.00	2,500,000	1.00	2,500,000
14.19.1	Breaker principal marca Siemens tipo JVL 1700-IDD33, corriente nominal regulable de 40-80 amperios. Ref: 78705	Un	\$ 519,483.90	0.00	0	0.00	0
14.19.2	Condensador marca Siemens tipo 3RT1020-1AN24. Ref: 26840	Un	\$ 232,557.60	0.00	0	0.00	0
14.19.3	Condensador marca Siemens tipo 3RT1025-1AN24 Ref: 26936	Un	\$ 241,833.80	0.00	0	0.00	0
14.19.4	Relé limitador Siemens tipo 3RU1128-4CB0 (regulable de 20 a 25 amperios)	Un	\$ 209,712.00	0.00	0	0.00	0
14.19.5	Temporizador de Siemens para circuitos de potencia. Tipo 3RP1674-1NP30. Ref: 26860	Un	\$ 265,151.40	0.00	0	0.00	0
14.19.6	Interruptor termomagnético bipolar COGN de 10 amperios Ref: 24338. Marca: Merlin Gerin	Un	\$ 54,280.00	0.00	0	0.00	0
14.19.7	Pulsador HARMONY rojo Ref: XB7EA42. Marca: Telemecanique	Un	\$ 18,140.00	0.00	0	0.00	0
14.19.8	Pulsador HARMONY negro Ref: XB7EA42. Marca: Telemecanique	Un	\$ 18,140.00	0.00	0	0.00	0
14.19.9	Relé auxiliar Ref: 3RT1023-1AN24 Marca Siemens	Un	\$ 152,354.40	0.00	0	0.00	0
14.19.10	Cable de control tipo TFF Nº18. Corriente Ref: 201680	Un	\$ 736.23	0.00	0	0.00	0
14.19.11	Batería para tiempo de condensador, Marca Merlin Gerin Veripac Ref: 61227 para 440 voltios 0.1 KVAR	Un	\$ 494,580.00	0.00	0	0.00	0
14.19.12	Breaker para protección del banco de condensador Marca Siemens tipo JVF23 13-OFD41. Ref: 27104	Un	\$ 244,035.00	0.00	0	0.00	0
14.19.13	Conector marca Siemens tipo 3RT1026-1AN24. Ref: 26840	Un	\$ 332,657.50	0.00	0	0.00	0
14.19.14	Temporizador Siemens on delay. Tipo: 3MP1612-1NP30 Siemens. Ref: 26890	Un	\$ 186,518.30	0.00	0	0.00	0
14.19.15	Luz piloto roja Ref: XB4BV4- Telemecanique	Un	\$ 36,018.00	0.00	0	0.00	0
14.19.16	Luz piloto verde Ref: XB4BV3- Telemecanique	Un	\$ 36,018.00	0.00	0	0.00	0
14.19.17	Bombillos de neon de 220 voltios. Ref: DL1CF220-telemecanique	Un	\$ 17,748.00	0.00	0	0.00	0
14.19.18	Parti omega Ref: AM1DP200-telemecanique	Un	\$ 17,139.00	0.00	0	0.00	0
14.19.19	Condensador portátil sin base Ref: AK2GA29-telemecanique	Un	\$ 55,806.00	0.00	0	0.00	0
14.19.20	Tapa para la conexión portátil. Ref: AK2GA29-telemecanique	Un	\$ 18,356.00	0.00	0	0.00	0
14.19.21	Barras de control Ref: AB1VV235U-telemecanique	Un	\$ 5,048.00	0.00	0	0.00	0
14.19.22	Terminales para cable de control Nº 18-telemecanique	Un	\$ 261.00	0.00	0	0.00	0
14.19.23	Freno para barras-telemecanique. Ref:	Un	\$ 6,874.00	0.00	0	0.00	0
14.19.24	Referencia telemecanique AB1QA. QZ	Un	\$ 1,855.00	0.00	0	0.00	0
14.20.1	Cable de control tipo TFF Nº18. Corriente Ref: 201680	m	\$ 736.23	40.00	29,449	40.00	29,448
14.20.2	Interruptor termomagnético bipolar COGN de 10 amperios Ref: 24338 Marca: Merlin Gerin	Un	\$ 54,280.00	1.00	54,280	1.00	54,280
14.20.3	Pulsador HARMONY rojo. Ref: XB7EA42. Marca: Telemecanique	Un	\$ 18,140.00	1.00	18,140	1.00	18,140
14.20.4	Pulsador HARMONY negro Ref: XB7EA42. Marca: Telemecanique	Un	\$ 18,140.00	1.00	18,140	1.00	18,140
14.20.5	Luz piloto roja Ref: XB4BV4- Telemecanique	Un	\$ 36,018.00	2.00	72,036	2.00	72,036
14.20.6	Luz piloto verde Ref: XB4BV3- Telemecanique	Un	\$ 36,018.00	1.00	36,018	1.00	36,018
14.20.7	Bombillos de neon de 220 voltios. Ref: DL1CF220-telemecanique	Un	\$ 17,748.00	4.00	70,992	4.00	70,992
14.20.8	Parti omega Ref: AM1DP200-telemecanique	Un	\$ 17,139.00	1.00	17,139	1.00	17,139
14.20.9	Condensador portátil sin base Ref: AK2GA29-telemecanique	Un	\$ 55,806.00	1.00	55,806	1.00	55,806
14.20.10	Tapa para la conexión portátil. Ref: AK2GA29-telemecanique	Un	\$ 18,356.00	1.00	18,356	1.00	18,356
14.20.11	Barras de control Ref: AB1VV235U-telemecanique	Un	\$ 5,048.00	10.00	50,480	10.00	50,480
14.20.12	Terminales para cable de control Nº 18-telemecanique-Ref: QZSCAD16	Un	\$ 261.00	50.00	13,050	50.00	13,050
14.20.13	Freno para barras-telemecanique. Ref:	Un	\$ 6,874.00	4.00	27,496	4.00	27,496
14.21.1	Instalación y fijación de cable en lamina Nº18 galvanizada Cold Rolled	Op	\$ 290,000.00	1.00	290,000	1.00	290,000
14.21.2	Montaje de arrancador estrella (triangle) para 40 HP a 220 voltios, con banco de condensador de 13.7 KVAR. Calibración de las protecciones	Un	\$ 580,000.00	0.00	0	0.00	0
14.21.3	Distribución, montaje y selección de arrancador directo de línea calibrado para motores de 7.5 HP a 440 voltios	Un	\$ 480,000.00	0.00	0	0.00	0
14.22.1	Tubera de 1" conduit PVC	m	\$ 12,806.88	4.00	51,227	4.00	51,228
14.22.2	Curva de 1" conduit PVC	Un	\$ 3,781.88	4.00	15,127	4.00	15,128
14.22.3	Tubera de 3/4" conduit PVC	m	\$ 6,900.24	1.00	6,900	1.00	6,901
14.22.4	Curva de 3/4" conduit PVC	Un	\$ 1,728.84	3.00	5,186	3.00	5,187
14.22.5	Cable Nº10 AGW THWN. Corriente	m	\$ 8,874.40	140.00	1,242,416	140.00	1,242,417
14.22.6	Cable Nº14 AGW THWN. Color verde. Corriente	m	\$ 1,487.12	20.00	29,742	20.00	29,743
14.22.7	Cable Nº14 AGW THWN. Color negro. Corriente	m	\$ 1,487.12	20.00	29,742	20.00	29,743

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECCB-844-003-2007

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
14.23.1.1	Excavación de 0,120,1 m e instalación de tubería de 1" conduct PVC	m	27,000.00	14.00	378,000	14.00	378,000
14.23.1.2	Excavación de 0,120,1 m e instalación de tubería de 3/4" conduct PVC	m	22,000.00	9.00	198,000	9.00	198,000
14.23.1.3	Tendido de acomodo trifásico 4 hilos en cable NYRUVG	m	4,000.00	0.00	0	0	0
14.23.1.4	Tendido de acomodo trifásico 4 hilos en cable 1/0 AWG	m	4,000.00	0.00	0	0	0
14.24.1	Disyuntor principal marca Siemens tipo 3VL1705-1ED33, conector térmico regulable de 40-50 amperios. Ref 79705	Un	500,000.00	0.00	0	0.00	0
14.24.2	Placa de cobre (laminado al 100% peso 200 amperios de 1,5 m	Un	350,000.00	2.00	700,000	2.00	700,000
14.24.3	Tornillos de panchar en cobre estañado (surti largo) para cable NY2	Un	5,000.00	0.00	0	0.00	0
14.24.4	Aisladores para barra de 57 mm	Un	41,200.00	0.00	407,700	0.00	407,700
14.24.5	Tubo termoplastico resistencia a la tracción para aislamiento de barras hasta 1000 voltios. Marca: Raychem	Un	35,000.00	0.00	210,000	0.00	210,000
14.24.6	Voltsmetro con escala de 0-600 voltios	Un	80,000.78	1.00	80,000	1.00	80,000
14.24.7	Conmutador para voltmetro Marca: BRETER. Ref K1F027MC (7 posiciones)	Un	171,000.00	1.00	171,000	1.00	171,000
14.24.8	Transformadores de corriente de 1000 amperios	Un	110,000.00	0.00	0	0.00	0
14.24.9	Amperímetro de 0 a 100 amperios para transformadores de 2000	Un	114,000.00	0.00	0	0.00	0
14.24.10	Conmutador para amperímetro. Ref K1F003MC. Marca: BRETER de 4 posiciones	Un	171,000.00	1.00	171,000	1.00	171,000
14.24.11	Relé monitor de tensión. Marca Siemens. Ref. 3UD4517-1CP20. Desbalance, corrección secuencia de fases, sub y sobretensión. HMI 120 V, retardo 0-20 seg	Un	789,302.90	1.00	789,302	1.00	789,302
14.24.12	Relé de control de nivel RM4-1001M Zallo control	Un	455,800.00	1.00	455,800	1.00	455,800
14.24.13	Sonda de nivel LA8-1M201. (surtido de bajo nivel y de nivel alto al tanque)	Un	144,770.08	2.00	289,540	2.00	289,540
14.24.14	Sondas de nivel (surtido del tanque dentro del tablero)	Un	209,012.08	1.00	209,014	1.00	209,014
14.24.15	Interruptor termomagnético bipolar C60N de 10 amperios Ref. 24349 Marca: Merlin Gerin	Un	110,480.00	2.00	220,960	2.00	220,960
14.24.16	Relé auxiliar Ref. 2RT1023-1AA24 Marca: Eberhart	Un	138,504.00	1.00	138,504	1.00	138,504
14.24.17	Cable encastrado 2X10 para el control de nivel	Un	2,281.44	100.00	228,144	100.00	228,144
14.24.18	Transformador auxiliar de 1.5 KV 40/220/110	Un	860,000.00	0.00	0	0.00	0
14.25.1	Montaje de breaker principal	Un	210,000.00	1.00	210,000	1.00	210,000
14.25.2	Montaje del busbar de potencia y aplicación del armocromado	Un	130,000.00	1.00	130,000	1.00	130,000
14.25.3	Instalación de voltmetro con escala de 0-300	Un	30,000.00	1.00	30,000	1.00	30,000
14.25.4	Instalación de conmutador para voltmetro (7 posiciones)	Un	45,000.00	1.00	45,000	1.00	45,000
14.25.5	Instalación de transformadores de corriente de 2000 amperios	Un	30,000.00	3.00	90,000	3.00	90,000
14.25.6	Instalación de amperímetro de 0 a 200 amperios, para transformadores de 2000	Un	30,000.00	1.00	30,000	1.00	30,000
14.25.7	Instalación de conmutador para amperímetro (4 posiciones)	Un	45,000.00	1.00	45,000	1.00	45,000
14.25.8	Instalación de relé monitor de tensión. HMI 120 V, retardo 0-20 seg	Un	150,000.00	1.00	150,000	1.00	150,000
14.25.9	Instalación de relé de control de nivel, (tanque subterráneo de 50 m3)	Un	607,040.00	2.00	1,214,080	2.00	1,214,080
14.25.10	Instalación y cableado de sonda de nivel en el tanque elevado de 1000 m3	Un	45,000.00	0.00	0	0.00	0
14.25.11	Instalación y cableado de sonda de nivel en el tanque elevado de 50 m3	Un	80,000.00	0.00	0	0.00	0
14.25.12	Instalación de sonda de nivel (surtido de nivel del tanque dentro del tablero)	Un	45,000.00	0.00	0	0.00	0
14.25.13	Instalación de interruptor termomagnético bipolar C60N de 10 amperios	Un	30,000.00	2.00	60,000	2.00	60,000
14.25.14	Instalación de relé auxiliar	Un	45,000.00	1.00	45,000	1.00	45,000
14.25.15	Cable encastrado 2X10 para el control de nivel	Un	2,300.00	100.00	230,000	100.00	230,000
14.25.16.1	Cruces de metal de 2.4 metros galvanizados en caliente. Tipo zambeta.	Un	200,000.00	2.00	200,000	2.00	200,000
14.25.16.2	Esperigeo de 5/8" con cuatro bridas y arandelas	Un	4,400.00	0.00	0	0.00	0
14.25.16.3	Esperigeo de 5/8" con cuatro bridas y arandelas	Un	4,400.00	2.00	8,800	2.00	8,800
14.25.16.4	Esperigeo de 5/8" con cuatro bridas y arandelas	Un	4,400.00	2.00	8,800	2.00	8,800
14.25.16.5	Cable 1/0 AWG THWN	m	21,940.44	200.00	4,388,088	200.00	4,388,088
14.25.16.6	Cable No. 2 AWG cobre desnudo	m	12,847.00	65.00	835,055	65.00	835,055
14.25.16.7	Tubería conduct galvanizada de 2". 3 metros de largo	m	128,000.00	2.00	256,000	2.00	256,000
14.25.16.8	Capacitor conduct galvanizado de 2"	Un	45,200.00	1.00	45,200	1.00	45,200
14.25.16.9	Tubería conduct PVC de 2". 3 m de largo	m	28,800.00	18.00	518,400	18.00	518,400
14.25.16.10	Curva conduct PVC de 2". Tipo industrial	Un	34,287.32	2.00	68,574.64	2.00	68,574.64
14.25.16.11	Tornillos de panchar en cobre estañado (surti largo) para cable NY 1/0	Un	8,188.72	0.00	0	0.00	0
14.25.16.12	Accesorios subterráneos en tubería de 2" conduct PVC	m	3,500.00	57.00	197,500	57.00	197,500
14.25.16.13	Tendido de acomodo trifásico 5 hilos en cable No. 1/0 + 1 No. 2 AWG	m	4,000.00	65.00	260,000	65.00	260,000
14.25.16.14	Equipo de medida: Medidor semiconductores (Electrocapa)	Un	3,570,000.00	1.00	3,570,000	1.00	3,570,000
14.25.16.15	Desmontaje, montaje y adecuación de armador directo de líneas existentes para motores de 7.5 HP a 220 voltios	Un	480,000.00	2.00	960,000	2.00	960,000
14.25.16.16	Cable NY12 AGW THWN. Conector	m	1,813.08	60.00	108,784.80	60.00	108,784.80
14.25.16.17	Interruptor general, mecanismo general del tablero y circuito de emergencia	Un	771,052.00	1.00	771,052	1.00	771,052
14.25.16.18	Interruptor termomagnético E2C260N100 de 100 amperios con capacidad de corte de 80 KA/220-240. Marca: Gerin	Un	771,052.00	1.00	771,052	1.00	771,052
14.25.16.19	Voltsmetro con escala de 0-300 voltios	Un	80,000.78	1.00	80,000	1.00	80,000
14.25.16.20	Transformadores de corriente de 2000 amperios	Un	110,000.00	3.00	330,000	3.00	330,000
14.25.16.21	Amperímetro de 0 a 200 amperios para transformadores de 2000	Un	114,000.00	1.00	114,000	1.00	114,000

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECOB-BM-006-2007

ITEM	DESCRIPCION	UNID	PRECIO UNIF.	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
14.25.16.29	Instalación de 05 tuberías de 3" en el sistema de distribución a la casa comunal	ml	\$ 2.861,28	240,00	614.707	240,00	614.707
14.25.16.30	Cable No 10 AWG THWN	Un	\$ 5.862,84	16,00	93.805	16,00	93.805
14.25.16.31	Tubería de 3" cond. PVC	Un	\$ 1.708,84	3,00	5.126	3,00	5.126
14.25.16.32	Curvas de 3" cond. PVC	Un	\$ 2.500,00	30,00	75.000	30,00	75.000
14.25.16.34	Accesorios en tubería de 3" incluye accesorio de 0,3x0,4 cts	ml	\$ 2.180,00	80,00	174.400	80,00	174.400
14.25.16.35	Tendido de acometida en 2" No. 10						
TRÁMITE DE COSTOS							
15.1.1	Estudio de la gestión	Gr	\$ 243.649,57	1,00	243.649,57	1,00	243.649,57
15.1.2	Consultoría de proyectos	Gr	\$ 146.740,00	1,00	146.740,00	1,00	146.740,00
15.1.3	Revisión instalaciones de energía	Gr	\$ 408.320,00	1,00	408.320,00	1,00	408.320,00
15.1.4	Disponibilidad de carga (45KVA)	Gr	\$ 250.000,00	1,00	250.000,00	1,00	250.000,00
15.1.5	Listados-aparatos y cts	Un	\$ 380.000,00	6,00	2.280.000	6,00	2.280.000
15.1.6	Certificaciones RETIE. Las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, antes de ser energizadas deben ser certificadas por empresas inscritas en el Merminec	Gr	\$ 2.500.000,00	1,00	2.500.000	1,00	2.500.000
16.10	Mantenimiento de tubería en Herra Guadalupe 14" (simple-compara) K7	ml	\$ 421.663,05	282,00	118.961,040	282,00	118.961,040
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS							
COSTO DIRECTO					\$ 1.288.861,834		\$ 1.288.861,834
COSTO INDIRECTO					\$ 142.863,191		\$ 142.863,191
Administración (12%)					\$ 47.527,796		\$ 47.527,796
Imprentas (5%)					\$ 47.527,796		\$ 47.527,796
Utilidad (5%)					\$ 47.527,796		\$ 47.527,796
COSTO TOTAL					\$ 1.526.782,817		\$ 1.526.782,817
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS TOTALES TANQUE DE 1600 m3					\$ 279.346,786		\$ 279.346,786
AMORTIZACION DE ANTICIPO							

B. OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA SOBRE ACABADO A LAS OBRAS EJECUTADAS

- * Las cantidades de obra arriba consignadas corresponden a las que contienen las Actas de mayores y menores cantidades de obra e ítem no previsto N° 3 y de recibo parcial de obra N° 7, los cuales se han formalizado entre el Ento Contratante GOBERNACION DE BOLIVAR a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Interventoría y el Contratista, el día Veintiocho 28 de Junio de 2011.
- * El Municipio de El Carmen de Bolívar, en calidad de beneficiario de las obras, a través de ACUECAR S.A.E.S.P. ejecutará el mantenimiento y operación de los componentes del proyecto ejecutado, dentro de sus funciones.
- * Se debe ejecutar un programa de limpieza, desinfección y mantenimiento de la tubería instalada así como del tanque de almacenamiento de 1600 m3.
- * El proyecto ejecutado se encuentran en funcionamiento por parte del Operador ACUECAR S.A.E.S.P.

C. ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA Y AJUSTES

La interventoría presentó y fueron tratadas las siguientes actas de recibo parcial y ajustes:

VALOR INICIAL CONTRATO	801.152,821
VALOR FINAL CONTRATO	1.368.861,834
APORTE NACION	1.368.861,834
APORTE MUNICIPIO	
VALOR ANTICIPO	279.346,786

APORTE NACION

AMICIPO NACION

279.346.786,36

DESCRIPCION	VALOR ACTA	AMORTIZACION ANTICIPO
Acta de recibo parcial de obra 1	\$ 275.329,075,00	\$ 84.728,226
Acta de recibo parcial de obra 2	\$ 137.190,498,00	\$ 32.251,685
Acta de recibo parcial de obra 3	\$ 228.000,489	\$ 55.950,763
Acta de recibo parcial de obra 4	\$ 247.123,091	\$ 58.085,371
Acta de recibo parcial de obra 5	\$ 111.862,202	\$ 28.287,324
Acta de recibo parcial de obra 6	\$ 319.199,832	\$ 35.024,434
Acta de recibo de obra Final N° 7	\$ 28.156,786,53	

TOTALES

\$

1.368.861,834

\$

279.346.786,36

416

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECD8-BM-009-2007

D. PÓLIZAS

El Contratista presentó el correspondiente certificado de actualización de las garantías establecidas en el contrato de obra a la fecha del acta de recibo N° 7, las cuales se anexan y forma parte integral de la presente acta, así:

RIESGO	COMPAÑIA	PÓLIZA No.	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LIBERTY SEGUROS	1124942 anexo 13	\$135.696.193.00	03-jul-09	04-jul-14
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	LIBERTY SEGUROS	1124942 anexo 13	\$407.096.580.00	03-jul-09	04-jul-14
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	LIBERTY SEGUROS	1124942 anexo 13	\$67.843.096.00	03-jul-09	04-jul-14
ESTABILIDAD DE LA OBRA	LIBERTY SEGUROS	1124942 anexo 13	\$135.696.193.00	03-jul-09	04-jul-14
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	LIBERTY SEGUROS	198424 anexo 13	\$135.696.193.00	03-jul-09	27-feb-11

E. CONSTANCIAS

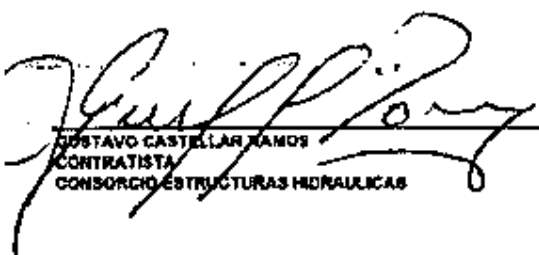
1. Que a la fecha de Junio 28 de 2011, los trabajos contractuales terminados se encuentran de acuerdo con lo establecido en el contrato y de acuerdo con las cantidades de obra que aparecen consignadas en el Acta Final de Recibo Parcial de Obra y en el Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra e Item No Previsto N°3
2. Que el Contratista garantiza la Estabilidad de la obra y la calidad de todos y cada uno de los elementos empleados en la construcción, a partir de la presente acta. El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales.
3. Que el contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo en la ejecución del presente contrato, por sueldos, jornales, honorarios, prestaciones e indemnizaciones.
4. Que el Contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad contratante.
5. Que a partir de la fecha de recibo final de la obra, la vigilancia y mantenimiento de las mismas, será por cuenta de la Gobernación de Bolívar como Ente Contratante.
6. Que el Contratista está obligado a actualizar a partir de la fecha, los amparos de Cumplimiento, Anticipo, Responsabilidad Civil Extracontractual, Calidad y Estabilidad de obra, Salarios y prestaciones sociales de acuerdo a lo establecido en la cláusula 52.1 de las CEC del contrato de obra.

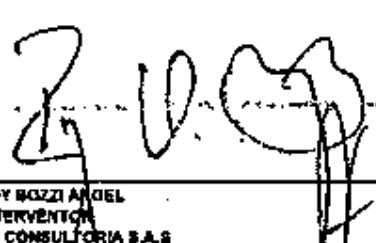
Teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación de Bolívar se compromete a garantizar el óptimo y buen funcionamiento del sistema de almacenamiento de 1600 m3 de capacidad, del cruce especial en tubería de Acero al Carbon de diámetro 12" del puente sobre el Arroyo Allerez y del tramo de la Conducción de Hierro Ductil K7 de diámetro 14" instalada en la inmediaciones del puente sobre el arroyo Allerez avanzando 282 ml sobre la Carretera Troncal de Occidente en dirección a Cúvijas-Sudra en el Municipio de El Carmen de Bolívar.

Con la firma de la presente Acta se deja constancia que la Gobernación de Bolívar, recibe a entera satisfacción y en perfecto estado las obras objeto del contrato No. AC-ECD8-BM-009-2007, suscrita entre la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (Contratante inicial) y el CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS, cuyo objeto es: CONSTRUCCION DE NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1600 M3, PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

Se le recuerda a la Gobernación de Bolívar su responsabilidad por el cuidado, vigilancia, operación y mantenimiento de las obras recibidas a satisfacción y que le son entregadas por la interventoría a través de esta Acta de Recibo Final de Obra.

Para constancia se firma la presente por los que en ella intervienen.


GUSTAVO CASTELLANOS
CONTRATISTA
CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS


ROY BOZZI ANGEL
INTERVENTOR
RB CONSULTORIA S.A.S

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. AC-ECDB-BM-009-2007

D. PÓLIZAS

El Contratista presentó el correspondiente certificado de actualización de las garantías establecidas en el contrato de obra a la fecha del acta de recibo N° 7, las cuales se anexan y forma parte integral de la presente acta, así:

RIESGO	COMPAÑIA	PÓLIZA No.	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LIBERTY SEGUROS	1124942 anexo 13	\$135.686.193,00	03-jul-09	04-jul-14
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	LIBERTY SEGUROS	1124942 anexo 13	\$407.058.500,00	03-jul-09	04-jul-14
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	LIBERTY SEGUROS	1124942 anexo 13	\$67.843.006,00	03-jul-09	04-jul-14
ESTABILIDAD DE LA OBRA	LIBERTY SEGUROS	1124942 anexo 13	\$135.686.193,00	03-jul-09	04-jul-14
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	LIBERTY SEGUROS	118474 anexo 13	\$135.686.193,00	03-jul-09	27-feb-11

E. CONSTANCIAS

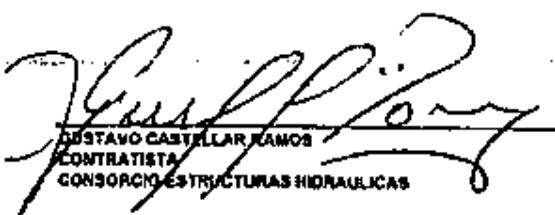
1. Que a la fecha de Junio 28 de 2011, los trabajos contractuales terminados se encuentren de acuerdo con lo establecido en el contrato y de acuerdo con las cantidades de obra que aparecen consignadas en el Acta Final de Recibo Parcial de Obra y en el Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra a Ram No Previsto N°3
2. Que el Contratista garantiza la Estabilidad de la obra y la calidad de todos y cada uno de los elementos empleados en la construcción, a partir de la presente acta. El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales.
3. Que el contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo en la ejecución del presente contrato, por sueldos, jornales, honorarios, prestaciones e indemnizaciones.
4. Que el Contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad contratante.
5. Que a partir de la fecha de recibo final de la obra, la vigilancia y mantenimiento de las mismas, será por cuenta de la Gobernación de Bolívar como Ente Contratante.
6. Que el Contratista está obligado a actualizar a partir de la fecha, los amparos de Cumplimiento, Anticipo, Responsabilidad Civil Extracontractual, Calidad y Estabilidad de obra, Salarios y prestaciones sociales de acuerdo a lo establecido en la cláusula 52.1 de las CEC del contrato de obra.

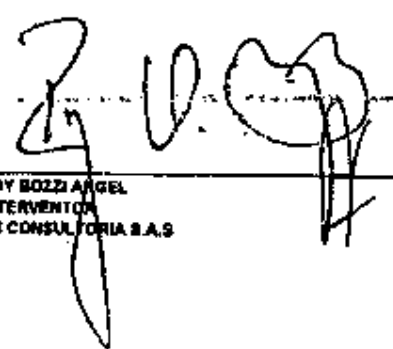
Teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación de Bolívar se compromete a garantizar el óptimo y buen funcionamiento del sistema de almacenamiento de 1600 m3 de capacidad, del cruce especial en tubería de Acero al Carbon de diámetro 12" del puente sobre el Arroyo Alfonz y del tramo de la Conducción de Hierro Ductil K7 de diámetro 14" instalada en la inmediaciones del puente sobre el arroyo Alfonz avanzando 282 ml sobre la Carretera Troncal de Occidente en dirección a Ovejas-Sucre en el Municipio de El Carmen de Bolívar.

Con la firma de la presente Acta se deja constancia que la Gobernación de Bolívar, recibe a entera satisfacción y en perfecto estado las obras objeto del contrato No. AC-ECDB-BM-009-2007, suscrito entre la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (Contratante inicial) y el CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS, cuyo objeto es: CONSTRUCCION DE NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1600 M3, PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.

Se le recuerda a la Gobernación de Bolívar su responsabilidad por el cuidado, vigilancia, operación y mantenimiento de las obras recibidas a satisfacción y que le son entregadas por la Interventoría a través de esta Acta de Recibo Final de Obra.

Para constancia se firma la presente por los que en ella intervienen.


GUSTAVO CASTELLAR RAMOS
CONTRATISTA
CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS


ROY BOZZI ANGEL
INTERVENTOR
RE CONSULTORIA S.A.S


V.B. MITCHEL VERGARA
CONTRATANTE
GOBERNACION DE BOLIVAR



ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°AC-ECDB-BM-009-2007, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS

A los 25 de NOVIEMBRE de 2012, en la Gobernación de Bolívar, se reunieron los siguiente señores: GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, identificado con la Cédula de ciudadanía N°19.890.235 de San Juan Nepomuceno, en su calidad de representante legal del CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS, con NIT 900183351-3 Denominado EL CONTRATISTA, Ingeniero ROY HERNAN BOZZI ANGEL, Interventor del Contrato; el Ingeniero MITCHEL VERGARA CONTRERAS, Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico y el doctor JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI, Gobernador del Departamento de Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.146.752 expedida en Cartagena (Bolívar), con domicilio en Cartagena, elegido popularmente y posesionado ante la Asamblea Departamental de Bolívar de acuerdo con el Acta de Posesión N°091 de fecha 29 de diciembre de 2011, con efectos fiscales en sus funciones de Gobernador a partir del 1 de enero de 2012, con la finalidad de liquidar el Contrato de Obra N°AC-ECDB-BM-009-2007, de Conformidad con el acta de Recibo final de fecha Veintiocho (28) de Junio de, 2011 que hace parte de esta Acta de liquidación, junto con los demás documentos del contrato que en él se enuncian. La presente liquidación procede conforme al Artículo 60 de Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por el cual las partes acuerdan los ajustes, revisiones y recomendaciones a que hay lugar, con fundamento en las consideraciones

I. INFORMACION GENERAL

FECHA DEL CONTRATO	28 DE NOVIEMBRE DE 2007			
N° DEL CONTRATO	AC-ECDB-BM-009-2007			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS			
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRAS			
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONSTRUCCION DE NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1600 M3, PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR"			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	904.103.550,00			
VALOR OTRO SI N°1	901.152.821,00			
VALOR ADICIONAL (OtroSI N°2)	248.830.333,00			
VALOR ADICIONAL (Adicional N°3)	209.878.960,00			
VALOR FINAL DEL CONTRATO	1.356.861.934,00			
VALOR TOTAL EJECUTADO	1.356.861.934,00			
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES			
ADICION AL PLAZO (OtroSI N°2)	DOS (2) MESES			
ADICION AL PLAZO (Adicional N°3)	DOS (2) MESES			
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	OCHO(8) MESES			
INTERVENTOR	R6 CONSULTORIA S.A.S. - ROY HERNAN BOZZI ANGEL			
SUPERVISOR	SECRETARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MITCHEL VERGARA CONTRERAS			
APROBACION DE GARANTIAS	N° POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS
	1124942	Cumplimientos del Contrato	\$ 135.866.193	29/07/2009 - 28/12/2011
		Buena inversión del Anticipo	\$ 407.058.580	29/07/2009 - 28/12/2011
		Salario y Prestaciones sociales	\$ 67.843.096	29/07/2009 - 25/06/2014
		Estabilidad de la obra	\$ 135.866.193	28/06/2011 - 25/06/2016
	198424	Responsabilidad Civil extracontractual	\$ 135.866.193	03/07/2009 - 25/06/2011
VALOR ANTICIPO	\$ 270.345.786,30			
FECHA DE ACTA DE INICIO	Julio 3 de 2009			
FECHA DE SUSPENSION N°1	4 de julio de 2009			
FECHA DE REINICIO N°1	30 de julio de 2009			
FECHA DE SUSPENSION N°2	15 de enero de 2010			
FECHA DE REINICIO N°2	28 de enero de 2010			
FECHA DE SUSPENSION N°3	01 de febrero de 2010			
FECHA DE REINICIO N°3	22 de febrero de 2010			
FECHA DE SUSPENSION N°4	25 de febrero de 2010			



ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°AC-ECDI-BM-009-2007, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS

FECHA DE REINICIO N°4	7 de septiembre de 2010
FECHA DE SUSPENSION N°5	8 de septiembre de 2010
FECHA DE REINICIO N°6	22 de noviembre de 2010
FECHA DE SUSPENSION N°8	27 de diciembre de 2010
FECHA DE REINICIO N°8	11 de enero de 2011
FECHA DE SUSPENSION N°7	01 de febrero de 2011
FECHA DE REINICIO N°7	24 de junio de 2011
FECHA FINAL DEL CONTRATO	28 de junio de 2011
FECHA DE ACTA DE CONFORMACION DE VEEDURIAS	Julio 3 de 2009
FECHA DE ACTA DE RECIBO DE VEEDURIAS	27 de junio de 2011
FECHA DE ACTA FINAL DE RECIBO	28 de junio de 2011

II. RELACION DE LA INVERSION BALANCE DEL CONTRATO

ANTICIPO	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA INVERSION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR CANCELADO
VALOR EJECUTADO				\$270.345.785,00
ACTA PARCIAL 1	16/09/2009	\$ 275.329.076	\$ 64.726.225	\$ 210.602.850
ACTA PARCIAL 2	11/12/2009	\$ 137.190.489	\$ 32.251.865	\$ 104.938.624
ACTA PARCIAL 3	03/02/2010	\$ 238.000.459	\$ 53.950.763	\$ 184.049.696
ACTA PARCIAL 4	25/02/2010	\$ 247.123.091	\$ 59.065.371	\$ 188.057.720
ACTA PARCIAL 5	24/08/2010	\$ 111.862.202	\$ 26.287.324	\$ 85.574.878
ACTA PARCIAL 6	02/02/2011	\$ 319.199.632	\$ 33.024.437	\$ 286.175.195
ACTA PARCIAL 7	07/02/2011	\$ 28.156.795,5	\$ 0,00	\$ 28.156.795,5

I. BALANCE DE OBRAS

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$1.358.861.934,00	\$1.358.861.934,00

II. CUENTAS PENDIENTES DEL CONTRATO.

POR CONCEPTO DE RETEGRANTIAS	\$85.193.686,00
VALOR TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$85.193.686,00

CONSTANCIA. Las partes dejan constancia de los siguientes puntos:

PRIMERO-. Que entre el Municipio de El Carmen de Bolivar y el CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS, representada legalmente por GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, identificado con la Cedula d ciudadanía N°19.890.235 de San Juan Nepomuceno, se celebró el día 27/11/2007 de 2007 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE NUEVOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO UNO SUBTERRANEO DE 1600 M3 Y OTRO ELEVADO DE 300 M3, PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR".

SEGUNDA-. Que el día 30/11/2007 El Municipio de El Carmen de Bolivar suscribe con el Contratista el Ofrosi N°1, el cual modifica al anexo técnico del Contrato en el que se varia el valor unitario de los ítem 12.2.6 y 12.3.4 del tanque de almacenamiento de 1600 m3 y otro Elevado de 300 m3, disminuyendo el valor total del Contrato de \$ 904.103.550 hasta el monto de \$ 901.152.621,00.

TERCERA-. Que entre el DEPARTAMENTO y el Municipio de El Carmen de Bolivar el día 30 de Diciembre de 2008, se realizó Cesión de convenio de apoyo financiero N° 2060419, cuyo objeto es: "La optimización y ampliación de sistema de Acueducto del Municipio de El Carmen de Bolivar", lo cual fue aceptado mediante comunicación N°5200E2148557 por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT y FONADE.



ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°AC-ECDB-BM-009-2007, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BÓLIVAR Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS

CUARTA.- Que una vez realizada la Cesión del Convenio y en desarrollo del mismo, se celebra el Otro sí N°2 del Contrato de Obra N°AC-ECDB-BM-009-2007, entre el Departamento de Bolívar y El Contratista, que entre sus objetos tiene:

- Modificación de la cláusula CEC 1.1 (d). Reducción del Objeto del Contrato de obra.
- Adicionar a la cláusula CEC 2.3. Rediseño de Especificaciones, Menores y Mayores cantidades de obra.
- Ampliar la Cláusula CEC 2.3 (i) integración de Documentos al Contrato
- Ampliar la Cláusula CEC 9.1. Personal Clave.
- Ampliar la Cláusula CEC 43.5 Forma de pago al Contratista
- Adicionar al Contrato el valor de \$ 248.830.333
- Adicionar al Plazo inicial, dos (2) meses mas
- Ampliación de Pólizas

QUINTA.- Que el 15 de septiembre de 2009, se celebró el Otro Sí N°2 en el cual se modifica la Cláusula CEC 1.1(d), la cual queda: CONSTRUCCION DE NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1600 M3, PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR. Contrato mediante el cual se adiciona el valor inicial en las suma de \$248.830.333, y el plazo del contrato en dos (2) meses más para un nuevo valor total del contrato de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.149.882.954,00) y un término de ejecución de seis (6) meses, pago que se realiza con cargo a FONADE.

SEXTA.- Que en virtud del desarrollo del contrato de obra AC-ECDB-BM-009-2007, se hace necesario nuevamente la modificación del mismo, suscribiéndose a la fecha de 07/09/2010 el Adicional N°3 de 2010 que contiene:

- Adicionar a la Cláusula CEC 2.3 (i) Mayores y Menores Cantidades de Obra.
- Adicionar a la Cláusula Sexta del Otro sí N°2 la suma de \$ 206.878.980
- Ampliar el plazo en dos meses más a la contemplada en la Cláusula Séptima del Otro sí N°2
- Ampliación de Pólizas

SEPTIMA.- Que de conformidad al Adicional N°3 de fecha 07/09/2010, se adiciona al valor pactado en el Otro sí N°2, en la suma de \$206.878.980 y el plazo en dos(2) meses más, para un nuevo valor total del contrato de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.356.861.934,00), y un término Total de ejecución de ocho (8) meses

OCTAVA.- Que de conformidad con el Acta de Suspensión N° 1 el Contrato de Obra N° AC-ECDB-BM-009-2007 debió suspenderse el día Cuatro (4) de julio de 2009 y se reinició de conformidad al Acta de reinicio N°01 el día Treinta (30) de Julio de 2009, superada las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día Treinta (30) de enero de 2010.

NOVENA.- Que de conformidad con el Acta de Suspensión N° 2 el Contrato de Obra N° AC-ECDB-BM-009-2007 debió suspenderse el día Quince (15) de enero de 2010 y se reinició de conformidad al Acta de reinicio N° 02 el día Veintiocho (28) de enero de 2010, superada las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día Veintiocho (28) de febrero de 2010.

DECIMA.- Que de conformidad con el Acta de Suspensión N° 3 el Contrato de Obra N°AC-ECDB-BM-009-2007 debió suspenderse el día Primero (1) de febrero 2010 y se reinició de conformidad al Acta de reinicio N° 03 el día Veintidós (22) de febrero de 2010, superada las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día Veintiocho (28) de febrero de 2010.

DECIMA PRIMERA.- Que de conformidad con el Acta de Suspensión N° 4 el Contrato de Obra N° AC-ECDB-BM-009-2007 debió suspenderse el día Veinticinco (25) de febrero de 2010 y se reinició,



ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°AC-ECDB-BM-009-2007, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS

- de conformidad al Acta de reinicio N°04 el día Siete (7) de septiembre de 2010, superada las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día nueve (9) de septiembre de 2010.
- DECIMA SEGUNDA** - Que de conformidad con el Acta de Suspensión N°5 el Contrato de Obra N°AC-ECDB-BM-009-2007 debió suspenderse el día Ocho (8) de septiembre de 2010 y se reinició de conformidad al Acta de reinicio N°05 el día Veintidós (22) de Noviembre de 2010, superada las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día Veintitrés 23 de enero de 2011.
- DECIMA TERCERA** - Que de conformidad con el Acta de Suspensión N°6 el Contrato de Obra N°AC-ECDB-BM-009-2007 debió suspenderse el día veintisiete (27) de diciembre de 2010 y se reinició de conformidad al Acta de reinicio N°06 el día Once (11) de enero de 2011, superada las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día seis (6) de febrero de 2011.
- DECIMA CUARTA** - Que de conformidad con el Acta de Suspensión N°7 el Contrato de Obra N°AC-ECDB-BM-009-2007 debió suspenderse el día Primero (1) de febrero de 2011 y se reinició de conformidad al Acta de reinicio N°07 el día Veinticuatro (24) de Junio de 2011, superada las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día Veintinueve (29) de Junio de 2011.
- DECIMA QUINTA** - Que el Interventor del contrato de obra N°AC-ECDB-BM-009-2007 deja constancia en acta de recibo final de obra de fecha 28 de Junio de 2011, que la obra fue entregada por el Contratista y recibida a Satisfacción por la Gobernación de Bolívar, a través de la Secretaría de agua Potable y Saneamiento Básico.
- DECIMA SEXTA** - Que con la firma de la presente acta el Ingeniero ROY HERNAN BOZZI ANGEL, representante legal de RB CONSULTORIA S.A.S. en su calidad de interventor y el Doctor MITCHEL VERGARA CONTRERAS, Secretario de Aguas y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar, en su calidad de Supervisor y Coordinador del contrato, dejan constancia del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y de que este se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
- DECIMA SEPTIMA** - Que el DEPARTAMENTO previa verificación de los documentos que acredita y soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deja constancia que existe un saldo a favor del contratista CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS. Equivalente a la Rete-garantía retenida por FONADE y que equivale a la suma de: Ochenta y cinco millones ciento noventa y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos (\$85.193.685,65), como saldo final del Contrato de Obra N°AC-ECDB-BM-009-2007, los cuales se cancelaran con cargo a FONADE de acuerdo con las especificaciones del contrato y que en todo caso incluye los valores por concepto de obra ejecutada según contrato suscrito, modificaciones, reajuste, revisiones y demás inherentes al contrato y a las obras.
- DECIMA OCTAVA** - Que el Contratista e Interventor rindieron los informes a los directos beneficiarios de la comunidad, a los miembros de la Veeduría Ciudadana, explicando las especificaciones técnicas del contrato, actividades administrativas a cargo del Contratista, toda estipulación contractual y de los planes operativo, avance de obras, Cumplimiento de la Entidad contratante y labores realizadas, como consta en el acta de entrega de veeduría con fecha de 27 de Junio de 2011.
- DECIMA NOVENA** - Que para efecto de la liquidación, el Contratista realiza la entrega de los Planos Record de la Obra debidamente firmados por el Contratista y el Interventor y que son entregados a la GOBERNACION DE BOLIVAR a través de oficio CEH-055-10, y que a continuación se enuncian de la siguiente manera:



ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°AC-ECD6-BM-009-2007, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS

NOMBRE DEL PLANO	PLANO RECORD
N° CEH-01-0.dwg	Plano Record Planta de cimentación, despiece de vigas de cimentación, cortes y detalles (Plancha 1)
N° CEH-02-0.dwg	Plano Record Planta de refuerzos de muros, cortes y detalles (Plancha 2).
N° CI-03-0.dwg	Plano Record Planta de cubierta, cortes y detalles, despiece de columnas (Plancha 3).
N° CEH-04-0.dwg	Plano Record Planta de refuerzos inferiores y superiores de cubierta, cortes y detalles (Plancha 4).
N° CEH-05-0.dwg	Plano Record Corte transversal y longitudinal del tanque, despiece de columnas, detalles del tanque, planta de cajones # 1,2 Y 3 (Plancha 5).
N° CEH-06-0.dwg	Plano Record Planta placa de fondo y refuerzos, cortes de cajones # 1,2 y 3, cortes y detalles (Plancha 6).
N° CEH-07-0.dwg	Plano Record Estación de bombeo Tanque de almacenamiento Semienterrado V=1600m3 (Plancha 7).
N° CEH-08-0.dwg	Plano Record Conexiones externa Tanque de almacenamiento Semienterrado V=1600m3 (Plancha 8).
N° CEH-09-0.dwg	Plano Record Conexiones externa Tanque de almacenamiento Semienterrado V=1600m3 (Plancha 8).
N° CEH-10-0.dwg	Plano Record Planta general Tanque de almacenamiento Semienterrado V=1600m3 (Plancha 10).
N° CEH-11-0.dwg	Plano Record Cruca especial puerta sobre el arroyo alférez - instalación de tubería hierro dúctil diámetro 14" K7 (Plancha 11)
N° CEH-12-0.dwg	Plano Record Instalación de tubería hierro dúctil diámetro 14" K7 (Plancha 12).

VIGESIMA - Que el Director del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación Bolívar, aprobó la Póliza Única de Cumplimiento del Contrato N°1124942 de fecha 19 de Enero de 2012 expedida por la Compañía LIBERTY SEGUROS S.A, para garantizar la estabilidad de la obra, con las siguientes vigencias: desde 28/06/2011 hasta 28/06/2016 y fue aprobada el día 27 de Enero de 2012 por el Departamento Jurídico de la Gobernación de Bolívar.

VIGESIMA PRIMERA.- Que mediante el Informe de fecha 24 de febrero de 2012, el Interventor del Contrato, Ing. Roy Bozzi y el Secretario de Agua Potable, Ing. Michel Vergara Contreras, manifestaron que las obras Objeto del Contrato se encontraban en Buen Estado.

VIGESIMA SEGUNDA -. Que las partes manifiestan se ha extinguido el vínculo contractual entre ellas como efecto de la terminación y liquidación del contrato, salvo en los que concierne al periodo de garantías que se activan y continúan en su vigencia y efectos, como son los riesgos amparados de estabilidad, salarios prestaciones sociales e indemnizaciones, y responsabilidad civil extracontractual, las cuales deben estar actualizadas a partir de la fecha en los términos y condiciones del contrato, y las que deben ser controladas por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar.

Que conforme a lo manifestado en los numerales anteriores, las partes:



ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°AC-ECDB-BM-009-2007, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de obra N°AC-ECDB-BM-009-2007 celebrado con el CONSORCIO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS, con NIT 900183361-3, Representado legalmente por el Ingeniero GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, identificado con la Cedula de ciudadanía N°19.890.235 de San Juan Nepomuceno.

SEGUNDO: El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR previa verificación de los documentos que acreditan y soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deja constancia que se le adeuda al CONTRATISTA la suma de: OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.193.685,65), cargo a FONADE, correspondiente a la Rete-garantía del contrato de Obra N°AC-ECDB-BM-009-2007

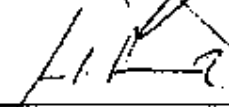
TERCERO: Que mediante la firma del presente acta el CONTRATISTA releva a la Gobernación de Bolívar de toda reclamación y/o demandas que surjan o puedan haber surgido por la ejecución de las actividades objeto del contrato N°AC-ECDB-BM-009-2007.

CUARTO: Sin perjuicio de las sumas que adeuda FONADE al CONTRATISTA, las partes se declaran a paz y a salvo por todo concepto en virtud del contrato N°AC-ECDB-BM-009-2007, principalmente de las obligaciones relativas a la ejecución de obra, a la posesión y entrega de las mismas, por lo que se entiende que en esta etapa quedan resueltas las diferencias en torno a lo anterior, así como en el balance económico y financiero del contrato.


GUSTAVO CASTELLAR RAMOS
CONTRATISTA


ROY HERNÁN BOZZI ÁNGEL
INTERVENTOR


MICHEL VERGARA CENTRERAS
SECRETARIO DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BASICO


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
GOBERNADOR DE BOLIVAR

Aprobó: MICHEL VERGARA - Secretario de Agua Potable
Revisó: YOLANDA ISABEL VÉGA - D.A.J. (M)

CONTRATO SAP-327/2010

**CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE
BOLÍVAR CON EL CONSORCIO ACUACAR**

CONTRATO 327

No del contrato	
Contratante:	GOBERNACION DE BOLIVAR
Contratista:	Consorcio Acuacar
Objeto:	OPTIMIZACION DE LA LINEA DE CONDUCCION PARA EL ACUEDUCTO DEL CARMEN DE BOLIVAR, DESDE ESTACION DE BOMBEO DE OVEJITAS HASTA LA CAMARA DE QUIEBRE. (SEGUNDA FASE).HD D=40mm (16 PULGADAS), L =3,295Km"
Monto:	MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.905.127.463.00),
Plazo:	6 meses

Por cuanto el día 04 MAYO 2010 de 2010, se ha ejecutado el presente Contrato entre LA GOBERNACION DE BOLIVAR ubicada en la Calle 34 No. 4 - 21 Plaza de la Proclamación Segundo Piso de Cartagena - Bolivar (en adelante denominado "el Contratante") por una parte, y CONSORCIO ACUACAR ubicada en la Carrera 43 No. 76 - 184 Oficina 103 Barranquilla - Colombia representado por el señor OTTOMAR JOSE LASCARRO TORRES (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte:

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute LA OPTIMIZACION DE LA LINEA DE CONDUCCION PARA EL ACUEDUCTO DEL CARMEN DE BOLIVAR DESDE ESTACION DE BOMBEO DE OVEJITAS HASTA LA CAMARA DE QUIEBRE, SEGUNDA FASE (en adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha acordado la Carta de Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas.

En consecuencia este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio (Contrato) y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En retribución a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de las

Jval

JL



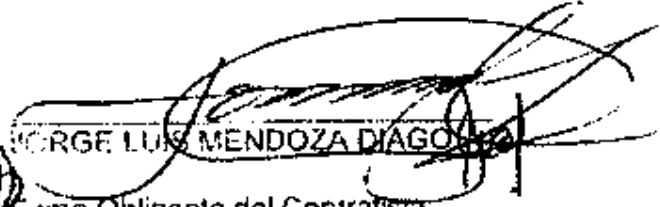
327

defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.


En Testimonio de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados.

Firma Obligante del Contratante

04 MAR 2010


JORGE LUIS MENDOZA DIAGO


Firma Obligante del Contratista


ESTEBAN JOSÉ LASCARRO TORRES

Sección V. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

A. Disposiciones Generales	5
1. Definiciones.....	5
2. Interpretación.....	8
3. Idioma y Ley Aplicable.....	8
4. Decisiones del Gerente de Obras.....	8
5. Delegación de funciones.....	8
6. Comunicaciones.....	9
7. Subcontratos.....	9
8. Otros Contratos.....	9
9. Personal.....	9
10. Riesgos del Contratante y del Contratista.....	9
11. Riesgos del Contratante.....	9
12. Riesgos del Contratista.....	10
13. Seguros.....	10
14. Límites de Investigación del Sitio de las Obras.....	10
15. Contrato acerca de las Condiciones Especiales del Contrato.....	11
16. Construcción de las Obras por el Contratista.....	11
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista.....	11
18. Aprobación por el Gerente de Obras.....	12
19. Especificidad.....	12
20. Descubrimientos.....	12
21. Título de posesión del Sitio de las Obras.....	12
22. Acceso al Sitio de las Obras.....	12
23. Inspecciones, Inspecciones y Autorías.....	13
24. Contratos.....	13
25. Procedimientos para la solución de controversias.....	13
26. Reemplazo del Precipitador.....	13
B. Control de Plazos	12
27. Programa.....	12
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación.....	13
29. Aceleración de las Obras.....	13
30. Demoras administrativas por el Gerente de Obras.....	13
31. Reuniones administrativas.....	14
32. Advertencia anticipada.....	14
C. Control de Calidad	14
33. Identificación de Defectos.....	14
34. Pruebas.....	14
35. Corrección de Defectos.....	14
36. Defectos no corregidos.....	14

JL 

D. Control de Costos.....	16
37 .. Lista de Cantidades	16
38 .. Modificaciones en las Cantidades	16
39 .. Variaciones.....	16
40 .. Pagos de las Variaciones	16
41 .. Proyecciones de Flujo de Efectivos	17
42 .. Certificados de Pago	17
43 .. Pagos	18
44 .. Eventos Compensables	18
45 .. Impuestos.....	20
46 .. Monedas	20
47 .. Ajustes de Precios	20
48 .. Retenciones	20
49 .. Liquidación por daños y perjuicios	20
50 .. Bonificaciones	21
51 .. Pago de anticipo	21
52 .. Garantías	22
53 .. Trabajos por día	22
54 .. Costo de reparaciones	22
E. Finalización del Contrato	23
55 .. Terminación de las Obras.....	23
56 .. Recepción de las Obras.....	23
57 .. Liquidación final	23
58 .. Manuales de Operación y de Mantenimiento	23
59 .. Rescisión del Contrato	23
60 .. Pagos posteriores a la rescisión del Contrato	23
61 .. Derechos de propiedad	23
62 .. Liberación de cumplimiento	25
63 .. Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco Mundial	24

JL

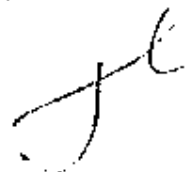
Condiciones Generales del Contrato¹

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negritas

- (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC.
- (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Licitante, con indicación de las cantidades y precios que forman parte de su Oferta.
- (c) **Eventos que ameritan compensación** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC.
- (d) La **fecha de terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
- (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
- (f) El **Contratista** es la persona, natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (g) La **Carta de Oferta** es el documento de licitación de igual nombre que fue ejecutado y entregado por el Contratista al Contratante.
- (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (i) **Días** significa días calendario.

¹ Se indican en negritas las referencias a las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) donde se incluye información complementaria.

- (j) **Meses** significa meses calendarios
- (k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (l) **Defecto** es cualquiera parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato
- (m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El **Periodo de Responsabilidad por Defectos** es el periodo estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (ñ) Los **planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato
- (o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras según se estipula en las CEC
- (p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras
- (q) El **precio inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante
- (r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el contratante previa aprobación del Gerente de Obras (Interventor) mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El **Gerente de Obras (Interventor)** (donde se

mencione cualquiera de los dos significa lo mismo) es la persona cuyo nombre se indica en las CEC o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

- (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales de Contrato.
- (w) El **Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las CEC.
- (x) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras** son los informes incluidos en los documentos de licitación que describen con precisión y explican las condiciones de la superficie y el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquiera modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) La **Fecha de Inicio** es la última fecha en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (aa) El **Subcontratista** es una persona, natural o jurídica contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (bb) Las **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las Obras.
- (cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

2. Interpretación
- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (aparte de las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
- Convenio, (Contrato)
 - Carta de Aceptación,
 - Carta de Oferta,
 - Condiciones Especiales del Contrato
 - Condiciones Generales del Contrato,
 - Especificaciones,
 - Planos,
 - Lista de Cantidades,² y
 - Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
3. Idioma y Ley Aplicables
- 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC.
4. Decisiones del Gerente de Obras
- 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
5. Delegación de funciones
- 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá

² En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

- 6. **Comunicaciones** 6.1 Las comunicaciones cruzadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato solo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entraran en vigor una vez que sean entregadas.
- 7. **Subcontratos** 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
- 8. **Otros Contratistas** 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
- 9. **Personal** 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si la preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
- 10. **Riesgos del Contratante y del Contratista** 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulan que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulan que corresponden al Contratista.
- 11. **Riesgos del Contratante** 11.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
 - (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

inevitable de las Obras, o

(a) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la fecha de terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

(a) un defecto que exista en la fecha de Terminación;

(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituya un riesgo del Contratante; o

(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin que éstos sean los únicos, las Obras, Planta, Materiales y Equipo).

13. Seguros

NO APLICA

14. Informes de investigación del Sitio de las Obras

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Contratista.

15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato

15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.

16. Construcción de las Obras por el Contratista

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

17. Terminación de

17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha

- las Obras en la fecha prevista de inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la fecha Prevista de Terminación.
18. Aprobación por el Gerente de Obras
- 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos mostrando las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
- 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
- 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización para dicho propósito.
19. Seguridad
- 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
20. Descubrimientos
- 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras
- 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
22. Acceso al Sitio de las Obras
- 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevén realizar trabajos relacionados con el Contrato.
23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías
- 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.
- 23.2 El Contratista permitirá que Banco inspeccione las cuentas y registros contables del Contratista relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por

- el Banco, si así lo requiere el Banco.
24. Controversias 24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras previa aprobación del Contratante.
25. Procedimientos para la solución de controversias 25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a su recepción de la notificación de una controversia.
- 25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los BDL y en las CEC, además de cualquier otro gasto reembolsable indicado en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.
- 25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CFC y en el lugar establecido en las CEC.
26. Reemplazo del Conciliador 26.1 Un caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales

avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades

- 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación un Programa a intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado
- 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los eventos compensables.
- 28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación**
- 28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y le genere gastos adicionales
- 28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un evento compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.
- 29. Aceleración de las Obras**
- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista

- 20.2 Si las propuestas valoradas del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras
- 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
31. Reuniones administrativas
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
32. Advertencia anticipada
- No Aplica

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos
- 33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.
34. Pruebas
- 34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento compensable.
35. Corrección de Defectos
- 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de

terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

35. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto y el Contratista deberá pagar dicho monto.



D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades
- 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y el aprestamiento para el servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista
- 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades
38. Modificaciones an las Cantidades
- 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará la tarifa para reflejar el cambio.
- 38.2 El Gerente de Obras no ajustará las tarifas debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante
- 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquiera tarifa que conste en la Lista de Cantidades
39. Variaciones
- 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista
40. Pagos de las Variaciones
- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación, cuyo precio unitario no este contemplado en el Contrato. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.
- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades se mantendrá el y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1 para calcular el valor de la Variación se usará la tarifa indicada en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes

la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevas tarifas para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable el Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un evento compensable.

41. **Proyecciones de Flujo de Efectivos** 41.1 Cuando se actualice el Programa,³ el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos.
42. **Certificados de Pago** 42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.
- 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.
- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades⁴
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier

³ En los contratos a suma fijada, agregar "y Calendario de actividades" después de "Programa"

⁴ En los contratos a suma fijada, reemplazar este párrafo por el siguiente:

"42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluídas en el Calendario de actividades"

rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente

43. Pagos

- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.
- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Arbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Todos los pagos y deducciones se efectuarán en pesos colombianos.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio o tarifa y se entenderá que están cubiertos en otras tarifas y precios en el Contrato.
- 43.5 **Forma de pago:** Se cancelará al contratista como anticipo el monto estipulado en las CEC, el saldo restante mediante acta parciales amortizadas y un 10% contra acta de liquidación.

44. Eventos Compensables

- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
- (a) El Contratante no permite acceso a una parte de la zona de Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CEC
 - (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato
 - (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones

necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

- (d) El Gerente del Proyecto ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
 - (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
 - (f) No aplica
 - (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos
 - (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
 - (i) El anticipo se paga atrasado.
 - (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
 - (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación
- 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante, decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en que medida
- 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda previa aprobación del contratante. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del

Contratista razonable, el Gerente de Obras preparara su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta, previa aprobación del contratante. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento

- 45. Impuestos** 45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el periodo comprendido entre la fecha que sea 10 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC
- 46. Monedas** 46.1 La moneda del País del Contratante es: Pesos Colombianos.
- 47. Ajustes de Precios** El Contrato *no está* sujeto a ajuste de precios
- 48. Retenciones** 48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CEC hasta que las Obras estén terminadas totalmente
- 48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este periodo han sido corregidos
- 48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "contra primera solicitud"
- 49. Liquidación por daños y perjuicios** 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por danos y perjuicios conforme a la tarifa por día establecida en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto

total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

50. Bonificaciones

50.1 No aplica

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo o una Garantía expedida por una compañía de seguros emitida en la forma y por una compañía de seguros aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías 52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CEC emitida por una compañía de seguros aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras.

53. Trabajos por día No aplica

54. Costo de reparaciones 54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de inicio de las Obras y el vencimiento del periodo de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras 55.1 Cuando el Contratista considere que ha terminado las Obras le solicitará al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras estén terminadas.

56. Recepción de las Obras 56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación final 57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir y hacer llegar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste

decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista y emitirá el certificado de pago.

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

- 58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los proporcionará en las fechas estipuladas en las CEC.
- 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Rescisión del Contrato

- 59.1 El Contratante o el Contratista podrá rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.
- 59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán los siguientes sin que éstos sean los únicos:
- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
 - (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
 - (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebro o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
 - (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 31 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
 - (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
 - (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
 - (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras

por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios según lo estipulado en las CEC.

- (h) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el Contrato o en su ejecución

Para propósitos de este párrafo:

- (i) "Práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir la actuación de un funcionario público en cuanto a un proceso de selección o a la ejecución de contratos;
- (ii) "Práctica fraudulenta" significa la tergiversación o supresión de hechos con el fin de influir en el proceso de selección o la ejecución de un contrato en detrimento del Prestatario, e incluye prácticas colusorias entre Licitantes (antes o después de la presentación de Ofertas), con el fin de establecer precios de Oferta a niveles artificiales no competitivos, y privar así al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta;
- (iii) "Prácticas colusorias" significa una manipulación o arreglo entre dos o más Licitantes con o sin el conocimiento del Prestatario, con el fin de establecer precios de Ofertas a niveles artificiales no competitivos; y
- (iv) "prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un proceso de licitación o para afectar la ejecución de un contrato

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental, previa aprobación del contratante

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá rescindir el Contrato por conveniencia en cualquier momento

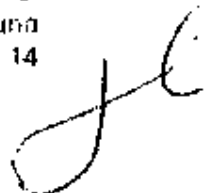
- 59.5 Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.
60. Pagos posteriores a la rescisión del Contrato
- 60.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CEC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
- 60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
61. Derechos de propiedad
- 61.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento del Contratista todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.
62. Liberación de cumplimiento
- 62.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente.

sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos

63. Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco Mundial

63.1 En caso de que el Banco Mundial suspendiera los desembosos al Contratante bajo el Préstamo o Crédito, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista

- (a) El Contratante esta obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspension en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco Mundial.
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.



Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales

- CEC El Periodo de Responsabilidad por Defectos es **NO APLICA**
1.1
(n)
- CEC El Contratante es **LA GOBERNACION DE BOLIVAR**. Ubicada en la Calle 34 No. 4 - 21
1.1 Plaza de la Proclamación Segundo Piso - Cartagena - Bolivar.
(o)
- CEC La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es **en seis meses a partir**
1.1 **de la suscripción del acta de inicio**
(r)
- CEC El Gerente de Obras es el interventor designado por FONADE.
1.1
(u)
- CEC La zona de las Obras está ubicada en **entre la cámara de quiebre y la estación de**
1.1 **Bombeo de Ovejitas, para la fase II** y está definida en los planos que se adjunta al
(w) presente contrato.
- CEC La Fecha de Inicio es **el día de la suscripción del acta de inicio entre el Gerente de obras**
1.1 **y el contratista.**
(z)
- CEC Las Obras consisten en **OPTIMIZACION DE LA LINEA DE CONDUCCION PARA EL**
1.1 **ACUEDUCTO DEL CARMEN DE BOLIVAR, DESDE ESTACION DE BOMBEO DE**
(d) **OVEJITAS HASTA LA CAMARA DE QUIEBRE (SEGUNDA FASE)**
- CEC Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de
2.2 las Obras son: **No aplica.**
- CEC Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: **CDP, PLANOS,**
2.3 **PLIEGOS DE CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TECNICAS, DISEÑOS**
(i) **DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, RP, FICHA DE VIABILIZACION DEL**
MINISTERIO, PROPUESTA DEL PROPONENTE, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE
SUSCITEN DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- CEC El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es el Español
3.1
La ley que gobierna el Contrato es la ley de Colombia
- CEC Personal Clave: **Ingeniero Residente, Director de Obra, y Profesional con perfil social**
3.1
- CEC
13.1 **NO APLICA**
- CEC Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: **No aplica.**
14.1
- CEC Consultas. Se realizarán al Gerente de Obras quien canaliza las inquietudes surgidas
15.1
- CEC La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) **el día en que se**

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

27.1 suscribe el acta de inicio.

CEC 25.2 Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán los que tenga establecida la Cámara de Comercio Correspondiente *No aplica*

CEC 27.3 Si arbitraje se realizara de acuerdo a las leyes Colombianas

B. Control de Plazos

CEC 27.1 El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de [10] días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.

CEC 27.3 Los plazos entre cada actualización del Programa serán de [30] días

El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del 0.5 % del próximo certificado de pago

C. Control de la Calidad

CEC 35.1 *No Aplica*

D. Control de Costos

CEC 37.1 La lista de cantidades deberá contener además un rubro para cubrir los costos de la instalación de una valla informativa sobre el proyecto de acuerdo con el modelo que suministre el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. El modelo está disponible en el siguiente enlace: http://www.fonade.gov.co/geotec/aguas/newhome/franes_browse.php?documentos_w

CEC 38.1 Cualquier variación de cantidades se pagará utilizando las tarifas o precios unitarios establecidos en la lista de cantidades y precios del contrato.

CEC 43.1 La tasa de interés vigente para préstamos comerciales.

43.2

43.5 Los pagos se realizarán de la forma definida en las CGC, teniendo en cuenta que el monto de los aportes de la nación al valor del mismo es de **MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.905.127.463.00)**, que serán desembolsados al Contratista por FONADE.

El Contrato *no está* sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de

CEC las CCG

47

CEC 48.1 Lo proporción que se retendra de los pagos es. 10 % de cada anta

CEC 49.1 El monto total máximo por liquidación de Daños y Perjuicios que se aplica por día será del CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) sin que exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor final del Contrato al momento de la suscripción del Acta de Terminación y la forma se computará a partir de la Fecha Prevista de Terminación

CEC 51.1 El pago por anticipo será de 30% del valor del contrato y se pagará(n) al Contratista contra presentación de cuentas de cobro a FONADE y/o entidad CONTRATANTE

Para el manejo del anticipo, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta corriente a nombre suyo y del Interventor, quien vigilará el buen manejo y correcta inversión del anticipo. El CONTRATISTA deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al interventor toda la información que éste le requiera, de conformidad con el instructivo de manejo del anticipo proporcionado por FONADE

Una vez abierta la cuenta, se girará el anticipo el cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado por la interventoría, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor.

CEC 52.1 El contratista se compromete a constituir a favor del Contratante y a satisfacción del mismo, las garantías que se señalan a continuación, de acuerdo con el formato y condiciones que se expiden para las entidades estatales en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalan a continuación

Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más

Anticipo: Su cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado por concepto del anticipo para las Obras, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

En el evento en que la garantía del anticipo se constituya a través de póliza de seguros, una vez en firme los actos administrativos respectivos, e incorporar todas las condiciones que aparecen en el ANEXO C, FORMULARIO MODELO DE GARANTIA DE SEGUROS POR ANTICIPO O MODELO DE GARANTIA BANCARIA del pliego de condiciones de la licitación que genera el presente contrato

Salarios y prestaciones sociales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del contrato y tres (3) años más.

Calidad y Estabilidad de Obra: Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de la obra

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato.

Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de esta garantía no exonerará al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Segundo: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o garantía otorgada, no podrá ser cancelada sin la autorización del Contratista. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos para otorgar la garantía a partir de referir esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su vigencia, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan o se negan efectivos algunos de los amparos estipulados en la garantía o seguros.

Parágrafo Tercero: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificada en los términos que se le señalen se hará acreedor a las sanciones legales respectivas, en perjuicio de los descuentos que se hagan conforme lo establecido en las condiciones del contrato con el fin de cubrir y pagar las primas respectivas.

Parágrafo Cuarto: En todo caso, el Contratista deberá actualizar las vigencias a la Fecha de iniciación de las Obras y mantener el valor asegurado en todo momento, inclusive si se otorga efectiva la garantía por la declaración de siniestro de uno de los amparos de la garantía.

E. Terminación del Contrato

CEC 58.1 Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el *[indique la fecha]*

Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el *[indique la fecha]*

CEC 58.2 La suma que se otorga a por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en el CGC 58 es de *[indique la suma en moneda nacional]*

CEC 59.2 El número máximo de días es *[indique el número, consistente con la Subcláusula 59.2 sobre multas por días y perjuicios]*

CEC 60.1 El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas, y que representa lo que le costaría adicionalmente al Contratante su terminación es 20%.

Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento

Las especificaciones técnicas y condiciones de cumplimiento se encuentran establecidas en los pliegos de condiciones que hacen parte integral del presente contrato.

Sección IX. Lista de Cantidades

OPTIMIZACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ACUEDUCTO DEL CARRÉS DE BOLIVAR, DESDE ESTACION DE BOMBEO DE OVEJITAS HASTA LA CAMARA DE QUIEBRE. (SEGUNDA FASE). HD D=40mm (16 PULGADAS), L =3.295Km
PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES Y SUMINISTROS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
A. SUMINISTROS DE MATERIALES					
A.1 Suministros de Tubos de HD tipo B7					
201	Tubo HD tipo B7 de 40mm (16 Pulgadas) x 3.295 Km	M	1295	180,000.00	233,850.00
202	Conectores de tubo de 40mm (16 Pulgadas)	Und	1	2,333,000.00	2,333,000.00
203	Conectores de tubo de 40mm (16 Pulgadas)	Und	2	1,000,000.00	2,000,000.00
204	Conectores de tubo de 40mm (16 Pulgadas)	Und	1	1,800,000.00	1,800,000.00
205	Conectores de tubo de 40mm (16 Pulgadas)	Und	4	1,000,000.00	4,000,000.00
A.2 Suministros de Cables Purga FN 25					
206	Cable de purga FN 25 de 3.295 Km	M	6	12,200,000.00	73,200,000.00
207	Cable de purga FN 25 de 3.295 Km	Und	6	1,400,000.00	8,400,000.00
208	Cable de purga FN 25 de 3.295 Km	Und	6	800,000.00	4,800,000.00
209	Cable de purga FN 25 de 3.295 Km	Und	6	9,000,000.00	54,000,000.00
210	Cable de purga FN 25 de 3.295 Km	M	36	26,000.00	936,000.00
211	Cable de purga FN 25 de 3.295 Km	Und	6	280,000.00	1,680,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Los precios por cada unidad de medida se piden a precio cerrado solamente para el primer lote de compra. Se anexa a continuación el detalle de los precios unitarios de los materiales.

455

1.04	Enchufe a 3 fases, posición horizontal, 15000	Und	192	15,000.00	2,880,000.00
1.05	Apandido	Und	1	25,000.00	25,000.00
1.06	Conductores de aluminio	m2	0.96	25,000.00	24,000.00
Subconjunto Sistema Motores PN 25					
1.07	Motor 100 kW 1000 rpm - B, PN 25	Und	6	2,000,000.00	12,000,000.00
1.08	Accesorios para motor 100 kW 1000 rpm - B, PN 25	Und	6	185,000.00	1,110,000.00
1.09	Valvula de seguridad - escape de vapor independiente con muelle elastica (AWW 100 150) DN 3 1/2	Und	6	450,000.00	2,700,000.00
1.10	Mano de admisión y expulsión de aire (camara) 12500, conexión a cañales DN 20, Brida ISO PN25, tridireccional DN 60 mm PN 25	Und	6	770,000.00	4,620,000.00
1.11	Transmision de fuerza axial de 16 con fuerza y accionamiento	Und	120	14,000.00	1,680,000.00
1.12	Conductores de aluminio	m2	0.54	80,000.00	43,200.00
Subconjunto Sistema Tuberia de HD - Tuberia de AC					
1.13	Tuberia HD 16" con AC 16"	Und	4	2,400,000.00	9,600,000.00
1.14	Conector de tuberia HD 16" (incluye tornillos de acero inoxidable, tuercas y arandelas)	Und	2	1,250,000.00	2,500,000.00
1.15	Brida conector para tuberia AC 16" Clase 25 (incluye tornillos de acero inoxidable, tuercas y arandelas)	Und	2	1,250,000.00	2,500,000.00
1.16	Empaque de caucho para 16 1/8"	M2	1.80	80,000.00	144,000.00

B. OBRAS CIVILES

1. SERVICIOS PRELIMINARES

1.01	Calculación y Reducción (incluye entrega final de planimetría impresa y en medio magnetico con planos, las tuberias, margas y vitrolas) (se incluye en el AME) (se debe suministrar el 10% de los planos en una fecha de la obra para la elaboración de secciones) (el accesorio instalado y el levantamiento por el cliente)	M1	3295	1,600.00	5,272,000.00
------	---	----	------	----------	--------------

456

20) Se debe realizar todo en su momento, todo el material requerido para las comprobadas del proyecto, en el momento geográfico. Agente de la ODA.

21) Se debe realizar en su momento, todo el material requerido para las comprobadas del proyecto, en el momento geográfico. Agente de la ODA.

20	Trabajo de... (descripción)	M3	3295	8.000,00	26.390,00
21	Trabajo de... (descripción)	Und	32	250.000,00	8.000.000,00
22	Trabajo de... (descripción)	M3	3295	3.280,00	10.807,00

4. OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES Y TRASLADO DE ESTRUCTURA:

23	Trabajo de... (descripción)	m3	1040,75	15.000,00	15.611,25
24	Trabajo de... (descripción)	Und	15	75.000,00	1.125.000
25	Trabajo de... (descripción)	m3	661,40	22.000,00	10.148,80

5. RELLENOS PARA CIMENTACION DE TUBERIA

26	Releno de... (descripción)	M3	230,65	26.000,00	5.996,90
27	Releno de... (descripción)	M3	1157,34	12.000,00	13.888,08

6. RETIRO / DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRAANTE



De gas caliente y suministro de agua en el comedor y baño, en sistema por radiación ambiental. M3 completando hasta una altura de 20.50 m.	M3	538,28	10.000,00	5.382,80
--	----	--------	-----------	----------

5. INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS

Instalación de tubería de PVC 400 mm de tubo, accesorios, etc. Instalación de accesorios para trabajo de tubería como codos, codos, etc. (ver en el)	M3	4295	11.000,00	47.245,00
Tubo de PVC de 100 mm de diámetro DN 80 mm Incluye todos los accesorios necesarios según perfil.	Und	6	340.000,00	2.040,00
Instalación de sistema de purga DN 150 mm incluye todos los accesorios necesarios según perfil.	Und	6	330.000,00	1.980,00
Instalación de tubería de PVC 400 mm desde la tubería hasta el punto de instalación final.	M3	4295	2.400,00	10.308,00

6. OBRAS COMPLEMENTARIAS

Construcción de un muro de concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm ²) en tubería DN 400 mm (ver en el)	M3	31,5	398.000,00	12.537,00
Canales de Purga con accesorio de pared de 20 cms, varillas de hierro de 1/2", concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm ²) con una altura de 1/2" en ambas direcciones etc. Dimensiones libres 1.0 m * 1,5 m * 1,5 m, incluye instalación de 5 bases de adquisición.	Und	6	3.460.000,00	20.760,00
Canales de Purga con accesorio de pared de 20 cms, varillas de hierro de 1/2", concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm ²) con una altura de 1/2" en ambas direcciones, etc. Dimensiones libres de 1.0 m * 1,5 m * 1,5 m, incluye instalación de 5 bases de purga (ver en el)	Und	6	2.880.000,00	17.280,00
Verificar reparación de cerchas existentes	M3	791,66	2.000,00	1.583,32

Redes hidráulicas de tuberías y accesorios IN
 Tercera Fase del 3.º y 4.º piso. Incluye los
 trabajos de obra en el P. 25, con pilotes de
 caudales y tuberías de amianto, caudales de
 agua y tuberías de agua. Incluye
 la instalación de tuberías de la red de Acueducto
 y tuberías de tuberías de amianto al 12.º

Mi 2295 2.750,00 2.750,00

Trabajos de tuberías de 100 mm y Asbesto
 100 mm en el P. 25 y 12.º

Ind 2 545.000,00 545.000,00

Trabajos de tuberías de 100 mm y tuberías de
 100 mm en el P. 25 y 12.º y trámite de
 licencia de obra.

Mi 18 1.900.000,00 1.900.000,00

TOTAL COSTO OBRAS Y SUMINISTROS

1.810.000,00

IMPORTE DE OBRAS

ADMINISTRACIONES Y SUMINISTROS 10%

181.000,00

TRIBUTOS Y GASTOS DE OBRAS

171.270,00

AGUAS Y GASTOS DE OBRAS 40%

724.730,00

TOTAL COSTO OBRAS Y SUMINISTROS

1.985.127,46



**ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO N°SAP 327/2010**

Optimización de la Línea de Conducción para el Acueducto del Carmen de Bolívar Desde la Estación de Bombeo de Ovejitas hasta la Cámara de Quiebre (Segunda Fase)

En Cartagena de Indias, D.T. y C., a los diecinueve (19) días del mes de Abril de 2013, en la Gobernación de Bolívar, se reunieron las siguientes personas: OTTOMAR LASCARRO TORRES, Representante Legal del Consorcio Acuacar, Con N°900331413-3 en su calidad de CONTRATISTA, el Ing. ROY HERNAN BOZZI ANGEL, Representante Legal de la firma RB Consultoria S.A.S, entidad que actúa como INTERVENTOR y EL Arq. YAIR DE JESUS ROJAS COHEN, Secretaria de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, facultado para liquidar los contratos en los que la Gobernación de Bolívar sea parte, de acuerdo con el Decreto N°91 del 11 de marzo de 2013, mediante el cual el Sr. Gobernador y Representante Legal del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, Dr. JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNIM, delegó esta función; con el fin de liquidar finalmente de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, el Contrato N°SAP 327 del 04 de mayo de 2010, celebrado con el objeto de "EJECUTAR LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ACUEDUCTO DEL CARMEN DE BOLIVAR, DESDE LA ESTACION DE BOMBEO DE OVEJITAS HASTA LA CAMARA DE QUIEBRE (SEGUNDA FASE) , HD D= 40mm (16 Pulgadas), L =3.295 Km", de conformidad con el Acta de Recibo Final de fecha catorce (14) de mayo treinta 2011, que hace parte del presente documento, junto con los demás documentos del contrato que en él se enuncian y afines al mismo.

La presente liquidación procede conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, en especial su artículo 217; el Decreto 734 de 2012, y demás normas reglamentarias; acordando las partes en esta etapa los ajustes, revisiones y recomendaciones a que hay lugar, dejando en constancia, con evidencia textual y expresa, los acuerdos, conciliaciones, transacciones, y demás aspectos a que lleguen las partes, con objeto de declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las observaciones, y obligaciones que puedan quedar pendientes siempre y cuando éstas correspondan a las que se pueden ejecutar con posterioridad a su liquidación final (Ejemplo: amparo de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad y Correcto Funcionamiento, Estabilidad, saldos pendientes por pagar, etc.)

Por lo tanto el objeto de esta liquidación es poner fin a la vigencia del contrato, con fundamento en los aspectos de hechos y derechos que se enuncian en la presente Acta.

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	SAP-327-2010
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ACUEDUCTO DEL CARMEN DE BOLIVAR, DESDE LA ESTACION DE BOMBEO DE OVEJITAS HASTA LA CAMARA DE QUIEBRE (SEGUNDA FASE) , HD D= 40mm (16 Pulgadas), L =3.295 Km
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	1.906.127.463,00
VALOR EJECUTADO	\$1.675.367.879,83
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONTRATISTA	CONSORCIO ACUACAR, Rep. Legal. Ottomar Lascarro Torres, C.C.73.432.043, Exp. En El Carmen de Bolívar
FECHA DE CONTRATO	04 de Mayo de 2010
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS	19 de Mayo DE 2010, para efectos de legalización el contrato inicial 31 de Enero DE 2013, por concepto de Acta de Recibo Final, para efectos del amparo de Estabilidad de la obra recibida.
VALOR ANTICIPO 30%: (Saldo: por Actas Parciales.)	\$ 571.538.239,00 Anticipo Contrato - JULIO DE 2010



**ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO N°SAP 327/2010**

Optimización de la Línea de Conducción para el Acueducto del Carmen de Bolívar Desde la Estación de Bombeo de Ovejitas hasta la Cámara de Quiebra (Segunda Fase)

PLAZO	SEIS (06) MESES, a partir de la fecha del Acta de Inicio: 15 de Junio de 2010
FECHA DE INICIO	15 de Junio de 2010
INTERVENTOR	R.B. Consultoria S.A.S, NIT 806.015.072-1
SUPERVISOR	<ul style="list-style-type: none"> A partir del 4 de mayo de 2010, Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, Hoy Secretario de Habitat de la Gobernación de Bolívar: Dr. Gregorio Rico Gomez. A partir del 2 de noviembre de 2010, Secretaría de agua Potable (e) Hoy Secretario de Habitat de la Gobernación de Bolívar: Ora María del Rosario Marrugo Grisá A partir del 14 de noviembre de 2010, el Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico, Hoy Secretario de Habitat de la Gobernación de Bolívar, Ing. Milachel Vergara Contreras A partir de 27 Agosto de 2012 , el Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico, Hoy Secretario de Habitat de la Gobernación de Bolívar, Ing. Yasinet de Jesús Ochoa Carrero. A Partir del 5 de diciembre de 2012, el Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico, Hoy Secretario de Habitat de la Gobernación de Bolívar, Arq Yair de Jesús Rojas Cohen.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	07 de Diciembre de 2010
FECHA DE REINICIO N°1	23 de Enero de 2011
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2	24 de Enero de 2011
FECHA DE REINICIO N°2	09 de Mayo 2011
ACTA DE RECIBO FINAL OBRAS	14 DE MAYO DE 2011
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE MAYO DE 2011
AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO	100%
TIEMPO DE EJECUCIÓN	100%
VALOR FINAL EJECUTADO	1.675.367.679,00

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO:

El cumplimiento de las obligaciones contractuales generaron los siguientes movimientos económicos y financieros

II- RELACIÓN DE INVERSIÓN BALANCE DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALOR INVERSIÓN	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR CANCELADO ANTICIPO	VALOR CANCELADO ACTAS	VALOR POR CANCELAR
ANTICIPO CONTRATO INICIAL 30%			\$571.536.239,00		
ACTA PARCIAL N°1	\$ 1.351.812.000,00	\$406.543.600,00		\$948.268.400,00	
ACTA PARCIAL N°2	\$ 120.392.139,00	\$ 36.147.641,40		\$84.344.498,50	
ACTA Parcial N°3	\$ 203.083.741,83	\$129.646.997,60		\$73.236.744,23	
VALOR EJECUTADO	\$ 1.675.367.879,83		\$871.836.239,00	\$1.103.849.640,83	



Municipio de El Carmen de Bolívar
SECRETARÍA DE HABITAT

**ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO N°SAP 327/2010**

Optimización de la Línea de Conducción para el Acueducto del Carmen de Bolívar Desde la Estación de Bombeo de Ovejitas hasta la Cámara de Quiebre (Segunda Fase)

III- BALANCE

VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
\$1.905.127.463,00	\$ 1.875.387.878,83

IV- CUENTAS PENDIENTES DEL CONTRATO

POR CONCEPTO DE RETEGARANTIA	\$ 99.948.161,00
DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 99.948.161,00

Siendo el contrato ley para las partes, en concordancia con el principio de autonomía de la voluntad, el Valor Indirecto pactado en el contrato ha sido causado, y por ende cuantificado por su Interventor - R.B. Consultoría S.A.S, representado por el Ing. Roy Hernan Elozzi Angel, y por el Supervisor del Contrato; por lo que finalmente se determina dentro del balance financiero que:

El DEPARTAMENTO previa verificación de los documentos que acredita y soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deja constancia que existe un saldo a favor del contratista CONSORCIO ACUACAR. Por la suma de: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$99.948.161,00), correspondientes a la Rete-garantía retenida, como saldo final del Contrato de Obra N°327-2010, el cual se cancelaran con cargo a FONADE de acuerdo con las especificaciones del contrato y que en todo caso incluye los valores por concepto de obra ejecutada según contrato suscrito, modificaciones, reajuste, revisiones y demás inherentes al contrato.

V- CONSTANCIAS:

1. Que entre el DEPARTAMENTO y el Municipio de El Carmen de Bolívar el día 30 de diciembre de 2008, se realizó Cesión de Convenio de Apoyo Financiero N°2060419, cuyo objeto es: la Optimización y Ampliación de Sistema de Acueducto del Municipio de El Carmen de Bolívar, lo cual fue aceptado mediante comunicación N°5200E2146557 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT y FONADE.
2. Que en desarrollo del convenio N°2060419, El Departamento de Bolívar, celebró el día 4 de mayo de 2010, el contrato N°327 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ACUEDUCTO DEL CARMEN DE BOLÍVAR, DESDE ESTACIÓN DE BOMBEO DE OVEJITAS HASTA LA CÁMARA DE QUIEBRE (SEGUNDA FASE) HD D=40 MM (16 PULGADAS) L=3.295 KM". Con el CONSORCIO ACUACAR, representada legalmente por OTTOMAR LASCARO TORRES, identificado con la Cédula de ciudadanía N°73.197.001 de El Carmen de Bolívar.
3. Que el valor total del contrato es por la suma de \$1.905.127.463,00 pago que se realiza con cargo a FONADE.
4. Que de conformidad con el Acta de de Suspensión N°1 el Contrato de Obra N°327 de 2010 se suspendió el día siete (7) de diciembre de 2010 y se reinició de conformidad al Acta de Reinicio N°01 el día veintitrés (23) de



ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO N°SAP 327/2010

Optimización de la Línea de Conducción para el Acueducto del Carmen de Bolívar Desde la Estación de Bombeo de Ovejitas hasta la Cámara de Qulebra (Segunda Fase)

- enero de 2011, superada las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día treinta un (31) de enero de 2011.
5. Que de conformidad con el Acta de Suspensión N°2 el Contrato de Obra N°327 de 2010 debió suspenderse el día veinticuatro (24) de enero de 2011, superada las razones que motivaron la suspensión, modificando el término de finalización del contrato, siendo este, el día catorce (14) de mayo de 2011.
 6. Que el Interventor citó al CONTRATISTA con varios oficios para la firma del acta de recibo final y solo el 30 de junio se presentó para la firma.
 7. Que el Interventor del contrato de obra N°327 de 2010 deja constancia en acta de recibo final de obra de fecha 14 de mayo de 2011, que la obra fue entregada por el contratista.
 8. Que con la firma de la presente acta el Ingeniero ROY HERNAN BOZZI ANGEL, representante legal de RB CONSULTORIA S.A.S. en su calidad de interventor y el Doctor YAIR DE JESUS ROJAS COMEN, Secretario del Hábitat de la Gobernación de Bolívar, en su calidad de Supervisor y Coordinador del contrato, dejan constancia del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y de que este se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003
 9. La obra fue autorizada por el Contrato N°SAP. 327 de 2010, no obstante, al recibir las obras contratadas y ejecutadas a plena satisfacción de las partes que en la presente Acta de Liquidación Final intervienen, no exime al Contratista de la responsabilidad por obra defectuosa que se pudiera presentar.
 10. El SUPERVISOR manifiesta que la interventoría rindió los informes a los directos beneficiarios de la Comunidad en el Municipios Carmen de Bolívar, en especial a los miembros de la Veeduría Popular explicando las especificaciones técnicas del Contrato, actividades administrativas a cargo del Contratista, toda estipulación contractual y de los planes operativos, avance de obras, cumplimiento de la Entidad Contratante y labores realizadas.
 11. EL INTERVENTOR, Certifica mediante oficio de fecha 14 de mayo de 2011, que EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato a cumplido y se encuentra al día, y a paz y salvo en el pago de los aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con la documentación pertinente, fielmente verificada por él; conforme al art. 50 de la Ley 789 de 2002 concordante con la Ley 828/2003, Ley 1150/2007, y demás normas vigentes que regulan la materia.
 12. El Contrato SAP-327-2010, objeto de esta liquidación final, fue ejecutado a satisfacción de las partes contratantes, bajo la responsabilidad de la interventoría, quien conjuntamente con el Supervisor atendieron todas las observaciones e inquietudes cursadas durante la ejecución del contrato; Interventoría y Supervisión, quienes bajo la gravedad de juramento surtida con la firma de la presente acta de liquidación, manifiestan fueron atendidas satisfactoriamente



ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO N°SAP 327/2010

Optimización de la Línea de Conducción para el Acueducto del Carmen de Bolívar Desde la Estación de Bombeo de Ovejitas hasta la Cámara de Quebra (Segunda Fase)

ACTUALIZACIÓN - PÓLIZAS:

El día 31 de enero de 2013, la Oficina Asesora de Jurídica de la Gobernación Bolívar, en virtud del Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción de las partes, procedió aprobar los anexos de modificación de las pólizas que han constituido la Garantía Única del Contrato SAP-327-2010, con el siguiente contenido:

PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		Origen (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)	
No. 300816697 ANEXO 10 DE MODIFICACIÓN DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011	Cumplimiento	15/06/2010	14/11/2011	\$190.512.746,30
	Buen Manejo de Anticipo	15/06/2010	14/11/2011	\$871.338.230,90
	Pago de Salarios, Presta S. e Indemnizaciones	15/06/2010	17/05/2014	\$ 95.268.373,15
	Estabilidad de las Obras	14/05/2011	14/05/2016	\$190.512.746,30
No. 300883398 ANEXO 1 DE MODIFICACIÓN DE FECHA 01 DE JULIO DE 2011	Responsabilidad Civil Extrac contractual	05/05/2010	17/05/2011	\$190.512.746,30

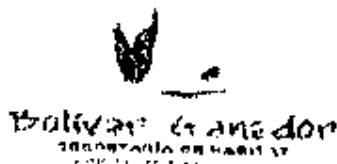
13. Que en la presente Acta de Liquidación Final están incluidos todos los valores por concepto de obra ejecutada según el contrato suscrito, modificaciones, revisiones y demás inherentes a las obras, estando pendientes por cancelar a favor del CONTRATISTA, la suma de: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$99.948.161,00), correspondientes a la Rete-garantía retenida, como saldo final del Contrato de Obra N°327-2010, el cual se cancelaran con cargo a FONADE
14. Que corresponde a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar las actuaciones administrativas pertinentes con relación al recaudo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar,

DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

Los aquí intervinientes, una vez realizado el resumen de la ejecución contractual, y constatando que la misma se llevó a cabo en su totalidad a satisfacción del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR; deciden declararse a paz y salvo por las obligaciones recíprocas consignadas en el documento contractual identificado como No SAP 327 de fecha 04 de mayo de 2010.

OBSERVACIONES:

Es claro para el contratista y así lo acepta con la firma de la presente acta, que existe la obligación en el tiempo de responder teniendo en cuenta los amparos cobijados por la garantía única aportada al contrato. No. 327 del 04 de Mayo de 2010, no obstante lo anterior, en caso de requerirse asistencia técnica, cambio de elementos suministrados en virtud del contrato al cual se le hizo la Interventora y/o reparación de los mismos por deterioro o daño atribuibles a su mala calidad, EL DEPARTAMENTO requerirá al contratista por una sola vez, y si no se observare respuesta al respecto, se procederá a hacer efectivas las Pólizas expedidas por la compañía aseguradora Confianza, que amparó los riesgos de: Cumplimiento del Contrato, Buen Manejo del Anticipo, Pago de Salario y Prestación Social e indemnización y Estabilidad de las Obras.



ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO N°SAP 327/2010

Optimización de la Línea de Conducción para el Acueducto del Carmen de Bolívar Desde la Estación de Bombeo de Ovejillas hasta la Cámara de Quiebre (Segunda Fase)

Así mismo, si se presentaren reclamaciones pre-judiciales, judiciales o a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos originados por el desarrollo de la actividad contractual, por la ejecución de las actividades objeto del contrato No.SAP 327 de fecha 04 de mayo de 2010; EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a la entidad CONTRATANTE, para lo cual solo bastará con que el Departamento proceda a la denuncia del pleito.


Cumplido todos los requisitos sobre liquidación de contratos, las partes se declaran a paz y salvo respecto a las obligaciones del Contrato SAP-327-2010, relativas a la ejecución de obra, a la posesión y entrega de las mismas, por lo que se entiende que en esta etapa quedan resueltas las diferencias en torno a lo anterior.

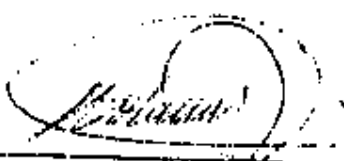
En este orden, se estima que se ha extinguido el vínculo y que se producen los efectos de su terminación y liquidación, salvo en lo que concierne al periodo de garantías que se activan y continúan en su vigencia y efectos, como son los riesgos amparados de, Estabilidad, salarios prestaciones sociales e indemnizaciones, las cuales deben estar actualizadas en atención al Acta de Recibo Final en los términos y condiciones de contrato, y las que deben ser controladas en el tiempo por la Secretaría de Habitat de la Gobernación de Bolívar.

Mediante la firma de este Acta de Liquidación por parte del Contratista, certifica que relewa a la Gobernación de Bolívar de todas las demandas que surjan o puedan haber surgido por la ejecución de las actividades objeto del Contrato de Obra N°SAP-327 del 04 de mayo de 2010.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta de Liquidación Final Bilateral por los que en ella intervinieron, a los Diecinueve (19) días del mes de Abril de 2013.


Ing OTTOMAR JOSÉ LASCARRO TORRES
Rep. Legal del Consorcio Acuarcar
CONTRATISTA


Ing. ROY HERNAN BOZZI ANGEL
Rep. Legal R.B. CONSULTORIA SAS
INTERVENTOR


Arq. YAIR DE JESUS ROJAS COHEN
Secretario de Habitat
Con funciones delegadas para liquidar por el Decreto N°91-2013



R.B. CONSULTORIA S.A.S.

NIT. 806.015.072-1

Cartagena de Indias, 16 de Agosto de 2012.

Señores
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-
ALVARO MARVAEZ
GERENTE DE CONVENIO
 Bogotá D.C.

Ref.: contrato 327 Optimización de la Línea de Conducción para el Acueducto de El Carmen de Bolívar, desde Estación de Bombeo de ovejitas hasta la Cámara de quiebre, (Segunda fase). HD D=40 m.m. (16 pulgadas), L 3.295 km

Cordial saludo

Mediante la presente, certificamos que las obras ejecutadas dentro del contrato de la referencia, fueron recibidas a satisfacción por la entidad contratante el día 30 de junio de 2011. Desde esa fecha hasta hoy la obra no presenta inconvenientes. Durante este período se han realizado bombeos y no se han observado daños, lo cual indica que aún se encuentra en buen estado.

Cordialmente,


ROY BOZZI ANGEL
GERENTE
RB CONSULTORIA S.A.S.
 C.C. : Archivo

Bocagrande Cra 2 No.8-142, Oficina No. 307
 Teléfonos: 6655051/6550286
 Cartagena - Colombia
 rbconsultoriasas@gmail.com

469

ÍNDICE

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2060419 DE 26 DE ENERO DE 2006	2
Primera prórroga, 12 de diciembre de 2006	12
Segunda prórroga, 17 de noviembre de 2007	14
Tercera prórroga, 24 de junio de 2008	16
Acuerdo de cesión del convenio de apoyo financiero 2060419 del municipio de El Carmen de Bolívar al departamento de Bolívar, 30 de diciembre de 2008	18
Cuarta prórroga, 17 de junio de 2009	22
Quinta prórroga, 29 de diciembre de 2009	25
Sexta prórroga, 23 de diciembre de 2010	28
Constancia de archivo de 27 de febrero de 2015	30
CONTRATO AC-ECDB-BM-002-2007 DE 9 DE JULIO DE 2007	40
Acta de 5 de agosto de 2010 de recibo final de las obras	68
Acta de liquidación del contrato, sin fecha	126
CONTRATO AC-ECDB-BM-005-2007 DE 9 DE JULIO DE 2007	132
Acta de 5 de abril de 2010 de recibo final de las obras	162
Acta de 11 de mayo de 2011 de recibo de corrección de defectos	168
Acta de 8 de julio de 2011 de liquidación del contrato	170
CONTRATO AC-ECDB-BM-006-2007 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007	177
Acta de 15 de septiembre de 2009 de terminación	208
CONTRATO AC-ECDB-BM-008-2007 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007	212
Acta de 13 de junio de 2011 de recibo final las obras	243
Acta de 25 de julio de 2012 de liquidación del contrato	249
CONTRATO AC-ECDB-BM-009-2007 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007	256
Acta de 28 de junio de 2011 de recibo final de las obras	286
Acta de 25 de julio de 2012 de liquidación del contrato	298
CONTRATO SAP-327/2010 DE 4 DE MAYO DE 2010 ,	305
Acta de 30 de junio de 2011 de recibo final de las obras	340
Acta de 19 de abril de 2013 de liquidación	343
Certificación de 16 de agosto de 2012 expedida por RB Consultorias SAS sobre el reclbimiento de las obras en 30 de junio de 2011	349

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
2060421**



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA. Hoja No. 1

2060421

LEYLA ROJAS MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.366.046, quien en su calidad de Viceministra (E) de Ambiente, nombrada mediante el decreto No. 104 del 17 de enero de 2006, actúa en nombre del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL en uso de la delegación contenida en la resolución No. 0723 del 13 de junio de 2005, en adelante **EL MINISTERIO, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, en adelante **EL MINISTERIO**; HERBERT BUITRAGO GALÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.605.754 expedida en Bogotá D. E., actuando en representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-, en su carácter de Gerente de Unidad Banca Multilateral, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente otorgado por la Gerente General del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, y presentado personalmente el 23 de noviembre de 2005 en la Notaría 26 de Bogotá, quien en adelante se denominará **FONADE**, ROHYMAN AMADO OROZCO POLO, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de San Estanislao de Kostka y manifiesta estar debidamente facultado para suscribir el presente convenio, GREGORIO CAMACHO CERA, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva y manifiesta estar debidamente facultado para suscribir el presente convenio, NALCY AMOR, identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Soplaviento y manifiesta estar debidamente facultado para suscribir el presente convenio, CARMELO ELIAS GUZMAN FUENTE, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de Santa Rosa y manifiesta estar debidamente facultado para suscribir el presente convenio, en adelante se denominarán **LOS MUNICIPIOS**; hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo financiero para el "PLAN DE CHOQUE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL REGIONAL LA LINEA CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SANTA ROSA Y VILLANUEVA- DEPTO DE BOLIVAR", previas las siguientes consideraciones: 1) que en los lineamientos

www.fonade.gov.co
TEL. 9940407 - FAX 2820418 - Línea Transparencia 01 800 00 14582
Calle 28 No. 13-18, pisos 1, 19 a 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA. Hoja No. 2

establecidos en el plan nacional de desarrollo "Hacia un Estado Comunitario" la política sectorial de agua potable seguirá orientada a garantizar el aumento de la población beneficiada y la calidad en la prestación de los servicios en la zona urbana y rural; 2) que en este sentido y dadas las funciones sociales del Estado, las acciones se dirigirán primordialmente a que la población de menores ingresos cuente con el acceso a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; 3) que el Gobierno Nacional está en la obligación de establecer los instrumentos apropiados con los cuales se incentive la eficiencia por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos, apoyando la responsabilidad municipal de garantizar la prestación eficiente de los mismos; 4) que el numeral 14 del artículo 14 del decreto 216 de 2003 establece que le corresponde al MINISTERIO, por intermedio de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico y Ambiental, "Diseñar, desarrollar e implementar planes, programas y proyectos para la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental y desarrollar y divulgar las herramientas e instrumentos necesarios para tal fin"; 5) que en cumplimiento de esta política la Nación ha incluido dentro de su presupuesto recursos destinados a la realización de obras de acueducto y saneamiento básico, mediante El Proyecto 111-1200-551 Rcc. 13 denominado "IMPLANTACION DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL PAIS. ARTICULO 6, LEY 812 DE 2003.; 6) que con cargo a esta apropiación se financiará el proyecto objeto de este convenio, el cual fue priorizado en las audiencias públicas celebradas en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 812 de 2003, mediante la cual se aprobó el plan nacional de desarrollo "Hacia un Estado Comunitario"; 7) que el 22 de octubre de 2004, FONADE y el MINISTERIO celebraron un convenio Interadministrativo de gerencia de proyectos cuyo objeto es la prestación por parte de FONADE de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos y realización de todas las acciones necesarias para ejecutar la gerencia de la Interventoría, técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental que utilicen recursos de la Nación, financiados a través del mecanismo de ventanilla única", así como suscribir y realizar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los convenios Interadministrativos de apoyo financiero del mencionado proyecto; 8) que en el Convenio Interadministrativo No. 27 del 22 de octubre de 2004, suscrito entre EL MINISTERIO y FONADE, se

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
2



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA. Hoja No. 3

establece la celebración de convenios de apoyo financiero; 9) que el presente proyecto fue viabilizado mediante comité técnico No. 2 del 20 de Enero de 2006 y cuenta con el visto bueno del DNP, siendo financiado con fondos de la Banca Multilateral de conformidad con el oficio N. 2300 E2- 4274, emitido por el MINISTERIO el 28 de enero del presente año; 10) que LOS MUNICIPIOS manifiesta a través de su representante legal, con la firma del presente convenio, que no se encuentra incumpliendo lo preceptuado por la ley 617 de 2000, ni tampoco tiene deudas pendientes con la Nación ni el MINISTERIO, por lo cual puede suscribir este documento de acuerdo con lo dispuesto por el Parágrafo 3° del artículo 4° de la ley 716 de 2001. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** aunar esfuerzos entre el MINISTERIO, FONADE, y LOS MUNICIPIOS para apoyar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "PLAN DE CHOQUE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL REGIONAL LA LINEA CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SANTA ROSA Y VILLANUEVA- DEPTO DE BOLIVAR". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** 1) aportar, a través de FONADE, hasta la suma indicada en la cláusula séptima del presente convenio, previo el desarrollo de los requisitos establecidos para el efecto, en cumplimiento a lo establecido en el convenio marco número 27 (194048 numeración FONADE) de 22 de octubre de 2004, suscrito entre el MINISTERIO y FONADE; 2) realizar el seguimiento de la ejecución del presente convenio con base en los informes de interventoría, sin perjuicio de las obligaciones que en este sentido contrajo FONADE en el convenio marco número 27 (194048 numeración FONADE) de 22 de octubre de 2004. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS:** 1) aportar, en caso de que así lo establezca el plan financiero aprobado por el MINISTERIO, las sumas indicadas en la cláusula séptima, literal b) del presente convenio de apoyo financiero, como contrapartida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio; 2) incorporar al presupuesto, sin situación de fondos, los recursos recibidos en virtud del presente convenio; 3) obtener la totalidad de permisos y licencias necesarios y garantizar la disponibilidad de los predios, permisos y servidumbres requeridos para



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA. Hoja No. 4

el desarrollo del proyecto. Esta condición es requisito para adelantar la contratación de las obras y suministros y deberá realizarse y acreditarse por **LOS MUNICIPIOS** a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al perfeccionamiento del presente convenio; 4) realizar los procesos de selección y contratación necesarios para la ejecución del proyecto de acuerdo con los esquemas y modelos establecidos por el **MINISTERIO** y **FONADE**. Dichos procesos de selección deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En caso de que los recursos aportados por la nación provengan de organismos multilaterales de crédito, la selección de los contratistas, y las cláusulas especiales de ejecución, y pago se someterán a los procedimientos de selección y contratación de dichos organismos; 5) iniciar los procesos de contratación dentro de los tres (3) meses siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, de conformidad con el instructivo que el **MINISTERIO** le entregará a través de **FONADE** y enviar oportunamente los documentos de la fase precontractual y contractual a la Interventoría. En caso de presentarse observaciones por parte del Interventor respecto a los procedimientos utilizados por **LOS MUNICIPIOS**, el Interventor deberá comunicarlo al **MINISTERIO**, quien podrá abstenerse de financiar el proyecto hasta tanto no se subsanen las observaciones presentadas por el Interventor; 6) recopilar y suministrar a los interventores contratados por **FONADE** la información referente a la ejecución de los recursos girados por el **MINISTERIO** a través de **FONADE** y los de contrapartida. Se deberá entregar información referente a la ejecución de los contratos en los formatos, plazos y condiciones que defina **FONADE**; 7) una vez ejecutado el proyecto, remitir a **FONADE** un informe detallado sobre la infraestructura; 8) disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que el interventor, **MINISTERIO** y/o **FONADE** realicen; 9) velar para que sean acatadas por parte de los contratistas las disposiciones contenidas en la Constitución Política, ley 80 de 1993, la ley 99 de 1993 y la ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios, las resoluciones de la CRA, las resoluciones de la autoridad ambiental competente y demás disposiciones legales pertinentes; 10) gestionar, si fuere necesario, la obtención de recursos de aporte local y/o regional para asegurar la terminación del objeto del presente convenio de apoyo financiero.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
 República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA. Hoja No. 5

cuando por ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de interventoría originados por causas no atribuibles a las partes o cualquier otro valor adicional no establecido en el proyecto inicial, sea imposible cubrir tales erogaciones con la partida de imprevistos que se haya definido en el plan financiero aprobado; 11) divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las contrataciones, ejecución y giro de los recursos aportados por el MINISTERIO, y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto; 12) destinar los recursos de apoyo financiero a las obras definidas en el plan financiero del proyecto (anexo No 1) y adelantar su contratación de acuerdo con el plan acordado con el MINISTERIO (anexo No 2), según se requiera, bajo su entera responsabilidad y dirección, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable; 13) adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar la operación y mantenimiento y, en general, la sostenibilidad del proyecto y su buen servicio; 14) cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice el MINISTERIO y/o FONADE sobre el desarrollo del objeto del presente convenio; 15) desarrollar el objeto del presente convenio de apoyo financiero, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado, el cual fue debidamente viabilizado y aprobado por el MINISTERIO. En el evento en que se presenten modificaciones técnicas que impliquen la reprogramación total o parcial de actividades o cantidades de obra aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad y aprobación, antes de iniciar la ejecución se deberá obtener el nuevo concepto de viabilidad del MINISTERIO. En ningún caso, el MINISTERIO estudiará o considerará solicitudes de modificación a proyectos en donde se evidencia la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas. Los costos por la ejecución de actividades o cantidades de obra no aprobadas por el MINISTERIO no podrán cubrirse con recursos de apoyo financiero del Gobierno Nacional provenientes de este convenio; 16) cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la ley 715 de 2001, los decretos 456 de 2004 y 2277 de 2004, en especial, lo relacionado con el manejo y destinación de los recursos de la participación de propósito general, para lo cual deberán incorporar en sus presupuestos anuales las partidas correspondientes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA. Hoja No. 6

que se utilizarán para financiar los subsidios de los usuarios residenciales de los estratos 1, 2, y 3. De igual manera los recursos de la participación de propósito general del sistema general de participaciones, destinados al sector de agua potable y saneamiento básico que sean apropiados por la entidad territorial para el pago de los subsidios otorgados, **LOS MUNICIPIOS**, se obliga a autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a que estos sean girados a cuentas bancarias cuyo titulares sean conjuntamente el municipio y las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, previo cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 1 del decreto 456 de 2004. Así mismo, cumplir a cabalidad con lo consagrado en el párrafo del artículo 7 del decreto No. 849 de 2002, respecto de las inversiones en infraestructura que se pueden financiar con los recursos destinados por la ley 715 de 2001 al sector de agua potable y saneamiento básico. **PARÁGRAFO: LOS MUNICIPIOS** deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación antes de iniciar los respectivos procesos de selección o de contratación, en caso contrario, el **MINISTERIO** y **FONADE** podrán dar por terminado en forma unilateral este convenio, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a ningún tipo de reclamación o reconocimiento por parte del **MINISTERIO**;

17) garantizar el cumplimiento de los compromisos de mejora institucional del ente prestador del servicio establecidos en el Anexo 3 del presente convenio, en los casos que haya lugar; 18) garantizar que la calidad de las obras que se ejecuten cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y de ingeniería establecidas en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente; 19) establecer en los pliegos de condiciones la obligación por parte del contratista de vincular un trabajador social que interactúe con la comunidad en relación con el proyecto, que contrate en lo posible obra de mano de la región, y garantizar que todos los contratistas en el desarrollo de la obra cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria; 20) contratar la interventoría de los recursos de **LOS MUNICIPIOS**, en los casos que se requiera de conformidad con el plan financiero; 21) mediante el presente convenio se autoriza que del valor aportado por el **MINISTERIO** se descuenten los recursos necesarios para sufragar los gastos de interventoría y

R. Valdez

EL

6



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA. Hoja No. 7

de seguimiento y supervisión del aporte de la nación; 22) liquidar los contratos que suscriba en desarrollo del objeto de este convenio; 23) establecer en los contratos que suscriba para desarrollar el objeto del presente convenio una cláusula donde se establezca que el último diez por ciento (10%) del valor del contrato se girará una vez se elabore y suscriba el acta de liquidación respectiva; 24) establecer en los pliegos de condiciones la obligación para el contratista de instalar una valla informativa sobre el proyecto, de acuerdo con el modelo que suministre el MINISTERIO; 25) LOS MUNICIPIOS se obliga a que el valor de los recursos aportados por el MINISTERIO, no se incluirá en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley, para lo cual cumplirá los requisitos de la normatividad vigente para conceder esta modalidad de subsidio. PARAGRAFO UNICO. En el evento de que la prestación de los servicios esté a cargo de una entidad diferente a LOS MUNICIPIOS en virtud de un contrato de operación y/o concesión, o porque es la empresa que prestaba los servicios antes de la entrada en vigencia de la Ley 142 de 1994, LOS MUNICIPIOS acordará con dicha entidad operadora el proceso de selección, contratación y ejecución de las obras y demás actividades a desarrollarse en cumplimiento del objeto del presente convenio. Así mismo, LOS MUNICIPIOS realizará y asumirá los ajustes de orden contractual y financiero a que haya lugar en los respectivos contratos de operación y/o concesión para el cabal cumplimiento del objeto presente convenio. No obstante lo anterior, en el evento que corresponda al operador y/o concesionario realizar los procesos descritos anteriormente, en virtud del contrato de operación y/o concesión, éste deberá acogerse a las obligaciones, procedimientos y normas definidas en el presente convenio, en concordancia con los requisitos establecidos por la Ley 142 de 1994 o normas legales que lo rijan, o por el Banco Mundial, según sea el caso, utilizando para ello los esquemas y los modelos suministrados por el MINISTERIO a través de FONADE y sometiéndose al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento para LOS MUNICIPIOS, incluida la constitución de la garantía si a ello hubiere lugar. Así mismo el operador deberá suministrar toda la información necesaria a FONADE para la liquidación del presente convenio.

A. H. Am

ek

7



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA. Hoja No. 8

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE FONADE: 1) suscribir, perfeccionar y legalizar el contrato de Interventoría necesario para adelantar las obras que se deriven del presente convenio; 2) contratar el interventor de las obras y suministros para la ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el convenio marco; 3) coordinar la labor de interventoría de este proyecto. En particular, informar oportunamente tanto al ente territorial como al MINISTERIO, el nombre de la persona o equipo de personas que realizará(n) la interventoría del proyecto; 4) realizar oportunamente, previa verificación de cumplimiento de requisitos, los pagos que se deriven del presente convenio; 5) realizar el seguimiento y control sobre los contratos de interventoría que suscriba para el efecto, así como mantener información actualizada sobre su avance; 6) una vez se hayan suscrito las actas de liquidación de los contratos efectuados en desarrollo del objeto del presente convenio, debidamente firmadas por el interventor, FONADE deberá elaborar y suscribir el acta de liquidación del presente convenio, así como la de los contratos de Interventoría. En virtud de lo anterior, FONADE deberá obtener la firma de las partes intervinientes en las relaciones contractuales señaladas, entregando al MINISTERIO las liquidaciones perfeccionadas, las cuales deberán estar aprobadas por el supervisor de este convenio por parte del MINISTERIO; 7) informar oportunamente al MINISTERIO y a LOS MUNICIPIOS y/o OPERADOR sobre cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en este convenio y/o en los contratos que se suscriban por LOS MUNICIPIOS y/o operadores en desarrollo de su objeto; 8) emitir los conceptos jurídicos, técnicos y financieros que puedan surgir en desarrollo del objeto de este convenio y/o contratos que se suscriban como consecuencia del mismo, y que sean solicitados al MINISTERIO en su función de supervisión; 9) verificar en el momento de efectuar los desembolsos y/o pagos a través de los interventores, el cumplimiento de las normas legales, referentes a aspectos tributarios y laborales; 10) las demás que sean acordes con la naturaleza del presente convenio, así como las contenidas en el convenio marco No. 27 - 194048 de octubre 22 de 2004, suscrito entre el MINISTERIO y FONADE, que tengan relación directa con este convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** la duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2006. No obstante las partes, de común acuerdo, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo. **CLÁUSULA SEXTA VALOR:** el presente convenio tiene un

[Handwritten signature]
ER
8

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - FAX 2828018 - Línea Transparencia 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-18, pisos 1, 19 a 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA. Hoja No. 9

valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.500.000.000,00.). **CLÁUSULA SÉPTIMA. APORTES Y FORMA DE PAGO:** el MINISTERIO aportará la suma TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.500.000.000,00), aportes encaminados al desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio de apoyo financiero; amparados mediante el convenio Interadministrativo No. 27 - 194048 de octubre 22 de 2004, suscrito entre el MINISTERIO y FONADE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el MINISTERIO desembolsará los recursos del presente convenio a FONADE, quien pagará directamente a los contratistas de obras y/o suministros derivados de este convenio, previa aprobación LOS MUNICIPIOS y visto bueno del interventor designado por parte de FONADE. Los recursos estarán sujetos a la aprobación de PAC y a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la demostración por parte de LOS MUNICIPIOS de los siguientes requisitos: 1) haber dado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas Décima novena y vigésima del presente convenio; 2) presentar la ficha de evaluación y seguimiento FSE-01 debidamente diligenciada y actualizada de acuerdo con la programación físico-financiera del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LOS MUNICIPIOS, autoriza a FONADE a descontar, una vez perfeccionado el presente convenio, los recursos correspondientes al valor de la interventoría del proyecto y de los costos de administración del convenio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No 1. **PARÁGRAFO TERCERO:** el MINISTERIO, a través de FONADE, podrá abstenerse de efectuar cualquier desembolso en el evento en que LOS MUNICIPIOS incumplan cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente convenio de apoyo financiero y sus anexos, hasta tanto sean subsanadas, sin que tenga que asumir ninguna responsabilidad frente al contratista ya que se ratifica que toda la responsabilidad frente a este último es exclusivamente LOS MUNICIPIOS. La anterior atribución se ejercerá con fundamento en lo contenido en la metodología de presentación de proyectos y evaluación y seguimiento en la fase de inversión definida por el MINISTERIO y demás determinaciones que emita el mismo, que la aclaren o modifiquen. Dicha suspensión deberá ser definida por el Comité Operativo del Convenio No. 27 (194048 FONADE) de 2004; **CLÁUSULA OCTAVA,**

[Handwritten signature]

CK

905



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA. Hoja No. 10

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: la entrega de recursos a que se obliga el MINISTERIO en virtud del presente convenio se realizará a través de FONADE, y con cargo a los recursos previstos en el convenio interadministrativo No. 27 de octubre 22 de 2004 (No. FONADE 194048) y de conformidad con la asignación presupuestal que para tal efecto expidió el grupo de presupuesto de FONADE. **CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LOS BIENES:** los bienes que sean adquiridos o construidos con recursos de apoyo del gobierno nacional, pertenecerán a LOS MUNICIPIOS y a ellos se le aplicará lo dispuesto por el numeral 87.9 del Art. 87 de la ley 142 de 1994. Para lo cual cumplirá los requisitos de la normatividad vigente para conceder la modalidad de subsidio autorizada por dicho numeral."

CLÁUSULA DÉCIMA. DISEÑO E INTERVENTORIA DEL PROYECTO: la interventoría del proyecto será contratada por FONADE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:** el MINISTERIO, por intermedio de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento Básico, efectuará con base en los informes de Interventoría de seguimiento al proyecto; y realizará las siguientes actividades: a) realizar el seguimiento a la destinación de los recursos establecidos en el presente convenio de Apoyo Financiero en concordancia con lo establecido en la Cláusula Segunda; b) concertar las modificaciones y ajustes que fueren necesarios; c) sin perjuicio de las obligaciones de FONADE, resolver oportunamente las consultas formuladas por LOS MUNICIPIOS. **PARÁGRAFO:** el MINISTERIO podrá solicitar a través de FONADE informes, efectuar visitas y formular recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de apoyo financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** LOS MUNICIPIOS, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio, pagará al MINISTERIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del MINISTERIO, pudiendo sin embargo el MINISTERIO procurar la indemnización total de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** las partes terminarán anticipadamente este convenio de apoyo financiero, por mutuo acuerdo o



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA. Hoja No. 11

cuando exista imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal para adelantar el objeto del presente convenio de apoyo financiero o para continuar con su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REGIMEN LEGAL APLICABLE:** el presente convenio de apoyo financiero se rige por la ley 80 de 1993, la ley 99 de 1993, la ley 142 de 1994 y la ley 812 de 2003, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales aplicables a la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** LOS MUNICIPIOS no podrán ceder ni total, ni parcialmente el presente convenio, ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO. El incumplimiento de esta obligación facultará al MINISTERIO para abstenerse de continuar realizando los desembolsos y exigir la devolución de los aportes asignados al proyecto. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO:** el presente convenio de apoyo financiero deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** por el presente convenio los contratistas LOS MUNICIPIOS, no adquieren vínculo laboral alguno con el MINISTERIO, ni con FONADE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO FINANCIERO:** hacen parte integrante del presente convenio de apoyo financiero los siguientes documentos: el proyecto presentado por LOS MUNICIPIOS, el concepto de viabilidad del proyecto emitido por la dirección de agua potable y saneamiento básico del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. La asignación presupuestal de los recursos expedida por FONADE amparados por el convenio interadministrativo No. 27 - 194048 suscrito en octubre 22 de 2004 entre el MINISTERIO y FONADE, la correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio, el convenio interadministrativo de gerencia de proyectos No. 27 - 194048 suscrito el pasado Octubre 22 de 2004 entre el MINISTERIO y FONADE, los informes del supervisor e interventor del convenio, las actas y demás acuerdos que suscriban las partes en desarrollo del convenio. El plan financiero del proyecto (Anexo No 1, el plan de contratación del proyecto (Anexo No 2) y las

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental
República de Colombia



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA. Hoja No. 12

condiciones de aprobación del proyecto establecidas en el acta de comité técnico (Anexo No 3). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO:** el presente convenio de apoyo financiero se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y la expedición del registro presupuestal por parte LOS MUNICIPIOS, en caso que haya contrapartida para la presente vigencia. Por tratarse de un convenio interadministrativo, no requiere publicación en el diario único de contratación o gaceta oficial correspondiente a la entidad territorial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. EJECUCIÓN:** para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO:** las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia, se firma a 26 de enero de 2006

POR EL MINISTERIO:

Leyla Rojas Molano
LEYLA ROJAS MOLANO
GALÁN

FOR FONADE:

Herbert Buitrago
HERBERT BUITRAGO
'2060421

POR EL MUNICIPIO DE SAN
ESTANISLAO DE KOSTKA

POR EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Rodrigo Amado Orozco Polo
RODRIGO AMADO OROZCO POLO
CC 7 958 362

Gregorio Lavaggio Cera
GREGORIO LAVAGGIO CERA
CC 8201703-21821

POR EL MUNICIPIO DE
SOPLAVIENTO

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA

Nalcy Amor Ramirez
NALCY AMOR
CC 45.463.747

Carmelo Elias Guzman Fuente
CARMELO ELIAS GUZMAN FUENTE
CC 73'540.147 de Sta Rosa.



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Agua y Saneamiento



Libertad y Orden

**SEGUNDA PRORROGA AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060421
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE
DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE VILLANUEVA, SAN
ESTANISLAO DE KOSTKA, SANTA ROSA, SOPLAVIENTO - BOLIVAR. Hoja No. 1**

LEYLA ROJAS MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.366.046, en su calidad de Viceministra de Agua y Saneamiento de conformidad con el Decreto de nombramiento 3148 del 13 de Septiembre de 2006 y el Acta de Posesión 1252 del 13 de Septiembre de 2006, facultada por la Resolución No 2103 del 27 de Octubre de 2006 para celebrar contratos y convenios y quien actúa en nombre del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, en adelante El MINISTERIO; DIANA BLANCO GARZON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.094.087 expedida en Bogotá, D.C. actuando en representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, en su carácter de Subgerente Financiera de Fonade, según Resolución de Nombramiento No. 226 y Acta de Posesión, ambas del 6 de Diciembre de 2004, debidamente facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación No. 025 del 19 de febrero de 2008, suscrita por el Gerente General de FONADE, quien en adelante se denominará FONADE; y JORGE LUIS MENDOZA ARIZA, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su condición de Alcalde Municipal de VILLANUEVA, JAIME DAVID ROA AMADOR, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su condición de Alcalde Municipal de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, FRANKLIN CABARCAS, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Lima, y LUIS RAFAEL RAMIREZ PEREZ, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal de Soplaviento, y quienes manifiestan, bajo la gravedad del juramento, estar debidamente facultados para suscribir la presente prórroga, en adelante se denominarán LOS MUNICIPIOS; hemos acordado celebrar la presente prórroga al convenio de apoyo financiero No. 2060421 para el "PLAN DE CHOQUE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL REGIONAL LA LINEA CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SANTA ROSA, Y VILLANUEVA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 22 de octubre de 2004, FONADE y el MINISTERIO celebraron el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 27 (194048 FONADE) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos y realización de todas las acciones necesarias para ejecutar la gerencia de la Interventoría, técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental que utilicen recursos de la Nación, financiados a través del mecanismo de Ventanilla Única", así como suscribir y realizar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los convenios interadministrativos de apoyo financiero del mencionado proyecto. 2) Que el 26 de enero de 2006 FONADE, el MINISTERIO y LOS MUNICIPIOS suscribieron el convenio de apoyo financiero (2060421 FONADE) que tiene por objeto el "PLAN DE CHOQUE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL REGIONAL LA LINEA CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SANTA ROSA, Y VILLANUEVA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" proyecto que fue debidamente vializado por el MINISTERIO y cuenta con visto bueno del DNP. 3) Que la cláusula quinta del mencionado convenio establece un término de duración hasta el 31 de Diciembre de 2006. 4) Que el 29 de diciembre de 2006 se celebró la primera prórroga estableciéndose como fecha de terminación el 30 de junio de 2008, 5) Que el interventor del convenio de apoyo financiero, mediante comunicación del 10 de junio de 2008, solicita la presente prórroga; 6) Que los Alcaldes Municipales integrantes del convenio, mediante comunicación del 16 de junio de 2008, solicitan una prórroga del convenio, de acuerdo con comunicación anexa y en la cual se exponen las razones por las cuales se solicita la presente prórroga 7) Que en consideración a las

man

JK

R



PBX. 5940407 - Ríofax 5949825 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 08 14802
Calle 26 No. 13 - 18, Pisos 1, 19 a 22, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

www.fonade.gov.co



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Agua y Saneamiento



Libertad y Orden

SEGUNDA PRORROGA AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060421 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT-, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE VILLANUEVA, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SANTA ROSA, SOPLAVIENTO - BOLIVAR. Hoja No. 2

circunstancias anotadas en los numerales precedentes, el Gerente del convenio 194048 autoriza la presente prórroga con base en la vigencia actual del convenio y la necesidad de cubrir la vigencia adicional solicitada por la entidad territorial; hasta el 30 de junio de 2009; 8) Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al Convenio de Apoyo Financiero suscrito entre el MINISTERIO, FONADE y los MUNICIPIOS, la cual se registró por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Modificar la cláusula quinta- duración del convenio de apoyo financiero (2060421-FONADE) suscrito entre las partes el 28 de enero de 2006; la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio será hasta el 30 de Junio de 2009. No obstante las partes, de común acuerdo, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo; **SEGUNDA.-** La presente prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de su suscripción por las partes. **TERCERO.-** En lo demás, las cláusulas del convenio de apoyo financiero (2060421-FONADE) conservan su vigencia y alcance. Para constancia se firma el 26 de junio de 2008:

POR EL MINISTERIO

LEYLA ROJAS MOLANO

POR FONADE

DIANA BLANCO GARÇÓN

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA

FRANKLIN CABARCAS

POR EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA

JORGE LUIS MENDOZA ARIZA

POR EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

JAIMÉ DAVID ROA AMADOR

POR EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO

LUIS RAFAEL RAMIREZ PEREZ

ELABORÓ: OVARGAS



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Ríothax 5949925 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 28 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 e 22, 25, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

JUL 1 30 2010 04:30PM P2

FAX NO. 11

FROM :

485



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia

TERCERA PRÓRROGA Y MODIFICACION AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060421 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, VILLANUEVA Y SANTA ROSA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

LEYLA ROJAS MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.366.048, quien en su calidad de Viceministra de Agua del MINISTERIO en uso de la delegación de que trata el Decreto No. 3148 del 13 de septiembre de 2006 obra en nombre del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, con NIT 830.115.395-1 en adelante el MINISTERIO, OMAR CARDONA GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.505.310 de Armenia, en su calidad de Subgerente Administrativo de FONADE, nombrado mediante Resolución 191 del 27 de octubre del 2006, igualmente actuando en calidad de Gerente General encargado de acuerdo con la Resolución 891 del 18 de junio de 2009 y, en ejercicio de las facultades establecidas en el decreto 288 del 29 de enero del 2004, actúa en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE, con NIT 899.999.316-1, en adelante FONADE, y LUIS RAFAEL RAMIREZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.895.421 de Soplaviento, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de SOPLAVIENTO, JAIME DAVID ROA AMADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.959.956 de San Estanislao, actuando en su condición de Alcalde Municipal de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, JORGE LUIS MENDOZA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.202.305 expedida en Villanueva, actuando en su condición de Alcalde Municipal de VILLANUEVA y, FRANKLIN CABARCAS CABARCAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.239.089 expedida en Santa Rosa, actuando en su condición de Alcalde Municipal de SANTA ROSA, los cuales manifiestan bajo la gravedad del juramento, estar debidamente facultados para suscribir la presente prórroga, en adelante se denominarán LOS MUNICIPIOS, hemos acordado celebrar la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 22 de octubre de 2004 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 27 entre el MINISTERIO y FONADE, cuyo objeto es: "FONADE, se compromete con el MINISTERIO a prestar los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y realizar las acciones necesarias para ejecutar la gerencia de la interventoría, técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental, que utilicen recursos de la Nación, financiados a través del mecanismo de ventana única", así como coordinar las actividades para la ejecución de las obligaciones de convenios de apoyo financiero que se suscriban entre el Ministerio, Fonade y las entidades a las que se les viabilice proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental. En adelante el CONVENIO MARCO." 2) Que en virtud del convenio señalado en el anterior numeral, se suscribió el Convenio de Apoyo Financiero No. 2060421. 3) Que el convenio de apoyo financiero número 2060421, tiene por objeto: "PLAN DE CHOQUE PROYECTOS CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LA LINEA CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO, SAN STANISLAO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR." 4) Que en la cláusula quinta del convenio de apoyo financiero antes citado se estableció como plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2006. 5) Que atendiendo lo establecido en la cláusula quinta del mencionado convenio, en concordancia con la primera y segunda prórroga suscritas el 29 de diciembre de 2006 y 26 de junio de 2008, respectivamente, el Convenio de Apoyo Financiero

YIGILADO

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.



www.fonade.gov.co
PBX. 8940407 - Ríghtfax 5949925 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia





Libertad y Orden



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia

TERCERA PRÓRROGA Y MODIFICACION AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060421 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVENTO, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, VILLANUEVA Y SANTA ROSA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

finaliza el 30 de junio de 2009. 6) Que mediante oficio de fecha 27 de abril de 2009, el MUNICIPIO de SOPLAVENTO, a través de su Alcalde, solicitó la prórroga del plazo de ejecución del convenio de apoyo financiero, con fundamento en lo siguiente: "(...) Motiva la presente solicitud los impases presentados para la consecución de los recursos necesarios para la culminación de las obras y la acogida a las sugerencias planteadas por Usted en el oficio de la referencia" 7) Que mediante memorando de fecha 8 de junio de 2009, el supervisor del Convenio emitió un concepto favorable a la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta que solo resta la ejecución del contrato para la Construcción de la Captación y de los tanques de almacenamiento y terminación de la planta de tratamiento de Soplaviento - Bolívar, el cual presentó incumplimiento del contratista Juliano Carlier, por lo que se requiere de tiempo adicional para su solución y para la terminación del proyecto. 8) Que el Gestor del Convenio 194048 en formato de novedades de contratación derivada de fecha 8 de junio de 2009, solicita prorrogar y modificar la cláusula DECIMA SEXTA denominada LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, para pactar un término mínimo de ocho (8) meses con el fin de liquidar el respectivo convenio, por la siguientes razones: a) Bajo la modalidad del convenio de apoyo financiero, y teniendo en cuenta las diferentes interlocuciones que se derivan de él, se ha podido establecer que el plazo de cuatro (4) meses es corto para obtener una liquidación de un convenio de apoyo financiero tripartita que debe contar con toda la documentación soporte del cumplimiento de las obligaciones del mismo. b) El esquema de contratación, teniendo como executor al ente territorial conlleva que todas las liquidaciones de los contratos derivados deba cumplir con ciertas solemnidades y requisitos que de una u otra manera retrasan el proceso de liquidación del convenio de apoyo financiero que es marco de los mismos. c) Por practicidad es necesario contar con un término de liquidación prudente, teniendo en cuenta que este plazo es un plazo al que se llega de común acuerdo y que está permitido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9) Que en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente prórroga y modificación al Convenio de Apoyo Financiero No. 2060156, la cual se registrá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Apoyo Financiero No. 2060421 del 26 de enero de 2006, contemplado en la cláusula quinta del mismo, y primera de la segunda prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2009. SEGUNDA.- MODIFICACION: Se modifica la cláusula DECIMA SEXTA del convenio de apoyo financiero No. 2060421 del 26 de enero de 2006, la cual quedará del siguiente tenor: "CLAUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO: El presente convenio de apoyo financiero deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación". TERCERA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente prórroga y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Oficio de fecha 27 de abril de 2009 mediante el cual el alcalde municipal solicita la prórroga. b) Memorando del 8 de junio de 2009 del supervisor del convenio de Apoyo Financiero donde emite su aprobación a la solicitud presentada por el MUNICIPIO. c) Solicitud de Novedades de Contratación Derivada No. 1101 del 8 de

VIGILADO

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten text

Handwritten initials



www.fonade.gov.co
PBX. 6940407 - Ríphfax 5949925 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 16, Pisos 1, 19 a 22, 25, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

FROM : : FAX NO. : : JUL 30 2010 04:31PM PA

487





Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia

TERCERA PRÓRROGA Y MODIFICACION AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060421 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVENTO, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, VILLANUEVA Y SANTA ROSA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Junio de 2009, suscrita por el Gestor del Convenio y el Coordinador del Área de Ejecución y Liquidación de FONADE. **CUARTA-** La presente prórroga no genera erogación presupuestal alguna para las partes. **QUINTA-** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. Para su ejecución regulara el cumplimiento del anterior requisito. **SEXTA-** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del convenio principal y sus modificaciones conservan su vigencia y alcance. Para constancia se firma el 30 JUN 2009

POR EL MINISTERIO

LEYLA ROJAS MOLANO

POR FONADE

OMAR CARDONA GUTIERREZ

POR EL MUNICIPIO DE SOPLAVENTO,

LUIS RAFAEL RAMIREZ PEREZ

POR EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA,

JUIME DAVID ROA AMADOR

POR EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA,

JORGE LUIS MENDOZA ARIZA

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA,

FRANKLIN CABARCAS CABARCAS

VIGILADO



PBX. 5940407 - Róntax 5949925 + No. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 28 No. 13 - 19, Pisos 1, 18 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

www.fonade.gov.co

Tel: 5940407 Fax: 5949925


Fax No: 11

FROM:

488



T3392

 <p>Libertad y Orden Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial República de Colombia</p>	ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO	Versión: 1.0 Última Actualización 20/05/09
---	---	--

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO No. 2060421 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA (BOLIVAR).

OBJETO	Aunar esfuerzos entre el MINISTERIO, FONADE, y LOS MUNICIPIOS para apoyar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "PLAN DE CHOQUE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL REGIONAL LA LINEA CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SANTA ROSA Y VILLANUEVA- DEPTO DE BOLIVAR".
EJECUTOR	Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S. A. E.S.P.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	El valor inicial del convenio corresponde a TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.500.000.000) M/CTE., representado en aportes en dinero de la siguiente manera: • APORTES MINISTERIO: TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.500.000.000) M/CTE.
ADICIONES	No aplica.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El valor total del convenio corresponde a TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.500.000.000) M/CTE.
FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	Clausula Séptima - Aportes y Forma de Pago: PARÁGRAFO PRIMERO: el MINISTERIO desembolsará los recursos del

F-CT.103.06 - acta de liquidación por mutuo acuerdo del convenio de apoyo financiero.

	presente convenio a FONADE, quien pagará directamente a los contratistas de obras y/o suministros derivados de este convenio, previa aprobación LOS MUNICIPIOS y visto bueno del interventor designado por parte de FONADE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Clausula Quinta - Duración: la duración del presente convenio será hasta 31 de diciembre de 2006
PRORROGAS	PRIMERA: hasta el 30 de junio de 2008, suscrita el 29 de diciembre de 2006. SEGUNDA: hasta el 30 de junio de 2009, suscrita el 26 de junio de 2008. TERCERA: hasta el 31 de diciembre de 2009, suscrita el 30 de junio de 2009.
ACTA SUSPENSIÓN	No aplica.
ACTA REINICIACIÓN	No aplica.
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	26 de enero de 2006
FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO	26 de enero de 2006
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31 de diciembre de 2009.
SUPERVISOR	EDGAR EDUARDO PULECIO BAUTISTA - Supervisor del Convenio No. 27 de 2004. ALVARO ERNESTO NARVAEZ FUENTES - Gerente del Convenio Inter-administrativo de Gerencia de Proyecto No. 27 de 2004 - 194048 FONADE. RAFAEL GALLARDO - Gerente del Convenio 2060421.

LEYLA ROJAS MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.368.046 de Bogotá, quien en su calidad de Viceministra de Agua y Saneamiento, conforme consta en el Decreto de nombramiento No. 3148 y en el Acta de Posesión No. 1252, los dos actos administrativos del 13 de septiembre de 2006 y en uso de la delegación contenida en la Resolución 2103 del 27 de octubre de 2006, actúa en nombre del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL en adelante el MINISTERIO; LUIS FERNANDO SANZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.071.082 de Pereira (Risaralda), quien en su calidad de Gerente General de FONADE, conforme consta en el Decreto No. 3493 del 6 de octubre de 2006, posesionado mediante acta No. 1280 del 19 de octubre de 2006, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con lo señalado en el artículo 8 numeral 8.7 del Decreto 288 del 29 de enero de 2004, y en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 28 de marzo de 2003 modificado por acuerdo de junta directiva No. 001 del 10 de mayo de 2004, obra en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE identificado con el NIT 899.999.316-1, en adelante FONADE; JAIME DAVID ROA AMADOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.959.956 de San Estanislao (Bolívar), quien actúa en su calidad de alcalde de San Estanislao de Kostka (Bolívar); LUIS RAFAEL

F-CT.103.06 - acta de liquidación por mutuo acuerdo del convenio de apoyo financiero.

RAMIREZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.895.421 de Soplaviento (Bolívar), quien actúa en su calidad de alcalde de Soplaviento - Bolívar, **JORGE LUIS MENDOZA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.202.305 de Villanueva (Bolívar), quien actúa en su calidad de alcalde de Villanueva (Bolívar) y **FRANKLIN CABARCAS CABARCAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.239.069 de Santa Rosa (Bolívar), quien actúa en su calidad de alcalde de Santa Rosa (Bolívar); en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, **EDGAR EDUARDO PULECIO BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.457.675 de Bogotá, en calidad de **SUPERVISOR DEL CONVENIO 27 MINISTERIO**, **ALVARO ERNESTO NARVAEZ FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.657.352 de Bogotá, en calidad de **GERENTE** del convenio No. 27 de 2004 (194048 DE FONADE), hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del Convenio de Apoyo Financiero No. 2060421 de 2006, celebrado entre el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE- y los MUNICIPIOS de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO Y SANTA ROSA, (BOLIVAR); previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El convenio de Apoyo Financiero No. 2060421 de 2006, fue suscrito el día 26 de enero de 2006 y legalizado el día 26 de enero de 2006.
2. Para la celebración del convenio, FONADE expidió la Asignación Presupuestal No. 706 de fecha 25 de enero de 2006, por valor de \$ 3.501.051.910.03.
3. El plazo de ejecución del convenio fue hasta el 31 de diciembre de 2006. Luego mediante PRIMERA prórroga suscrita el 29 de diciembre de 2006, se prorrogó el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 2008, luego mediante SEGUNDA prórroga suscrita el 26 de junio de 2008, se prorrogó el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 2009 y finalmente mediante TERCERA prórroga suscrita el 30 de junio de 2009, se prorrogó el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2009.
4. Contratos derivados del convenio de apoyo financiero:

CONTRATO	TIPO	OBJETO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO
001/07	OBRA PUBLICA	REHABILITACION Y REPOSICION DE LOS SISTEMAS DE CAPTACION DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACION DE LAS CONDICIONES EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	JAIME OROZCO VELASCO	27/03/07	\$ 549.615.550	\$ 497.131.275
002/07	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE 3132 METROS LINEALES DE TUBERIA PVC RDE 21 Q12 UNION MECANICA	TUBOTEC S.A.	08/03/07	\$ 295.400.844	\$ 295.400.844
003/07	OBRA PUBLICA	CONSTRUCCION DE LA CAPTACION Y DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y	JULIANO GERARDO CARLIER TORRES	17/05/07	\$ 747.028.650	\$ 0

F-CT.103.06 - acta de liquidación por mutuo acuerdo del convenio de apoyo financiero.

		TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR				
RLL-02-2007	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE 11.004 ML DE TUBERIA EN HD 400 mm k7 PARA AGUA POTABLE	PAM COLOMBIA S.A.	23/06/08	\$ 2.999.996.751	\$ 2.999.996.751

5. De acuerdo con el informe final elaborado por el Supervisor de FONADE, la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	(1) VALOR APORTES SEGÚN CONVENIO	(2) VALOR APORTADO	(3) APORTES NO EFECTUADOS = (1) - (2)	(4) VALOR EJECUTADO	(5) SALDO
APORTE INICIAL DEL MINISTERIO	\$3.500.000.000	\$3.500.000.000	\$0	\$2.954.571.563	\$545.428.437
APORTE DEL EJECUTOR(ES)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
VALOR ADICIONES MINISTERIO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
VALOR ADICIONES EJECUTOR(ES)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
VALOR TOTAL	\$3.500.000.000	\$3.500.000.000	\$0	\$2.954.571.563	\$545.428.437
SUMAS IGUALES (2)=(4)+(5)		\$3.500.000.000		\$3.500.000.000	
SUMAS IGUALES (1)=(2)+(3)	\$3.500.000.000		\$3.500.000.000		

• En caso de presentarse saldos a favor del MINISTERIO, se procederá a realizar la restitución de los mismos al Convenio 27 (194046 de FONADE). En este caso \$ 545.428.437.

• Del contrato RLL-02-2007 por valor de \$2.999.996.751 suscrito para el "SUMINISTRO DE 11.004 ML DE TUBERIA EN HD 400 mm k7 PARA AGUA POTABLE", \$1.827.042.949 corresponde a recursos de la Nación y \$1.372.953.802 corresponde a recursos gestionados por la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S. A. E.S.P., para garantizar la terminación del proyecto en virtud del numeral 10 de la cláusula 3 del Convenio de Apoyo Financiero, recursos que no se adicionaron al convenio.

• El Municipio de Soplaviento, teniendo en cuenta que el contrato 003/07 suscrito para la "CONSTRUCCION DE LA CAPTACION Y DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", no se pudo ejecutar por causas imputables al contratista de obra, se compromete a reintegrar el valor de \$ 275.102.609; este valor corresponde a \$224.107.995 como devolución del anticipo girado al Señor JULIANO CARLIER, en virtud del contrato 003 de Abril de 2007 y a \$ 50.994.614 del contrato de interventoría con la firma RB Consultoría, a la cuenta de ahorros No. 492-41446-1 del Banco de Bogotá a nombre de Fonade, a fin que éste pueda reintegrar dicho valor al convenio Interadministrativo 194046 (27 para el MAVOT).

6. El GERENTE Del Convenio de Apoyo Financiero 2060421 de FONADE deja constancia expresa de lo siguiente:

- El contrato de obra suscrito con el Ing. Juliano Gerardo Cartier Torres el 19 de abril de 2007 para la CONSTRUCCION DE LA CAPTACION Y DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y TERMINACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, por valor de \$ 747,026,650 y con un plazo de 5 meses, inició el 17 de mayo de 2007, por lo que la fecha de terminación sería el 17 de octubre de 2007. Durante el desarrollo del contrato se presentaron problemas en la calidad de los concretos ya que no alcanzaron la resistencia de diseño por lo que la Interventoría del contrato la firma RB Consultoría EU, indicó al contratista que debía demoler la placa de cimentación del tanque elevado y las columnas del primer nivel. El Contratista no acató los requerimientos de la Interventoría y

F-CT.103.06 - acta de liquidación por mutuo acuerdo del convenio de apoyo financiero.

125

solamente ejecutó el 3% de la obra, dentro del plazo contractual, lo que obligó a la interventoría a recomendar la aplicación de la cláusula 59.1 del contrato de obra, por configurarse el incumplimiento fundamental en octubre 17 de 2007. El 18 de octubre de 2007, se cumplió el plazo del contrato de obra y se procedió a elaborar un cuadro de liquidación del contrato informando al contratante y a la Compañía de Seguros.

- El EJECUTOR cumplió a satisfacción el objeto del convenio, para los proyectos de Santa Rosa de Lima, San Estanislao de Kosta y Villanueva departamento de Bolívar.

7. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- ♦ Informe final de supervisión del convenio de apoyo financiero, emitido por FONADE, de fecha 8 de febrero de 2010.
- ♦ Informe final de Interventoría, de la firma RB CONSULTORÍA EU, suscrito por ROY HERNAN BOZZI ANGEL, de fecha 15 de abril de 2008.
- ♦ Documento que acredite la representación legal del Ejecutor (cédula de ciudadanía y acta de posesión).
- ♦ Informe final de ejecución de recursos sin situación de fondos expedido por FONADE, suscrito por Alberto Hortúa, Lina Paola Espejo Bernal, Rafael Gallardo, y Alvaro Ernesto Narváez Fuentes, de fecha 21 de enero de 2010.
- ♦ Copia del acta de liquidación de todos y cada uno de los convenios y/o contratos derivados
- ♦ Resumen informe final de interventoría, elaborado por la firma interventora RB CONSULTORÍA EU, suscrito por el ingeniero ROY HERNAN BOZZI ANGEL.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Convenio de Apoyo Financiero No. 2060421 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- Y LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA Y SANTA ROSA, (BOLIVAR);

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo. Los recursos no ejecutados por FONADE por valor de \$ 545.428.437 serán liberados y restituidos al convenio No. 27 de 2004 - (194048 FONADE).

TERCERO: El Municipio de Soplaviento deberá reintegrar el valor de \$ 275.102.809, debidamente indexada al momento del pago de la misma, recursos que fueron desembolsados por parte de Fonade en desarrollo del proyecto "Construcción de la Captación y de los Tanques de Almacenamiento y Terminación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Soplaviento Departamento de Bolívar", este valor corresponde a \$224.107.995 como devolución del anticipo girado al Señor JULIANO CARLIER, en virtud del contrato 003 de Abril de 2007 y a \$50.994.814 del contrato de interventoría con la firma RB Consultoría, el cual debe ser consignado a nombre de FONADE en la cuenta de ahorros No. 492-41446-1 del Banco de Bogotá, a más tardar el 30 de junio de 2011. Una vez se cuente con dichos recursos serán reintegrados al convenio interadministrativo 194048 y se entenderá que este Municipio se encuentra a Paz y Salvo con las partes.

Handwritten signature/initials

Teniendo en cuenta que los demás EJECUTORES no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior, derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento salvo en el caso de no pago dentro del plazo establecido, por parte del Municipio de Soplaviento de la suma anteriormente anotada, debidamente indexada.

En constancia se firma a los, 11 FEB. 2010

EL MINISTERIO,

[Signature]
LEYLA ROJAS MOLANO

MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO,

[Signature]
LUIS RAFAEL RAMIREZ PEREZ

MUNICIPIO DE SANTA ROSA,

[Signature]
FRANKLIN CABARCAS CABARCAS

SUPERVISOR CONVENIO 27 MAVDT,

[Signature]
EDGAR EDUARDO PULECIO BAUTISTA

Elaboro: Néstor Callejas
Reviso: Rafael Gallardo

FONADE,

[Signature]
LUIS FERNANDO SANZ GONZALEZ

MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAD

[Signature]
JAIME DAVID ROA AMADOR

MUNICIPIO DE VILLANUEVA

[Signature]
JORGE LUIS MENDOZA ARIZA
GERENTE DEL CONVENIO 194048,

[Signature]
ALVARO ERNESTO NARVAEZ FUENTES

11
0
1

ML

CONTRATO 001 DE 2007

**CELEBRADO POR LA EMPRESA INTERMUNICIPAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S. A. E. S. P. CON
JAIME OROZCO VELASCO**

4. CONTRATO 001

Por cuanto Día _____ Mes _____ Año _____, se ha ejecutado el presente Contrato entre LUIS ALFREDO PEREZ TAPIA Gerente de la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A E.S.P. (en adelante denominado "el Contratante") por una parte, y JAIME OROZCO VELASCO (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte;

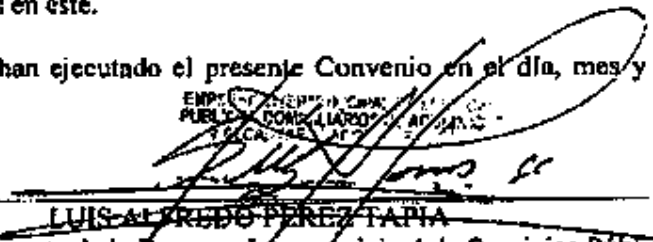
Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute EL CONTRATO DE REHABILITACION Y REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACION Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACION DE LAS CONDUCCIONES EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLO DE KOSTKA Y VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEBOLIVAR, CONTRATO N°.001 (en adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha aceptado la Carta de Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio (Contrato) y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En retribución a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

En Testimonio de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados.

Firma Obligante del Contratante



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.
TECUMÁN - BOLÍVAR

LUIS ALFREDO PEREZ TAPIA

Gerente de la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A E.S.P.

Firma Obligante del Contratista



JAIME OROZCO VELASCO
Ingeniero Contratista

Sección V. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

A. Disposiciones Generales	4
1. Definiciones	4
2. Interpretación	6
3. Idioma y Ley Aplicables	7
4. Decisiones del Gerente de Obras	7
5. Delegación de funciones	7
6. Comunicaciones	7
7. Subcontratos	7
8. Otros Contratistas	8
9. Personal	8
10. Riesgos del Contratante y del Contratista	8
11. Riesgos del Contratante	8
12. Riesgos del Contratista	9
13. Seguros	9
14. Informes de investigación del Sitio de las Obras	10
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato	10
16. Construcción de las Obras por el Contratista	10
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista	10
18. Aprobación por el Gerente de Obras	10
19. Seguridad	10
20. Descubrimientos	10
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras	11
22. Acceso al Sitio de las Obras	11
23. Instrucciones, Inspecciones y Autorías	11
24. Controversias	11
25. Procedimientos para la solución de controversias	11
26. Reemplazo del conciliador	12
B. Control de Plazos	12
27. Programa	12
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	12
29. Aceleración de las Obras	13
30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras	13
31. Reuniones administrativas	13
32. Advertencia anticipada	13
C. Control de Calidad	13
33. Identificación de Defectos	13
34. Pruebas	14
35. Corrección de Defectos	14
36. Defectos no corregidos	14
D. Control de Costos	15

37.	Lista de Cantidades.....	15
38.	Modificaciones en las Cantidades	15
39.	Variaciones	15
40.	Pagos de las Variaciones	15
41.	Proyecciones de Flujo de Efectivos.....	16
42.	Certificados de Pago.....	16
43.	Pagos.....	16
44.	Eventos Compensables	17
45.	Impuestos.....	18
46.	Monedas.....	19
47.	Ajustes de Precios.....	19
48.	Retenciones.....	19
49.	Liquidación por daños y perjuicios.....	19
50.	Bonificaciones	19
51.	Pago de anticipo.....	19
52.	Garantías	20
53.	Trabajos por día	20
54.	Costo de reparaciones	20
E.	Finalización del Contrato	20
55.	Terminación de las Obras	20
56.	Recepción de las Obras.....	20
57.	Liquidación final.....	21
58.	Manuales de Operación y de Mantenimiento	21
59.	Rescisión del Contrato	21
60.	Pagos posteriores a la rescisión del Contrato	23
61.	Derechos de propiedad	23
62.	Liberación de cumplimiento.....	23
63.	Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco Mundial.....	24

Condiciones Generales del Contrato¹

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas
- (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
 - (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Licitante, con indicación de las cantidades y precios que forman parte de su Oferta.
 - (c) **Eventos que ameritan compensación** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
 - (d) La **fecha de terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente del Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
 - (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
 - (f) El **Contratista** es la persona, natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
 - (g) La **Carta de Oferta** es el documento de licitación de igual nombre que fue ejecutado y entregado por el Contratista al Contratante.
 - (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
 - (i) **Días** significa días calendario.
 - (j) **Meses** significa meses calendario.
 - (k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se

¹ Se indican en negrillas las referencias a las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) donde se incluye información complementaria.

.

.



pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

- (l) Defecto es cualquiera parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (m) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Gerente de Obras o una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El Período de Responsabilidad por Defectos es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (ñ) Los planos incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (o) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
- (p) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (q) El precio inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- r) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el contratante previa aprobación del Gerente de Obras (Interventor) mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (t) Planta es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El Gerente de Obras (Interventor) (donde se mencione cualquiera de los dos significa lo mismo) es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de

administrar el Contrato.

- (v) CEC significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) El Sitio de las Obras es el sitio definido como tal en las CEC.
- (x) Los Informes de investigación del Sitio de las Obras son los informes incluidos en los documentos de licitación que describen con precisión y explican las condiciones de la superficie y el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) Especificaciones significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquiera modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) La Fecha de Inicio es la última fecha en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (aa) El Subcontratista es una persona, natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (bb) Las Obras Provisionales son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las Obras.
- (cc) Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (dd) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

2. Interpretación

- 2.1. Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de

Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (aparte de las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
- (a) Contrato,
 - (b) Carta de Aceptación,
 - (c) Carta de Oferta,
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato,
 - (e) Condiciones Generales del Contrato,
 - (f) Especificaciones,
 - (g) Planos,
 - (h) Lista de Cantidades,² y
 - (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
3. Idioma y Ley Aplicables 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC.
4. Decisiones del Gerente de Obras 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
5. Delegación de funciones 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6. Comunicaciones 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
7. Subcontratos 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no

² En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

altera las obligaciones del Contratista.

- 8. Otros Contratistas**
- 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
- 9. Personal**
- 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si la preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
- 10. Riesgos del Contratante y del Contratista**
- 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
- 11. Riesgos del Contratante**
- 11.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
- (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
- (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país

donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la fecha de terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin que éstos sean los únicos, las Obras, Planta, Materiales y Equipo).

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar conjuntamente a nombre del Contratista y del Contratante, seguros para cubrir durante el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, y por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos que constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a los Equipos;
- (c) pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada,

- considerarlas una deuda del Contratista.
- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.
- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
- 14. Informes de investigación del Sitio de las Obras** 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Contratista.
- 15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato** 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
- 16. Construcción de las Obras por el Contratista** 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
- 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista** 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18. Aprobación por el Gerente de Obras** 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos mostrando las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
- 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
- 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización para dicho propósito.
- 19. Seguridad** 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
- 20. Descubrimientos** 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de

gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

- 21. Toma de posesión del Sitio de las Obras** 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
- 22. Acceso al Sitio de las Obras** 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
- 23. Instrucciones, Inspecciones y Autorías** 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.
23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas y registros contables del Contratista relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco.
- 24. Controversias** 24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras previa aprobación del Contratante.
- 25. Procedimientos para la solución de controversias** 25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a su recepción de la notificación de una controversia.
25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDL y en las CEC, además de cualquier otro gasto reembolsable indicado en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.
25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC y en el lugar establecido en las CEC.

26. Reemplazo del Conciliador

- 26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

- 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa a intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los eventos compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

- 28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y le genere gastos adicionales.
- 28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha

Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un evento compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

- | | |
|--|--|
| 29. Aceleración de las Obras | <p>29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.</p> <p>29.2 Si las propuestas valoradas del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.</p> |
| 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras | 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras. |
| 31. Reuniones administrativas | <p>31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.</p> <p>31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.</p> |
| 32. Advertencia anticipada | No Aplica |

C. Control de Calidad

- | | |
|---------------------------------------|---|
| 33. Identificación de Defectos | 33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier |
|---------------------------------------|---|

trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

- 34. Pruebas** 34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento compensable.
- 35. Corrección de Defectos** 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
- 36. Defectos no corregidos** 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

- 37. Lista de Cantidades**
- 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y, el aprestamiento para el servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
- 38. Modificaciones en las Cantidades**
- 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará la tarifa para reflejar el cambio.
- 38.2 El Gerente de Obras no ajustará las tarifas debido a diferencias en las cantidades, si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
- 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquiera tarifa que conste en la Lista de Cantidades.
- 39. Variaciones**
- 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.
- 40. Pagos de las Variaciones**
- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación, cuyo precio unitario no este contemplado en el Contrato. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.
- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades se mantendrá el y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará la tarifa indicada en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevas tarifas para los

rubros pertinentes de los trabajos.

- 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un evento compensable.

- 41. Proyecciones de Flujo de Efectivos** 41.1 Cuando se actualice el Programa,³ el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos.
- 42. Certificados de Pago** 42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.
- 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagarse.
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.
- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.⁴
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.
- 43. Pagos** 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos

³ En los contratos a suma alzada, agregar "o Calendario de actividades" después de "Programa".

⁴ En los contratos a suma alzada, reemplazar este párrafo por el siguiente:

"42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en el Calendario de actividades".

certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Arbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Todos los pagos y deducciones se efectuarán en pesos colombianos.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio o tarifa y se entenderá que están cubiertos en otras tarifas y precios en el Contrato.

44. Eventos Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte de la zona de Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente del Proyecto ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desapueba una subcontratación.
- (f) No aplica
- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de

ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante, decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda previa aprobación del contratante. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta, previa aprobación del contratante. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 15 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

- 46. Monedas** 46.1 La moneda del País del Contratante es: Pesos Colombianos.
- 47. Ajustes de Precios** El Contrato *no está* sujeto a ajuste de precios.
- 48. Retenciones**
- 48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CEC hasta que las Obras estén terminadas totalmente.
- 48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.
- 48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "contra primera solicitud".
- 49. Liquidación por daños y perjuicios**
- 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme a la tarifa por día establecida en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
- 49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.
- 50. Bonificaciones** - 50.1 No aplica
- 51. Pago de anticipo** 51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía expedida por una compañía de seguros Incondicional emitida en la forma y por una compañía de seguros aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La

garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por una compañía de seguros aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras.

53. Trabajos por día

No aplica

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del período de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras

55.1 Cuando el Contratista considere que ha terminado las Obras, le solicitará al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.

56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las

Obras.

- 57. Liquidación final** 57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir y hacer llegar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
- 58. Manuales de Operación y de Mantenimiento** 58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los proporcionará en las fechas estipuladas en las CEC.
- 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.
- 59. Rescisión del Contrato** 59.1 El Contratante o el Contratista podrá rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.
- 59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán los siguientes sin que éstos sean los únicos:
- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
 - (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
 - (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
 - (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la

fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;

- (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC.
- (h) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el Contrato o en su ejecución.

Para propósitos de este párrafo:

- (i) "Práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir la actuación de un funcionario público en cuanto a un proceso de selección o a la ejecución de contratos;
- (ii) "Práctica fraudulenta" significa la tergiversación o supresión de hechos con el fin de influir en el proceso de selección o la ejecución de un contrato en detrimento del Prestatario, e incluye prácticas colusorias entre Licitantes (antes o después de la presentación de Ofertas), con el fin de establecer precios de Oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta;
- (iii) "Prácticas colusorias" significa una manipulación o arreglo entre dos o más Licitantes con o sin el conocimiento del Prestatario, con el fin de establecer precios de Ofertas a niveles artificiales no competitivos; y
- (iv) "prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un proceso de licitación, o para afectar la ejecución de un contrato.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental, previa aprobación del contratante.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá rescindir el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Pagos posteriores a la rescisión del Contrato

60.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CEC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

61. Derechos de propiedad

61.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

62. Liberación de cumplimiento

62.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración,

deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizado antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

63. Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco Mundial

63.1 En caso de que el Banco Mundial suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo o Crédito, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a) El Contratante esta obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco Mundial.
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales	
CEC 1.1 (n)	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 12 meses ✓
CEC 1.1 (o)	El Contratante es la EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A., ESP ✓
CEC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. ✓
CEC 1.1 (u)	El Gerente de Obras es el interventor. ✓
CEC 1.1 (v)	La zona de las Obras está ubicada en los municipios de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VILLANUEVA en el Departamento de Bolívar y está definida en los planos. ✓
CEC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio es la fecha de suscripción del acta de iniciación. (Plazo para la suspen- del acta de Inicio)
CEC 1.1 (d)	Las Obras consisten en la REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDUCCIONES EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. ✓
CEC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: Ninguna. ✓
CEC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Cantidades y Precios de la propuesta corregido. ✓ • Especificaciones Técnicas. ✓ • Programa de Trabajo. ✓
CEC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es Español La ley que gobierna el Contrato es la ley de Colombia. ✓
CEC 9.1	Personal Clave: Director de Obras: JAIME OROZCO VELASCO ✓ Ingeniero Civil Mat. Prof. 13202-03312 de BLV Residente : ALFONSO GALLARDO CARRILLO ✓ Ingeniero Civil Mat. Prof. 13202-04963 de BLV
CEC 13.1	La cobertura será una póliza de todo riesgo contratista con mínimo los siguientes amparos:

	<p>a) Pérdida o daño a las Obras, Planta y Materiales; b) Pérdida de daños al Equipo; c) Pérdida de daños a la propiedad (exceptuando las Obras, Planta, Materiales y Equipo) relacionada con el Contrato; y d) Lesiones personales o muerte</p>
	<p>a) El máximo deducible de la cobertura de las Obras, Planta y Materiales es: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia La cobertura mínima será el TREINTA POR CIENTO (30%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p>
	<p>b) El máximo deducible del seguro del Equipamiento es: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia. La cobertura mínima será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS</p>
	<p>c) El máximo deducible del seguro de Otras Propiedades es: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia. La cobertura mínima será el VEINTE POR CIENTO (20%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS. d) El máximo deducible del seguro de Lesiones Personales o Muerte: Para los empleados del contratista es del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la pérdida, mínimo TRES (3) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) en Colombia y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS. Para otras personas es el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la pérdida, mínimo TRES (3) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) en Colombia y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS. La cobertura mínima será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p>
<p>CEC 14.1</p>	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: Informe Fase II CONSULTORÍA PARA LA VINCULACIÓN DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE</p>

	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA, SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO - REGIONAL LA LÍNEA. DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CEC 15.1	Consultas: El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC ✓
CEC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras corresponderá a la fecha de inicio de las obras. ✓
CEC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: los que tenga establecida la Cámara de Comercio de Cartagena de acuerdo a sus tarifas y tipo de conflicto. ✓
CEC 25.3	El arbitraje se realizará de acuerdo a las leyes Colombianas ✓
B. Control de Plazos	
CEC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la Carta de Aceptación. ✓
CEC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de 30 días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de el 0.5 % del próximo certificado de pago. ✓
C. Control de la Calidad	
CEC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 12 meses ✓
D. Control de Costos	
	→ <i>falta numeral 37.1 /</i>
CEC 38.1	Cualquier variación de cantidades se pagara utilizando las tarifa o precios unitarios establecidos en la lista de cantidades y precios del contrato ✓
CEC 43.1 y 43.2	La tasa de interés vigente para préstamos comerciales. ✓
43.5	Se cancelará al contratista como anticipo el monto estipulado en las CEC (57.1), el saldo restante mediante actas parciales amortizadas y un 10% contra acta de liquidación. Teniendo en cuenta que el monto de los aportes de la Nación al valor del mismo es de \$ 431.069.617, recursos que serán desembolsados al contratista directamente por el FONADE. ✓
CEC 47	El Contrato <i>no está</i> sujeto a ajustes de precios de conformidad con la cláusula 47 de las CGC. ✓

511

522

CEC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: 5 % ✓
CEC 49.1	El monto total máximo por Liquidación de Daños y Perjuicios que se aplica por día será del CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) sin que exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor final del Contrato al momento de la suscripción del Acta de Terminación y la demora se computará a partir de la Fecha Prevista de Terminación. ✓
CEC 51.1	<p>El pago por anticipo será de: 30% del Valor del Contrato y se pagará al Contratista dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro a FONADE, teniendo en cuenta que FONDE aprobará el pago una vez el contratista haya abierto la cuenta conjunta para el manejo del anticipo y el interventor haya aprobado el plan de inversión del anticipo. ✓</p> <p>Para el manejo del anticipo, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta corriente a nombre suyo y del Interventor, quien vigilará el buen manejo y correcta inversión del anticipo. El CONTRATISTA deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al interventor toda la información que éste le requiera. Una vez abierta la cuenta, se girará el anticipo el cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor. ✓</p>
CEC 52.1	<p>El contratista se compromete a constituir a favor del Contratante y a satisfacción del mismo, las garantías que se señalan a continuación, de acuerdo con el formato y condiciones que se expiden para las entidades estatales en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalan a continuación: ✓</p> <p>Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más. ✓</p> <p>Anticipo: Su cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado por concepto del anticipo para las Obras, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. ✓</p> <p>En el evento en que la garantía del anticipo se constituya a través de póliza de seguros, la misma deberá ser pagadera ante el primer requerimiento del interventor previa aprobación del Contratante, una vez en firme los actos administrativos respectivos, e incorporar todas las condiciones que aparecen en el ANEXO C (ALTERNATIVA 2), FORMULARIO MODELO DE</p>

GARANTIA DE SEGUROS POR ANTICIPO, del pliego de condiciones de la licitación que genera el presente contrato.

Salarios y prestaciones sociales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del contrato y tres (3) años más. ✓

Calidad y Estabilidad de Obra: Su cuantía será equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de la obra.

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato.

Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. ✓

Parágrafo Segundo: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización del Contratante. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan o se hagan efectivos algunos de los amparos estipulados en la garantía de seguros.

Parágrafo Tercero: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectivas, sin perjuicio de los descuentos que se hagan conforme lo establecido en las condiciones del contrato con el fin de expedir y pagar las primas respectivas.

Parágrafo Cuarto: En todo caso, el Contratista deberá actualizar las vigencias a la Fecha de Iniciación de las Obras y mantener el valor asegurado en todo momento, inclusive si se hace efectiva la garantía por la declaratoria de siniestro de uno de los amparos de la misma

E. Terminación del Contrato	
CEC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar en la fecha del Recibo a Satisfacción de las Obras. ✓ Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar en la fecha del Recibo a Satisfacción de las Obras. ✓
CEC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de \$1.000.000 Mcte. ✓
CEC 59.2 (g)	El número máximo de días es de 10 hábiles a partir de cual se liquidarán daños y perjuicios por el atraso. ✓
CEC 60.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas, y que representa lo que le costaría adicionalmente al Contratante su terminación es 20%. ✓

Sección VII.

Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento

****Equivalencia de normas y códigos***

Cuando en el Contrato se haga referencia a las normas y códigos específicos con cuyos requisitos deban cumplir los bienes y materiales a ser suministrados y los trabajos a ser ejecutados o sometidos a pruebas, se aplicarán las disposiciones de la última edición o revisión de las normas y códigos pertinentes en vigencia, salvo que expresamente se estipule otra cosa en el Contrato. Cuando dichas normas y códigos sean nacionales, o estén relacionados con un país o región determinados, se aceptarán otras normas reconocidas que aseguren unas calidades iguales o superiores a la de las normas y códigos especificados supeditados al examen y consentimiento previos por escrito del Gerente de Obra. El Contratista deberá describir detalladamente por escrito las diferencias que existan entre las normas especificadas y las que propone como alternativa, y presentarlas al Gerente de Obras por lo menos 28 días antes de la fecha en que desee contar con su consentimiento. Si el Gerente de Obras determinara que las desviaciones propuestas no garantizan una calidad en igual o superior, el Contratista deberá cumplir con las normas especificadas en los documentos."

Se anexan las Especificaciones Técnicas medio magnético.

✓ 25

Sección VIII.

Planos

Anexos.

Plano 1. Planta - Perfil Sistema de Acueducto Regional La Línea, Situación Actual.

Plano 2. Conducción Arenal - Villanueva, Planta - Perfil K0+000 a K 9+080 Situación Actual

Plano 3. Conducción Arenal - Villanueva, Planta - Perfil K6+023 a K15+327 Situación Actual

Plano 4. Planta de Tratamiento Acueducto La Línea, municipio San Estanislao Situación Actual y Mejoramiento.

Plano 5. Optimización Conducción Arenal - Villanueva, Planta - Perfil K0+000 a K 9+080

FORMATO 025
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No. 001 de 2007

FECHA: MES 12 - DIA 10 - AÑO 2007

VENCIMIENTO DEL PLAZO
OBRA TERMINADA

CONTRATO No. 001 de 2007

CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDUCCIONES EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE BÓLIVAR.
CONTRATANTE EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CONTRATISTA JAIME OROZCO VELASCO
INTERVENTOR RB CONSULTORIA EI
LOCALIZACIÓN MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE BÓLIVAR
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUATRO MESES
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 27 DE MARZO DE 2007

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.1	23 de Julio de 2007
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	once días
ACTA DE SUSPENSIÓN No.2	8 de Agosto de 2007
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	ocho días
ACTA DE SUSPENSIÓN No.3	16 de agosto de 2007
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	veintiocho días
Nueva fecha de terminación del contrato	

CONTRATO 001, VALOR DEL CONTRATO \$ 431.059.417,00

ADICIONES AL CONTRATO
ADICIÓN No.1 OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN No.1 \$ 88.545.927,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON LA ADICIÓN No.1 \$ 519.605.344,00

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA JAIME OROZCO VELASCO
CC 2084 43 expedida en Cartagena
REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORA ROY HERNANDEZ ANGEL
C.C. 19.117.001 de Bogotá
CONTRATANTE GUSTAVO GARCIA VIVES
CC. 800.795 expedida en Cartagena

FORMATO 028
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA -
CONTRATO No.001 de 2007

En Cartagena, a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2007 se reunieron ROY BÓZZI ANGEL, representante legal de la interventoría, GUSTAVO GARCIA VIVES, Gerente Empresa Municipal de Servicios Públicos, y JAIME GROSZO VELASCO, Representante legal del Contratista, con el fin de terminar el contrato de obra anteriormente citado, dado que el contratista ha cumplido con el objeto contratado en el plazo establecido.

A. OBRA EJECUTADA

Se están las obras ejecutadas, de acuerdo con el Acta Final de cantidades de obra susrita en Diciembre 3, la cual hace parte integral de este Acta de Terminación del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDADES FINALES		
			CANT.	VAL UNITARIO	VAL PARCIAL
SUBSISTEMA SAN ESTANISLAO - VILLAVIEJA					
CAPITAL					
1.1	ESTACION DE BOMBEO BARCZAS N°1				
1.1.1	MANUTENIMIENTO OPERA BARCZAS N°1 Y 2	Gr	1.00	5.525.703,00	
1.1.2	SUME INST BOMBA BARCZAS	un	1,00	18.043.054,9	18.043.054,90
1.1.3	SUME INST DE TABLERO DE CONTROL	un	1,00	4.886.282,00	4.886.282,00
1.1.4	MANUTENIMIENTO MOTORES DE UN N° EN BARCZAS 1 Y 2	un	1,00	3.264.430,00	11.894.769,90
CONSUMOS					
2.1	IMPULSION DE ESTACION DE BOMBEO BARCZAS N°1 A PTA#				
2.1.1	SUME INST BOMBA ROLETAS 2000 WATT (172)	Gr	1,00	2.377.051,00	2.377.051,00
2.1.2	SUME INST BOMBA ROLET 2000 WATT	Gr	1,00	3.476.788,00	3.476.788,00
2.1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE RETENCION	un	1,00	628.537,00	628.537,00
2.1.4	INSTALACION DE BOMBAS N°1 PTA# ARECAL				
2.2	SUME INST DE BOMBO DE BOMBEO	un	1,00	28.811.186,00	28.811.186,00
2.2.2	MANUTENIMIENTO MOTORES DE 150 HP	un	1,00	1.388.469,00	1.388.469,00
2.2.3	REPARACION CARBETA DE BOMBAS	un	40,00	27.786,00	1.111.490,00
2.2.4	REPARACION DE BOMBAS EDWARDS Y PICO	Gr	1,00	649.338,00	649.338,00
2.3	ESTACION DE BOMBEO PTA# EL PATON				
2.3.1	MANUTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO N°1 Y N°2	un	1,00	1.778.200,00	3.145.600,00
2.3.2	SUMINISTRO COMPARADOR DE FLUJO GABESDO	un	1,00	3.632.500,00	3.632.500,00
TUBERIAS					
2.4.1	EXCAVACION A MANO	m3	2.175,00	10.878,00	23.011.635,00
2.4.2	EXCAVACION EN ESCALA	m3	60,00	31.050,00	1.867.500,00
2.4.3	INSTALACION DE TUBERIA PVC UN 12"	m	3.118,00	8.770,00	27.358.694,20
2.4.4	EMPALME DE 8" PVC 12"	un	1,00	1.304.376,00	1.304.376,00
2.4.5	CAJAS DE VALVULAS EN CONCRETO REFORZADO	un	5,00	3.666.857,00	18.334.285,00
2.4.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE ROJ 12" (Pta#)	un	1,00	869.871,00	869.871,00
2.4.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE PURGA	un	1,00	456.370,00	456.370,00
2.4.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE ROJ 2" (PTA#)	un	1,00	660.911,00	660.911,00
2.4.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE VENTILACION	un	1,00	458.374,00	458.374,00
2.4.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE RETENCION	un	1,00	3.918.081,00	3.918.081,00
2.4.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE MARPOSA HO	un	1,00	2.082.488,00	2.082.488,00
2.4.12	CONCRETO TUBO 5 GALONES	m3	8,00	198.786,00	1.590.288,00
2.4.13	RELLENOS EN MATERIAL COMUN	m3	2.744,00	7.476,00	20.374.300,00
2.4.14	RELLENOS EN MATERIAL REFORZADO	m3	64,50	33.113,00	2.208.095,20
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE					
ADMINISTRACION Y REPARACIONES					
3.1.1	REPARACION CUBIERTAS Y PUEBOS	Gr	1,00	1.877.108,00	1.877.108,00
3.1.2	EXCAVACION Y RECONSTRUCCION DE CUBIERTA	m3	22,00	164.207,00	3.608.407,00
3.1.3	PALOS FONDOS Y BOCAYAS TRIANGULARES ALTOSES Y 7	m3	15,00	184.498,00	2.767.470,00
3.1.4	MATERIAL PCTADOTE GRUAS (10 E, UN, ARENAL (H - 0,44)	m3	28,00	324.810,00	9.094.680,00
3.1.5	REPARACION CUBIERTA CARRERA DE OPERACION PTA#	m3	49,00	27.786,00	1.359.930,00
3.1.6	MANUTENIMIENTO DE VALVULAS Y COMPUERTAS	un	20,00	10.888,00	217.840,00
3.1.7	PINTURA PARA INTERIORES	m2	170,00	7.346,00	1.248.900,00
3.1.8	PINTURA PARA EXTERIORES	m2	180,00	2.776,00	1.169.350,00
3.1.9	SUME INST DE VALVULA DE MARPOSA PARA ESCALA HO	un	0,88	2.071.450,00	1.821.318,00
3.1.10	INST DE TUBERIA PVC UN 12"	m		7.330,00	
3.1.11	SUME INST DE PLACA PLANAS A G	un		17.941,00	
3.1.12	SUME INST DE CARBETA EN ALUMINO Y MONO	un		5.842.972,00	
EQUIPOS ELECTROMECANICOS					
3.2.1	SUMINISTRO E INSTALACION MEDIDOR ACUSTICO DE	un	0,84	18.007.380,00	15.006.060,20
3.2.2	SUME INST EQUIPO DE BOMBEO CENTRIFUGO	un	5,00	10.638.638,00	53.193.190,00
3.2.3	SUME INST DE COMPARADOR DE FLUJO	un		10.464.830,00	
EQUIPOS DE MEDICION					
3.3.1	CAJAS DE VALVULAS EN CONCR REFORZADO	un	1,00	2.484.537,00	2.484.537,00
3.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MACROMEDIDOR DE CONSUMO 12"	un	0,00	12.284.830,00	11.301.307,00
3.3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MACROMEDIDOR DE CONSUMO 12"	un	1,00	12.288.621,00	12.858.521,00
TIPO DE PRESBITOS					
	Suministro e instalacion de transformador potencia de 125 hp en	Gr	1,00	3.870.000,00	3.870.000,00
	Suministro e instalacion, transformador potencia de 150 hp	Gr	1,00	1.580.000,00	1.580.000,00
	Suministro e instalacion, transformador potencia de 150 hp y 2	Gr	1,00	1.490.000,00	1.490.000,00
	COSTO DIRECTO				268.158.473,20

050
86

FORMATO 029
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. 001 de 2087

UTILIDAD			5%	11,073,423.86
AL 20%			25%	74,877,118.31
18% IVA SOBRE UTILIDAD DE 5%			15%	7,238,087.79
SUBTOTAL I				151,757,629.96
ITEM ADICIONALES	un	Cambios	Vi Unibers	W Pasado
Cebollitas				
Malla para Borosol No 2, pasadas, m2 Varado	un	0.340	18,065,696.00	18,067,467.04
Tubos de Cebollitas				
Demolición Curvedo concreto m ² 10	m ²	820	5,261.80	4,314,600.00
Demolición muro mallas reforzadas m ² 10	m ²	8	12,894.07	79,829.60
Peso material existente	m ³	170	70,478.00	1,701,299.00
Reconstrucción curbedo concreto de 3000 psi m ² 10	m ²	839	54,030.00	54,202,560.00
Reconstrucción muros albañilería concreto 3000 psi	m ²	7	561,723.00	568,723.00
Muros de Tratamiento				
Puerta de apertura Caseta de Operación	un	1	493,650.00	493,650.00
Pavés protección separación drenaje	un	4	85,813.00	292,082.00
Asfalto y cda	un	1	1,200,000.00	1,200,000.00
COSTO DIRECTO				61,730,080.04
UTILIDAD				3,082,234.30
AL 20%				15,441,871.61
18% IVA SOBRE UTILIDAD DE 5%				754,320.49
SUBTOTAL II				80,822,317.54
SUBMETRO ADICIONAL TIPOERA				
Tubo Sump RDE 21" #12	un	20	508,504.00	11,170,480.00
Curva 45° #12	un	4	450,804.00	2,803,216.00
Curva 22.5° #12	un	4	608,455.00	2,034,820.00
Curva 11.25° #12	un	7	428,883.00	617,725.00
Mano Pasador #12	un	12	278,288.00	4,528,376.00
Unión Pasador #12	un		14,600.00	
COSTO DIRECTO				21,483,495.00
IVA 18%				3,786,478.68
SUBTOTAL III				25,269,973.68
VALOR CONTRATO PREVILO				497,131,278.83
MINOR VALOR DEL CONTRATO				28,494,771.87

En desarrollo del contrato se pactaron con la entidad contratante unos compromisos, los cuales la entidad territorial deberá ejecutar para el correcto funcionamiento del proyecto. A continuación los detallamos:

- ▶ Cancelar el valor a favor del contratista establecido en el Acta Final de Cantidades de Obra.
- ▶ Mantener vigente el Convenio de Apoyo Financiero que ampara el contrato hasta su liquidación.

B. OBRA FALTANTE

SI

NO

Las obras contractuales, se ejecutaron de acuerdo con las cantidades de obra consignadas en el Acta Final No. 4 Cantidades de Obra, que hace parte integral de la presente acta.

Hacer falta tomar los detalles descritos en las Observaciones de Interventoría.

El Contratista dejó de ejecutar el ítem No. 3.1.11, correspondiente a las placas placas los cuales los acarrea una sanción del 20% del valor del ítem incluido los costos indirectos (\$ 1,520,650), que le será descontada del acta final de Obra.

Las obras descritas en este numeral son el soporte para que el FONADE inicie las acciones legales tendientes al reconocimiento y pago de los multas previstas en la Cláusula Novena del contrato.

C. ESTADO GENERAL DE LA OBRA

La inspección total de la obra se realizará con la terminación de los detalles mencionados en las observaciones de la Interventoría. Esta inspección se hará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en el acta final de cantidades de obra, y en los planos récord terminados.

El recibo de los trabajos terminados no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

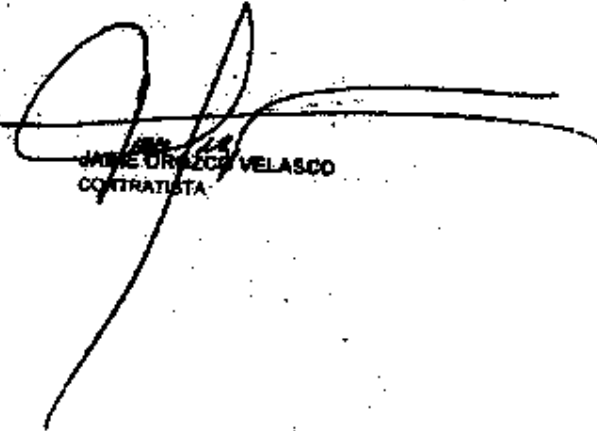
ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
CONTRATO N° 001 de 2007

D- CONSTANCIAS

1. Que el Contratista garantiza la estabilidad de la obra y la calidad de todos y cada uno de los elementos empleados en la construcción, a partir de la presente acta.
2. Que el contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo en la ejecución del presente contrato, por sueldos, jornales, honorarios, prestaciones e indemnizaciones.
3. Que el Contratista otorgará la ampliación y modificación de las garantías en los amparos establecidos así como la póliza aneja de responsabilidad Civil frente a terceros.
4. Que el Contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad contratante.
5. Que a partir de la fecha de recibo final del contrato, la vigilancia y mantenimiento de la obra será por cuenta de la entidad contratante.
6. Que el Contratista está obligado a expedir la póliza de estabilidad de la obra a partir de la fecha, con base en lo establecido en el contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los días diez (10) del mes de diciembre de 2007


GUSTAVO GARCIA VIVES
 Gerente E.I.S.P.D. S.A. E.S.P.


JAIME ORDOÑEZ VELASCO
 CONTRATISTA


ROY HERNÁN BOZZI
 INTERVENTOR
 Copia Control - FONADE
 1 Copia Interventor
 2 Copia CLIENTE
 3 Copia Gerente Proyecto FONADE

V30

FONALVO 931
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA

CONTRATO N.º 001 de 2007

FECHA: MES DICIEMBRE - DIA 12 - AÑO 2007

CONTRATO N.º: CONTRATO N.º 001 de marzo de 2007

CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDUCCIONES EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

CONTRATANTE: COMANDARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A.E.S.P.

CONTRATISTA: JAIPE OROZCO VELASCO

INTERVENIDOR: RB CONSULTORIA E INGENIERÍA

LOCALIZACIÓN: MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VILLANUEVA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: CUATRO MESES

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 27 DE MARZO DE 2007

PROYECTOS	VALOR	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
CONTRATO ADICIONAL N.º 1	28.543.933,00	40
CONTRATO ADICIONAL N.º 2		23

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN			
ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 1	13 de julio de 2007	TIEMPO EN DÍAS CALENDARIOS	12
ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 2	11 de agosto de 2007	TIEMPO EN DÍAS CALENDARIOS	8
ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 3	19 de agosto de 2007	TIEMPO EN DÍAS CALENDARIOS	8
Fecha final de terminación del contrato	10 de diciembre de 2007		
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO	10 de diciembre de 2007		

VALOR INICIAL DEL CONTRATO 001	431.848.877,00
VALOR ADICIONES	28.543.933,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO 001, MÁS ADICIONES	460.392.810,00

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

Jaipe Orozco Velasco
JAIPE OROZCO VELASCO
 C.C. 9.084.308 expedida en Cartagena

REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENIDORA

Roy Hernán Bozzi Ángel
ROY HERNÁN BOZZI ÁNGEL
 C.C. 13.197.001 de Bogotá

DATOS ESPECÍFICOS: En Cartagena de Indias D.T y C. a las once (11) horas del mes de diciembre de 2007 se reunieron los señores GUSTAVO GARCIA VIVES, Gerente de la EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS COMANDARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P., representante de la entidad contratante, ROY BOZZI ÁNGEL, representante legal de la Interventoría, y JAIPE OROZCO VELASCO representante legal del contratista, con el fin de constatar el estado de las obras del contrato anteriormente citado, hacer entrega de dicho objeto por parte del Contratista y recibir a satisfacción por parte de la Interventoría las obras ejecutadas. Dichas obras fueron terminadas el día TRES (03) de diciembre del 2007 según Acta de Terminación de Contrato de Obra.

FORMATO 003
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. 001 de 2007
FECHA: MES DICIEMBRE / DIA 12 - AÑO 2007

IMPORTE DE LA OBRA SEGUN CONTRATO 2007			342,723.00	342,723.00
Plusa de Termino				
Plusa por Retrasos				
Plusa por Retrasos de Pago				
Plusa por Retrasos de Pago				
Plusa por Retrasos				
COSTO DIRECTO				
UTILIDAD				
IMPORTE				
IMPORTE SOBRE UTILIDAD DE 2%				
TOTAL				
IMPORTE ADICIONAL TUBERIA				
TUBERIA DE 12" A 15"				
Costo 12" a 15"				
Costo 12" a 15"				
Costo 12" a 15"				
Costo 12" a 15"				
Costo 12" a 15"				
COSTO DIRECTO				
IMPORTE				
TOTAL				
VALOR CONTRATO / IMPORTE				
IMPORTE VALOR DEL CONTRATO				

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA SOBRE ACABADO A LAS OBRAS EJECUTADAS

Las cantidades de obra en el presupuesto corresponden a las que constan en el Acta Final de Certificación de Obra, y el Acta de Terminación de la Obra, las cuales se han suscrito entre el entidad contratante, la Interventoría y el Contratista, el día 3 de diciembre de 2007.
La obra ejecutada cumple con el objetivo del proyecto.

El Municipio ejerce el mantenimiento del proyecto, tanto de sus facilidades, así como de los programas de limpieza y mantenimiento de canal construido, de acuerdo con la frecuencia de las lluvias y el volumen de los vertimientos arrojados por las fincas.

El proyecto y cada uno de sus componentes, se ejecutó en lotes sucesivos.

El Contratista dejó al exterior el tanque 2.1.11 conectado a instalación de Placas Fijas A.C. lo cual le ocasiona una pérdida del 20% de la obra ejecutada, lo y como lo acordó el contrato de Obra. La Interventoría recomienda la aplicación de la sanción.

No se realizó el estudio geotécnico de costal, por incrementos de diseño.

FORMATO 999
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONAFIDE

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA
CONTRATO NÚMERO 1907
FECHA: MES DICIEMBRE - AÑO 2007

B. ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA Y AJUSTES

La Interventoría asienta y firma expedida las siguientes actas de recibo parcial y ajuste:

ACTA	Valor Neto Acta	Acreditación Reducción	Pago	Saldo
Anticipo	129.320.895,10		129.320.895,10	
Acta 1	60.909.424,34	26.972.335,48	66.935.854,34	240.912.834,88
Acta 2	146.468.057,61	44.548.417,11	100.945.850,63	138.364.197,03
Acta 3	60.374.507,88	24.113.270,12	68.761.874,96	160.248.295,04
Anticipo 1	60.364.153,14	16.986.241,04	38.447.917,28	123.893.347,80
Acta 4	28.976.497,95	17.840.481,73	38.296.035,82	71.904.312,66
Anticipo 2	46.023.041,86		46.023.041,86	22.484.270,78
	497.131.278,88			21.464.296,18

C. PÓLIZA DE ESTABILIDAD

presente acta, así:

RISGO	COMPANIA	POLIZA	VALOR ASEGURADO	DEBIDA	HASTA
Estabilidad	Confianza	02.04071640	\$ 129.320.895,00	14.09.2007	26.03.2012

D. ESTADO GENERAL DE LA OBRA


Una vez analizada la ejecución total de la obra, se constató que a la fecha de suscripción 35 de 3788 los trabajos terminados se encuentran a entera satisfacción de acuerdo con lo establecido en el contrato y de acuerdo con las cantidades de obra que aparecen en el Acta Final de Cuentas de Obra, lo cual hace parte de la presente Acta. En consecuencia, el Contratista hace entrega fiel y exacta de la obra ejecutada a la Interventoría y ésta la recibe.

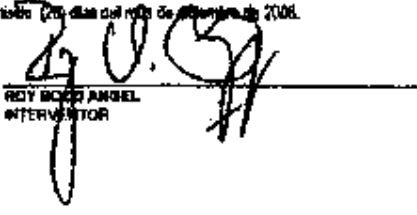
El recibo de los trabajos terminados, no libera al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías presentadas de conformidad con lo establecido en el contrato.

Las obras que requieren observaciones por parte de la Interventoría están mencionadas en esta acta y se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato de obra de acuerdo con la cláusula vigésima tercera del contrato pendiente de ajuste.

Los contenidos de lo anterior, sirven de presente acta loc que en ella intervinieron a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2006.


GUSTAVO GARCIA VIVES
CONTRATANTE


REY BORIS ANGIEL
INTERVENTOR

GUSTAVO GARCIA VIVES
CONTRATANTE
Original - FONAFIDE
1 Copia Interventoría
2 Copia CLIENTE
1 Copia Gerencia Proyectos FONAFIDE

FORMATO 001
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONAFIDE

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA: MES DICIEMBRE - DIA 27 - AÑO 2007

CONTRATACIÓN: 001 de 2007
LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDUCCIONES EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VILANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE SOLTAR

CONTRATANTE: EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS A.E.S.P.,

CONTRATISTA: JAIME OROZCO VELASCO

INTERVENTOR: RB CONSULTORIA EU

LOCALIZACIÓN: MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 4 MESES
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 27 DE MARZO DE 2007
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 10 DE DICIEMBRE DE 2007

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA: JAIME OROZCO VELASCO
C.C. 9.084.485 expedida en Cartagena

REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA: ROY HERNÁN DOZZI ÁNGEL
C.C. 19.187.001 de Bogotá

CONTRATANTE: GUSTAVO GARCIA VIVES
C.C. 3.800.795 expedida en Cartagena

En Cartagena de Indias, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de Enero de 2008 se reunieron GUSTAVO GARCIA VIVES, Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos, y JAIME OROZCO VELASCO, Representante legal del Contratista, con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado, cuyas obras ejecutadas y terminadas fueron entregadas y recibidas por el Contratista y recibidas por la Interventoría el día VEINTICINCO (25) de diciembre del 2007 según Acta de Recibo Final de Obra, la cual es parte integral de la presente acta de liquidación.

A. ESTADO FINANCIERO

1. DATOS GENERALES

Valor inicial del contrato	\$ 431.888.817,00
Valor Adición No. 1	\$ 89.848.933,00
Valor de la obra reajustada	\$ 619.816.800,00
Valor Anticipo	\$ 129.329.883,31

2. ÓRDENES DE PAGO

ACTA No.	MES EJECUCIÓN	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR OBRA	VALOR AJUSTE	ANTICIPO	
						AMORTIZADO	SALDO
Acta 1	jun-07			85.908.421,34	0	29.072.526,4	103.248.358,91
Acta 2	ago-07			146.488.087,04	0	44.549.417,1	58.698.836,80
Acta 3	nov-07			60.374.107,66	0	24.112.232,1	34.588.707,67
Acta 4	nov-07			58.384.153,14	0	18.908.245,9	17.680.881,73
Acta 5	dic-07			75.878.497,60	0	17.680.481,7	0,00
Acta 6	dic-07			49.920.041,88	0		
TOTALES				487.134.378,03		129.329.883,31	

535

FORMULARIO N° 1
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS - FONAFIP
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2007

A. DISPONIBILIDADES Y RESERVAS PRESUPUESTALES

Las disponibilidades y las reservas presupuestales que amparan las obras ejecutadas, y los ajustes causados son los siguientes:

Disponibilidades Presupuestales: (No Aplica)

Nº	FECHA	CODIGO	TIPO	VALOR

B. ESTADO LEGAL

3. ACTAS

ACTA Nº	OBJETO	FECHA
Acta de Inicio de la obra	Formalización de inicio de las obras del contrato	mar-07
Acta de medio parcial de la obra No. 1	Primer parcial de las obras ejecutadas	jun-07
Acta de medio parcial de la obra No. 2	Segundo parcial de las obras ejecutadas	ago-07
Acta de medio parcial de la obra No. 3	Tercer parcial de las obras ejecutadas	nov-07
Acta de medio parcial de la obra No. 4	Cuarto parcial de las obras ejecutadas	dic-07
Acta Final de Cuentas de la obra	Cierre de las cuentas de las obras, de los servicios de la obra y de los	
Acta de Terminación del contrato de obra	Terminación de los trabajos físicos del contrato	dic-07
Acta de Resolución del contrato de obra	Cierre de la obra - Hacer entrega por parte del Contratista - Recibir y calificación por parte de la entidad contratante de los trabajos	

2. CONTRATOS ADICIONALES, MODIFICACIONES CONTRACTUALES, OTROS

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	OBJETO
Acta de suspensión No. 1	Suspensión de las obras del contrato por veintidós (22) días hábiles. La suspensión se motivó por el incumplimiento de la obra presentando el contratista por parte de la entidad contratante el incumplimiento de la ejecución de la obra.
Acta de Suspensión No. 2	Suspensión de las obras del contrato por veintidós (22) días hábiles. La suspensión se motivó por el incumplimiento de la obra presentando el contratista por parte de la entidad contratante el incumplimiento de la ejecución de la obra.
Acta de Suspensión No. 3	Suspensión de las obras del contrato por veintidós (22) días hábiles. La suspensión se motivó por el incumplimiento de la obra presentando el contratista por parte de la entidad contratante el incumplimiento de la ejecución de la obra.
Acción No. 1	Acción en Pleito: 60 días calendario Valor de la Acción No. 1: \$ 26.540.000,00 Nuevo valor de la acción: \$ 419.015.550,00
Acta No. 2	Acción en Pleito en 25 días calendario



536

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA: MES DICIEMBRE - DIA 27 - AÑO 2007

3. ACCIONES LEGALES EN PROCESO

Durante la ejecución del contrato no se inició ningún tipo de acción legal

4. GARANTÍAS

COMPANIA SEGUROS	Riesgo	POLIZA No.	VALOR	VR. SEGUARADO
Corfianza S.A	Resp civil estacionar/vehic	02-802730	27/08/2007-30-10-2007	\$ 298.871.252,0
Corfianza S.A	Avulsivo	02GU008735	27/08/2007-30/04/08	\$ 155.584.865,0
Corfianza S.A	Complejo	02GU008735	27/08/2007-15/04/08	\$ 51.661.565,0
Corfianza S.A	Salarios y prestaciones	02GU008735	27/08/2007-30-10-2007	\$ 25.580.777,0
Corfianza S.A	Estabilidad	02GU008735	13/11/2007-30/03/2012	\$ 155.584.865,0

5. SOLICITUD DE CONEXIÓN EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (NO APLICA)

EMPRESA	ACTIVO	FECHA	OBSERVACIONES


6. CONSTANCIAS

Los partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Liquidación y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato:

1. Que la obra fue entregada por el contratista y recibida por el Contratante, a entera satisfacción, tal como consta en el Acta de Recibo Final del Contrato suscrita en diciembre 28 de 2006, con la salvedad que el contratista no ejecuto el ítem N° 3.1.11 correspondiente al suministro e instalación de placas planas AC para los sedimentadores de la planta, por lo cual se le sanciona con el 20% de su valor de conformidad con la Clausula CEC 90.1
2. Que en la presente Acta de Liquidación Final del Contrato están incluidos todos los valores por obra ejecutada.
3. Que el recibo de las obras relacionadas en el Acta de Recibo Final y la liquidación del Contrato, no relajan al contratista de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta las que en ella intervinieron a los veintidos (22) días del mes de diciembre de 2006.


 GUSTAVO GARCIA VIVES
 CONTRATANTE


 JAIME OCHOA VELASCO
 CONTRATISTA

CONTRATO 002 DE 2007

**CELEBRADO POR LA EMPRESA INTERMUNICIPAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S. A. E. S. P. CON
TUBOTEC S. A.**



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

Andrés J. Tamayo
Uyjaite

2060421

Lina

CONTRATO 002

(Enero de 2007)

CONTRATO celebrado el Día _____ Mes _____ Año _____, entre EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P, NIT. 806.013.532-7, de Colombia, en adelante denominado "El Comprador" por una parte y TUBOTEC S.A. de la Ciudad de Bogotá, Colombia, en adelante el "Proveedor", por la otra

POR CUANTO EL COMPRADOR ha llamado a licitación respecto de ciertos bienes y servicios conexos Suministro de 3132 metros lineales de Tubería PVC RDE 21 Ø12" Unión Mecánica y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos bienes y servicios por la suma de Dos Cientos Noventa y cinco millones Cuatrocientos Mil Ochocientos cuarenta y cuatro pesos Moneda Corriente (\$295.400.844.00), en adelante denominado "Precio de la Oferta"

ESTE CONTRATO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que en el que se les asigne en las respectivas Condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos se considerarán parte del presente Contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) El Formulario de Oferta y la Lista de precios presentados por el Proveedor.
- b) La lista de bienes y servicios y plan de entrega.
- c) Especificaciones Técnicas.
- d) Las Condiciones Generales del Contrato.
- e) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- f) La notificación del Comprador al Proveedor de que se ha adjudicado el Contrato.

3. En Consideración a los pagos que el comprador hará al Proveedor en la forma mencionada en este contrato, el proveedor se obliga a proveer los bienes y servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad y en todo-respecto con las disposiciones del Contrato.

4. El Comprador se obliga a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el contrato en los plazos y en la Forma prescritos en éste.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registrada por la Ley 142 de 1994

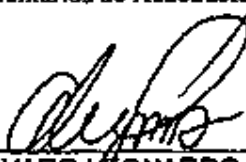


EN TESTIMONIO de lo cual las partes han firmado el presente Contrato de conformidad con las Leyes de su respectivo país, en el día y año antes indicados.

Firma, Sello y Entregado por el Comprador


LUIS ALFREDO PÉREZ TAPIA
Gerente de la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos
Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A E.S.P.

Firma, Sello y Entregado por el Proveedor


ALVARO LEONARDO PERDOMO LIZARAZO
C.C. N°. 79.860.324 expedida en Santa Fe de Bogota D.C.
Representante Legal Tubotec S.A.

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) El "Contrato" es el convenio celebrado entre el Comprador y el Proveedor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) El "precio del Contrato" es el precio pagadero al Proveedor de conformidad con el Contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- c) Los "bienes" son todos los equipos, maquinarias y/u otros materiales que el Proveedor esté obligado a suministrar al Comprador de conformidad con el Contrato.
- d) Los "servicios" son servicios complementarios del suministro de los bienes, tales como transporte y seguros de todos los servicios conexos, como la instalación, puesta en funcionamiento, asistencia técnica, capacitación y otras

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regida por la Ley 142 de 1994



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

	<p>obligaciones similares del Proveedor comprendidas en el Contrato.</p> <p>e) "CGC" son las Condiciones Generales del Contrato contenidas en esta sección.</p> <p>f) "CEC" son las Condiciones Especiales del Contrato.</p> <p>g) El "Comprador" es la organización que adquiere los bienes, especificada en las CEC.</p> <p>h) El "país del Comprador" es el país especificado en las CEC.</p> <p>i) El "Proveedor" es la persona o empresa especificada en las CEC que ha de suministrar los bienes y servicios en virtud del Contrato.</p> <p>j) El "Banco Mundial" es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF).</p> <p>k) El "lugar del Proyecto", cuando procede, significa el lugar o lugares especificados en las CEC.</p> <p>l) "Día" significa un día civil (día calendario).</p>
--	---

2. Aplicación	2.1 Las presentes Condiciones Generales serán aplicables en la Medida en que no sean reemplazadas por disposiciones contenidas en otras partes del Contrato.
3. País de origen	<p>3.1 Todos los bienes y servicios suministrados de conformidad con El Contrato deberán tener su origen en los países en los países Y territorios elegibles de conformidad con las normas del Banco Mundial, como se explica con mayores detalles en las CEC.</p> <p>3.2 Para los efectos de esta cláusula, "origen" es el lugar en que Los bienes hayan sido extraídos, cultivados o producidos, o desde el cual se suministren los servicios. Se produce un bien cuando, por medio de la fabricación, elaboración o ensamble importante de los componentes se obtiene un nuevo producto comercialmente reconocible que difiere sustancialmente de sus componentes en lo que respecta a sus características básicas o a sus fines o su uso.</p> <p>3.3 El origen de los bienes y servicios puede ser diferente de la nacionalidad del Proveedor.</p>
4. Normas de	4.1 Los bienes suministrados de conformidad con el presente

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
 Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
 Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
 Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación
 Tel. 6267425 - 6267517
*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
 Registrada por la Ley 143 de 1994*

541



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

calidad	Contrato se ajustarán a las normas de calidad mencionadas en las Especificaciones técnicas y, cuando no se mencionen en ellas normas aplicables, a las normas de calidad oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los bienes. Esas normas deberán ser las más recientes adoptadas por la institución que corresponda.
5. Uso de los documentos contractuales e información; inspecciones y auditoría por el Banco.	<p>5.1 El Proveedor no revelará, sin previo consentimiento escrito del Comprador, el Contrato ni ninguna de sus disposiciones, ni ninguna especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el Comprador o en su nombre que se relacione con el Contrato, a ninguna persona salvo el personal contratado por el Proveedor a los efectos del cumplimiento del Contrato. La información que se suministre al personal contratado será confidencial y sólo se la suministrará en la medida en que sea necesaria para el cumplimiento del Contrato.</p> <p>5.2 El proveedor no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del Comprador, ninguno de los documentos o información indicados en la subcláusula 5.1 de las CGC, salvo a los efectos del cumplimiento del Contrato.</p> <p>5.3 Los documentos indicados en la subcláusula 5.1 de las CGC, con excepción del propio Contrato, seguirán siendo de propiedad del Comprador y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez que el Proveedor haya cumplido el Contrato.</p> <p>5.4 El proveedor permitirá al Banco inspeccionar cuentas y registros contables del proveedor relacionados con la ejecución del Contrato y hacerlas verificar por auditorios contratados por el Banco, si así lo requiere el Banco.</p>
6. Derechos de patente	6.1 El Proveedor indemnizará al Comprador en caso de reclamaciones de terceros relacionadas con transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseño industrial causadas por la utilización de los bienes o parte de ellos en el país del Comprador.
7. Garantía de cumplimiento	7.1 El Licitante seleccionado, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que reciba la notificación de adjudicación del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al Comprador por el monto especificado en las CEC.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-61
Sopleviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registro por la Ley 143 de 1994*



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

	<p>7.2 El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero al Comprador como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor con respecto al Contrato.</p> <p>7.3 La garantía de cumplimiento estará denominada en pesos colombianos y se presentará en una de las siguientes modalidades:</p> <p>a) garantía bancaria o carta de crédito irrevocable emitida por un banco de prestigio establecido en Colombia, en la forma indicada en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable, o</p> <p>b) un cheque de caja o un cheque certificado.</p> <p>7.4 La garantía de cumplimiento será liberada por el Comprador y Devuelta al Proveedor a más tardar treinta (30) días después de la fecha en que el Proveedor haya cumplido todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes, salvo indicación contraria en las CEC.</p>
<p>8. inspección y pruebas</p>	<p>8.1 El Comprador o sus representante tendrán derecho a Inspeccionar los bienes y/o someterlos a prueba, sin costo Adicional alguno, a fin de verificar su conformidad con las Especificaciones del Contrato. En las CEC y en las Especificaciones técnicas se estipularán las inspecciones y Pruebas que requiera el Comprador y el lugar en que habrán De efectuarse. El Comprador notificará por escrito al Proveedor, Oportunamente, la identidad de todo representante designado Para estos fines.</p> <p>8.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de su (s) subcontratista(s), en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los bienes. Cuando sean realizadas en recintos del Proveedor o de su(s) subcontratista(s), se proporcionaran a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluido el acceso a los planos y a los datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidas por la Ley 142 de 1994*



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.813.532-7**

	<p>8.3 Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, el Comprador podrá rechazarlos y el Proveedor deberá, sin cargo para el Comprador, reemplazarlos o hacerles todas las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones.</p> <p>8.4 La inspección, prueba o aprobación de los bienes por el Comprador o sus representantes con anterioridad a su embarque desde el país de origen no limitará ni anulará en modo alguno el derecho del Comprador a inspeccionar, someter a prueba y, cuando fuere necesario, rechazar los bienes una vez que lleguen a su país.</p> <p>8.5 Nada de lo dispuesto en la cláusula 8 de las CGC liberará al Proveedor de sus obligaciones en materia de garantía o de otra índole estipuladas en este Contrato.</p>
<p>9. Embalaje</p>	<p>9.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria Para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada y su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones durante la travesía, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando sea el caso, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban trasbordarse.</p> <p>9.2 El embalaje, las marcas y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente los requisitos especiales que se hayan consignado en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualesquiera otras instrucciones dadas por el Comprador.</p>
<p>10. Entrega y documentos</p>	<p>10.1 El Proveedor hará entrega de los bienes al Comprador De acuerdo con lo dispuesto en la lista de bienes y servicios y plan de entregas. Los detalles de los</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registra por la Ley 142 de 1994*



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

	<p>documentos de embarque y de otro tipo que deba suministrar el Proveedor se indican en las CEC.</p> <p>10.2 Para los fines del Contrato, los términos "EXW", "FOB", "FCA", "CIF", "CIP", y otros términos comerciales utilizados para describir las obligaciones de las partes tendrán el significado que se asigne a dichos términos en la edición vigente de la publicación conocida como <i>Incoterms</i>, publicada por la Cámara de Comercio Internacional, París.</p> <p>10.3 Los documentos que debe suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.</p>
<p>11. Seguros</p>	<p>11.1 Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato es Estarán totalmente asegurados, en una moneda de libre Convertibilidad, en la forma especificada en las CEC, Contra los daños o perjuicios que pudieran ocurrir durante su fabricación o adquisición, transporte, almacenamiento y entrega.</p> <p>11.2 Cuando el Comprador requiera que la entrega de los bienes sea sobre la base CIF o CIP, el proveedor contratará y pagará el seguro, designando al Comprador como beneficiario. Cuando la entrega sea FOB o FCA, el Comprador será responsable de la contratación del seguro.</p>
<p>12. Transporte</p>	<p>12.1 Cuando en virtud del Contrato del Proveedor deba entregar los bienes FOB, éste se encargará de contratar y pagar el transporte de esos bienes, incluida su colocación sobre la cubierta del barco, en el puerto de carga especificado. El costo de dicho transporte deberá incluirse en el Precio del Contrato. Cuando en virtud del Contrato el Proveedor deba entregar los bienes FCA, el transporte de los bienes y su entrega hasta ponerlos bajo la custodia del transportista en el lugar indicado por el Comprador o en otro punto convenido será contrato y pagado por el Proveedor y su costo deberá incluirse en el Precio del Contrato.</p> <p>12.2 Cuando en virtud del Contrato el Proveedor deba entregar los bienes CIF o CIP, el transporte de los</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17

Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64

Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30

Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación

Tel. 6267428 - 6267517

Vigilada por la Superintendencia de Sociedades Públicas

Registra por la Ley 162 de 1994

545



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

	<p>bienes hasta el puerto u otro lugar de destino en el país del Comprador que se especifique en el Contrato será contratado y pagado por el Proveedor, y su costo deberá incluirse en el precio del Contrato.</p> <p>12.3 Cuando en virtud del Contrato el Proveedor deba transportar los bienes hasta un lugar de destino especificado en el país del Comprador, definido como el lugar del Proyecto, el transporte hasta dicho punto de destino en el país del comprador, incluidos el seguro y el almacenamiento, como se indicará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y el costo correspondiente deberá incluirse en el Precio del contrato.</p> <p>12.4 Cuando en virtud del Contrato el Proveedor deba entregar los bienes CIF o CIP, no se impondrá ninguna restricción respecto a la elección del transportista. Cuando en virtud del Contrato el Proveedor deba a) entregar los bienes FOB o FCA y b) organizar por encargo y a costo del Comprador el transporte internacional en barcos especificados o de bandera del país del Comprador no estuvieran disponibles para transportar los bienes dentro del (de los) plazo(s) de entrega especificado(s) en el Contrato.</p>
<p>13. Servicios conexas</p>	<p>13.1 El Proveedor deberá prestar uno o más de los siguientes Servicios, además de los servicios adicionales, si los Hubiere, especificados en las CEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecutar o supervisar en el lugar del proyecto el montaje y/o la puerta en marcha de los bienes suministrados; b) Proveer las herramientas necesarias para el montaje y/o mantenimiento de los bienes suministrados; c) Proveer un manual detallado de operación y mantenimiento para cada unidad apropiada de los bienes suministrados; d) Ejecutar o supervisar el mantenimiento y/o la reparación de los bienes suministrados por un periodo convenido entre las partes, entendiéndose que estos servicios no eximirán al Proveedor de ninguna de las obligaciones que le impone el Contrato en materia de garantía, y e) Capacitar al personal del Comprador, en las instalaciones del Proveedor y/o en el lugar del proyecto,

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmén, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Verificada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registra por la Ley 162 de 1994*



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

	<p>para el montaje, puesta en marcha, operación, mantenimiento y/o reparación de los bienes suministrados.</p> <p>13.2 Los precios que cobre el Proveedor por los servicios Conexos antedichos, si no hubieren sido incluidos en el Precio del Contrato de los bienes, serán convenidos de antemano por las partes y no serán superiores a los precios vigentes que el proveedor cobre a otros clientes por servicios similares.</p>
<p>14. Repuestos</p>	<p>14.1 Según se especifique en las CEC, podrá exigirse al Proveedor que suministre cualquiera de los siguientes Materiales, notificaciones e información respecto a los Repuestos que fabriquen o distribuya al Proveedor:</p> <p>a) Los repuestos que el Comprador desee comprar al proveedor de ninguna de las obligaciones que le impone el Contrato en materia de garantías, y</p> <p>b) En caso de que se vayan a dejar de producir los repuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) notificación anticipada al Comprador de que los repuestos dejarán de fabricarse, con antelación suficiente para que el Comprador pueda adquirir las cantidades que necesite, y ii) una vez que los repuestos se dejen de producir, los planos, diseños y especificaciones de los repuestos, si el Comprador los solicitare, sin costo para éste.
<p>15. Garantía de los bienes</p>	<p>15.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados En virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más Reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes En cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato Disponga otra cosa. El Proveedor garantiza además que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato estarán libres de defectos resultantes del diseño, los materiales o la mano de obra (salvo que el Comprador haya especificado del diseño y/o los materiales) o de algún acto u omisión del Proveedor, que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones Imperantes en el país de destino final.</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regida por la Ley 142 de 1994*



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

	<p>15.2 Salvo que se especifique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá en vigor durante el período que termine primero de los dos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad, o en parte si fuese el caso, y hayan sido aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de carga en el país de origen.</p> <p>15.3 El Comprobador notificará prontamente al Proveedor, por escrito, cualquier reclamación cubierta por esta garantía.</p> <p>15.4 Al recibir esa notificación, Proveedor reparará o reemplazará, en el período especificado en las CEC con rapidez razonable, los bienes defectuosos en su totalidad o en parte, sin costo alguno para el Comprador salvo, cuando proceda, el costo del transporte dentro del país de los bienes reparados o reemplazados en su totalidad o en parte desde EXW o desde el puerto o lugar de destino convenido hasta el punto final de destino.</p> <p>15.5 Si el proveedor, después de haber sido notificado, no subsanase el o los defectos dentro del plazo estipulado en las CEC, el Comprador podrá tomar las medidas necesarias para corregir la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el Comprador pueda tener con respecto al Proveedor en virtud del Contrato</p>
16. Pago	<p>16.1 la forma y condiciones en que se efectuarán los pagos Al Proveedor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC.</p>
	<p>16.2 El proveedor presentará al Comprador solicitudes de Pago por escrito, adjuntando facturas que describan, cuando proceda, los bienes entregados y los servicios realizados y documentos de embarque, de acuerdo con las cláusula 10 de las CGC, y después de haber cumplido otras obligaciones estipuladas en el Contrato.</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regido por la Ley 142 de 1994*



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

	<p>16.3 El Comprador efectuará los pagos con prontitud, sin Exceder en ningún caso un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que el proveedor haya presentado una factura o solicitud de pago.</p> <p>16.4 La moneda o monedas en que deba efectuarse el pago Al Proveedor de conformidad con el Contrato se especificarán en las CEC, con sujeción al siguiente principio general: el pago se efectuará en la moneda o monedas en que haya sido solicitado en la oferta del Proveedor.</p> <p>16.5 Todos los pagos se efectuarán en la moneda o monedas especificadas en las CEC según lo dispuesto en la subcláusula 16.4 precedente de las CGC. Si en el país de la moneda especificada tanto dicha moneda como el euro son válidos debido a al adhesión del país a la Unión Monetaria Europea, los pagos también pueden efectuarse en euros. En el caso de que la moneda especificada haya dejado de tener validez en el país a la Unidad Monetaria Europea, los pagos se efectuarán en el monto correspondiente en euros. La conversión a euros del monto de la moneda especificada se realizará en ambos casos de conformidad con la tasa de conversión establecida por ley que sea aplicable en el país de la moneda especificada.</p>
<p>17. Precios</p>	<p>17.1 Los precios facturados por el Proveedor por los bienes Entregados y los servicios prestados de conformidad con el Contrato no diferirán de los que haya cotizado en su oferta, con la excepción de los ajustes de precios autorizados en las CEC o en la solicitud de prórroga de la validez de la oferta presentada por el comprador, según sea el caso.</p>
<p>18. Órdenes de cambio</p>	<p>18.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, mediante Orden escrita al Proveedor de acuerdo a la cláusula 32 de las CGC, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato en uno o más de los siguientes aspectos.</p> <p>a) planos, diseños o especificaciones, cuando los bienes que deban suministrarse de conformidad</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
 Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
 Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
 Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
 Tel. 6267428 - 6267517
*Validada por la Superintendencia de Servicios Públicos
 Regida por la Ley 143 de 1994*



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NTT. 806.013.532-7

	<p>al Contrato hayan de ser fabricados específicamente para el Comprador;</p> <p>b) la forma de embarque o de embalaje;</p> <p>c) en lugar de entrega, y/o</p> <p>d) los servicios que haya de suministrar el Proveedor.</p> <p>18.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución del costo o del tiempo necesario para que el Proveedor ejecute cualquier parte de los trabajos comprendidos en el contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del contrato o el plan de entregas, o ambas cosas, y el Contrato se enmendará correspondientemente. El Proveedor presentará las solicitudes de ajuste que se originen en esta cláusula dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio del Comprador.</p>
19. modificaciones del Contrato	19.1 Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 18 de las CGC, toda variación o modificación de las condiciones del Contrato sólo se efectuará mediante enmienda escrita firmada por las partes.
20. Cesión	20.1 El Proveedor no cederá la totalidad o parte de las obligaciones que haya contraído en virtud del Contrato, excepto con el consentimiento previo, por escrito, del Comprador.
21. Subcontratos	<p>21.1 El Proveedor notificará al Comprador por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato, si no los hubiera especificado en su oferta. Dicha notificación, así haya sido incluida en la oferta o efectuada posteriormente, no eximirá al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contraídas en virtud del Contrato.</p> <p>21.2 Los subcontratos deberán cumplir las disposiciones de la cláusula 3 de las CGC.</p>
22. Demoras del	22.1 El Proveedor suministrará los bienes y servicios de

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registra por la Ley 182 de 1994*



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

Proveedor	<p>acuerdo con el cronograma especificado por el Comprador en la Lista de bienes y servicios y plan de entregas.</p> <p>22.2 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor o su(s) subcontratista(s) se viera(n) en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes o servicios, el Proveedor notificará de inmediato al Comprador, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). El Comprador, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo del suministro, con o sin liquidación de daños y perjuicios, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda del Contrato.</p> <p>22.3 Con excepción de lo dispuesto en la cláusula 25 de las CGC, las demoras del Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a entregas pondrán al Proveedor en situación de que se le imponga la liquidación por daños y perjuicios de acuerdo con la cláusula 23 de las CGC, a menos que el Proveedor y el Comprador acuerden una prórroga de conformidad con la subcláusula 22.2 de dichas condiciones.</p>
23. Liquidación por daños y	<p>23.1 Si el Proveedor no suministrara los bienes o Servicios, en su totalidad o en parte, dentro del (de los) plazo(s) especificado(s).</p>
perjuicios	<p>En el Contrato de conformidad con cláusula 25 de las CGC, el Comprador, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del Contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio en el punto de entrega de los bienes demorados o los servicios no suministrados que se indique en las CEC, por cada semana, o parte de una semana, de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del porcentaje especificado en dichas condiciones. Una vez alcanzado ese máximo, el</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registra por la Ley 142 de 1994*

551



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

<p>24. Rescisión por incumplimiento</p>	<p>Comprador podrá considerar la rescisión del Contrato conforme a la cláusula 24 de las CGC.</p> <p>24.1 El Comprador podrá, sin perjuicio de los demás Recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, rescindir el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita al Proveedor, si:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el Proveedor no entrega cualquiera o todos los bienes dentro del (de los) plazo (s) fijado(s) en el Contrato, o ya prorrogado(s) por el comprador de acuerdo con la cláusula 22 de las CGC, o b) el Proveedor no cumple cualquier otra de las obligaciones en virtud del Contrato, o c) el Proveedor, a juicio del Comprador, ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el Contrato, o durante la ejecución de dicho Contrato. <p>Para los propósitos de esta cláusula:</p> <p>"práctica corrupta" significa ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público durante el proceso de adquisición o en la ejecución del Contrato.</p> <p>"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato en detrimento del Prestatario, e incluye prácticas de colusión entre licitantes (antes o después de la presentación de ofertas) con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta.</p> <p>24.2 El Comprador, si rescindiera el Contrato en todo o en parte, de conformidad con la subcláusula 24.1 de las CGC, podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados, y el Proveedor deberá pagar al Comprador todo costo adicional</p>
---	---

San Estanislao de Kostka, Bolivar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolivar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolivar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Verificada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regulada por la Ley 142 de 1994*



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

	<p>resultante. No obstante, el Proveedor deberá seguir cumpliendo las obligaciones que le imponga la parte del Contrato que no haya sido rescindida.</p>
<p>25.Fuerza mayor</p>	<p>25.1 No obstante lo dispuesto en las cláusulas 22,23 y 24 de las CGC, el proveedor no estará sujeto a la Ejecución de la garantía de cumplimiento, a la Liquidación por daños y perjuicios o a la rescisión Del Contrato por incumplimiento en el caso y en la Medida en que la demora en el cumplimiento o el Incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato se deban a un evento de fuerza mayor.</p> <p>25.2 Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" una situación incontrolable por el Proveedor, que no se deba a una falta o negligencia suya, e imprevisible. Tales eventos pueden incluir - sin que esta enumeración sea taxativa--acciones del Comprador en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga.</p> <p>25.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el proveedor notificará prontamente y por escrito al Comprador sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Comprador, el proveedor continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el Contrato en la medida en que esto sea razonable práctico, y tratará de encontrar todos los medios alternativos para cumplir que sean razonables y no queden excluidos por esa situación de fuerza mayor.</p>
<p>26.Rescisión por insolvencia</p>	<p>26.1 El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por Escrito al Proveedor, sin indemnización alguna Al Proveedor, si éste fuese declarado en quiebra o Insolvente, siempre que dicha rescisión no Perjudique o afecte a ningún derecho a acción o</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen. Cl el Comercio Cra. 21 N° 20-17
 Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
 Soplaviento, Bolívar, Cl Real Cra 10 N° 7-30
 Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación
 Tel. 6267428 - 6267517
*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
 Regida por la Ley 148 de 1994*



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

Recurso que tenga o pudiera tener el Comprador.	
27. Rescisión por conveniencia	<p>27.1 El Comprador podrá en cualquier momento rescindir Total o parcialmente el Contrato por razones de Conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicara que la rescisión Se debe a conveniencia del comprador, en que medida se rescinden las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, y la fecha en que la Rescisión entrara en vigor.</p> <p>27.2 Los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de rescisión serán adquiridos por el comprador en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, el Comprador podrá elegir entre lo siguiente :</p> <ul style="list-style-type: none"> a) que se complete y entregue cualquier parte de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato, y/o b) que se cancele el resto y se pague al proveedor una suma convenida por los bienes y servicios parcialmente terminados y por los materiales y repuestos comprados previamente por el Proveedor.
28 Solución de controversias	<p>28.1 Si surge una controversia o diferencia de cualquier Clase el Comprador y el Proveedor en relación con el Contrato o a raíz de éste, las partes harán todo lo posible por resolver dicha controversia o diferencia en forma amistosa, mediante consultas Entre ellas.</p> <p>28.2 Si después de transcurridos treinta (30) días el Comprador y el Proveedor no han podido resolver su controversia o diferencia mediante tales consultas, cualquiera de las partes puede notificar</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
 Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
 Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
 Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación
 Tel. 6267428 - 6267517
*Registrada por la Superintendencia de Servicios Públicos
 Registrada por la Ley 162 de 1994*

55x



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

	<p>a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un procedimiento de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación</p> <p>28.2.1 Toda controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un procedimiento de arbitraje de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El arbitraje puede iniciarse antes o después de la entrega de los bienes incluidos en el Contrato.</p> <p>28.2.2 El procedimiento de arbitraje se llevará a Conforme al reglamento especificado en Las CEC.</p> <p>28.3 No obstante cualquier referencia que se haga Aquí al arbitraje,</p> <p>a) Las partes continuaran cumpliendo sus respectivas obligaciones contractuales, a menos que convengan en otra cosa, y</p> <p>b) El Comprador pagará al Proveedor toda suma Que le adeude al Proveedor.</p>
30. Idioma	30.1 El Contrato se redactará en el idioma que se Indique en las CEC. Con sujeción a la cláusula 31 de las CGC, la versión de ésta redacta en el idioma específico prevalecerá para la Interpretación del Contrato.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 34-64
Soptraviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regula por la Ley 160 de 1994

555



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NTT. 806.013.532-7

		Toda la correspondencia y otros documentos relativos al contrato que intercambien las Partes serán redactados en ese mismo idioma.
31. leyes aplicables	31.1	El Contrato se interpretara de conformidad con las Leyes del país del Comprador, a menos que se especifique otra cosa en las CEC.
32 Notificación	32.1	Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito o por cable, o fax y Será confirmada por escrito a la parte que Corresponda, a la dirección especificada para tal fin en las CEC.
	32.2	La notificación entrará en vigor en el momento de Su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.
33 Impuestos y derechos	33.1	El proveedor extranjero será totalmente responsable del pago de todos los impuestos derechos de timbre, derechos de licencia y otros gravámenes que sean exigibles fuera del país del Comprador.
	33.2	El Proveedor nacional será totalmente responsable por todo los impuestos, derechos, derechos de Licencia, etc., que haya que pagar hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Comprador.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Verificada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registrada por la Ley 142 de 1994*

1
2





**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NTT. 806.013.532-7**

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis

1. Definiciones	<p>Subcláusula 1.1 g) de las CGC – el Comprador es la EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. Subcláusula 1.1 h) de las CGC – El País del Comprador es: Colombia. Subcláusula 1.1 i) El Proveedor es: TUBOTEC S.A. Subcláusula 1.1 k) de las CGC – El Lugar del Proyecto es: Municipios de Villanueva y San Estanislao de Kostka, Departamento de Bolívar. Se agrega además: "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de Ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.</p>
7. Garantía de Cumplimiento.	<p>Subcláusula 7.1 de las CGC. -- Dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de adjudicación presentará una garantía para amparar el cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. El monto de esta garantía se imputará el valor de las multas e indemnizaciones a que hubiere lugar, el cual se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del proveedor para con el Contratante. Subcláusula 7.3 de las CGC – Se aceptarán garantías bancarias, cheques de Gerencia o pólizas expedidas por una compañía de seguros, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 de las CGC.</p>
8. - Inspección y Pruebas	<p>Subcláusula 8.1 de las CGC – El control de ejecución del contrato será ejercido por el interventor delegado por FONADE, quien tendrá las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias, determinadas para el efecto en la Ley Colombiana. Subcláusula 8.2 de las CGC – Las inspecciones y pruebas podrán ser adelantadas directamente o por terceros, en los equipos de prueba que suministre el proveedor. Subcláusula 8.2 de las CGC – El Interventor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al proveedor sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarla. Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al proveedor serán expedidas o ratificadas por escrito y</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
 Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
 Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
 Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
 Tel. 6267428 - 6267517
*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
 Registrada por la Ley 142 de 1994*



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

	formarán parte de los documentos del contrato.
10.10 - Entrega y documentos.	Los bienes se recibirán por entregas quincenales, los cuales deben ir acompañados de las facturas correspondientes y los manuales técnicos de los bienes suministrados-
11. Seguro	El monto del seguro será equivalente al 110% del valor de los bienes de "Bodega" a "Bodega" del tipo "contra todo riesgo" con cláusula de riesgo de guerra y huelgas.
12. Transporte	El proveedor será responsable del transporte de las tuberías desde la fábrica hasta el sitio de entrega que será la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de San Estanislao de Kostka.
15.2. Garantía de Bienes	Como modificación parcial de las disposiciones, el periodo de Garantía de bienes será de dieciocho (18) meses, desde la fecha de instalación y aceptación de los bienes. En caso de que por razones atribuibles al proveedor, el funcionamiento garantizado no se logre en su totalidad o en parte, el comparador podrá a su discreción: <i>(a) solicitar al proveedor los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que los bienes o algunas partes de estos alcancen los niveles contractuales garantizados estipulados en el contrato, a su propio costo y gastos, y someter los bienes a otras pruebas en cuanto a funcionamiento, de acuerdo con la cláusula 4 de las Condiciones Especiales del Contrato sección V, o</i> <i>(b) Solicitar al proveedor el pago de liquidaciones de los daños y perjuicios causados al comprador por no haberse cumplido las garantías contractuales.</i> <i>Para liquidar los daños y perjuicios, el comprador hará efectiva la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</i>
15.4 y 15.5	Cláusulas 15.4 y 15.5 de las CGC - Dentro del plazo de la Garantía, el periodo para corrección de defectos será de : <ul style="list-style-type: none"> • Para bienes de origen nacional será de Treinta (30) días calendario. • Para bienes de origen extranjero será de cuarenta y cinco (45) días calendario. Este término se contará a partir de la fecha de recibido de notificación de la no conformidad de los bienes al Proveedor, por parte del Comprador.
16. - pago	El pago de los bienes y servicios lo efectuará FONADE directamente al contratista, de la siguiente manera: <i>(i)Anticipo: diez (10%) por ciento del precio total del Contrato, se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva a FONADE, con el aval del Interventor.</i>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación.
Tel. 6267428 - 6267517
*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regula por la Ley 142 de 1994*



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

	<p>El Contratista deberá constituir una garantía de buen manejo del anticipo, por un monto equivalente al 100% del valor del mismo y vigente por un periodo igual al de amortización del mismo.</p> <p>(ii) Contra Entrega: Ochenta (80%) por ciento del valor de cada entrega se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de los bienes, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 10 de la CGC y/o en las especificaciones técnicas y los documentos soporte requeridos por FONADE para autorizar el giro de los recursos, amortizando en cada cuenta el 10% correspondiente al anticipo.</p> <p>(iii) el veinte (20%) por ciento restante del valor total de los bienes suministrados se pagará al contratista dentro de los treinta (30) siguiente a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva, emitida por el comprador.</p> <p>El Contratista debe facturar a nombre del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE</p> <p>Para los recursos entregados al proveedor a título de anticipo, deberán manejarse en cuenta separada a nombre del proveedor y del INTERVENTOR.</p> <p>Liquidación del Contrato: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y dentro de los cuatro (4) meses calendarios siguientes a la fecha de recibido final, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procederá a la liquidación del Contrato por parte del comprador, mediante acta en el cual constaran las sumas de dinero recibidas por el proveedor y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación llevará la firma del Interventor o Interventores y la del Contratista.</p>
17.- Precios	Los precios unitarios cotizados permanecerán fijos e inalterables para los bienes a ser entregados.
23.- Liquidación por Daños y Perjuicios.	<p>Tasa Aplicable: <i>Para liquidar daños y perjuicio, el Comprador podrá deducir del precio del contrato, una multa equivalente al 0.5% semanal hasta alcanzar una deducción máxima que no excederá del 10%, como compensación.</i></p> <p>Cláusula Penal: El Contratante o Comprador hará efectiva al Contratista,</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplamiento, Bolívar, Cll Renl Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517
*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regida por la Ley 142 de 1994*



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

	en caso de declaratoria caducidad o de incumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización sin perjuicios de las demás acciones que correspondan al contratante para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.
28. - Solución de Controversias	El procedimiento que se haya de seguir para la solución de controversias será el siguiente. a) <u>Para el caso de Proveedores Nacionales:</u> El arbitraje será institucional. Las partes acuerdan designar para efectos el Centro y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cartagena. El Tribunal estará compuesto por tres Árbitros designados por la Cámara de Comercio de Cartagena, los cuales decidirán en derecho. b) <u>Para el caso de Proveedores extranjeros:</u> En caso de conflicto entre Comprador y Proveedor, la controversia se resolverá mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUMDI). El idioma que se utilizará en el arbitraje será el español.
30. - Idioma	El idioma será el español. Los manuales técnicos y operativos deberán ser suministrados en español.
31. - Leyes Aplicables	El presente contrato se rige por las normas del Banco Mundial y se interpretarán de conformidad con las leyes de la Republica de Colombia.
32. - Notificaciones	Dirección del Comprador para los fines de las notificaciones: Nombre: Empresa Intermunicipal de servicios Publicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P. Dirección: Plaza Principal Calle 15 N°. 14-64 Ciudad: Villanueva, Bolívar. Teléfonos: 6267517 - 6267428 Fax: 6267428 - 6267517

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cil el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cil Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Registada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registros por la Ley 142 de 1994*

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

Cláusula de Referencia CGC	
1 - Definiciones	<p>Subcláusula 1.1 g) de las CGC—El Comprador es la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A. ESP.</p> <p>Subcláusula 1.1 h) de las CGC—El país del Comprador es: Colombia.</p> <p>Subcláusula 1.1 i) de las CGC—El Proveedor es:</p> <p>Subcláusula 1.1 k) de las CGC—El lugar del proyecto es: municipios de Villanueva y San Estanislao de Kostka, departamento de Bolívar.</p> <p>Se agrega además:</p> <p>(l) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.</p>
7. Garantía de cumplimiento	<p>Subcláusula 7.1 de las CGC - Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de adjudicación presentará una garantía para amparar el Cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas e indemnizaciones a que hubiere lugar, el cual se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Proveedor para con El Contratante.</p> <p>Subcláusula 7.3 de las CGC - Se aceptarán garantías bancarias, cheques de gerencia o pólizas expedidas por compañía de seguros, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 de las C.E.C.</p>
8. - Inspección y pruebas	<p>Subcláusula 8.1 de las CGC - El control de ejecución del contrato será ejercido por el Interventor delegado por FONADE, quien tendrá las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias, determinadas para el efecto en la ley colombiana.</p>

FORMATO 029

FONDO FINANCIERO Y PROYECTOS Y DESARROLLO
FONAI E

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y SUMINISTRO

FECHA 23 04 2007
DIA MES AÑO

VENCIMIENTO Y PLAZO

CONTRATO TERMINADO

CONTRATO No. 002 I E 2007

AGENCIA 01 E MAYO I E 2007

CONTRATACIÓN DIRECTA INVITACIÓN PÚBLICA CONCURSO

LICITACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE 3132 ML DE TUBERIA DE PVC R2 E 21 x 12" UNION MECANICA

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO : VILLANUEVA-BOLIVAR

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 60 DIAS

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 9 DE MARZO DE 2007

PRÓRROGAS: N/A

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES Y SUSPENSIONES: N/A

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO: 9 DE MAYO DE 2007

VALOR ADICIONES: N/A

FORMATO 031

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE		
ACTA NO. _____ DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA		
FECHA:	13 DE 2007	
DIA	MES	AÑO

CONTRATO No. 002 I E 2007

VIGENCIA:
CONTRATACION (RECTA INVITACION PUBLICA CONCURSO

licitacion: X

OBJETO (EL CONTRATO):

SUMINISTRO (E 502 ML) E TUBERIA (E PVC RI E 21 e 12" UNION MECANICA

LOCALIZACION (EL PROYECTO): VILLANUEVA-BOLIVAR

PLAZO (E EJECUCION (EL CONTRATO): 60 DIAS

FECHA (E INICIACION (EL CONTRATO): 9 (E MARZO (E 2007

FECHA (E TERMINACION (EL CONTRATO): 9 (E MAYO (E 2007

CONTRATISTA: TUBOTEC S.A. NIT # 500.023.150-6

[Signature]
ALVARO LEONARDO PERDOMO LEZARAZO
Representante legal

CC# 19.660.324 de Bogotá

INTERVENTOR: RB CONSULTORIA EU NIT # 9063463-1

ROY HERMAN BOZZ ANGEL
Representante legal

CC# 19.197.001 de Bogotá



FORMATO 031 - continuación -

**FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE**

En Catedral de Inceles D.T. C. a los trece (13) días del mes de Julio de 2007, se reunieron ALVARO LEONARDO PEREZ OCHOA, representante legal del concesionario y RUDY FERNANDEZ SUAREZ, representante legal de la interventoría, con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado, cuyas obras ejecutadas y terminadas fueron entregadas y terminadas fueron entregadas por el Contratista y recibidas por la interventoría el día trece (13) de Julio del 2007, según Acta No.030 de fecha final de obra, la cual se anexa integral de la presente acta.

A. ESTADO FINANCIERO

8.

1. Vista Generales

Valor Inicial del Contrato	\$ 255.400.844	Valor obra más ajustes	\$ _____
Valor Adiciones	\$ _____	Valor Anticipo	\$ _____
V. Del Contrato más Adiciones	\$ 255.400.844	V. Anticipo autorizado	\$ _____
Valor Obra ejecutada	\$ 255.400.844	V. Anticipo por autorizar	\$ _____
Valor Reservas	\$ _____		

C. ESTADO LEGAL

1. Acción

2.

ACTA No.	OBJETO	FECHA

3. Contratos adicionales, otros y modificaciones contractuales

N.A.

4. Acciones legales en proceso

No existe ninguna acción legal en proceso.

6. Garantías

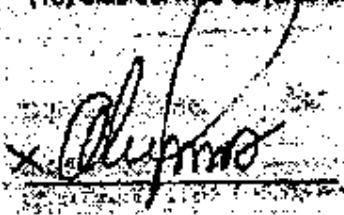
COMPANIA SEGUROS	RISGO	POLIZA No.	VIGENCIA	CERT. MODIFIC. Y VIGENCIA	VR ASEGURADO
Liberty Seguros S.A	Cumplimiento de Contrato	628536	15/03/2007-09/04/2007		\$29.540.064

FORMATO 031- continuación -

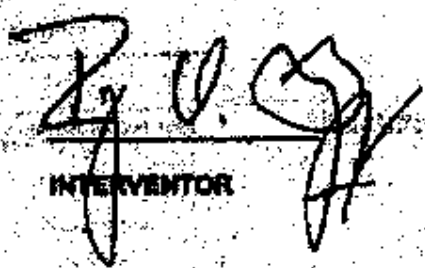
**FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE**

El recibo de las obras relacionadas en el Acta No.030 y la liquidación del contrato no revoca al Proveedor de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, firmen la presente acta los que en ella intervinieron a los trece (13) días del mes de junio de 2007.



CONTRATISTA



INTERVENTOR

Original Corredor - FONADE
1 Copia Interventor
2 Copia CLERDE
3 Copia Gerente Proyecto FONADE

CONTRATO 003 DE 2007

**CELEBRADO POR LA EMPRESA INTERMUNICIPAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S. A. E. S. P. CON
JULIANO GERARDO CARLIER TORRES**



T. 9033
2080421
27-03-2007
YCC 19/04/07

4. CONTRATO 003

De Abril de 2007

Por cuanto el Dia 19 Mes DA Año 2007, de 2007 se ha ejecutado el presente Contrato entre LUIS ALFREDO PEREZ TAPIA Gerente de la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A E.S.P. (En adelante denominado "el Contratante") por una parte, y JULIANO GERARDO CARLIER TORRES (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte;


Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute **CONSTRUCCION DE LA CAPTACION Y DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y TERMINACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVENTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CONTRATO N°002 DE MARZO DE 2007** (en adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha aceptado la Carta de Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio (Contrato) y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En retribución a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

En Testimonio de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados.

Firma Obligante del Contratante


LUIS ALFREDO PEREZ TAPIA
 Gerente de la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos
 Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A E.S.P.

Firma Obligante del Contratista


JULIANO GERARDO CARLIER TORRES
 Ingeniero Civil Contratista

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
 Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
 Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
 Santa Rosa de Lina. Palacio Municipal. Sec. Planeación
 Tel: 6267428 - 6267517
 Registrada por la Superintendencia de Servicios Públicos
 Registra por la Ley 168 de 1994



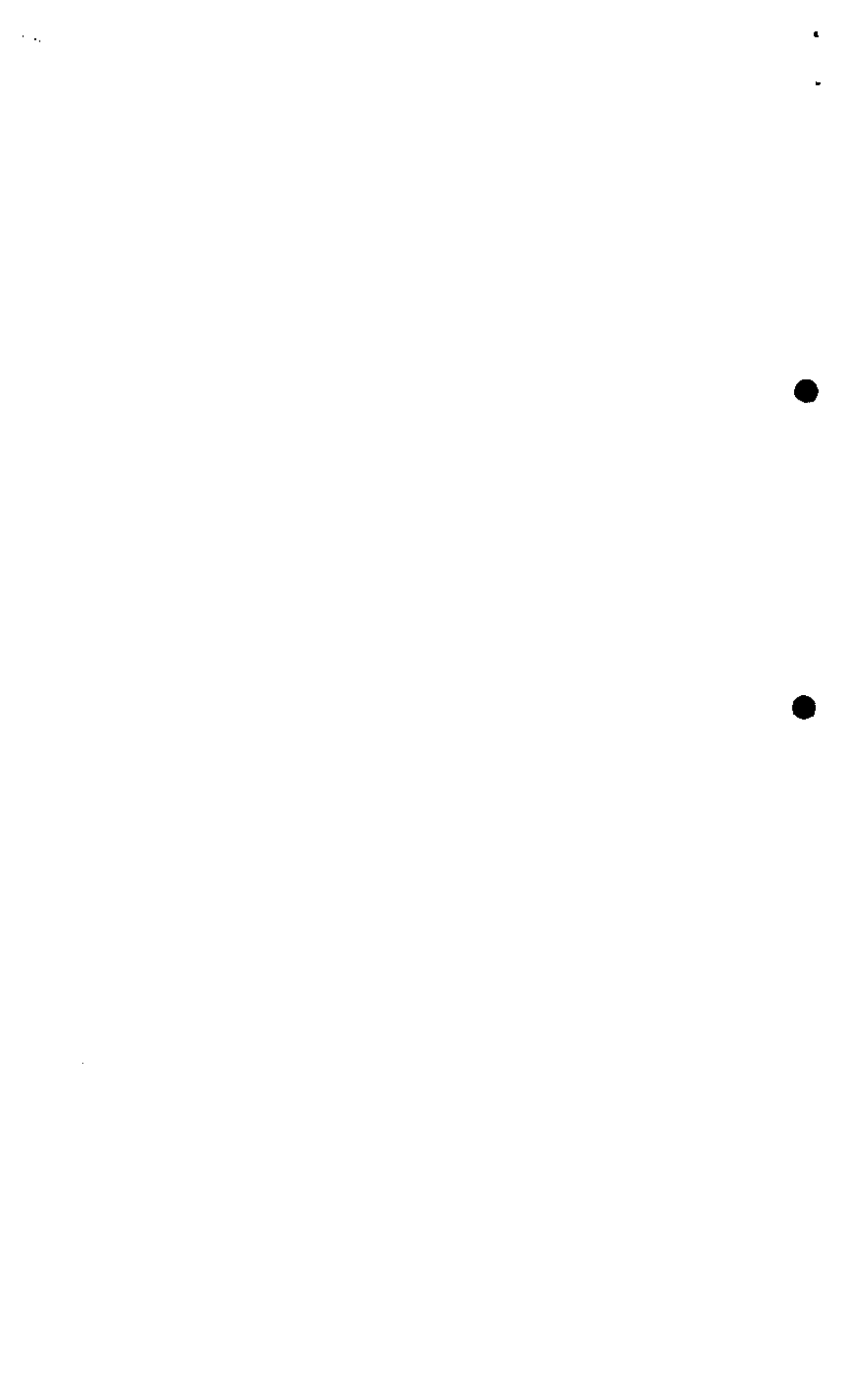
Sección V. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

A. Disposiciones Generales	8
1.Definiciones.....	8
2.Interpretación.....	11
3.Idioma y Ley Aplicables.....	12
4.Decisiones del Gerente de Obras.....	12
5.Delegación de funciones.....	12
6.Comunicaciones.....	12
7.Subcontratos.....	12
8.Otros Contratistas.....	12
9.Personal.....	12
10.Riesgos del Contratante y del Contratista.....	13
11.Riesgos del Contratante.....	13
12.Riesgos del Contratista.....	14
13.Seguros.....	14
14.Informes de investigación del Sitio de las Obras.....	14
15.Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato.....	15
16.Construcción de las Obras por el Contratista.....	15
17.Terminación de las Obras en la fecha prevista.....	15
18.Aprobación por el Gerente de Obras.....	15
19.Seguridad.....	15
20.Descubrimientos.....	15
21.Toma de posesión del Sitio de las Obras.....	16
22.Acceso al Sitio de las Obras.....	16
23.Instrucciones, Inspecciones y Autorías.....	16
24.Controversias.....	16
25.Procedimientos para la solución de controversias.....	16
26.Reemplazo del conciliador.....	17
B. Control de Plazos	17
27. Programa.....	17
28.Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación.....	18
29.Aceleración de las Obras.....	18
30.Demoras ordenadas por el Gerente de Obras.....	18
31.Reuniones administrativas.....	18
32.Advertencia anticipada.....	19
C. Control de Calidad	19

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planación
Tel. 6267428 - 6267517

*Validada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registra por la Ley 147 de 1994*





**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

33.	Identificación de Defectos	19
34.	Pruebas	19
35.	Corrección de Defectos	19
36.	Defectos no corregidos	19
D. Control de Costos		20
37.	Lista de Cantidades	20
38.	Modificaciones en las Cantidades	20
39.	Variaciones	20
40.	Pagos de las Variaciones	20
41.	Proyecciones de Flujo de Efectivos	21
42.	Certificados de Pago	21
43.	Pagos	22
44.	Eventos Compensables	22
45.	Impuestos	24
46.	Monedas	24
47.	Ajustes de Precios	24
48.	Retenciones	24
49.	Liquidación por daños y perjuicios	25
50.	Bonificaciones	25
51.	Pago de anticipo	25
52.	Garantías	26
53.	Trabajos por día	26
54.	Costo de reparaciones	26
E. Finalización del Contrato		26
55.	Terminación de las Obras	26
56.	Recepción de las Obras	26
57.	Liquidación final	26
58.	Manuales de Operación y de Mantenimiento	27
59.	Rescisión del Contrato	27
60.	Pagos posteriores a la rescisión del Contrato	29
61.	Derechos de propiedad	29
62.	Liberación de cumplimiento	30
63.	Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco Mundial	30

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cil el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cil Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Líma, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regulado por la Ley 162 de 1994*





Condiciones Generales del Contrato ¹

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas
- (a) El Conciliador es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
 - (b) La Lista de Cantidades es la lista debidamente preparada por el Licitante, con indicación de las cantidades y precios que forman parte de su Oferta.
 - (c) Eventos que ameritan compensación son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
 - (d) La fecha de terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente del Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
 - (e) El Contrato es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
 - (f) El Contratista es la persona, natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
 - (g) La Carta de Oferta es el documento de licitación de igual nombre que fue ejecutado y entregado por el Contratista al Contratante.
 - (h) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de

¹ Se indican en negrillas las referencias a las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) donde se incluye información complementaria.

San Esteban de Kostka, Bolívar, El Carmen. Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regulada por la Ley 142 de 1994



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

conformidad con las disposiciones del Contrato.

- (i) Días significa días calendarios.
- (j) Meses significa meses calendarios.
- (k) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (l) Defecto es cualquiera parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (m) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Gerente de Obras o una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El Periodo de Responsabilidad por Defectos es el periodo estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (ñ) Los planos incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (o) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
- (p) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (q) El precio inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (r) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el contratante previa aprobación del Gerente de Obras (Interventor) mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carman, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regida por la Ley 163 de 1994*



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

de Obras que modifica las Obras.

- (dd) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

2. Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (aparte de las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
- (a) Contrato,
 - (b) Carta de Aceptación,
 - (c) Carta de Oferta,
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato,
 - (e) Condiciones Generales del Contrato,
 - (f) Especificaciones,
 - (g) Planos,
 - (h) Lista de Cantidades,² y
 - (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique

² En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Clf el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Clf Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planación
Tel. 6267428 - 6267517

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regida por la Ley 162 de 1994

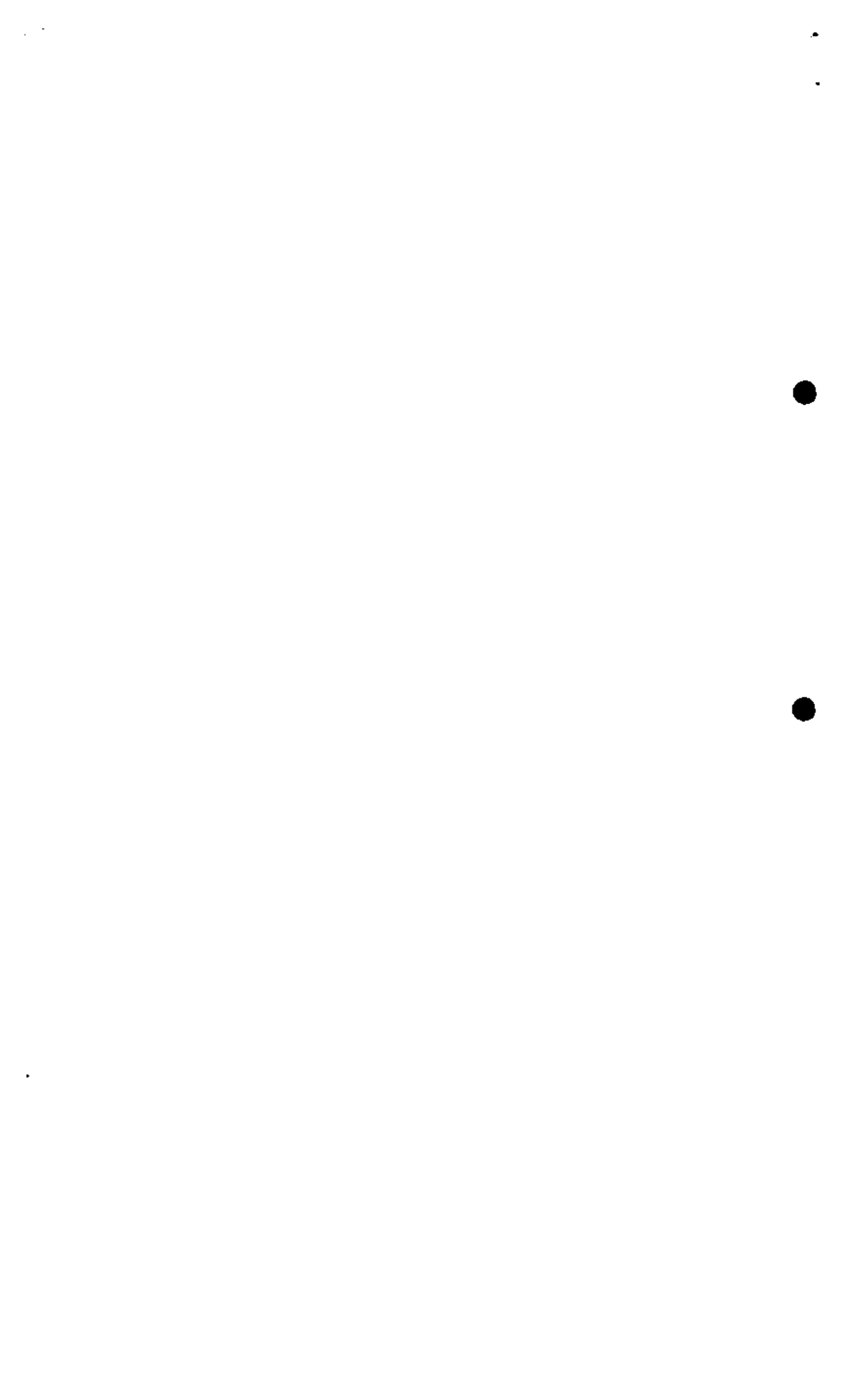


que forma parte integral del Contrato.

3. Idioma y Ley Aplicables 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC.
4. Decisiones del Gerente de Obras 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
5. Delegación de funciones 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6. Comunicaciones 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
7. Subcontratos 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
8. Otros Contratistas 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
9. Personal 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si la preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un

San Estanislao de Kostka, Bolívar. El Carmes, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registrado por la Ley 1472 de 1994*





**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

**10. Riesgos del
Contratante y del
Contratista**

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

**11. Riesgos del
Contratante**

11.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la fecha de terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituya un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registrada por la Ley 142 de 1994*



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

**12. Riesgos del
Contratista**

12.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin que éstos sean los únicos, las Obras, Planta, Materiales y Equipo).

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar conjuntamente a nombre del Contratista y del Contratante, seguros para cubrir durante el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, y por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos que constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a los Equipos;
- (c) pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14. Informes de

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17

Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64

Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30

Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación

Tel. 6267428 - 6267517

Vigilante por la Superintendencia de Servicios Públicos

Regula por la Ley 142 de 1994



- investigación del Sitio de las Obras investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Contratista.
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
16. Construcción de las Obras por el Contratista 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarias en la Fecha Prevista de Terminación.
18. Aprobación por el Gerente de Obras 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos mostrando las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
- 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
- 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización para dicho propósito.
19. Seguridad 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
20. Descubrimientos 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las

San Esteban de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517
*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registrada por la Ley 142 de 1994*



instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

- 21. Toma de posesión del Sitio de las Obras** 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
- 22. Acceso al Sitio de las Obras** 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
- 23. Instrucciones, Inspecciones y Autorías** 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.
23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas y registros contables del Contratista relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco.
- 24. Controversias** 24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras previa aprobación del Contratante.
- 25. Procedimientos para la solución de controversias** 25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a su recepción de la notificación de una controversia.
25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDL y en las CEC, además de cualquier otro gasto reembolsable indicado en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiere la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.
25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC y en

San Esteban de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17

Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64

Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30

Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación

Tel. 6267428 - 6267517

Registrada por la Superintendencia de Servicios Públicos

Registra por la Ley 147 de 1994



el lugar establecido en las CEC.

26. Reemplazo del Conciliador.

- 26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

- 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa a intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los eventos compensables.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regulado por la Ley 148 de 1994*



- 28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación**
- 28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y le genere gastos adicionales.
- 28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un evento compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.
- 29. Aceleración de las Obras**
- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas valoradas del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras**
- 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 31. Reuniones administrativas**
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los

San Esteban de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517
*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regida por la Ley 143 de 1994*



asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32. Advertencia anticipada

No Aplica.

C. Control de Calidad.

33. Identificación de Defectos

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Periodo de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Periodo de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517
*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registra por la Ley 142 de 1994*



D. Control de Costos

- 37. Lista de Cantidades**
- 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y, el aprestamiento para el servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
- 38. Modificaciones en las Cantidades**
- 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará la tarifa para reflejar el cambio.
- 38.2 El Gerente de Obras no ajustará las tarifas debido a diferencias en las cantidades, si con ello se excedió el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
- 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquiera tarifa que conste en la Lista de Cantidades.
- 39. Variaciones**
- 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.
- 40. Pagos de las Variaciones**
- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación, cuyo precio unitario no este contemplado en el Contrato. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.
- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades se mantendrá el y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villarueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 74-64
Soplamiento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Regulada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regida por la Ley 142 de 1994*



del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará la tarifa indicada en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevas tarifas para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un evento compensable.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa,³ el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagarsele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.⁴

³ En los contratos a suma alzada, agregar "o Calendario de actividades" después de "Programa".

⁴ En los contratos a suma alzada, reemplazar este párrafo por el siguiente:

San Esteban de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santo Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267317

*Vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registre por la Ley 142 de 1994*



43. Pagos

- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.
- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.
- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Arbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Todos los pagos y deducciones se efectuarán en pesos colombianos.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio o tarifa y se entenderá que están cubiertos en otras tarifas y precios en el Contrato.

44. Eventos Compensables

- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
- (a) El Contratante no permite acceso a una parte de la zona de Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en el Calendario de actividades".

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17

Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64

Saplayento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30

Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación

Tel. 6267428 - 6267517

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos

Registo por la Ley 162 de 1994



Contrato.

- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente del Proyecto ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desapruueba una subcontratación.
- (f) No aplica
- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras con previa aprobación del Contratante, decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cil el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cil Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Regulado por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regula por la Ley 162 de 1994*



demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda previa aprobación del contratante. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta, previa aprobación del contratante. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 15 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 La moneda del País del Contratante es: Pesos Colombianos.

47. Ajustes de Precios

El Contrato *no está* sujeto a ajuste de precios.

48. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CEC hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17

Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64

Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30

Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación

Tel. 6267428 - 6267517

Vistada por la Superintendencia de Servicios Públicos

Registra por la Ley 142 de 1994



"contra primera solicitud".

- 49. Liquidación por daños y perjuicios**
- 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme a la tarifa por día establecida en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
- 49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.
- 50. Bonificaciones**
- 50.1 No aplica
- 51. Pago de anticipo**
- 51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía expedida por una compañía de seguros Incondicional emitida en la forma y por una compañía de seguros aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.
- 51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que

San Estanislao de Kostka, Bolívar. El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17

Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64

Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30

Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación

Tel. 6267428 - 6267517

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos

Regido por la Ley 142 de 1994



haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

- 52. Garantías** 52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por una compañía de seguros aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras.
- 53. Trabajos por día** No aplica.
- 54. Costo de reparaciones** 54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del período de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

- 55. Terminación de las Obras** 55.1 Cuando el Contratista considere que ha terminado las Obras, le solicitará al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.
- 56. Recepción de las Obras** 56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.
- 57. Liquidación final** 57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Registada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registrada por la Ley 142 de 1994*



de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir y hacer llegar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los proporcionará en las fechas estipuladas en las CEC.

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Rescisión del Contrato

59.1 El Contratante o el Contratista podrá rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán los siguientes sin que éstos sean los únicos:

- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
- (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
- (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17

Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64

Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30

Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación

Tel. 6267428 - 6267517

Vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidas por la Ley 163 de 1994



incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;

- (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC.
- (h) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el Contrato o en su ejecución.

Para propósitos de este párrafo:

- (i) "Práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir la actuación de un funcionario público en cuanto a un proceso de selección o a la ejecución de contratos;
- (ii) "Práctica fraudulenta" significa la tergiversación o supresión de hechos con el fin de influir en el proceso de selección o la ejecución de un contrato en detrimento del Prestatario, e incluye prácticas colusorias entre Licitantes (antes o después de la presentación de Ofertas), con el fin de establecer precios de Oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta;
- (iii) "Prácticas colusorias" significa una manipulación o arreglo entre dos o más Licitantes con o sin el conocimiento del Prestatario, con el fin de establecer precios de Ofertas a niveles artificiales no competitivos; y
- (iv) "prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un proceso

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registrada por la Ley 142 de 1994*



de licitación, o para afectar la ejecución de un contrato.

- 59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental, previa aprobación del contratante.
- 59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá rescindir el Contrato por conveniencia en cualquier momento.
- 59.5 Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.
- 60. Pagos posteriores a la rescisión del Contrato**
- 60.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CEC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
- 60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
- 61. Derechos de propiedad**
- 61.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Sopiovento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel: 6267428 - 6267517

*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.
Regida por la Ley 142 de 1994*



62. Liberación de cumplimiento

62.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

63. Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco Mundial

63.1 En caso de que el Banco Mundial suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo o Crédito, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco Mundial.
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 18-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517
*Vigilado por el Superintendente de Servicios Públicos
Registrado por la Ley 142 de 1994*



Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A menos que se indique lo contrario, el Contratante deberá completar todas las CEC antes de emitir los documentos de licitación. Se deberán adjuntar los programas e informes que el Contratante deberá proporcionar.

A. Disposiciones Generales	
CEC 1.1 (n)	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: 12 meses
CEC 1.1 (o)	El Contratante es la EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A., ESP - NIT.806.013.532-7
CEC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.
CEC 1.1 (u)	El Gerente de Obras es el interventor.
CEC 1.1 (w)	La zona de las Obras está ubicada en los municipios de Soplaviento en el Departamento de Bolívar y está definida en los planos.
CEC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio es la fecha de suscripción del acta de iniciación.
CEC 1.1 (d)	Las Obras consisten en la CONSTRUCCION DE LA CAPTACION Y DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y TERMINACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CEC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: Ninguna.
CEC 2.3 (f)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: <ul style="list-style-type: none">• Formulario de Cantidades y Precios de la propuesta corregido.• Especificaciones Técnicas.• Programa de Trabajo.
CEC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es Español. La ley que gobierna el Contrato es la ley de Colombia.
CEC 9.1	Personal Clave: Director de Obras: SIERVO ANTONIO GALLO REY Ingeniero Civil Residente: YESIT OMAR PEÑA NORIEGA. Ingeniero Civil Mat. Prof. 6820210415 STD de BLV

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517
*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regida por la Ley 162 de 1994*



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

123

CEC 13.1	<p>La cobertura será una póliza de todo riesgo contratista con mínimo los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Pérdida o daño a las Obras, Planta y Materiales;b) Pérdida de daños al Equipo;c) Pérdida de daños a la propiedad (exceptuando las Obras, Planta, Materiales y Equipo) relacionada con el Contrato; yd) Lesiones personales o muerte
	<p>a) El máximo deducible de la cobertura de las Obras, Planta y Materiales es: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia</p> <p>La cobertura mínima será el TREINTA POR CIENTO (30%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p>
	<p>b) El máximo deducible del seguro del Equipamiento es: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia.</p> <p>La cobertura mínima será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS</p>
	<p>c) El máximo deducible del seguro de Otras Propiedades es: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la pérdida, mínimo CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia.</p> <p>La cobertura mínima será el VEINTE POR CIENTO (20%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p> <p>d) El máximo deducible del seguro de Lesiones Personales o Muerte: Para los empleados del contratista es del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la pérdida, mínimo TRES (3) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) en Colombia y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21. N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regida por la Ley 162 de 1994

593



	<p>Para otras personas es el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la pérdida, mínimo TRES (3) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) en Colombia y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p> <p>La cobertura mínima será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Total del Contrato y la vigencia será la duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.</p>
CEC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: Informe Fase II CONSULTORÍA PARA LA VINCULACIÓN DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA, SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO - REGIONAL LA LÍNEA. DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
CEC 15.1	Consultas: El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
CEC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras corresponderá a la fecha de inicio de las obras.
CEC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: los que tenga establecida la Cámara de Comercio de Cartagena de acuerdo a sus tarifas y tipo de conflicto.
CEC 25.3	El arbitraje se realizará de acuerdo a las leyes Colombianas
B. Control de Plazos	
CEC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la Carta de Aceptación.
CEC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de 30 días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de el 0.5 % del próximo certificado de pago.
C. Control de la Calidad	
CEC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 12 meses

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517
*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registrada por la Ley 162 de 1994*

594



D. Control de Costos	
CEC 38.1	Cualquier variación de cantidades se pagara utilizando las tarifa o precios unitarios establecidos en la lista de cantidades y precios del contrato
CEC 43.1 y 43.2	La tasa de interés vigente para préstamos comerciales.
43.5	Los pagos se realizaran de la forma definida en las CGC, Teniendo en cuenta que el monto de los aportes de la Nación al valor del mismo es de: 747.026.650.00, que serán desembolsados al Contratista directamente por FONADE.
CEC 47	El Contrato <i>no está</i> sujeto a ajustes de precios de conformidad con la cláusula 47 de las CGC.
CEC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: 5 %
CEC 49.1	El monto total máximo por Liquidación de Daños y Perjuicios que se aplica por día será del CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) sin que exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor final del Contrato al momento de la suscripción del Acta de Terminación y la demora se computará a partir de la Fecha Prevista de Terminación.
CEC 51.1	<p>El pago por anticipo será de: 30% del Valor del Contrato y se pagará al Contratista dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la Póliza de Manejo y Buena Inversión del Anticipo.</p> <p>Para el manejo del anticipo, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta corriente a nombre suyo y del Interventor, quien vigilará el buen manejo y correcta inversión del anticipo. El CONTRATISTA deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al interventor toda la información que éste le requiera. Una vez abierta la cuenta, se girará el anticipo el cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor.</p>
CEC 52.1	El contratista se compromete a constituir a favor del Contratante y a satisfacción del mismo, las garantías que se señalan a continuación, de acuerdo con el formato y condiciones que se expiden para las entidades

San Esteban de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

Vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidas por la Ley 143 de 1994



estatales en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Anticipo: Su cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado por concepto del anticipo para las Obras, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En el evento en que la garantía del anticipo se constituya a través de póliza de seguros, la misma deberá ser pagadera ante el primer requerimiento del interventor previa aprobación del Contratante, una vez en firme los actos administrativos respectivos, e incorporar todas las condiciones que aparecen en el ANEXO C (ALTERNATIVA 2), FORMULARIO MODELO DE GARANTÍA DE SEGUROS POR ANTICIPO, del pliego de condiciones de la licitación que genera el presente contrato.

Salarios y prestaciones sociales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del contrato y tres (3) años más.

Calidad y Estabilidad de Obra: Su cuantía será equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de la obra.

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato.

Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Segundo: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización del Contratante. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registra por la Ley 142 de 1994*



	<p>de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan o se hagan efectivos algunos de los amparos estipulados en la garantía de seguros.</p> <p>Parágrafo Tercero: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectivas, sin perjuicio de los descuentos que se hagan conforme lo establecido en las condiciones del contrato con el fin de expedir y pagar las primas respectivas.</p> <p>Parágrafo Cuarto: En todo caso, el Contratista deberá actualizar las vigencias a la Fecha de Iniciación de las Obras y mantener el valor asegurado en todo momento, inclusive si se hace efectiva la garantía por la declaratoria de siniestro de uno de los amparos de la misma</p>
E. Terminación del Contrato	
CEC 58.1	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar en la fecha del Recibo a Satisfacción de las Obras</p> <p>Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar en la fecha del Recibo a Satisfacción de las Obras.</p>
CEC 58.2	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de \$1.000.000 Mcte.</p>
CEC 59.2 (g)	<p>El número máximo de días es de 10 hábiles a partir de cual se liquidarán daños y perjuicios por el atraso.</p>
CEC 60.1	<p>El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas, y que representa lo que le costaría adicionalmente al Contratante su terminación es 20%.</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar; El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima: Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517
*Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regido por la Ley 142 de 1994*



Sección VII.

Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento

"Equivalencia de normas y códigos"

Cuando en el Contrato se haga referencia a las normas y códigos específicos con cuyos requisitos deban cumplir los bienes y materiales a ser suministrados y los trabajos a ser ejecutados o sometidos a pruebas, se aplicarán las disposiciones de la última edición o revisión de las normas y códigos pertinentes en vigencia, salvo que expresamente se estipule otra cosa en el Contrato. Cuando dichas normas y códigos sean nacionales, o estén relacionados con un país o región determinados, se aceptarán otras normas reconocidas que aseguren unas calidades iguales o superiores a la de las normas y códigos especificados supeditados al examen y consentimiento previos por escrito del Gerente de Obra. El Contratista deberá describir detalladamente por escrito las diferencias que existan entre las normas especificadas y las que propone como alternativa, y presentárselas al Gerente de Obras por lo menos 28 días antes de la fecha en que desee contar con su consentimiento. Si el Gerente de Obras determinara que las desviaciones propuestas no garantizan una calidad en igual o superior, el Contratista deberá cumplir con las normas especificadas en los documentos."

Se anexan las Especificaciones Técnicas medio magnético.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21. N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registra por la Ley 162 de 1994



Sección VIII.

Planos

Anexo en CD-ROM

Captación

Plano 1. Captación, localización y cortes. Archivos: Captación Soplaviento Plano 1.

Plano 2. Plano taller de la barcaza. Archivo: Captación Soplaviento Plano 2.

Planta de Tratamiento de agua Potable

Plano 1. Planta de Tratamiento Estado Actual. Archivo: PTAP001 Soplaviento

Plano 2. Optimización Planta de tratamiento General y Corte, Proyectado. Archivo: PTAP 002 Soplaviento.

Tanque de Almacenamiento Elevado

Plano 1. Tanque Elevado, Localización, Fachada, Planta y Loza de Cimentación. Archivo: TANQUE ELEVADO SOPLAVIENTO Plano 1.

Plano 2. Tanque Elevado, Estructural Viga, Otros. Archivo: TANQUE ELEVADO PLANO DOS SOPLAVIENTO

Plano 3. Despiece de Vigas y Columnas: TANQUE ELEVADO SOPLAVIENTO plano 3.

Plano 4. Despiece y detalles. Archivo: TANQUE ELEVADO SOPLAVIENTO Plano 4.

Tanque de Almacenamiento Superficial

Plano 1. Tanque superficial, Localización y Planta de Cimiento. Archivo: TANQUE ELEVADO SIPLAVIENTO plano 1.

Plano 2. Tanque Superficial, Plantas, Secciones, Vigas. TANQUE ELEVADO SIPLAVIENTO plano 2.

Plano 3. Tanque Superficial, Estructural. Archivo: TANQUE ELEVADO SIPLAVIENTO plano 3.

San Estanislao de Kostka, Bolívar. El Carmen, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll Real Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517

*Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos
Registra por la Ley 147 de 1994*

SISTEMA DE ACUEDUCTO SOPLAVENTO
CAPTACION, IMPULSION PTAP, IMPULSION AGUA TRATADA Y ALMACENAMIENTO
FORMULARIO DE ITEMS, CANTIDADES Y PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
CAPTACION					
1.1	BARCAZA	GLB	1	\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00
1.2	ADMINISTRACION E INSTALACION BARCAZA				\$ 48.000.000,00
OTROS					
1.3	ACERAMIENTOS EN PALAMBRE DE PUAS 5 HILOS H=2.50 Y CERCO DE CONCRETO	ml	20	\$ 21.750,00	\$ 435.000,00
					\$ 435.000,00
					\$ 46.435.000,00
IMPULSION AGUA CRUDA					
2.1	BOMBAS				
2.2	MANGUERA PARA SUCCION E IMPULSION 6" 60 PSI L= 6 M	UN	3	\$ 610.500,00	\$ 1.831.500,00
					\$ 1.831.500,00
EQUIPOS ELECTROMECANICOS					
3.1	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO 12.5 HP, INCLUYE SUMINS ACCESORIOS.	GLB	1	\$ 8.800.560,00	\$ 8.800.560,00
3.2	ADMETIDA ELECTRICA BAJA TENSION EQUIPO DE BOMBEO CAPACIDAD	GLB	1	\$ 26.500.000,00	\$ 26.500.000,00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO DE CONTROL EQUIPO DE BOMBEO DE 12 HP	UN	2	\$ 1.950.000,00	\$ 3.900.000,00
					\$ 37.200.560,00
					\$ 39.032.060,00
TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE					
OPTIMIZACION					
4.1	DEMOLICION DE MUROS, PLACAS DE PISO, PESTANAS Y ABERTURAS DE ORIFICIOS PARA COMPUERTAS	GLB	1	\$ 978.000,00	\$ 978.000,00
4.2	DESMONTE DE PLACAS AC DE FLOCULADORES Y SEDIMENTADORES	GLB	1	\$ 898.000,00	\$ 898.000,00
4.3	DEMOLICION DE PANETES DETERIORADOS EN UNIDADES DE FLOCCULACION	GLB	1	\$ 286.000,00	\$ 286.000,00
4.4	ADECUACION CANAL DE ENTRADA A FLOCULADORES CON MORTERO	GLB	1	\$ 459.800,00	\$ 459.800,00
4.5	ADECUACION CANALETA ENTRADA, PENDIENTES, SEDIMENTADORES Y TAPAR ABERTURAS	GLB	1	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00
4.6	CONCRETO CON ANCLAJES PARA MUROS, PANTALLAS Y REALCES DE MUROS	M ³	8	\$ 712.000,00	\$ 5.696.000,00
4.7	FRISO CON MORTERO 1:2 IMP. Y ADHESIVO PARA MUROS	M ²	40	\$ 38.560,00	\$ 1.542.400,00
4.8	ADECUACION FONDO DE LOS FLOCULADORES	GLB	1	\$ 1.280.000,00	\$ 1.280.000,00
4.9	SUMINISTRO PLACA PLANA ALTA DENSIDAD 240X122X10 MM	UN	138	\$ 132.000,00	\$ 18.216.000,00
4.10	INSTALACION DE PLACAS VERTICALES EN LOS FLOCULADORES, SEGUN PLANOS INCLUYE PERFILERIA EN ALUMINIO	GLB	1	\$ 10.580.000,00	\$ 10.580.000,00
4.11	INSTALACION DE PLACAS INCLINADAS EN LOS SEDIMENTADORES, SEGUN PLANOS INCLUYE PERFILERIA EN ALUMINIO	GLB	1	\$ 3.850.000,00	\$ 3.850.000,00
4.12	ADECUACION ABERTURAS DE COMPUERTAS DE FLOCULADORES SEDIMENTADORES	GLB	1	\$ 98.000,00	\$ 98.000,00
4.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUIAS COMPUERTAS MADERA	GLB	1	\$ 742.600,00	\$ 742.600,00
4.14	REPRODUCCION DE COMPUERTAS RECTANGULARES CRM EN ALUMINIO	UN	15	\$ 875.000,00	\$ 13.125.000,00
4.15	FONDO	M ²	7	\$ 650.900,00	\$ 4.556.300,00
4.16	PERFILADO ALUMINIO	M ²	6	\$ 1.097.040,00	\$ 6.402.240,00
4.17	SUMINISTRO E INSTALACION CANALETA FIBRA DE VIDRIO	ML	20	\$ 92.653,00	\$ 1.853.060,00

Total OPTIMIZACIÓN						\$ 72.200.400,00	
3.2 CASETA							
3.2.1	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE CUBIERTA Y CIELO RASO DE LA CASETA DE OPERACIÓN	GLB	1 /	\$ 468.600,00	\$ 468.600,00		
3.2.2	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE DE ARCILLA H-15	m³	42 /	\$ 20.850,00	\$ 1.253.700,00		
3.2.3	ESCALERA EN MAMPOSTERÍA	GLB	1 /	\$ 360.000,00	\$ 360.000,00		
3.2.4	FRISO LISO MUROS 1:3 a= 2,5 cm	m²	80 /	\$ 14.650,00	\$ 1.172.000,00		
3.2.5	PINTURA PARA INTERIORES	M²	80 /	\$ 7.125,00	\$ 570.000,00		
3.2.6	PINTURA PARA EXTERIORES	M²	80 /	\$ 8.965,00	\$ 717.200,00		
Total CASETA						\$ 4.641.600,00	
3.3 EQUIPOS ELECTROMECANICOS							
3.3.1	MANTENIMIENTO DOSIFICADOR DE CLORO	GLB	2 /	\$ 213.000,00	\$ 426.000,00		
3.3.2	MANTENIMIENTO DOSIFICADOR DE SULFATO	GLB	1 /	\$ 513.000,00	\$ 513.000,00		
3.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EXTERIORES PLANTA DE TRATAMIENTO	GLB	4 /	\$ 912.350,00	\$ 3.649.400,00		
Total EQUIPOS ELECTROMECANICOS						\$ 4.586.400,00	
3.4 DESAGUES Y OTROS							
3.4.1	EXCAVACION A MANO	m³	108 /	\$ 15.950,00	\$ 1.722.600,00		
3.4.2	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	m³	108 /	\$ 13.480,00	\$ 1.456.840,00		
3.4.3	POZO DE INSPECCION D= 1.20 MH 1.00, 1.60 M	un	2 /	\$ 865.000,00	\$ 1.930.000,00		
3.4.4	CAJA DE VALVULAS EN CONCRETO REFORZADO	un	3 /	\$ 236.500,00	\$ 709.500,00		
3.4.5	CAJA DE INSPECCION	un	3 /	\$ 186.530,00	\$ 373.060,00		
3.4.6	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA ALCANTARILLADO PVC 8"	ML	15 /	\$ 64.850,00	\$ 1.523.700,00		
3.4.7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA ALCANTARILLADO PVC 12"	ML	72 /	\$ 156.850,00	\$ 11.300.400,00		
3.4.8	ESCALERA DE GATO	ml	3 /	\$ 76.650,00	\$ 230.580,00		
3.4.9	CABEZOTE TERMINAL DE DESCARGA AL CANAL H=1.60 M	UN	1 /	\$ 156.850,00	\$ 156.850,00		
3.4.10	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PUAS 5 HILOS H=2.50 Y CERCO DE CONCRETO	ml	220 /	\$ 21.750,00	\$ 4.765.000,00		
Total DESAGUES Y OTROS						\$ 24.187.600,00	
Total PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE						\$ 105.517.800,00	
4 IMPULSION AGUA TRATADA							
4.1 EQUIPOS ELECTROMECANICOS							
4.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFORMADOR 112KVA	un	1 /	\$ 10.921.000,00	\$ 10.921.000,00		
4.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPO DE BOMBEO POT 30 HP	GLB	1 /	\$ 18.890.000,00	\$ 18.890.000,00		
4.1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL EQUIPO DE BOMBEO POT 30 HP	UN	2 /	\$ 2.795.600,00	\$ 5.591.200,00		
4.1.4	ACOMETIDA ELECTRICA BAJA TENSION PLANTA DE TRATAMIENTO	GLB	1 /	\$ 2.750.000,00	\$ 2.750.000,00		
4.1.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLOTADORES DE MERCURIO	UN	4 /	\$ 185.600,00	\$ 782.400,00		
Total EQUIPOS ELECTROMECANICOS						\$ 38.934.600,00	
Total IMPULSION AGUA TRATADA						\$ 38.934.600,00	
ALMACENAMIENTO							
5.1 TANQUE SUPERFICIAL							
5.1.1	EXCAVACION A MAQUINA EN MATERIAL COMUN O CONGLOMERADO	m³	116 /	\$ 5.130,00	\$ 595.080,00		
5.1.2	EXCAVACION A MAQUINA EN MATERIAL COMUN O CONGLOMERADO BAJO AGUA	m³	116 /	\$ 8.520,00	\$ 988.320,00		
5.1.3	SUMINISTRO DE MATERIAL DE PRESTAMO	M³	280 /	\$ 50.850,00	\$ 14.238.000,00		
5.1.4	RELLENO COMPACTADO	m³	231 /	\$ 19.880,00	\$ 4.548.080,00		
5.1.5	CONCRETO POBRE PARA SOLADOS 1:3:3 TIPO D	m³	12 /	\$ 243.500,00	\$ 2.922.000,00		
5.1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO PDR 60	KG	18308 /	\$ 3.800,00	\$ 69.608.800,00		
5.1.7	PLACA EN CONCRETO TIPO E Fc=280 Kg/cm2 IMPERMEABILIZADO FONDO	m²	40 /	\$ 513.650,00	\$ 20.548.000,00		
5.1.8	MUROS EN CONCRETO TIPO E IMPERMEABILIZADO (1:2:2 4000 PSD)	m²	60 /	\$ 585.300,00	\$ 35.718.000,00		
5.1.9	CONCRETO TIPO E Fc=280 Kg/cm2 COLUMNAS Y VIGAS	m³	5 /	\$ 659.600,00	\$ 3.298.000,00		
5.1.10	PLACA EN CONCRETO TIPO E Fc=280 Kg/cm2 IMPERMEABILIZADO CUBIERTAS	m²	43 /	\$ 585.000,00	\$ 25.155.000,00		
5.1.11	JUNTAS DE CONSTRUCCION EN CINTA PVC V-15	ML	110 /	\$ 17.550,00	\$ 1.941.500,00		

5.1.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE HF 8"X8" EB	UN	5	\$ 745.890,00	\$ 3.728.450,00
5.1.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULAS DE COMPUERTA 8" EB CRM	UN	3	\$ 1.585.000,00	\$ 4.695.000,00
5.1.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULAS DE COMPUERTA 6" EB CRM	UN	4	\$ 849.500,00	\$ 3.398.000,00
5.1.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN TANQUE (NIPLES Y CODOS EN HG 4")	UN	8	\$ 165.200,00	\$ 1.321.600,00
5.1.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE HF 8"X8" EB	UN	1	\$ 1.090.000,00	\$ 1.090.000,00
5.1.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASAMURO HF 8" EB-EB L= 0,50 M	UN	2	\$ 486.900,00	\$ 973.800,00
5.1.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASAMURO HF 8" EB-EB L= 0,70 M	UN	2	\$ 515.600,00	\$ 1.031.200,00
5.1.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASAMURO HF 8" EB-EB L=0,60 M	UN	3	\$ 801.300,00	\$ 2.403.900,00
5.1.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO HF 8"X90"EB	UN	8	\$ 476.500,00	\$ 3.812.000,00
5.1.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO HF 8"X90"EB	UN	2	\$ 865.000,00	\$ 1.730.000,00
5.1.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA HF 8" EB	ML	31	\$ 705.600,00	\$ 21.873.500,00
5.1.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA HF 8 EB	ML	13	\$ 832.600,00	\$ 10.662.800,00
5.1.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULAS DE PIE CON COLADERA 6" EB	UN	2	\$ 1.050.000,00	\$ 2.100.000,00
5.1.25	ESCALERA DE GATO	ml	6	\$ 76.850,00	\$ 461.100,00
5.1.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADAPTADOR HF-PVC UM 6"	UN	1	\$ 368.500,00	\$ 368.500,00
5.1.27	TAPA HF DIÁMETRO 60 CMS	UN	2	\$ 515.500,00	\$ 1.031.200,00
5.1.28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC 6" UM RDE 2B	ML	25	\$ 65.650,00	\$ 1.638.200,00
Total TANQUE SUPERFICIAL					\$ 242.177.130,00
5.2 TANQUE ELEVADO					
5.2.1	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN MATERIAL COMÚN O CONGLOMERADO	m³	199	\$ 5.130,00	\$ 1.020.870,00
5.2.2	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN MATERIAL COMÚN O CONGLOMERADO BAJO AGUA	m³	199	\$ 8.520,00	\$ 1.695.480,00
5.2.3	RELLENO COMPACTADO	m³	398	\$ 19.880,00	\$ 7.832.640,00
5.2.4	CONCRETO POBRE PARA SOLADOS 1:3:3 TIPO D	m³	8	\$ 243.500,00	\$ 1.948.000,00
5.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO PDR 60	KG	25504	\$ 3.600,00	\$ 91.814.400,00
5.2.6	CONCRETO TIPO E Fc = 280 K/cm2 PLACA DE CIMENTACIÓN	m²	54	\$ 506.450,00	\$ 27.348.300,00
5.2.7	CONCRETO TIPO E Fc=280 K/cm2 COLUMNAS y VIGAS	m²	93	\$ 659.800,00	\$ 61.342.800,00
5.2.8	CONCRETO 1:2:2 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS TANQUE ELEVADO	m³	33	\$ 575.500,00	\$ 18.991.500,00
5.2.9	CONCRETO 1:2:2 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA MUROS TANQUE ELEVADO	m³	20	\$ 686.500,00	\$ 13.830.000,00
5.2.10	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN EN CINTA PVC V-15	ML	33	\$ 17.850,00	\$ 582.450,00
5.2.11	TAPA HF DIÁMETRO 60 CMS	UN	1	\$ 515.800,00	\$ 515.600,00
5.2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASAMURO HF 6" EB-EB L=0,50M	UN	1	\$ 486.900,00	\$ 486.900,00
5.2.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO HF 8"X90"EB	UN	2	\$ 476.500,00	\$ 953.000,00
5.2.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA ACERO 6" SCH 40	ML	24	\$ 312.560,00	\$ 7.501.440,00
5.2.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASAMURO HF 10" EB-EB	UN	1	\$ 975.000,00	\$ 975.000,00
5.2.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO HF 10"X90"EB	UN	2	\$ 1.170.000,00	\$ 2.340.000,00

5.2.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ACERO 10" SCH 40	ML	24 /	\$ 470.520,00	\$ 11.292.460,00
5.2.18	BARANDA EN TUBERÍA GALVANIZADA	ML	70 /	\$ 232.690,00	\$ 16.288.300,00
5.2.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN TANQUE (NIPLES Y CODO EN HG 4")	UN	4 /	\$ 165.200,00	\$ 660.800,00
5.2.20	ESCALERA DE GATO CON GUARDACUERPO	ml	25 /	\$ 166.300,00	\$ 4.132.500,00
5.2.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE HF 10"XB" EB	UN	1 /	\$ 1.250.000,00	\$ 1.250.000,00
5.2.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULAS DE COMPUERTA 10" EB CRM	UN	1 /	\$ 2.865.000,00	\$ 2.865.000,00
5.2.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULAS DE COMPUERTA 6" EB CRM	UN	1 /	\$ 849.500,00	\$ 849.500,00
Total TANQUE ELEVADO					\$ 275.929.960,00
Total ALMACENAMIENTO					\$ 516.107.000,00
TOTAL OBRAS					\$ 747.026.650,00

JULIANO OSORIO CARLIER TORRES

RESOLUCION N° 005 DE 2008

"Por medio del cual se declara la caducidad de un contrato de obra"

El Gerente de la empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por, la ley 142 de 1994, 689 de 2001, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Resolución No. 01 de 1995, del Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución No 151 de 2001 y Resolución No 293 de 2004 emanadas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO

Que la empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Municipales S.A. E.S.P, celebros en el mes de Enero de 2007 con el contratista JULIANO GERARDO CARLIER TORRES, el contrato No. 003, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 747.026.650.00 m/l) cuyo objeto fue la construcción de la captación y de los tanques de almacenamiento y terminación de la planta de tratamiento de agua potable en el municipio de Soplaviento (Bolívar)

Que el interventor del contrato, detecto que el contratista estaba incumpliendo de manera sistemática el contrato en mención ante lo cual le hizo varios requerimientos para que diera cumplimiento del contrato y este hizo caso omiso a tal llamado.

Que el interventor del contrato en su informe final da cuenta que el contratista solamente cumplió en un treinta (30%) por ciento, la labor contratada.

Que para garantizar el cumplimiento del contrato el contratista otorgo por intermedio de una compañía de seguros, garantía equivalente el diez (10%) por ciento del contrato.

Que para garantizar el buen manejo del anticipo el contratista otorgo por intermedio de SEGUROS DEL ESTADO S.A., garantía equivalente el cien (100%) por ciento del valor anticipado

Que al contratista recibió del contratante la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 224.107.995.00 m/l) por concepto de anticipo, para el inicio del objeto contractual.

Que la firma interventora del contrato R.B. CONSULTORIA E.U. en documento de liquidación del contrato presentado al Contratante, determino que el Contratista solamente ejecutó en obras la suma de la obra ejecutada asciende A TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/L (\$ 34.944.953.9.00 m/l)

y por materiales comprados para el cumplimiento de las obras, depositados en el cumplimiento de las obras la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MIL (\$ 34.968.300,00 m/l), para un total de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS MIL (\$ 69.913.252,93)

Que al deducir SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS MIL (\$ 69.913.252,93 m/l) de los DOSCIENTOS VEITICUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 224.107.995,00 m/l) que recibió el contratista por concepto de anticipo, se establece que existe una diferencia de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 154.194.42,07m/l)

Que la ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001 establece que para ciertos tipos de contratos que celebren las empresas de servicios públicos serán obligatorias las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993.

Que la ley 80 de 1993 establece en su artículo 18 que el incumplimiento grave y directo por parte del contratista dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato y el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

Que al producir la caducidad del contrato unas consecuencias jurídicas resulta necesario informarlo a la Procuraría General de la Nación, Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad.

Que las resoluciones 01 de 1995, emanadas del Ministerio de Desarrollo Económico y las Resoluciones No. 151 de 2001 y Resolución No 293 de 2004 emanadas de la Comisión de Regulación de Agua Potable establece que en los contratos de obra, las cláusulas exorbitantes serán obligatorias cuando el contratante sea una empresa de servicios públicos.

Que se hace necesario hacer efectiva la póliza única de cumplimiento y de anticipo No. 079603341 otorgada por la compañía SEGUROS DE ESTADO S.A. por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MIL (74.702.665,00 m/l) (10% de cumplimiento del contrato) y CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$154.194.42,07m/l) respectivamente del contrato No. 003 de enero de 2007, celebrado entre la EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A E.S.P. y el contratista JULIANO GERARDO CARLIER.

En merito de lo expuesto

DISPONE *

ARTICULO PRIMERO: Declárese la caducidad administrativa del contrato No. 03 de enero de 2007 relativo a la construcción de la captación y de los tanques de almacenamiento y terminación de la planta de tratamiento de agua potable en el municipio de Soplaviento (Bolívar), celebrado entre la empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Municipales S.A. E.S.P y el contratista **JULIANO GERARDO CARLIER TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.260.657 expedida en Bucaramanga (Santander) en razón del incumplimiento de los compromisos y obligaciones contractuales.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase efectiva la pólizas de Garantía Única No. 079603341 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. en lo referente al amparo de cumplimiento del contrato y de anticipo constituidos por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (74 702.665.00 M/L)** (10% de cumplimiento del contrato) y el excedente del valor del anticipo que no fue ejecutado, es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$154.194.42,07m/l)** (anticipo del contrato) respectivamente.

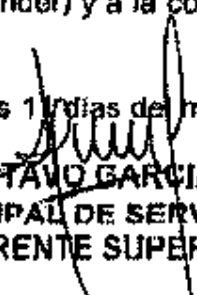
ARTICULO TERCERO: Remítase a la Procuraría General de la Nación, Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad, copia autentica del presente acto administrativo una vez se encuentre en firme.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la liquidación del contrato No. 003 de fecha enero de 2007 en el estado en que se encuentre dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o de su publicación según el caso.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente la presente resolución al contratista **JULIANO GERARDO CARLIER** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.260.657 expedida en Bucaramanga (Santander) y a la compañía Seguros del Estado S.A., o en su defecto, notifíquese por adicto.

Dado en Soplaviento (Bolívar) a los 11 días del mes de Noviembre de 2008.


GUSTAVO GARCIA VIVES - 3103671518
EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P
GERENTE SUPERVISOR

CONTRATO RLL-02-2007

**CELEBRADO POR LA EMPRESA INTERMUNICIPAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S. A. E. S. P. CON
PAM DE COLOMBIA S. A.**



1. Convenio de Contrato

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado

El día 18 DE Abril de 2008.

ENTRE

- (1) EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A., ESP, ubicada en el municipio de San Estanislao de Kostka, Bolívar, Colombia y físicamente ubicada en *Calle Santander # 26-170* (en adelante denominado "el Comprador"), y
- (2) PAM COLOMBIA SA, una corporación incorporada bajo las leyes de COLOMBIA físicamente ubicada en *el KILOMETRO 6 VIA CAJICA - ZIPQUIRA Cundinamarca* (en adelante denominada "el Proveedor") con NIT 830041598-9

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, SUMINISTRO DE 11.004 ML DE TUBERIA EN HD 400 mm K7 PARA AGUA POTABLE y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE \$2.999.996.751 (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Convenio de Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (Incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
ileispd@hotmail.com - ileispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o Inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

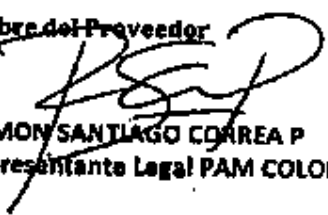
EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de COLOMBIA en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador


Firmado: GUSTAVO GARCIA VIVES
Gerente E.I.S.P.D. S.A. ESP

en la presencia de [indicar la identificación del testigo]

Por y en nombre del Proveedor


Firmado: RAMON SANTIAGO CORREA P
Representante Legal PAM COLOMBIA S.A.

en la presencia de [indicar la identificación del testigo]

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
lleispd@hotmail.com - lleispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
A: inicio por la Ley 142 de 1994





Sección VII. Condiciones Generales del Contrato
Índice de Cláusulas

1.	Definiciones	3
2.	Documentos del Contrato	4
3.	Fraude y Corrupción	4
4.	Interpretación	6
5.	Idioma	7
6.	Asociación en Participación o Consorcio	7
7.	Elegibilidad	7
8.	Notificaciones	8
9.	Ley aplicable	8
10.	Solución de controversias	8
11.	Alcance de los suministros	9
12.	Entrega y documentos	9
13.	Responsabilidades del Proveedor	9
14.	Precio del Contrato	9
15.	Condiciones de Pago	9
16.	Impuestos y derechos	10
17.	Garantía Cumplimiento	10
18.	Derechos de Autor	11
19.	Confidencialidad de la Información	11
20.	Subcontratación	12
21.	Especificaciones y Normas	12
22.	Embalaje y Documentos	13
23.	Seguros	13
24.	Transporte	14
25.	Inspecciones y Pruebas	14
26.	Liquidación por Daños y Perjuicios	15
27.	Garantía de los Bienes	15
28.	Indemnización por Derechos de Patente	16
29.	Limitación de Responsabilidad	18
30.	Cambio en las Leyes y Regulaciones	18
31.	Fuerza Mayor	19
32.	Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato	19
33.	Prórroga de los Plazos	20
34.	Terminación	21
35.	Cesión	22

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

0. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) "Banco" significa el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (AIF)
- (b) "Contrato" significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) "Día" significa día calendario.
- (f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) "El País del Comprador" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- (j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

- (k) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.
- (o) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

0. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

0. Fraude y Corrupción

3.3 El Banco exige que todos los Prestatarios (Incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los Licitantes, Proveedores, Contratistas y Consultores que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de selección y la ejecución de dichos contratos. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco:

- (a) define de la siguiente manera, las expresiones que se indican a continuación:
 - (i) "Práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro,

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
lleispd@hotmail.com - lleispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir la actuación de un funcionario público en cuanto a un proceso de selección o a la ejecución de contratos;

- (ii) "Práctica fraudulenta" significa la tergiversación o supresión de hechos con el fin de influir en el proceso de selección o la ejecución de un contrato;
 - (iii) "Prácticas colusorias" significa una manipulación o arreglo entre dos o más licitantes con o sin el conocimiento del Prestatario, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos;
 - (iv) "prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un proceso de adquisición, o para afectar la ejecución de un contrato.
- (b) anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas, satisfactorias para el Banco, para corregir la situación;
- (c) sancionará empresas o individuos, inclusive declarándolos inelegibles, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarles contratos si en cualquier momento determina que han participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco; y
- (d) tendrá derecho a exigir a los proveedores que permitan que Banco inspeccione sus registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la presentación de la oferta y con la ejecución del contrato y a ser auditados por auditores designados por el Banco.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
lleispd@hotmail.com - lleispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



- 4. Interpretación**
- 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.
- 3.1 Incoterms
- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) Los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.
- 3.1 Totalidad del Convenio
- El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.
- 3.1 Enmienda
- Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.
- 4.5 Limitación de Dispensas
- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
 Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
 Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
 Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación
 Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
licispd@hotmail.com - licispd_sa_esp@yahoo.es
 Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
 Regidos por la Ley 142 de 1994



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

0. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las CEC. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

0. Asociación en Participación o Consorcio

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

0. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista cuenta con la nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



de conformidad con las normas y leyes de ese país.

- 7.2 Todos los Bienes y Servicios Conexos a suministrarse bajo el Contrato y financiados por el Banco deberán tener su origen en países elegibles. Para propósitos de esta cláusula, "origen" significa el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, fabricados o procesados o, que debido a ser afectados por procesos, manufactura o ensamblaje resultan en otro artículo reconocido comercialmente que difiere sustancialmente de las características básicas de sus componentes.
0. Notificaciones
- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.
0. Ley aplicable
- 9.1 El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes del País del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las CEC.
0. Solución de controversias
- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, el Comprador o el Proveedor informará a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.

- 10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
- (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.
0. Alcance de los suministros 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
0. Entrega y documentos 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento Indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.
0. Responsabilidades del Proveedor 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
0. Precio del Contrato 14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
0. Condiciones de Pago 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de las CEC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
lleispd@hotmail.com - lleispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

- 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor Interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.
- 0. Impuestos y derechos**
- 16.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.
- 16.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el País del Comprador.
- 0. Garantía Cumplimiento**
- 17.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.

- 17.4 A menos que se Indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.
0. Derechos de Autor
- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e Información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
0. Confidencialidad de la Información
- 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.
- 19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 19.3 La obligación de las partes de conformidad con las
- San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
lleispd@hotmail.com - lleispd_sa_esp@ynhsp.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor Informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

1.0 Especificaciones Técnicas y Planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17

Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64

Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30

Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación

Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741

lleispd@hotmail.com - lleispd_sa_esp@yahoo.es

Vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos

Regidas por la Ley 142 de 1994



Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

⊙ Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

0. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban trasbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

0. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



- entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las CEC.
- 24. Transporte**
- 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los Incoterms indicados.
- 25. Inspecciones y Pruebas**
- 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17

Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64

Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30

Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planación

Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741

lleispd@hotmail.com - lleispd_sa_esp@yahoo.es

Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

Inspecciones Impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

- 1.0 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o Inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.
- 26. Liquidación por Daños y Perjuicios**
- 26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del periodo especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.
- 27. Garantía de los**
- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente
- San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
lleispd@hotmail.com - lleispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



Bienes

o actual e incorporen todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

- 27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el periodo cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los periodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

0. Indemnización por Derechos de Patente

- 28.1 De conformidad con la Subcláusula 28.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas,

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17

Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64

Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30

Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación

Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741

lleispd@hotmail.com - lleispd_sa_esp@yahoo.es

Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos

Regidos por la Ley 142 de 1994



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



- 28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.
- 0. Limitación de Responsabilidad**
- 29.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,
- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.
- 0. Cambio en las Leyes y Regulaciones**
- 30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que al Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

0. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

0. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@ynhqq.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17

Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64

Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30

Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación

Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741

lleispd@hotmail.com - lleispd_sa_esp@yahoo.es

Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación

1.0 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
- (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
- (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

San Estande de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestas adquiridas previamente por el Proveedor.

0. Cesión

- 33.0 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
lleispd@hotmail.com - lleispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CEC 1.1(j)	El País del Comprador es: COLOMBIA
CEC 1.1(k)	El comprador es: EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A., ESP
CEC 1.1(q)	El Destino final del Sitio del Proyecto es: Bodegas del Municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de Bolívar.
CEC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los Incoterms.
CEC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: 2000.
CEC 5.1	El idioma será ESPAÑOL.
CEC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Comprador será: Atención: Doctor GUSTAVO GARCIA VIVES, Gerente de la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A. ESP – Acueducto Regional La Línea. Dirección: Calle Santander # 26 - 170 Municipio: San Estanislao de Kostka Teléfono: 310-3671518 Fax : Dirección de correo electrónico: lngav29@gmail.com
	La ley que rige será la ley de: COLOMBIA
CEC 10.2	El procedimiento para la solución de controversias, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, será el siguiente:

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



(a) Contrato con un Proveedor extranjero: NA

CGC 10.2 (a) – Todas las controversias generadas en relación con este contrato deberán ser resueltas finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento." El idioma utilizado será el español.

(b) Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador:

El arbitraje será Institucional. Las partes acuerdan designar para el efecto el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena. El Tribunal estará compuesto por tres árbitros designados por la Cámara de Comercio de Cartagena, los cuales decidirán en derecho.

Toda controversia o diferencia entre las partes del contrato, se someterá al trámite de la conciliación extrajudicial ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que una de las partes del contrato tome al respecto. Si intentado este método alternativo, de solución de controversias, no se llegare a un acuerdo entre las partes la diferencia será sometida al trámite Arbitral ante la misma entidad.

Tanto la conciliación como el Arbitraje estarán sujetos a las normas vigentes que regulen la materia en la legislación colombiana y los gastos de estos trámites serán cancelados conjunta y proporcionalmente por las partes.

El tribunal de arbitramento designado para cada caso en concreto, estará conformado por Un (1) miembro quien fallará en derecho fundando su resolución en las normas legales y jurisprudencia vigentes a nivel nacional. El Arbitro será designado por la Cámara de Comercio de Cartagena de las listas que allí estén conformadas. Este tribunal decidirá la diferencia o controversia a través de un laudo, es decir, un fallo o sentencia arbitral, que debe versar sobre todas las pretensiones sometidas a la decisión, dentro de un término que no será mayor a treinta días calendario. Y en todo lo demás en trámite será de acuerdo a las leyes vigentes.

Los honorarios del arbitro serán cancelados conjunta y proporcionalmente por las partes de acuerdo a las tarifas establecidas en la Cámara de Comercio. Una vez en firme la decisión adoptada, será obligatoria para las partes.

En caso de renuncia o muerte del Conciliador y/o Arbitro, o en caso de que

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Llma. Palacio Municipal. Sec. Planeación
Tel. 6267425 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd.es.gsc@valpo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

	<p>el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador y/o Arbitro no es la persona idónea, o no esta cumpliendo con sus funciones de conformidad con la Ley; el contratante y el contratista conjuntamente solicitarán a la Cámara de Comercio el nombramiento de un nuevo Conciliador y/o Arbitro.</p>
CEC 12.1	<p>Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor:</p> <p>En el caso de bienes importados: Una vez realizado el embarque, el Proveedor notificará al Comprador y a la compañía de seguros, por cable, todos los detalles del embarque, que comprenderán el número del Contrato, una descripción de los bienes, las cantidades, el nombre de la embarcación, el número y la fecha del conocimiento de embarque, el puerto de embarque, la fecha de embarque, el puerto de descarga, etc. El Proveedor enviará por correo al Comprador, con copia a la compañía de seguros, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) copias de la factura del Proveedor en que se indiquen la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes; (ii) original y ___dos (2)___ copias del conocimiento de embarque negociable, limpio a bordo, con la indicación "flete pagado" y ___dos (2)___ copias del conocimiento de embarque no negociable; (iii) copias de la lista de embarque, con indicación del contenido de cada bulto; (iv) certificado de seguro; (v) certificado de garantía del fabricante o Proveedor; (vi) certificado de inspección, emitido por la entidad inspectora autorizada, y el informe de inspección de la fábrica del Proveedor, y (vii) certificado de origen. <p>El Comprador deberá recibir los documentos antes mencionados por lo menos una semana antes de la llegada de los bienes al puerto o lugar de destino y, si no los recibe, el Proveedor será responsable por cualquier</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17

Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64

Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30

Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación

Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741

leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@yahoo.es

Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos

Regidos por la Ley 142 de 1994



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

	<p>gasto resultante de ello.</p> <p>En el caso de bienes nacionales:</p> <p>Una vez entregados los bienes al transportista, el Proveedor notificará al Comprador y le enviará por correo los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) copias de la factura del Proveedor en que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; (ii) nota de entrega, o recibo para transporte por camión; (iii) certificado de garantía del fabricante o Proveedor; (iv) certificado de inspección emitido por la entidad inspectora autorizada e informe de inspección de la fábrica del Proveedor, y (v) certificado de origen. <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos conexos correrán por cuenta del Proveedor..</p>
CEC 14.2	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados "no serán" ajustables.
CEC 15.1	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>Pago de bienes y servicios suministrados desde el país del Comprador:</p> <p>El pago de los bienes y servicios suministrados desde el país del Comprador se efectuará en pesos Colombianos, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Anticipo: El diez por ciento (10%) del precio total del Contrato se pagará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de un recibo y de una garantía bancaria por un monto equivalente, en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable. (ii) Contra entrega: El ochenta por ciento (80%) del Precio de cada

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@valupo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

	<p>entrega del Contrato se pagará en el momento de la recepción de los bienes, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 15 de las CGC.</p> <p>(iii) Contra aceptación: El diez por ciento (10%) restante del Precio de cada Entrega del Contrato se pagará al Proveedor dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva, emitido por el Comprador.</p>
CEC 15.5	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar Interés al Proveedor es de sesenta (60) días siguientes al vencimiento del cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas para el pago en la cláusula 15.1 de las CEC.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la establecida por el Banco de la República de Colombia para el interés corriente.</p>
CEC 17.1	<p>"Se requerirá" una Garantía de Cumplimiento</p> <p>El monto de la Garantía única de cumplimiento deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente en Colombia, por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p>Así mismo, deberá tener una Garantía Bancaria que cubra el valor del anticipo por el 100% del valor del mismo, por la duración del contrato y tres (3) meses más.</p>
CEC 17.3	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: Póliza de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.</p> <p>Se requiere una Garantía de Cumplimiento, que deberá estar denominada en Pesos Colombianos.</p>
CEC 17.4	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 28 días después de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.</p> <p>Si sobre la ejecución de los ensayos vemos que no es necesario realizar</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
ileispd@hotmail.com - ileispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

	todo lo cotizado le informaremos
CEC 22.2	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: Será el requerido por el proponente, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada suministro, teniendo en cuenta que se encuentra en la obligación de entregar y descargar en perfecto estado los bienes requeridos en el Sitio de la obra.</p> <p>Los accesorios como válvulas, codos, uniones, etc, deberán ser empaquetados en cajas de estructura de madera o material que garantice su protección durante el transporte y almacenamiento; así como los extremos de las tuberías deberán tener un tratamiento especial de empaque y protección para que durante su manipulación, transporte y almacenamiento, no sufran ningún tipo de deterioro ni deformación.</p> <p>Cada lote de tubería y accesorios deberá estar debidamente identificado y acompañado por el protocolo de calidad, en donde se relacione como mínimo: fecha y características de fabricación, pruebas a las que fueron sometidas,</p>
CEC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms aplicables.
CEC 24.1	<p>La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.</p> <p>Además el proveedor está obligado bajo los términos del contrato a transportar los bienes al lugar de destino final dentro del país del comprador, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el país del comprador, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el contrato, será dispuesto por el proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el precio del contrato.</p>
CEC 25.1	<p>Las Inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:</p> <p>El control de ejecución del contrato será ejercido por el Interventor designado o Contratado por el COMPRADOR, quien tendrá las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias, determinadas al efecto en la ley colombiana.</p> <p>Las inspecciones y pruebas podrán ser adelantadas directamente o por terceros, en los equipos de prueba que suministre el Proveedor.</p> <p>El personal que ejerza el control de ejecución estará autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Proveedor sobre asuntos de su</p>

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

	responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al Proveedor serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.
CEC 25.2	NO APLICA.
CEC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: Multas En caso de mora de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo del contrato, EL COMPRADOR, podrá imponer directamente al contratista, multas sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a menos que pruebe que el mismo se halla motivado por fuerza mayor o caso fortuito. Suma que podrá ser descontada, directamente por el COMPRADOR, del saldo que se le adeude al contratista, operación expresamente autorizada con la firma del contrato.
CEC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: El indicado en el numeral anterior.
CEC 27.3	El período de validez de la Garantía será: Veinte (20) años, desde la fecha de aceptación de los bienes, para la tubería y accesorios. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: Sitio de construcción de la Conducción Cartagena - Santa Rosa de Lima, departamento de Bolívar, Colombia.
CEC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: Treinta (30) días.

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
 Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
 Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
 Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
 Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd_sa_esp@yahoo.es
 Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
 Regidos por la Ley 142 de 1994



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

Sección IX. Formularios del Contrato

Índice de Formularios

1. Convenio de Contrato
2. Garantía de Cumplimiento
3. Garantía Bancaria por Pago Anticipado

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
Santa Rosa de Lima, Palacio Municipal, Sec. Planeación
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
lleispd@hotmail.com - lleispd_sa_esp@yahoo.es
Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regidos por la Ley 142 de 1994



NOTA ACLARATORIA CONTRATO DE SUMINISTRO DE TUBERIA

Referencia: Convenio No. 2060421-01 suscrito entre el MAVDT, FONADE y los Municipios de VILLANUEVA, SANTA ROSA DE LIMA, SOPLAVIENTO Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA - REGIONAL LA LINEA.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL LPI RLL 002 DE 2007. PROCESO ADELANTADO POR LA EMPRESA REGIONAL EN REPRESENTACION DE LOS MUNICIPIOS DEL REGIONAL LA LINEA. EISPD SA ESP

Asignación presupuestal: \$1.627.068.450 del crédito BIRF 7281 -CO administrado por FONADE y 1.372.931.540 con crédito BIRF 7077 -CO Administrados por PNUD.

ACLARACIÓN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El contratista presentará dos solicitudes de pago (facturas) de la siguiente manera:

- Un primer pago contra acta correspondiente al 54.20% del total suministro con cargo al crédito BIRF 7281 CO -RECURSOS ADMINISTRADOS POR FONADE
- Un último pago contra acta por el valor restante del contrato, el cual tiene cargo al crédito BIRF 7077 CO.

sent

Firman de común acuerdo las partes:


GUSTAVO GARCIA VIVES
 Representante Legal EISPD SA ESP

Acepto:

RAMON SANTIAGO CORREA
 Representante Legal PAMCOL SA

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17
 Villanueva Bolívar - Plaza Principal, Cra 15 No. 14-64
 Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30
 Santa Rosa de Lima. Palacio Municipal. Sec. Planeación
 Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
heispd@hotmail.com - heispd.sa.esp@yafusos.es
 Vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos
 Regidos por la Ley 142 de 1994



NOTA ACLARATORIA N°2 CONTRATO DE SUMINISTRO DE TUBERIA

Referencia: Convenio N° 2060421-01 suscrito entre el MAVDT, FONADE y los Municipios de VILLANUEVA, SANTA ROSA DE LIMA, SOPLAVENTO Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA - REGIONAL LA LINEA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LP1 RLL 002 DE 2007, PROCESO ADELANTADO POR LA EMPRESA REGIONAL EN REPRESENTACION DE LOS MUNICIPIOS DEL REGIONAL LA LINEA, EISPD S.A. E.S.P.

Aclaración forma de pago:

El contratista renuncia al cobro del 10% del anticipo, por lo tanto la forma de pago queda de la siguiente manera:

- Anticipo 0%
- Contra Entrega 90%
- Contra aceptación 10%

Modificando la cláusula CEC 15.1 numerales (i, il y iii) del Contrato de Suministro.

Notificación al contratista:

El lugar de notificación al contratista es la siguiente:

Atención: RAMON SANTIAGO CORREA

PAM COLOMBIA S.A.

Dirección: Modulo Centro Chia - Km. 6 vía Cajica - Zipaquirá, Cundinamarca,
Colombia

Tel: +57 (1) 882 19 00 -

Fax +57 (1) 882 19 19 .

Dirección correo Electrónica: pamcolombia@saint-gobain.com

Firman de común acuerdo las partes;

GUSTAVO GARCIA VIVIES
Gerente E.I.S.P.D. S.A. E.S.P.
CONTRATANTE

RAMON SANTIAGO CORREA
PAM COLOMBIA S.A
CONTRATISTA

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17 Villanueva Bolívar - Plaza Principal,
Cra 15 No. 14-64 Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30 Santa Rosa de Lima. Palacio

Municipal. Sec. Planeación

Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741

licispd@hotmail.com - licispd_es_esp@yahoo.es

Vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos

Registra por la Ley 162 de 1994



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P.
NIT. 866.013.531-7

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No. RLL-02-2007

FECHA: MES 09 - DÍA 08 - AÑO 2008

VENCIMIENTO DEL PLAZO
OBRA TERMINADA

CONTRATO No. RLL-02-2007
CONTRATACIÓN SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO SUMINISTRO DE 11,804 ML DE TUBERÍA EN HD 400 MM K7 PARA AGUA POTABLE
CONTRATANTE EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA PAM Colombia S.A
INTERVENTOR RB CONSULTORIA EU
LOCALIZACIÓN MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DOS MESES
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 23 DE JUNIO 2008

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

1	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	24 de Julio de 2008
	TIEMPO DE SUSPENSIÓN 1	15 DIAS
	Nueva fecha de terminación del contrato	Septiembre 8/08

CONTRATO RLL-02-2007.

VALOR DEL CONTRATO

\$ 2,999,996,751

ADICIONES AL CONTRATO

0

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA RAMON SANTIAGO CORREA PARRA
CC 71.829.127 expedida en Medellín.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORIA ROY HERNÁN BOZZI ÁNGEL
C.C. 19.197.001 de Bogotá
CONTRATANTE GUSTAVO GARCIA VIVES
CC. 3.800.795 expedida en Cartagena

En Cartagena, a los ocho (8) días del mes de Septiembre de 2008 se reunieron ROY BOZZI ANGEL, representante legal de la interventoría, GUSTAVO GARCIA VIVES, Gerente Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A. ESP y RAMON SANTIAGO CORREA PARRA, Representante legal del Contratista, con el fin de terminar el contrato de obra anteriormente citado, dado que el contratista ha cumplido con el objeto contratado en el plazo establecido.

A. OBRA EJECUTADA *ROY BSP*

**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7**

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No. RLL-02-2807

Se listan las cantidades suministradas, de acuerdo con el Acta Final de cantidades de obra suscrita en Septiembre 8/08 la cual hace parte integral de esta Acta de Terminación del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES PROYECTADAS			
		GRAMOS	LIBROS	VALORES	MONEDAS
1	SUMINISTRO DE TUBERIA DE HDPE 400mm X7 PARA AGUA POTABLE	SI	11500	27820	2.800.000.751,00
	COSTO TUBERIA IVA INCLUIDO				2.800.000.751,00
	COSTO TOTAL				2.800.000.751,00

A la fecha de firma de la presente acta, el contratista queda informado de los pendientes a ejecutar. A continuación los detallamos:

- ▶ Enviar 7 tubos para ser cambiados, por igual cantidad que se encuentran avenados.
- ▶ Enviar un reporte o certificación para 7 tubos que presentan sembrados los datos de día, mes de fabricación y cochada.

B. OBRA FALTANTE

SI

NO

Las obras contractuales, se ejecutaron de acuerdo con las cantidades de obra consignadas en el Acta Final -Cantidades de Obra- que hace parte integral de la presente acta.

Haga falta tomar los detalles descritos en las Observaciones de Interventoría.

C. ESTADO GENERAL DE LA OBRA

La inspección total del suministro se realizará con la terminación de los pendientes mencionados en las observaciones de la Interventoría. Esta inspección se hará de acuerdo con lo establecido en el contrato, y en el acta final.

El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

[Handwritten signatures]



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATO No. JLL-02-3807

D. CONSTANCIAS

- 1 Que el Contratista garantiza la calidad del suministro y de todos y cada uno de los elementos suministrados, a partir del acta de liquidación.
- 2 Que el Contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo en la ejecución del presente contrato, por saldos, jornales, honorarios, prestaciones e indemnizaciones.
- 3 Que el Contratista otorgará la ampliación y modificación de las garantías en los aspectos establecidos así como la póliza anual de Calidad.
- 4 Que el Contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que éstos pueden presentar directa o indirectamente a la entidad contratante.
- 6 Que a partir de la fecha de recibo final del contrato, la vigilancia y mantenimiento del Suministro será por cuenta de la entidad contratante.
- 7 Que el Contratista está obligado a expedir la Póliza de Calidad del Suministro, a partir de la fecha del acta de liquidación, con base en lo establecido en el contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los (8) días, del mes de Septiembre de 2008


GUSTAVO GARCIA VIVES
Gerente E.I.S.P.D. S.A. E.S.P.


RAMON SANTIAGO CORREA PARRA
PAM COLOMBIA S.A.


ROY HERNÁN BOZZI ANGEL
INTERVENTOR

Oficina Central - APMO
1 Calle Comercio
10 Calle E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
3 Calle Avenida Progreso AONAS
5 Calle Páramo
8 Calle Páramo S.A.



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. E.I.S.P.D. S.A. E.S.P. NIT. 866.013.532-7

CONTRATO NO. RLL-02-2007
FECHA: MES. 09. DIA 10 - AÑO 2008

CONTRATO No. RLL-02-2007
CONTRATACION: SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE 11.024 M. DE TUBERIA EN HD 400mm K7 PARA AGUA POTABLE
EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.
CONTRATANTE: PAM DE COLOMBIA S.A.
CONTRATISTA: RB CONSULTORIA EU
INTERVENIOR: MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
LOCALIZACIÓN: BOLÍVAR
PLANO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DOS MESES
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 23 DE JULIO 2008

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	24 DE JULIO 2008	TIEMPO DIAS CALENDARIO:	QUINCE	DIAS
Nueva fecha de terminación del contrato	8 de Septiembre 08			
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO	08 de septiembre de 2008			

VALOR INICIAL DEL CONTRATO RLL-02-2007	3.999.996.751,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO RLL-02-2007, MAS ADICIONES	3.999.996.751,00

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA: RAMON SANTIAGO CORREA PARRA
C.C. 71.829.127 de Medellín

REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENIORIA: ROY HERNÁN BOZZI ÁNGEL
C.C. 19.197.801 de Bogotá

DATOS ESPECÍFICOS: En Cartagena de Indias D.T y C. a las diez (10) días del mes de septiembre de 2008 se reunieron los señores GUSTAVO GARCÍA VIVES, Gerente de la EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. representante de la entidad contratante, ROY BOZZI ÁNGEL, representante legal de la Interventoría, y RAMÓN SANTIAGO CORREA PARRA representante legal del contratista, con el fin de constatar el estado del suministro del contrato anteriormente citado, recibir entrega de dicho objeto por parte del Contratista y recibir a satisfacción por parte de la Interventoría el suministro ejecutado. Dichas obras fueron terminadas el día OCHO (08) de Septiembre del 2008 según Acta de Terminación de Contrato en Copy

A. OBRA EJECUTADA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDADES FINALES		
			CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE TUBERIA EN HD 400 mm K7 PARA AGUA POTABLE	M	11.024,00	273.828,00	2.999.996.751,00

OBSERVACIONES DE LA INTERVENIORIA SOBRE EL SUMINISTRO EJECUTADO

Las cantidades de suministro arriba consignadas corresponden a las que contiene el Acta Final de Suministro, y el Acta de Terminación del Suministro, en donde se han incluido tanto la entidad contratante, la Interventoría y el Contratista, el día 8 de Septiembre 2008.
El Suministro ejecutado cumple con el objetivo del proyecto

RB *RB*



**EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 896.913.532-7**

En Cartagena de Indias D.T.C, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2008, se reunieron RAMON SANTIAGO CORREA PARRA, representante legal del contratista y ROY HERNAN BOZZI ANGEL, representante legal de la interventoría, con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado, cuyas obras ejecutadas y terminadas fueron entregadas y terminadas fueron entregadas por el Contratista y recibidas por la interventoría el día ocho (8) de septiembre del 2008, según Acta No.030 de recibo final de obra, la cual es parte integral de la presente acta.

A. ESTADO FINANCIERO

1. Datos Generales

Valor Inicial del Contrato	\$ 2,999,996,751	Valor obra más ajustes	\$ 0.00
Valor Adiciones	\$ 0.00	Valor Anticipo	\$ 0.00
Vr. Del Contrato más Adiciones	\$ 2,999,996,751	Vr. Anticipo amortizado	\$ 0.00
Valor Obra ejecutada	\$ 2,999,996,751	Vr. Anticipo por amortizar	\$ 0.00
Valor Reservas	\$ 0.00		

B. ESTADO LEGAL

1. Actas

ACTA No.	OBJETO	FECHA
	INICIO	23 de Junio de 2008
	Suspensión	24 de Junio de 2008
	Reinicio	08 de Agosto de 2008
	Suministro Parcial de obra 1	30 de Julio de 2008
	Suministro Parcial de obra 2	05 de Septiembre de 2008
	Suministro Parcial de obra 3	16 de Septiembre de 2008
	Acta de terminación del Contrato de Obra	08 de Septiembre de 2008
	Acta de recibo final de contrato de obra	08 de Septiembre de 2008
	Acta de Liquidación	26 de Septiembre de 2008

2. Contratos adicionales, otros y modificaciones contractuales

N.A

3. Acciones legales en proceso

No existe ninguna acción legal en proceso

4. Garantías

COMPANIA SEGUROS	RIESGO	POLIZA No.	VIGENCIA	CERT. MODIFIC. Y VIGENCIA	VR ASEGURADO
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento de Contrato	N-100006286	18/05/2008-19/11/2008	6143104	299.999.675,1
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Calidad de los Elementos	N-100006613	18/05/2008-09/10/2013	6204437	299.999.675,1

Roy Bozzi

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17 Villanueva Bolívar - Plaza Principal,
Cra 15 No. 14-64 Soplaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30 Santa Rosa de Lima, Palacio
Municipal, Sec. Planeación

Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741

Reisped@hotmial.com - reisped_sa_esp@yahoo.co

Registrada por la Superintendencia de Servicios Públicos

Regulada por la Ley 143 de 1994



EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P
E.I.S.P.D. S.A. E.S.P
NIT. 806.013.532-7

El recibo de suministro relacionados en el Acta No.3 y la liquidación del contrato no releva al Proveedor de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintiseis (26) días del mes de septiembre de 2008.


PAM COLOMBIA S.A.
CONTRATISTA


RB CONSULTORIA EU
INTERVENTOR


GUSTAVO GARCIA VIVES
Gerente E.I.S.P.D. S.A. E.S.P.
CONTRATANTE

- Original Contrato - FONADE
- 1 Copia Interventor
- 2 Copia E.I.S.P.D. S.A. E.S.P.
- 3 Copia Gerente Proyecto FONADE
- 4 Copia Fotofacsimilada
- 5 Copia Pam Colombia S. A

San Estanislao de Kostka, Bolívar, Cll el Comercio Cra. 21 N° 20-17 Villanueva Bolívar - Plaza Principal,
Cra 15 No. 14-64 Soptaviento, Bolívar, Cll del Comercio Cra 10 N° 7-30 Santa Rosa de Liza. Palacio
Municipal. S/c Platería
Tel. 6267428 - 6267517 - 313 544 2741
leispd@hotmail.com - leispd.es.es/vahos.ca
*Vigilante por la Superintendencia de Servicios Públicos
Regulada por la Ley 147 de 2000*

ÍNDICE

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2060421 DE 26 DE ENERO DE 2006	2
Segunda prórroga, 26 de junio de 2008	14
Tercera prórroga, 30 de junio de 2009	16
Acta de 11 de febrero de 2010 de liquidación del convenio	19
CONTRATO 001 DE 2007	26
Acta de 10 de diciembre de 2007 de terminación del contrato	57
Acta de 12 de diciembre de 2007 de recibo final de obra	61
Acta de 27 de diciembre de 2007 de liquidación del contrato	65
CONTRATO 002 DE 2007	69
Acta de 22 de abril de 2007 de terminación del contrato	92
Acta de 13 de junio de 2007 de liquidación del contrato	93
CONTRATO 003 DE 2007	97
Resolución 5 de 11 de noviembre de 2008	134
CONTRATO RLL-02 DE 2007	138
Acta de 8 de septiembre de 2008 de terminación del contrato	172
Acta de 10 de septiembre de 2008 de recibo del suministro	175
Acta de 26 de septiembre de 2008 de liquidación del contrato	177